



UNIVERSIDAD DE MURCIA  
FACULTAD DE LETRAS

FAMILIA, SOCIEDAD Y ORGANIZACIÓN  
POLÍTICA EN SANTA MARÍA DEL PUERTO  
DEL PRÍNCIPE, DURANTE EL SIGLO XVII

ODALMIS DE LA CARIDAD MARTÍN FUENTES

2017

Familia, Sociedad y Organización Política en Santa María  
del Puerto del Príncipe, durante el siglo XVII

Tesis Doctoral

Autora: Odalmis de la Caridad Martín Fuentes

Director: Dr. D Francisco Chacón Jiménez

Facultad de Letras  
Universidad de Murcia

2017

## **AGRADECIMIENTOS**

A mi madre por su apoyo incondicional a lo largo de toda mi vida.

A mi padre que donde quiera que este, siempre me acompañará.

A mi familia por ser sostén en la casa y en la vida.

A mi hermano Félix Rodríguez Pérez, quien sin ser consanguíneo, lee y entiende mis pensamientos.

Al Dr. D. Francisco Chacón Jiménez, tutor en este nuevo camino en mi vida profesional, quien sin conocerme personalmente me acompañó en este triunfo.

A Maykel Amarales, Doniet Vélez y Heriberto Valdivia, informáticos que con amor dedicaron parte de su tiempo y me ayudaron a descargar los documentos del Archivo General de Indias y me enseñaron a utilizar los *software* necesarios en la investigación.

A Isabel Real Díaz, amiga y colega de profesión, que me acogió como una hija más en mis estancias en Sevilla.

A Israel García Moreno quien acompañó las sesiones de trabajo genealógicas en la sala de su casa.

A los doctores María del Carmen Barcia y Arturo Sorhegui D´Mares; y al máster Omelio Caballero Agüero, quienes realizaron sugerencias certeras para la mejora del texto científico.

A Lilia Granillo Vázquez, José Luis Gómez Quintela y Freysdesman González por asumir el costo de estos estudios desde sus países.

A Jacob Lussento Cupata, por soportar que amara más "a los garabatos" que a él.

Al doctor Jorge Miguel Puente Reyes por respetar mi forma de pensar, de investigar y de amar la Historia como yo.

A todos los que de una forma desinteresada me brindaron su apoyo en cada paso, para este triunfo académico.

## ÍNDICE

	Página
Introducción	1
Capítulo 1: Santa María del Puerto del Príncipe en el siglo XVI	36
1.1 Conquista del territorio cubano	36
1.2 Primer asentamiento de la villa Santa María del Puerto del Príncipe	47
1.2.1 Ubicación geográfica	47
1.2.2 Población aborigen	50
1.2.3 Conquistadores y vecinos	54
1.3 Segundo asentamiento	55
1.3.1 Ubicación geográfica	55
1.3.2 Población aborigen	59
1.3.3 Organización y vida de encomenderos	64
1.4 Tercer y definitivo asentamiento	93
1.4.1 Ubicación geográfica	93
1.4.2 Vida, política y economía	94
Capítulo 2- Familias, matrimonios y vida, en la Santa María del Puerto del Príncipe del siglo XVII	179
2.1- Familias en la Santa María del Puerto del Príncipe del siglo XVII.	179
2.2 El matrimonio como estrategia familiar en la Santa María del Puerto del Príncipe del siglo XVII	190
2.3 Vida en Santa María del Puerto del Príncipe, en el siglo XVII	258
Capítulo 3. El poder político y sus redes familiares en Santa María del Puerto del Príncipe en el siglo XVII	297
3.1 Poder político	297
3.2 Santa María del Puerto del Príncipe: administración gubernamental en el siglo XVII.	301
3.3 Redes familiares en el poder político de Santa María del Puerto del Príncipe en el siglo XVII.	390
Conclusiones	422
Bibliografía	428
Anexos	



## **ABREVIATURAS**

AGI: Archivo General de Indias

CIDCC: Centro de Información y Documentación Cultural CSIC:

Consejo Superior de Investigaciones Científicas Ed/s: Editores

op. cit: obra citada

p./ pp. página / páginas

R: Recto

REFMUR: Red de estudios de familia de Murcia

V: Verso

Vol: volumen

## **RESUMEN**

La villa de Santa María del Puerto del Príncipe fue fundada por los españoles cuando realizan la conquista del territorio cubano y establecen una estructura económica social cuyo principal objetivo fue la explotación de las riquezas del territorio. Administrativamente el cabildo era el órgano representativo en primera instancia del rey y se encargó de dictaminar y velar por el bienestar de la comunidad.

Para adquirir y ocupar los oficios concejiles era necesario poseer saber y riqueza monetaria, requisitos que cumplían los hidalgos peninsulares pertenecientes a las familias Agramonte, Agüero, de la Torre, Miranda, Sánchez, Socarrás, Velasco y Zayas Bazán que se asociaron utilizando la estrategia del matrimonio entre sí y casaron a sus hijos y consanguíneos con los descendientes de sus familiares cercanos, o con los familiares sucesores de los Balboa, Borrero de la Coba, Consuegra, Duque de Estrada, Guillén del Castillo, Molina, Muñoz, Ravelo, Recio que mantenían un mismo estatus social y compartían iguales ideas religiosas. A lo largo del siglo XVII, en la sociedad príncipeña, estos linajes mantuvieron integrantes en el cabildo, gracias a la endogamia que practicaron conscientemente, que se reflejaba en el reencadenamiento familiar, mediante el matrimonio, que con el transcurrir del tiempo, dio lugar al establecimiento de las redes familiares de poder político. Ideal consistente en concentrar la sucesión en el menor número posible de herederos para garantizar la reproducción del conjunto, y conformar sólidas alianzas familiares, de manera ascendente y descendente. Muestra de la existencia de una personalidad colectiva por parte del grupo de poder, que explica la estrecha conexión entre grupo—institución—familia.

El objetivo general de la investigación es explicar la estrategia matrimonial practicada por las familias de la villa de Santa María del Puerto del Príncipe, que les permitió conformar una red de poder político en el siglo XVII. Para la caracterización de la villa se utilizaron los conceptos de familia, estructura, estrategia matrimonial, reproducción social, poder político y redes familiares; los que permiten conocer elementos del modo de vida de la población que por lejanos en el tiempo, no son conocidos en toda su extensión.

Tiene un carácter etnográfico y en ella se describe y reconstruye sobre la base de los fondos documentales conservados en el Archivo General de Indias, relativos a cédulas reales, provisiones, cartas e informes de las diferentes autoridades gubernativas de la península, la isla y los vecinos de la localidad, la genealogía de estos linajes, en las que se distinguen tres fases consecutivas que se identifican con cada una de las generaciones: la primera, caracterizada por la escisión del tronco principal y fundación de un nuevo nodo dentro de la red de parentesco, que es la realizada entre tres miembros de la familia, de la Torre, con los de la Coba, Peralta y Zayas Bazán. De los que proceden la segunda generación de consolidación transitoria gracias al sistémico repliegue sobre los vínculos de la sangre, en total 9 hermanos de la familia de la Torre, comprende hembras y varones, que se casan con un representante de los Agramonte, Agüero, Balboa, Ferral, Miranda, Rodríguez, Sánchez y Zayas Bazán. Y la última, de incremento del número de las relaciones mediante la apertura exogámica y el reencadenamiento entre familias con las que ya están emparentadas, a través de varios matrimonios sin tocar los grados prohibidos por la iglesia, los que a través del programa informático Family Tree Maker fueron representados gráficamente.

A través del estudio prosopográfico de los miembros que integraron el cabildo, entre los años de 1601 y 1700, se logró construir una base de datos con información sobre la relación familiar de 133 ocupantes de los puestos concejiles, de los 176 que dirigieron la vida política y que conformaron una red, esquematizada con el *software* Ucinet 6, que utilizó el matrimonio como una estrategia puesta en práctica de manera cuidadosa y sistemática, generación tras generación, que dieron como resultado la formación de una tupida red de emparejamientos entre ellas, que refleja el reencadenamiento de alianzas, lo cual conllevó a que el cabildo se convirtiera en patrimonio de unas minorías privilegiadas por su riqueza, que se afianzó aún más por la venta de los puestos concejiles, y fortaleció el poder casi omnímodo que poseían en el gobierno municipal y, en última instancia, su preeminencia social y económica.

## **SUMMARY**

The Village Santa Maria del Puerto del Principe was founded by the Spaniards when they carry out the conquest of the Cuban territory and established an economic structure whose main objective was the exploitation of the wealth of the territory. Administratively the town council was the representative organ in the king's first instance and ruled and looked after the well-being of the community.

In order to acquire and occupy the council it was necessary to possess knowledge and monetary wealth, requirements fulfilled by the peninsular noblemen belonging to the families named Agramonte, Aguero, of the Tower, Miranda, Sánchez, Socarrás, Velasco and Zayas Bazán which were associated using the strategy of the marriage to each other and they married to their children and consanguineous with the descendants of their near relatives, or with the family successors of the Balboa, Borrero, of the Coba, Consuegra, Duque de Estrada, Guillén del Castillo, Molina, Muñoz, Ravelo and Recio that maintained a social status and they shared equal religious ideas.

During the XVII century, in the Puerto Principe society, these lineages maintained members in the town council, thanks to the endogamy that they practiced consciously that was reflected in the family rechainning, by means of the marriage that gave place to the establishment of the family nets of political power. Consistent ideal in concentrating the succession on the smallest number possible of heirs guarantee the reproduction of the group, and to conform solid family alliances, in an upward and descending way. It shows the existence of a collective personality from the part of the power group, this explains the narrow connection among group-institution-family. The general objective of the investigation is to explain the matrimonial strategy practiced by the families of the village of Santa María del Puerto del Principe that allowed them to conform a net of political power in the XVII century. For the characterization of this villa the concepts of family, structure, marital strategy, social reproduction, political power and family networks were used, which allow us to know elements of the lifestyle of the population by far in the time; they are not known in all their extension.

It has an ethnographic character and contains a description and reconstruction on the basis of the documental funds conserved in the General File of India, relative to real identifications, provisions, letters and reports of the different authorities of the peninsula, the island and the neighbors of the city of Puerto Príncipe town the genealogy of these lineages, in which are distinguished three serial phases that are identified with each of the generations: the first one, characterized by the division of the main trunk and foundation of a new node inside the relationship net that is the one carried out among three members of the family, of the Torre, with those of the Coba, Banks and Zayas Bazán. Of those that proceed the second generation of transitory consolidation thanks to the systemic folding on the bonds of blood, in total 9 siblings of the family de la Torre, comprises females and male that marry with a representative of the Agramonte, Agüero, Balboa, Ferral, Miranda, Rodríguez, Sánchez and Zayas Bazán. And the last one the increment of the number of the relationships by means of the opening exogamic and the rejoining with families with those that are already related, through several marriages without playing the degrees prohibited by the church that they were plaid by means of the use of the computer program Family Tree Maker.

Through the prosopography study of the members of integrated the group of council, among the years of 1601 and 1700, it was possible to build a database with information of the family relationship of 133 occupants of the council, the 176 were directed the political life and they conformed a political net, schematized with the software Ucinet 6 that it used the marriage like an strategy practice in a careful and systematic way, generation after generation gave the formation of a dense relationship net as a result among them that it reflects the rejoining of alliances, that which bore to the town council became patrimony of some minorities privileged by its wealth that was secured even more for the sale of the council, and it strengthened the almost all-embracing power that possessed in the municipal government and, ultimately, its social and economic preeminence.

## INTRODUCCIÓN

Al ocurrir el encuentro entre la cultura española y las poblaciones aborígenes que habitaban el territorio de las zonas conocidas hoy como Hispanoamérica, España establece en ellas la administración sobre la base del poder real, como la máxima jerarquía, que creó una red de control colonial que partió desde España hasta los territorios latinoamericanos. Para ello se tuvieron en cuenta las características regionales de cada una de las zonas colonizadas y como parte de dicha organización se dividió el territorio en Virreinos, subdivididos en distritos y capitanías generales.

Cuba, designada como Capitanía General, recibía órdenes administrativas desde la Audiencia de Santo Domingo, la que a partir de 1536, se incorporó al virreinato de Nueva España. Como una provincia más, geográficamente la isla se divide en los primeros años, en siete villas, siendo una de ellas la de Santa María del Puerto del Príncipe, la que tuvo su primer asentamiento en la Punta del Guincho en el interior de la Bahía de Nuevitas, entre los meses de noviembre y diciembre de 1513, terreno que no tenía condiciones para la agricultura y la crianza de animales, lo que obliga a sus pobladores, fundamentalmente peninsulares, a trasladarse en 1516 a las márgenes del río Caonao. En 1528 debido a los daños que declaran los españoles, realizaban los "*indios alzados*", los vecinos la trasladan hacia el centro, entre los ríos Tíñima y Hatibonico, lugar de establecimiento en el siglo XVII.

La fundación de la villa creó una estructura legal capaz de dirigir y organizar la base política de cada región, cuyo organismo representativo fue el Cabildo; el que estaba obligado a velar por el bienestar de la comunidad, debía discutir y aprobar las medidas que tuviera a bien, dentro de los límites fijados por el Rey, en primera instancia, y para asegurar la tranquilidad y el orden, al cumplirse las orientaciones coloniales. Elegidos el 1 de enero de cada año<sup>1</sup>, los dos

---

<sup>1</sup> Archivo Histórico Provincial de Camagüey. Ayuntamiento de Camagüey, No. 22, Acta Capitular del 29 de agosto de 1783, folio 289 V-289 R. "que todas las noches del día de San Silvestre 31 de diciembre de tiempo inmemorial y con aprobación del Gobernador y Capitán General de la Isla, se han celebrado juntas secretas y a puertas

Alcaldes Ordinarios, el Fiel Ejecutor y el Procurador General, conformaban el Cabildo, junto a los Regidores, para el caso específico hasta ocho, el Alférez Mayor, los Alcaldes de la Santa Hermandad, el Alguacil Mayor, el Teniente de Tesorero, el Contador y el Depositario General, cargos que a partir de la Real Cédula de 13 de noviembre de 1581, podían venderse o renunciarse, y debían contar con la aprobación del Rey, al igual que el Escribano Público. Ellos eran los encargados de aplicar las Leyes de Indias, promulgadas por el Consejo de Indias, por las cuales se ordenaba la vida política, económica y social del territorio. El cabildo, fue el órgano local capaz de crear un sistema de administración donde los acuerdos más importantes de cada territorio se determinaban por la influencia de los funcionarios políticos, quienes también eran miembros de las familias económicamente dominantes. Principalmente los conquistadores y sus descendientes, que como propietarios de encomiendas y luego como hacendados dueños de grandes extensiones de tierra donde ejercían la cría de ganado como actividad económica fundamental, conformaron el núcleo del poder político en la región, al contar con un respaldo monetario que les permitía adquirir los diferentes oficios concejiles.

Tal es el caso de las familias: Agramonte, Agüero, de la Torre, Miranda, Sánchez, Socarrás, Velasco y Zayas Bazán, los que unidos mediante el matrimonio como estrategia, a los Balboa, Borrero de la Coba, Consuegra, Duque de Estrada, Guillén del Castillo, Molina, Muñoz, Ravelo, Recio, llegaron a conformar una red de parentesco que a lo largo del siglo XVII, mantuvo representantes masculinos como integrantes del cabildo, puestos que mantuvieron gracias a la endogamia que practicaron conscientemente, que se reflejaba en el reencadenamiento familiar, que dio lugar a las redes familiares de poder político.

---

cerradas de todos los vocales con asistencia del señor Presidente citados a el efecto por el portero de cabildo con objeto de conferir y acordar las personas a quienes deben conferirse los oficios concejiles que prerrequieren las leyes".

El pertenecer a determinada familia, como el sistema primario de relaciones sociales que trasciende la regeneración esencialmente biológica, a la vez que crea, y en cierta forma garantiza, la reproducción cultural<sup>2</sup>, permitía utilizar el matrimonio como una de las estrategias principales, al ser la forma que legalizaba la unión de la pareja bajo normas culturalmente diversas, y como un contrato, una forma de acuerdo, de pacto o de convenio entre familias, que posibilitaba el fomento de derechos, el entrelazar y dispersar deberes y concentrar, conservar y engrandecer privilegios. De ahí que la elección de cónyuge sea un asunto que concierne no sólo a la pareja, sino también a las familias<sup>3</sup>, y se consideraba uno de los elementos esenciales para establecer una red familiar.

Estos vínculos dieron lugar a nuevas redes familiares, que eran, un conjunto bien delimitado de individuos, miembros de las familias que integraban las estructuras de poder, vinculados unos a otros mediante una relación o un conjunto de relaciones sociales, a partir de determinados intereses y de las particularidades de la sociedad donde se desarrollaban e interactuaban los que integraban el grupo de poder político, siendo un conjunto minoritario de personas, o agrupación restringida, que poseían conciencia de estar ligadas unas a otras, por intereses mutuos que defender.<sup>4</sup> Lo que propició el surgimiento de un grupo social que contribuyó a la formación de sentimientos identitarios locales, consolidados en la segunda mitad del siglo XVII. En realidad los cabildos indianos fueron corporaciones cerradas, representativos de los intereses de la élite,<sup>5</sup> compuesta por quienes

---

<sup>2</sup> BARCIA ZEQUEIRA, M del C., "*Los ilustres apellidos: Negros en La Habana colonial*.", Editorial Ciencias Sociales, Ciudad de La Habana, 2008, p. 327.

<sup>3</sup> Se destacan estudios como los de Luis Felipe Pellicer: "*Entre el honor y la pasión. Familia y matrimonio en Venezuela, 1778-1821*", en Dimensiones del diálogo americano contemporáneo en la época colonial, Francisco Chacón Jiménez y Ana Vera Estrada, Editorial Universidad de Murcia, 2003, pp.127-154.

<sup>4</sup> CHACÓN JIMÉNEZ, F., "*La historia de la familia. Debates metodológicos y problemas conceptuales*", en Revista Internacional de Sociología # 11, mayo-agosto 1995, y María del Carmen Barcia Zequeira, "*Élites y grupos de presión. Cuba: 1868-1898*", Editorial de Ciencias Sociales, La Habana, 1998.

<sup>5</sup> LAVIANA CUETOS, M. L., "*Las instituciones en América*", <http://www.artehistoria.jcyl.es>



tenían el poder económico, cuyos representantes para ascender al mando político emplearon las uniones con integrantes de familias económicamente solventes.

El período de tiempo elegido para la investigación coincide con determinados cambios políticos y económicos, que ocurren entre los siglos XVI y XVII. En sus inicios la minería como actividad económica fundamental determinó el orden político establecido en la villa, luego de la desaparición de la práctica minera debido a la escasez de mano de obra y al descubrimiento de otros territorios se produce un despoblamiento, que provoca que la vida en la villa no sufra transformaciones, hasta la llegada del siglo XVII, en que con el arribo de nuevos inmigrantes y el asentamiento definitivo de los descendientes de los primeros conquistadores, la vida en la localidad se ordena y evoluciona sobre la base de los intereses de las principales familias que ostentan el poder político y que mediante el matrimonio logran mantener su lugar preponderante.

Por lo que el objetivo general que persigue la investigación es explicar la organización socio-política que se establece en la villa de Santa María del Puerto del Príncipe en el siglo XVII, en la que las familias que controlan el poder político, utilizan el matrimonio como estrategia para conformar una red familiar de poder. Mediante el establecimiento de los conceptos de familia, estructura, estrategia matrimonial, reproducción social, poder político y redes familiares; y su caracterización en el caso específico de la villa, para llegar a conocer elementos del modo de vida de la población que por lejanos en el tiempo, no son conocidos en toda su extensión.

La familia, como objeto de estudio de las Ciencias Sociales es abordada desde diferentes consideraciones epistemológicas y metodológicas, que parten de un sector de objeto de estudio particular. Para la Antropología, se considera como un sistema de relaciones interpersonales en el que influyen factores económicos, religiosos, culturales, sociales, geográficos, entre otros. Se investigan desde aquí los principios

fundamentales que regulan la vida en sociedad de todos los hombres, las instituciones y las formas de comportamiento cultural. Para la Sociología, constituye un medio por el cual un ser humano se socializa, es decir se transmiten valores, pautas culturales, ideales sociales. Por ello, desde esta perspectiva la familia es considerada un aparato ideosocializador. Giddens, desde este campo, va a definir a la familia como aquel "grupo de personas directamente ligadas por nexos de parentesco, cuyos miembros adultos asumen la responsabilidad del cuidado de los hijos".<sup>6</sup>

Desde la concepción histórica, se la entiende como una unidad o agrupamiento social en el cual el individuo enfrenta una serie de tareas del desarrollo, que va sufriendo transformaciones conforme a los distintos contextos históricos.

Todas estas disciplinas, pero especialmente la Historia y la Antropología, han intentado dar una respuesta sobre el enigma del origen de las familias, sobre la manera en que en el pasado una agrupación biológica de individuos unidos por lazos de consanguinidad pudo ir más allá de lo que las leyes naturales prescribían, y convertirse en un sistema de elevada complejidad, donde las relaciones y el intercambio entre los miembros se encuentran reglados, sujetos a restricciones, subordinados a una legalidad del orden de la cultura, y que en tanto tal, garantiza la circulación y la distribución de valores por mediación del lenguaje.

Tradicionalmente se concibe a la familia como la célula básica y universal de toda sociedad humana, la cual tiene fundamentalmente cuatro funciones: la biológica, la económica, la reproductiva y la educativa. No obstante, estas funciones están determinadas, a la vez, por las distintas instituciones que constituyen, instauran y norman una determinada sociedad. En un nivel, la familia actúa como grupo y es una entidad colectiva. Y en otro nivel, es una entidad privada donde ideas y acciones familiares están teñidas de intereses individuales.

---

<sup>6</sup> GIDDENS, A., *"Política, sociología y teoría social"*, Editorial Paidós ibérica, 1995, p. 123.

Aunque actúa colectivamente, son individuos específicos los que obran, y lo hacen de común acuerdo como parentela y no como miembros de un grupo o una institución. Historiar a la familia se logra recuperando sus particularidades, ya que estos núcleos de personas se localizan en sociedades, tiempos y lugares específicos. Para el enciclopedista Desmais y para el ilustrado español Vicente de Seixo, la familia era "la morada de los sentimientos religiosos, de la piedad filial, del amor conyugal, de la ternura maternal, del orden, de la paz interior, del dulce sueño y de la salud."<sup>7</sup> En palabras de Francisco García: "la familia se configura como la célula más importante para la explicación del sistema social."<sup>8</sup> No podemos aislar, por ello, la familia del contexto socioeconómico y político, ni explicar lo uno sin lo otro.<sup>9</sup>

En España, la familia "era una realidad poliédrica: una comunidad de bienes, una unidad de producción, un espacio de relación; una comunidad de sangre, una unidad de transmisión, un sentimiento"<sup>10</sup>, concepción que trasladan los emigrantes a los nuevos territorios.

James Casey la define: "como una forma de ordenar la vida social y política que generaba un código de valores que marcaba la cultura distintiva del mundo preindustrial"<sup>11</sup>. Por tanto, se comprueba fácilmente que los historiadores de la familia han contribuido a enriquecer las perspectivas teóricas de la historia política y más cuando al hilo de todo lo anterior se ha destacado un concepto como es el de "élite" que cobra su verdadero sentido no sólo porque la articulación política de la Monarquía católica descansará en el binomio rey-reino, sino también porque el sistema social del Antiguo Régimen español,<sup>12</sup> se

---

<sup>7</sup> MORANT DEUSA, I y BOLUFER PERUGA, M., 1998, *"Amor matrimonio y Familia"*. Madrid, Síntesis. 1998, p.147.

<sup>8</sup> GARCÍA GONZÁLEZ, F., *"Las estrategias de la diferencia. Familia y reproducción social en la sierra castellana"*, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Madrid, 2000, pp. 13-32.

<sup>9</sup> DOMÍNGUEZ ORTÍZ, A., *"Sociedad y Estado en el siglo XVII"*, Editorial Ariel, Madrid, 1986, p. 321.

<sup>10</sup> GHIRARDI, M; IRIGOYEN LÓPEZ, A. *"El matrimonio, el Concilio de Trento e Hispanoamérica"*. Revista de Indias, 2009, Vol. LXIX, Núm. 246. p. 248.

<sup>11</sup> CASEY, J., *"Historia de la Familia"*. Madrid, Espasa-Calpe, 1990.

<sup>12</sup> El Antiguo Régimen en España, es el período que abarca desde la descomposición

fundamentaba en la desigualdad y la dominación, en el privilegio y el linaje. En el concepto "élite" lo político y lo social (pero también hay que insistir que lo económico y lo cultural) se funden sin solución de continuidad. Todo es relacional, y más cuando el verdadero centro de interés radica en el estudio de la distribución territorial del poder.<sup>13</sup>

Tomando por base el análisis etnometodológico sobre el discurso familiar, Pierre Bourdieu distingue las siguientes propiedades: en primer lugar, se concibe a la familia "como una realidad trascendente a sus miembros, un personaje transpersonal dotado de una vida y un espíritu común y una visión particular del mundo"<sup>14</sup>. En segundo lugar se considera a la familia como "un universo separado en donde sus integrantes están comprometidos a respetar y perpetuar las fronteras que lo separan de los demás, idealizando su interior como sagrado, *sanctum*, secreto de puertas cerradas sobre su intimidad, separado del exterior por la barrera simbólica del umbral, lugar secreto de asuntos privados, privado en tanto propio y oculto a lo público, oculto a la mirada del extraño".<sup>15</sup>

Para el historiador de la familia, Francisco Chacón Jiménez:

La familia es, pues, la institución social a través de la cual se lleva a cabo no sólo la reproducción de todo el sistema social, sino también las posibilidades o no de movilidad de los distintos grupos sociales. Alianza, familia y parentesco constituyen denominadores comunes en los mecanismos de reproducción y control social. Por ello, tanto la familia como el poder local, entendido como ámbito de desarrollo de las relaciones sociales y como estructura que refleja la manera en que se forman las redes de clientela y los grupos de poder mediante alianzas familiares cuyo objetivo

---

del feudalismo medieval (siglo XVI) y que estuvo vigente hasta las Revoluciones Liberales-Burguesas.

<sup>13</sup> MOLINA PUCHE, S; CHACÓN JIMÉNEZ, F., "*Familia, elite local y movilidad social en el Norte del Reino de Murcia. El ejemplo de Yecla en el siglo XVII*", en *La declinación de la Monarquía Hispánica en el siglo XVII*, Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 2004, 677-693.

<sup>14</sup> BOURDIEU, P: "*Espacio social y génesis de las clases*", p. 136, en Bourdieu Pierre "*Sociología y cultura*", Ed. Grijalbo, México, 1990.

<sup>15</sup> *Ibidem*

fundamental es controlar los recursos económicos, son elementos básicos para entender los mecanismos que explican el funcionamiento de todo. Lo familiar tenía características de institución pública y las relaciones de parentesco servían como modelo a relaciones sociales y políticas. Desde los siglos bajomedievales, primero con las normas impuestas por la Iglesia y más tarde con la intervención del Estado en esta materia, la cuestión matrimonial, desde el espacio de la intimidad, fue introduciéndose en el ámbito de lo público y así se mantendría.<sup>16</sup>

Para Cristina Alberdi, la familia es "la primera de las instituciones y en ella se prepara el sujeto para que interiorice, ame y desee las relaciones de dominación y jerarquía, adaptándose a las relaciones sociales dominantes basadas en las mismas estructuras de relación. En buenas cuentas, la familia se convierte en la principal entidad socializadora, que le permitirá posteriormente interactuar socialmente con el resto de la comunidad".<sup>17</sup>

Familia entendida en la investigación, como sinónimo de familia consanguínea que establece una red de parentesco que tiene una extensión que trasciende el grupo familiar primario, que vive en un mismo lugar y se conforma con miembros parentales de diferentes generaciones, que incluye a padres, hijos, hermanos de los padres con sus propios hijos, abuelos, tíos abuelos, bisabuelos.<sup>18</sup> Y que desde el punto de vista eclesiástico, a partir de su Derecho Canónico, responsable de estructurar la vida consuetudinaria la asumía: "como un grupo amplio de parientes, cuyos límites se fijan por los límites del parentesco eclesiástico: el quinto grado, o sea, los descendientes del

---

<sup>16</sup> CHACÓN JIMÉNEZ, F., *"La familia en España: una historia por hacer"*, en *La familia en la España mediterránea (siglos. XV-XIX)*, Francisco Chacón Jiménez (Eds.), Crítica, Barcelona, 1987, p. 16.

<sup>17</sup> GOICOVIC, I., *"Familia y Estrategias de Reproducción Social en Chile tradicional"*. *Revista de Estudios Regionales* 4, 1998, p.64.

<sup>18</sup> PIERRE DEDIEU, J y WINDLER C., *"La familia: ¿una clave para entender la historia política?. El ejemplo de la España Moderna"*, en *Stud hist. Historia Moderna*, N.18, Ediciones Universidad de Salamanca, 1998, pp 201- 233.

abuelo de un bisabuelo común" <sup>19</sup> También se coincide con Ignacio Atienza Hernández, quien expone: "familia es un orden de descendencia, que tiene principio de una persona, y de ella se viene a sus hijos y nietos, y se va ampliando a los bisnietos, y a los demás, que hacen una familia o parentela."<sup>20</sup> La que será analizada como una institución social; la cual se caracteriza, al igual que toda institución, por ser producto de la cultura humana y por la existencia de una concentración de poder.

Por todo lo anterior, la familia se inserta en un contexto muy amplio de relaciones y variables, ya sean económicas, sociales, políticas y étnicas que operan con ritmos y potencias diferentes, de cuyo proceso surgen agrupamientos familiares diferenciados. Esto indica que para cualquier sociedad no existe una unicidad familiar, sino que, más bien, una serie de modalidades de articulación familiar condicionadas social, económica y regionalmente. Por lo tanto, la familia es una unidad cambiante, no estática, depende de muchas variables, como la estructura económica local, regional y nacional dentro de la cual se inserta, y está influenciada por los cambios sociales, políticos y culturales.

Corresponde a los etnógrafos y/o etnólogos haber introducido la unidad de estos dos términos: estructura y sociales, con el objeto de conceptualizar las relaciones sociales constitutivas de los grupos humanos. La familia es en primera instancia una forma de organización de las relaciones sociales, para cualquier sociólogo. La particularidad de

---

<sup>19</sup> LOMBARDÍA DIÁZ, P., "*Código de Derecho Canónico*", Edición Anotada de la Universidad de Navarra, Pamplona, España, 1992. Se explica, en el Libro I: De las Normas Generales. Título VI. De las personas físicas y jurídicas. Capítulo I: De la condición canónica de las personas físicas se establecía:

1- ) La consanguinidad se computa por líneas y grados.

2- ) En línea recta hay tantos grados cuantas son las generaciones o personas, descontando el tronco.

3- ) En línea colateral, hay tantos grados cuantas personas hay en ambas líneas, descontando el tronco.

<sup>20</sup> ATIENZA HERNÁNDEZ, I., "*La construcción de lo real. Genealogía, casa, linaje y ciudad: una determinada relación de parentesco*", pp. 41-59, en Colectivo de Autores, Familia, parentesco y Linaje, Eds. James Casey y Juan Hernández Franco, Universidad de Murcia, 1997.

su concepción como institución social radica en que las relaciones familiares se presentan como un subsistema que se integra como una totalidad y se relaciona con un sistema más amplio que es la sociedad general, y con la cual establece lazos de interdependencia.

La comprensión de la familia como institución social presupone entender el orden familiar como una estructura cuya integración depende de una reglamentación jurídica y moral, de deberes y derechos que se distribuyen desigualmente entre los miembros parientes y que regulan las conductas y determinan las jerarquizaciones de roles y status. Existe algún orden regulador que legitima su existencia y la familia se define mejor como estructura<sup>21</sup> cuando el orden es del tipo jurídico.

Para el maestro inglés Radcliffe-Brown:

Las relaciones sociales únicamente pueden ser observadas y descritas con referencia al comportamiento recíproco de las personas relacionadas. La forma de una estructura social tiene así que describirse por los modelos de conducta a los que los individuos y los grupos se ajustan en sus relaciones mutuas. Estas normas se formulan parcialmente en reglas que, en nuestra propia sociedad diferenciamos como reglas de etiqueta, morales y legales. Las reglas, claro está, sólo existen mediante el reconocimiento de los miembros de la sociedad; ya en reconocimiento verbal, cuando se establecen como reglas, ya en su observancia en el comportamiento. Estos dos modos de reconocimiento, como todo investigador de campo sabe, no son la misma cosa y tienen que tomarse en cuenta independientemente.<sup>22</sup>

---

<sup>21</sup> María Antonia del Bravo, en su obra *La familia en la historia. Propuestas para su estudio desde la nueva historia cultural*. Encuentro Ediciones, Madrid, 2000, pp. 58-76, expone que el estructuralismo se introdujo en la Historia gracias a la antropología social. La noción de "estructura" se generó a finales del siglo XIX y comienzos del XX, primero en el ámbito de la economía, introducido por Marx, pero también en la lingüística, con Ferdinand de Saussure, y de modo análogo en la sociología con Spencer. La idea era que cualquier objeto de investigación (la familia, en nuestro caso) podía considerarse como una "estructura", es decir, estaba compuesto por un conjunto de elementos vinculados entre sí, recíprocamente dependientes, ordenados en función de una serie de principios de vigencia general y carácter objetivo.

<sup>22</sup> RADCLIFFE-BROWN, A.R., "*Method in Social Anthropology*", Chicago, University of Chicago Press 1958 (Trad. español Ed. Anagrama, Barcelona.)

La familia es el lugar por excelencia de la acumulación de capital de diferentes especies y de la transmisión entre generaciones: "ella salvaguarda su unidad por la transmisión y para la transmisión a fin de poder transmitir y porque ella es la unidad de medida para transmitir. Ella es el sujeto principal de las estrategias de reproducción".<sup>23</sup>

La unidad de la familia está hecha para la acumulación y la transmisión. El sujeto de la mayoría de las estrategias de reproducción es la familia, que actúa como una especie de sujeto colectivo y no como un simple agregado de individuos. Es la estructura e historia de las relaciones de fuerzas entre los diferentes agentes y sus estrategias, junto al volumen y la estructura del capital que ellas tienen para transmitir, y así la posición de cada uno dentro de la estructura de la distribución, lo que orienta las estrategias colectivas de la familia, y explica la contribución de éstas a la reproducción y los propósitos inscritos en un orden social. Como nos indica Juan Hernández Franco, la reproducción social es el concepto que sirve para expresar el ideal de continuidad, de conservación, de perpetuación, de eternización del estatus, del mando que se posee.<sup>24</sup>

Para Pierre Bourdieu las estrategias de reproducción son: "el conjunto de prácticas, fenomenalmente muy diferentes, por medio de las cuales los individuos o las familias tienden, de manera consciente o inconsciente a conservar, a mantener o mejorar su posición en la estructura de las relaciones de clase".<sup>25</sup> Estas estrategias estarían definidas en relación a la posición que se ocupa en el sistema de posiciones y de relaciones de posiciones sociales que él define como campos.

Agrega que:

La familia tiene que existir, para que las estrategias de

---

<sup>23</sup> BOURDIEU, P., *"Espacio social y génesis de las clases"*, en Bourdieu, Pierre: Sociología y cultura. Ed. Grijalbo, México, 1990, p. 306.

<sup>24</sup> CHACÓN JIMÉNEZ, F y HERNÁNDEZ FRANCO, J., *"Poder, familia y consanguinidad en la España del Antiguo Régimen"*. Barcelona, Antrophos, 1992, p.55.

<sup>25</sup> BOURDIEU, P., *"Espacio social y génesis de las clases"*, en Bourdieu, Pierre, Sociología y cultura. Ed. Grijalbo, México, 1990 p. 310.



reproducción sean posibles; y las estrategias de reproducción son la condición de la perpetuación de la familia. La familia, es una ficción social, a menudo convertida en ficción jurídica, que se instituye en la realidad para arraigar en cada uno de los miembros los sentimientos que aseguren la integración de esta unidad familiar y la creencia en su valor y su integración. Una de las cuestiones que se plantea como fundamentales para estudiar la sociedad, es entender ¿por qué? y ¿cómo? lo que él llama el mundo social persevera en el ser, es decir, como se perpetúa el orden social, el cual está constituido por un conjunto de relaciones de orden, que se reproducen en un sistema de estrategias de reproducción.<sup>26</sup>

Sistema de estrategias de reproducción que no tienen por principio una intención consciente y racional, sino que son hábitos que se reproducen de manera espontánea; estas dependen del volumen y la estructura del capital poseído por la familia, y tienden a perpetuar la identidad del grupo con el mantenimiento de las diferencias constitutivas del orden social. Constituyen un sistema que permite suplir y compensar unas estrategias con otras. Estás están además cronológicamente articuladas, pues se producen en diferentes momentos del ciclo de vida, y cada una tiene que contar con los resultados de las anteriores o de las que tienen un alcance temporal más corto.

---

<sup>26</sup> Para Pierre Bourdieu aunque las estrategias de reproducción sean interdependientes y estén entremezcladas, se pueden dividir en algunas grandes categorías: como las **estrategias de fecundidad**, dirigidas a controlar la fecundidad, la fuerza del grupo familiar, y la cantidad de pretendientes a la herencia. **Las estrategias profilácticas** buscan el mantenimiento del “patrimonio biológico” a través de los cuidados para mantener la salud. **Las estrategias de sucesión** están dirigidas a asegurar la transmisión del patrimonio material de generación en generación, atendiendo a la composición de dicho patrimonio. **Las estrategias educativas** pretenden crear sujetos merecedores y capaces de recibir y transmitir la herencia del grupo familiar. **Las estrategias éticas** que intentan perpetuar el sometimiento del individuo a los intereses del grupo. **Las estrategias de inversión económica**, están orientadas hacia la perpetuación o aumento del capital. **Las estrategias de inversión social**, están dirigidas al mantenimiento de las relaciones sociales convirtiéndolas en obligaciones duraderas, sentidas de manera subjetiva, o garantizadas institucionalmente. **Las estrategias matrimoniales**, deben asegurar la reproducción biológica del grupo, sin amenazar la reproducción y el capital social. **Las estrategias de reproducción simbólica**, buscan aumentar y conservar el reconocimiento mediante la reproducción de esquemas de percepción y apreciación que le sean más favorables.

Es el concepto de reproducción social, el que genera dinamicidad en las categorías sociales de mujer y grupos de poder, que son las atemperadas a la investigación y permite a la vez realizar propuestas teóricas que avancen en el complejo proceso de conocimiento de una realidad social impregnada completamente por la institución familiar y necesitada de ser explicada en función de la organización social, para determinar, establecer y analizar estrategias, actuaciones y comportamientos.

Es un concepto que lleva implícito, por una parte, el sentido de evolución, es decir, los mecanismos que utilizan las distintas clases sociales para lograr la reproducción y, por otra, el ideal de perpetuación vinculado a los grupos y familias de poder que pondrán en práctica determinadas estrategias para reproducir y mantener un determinado estatus y nivel social y patrimonial, o bien aspirar a él, que es conocido mediante las genealogías, las que permiten observar los enlaces similares a través del matrimonio, y también, tener en cuenta, la transmisión del patrimonio, los oficios y cargos, y detectar así las posibilidades de promoción y movilidad social, ascendentes o descendientes, que los aproximan a las diferencias y desigualdades sociales.

Movilidad social, que en el caso que se investiga, se lograba mediante el matrimonio, como la principal empresa política y financiera para promover el bienestar familiar.<sup>27</sup> Los lazos matrimoniales entre los principales miembros de diferentes familias, daban lugar a sólidas alianzas familiares siguiendo la tradición medieval. Por otra parte, con la filiación se procedía al reconocimiento de lazos entre los individuos de una misma familia de manera ascendente y descendente y con la alianza estos crecían y afianzaban su posición y estatus social.

A diferencia del mundo anglosajón, donde la sangre, *kinship* y la alianza *affinity* delimitan esferas relacionales independientes y jerarquizadas, en las sociedades de tradición latina existe una concepción del parentesco

---

<sup>27</sup> ESCOBEDO DELGADO, M., "Familias y redes de poder en Zacatecas: el caso de la parentela." [http://www.academia.edu/10233502/Familias\\_y\\_redes\\_de\\_poder\\_en\\_Zacatecas.\\_El\\_caso\\_de\\_la\\_parentela](http://www.academia.edu/10233502/Familias_y_redes_de_poder_en_Zacatecas._El_caso_de_la_parentela)

mucho más extensa, en la que ambas dimensiones se entrelazan y se confunden hasta desaparecer cualquier distinción inicial.<sup>28</sup>

Como expone la historiadora cubana María del Carmen Barcia:

La categoría matrimonio, por su implicación legal, tiene por lo general razones estratégicas, sean estas económicas o sociales e implican un encadenamiento de alianzas – simbolismo que se refleja, por ejemplo, en la denominación de alianza, término con el cual se denomina el anillo que intercambian los novios en la ceremonia católica-. Estos convenios se manifiestan en los matrimonios homogámicos, exogámicos, endogámicos y consanguíneos.<sup>29</sup>

En el contexto de este estudio, el matrimonio se entiende como una estrategia destinada a la consecución de objetivos como la continuidad del linaje, la preservación intacta del patrimonio o su incremento, la obtención de alianzas políticas útiles en el sistema de poder local. El recurso a enlaces consanguíneos testimoniaría su importancia como mecanismo de protección económica y de salvaguardia patrimonial, sobre todo para las familias de poder político. El matrimonio se concibe así como la variable más sociológica de la población, puesto que entran en juego decisiones e intereses particulares, determinadas estrategias culturales, sociales, patrimoniales, de parentesco. En definitiva, se entiende el matrimonio como una de las capacidades que poseen los integrantes de las familias dominantes para reproducirse socialmente; pero también como un cúmulo de posibilidades que les permitirán conseguir el objetivo de formas diferentes.

La práctica de la endogamia de clase o endogamia social, que supone casarse dentro del mismo grupo social, manteniéndose un equilibrio tanto de poder como de patrimonio, dentro de un territorio geográfico restringido, en este caso la localidad de Santa María del Puerto del

---

<sup>28</sup> SEGALÉN, M., *"Antropología histórica de la familia"*, Madrid, Taurus, 1992, p. 55.

<sup>29</sup> BARCIA ZEQUEIRA M del C., *"La familia: historia de su historia"*, en Revista Universidad de La Habana, número. 256, La Habana, 2002, p. 51.

Príncipe, es el tipo de matrimonio utilizado por estas familias que ostenta el control político en el territorio. Estrategia matrimonial bien pensada y calculada, por la motivación económica, y el deseo social de acumular titularidades nobiliarias y la influencia efectiva en los poderes administrativos y eclesiásticos.

Los grupos de poder político, justificaban estas prácticas cuando señalaban la cortedad del vecindario y la imposibilidad de encontrar cónyuge de su misma calidad fuera de la parentela. Aunque tampoco era extraño que adujeran cuestiones de honra o prestigio, indicando que la familiaridad del trato entre los solicitantes había dado lugar a rumores, aunque fueran falsos, sobre su conocimiento carnal, de modo que, si no se autorizaba el casamiento, la honra de la mujer quedaría en entredicho y ninguno de sus iguales querría desposarla. Dando lugar a un creciente número de miembros que eran parientes en diferentes grados dentro de la misma familia.

Parentesco que es definido por Lévi-Strauss como el "núcleo duro de las relaciones sociales".<sup>30</sup> Su mayor importancia radica en el capital relacional que despliega y en su gran capacidad de adaptación, existente en todos los tipos de sociedades. Desde el punto de vista cualitativo tal acumulación de parentescos adquiere importancia por dos motivos: en primer lugar, por la calidad de esos individuos, todos ellos procedentes, de las principales familias y, en segundo lugar por indicarnos la existencia de un notable grado de endogamia en el seno capitular, al derivarse de esos dos vínculos una gama de parentescos mucho más amplia.

Táctica manipulada por las familias que ocupan el poder político dentro de la institución municipal durante este período, que acaparan casi en exclusivo los principales cargos de la institución municipal. Así, las pautas matrimoniales deben ser consideradas otro elemento diferenciador de este grupo respecto al conjunto de la población.

Poder político que es definido por Michel Foucault como:

---

<sup>30</sup> LÉVI-STRAUSS, C., "*Antropología Estructural*", Buenos Aires, Editorial Eudeba, 1980, p. 23.

- 1) Un poder que se ejerce directamente sobre los cuerpos y que exalta sus manifestaciones.
- 2) Se afirma como poder armado y sus funciones de orden son las mismas que sus funciones de guerra.
- 3) Un poder que interpreta la ruptura de obligaciones como ofensa.
- 4) Para dicho poder, la desobediencia es un acto de hostilidad, una sublevación.
- 5) Un poder que no tiene que rendir cuenta de por qué aplica sus leyes, sino quienes son sus enemigos.
- 6) Un poder que, a falta de vigilancia ininterrumpida, busca la renovación de sus efectos.<sup>31</sup>

Racionalidad del poder, como lo llama Foucault, que se logra mediante el establecimiento de una red, en la que se encadenan a lo largo del corpus social estas familias. Concepto de red social, que es tomado de la Antropología, cuando en 1969 John Clyde Mitchell lo definió: "a specific set of linkages among a defined set of persons, with the additional property that the characteristics of these linkages as a whole may be used to interpret the social behavior of the persons involved".<sup>32</sup>

Concepto de red social, que permite desde la microhistoria, reflexionar sobre la diversidad de las relaciones mantenidas por los actores sociales en contextos determinados, a fin de observar las interacciones entre los individuos. Extrapolando este concepto al ámbito de la historia, por tanto, el análisis cualitativo y cuantitativo de los vínculos interpersonales permitiría conocer los cambios, las permanencias y la evolución del comportamiento humano y su influencia en la propia dinámica social. Que para el siglo XVII, la realidad que los sujetos históricos tenían de su lugar en la sociedad era observada como lo expresa Juan Pro: "nunca definieron su lugar en la sociedad en función de las categorías y los grupos en los que los historiadores han intentado

---

<sup>31</sup> FOUCAULT, M., *"Vigilar y Castigar"*, s.XXI, Madrid, 2000, pp. 38-74.

<sup>32</sup> CLYDE MITCHELL J., *"The Concept and Use of Social Networks"*, en J. Clyde Mitchell (Ed.), *Social Networks in Urban Situations: Analyses of Personal Relationships in Central African Towns*, Manchester, University of Manchester – Institute For African Studies University of Zambia, 1969, p.30.

encasillarlos después, sino partiendo de los vínculos concretos establecidos con otros individuos, como el parentesco, la vecindad, la amistad, la comunidad religiosa, lingüística o política, la edad o el género".<sup>33</sup>

Al reconstruirse una red social de una persona o de un grupo de personas, se reconoce que el parentesco constituye el núcleo de las redes de relaciones sociales, que se logra mediante el matrimonio como una estrategia familiar para poder mantener el poder político y su conservación dentro del mismo grupo. Resumiendo en palabras de Francisco Chacón Jiménez: "familia, grupo social, estructura de poder local y estado, son los espacios sociopolíticos fundamentales en los que se articula cualquier sociedad del Antiguo Régimen".<sup>34</sup>

Pierre Bourdieu declaraba dos conceptos fundamentales que se relacionan: el de lo familiar como "campo" en especial como campo doméstico, y el de la familia como "cuerpo". En su perspectiva consideraba a la sociedad como un todo estructurado en clases sociales que se encuentran en lucha. La idea de espacio social es la que da cuenta del carácter estructural de este todo. Este espacio social se extiende como una red constituida por las relaciones entre las diferentes posiciones que los agentes ocupan en la distribución o posesión diferencial de ciertos bienes que dan poder en el mundo social de los agentes. Alrededor de estos bienes se generan espacios de juego históricamente constituidos con sus instituciones específicas y sus leyes de funcionamiento propias.<sup>35</sup>

Por lo que, el espacio social se presenta como un conjunto abierto de campos relativamente autónomos y más o menos subordinados en su funcionamiento y en sus transformaciones, al campo de la producción económica. El elemento central que delimita un *campus* es que hay algo

---

<sup>33</sup> PRO, J., "La formación de la clase política liberal en España 1833 – 1868", Revista Historia Contemporánea, N. 23, 2001, p. 449.

<sup>34</sup> CHACÓN JIMÉNEZ, F., "Propuestas teóricas y organización social desde la historia de la familia en la España moderna.", Ediciones Universidad de Salamanca Stud historia moderna, 18, p.20.

<sup>35</sup> BOURDIEU, P., "Les stratégies matrimoniales dans le système de reproduction", en Annales Économies, Sociétés, Civilisations, vol. 27, 1972, pp. 1105-1127.

en juego, el capital y gente dispuesta a jugar a realizar las apuestas necesarias; a aceptar las reglas de juego o luchar por cambiarlas, definir las cartas de triunfo o luchar por la definición misma de lo que está en juego. Esta es la lógica de la lucha por el poder que define y delimita un campo. El capital, como poder vigente en cada campo, actúa como principio de construcción de la diferenciación social entre posiciones que delimitan el espacio social. Este capital es el que está en juego en cada campo y lo que permite, a su vez, distinguir diferentes campos, fuertemente interdependientes, conforme al tipo de capital en juego, en el caso de la investigación el poder político.<sup>36</sup> Lo económico aunque reconoce su fuerza, ya que según este autor, las clases sociales dibujadas en el papel, construidas por el investigador (siempre en contacto con los datos) no se construyen por instituciones son así invenciones sociales cuya función es representar, hacer actuar y hablar a los cuerpos.<sup>37</sup>

Los cuerpos son otras invenciones históricas que dotan de una integración duradera a los grupos, afirmándolos como grupos, con una identidad social, recreados continuamente por la acción de los portavoces permanentes, y las instituciones encargadas de reproducir la creencia en su existencia. Esta creencia, que está en la base de lo instituido, se logra por un trabajo instituyente, donde se destacan los rituales sociales, que tiende a la naturalización del grupo para justificar plenamente su existencia, que oculta lo que tiene de creación, de invención social e histórica. Desde esta perspectiva, se aborda el tema familia en tanto que ficción social, no totalmente artificial, ya que de otro modo la empresa de constitución no habría tenido éxito, como producto histórico.<sup>38</sup>

---

<sup>36</sup> Las diferencias sociales se objetivan en tipos de bienes, casas, vestidos, modos de hablar de relacionarse, y se subjetivizan, en modos de ver, de pensar propios de la posición social del agente. El espacio social se convierte así en espacio social simbólico, constituido por grupos de "Status" con diferentes estilos de vida.

<sup>37</sup> <sup>37</sup> BOURDIEU, P., "*Les stratégies matrimoniales dans le système de reproduction*", en *Annales Économies, Sociétés, Civilisations*, vol. 27, 1972, pp. 1105-1127.

<sup>38</sup> *Ibidem*

Para Pierre Bourdieu, la familia es:

Como una realidad trascendente a sus miembros, un personaje transpersonal dotado de una vida y un espíritu común y una visión particular del mundo. Un universo separado en donde sus integrantes están comprometidos a respetar y perpetuar las fronteras que lo separan de los demás, idealizando su interior como sagrado, sanctum, secreto de puertas cerradas sobre su intimidad, separado del exterior por la barrera simbólica del umbral, lugar secreto de asuntos privados, privado en tanto propio y oculto a lo público, oculto a la mirada del extraño, que vive en un lugar estable, su morada, asociada al de *maisonne*: casa y todo lo que ella contiene como conjunto indefinidamente transmisible.<sup>39</sup>

De esta manera, coincidimos con el autor, y concebimos a la familia como agente activo, como sujeto de prácticas sociales, como sujeto capaz de pensar, capaz de sentimientos y acción, lugar secreto y sagrado y base de la transmisión patrimonial entre las generaciones. Como mandato social, implica una serie de prescripciones normativas relativas a la buena manera de vivir las relaciones domésticas y de respetar sus decisiones entre ellas las prácticas del matrimonio. Es además de principio de construcción, principio de evaluación de la realidad social. En este sentido la familia se erige en modelo universal para evaluar todas las relaciones sociales.<sup>40</sup>

En Cuba los estudios relativos a la familia durante la etapa de dominio colonial español, siglos XVI al XIX son escasos, si se comparan con el gran número de estos a nivel mundial. Solo se destacan las publicaciones del historiador Arturo Sorhegui D' Mares: *El surgimiento de una aristocracia colonial en el occidente de Cuba durante el siglo XVI, El surgimiento de la Sociedad Criolla. La Organización de la Sociedad Criolla*, publicado por Instituto de Historia de Cuba. *Elite, oligarquía o aristocracia en La Habana entre los siglos XVI y XVII*, en Bernd Schröter y Christian Büschges editores. *Beneméritos, aristócratas*

---

<sup>39</sup> BOURDIEU, P., " *Sociología y cultura* ", Ed. Grijalbo, México, 1990, p. 65.

<sup>40</sup> BOURDIEU, P., " *Cosas Dichas* ", Ed. Gedisa. Buenos Aires, 1988.



y empresarios. *Identidades y estructuras sociales de las capas altas urbanas en América hispánica*. Vervuet, Iberoamericana, 1999; *El surgimiento de una aristocracia colonial en el occidente de Cuba en el siglo XVI*, en la Revista Santiago, número 37 de Julio – Diciembre de 1980 y *Los Grupos de poder en América. ¿Se conformó durante el reinado de los Reyes Católicos las primeras formas de patronazgo y clientelismo impuestas por el Estado territorial centralizado español para el dominio de América?* en la Revista Rábida, Número. 22, Huelva, 2003. Por su parte la Dra. María del Carmen Barcia Zequeira, presta atención al tema en sus obras: *Élites y grupos de presión. Cuba 1878-1895*, Editorial de Ciencias Sociales, La Habana, 1998; *Una mirada social a la familia. Su reflejo en censos y padrones (1870-1919)*", en Revista de Indias, número. 219, Madrid, 2000; *La familia: historia de su historia*, en Revista Universidad de La Habana, pp. 48-65, número. 256, La Habana, 2002; *A Otra Familia (parientes, redes y descendencia de los esclavos en Cuba)*, Casa de las Américas, La Habana, 2003 y *Un modelo de redes de poder. El desenvolvimiento del grupo de presión propeninsular (Cuba 1868-1898)*", en História Unisinos, pp. 105-114, número. 7, Universidade do Vale do Rio Dos Sinos, enero-junio de 2003. Con la conformación en el año 1999 del Seminario Permanente sobre Familia, Identidad Cultural y Cambio Social, dirigido por la Dra. Ana Vera Estrada, se establecen relaciones con el Seminario Familia y élite de poder en el Reino de Murcia, que dirige el doctor Francisco Chacón Jiménez y fruto de ese intercambio académico se publican las obras: *Sin distancias. Familia y tendencias historiográficas en el siglo XX*, en el 2002 y en el 2008, *Dimensiones del diálogo americano contemporáneo sobre la familia en la época colonial*. También bajo la guía del propio Seminario se publicaron los libros: *La otra familia. Parientes, redes y descendencia de los esclavos en Cuba* de María del Carmen Barcia, en el 2003 y *Esclavitud, familia y parroquia: otra mirada desde la microhistoria* de Aisnara Perera y María Meriño, en el 2006. Desde su página web, se puede acceder a un conjunto de sesenta trabajos de investigadores de Iberoamérica que contribuyen al

conocimiento de la realidad de la región.

Así mismo es de destacar los artículos de la investigadora Ana Vera: *Historia y Antropología ante la familia como objeto de estudio*, revista Temas no. 22-23, julio- diciembre del 2000; *Estudiar la familia. Un repaso*, en la misma revista Temas, no.31, octubre-diciembre de 2002. *La Familia y las ciencias sociales*, CIDCC, La Habana, 2003; *La dimensión familiar en Cuba: Pasado y presente*, CIDCC, La Habana, 2007 y *Entrevista. La historia de la familia entre la historia social y la historia de las mentalidades. Razones para un diálogo sobre la interdisciplina en la investigación cultural*, en Historia Unisinos, 11(2) mayo-agosto de 2007.

Otros investigadores cubanos que incursionan en el tema son M. E. Espronceda, que en el 2002, la Universidad de Oriente le publica su obra: *Las relaciones de parentesco como forma de vínculo social. Una mirada al caso cubano*. Y la editorial Ciencias Sociales, de La Habana, en el 2003, da a conocer el texto: *De la Habana, de siglos y de familias* de María Teresa Cornide.

En cuanto a los conceptos de estrategia y red social, su amplia aceptación teórica entre los historiadores de la familia no se traduce en una práctica homogénea, porque, se centran en alguno de los vínculos relacionales que sustentan los procesos históricos, pero sin llegar a una conceptualización global. Se deben de destacar los estudios dedicados a las redes sociales, culturales, comerciales y que son publicados en diferentes artículos de la Revista Redes, publicada conjuntamente por el grupo egolab-GRAFO de la Universidad Autónoma de Barcelona y el LRPC de la Universidad de Sevilla, que en sus 24 números digitalizados desde el 2004, está orientada a ofrecer resultados de investigación sobre redes sociales y contribuciones teóricas con una perspectiva reticular, especialmente desde y para el mundo iberoamericano, pero no existe ningún estudio de Cuba.

## **METODOLOGÍA**

La investigación tiene un carácter etnográfico, que permite conocer el modo de vida de una unidad social concreta, el grupo de poder político

estructurado en la villa de Santa María del Puerto del Príncipe en el siglo XVII. Proceso que se describe y reconstruye sobre la base de los fondos documentales conservados en el Archivo General de Indias, relativos a cédulas reales, provisiones, cartas e informes de las diferentes autoridades gubernativas de la península, la isla y los vecinos de la localidad.

Aplicando el enfoque microhistórico, por el que se reduce la escala de observación a las familias principeñas que ocuparon los diferentes oficios concejiles, y mediante el levantamiento de las genealogías, que se traza sobre la transmisión del apellido a los varones de la misma sangre, pues es necesario perpetuar el nombre y el patrimonio; y del reconocimiento de las redes familiares, establecidas entre los de la Torre, Miranda, Zayas Bazán, Agüero, Agramonte, los que unidos por el matrimonio como estrategia, a los Balboa, Sánchez, de la Coba y Velasco, permitió recuperar orígenes, precisar límites y legitimarlos; a la vez, establecer los principales lazos familiares que habrían de tejerse hacia el interior de la corporación, lo que demostró, que para finales del siglo XVII conformaban una red familiar y sus representantes del género masculino, ocupaban los principales oficios del Cabildo. Fórmula manejada para manipular el parentesco, para lograr y conservar el poder político, acumular capital y proporcionar crédito, empleo y seguridad a la familia. Genealogía que fue graficada mediante la utilización del programa informático Family Tree Maker, el que diseña las diferentes generaciones que van conformado una familia.

El empleo de la prosopografía, como método que accede a visualizar la dinámica social del grupo, considerando, sus patrones socio-culturales de vida y su forma de desarrollo diacrónico, que lo llevan a formar un conjunto estructurado y permanente cede la posibilidad de conocer en el caso específico de la isla de Cuba y sus villas como lograba el Imperio Español, sostener y gobernar los territorios de Indias, varias veces más grandes que la misma España, repartidos por varios continentes y por ende, separados de la metrópoli por una distancia de decenas de miles de kilómetros, en una época en que la tecnología de comunicaciones y

por ende, los mecanismos de control del poder a distancia no se hallaban desarrollados como en la actualidad.

A través del estudio prosopográfico de los miembros que integraron el cabildo de Santa María del Puerto del Príncipe, entre los años de 1601 y 1700, se logró construir una base de datos con información sobre la carrera vital de 133 ocupantes de los puestos concejiles, de los 176 que conformaron oficios en el cabildo durante el siglo XVII, lo que permitió encontrar una serie constante que caracterizó la forma en que estos hombres utilizaron el matrimonio para llegar al poder político.

El interés de la prosopografía, como método para el estudio de los grupos de poder político, es evidente en la medida en que hace hincapié en las redes, los circuitos, las redes de sociabilidad que se forman en determinadas sociedades. Equivale a un estudio de las formas de sociabilidad, al realizar una biografía colectiva que encuentra especial respaldo en el uso de la informática como técnica, con el programa Ucinet 6, por el que los datos obtenidos se volcaron a una Matriz de Modo 1, y se visualizaron con el Netdraw. Triangulando con textos de los historiadores Amparo Fernández y Galera con su libro *Cultura y costumbres en Puerto Príncipe. Siglos XVI y XVII* y Francisco Xavier de Santa Cruz y Mallen, su libro *Historias de familias cubanas y Cuba, economía y sociedad* de Levi Marrero, fue posible confirmar la existencia de familias que reunían la condición de notabilidad por ocupar los cargos administrativos del municipio, que mediante el reencadenamiento familiar conservaban su patrimonio social y moral.

## **FONDOS DOCUMENTALES**

El actual Archivo Histórico Provincial de Camagüey, como establecimiento que atesora la documentación referente a la antigua villa de Santa María del Puerto del Príncipe, no cuenta con expedientes<sup>41</sup> relativos al período histórico que abarca la investigación, por lo que el trabajo de prospección se realizó en el Archivo General de Indias, Sevilla, España, en el que se custodian los fondos producidos por las

---

<sup>41</sup> El Protocolo notarial más antiguo que colecciona la institución data de 1700 del notario Jerónimo Agudo y las Actas Capitulares inician en 1774.

instituciones creadas por la Administración española para el gobierno y regencia de los territorios ultramarinos españoles: el Consejo de Indias con sus Secretarías de Despacho, la Casa de la Contratación y los Consulados de Sevilla y Cádiz. Asimismo, se conservan otros fondos de instituciones de menor entidad e incluso de particulares relacionados con las colonias españolas en América y Asia.

Al cumplir con su finalidad de preservación de estos fondos y, exclusión de los de Contaduría y de Justicia, en los siglos XVI y XVII. Divididos en cuatro clases: la primera: órdenes, títulos y resoluciones, de variado carácter que emanan de esos organismos y se envían a las provincias de Indias, para autoridades o particulares, o a organismos peninsulares subordinados; que permitieron conocer el ordenamiento establecido en Cuba y en la villa en específico, al obtener los títulos de los oficios de gobierno, que fueron emitidos para las autoridades de la isla, Gobernadores, Factores, Tesoreros, así como de los integrantes del Cabildo de la villa de Santa María del Puerto del Príncipe.

La segunda relativa a informes, cartas, memoriales, peticiones, quejas de autoridades de todas clases y de particulares mediante los cuales obtuvimos información del modo de vida, al estar al tanto, por las cartas de los diferentes procuradores y vecinos particulares, de las principales peticiones, relativas al reparto de los indios y de tierras, y al resto de las necesidades de una población que trasladaba costumbres a una zona geográfica distinta a la de su procedencia. En la tercera se encuentra toda la documentación de preparación y tramitación para la resolución y despacho de asuntos en el seno de esos supremos organismos y de comunicación interna entre los componentes de los mismos; y en la cuarta la documentación originada por las necesidades de la propia institución, organizadas por cada una de las Audiencias americanas,<sup>42</sup> que en el caso específico de la investigación, era la

---

<sup>42</sup> El resto de las Audiencias: México (1527), Panamá (1538), Guatemala (1542), Lima (1542), Guadalajara (1547), Santa Fé (1547), Charcas (1558), Quito (1563), Chile (1565), Cuzco (1787), Buenos Aires (1661-71 y 1783), y Caracas (1786). Fuera del continente americano se estableció la de Filipinas (1583).

Audiencia de Santo Domingo, de la cual dependía la isla de Cuba en los asuntos de gobierno y justicia, destacando las Cédulas Reales que eran resoluciones expedida por el Rey, o por su consejo en nombre de él, por la que se promulgaba una ley o se concedía una gracia o un privilegio. Y las Reales Provisiones o cartas de provisión, que constituyen el tipo de documento más solemne de la época, utilizado por ello para la promulgación de las leyes de Cortes y Reales Pragmáticas, ubicadas en la subdivisión nombrada Indiferentes.

La sección de Patronato, fue la primera del Archivo General de Indias, es una sección facticia; su estructura no refleja la actividad del organismo productor, el Consejo de Indias, sino que es fruto de la selección de documentos de diversas procedencias, realizada por archiveros con criterios subjetivos. El núcleo originario de la sección de Patronato hay que buscarlo en el Archivo de Simancas, donde, con anterioridad se había constituido una sección, también facticia, con este nombre; su finalidad era reunir documentos que fundamentasen la defensa de los intereses y derechos de la Corona en materia eclesiástica, el Real Patronato Regio, como encargado de regular consuetudinariamente la vida de la localidad, en cuanto a costumbres y fiestas.

Los papeles de Justicia componen la sección IV de los fondos del Archivo General de Indias y están agrupados por las funciones judiciales del Consejo de Indias, Consejo, que, al igual que el de Castilla, actuaba a la vez como órgano de Gobierno y tribunal de Justicia. Estos dos grupos tienen a su vez otras subdivisiones. La primera parte responde al epígrafe: Autos remitidos en apelación al Consejo, y en ella aparecen los autos y procesos clasificados atendiendo a la procedencia de los mismos: las distintas audiencias, y los papeles procedentes de cada una de las audiencias están repartidos en cinco grupos atendiendo al tipo de proceso: Autos entre partes, se refieren siempre a asuntos entre particulares. Autos fiscales, en los que el ministerio fiscal es una de las partes, y son en general civiles; Residencias que son los juicios públicos a los que debían someterse los distintos oficiales reales cuando

cesaban en el cargo. Visitas que eran las inspecciones que se hacían a distintas instituciones: audiencias, cajas reales y demás órganos de la administración indiana. Y por último las Comisiones: encargos hechos por la autoridad para negocios concretos y específicos.

La segunda parte responde al epígrafe: Autos vistos directamente en el Consejo, y en ella los papeles referentes a cada distrito audiencial, y se clasifican en tres grupos: Autos entre partes, Autos fiscales e Informaciones y probanzas, diligencias para la averiguación jurídica de un delito, sea de oficio, sea a instancia del acusado. Ante una clasificación tan compleja de los fondos, su descripción se enumera en series, que en total son 86, de ellas fueron utilizadas información de las series: 1.- Autos entre partes vistos en la audiencia de Santo Domingo y apelados/remitidos al Consejo. 2.- Autos fiscales vistos en la audiencia de Santo Domingo y apelados/remitidos al Consejo. 3.- Residencias tomadas en la audiencia de Santo Domingo y apeladas/remitidas al Consejo. 4.- Visitas hechas a la audiencia de Santo Domingo y 102-105 remitidas/apeladas al Consejo. 5.- Comisiones dadas a distintos sujetos en el distrito 106 de la audiencia de Santo Domingo. De ellos se obtuvieron los juicios de residencia a que fueron sometidos todas las autoridades gubernativas de la isla por lo que se conocieron elementos del modo de vida y las diferentes medidas y sanciones aplicadas.

La sección Contratación, comprende los expedientes de La Casa de la Contratación, que fue el primer organismo administrativo creado para el Nuevo Mundo. En un principio la Casa de la Contratación no era más que una autoridad intermedia y administrativa del comercio de las Indias y del aparejo y despacho de las flotas. Nació como factoría, como lonja privilegiada y depósito exclusivo de las mercancías que iban y venían de América y como administración de los ingresos que el rey obtenía por este motivo. Está organizada en 51 series que comprenden las finanzas, exámenes a los pilotos, los autos de oficios y bienes de difuntos, los poderes, los privilegios y los registros de entrada y salida de las embarcaciones. Asuntos que nos permitieron conocer las

prácticas comerciales de los moradores y las diferentes vías que empleaban para burlar el control de la metrópoli, debido al monopolio comercial impuesto que no permitía que en la región, el comercio fluyera ordenadamente, destacándose el contrabando de productos y de esclavos trasladados desde África.

La Sección de Contaduría, del Archivo General de Indias (Sección II) refleja la estructura de una de las oficinas que integraban el Consejo de Indias, la Contaduría, fraccionada en la Administración Central y la Contaduría Mayor. Cada una de las series documentales respeta el principio de procedencia,<sup>43</sup> puesto que reflejan las funciones ejercidas por dicha oficina en la organización de los temas de Hacienda, concernientes a los rescates y la distribución de los metales que se obtuviesen lo que debía realizarse ante el tesorero real y un teniente de los contadores mayores de Castilla. Tras la creación del Consejo de Indias, en 1524, la Casa de la Contratación pierde el protagonismo en la administración de la hacienda indiana, que quedará subordinada a la nueva institución y no al Consejo de Hacienda de Castilla. A partir de ese momento las funciones en materia hacendística de la Casa se reducirán a: mantener estrecha relación con los factores de Indias, a los que remite mercancías para su venta; recibir y custodiar las remesas de oro y plata que hacen los oficiales reales cuya contabilidad ha de llevar escrupulosamente; recibir las fianzas de los funcionarios antes de pasar Indias.

Las funciones de la Contaduría del Consejo de Indias eran muy extensas, entre ellas destacan llevar las cuentas del Consejo de Indias, la revisión de las cuentas de la Casa de la Contratación, así como de las cuentas enviadas por los oficiales reales de las Indias y los gastos extraordinarios que el rey hacía en las Indias, que eran controlados por el envío de contadores de cuentas a las Indias, los que eran denominados genéricamente oficiales reales, que se ocupaban de recibir las fianzas que los oficiales reales debían dar como garantía, al

---

<sup>43</sup> Uno de los principios que establece la Archivística para el ordenamiento de la documentación en un Archivo.



tomar posesión de su cargo, fueran a nivel central o local, como es el caso específico de los diferentes oficios del cabildo que eran vendibles o renunciables: los Alferazgos, los Alguacilazgos, los puesto de los Regidores, los Depositarios generales, los Alcaldes de la Santa Hermandad y los Escribanos, que se localizan en la serie 11: Papeles pertenecientes a la isla de Cuba. 1529-1765. Legajos 1088-1194.<sup>44</sup>

Las transmisión en la reproducción social de estas familias, insertas en un entorno sociohistórico donde la acumulación de riqueza estaba vinculada a estrategias de preservación/expansión de un capital patrimonializado, la tierra como principal factor de producción, permitió acumular riquezas que fueron utilizadas para adquirir y ocupar los principales cargos administrativos.

En la recreación de la práctica social de estas familias, las estrategias matrimoniales estarían plenamente integradas en las estrategias de reproducción social. De modo que la lógica social del episodio matrimonial solo es delimitable al considerarlo como un elemento más del complejo estratégico de reproducción social. Al establecer sus alianzas matrimoniales estas familias ponían en juego la potencialidad de todo el entramado reproductivo, la adecuada elección del cónyuge suponía para individuos y familias la culminación y, simultáneamente, el complemento a la lógica preferencial del engranado familiar. Es por tanto el momento en que se garantizan, no ya la reproducción biológica, sino también la reproducción sociocultural y patrimonial de estas.<sup>45</sup>

Entender que las estrategias matrimoniales son la conclusión de la lógica de la reproducción social, enmarcada en los vínculos, el sistema de relaciones sociales y de poder, el peso y la fuerza del parentesco proyectada desde las estrategias de dominación y relación horizontal a través del matrimonio, que potencia las redes del poder político es la

---

<sup>44</sup> En total la sección de Contaduría la conforman 21 series.

<sup>45</sup> CHACÓN JIMÉNEZ F., *"El matrimonio"*. La aventura de la historia, 2004, pp. 70\_75.

finalidad de la investigación.

Documentos consultados de las diferentes secciones:

AGI. Contaduría 1160.

AGI. Contratación 5787, N. 1, F 96 R.

AGI. Contratación 5787, N. 1, F 98 V.

AGI. Contratación 5787, N. 1, L. 1, F 88 R- 90 R.

AGI. Contratación 5787, N.1, L.1, F 100 V.

AGI. Contratación 5787, N.1, L.1, F 205 V.

AGI. Contratación 5788, L.1, F 244 V-246 V.

AGI. Contratación 5788, L.1, F 131 V-132 R

AGI. Contratación 5788, N.1, F 3 V- 5 V.

AGI. Indiferente 204.

AGI. Indiferente 415, L. 1, F 16 R- 20 V.

AGI. Indiferente 415, L 2, F 438 R – 439 R.

AGI. Indiferente 416, L 3, F 128 V- 129 R

AGI. Indiferente 418 L.2, F. 20 R.

AGI. Indiferente 418, L. 2, F 30 R

AGI. Indiferente 418, L. 2, F 48 V.

AGI. Indiferente 418, L. 2, F 81 R.

AGI. Indiferente 418, L. 2, F 105 R.

AGI. Indiferente 418 L. 2, F. 125 R.

AGI. Indiferente 418, L. 2, F 271 R - 272 R.

AGI. Indiferente 418 L. 3

AGI. Indiferente 418, L. 3, F 26 V.

AGI. Indiferente 418, L. 3, F 81 R.

AGI. Indiferente 419, L. 4 F. 20 V

AGI. Indiferente 419, L. 4, F 54 V.

AGI. Indiferente 419, L. 4, F 124 V- 125 V

AGI. Indiferente 419, L. 4, F 126 R.

AGI. Indiferente 419, L. 4, F 128 V.

AGI. Indiferente 419, L. 4, F 129 R

AGI. Indiferente 419 L. 4, F. 130 R.

AGI. Indiferente 419, L. 4, F 132 V.  
AGI. Indiferente 419, L. 4, F 134 V.  
AGI. Indiferente 419, L. 4, F 134 R.  
AGI. Indiferente 419, L. 4, F 142 R.  
AGI. Indiferente 419, L. 4, F 175 R.  
AGI. Indiferente 419, L. 4, F 181 R.  
AGI. Indiferente 419, L. 6, F 599 R – 600 R.  
AGI. Indiferente 419, L. 6, F 638 V.  
AGI. Indiferente 419, L., 7, F 25 R.  
AGI. Indiferente 419, L. 7, F 34 V- 35 R.  
AGI. Indiferente 419, L. 7, F 46 R.  
AGI. Indiferente 419, L. 7, F 114 R.  
AGI. Indiferente 419, L. 7, F 717 V -718 R.  
AGI. Indiferente 419, L 7, F 794 V.  
AGI. Indiferente 420, L. 8, F 106 R- 106 V.  
AGI. Indiferente 420, L. 9, F 49 R.  
AGI. Indiferente 420, L. 9, F 74 R.  
AGI. Indiferente 420, L. 9, F 143 V - 144 R.  
AGI. Indiferente 421, L. 11, F 78 R.  
AGI. Indiferente 421, L. 13, F 872.  
AGI. Indiferente 421, L. 13, F 857.  
AGI. Indiferente 422.  
AGI. Indiferente 423, L. 10, F 199 R.  
AGI. Indiferente 430, L. 6, F 284. V  
AGI. Indiferente 527, L. 1, F 248 V.  
AGI. Indiferente 582, L. 2, F 12 V -12 R.  
AGI. Indiferente 1528, N. 26.  
AGI. Justicia 49, N. 1, R. 1, F 107 V.  
AGI. Patronato 177, N. 1, R. 8.  
AGI. Patronato 177, R. 13, Documento 1.  
AGI. Patronato 177, N. 1, R. 13.  
AGI. Patronato 177, N. 1, R. 15.  
AGI. Patronato 177, N. 1, R. 24, F 6 R

AGI. Patronato 177, N. 1, R. 25.  
AGI. Patronato 177, N. 1, R. 27.  
AGI. Patronato 177, N. 1, R. 30.  
AGI. Patronato 178, R. 1, F 1 R.  
AGI. Patronato 178, R. 1, F 2 R.  
AGI. Patronato 178, R. 10.  
AGI. Patronato 178, R. 12.  
AGI. Patronato 252, R. 1, F 7 V- 9 R.  
AGI. Patronato 275, R. 2.  
AGI. Patronato 276, N. 2, R. 5  
AGI. Patronato 293, N. 11, R .2.  
AGI. Patronato 293, N. 2, R. 4.  
AGI. Patronato 293, N. 20, R. 31.  
AGI. Patronato 293 N. 20, R. 40  
AGI. Patronato 295 N. 64  
AGI, Patronato 295 N. 69, F. 87 V  
AGI. Santo Domingo 9, N. 48.  
AGI. Santo Domingo 10, N. 8.  
AGI. Santo Domingo 11, N. 46, F 19 V.  
AGI. Santo Domingo 14, N. 50.  
AGI. Santo Domingo 29, N. 73.  
AGI. Santo Domingo 30, N. 16.  
AGI. Santo Domingo 30, N. 17.  
AGI. Santo Domingo 30, N. 18.  
AGI. Santo Domingo. 30, N. 19.  
AGI. Santo Domingo. 30, N. 45.  
AGI. Santo Domingo 32. N. 14.  
AGI. Santo Domingo 32, N. 15.  
AGI. Santo Domingo 32, N. 20.  
AGI. Santo Domingo 32, N. 21.  
AGI. Santo Domingo 32, N. 38.  
AGI. Santo Domingo 32, N. 63.  
AGI. Santo Domingo 32, N. 69.

AGI. Santo Domingo 32, N. 74.  
AGI. Santo Domingo 33, N. 16.  
AGI. Santo Domingo 33, N. 58.  
AGI. Santo Domingo 34, N. 12.  
AGI. Santo Domingo 34, N. 61.  
AGI. Santo Domingo 34, N. 71.  
AGI. Santo Domingo 35, N. 15.  
AGI. Santo Domingo 35, N. 19.  
AGI. Santo Domingo 35, N. 41.  
AGI. Santo Domingo 37, N. 9.  
AGI. Santo Domingo 37, N. 25.  
AGI. Santo Domingo 37, N. 37.  
AGI. Santo Domingo 37, N. 39  
AGI. Santo Domingo 37, N. 40.  
AGI. Santo Domingo 38, N. 6  
AGI. Santo Domingo 39, N. 16.  
AGI. Santo Domingo 39, N. 20.  
AGI. Santo Domingo 39, N. 21.  
AGI. Santo Domingo 39, N. 27.  
AGI. Santo Domingo 39, N. 28.  
AGI. Santo Domingo 39, N. 34.  
AGI. Santo Domingo 39, N. 36.  
AGI. Santo Domingo 39, N. 42.  
AGI. Santo Domingo 39, N. 43.  
AGI. Santo Domingo 39, N. 48.  
AGI. Santo Domingo 40, N. 9.  
AGI. Santo Domingo 40, N. 17.  
AGI. Santo Domingo 40, N. 18.  
AGI. Santo Domingo 40, N. 24.  
AGI. Santo Domingo 49, R. 3, N. 16.  
AGI. Santo Domingo 49, R. 19, N. 117.  
AGI. Santo Domingo 49, R. 19, N. 121 A.  
AGI. Santo Domingo 53, R.1, N.26.

AGI. Santo Domingo 99, R. 1, N. 2 A.  
AGI. Santo Domingo 99, R. 1, N. 12.  
AGI. Santo Domingo 99, R. 4, N. 17.  
AGI. Santo Domingo 99, R. 4, N. 61.  
AGI. Santo Domingo 99, R. 5, N. 19.  
AGI. Santo Domingo 99, R. 7, N. 25.  
AGI. Santo Domingo 99, R. 14, N. 68.  
AGI. Santo Domingo 99, R. 15, N. 113.  
AGI. Santo Domingo 99, R. 20, N. 205.  
AGI. Santo Domingo 99, R. 20, N. 222.  
AGI. Santo Domingo 100.  
AGI. Santo Domingo 101, R. 2, N. 25.  
AGI. Santo Domingo, 102, R. 3, N. 17.  
AGI Santo Domingo, 102, R. 3, N. 25.  
AGI. Santo Domingo 103  
AGI. Santo Domingo 104, R. 3  
AGI. Santo Domingo 105, R. 1, N. 2.  
AGI. Santo Domingo 105, R. 1, N. 6.  
AGI. Santo Domingo 105, R. 1, N. 18.  
AGI. Santo Domingo 105, R. 1, N. 19.  
AGI. Santo Domingo 106, R. 2, N. 60.  
AGI. Santo Domingo 107, R. 2, N. 23.  
AGI. Santo Domingo 108, R. 4, N. 61.  
AGI. Santo Domingo 108, R. 5, N. 65.  
AGI. Santo Domingo 109, R. 4, N. 80.  
AGI. Santo Domingo 109, R. 4, N. 82.  
AGI. Santo Domingo 110, R. 1, N. 6.  
AGI. Santo Domingo 111 R. 3.  
AGI. Santo Domingo 113, R. 2, N. 6.  
AGI. Santo Domingo 116, Documento 1.  
AGI. Santo Domingo 116, Documento 2.  
AGI Santo Domingo 116, Documento 6.  
AGI. Santo Domingo 116, Documento 7.

AGI. Santo Domingo 116, Documento 25, F 1 R – 2 V.  
AGI. Santo Domingo 116, Documento 33.  
AGI. Santo Domingo 116, Documento 74 A.  
AGI Santo Domingo 118, Documento 11.  
AGI. Santo Domingo 118, Documento 71.  
AGI. Santo Domingo 118, R. 2.  
AGI Santo Domingo 124, Documento 7.  
AGI. Santo Domingo 124, Documento 11.  
AGI. Santo Domingo 124, Documento 14, F 74 V.  
AGI. Santo Domingo 124, Documento 16, F 80 V\_ 81 R.  
AGI. Santo Domingo 124, Documento 21, F 90 R.  
AGI. Santo Domingo 124, Documento 24, F 49 R.  
AGI. Santo Domingo 124, Documento 26, F 104 R - 105 V.  
AGI. Santo Domingo 124, Documento 32, F 133 R - 134 R.  
AGI. Santo Domingo 124, F 1 V.  
AGI. Santo Domingo 130.  
AGI. Santo Domingo 133.  
AGI. Santo Domingo 134.  
AGI. Santo Domingo 135.  
AGI. Santo Domingo 135, Ramo 1.  
AGI. Santo Domingo 138.  
AGI. Santo Domingo 138. R. 3, Documento 37.  
AGI. Santo Domingo 139.  
AGI. Santo Domingo 141, R. 6, Documento 113.  
AGI. Santo Domingo 150.  
AGI. Santo Domingo 154, R. 3.  
AGI. Santo Domingo 430.  
AGI. Santo Domingo 868, L. 1, F 217 V.  
AGI. Santo Domingo 869, L. 5, F 74 R – 74 V.  
AGI. Santo Domingo 869, L. 5, F. 177 R.  
AGI. Santo Domingo 869, L 5, F 123 V -125 R.  
AGI. Santo Domingo 869, L 5 F. 133 V.  
AGI. Santo Domingo 900, L. 6, F. 160 R.

AGI Santo Domingo 1121, L .1, F 14 R.  
AGI Santo Domingo 1121, L. 1, F 25 R.  
AGI. Santo Domingo 1121, L. 1, F 31 R – 32 V  
AGI Santo Domingo 1121, L. 1, F 35 R.  
AGI. Santo Domingo 1121, L. 1, F 47 R.  
AGI Santo Domingo 1121, L. 1, F 50 V.  
AGI. Santo Domingo 1121, L. 1 F 152 V.  
AGI. Santo Domingo 1121, L. 1, F 167 R- 167 V.  
AGI. Santo Domingo 1121, L. 1, F 196 R.  
AGI. Santo Domingo 1121, L. 2, F 53 R.  
AGI. Santo Domingo 1121, L. 2, F 80 R.  
AGI. Santo Domingo 1121, L. 2, F 82 R.  
AGI. Santo Domingo 1121, L. 2, F 103 R.  
AGI. Santo Domingo 1121, L. 2, F 122 V.  
AGI. Santo Domingo 1121, L. 2, F 169 V.  
AGI. Santo Domingo 1122.  
AGI. Santo Domingo 1122, F. 14.  
AGI. Santo Domingo 1122, L. 2, F. 151.  
AGI. Santo Domingo 1122, L. 4, F. 56 V.  
AGI. Santo Domingo 1122, L. 5, F 197.  
AGI. Santo Domingo 1122, L. 6, F. 16.  
AGI. Santo Domingo 1123, L. 8, F 21 V.  
AGI. Santo Domingo 1123, L. 8, F 24.  
AGI. Santo Domingo 1123, L. 8, F 25.  
AGI. Santo Domingo 1123, L .8, F 28 V.  
AGI. Santo Domingo 1123, L. 8, F 29 V.  
AGI. Santo Domingo 1123, L. 8, F 79 R - 79 V.  
AGI. Santo Domingo 1123, L. 8, F. 80 V- 83 R.



## Capítulo 1: Santa María del Puerto del Príncipe en el siglo XVI

### 1.1 Conquista del territorio cubano

El descubrimiento, conquista y colonización de América se inicia en el siglo XV cuando los Reyes de España, Isabel de Castilla y Fernando de Aragón, firman con Cristóbal Colón las Capitulaciones de Santa Fe<sup>46</sup> y este sale en su primer viaje, llegando el 12 de octubre de 1492 a la isla de Guanahani, la que nombra San Salvador y luego el 27 de octubre arriba a las costas de Cuba, la que nombra Fernandina, en honor al monarca.

El 16 de noviembre de 1492, entraron al puerto de la zona norte del actual territorio de Camagüey, donde anclaron y estuvieron hasta el día 22 del propio mes. Anotaba: " que se toparon con algo que hasta entonces nunca habia visto dos maderos muy grandes, uno mas largo que el otro y el uno sobre el otro hechos cruz, que diz que un carpintero no los pudiera poner mas proporcionados; y, adorada aquella cruz, mando hazer de los mismos maderos una muy grande y alta cruz."<sup>47</sup>

Cristóbal Colón al reconocer las cayerías de la costa sur, precisó que: "hallaban muchas tortugas, tan grandes como un gran rodela, y poco menos que una adarga; destas hay infinitas entre aquellas isletas [...] Vieron innumerables tortugas muy grandes que parecian estar dellas la mar cuajada."<sup>48</sup>

La Conquista, que tenía, la evangelización como lo primero, si no en la ejecución, siempre en la intención, era llegar, ver, vencer, repoblar, implantar las formas básicas de una sociedad cristiana, y asimilar a los indígenas, como vasallos de la Corona. Antes de salir a su segundo

---

<sup>46</sup> En las empresas descubridoras predominó el esfuerzo privado y fue la capitulación, contrato otorgado entre la corona a sus representantes y los conquistadores o adelantados, el título jurídico que sirvió de base a toda nueva expedición y poblamiento de los territorios vírgenes. Colón recibió los títulos de Almirante del mar Océano y Virrey de todas las islas y tierras firmes. Fueron las primeras normas dictadas para las Indias Occidentales y constituyen el punto de partida de lo que se conoce como derecho indiano *strictu senso*, entendiéndose por esto el conjunto de normas legales, sancionadas y promulgadas con todas las formalidades del caso, que se dictaron o aprobaron desde Castilla para ocuparse exclusivamente de los asuntos concernientes a las islas y tierras nuevamente descubiertas de la mar océano.

<sup>47</sup> DE LAS CASAS, B., "*Historia de las Indias*". Madrid, 1875--1876, pp.387-389.

<sup>48</sup> *Ibidem*.

viaje, en 1493, el Papa Alejandro VI, reconoce la conquista de los territorios y emite las Bulas Inter Caetera<sup>49</sup> y la Eximie Devotionis<sup>50</sup>, en las que se afirman:

Sabemos, que vosotros, desde hace tiempo, os habiais propuesto buscar y descubrir algunas islas y tierras firmes lejanas y desconocidas, no descubiertas hasta ahora por otros, con el fin de reducir a sus habitantes y moradores al culto de nuestro Redentor y a la profesion de la fe catolica; y que hasta ahora, muy ocupados en la reconquista del reino de Granada, no pudisteis conducir vuestro santo y laudable proposito al fin deseado.<sup>51</sup>

Esta determinación del máximo representante de Dios sobre la tierra, hizo creer firmemente a los conquistadores que les pertenecían y podían disponer a su antojo por un derecho de origen divino. A cambio de la legitimación de los derechos que reivindicaban sobre lo conquistado o explorado parcialmente, los Reyes estaban obligados a prometer la conversión de los habitantes de las tierras recién descubiertas, y a proteger y mantener a la iglesia bajo el patronato de la Iglesia de las Indias. La adquisición de las nuevas tierras fue hecha a título personal e igualitario, pertenecían por igual y personalmente a Isabel y Fernando, no a sus coronas, sino a ellos como personas.<sup>52</sup>

El día 3 de septiembre de 1501 se le otorgó el nombramiento de gobernador de las Indias, al Comendador de Lares, Fray Nicolás de Ovando.<sup>53</sup> Al fallecer el Almirante, el 20 de mayo de 1506, asume la

---

<sup>49</sup> Concedía a Castilla los derechos a las tierras que había descubierto o descubriese en el futuro (4 de mayo de 1493). Donó en posesión eterna a los Reyes de Castilla todas las islas y tierras firmes, descubiertas y por descubrir al oeste y al sur de una línea desde el Polo Ártico hasta el Polo Antártico. Esta línea debe estar a cien leguas al oeste y al sur de cualquiera de las islas vulgarmente llamadas Azores y Cabo Verde.

<sup>50</sup> La bula Eximie Devotionis: concede a los Reyes Católicos los mismos privilegios sobre las nuevas tierras que ostentaban los reyes portugueses sobre los territorios africanos.

<sup>51</sup> GARCÍA GALLO, A., "*Génesis y desarrollo del derecho indiano*", en Recopilación de las leyes de los reynos de Las Indias. Estudios Históricos-jurídicos, Editorial de la Escuela Libre de Derecho, México, 1987, p. 6.

<sup>52</sup> Esta tesis la encontramos en las dos Bulas que dice que las donaciones se hacían a vosotros Fernando e Isabel y a vuestros herederos los reyes de Castilla y Aragón.

<sup>53</sup> Estuvo en el gobierno hasta 1509. Concentró prácticamente todos los poderes de las Indias, lo que le permitió hacer la distribución de las primeras encomiendas.

gobernación su hijo Diego Colón, a quien el 29 de octubre de 1508, estando el Rey en Sevilla, otorga el Título de Virrey Gobernador de La Española y juez, el que asume en julio de 1509<sup>54</sup> y recibe la indicación de que procure informarse si en la Isla de Cuba hay oro u otras cosas:

Yten yo he mandado al dicho almyrante y gobernador que parta a saber sy en la ysla de cuba ay oro o sy se halla en ella vos por buestra parte tened mucho cuydado de que aber esto y a me hazer saber la cantidad de todo lo que se supiere y abeys de informar mucho por su bilo. Yten por que tenemos alguna sospecha que en la ysla de cuba ay oro deveys procurar lo mas presto que pudieredes de saber lo cierto y en sabiendo alguna particularidad cerca de ello hazedenoslo saber.<sup>55</sup>

Asignó esta tarea a Sebastián de Ocampo, quien bojeó la isla con 100 hombres y "á los quales encomendo mucho que, donde quiera que llegasen y estuviesen, tratasen muy bien á los caciques é indios, y que en ninguna manera no consintiesen otra cosa."<sup>56</sup> Recorrieron el territorio, lo que narra Diego Velásquez en su carta de primero de abril de 1514 "anduvieron viendo y calando la tierra de las provincias sujetas á la de Camaguey y parte de la de Guamuhaya."<sup>57</sup> Se produce un enfrentamiento entre este grupo de hombres y los aborígenes, lo que provoca que los pobladores naturales decidan abandonar sus casas por un tiempo y luego retornan: "excepto los de Camaguey, que no osaban tornar á sus pueblos y andaban por los montes."<sup>58</sup>

En junio de 1510, en otra misiva, el soberano indica: "debeys de pensar si haciendo una poblacion en Cuba a la costa, se podrian de ally

---

<sup>54</sup> AGI. Patronato 295, N. 64. En ella se le informan todas las funciones de su cargo.

<sup>55</sup> AGI. Indiferente 418, L.2, F 30 R y 271 R-272 R. Se envían diferentes cartas, con fechas 13 de mayo y 14 de noviembre de 1509, desde Valladolid. También al Tesorero Miguel de Pasamontes, desde Monzón, a 15 de junio de 1510, le explica el mismo tema, pero esta vez las cartas son dirigidas a Diego Velásquez y a las personas que están residiendo en Cuba.

<sup>56</sup> AGI. Patronato 178, R.1, F 1 R.

<sup>57</sup> AGI. Patronato 178, R.1, F 2 R.

<sup>58</sup> Ibidem.

embarcarse los cristianos con los indios para venir a coxer oro a las minas de La Española."<sup>59</sup>

Con Diego Velázquez,<sup>60</sup> se firma un Asiento,<sup>61</sup> por el que se responsabilizaba de la organización de la expedición que tuvo como objetivo el establecimiento del dominio colonial español en las tierras cubanas. Parte, con sus hombres de La Española, villa de Salvatierra de la Sabana, hoy Les Cayes, en Haití, rumbo a Cuba, arribando a la Bahía de Guantánamo, en la parte oriental de la Isla, con alrededor de 90 hombres. La carencia de información, limita la profundización en las características de la expedición fundadora y cuántos fueron los primeros pobladores; su número debió ser muy pequeño.

En respuesta del Rey a Diego Colón, de 16 de junio de 1511, desde Sevilla, le confirma: "Tengo os en servicio el cuydado que tubyestes de enviar a diego belazquez a cuba e paresiome bien el asiento que se tomo tened mucho cuydado de abisarme muy particularmente de todo lo que dicho diego velasquez obiere fecho."<sup>62</sup> Por otra, escrita desde Tordecillas, el 25 de julio de 1511, podemos conocer: "la yda de diego velasquez a cuba me ha parecido bien abiseys lo mejor del mundo en ynbiar con el los quatro frayles que dezis que ynbiasteis para que se me escriba de aquello particularmente sobre el servicio de nuestro señor y el acrecentamiento de nuestra santa fee y esto debeys de tener por principal fundamento."<sup>63</sup>

Bartolomé de las Casas, testigo inmediato en tiempo y espacio, escribió sobre la hueste que pasara a Cuba desde La Española:

Sabido que Diego Velasques iba por poblador a Cuba hubo mucha gente que se moviese a ir con el, porque quantos en esta isla habia, por permission y castigo de Dios por haber muerto a los

---

<sup>59</sup> AGI. Indiferente 418, L.3, F 81 R.

<sup>60</sup> Diego Velásquez: conquistador y colonizador español. Nacido en Cuellar (Segovia). Interviene en la guerra de Nápoles. Parte con Colón en el segundo viaje y se establece en La Española.

<sup>61</sup> AGI. Indiferente 418, L.3, F 26 V

<sup>62</sup> AGI. Indiferente 418, L.2, F 81 R.

<sup>63</sup> *Ibidem*. F 125 R. Se agrega: "que ha parecido bien la ida de Velasquez a Cuba, y la llevada de los quatro frailes y que le paguen lo que en esto gastare y le entreguen una manta y un xergon".

indios, estaban y vivían necesitados, que cuanto oro habían sacado nunca medraron ni quiso Dios medrasen, y así estaban todos adeudados y trampeados, muchos que no salían de las cárceles, o de hecho con temor de que allí habían de parar, y por esta causa, no dudo yo que como tuvieran esta isla la Española por cárcel, por salir de ella con el turco se fueran yendo a poseer tierras de nuevo, y de que se habría de repartir indios.<sup>64</sup>

Marineros, soldados, funcionarios y clérigos, conformaron la hueste de conquistadores, que al embarcarse, pocos pensaban establecerse en las tierras descubiertas. Llevados en parte por el fervor religioso al realizar sus hazañas, estaban convencidos de que al subyugar unas poblaciones, desconocidas hasta entonces, servían por igual a la cristiandad y a su monarca como vasallos; a su fe, como misioneros, y a sí mismos, como hombres de honor. Espontánea en principio, la corriente fue pronto regulada.

La Corona castellana prohibió la entrada en Indias de ciertas categorías de personas a fin de mantener la integridad ideológica en las tierras conquistadas. Moros, judíos, gitanos y condenados por la inquisición vieron así cerrado el paso. La ley impidió también el embarque de extranjeros e incluso en un inicio de los naturales de la corona de Aragón. El principio era reservar el derecho a la emigración a América para los súbditos de la corona de Castilla.<sup>65</sup>

En una apretada síntesis, José Martí en sus obras *Madre América* y *El padre Las Casas*, nos da una visión de la conquista, en la que están implícitos algunos de sus antecedentes: "Una guerra fanática sacó de la poesía de sus palacios aéreos al moro debilitado en la riqueza, y la soldadesca sobrante, criada con vino crudo y el odio a los herejes, se echó, de coraza y arcabuz, sobre el indio de peto de algodón. Llenos

---

<sup>64</sup> DE LAS CASAS, B., *Historia de ...*, op. cit, p. 175.

<sup>65</sup> AGI. Indiferente 418, L.2, F 105 R. Emitida en Madrid a 14 de enero de 1510. A los oficiales de la Casa de la Contratación de Sevilla que no se le de licencia a los extranjeros para pasar a indias. En AGI, Patronato 295, N.69, F 87 V, también se establecía la Pragmática, de su Majestad, redactada desde Valladolid a 12 de noviembre de 1509, para no poder usar en las Indias, sedas ni vestidos profanos ni otros gastos excesivos.

venían los barcos de caballeros de media loriga, de segundones desheredados, de alféreces rebeldes, de licenciados y clérigos hambrones."<sup>66</sup>

Y la composición social o antisocial de los conquistadores: "Eran aquellos conquistadores soldados bárbaros, que no sabían los mandamientos de la Ley, y tomaban a los indios de esclavos, para enseñarles la doctrina cristiana a latigazos y a mordidas."<sup>67</sup> Miguel de Cervantes escribía: "Las Indias son el refugio de los desesperados, la iglesia de los rebeldes, un cebo engañoso para muchos y el remedio de bien pocos."<sup>68</sup>

Diego Velásquez, decide encomendar dos columnas que se encargarían de la exploración y conquista del territorio. Una bajo las órdenes de Francisco de Morales, su hombre de confianza, la que marcharía por el norte y la segunda dirigida por Pánfilo de Narváez, a la zona de Bayamo. Francisco de Morales, no cumple correctamente la tarea asignada y recibe el castigo indicado: "don diego colon e por que yo fui servydo e ynformado que un morales quien fue por diego velasquez a la provincia de maniabon que es en la ysla de cuba que hizo muchas cercos e robos que son dignos de mucho castigo especialmente atando y quebrando con mucha aspereza a los yndios de la dicha provincia e a sido cabssa diz que se alcen los yndios de la dicha provincia."<sup>69</sup>

Mediante las descripciones dejadas por los cronistas de indias, Francisco López de Gomara, en *Historia general de las Indias* y Gonzalo Fernández de Oviedo y Valdés en *Historia general y natural de las Indias*,<sup>70</sup> conocemos otras características de las condiciones naturales

---

<sup>66</sup> MARTÍ J., "*Madre América*". Obras Completas Tomo VI, Editorial de Ciencias Sociales, La Habana, 1991, p.136.

<sup>67</sup> MARTÍ J., "*El Padre Las Casas*". Obras Completas Tomo XVIII, Editorial de Ciencias Sociales, La Habana, 1991, p. 440.

<sup>68</sup> En ACOSTA. L., "*José. Martí, la América precolombina y la conquista española*." Cuadernos Casa No. 12, Instituto Cubano del Libro, Casa de las Américas, 1974, p. 23.

<sup>69</sup> AGI Indiferente 419, L.4, F 54 V. El Rey a Diego Velásquez sobre el castigo que esta aplicó a Francisco de Morales. Emitida en Logroño a 10 de diciembre de 1512.

<sup>70</sup> FERNÁNDEZ DE OVIEDO Y VALDÉS, G., "*Historia General y natural de las indias*". Tomo I. Libro XVII, Capítulo III, Madrid, 1944, p.125.

de la Isla y de la vida de los habitantes.

En cuanto a las condiciones naturales referiría Francisco López de Gomara:

De los ganados que hay en Cuba e se trajeron de España, hay muchos e nacense muy bien. Y de los arboles de España e hortaliza digo lo mismo; e asi hay aquellos arboles e plantas e hierbas naturales de la tierra que tengo apuntado e particularmente dicho desta isla Española; pero hay mas en Cuba, mucha cantidad de rubia, que es naturalmente producida e de aquella isla, e muy buena. Hay todos los pescados e animales insectos o ceñidos, e todas las otras cosas de Haiti o de las islas Españolas.<sup>71</sup>

Según, señaló Bartolomé de las Casas: "Cuba es como dije muy montuosa, que cuasi se puede andar 300 leguas por debajo de arboles hay muy hermosos cedros, odoríferos y colorados, gruesos, como gruesos bueyes, de que hacian grandes canoas los indios que cabian 50 y 70 hombres para navegar por el mar."<sup>72</sup> Y continuaba: "De pescado es aquella isla muy demasiado copioso lisas, mojarras de las de castilla y sabalos muy grandes y agujas y otros muchos pescados."<sup>73</sup> El español al llegar por regla general no instalaba sus acostumbrados campamentos, desde los cuales iniciar sus incisiones militares, sino por lo contrario establecía las villas, las que daban permanencia a su obra, en las que predominaba el espíritu civil frente al castrense. En los lugares del camino establecían pueblos que al mismo tiempo que cumplían funciones militares, eran villas en las que vivían físicamente y de las que obtenían los medios necesarios para el cultivo de sus campos y la ganadería para su subsistencia. Por lo que con el objetivo de estimular la presencia y estancia de los españoles en la Isla, ordena Diego Velásquez, la fundación de diferentes villas.

En 1511 funda Nuestra Señora de Asunción de Baracoa, y desarrolla la ganadería como un componente necesario para la alimentación de los

---

<sup>71</sup> LÓPEZ DE GOMARA, F., "*Historia general de las Indias*". Barcelona, 2008, p. 345.

<sup>72</sup> DE LAS CASAS, B., *Historia de ...*, op. cit, p. 51.

<sup>73</sup> DE LAS CASAS, B., *Historia de ...*, op. cit, p. 513.

colonos e aborígenes y para el abastecimiento de los barcos que llegaban a Cuba. Esto último era, también, el inicio de una actividad comercial por parte de los españoles establecidos en la isla y una forma de garantizar su poblamiento. Pequeñas localidades habitadas y regidas por un puñado de hombres blancos que sin instrucciones precisas trasplantaban al nuevo mundo, sus propias instituciones nacionales, sus formas de vida, su religión y sus costumbres. En pocas palabras se trasladaban con su civilización no solo, para establecerla para ellos, sino también para su misión de imponerla a los aborígenes.

Al fundarse se separaban las parcelas necesarias para la plaza, la iglesia,<sup>74</sup> la casa del Consejo, el mercado, la cárcel y el resto de los solares se repartían entre los vecinos. La condición legal de vecino correspondía a los españoles con casa abierta y residencia fija en el territorio, los que según los documentos de la época se denominaban de dos formas: los vecinos principales, buenos y de calidad, que formaban el primer escalón social y los vecinos comunes o gente baja, el segundo escalón social.

Los vecinos principales disfrutaban de ciertos derechos políticos, económicos y sociales a diferencia de los vecinos comunes. Los buenos vecinos tenían capacidad para ser elegidos o elegir a los regidores<sup>75</sup> que formaban el Cabildo, usufructuar o poseer tierras y obtener nativos encomendados, escoger un solar para la construcción de la casa familiar, y una estancia para el fomento de cultivos de subsistencia.<sup>76</sup> Los vecinos comunes o gente baja eran mineros, recogedores de

---

<sup>74</sup> En cada una de las villas fundadas se fomentó una iglesia y se procuró dejar un sacerdote al frente de ella. Bajo su dirección, quedó todo lo relativo a la educación, la salud pública y otras cuestiones de carácter social y moral.

<sup>75</sup> Regidores: oficiales municipales capitulares con voz y voto en todos los asuntos en los que el concejo tenía competencias, tomaban las decisiones para el gobierno y administración de la villa. Como forma de agilizar la resolución de determinados temas, se acostumbraba a designar comisarios que se encargasen de los mismos, y en este sentido, los regidores participaban en las más diversas comisiones. A esto hay que añadir su labor como "diputados" por meses, estándoles encomendadas la administración de las rentas del concejo y la subasta de las mismas; se establecía un turno para que cada regidor fuese diputado, sorteándolo periódicamente.

<sup>76</sup> Los conquistadores tenían derecho al tributo, a los servicios de trabajo de los naturales y a disfrutar del mismo prestigio que tenían los dueños de "señoríos solariegos" de la metrópoli.



nativos o encargados de administrar los bienes de los principales; y también los mercaderes, que aun siendo españoles, se les prohibía ocupar ciertos cargos, como el de Regidor. El vecino reconocido como tal se diferenciaba del estante, generalmente mercader, que no tenía familia establecida y vivía un corto tiempo en el territorio.

Para reforzar, toda esta estructura social, el Rey comienza a nombrar los funcionarios encargados de hacer cumplir las prerrogativas que otorgaba a los vecinos. Designa como gobernador (Anexo 1) a Diego Velásquez, que era el representante del Rey, y tenía en sus manos el poder judicial y militar. Estaba obligado en el ejercicio de sus funciones a sujetarse a las leyes existentes y a las órdenes y disposiciones reales, sin facultad propia para alterarlas y suplirlas, las que recibía en el caso de Cuba, desde la Audiencia de Santo Domingo.<sup>77</sup> (Anexo 2). La organización administrativa, política y social se completaba con los funcionarios de la Real Hacienda quienes eran independientes de la autoridad del Gobernador: Tesorero, Contador, Veedor y Factor; oficiales que recibían orientaciones desde la Casa de la Contratación de Sevilla. (Anexo 3), la que a su vez adoptaba los dictámenes del Consejo de Indias (Anexo 4).

EL 22 de septiembre de 1512, la reina Doña Juana desde Logroño, emite el Título de fundidor y marcador del oro de la isla de Cuba a Hernando de Vega,<sup>78</sup> que era comendador mayor de Castilla. E indica que el peso que se fundía era de un medio castellano, igual que en la Española.<sup>79</sup> La búsqueda de oro, era una cuestión vital para la permanencia de la población europea en el área. Si se encontraba el precioso metal en cantidad suficiente para pagar las importaciones imprescindibles, la región podría mantenerse. Si no, estaba llamada a desaparecer.

La fundición estaba centralizada y se efectuaba solo una vez al año, en 1512 se estableció en Bayamo. Se realizaba en tiempo de seca, debido

---

<sup>77</sup> Fundada en 1511.

<sup>78</sup> AGI. Indiferente 419, L.4, F 20 V.

<sup>79</sup> *Ibidem*. F 24 V. El 25 de septiembre del mismo año, otorga carta a Diego Ayala para que sea recibido en Indias como afinador de las pesas de oro y hierro.

al mejor estado de los caminos por la escasez de lluvias y que la navegación costera resultaba menos peligrosa en esa época. Todos los encomenderos estaban obligados a transportar su oro y pagar tanto estos gastos como los de la fundición; si la parte de que disponían era remitida a España debían costear los fletes y el seguro. La investigadora Irene Wright describe así lo que ocurría:

La ocasión era muy importante, porque entonces, en presencia del gobernador y de los funcionarios reales y del agente de la Corona, comisionado para inspeccionar la fundición y de escribanos, reunidos entusiastamente cada colono era obligado por la ley a presentar todo el oro que habían recogido sus indios durante el año precedente para ser fundido y sellado. El estado y la iglesia tomaban su parte del oro y le seguían aquellos acreedores que podían probar las deudas contraídas, si quedaba algo para el colono.<sup>80</sup>

El 13 de abril de 1513 el Rey orienta que en la Isla de Cuba se divulguen todas las leyes a cumplir por sus pobladores. Oficialmente el 28 de abril, recibe Diego Velásquez, la autorización para encomendar los aborígenes, función que ya realizaba desde su llegada al territorio de la siguiente manera:

Primero a los nuestros oficiales que en ella ay e obiere e despues a los primeros pobladores e descubridores de la dicha ysla e despues a los que obiere cedula de nos para que se les den yndios en esa dicha ysla e despues a los que a vos mejor pareciere e bien visto fuere que merecen los dichos yndios e que mejor os enseñaran las cosas de nuestra santa fe catholica y les hara mejor tratamiento para conservacion de sus vidas y salud.<sup>81</sup>

Como parte del ordenamiento social, le explica a Diego Velásquez, que trate bien a los indios y que no se usen los hierros como se hacía en La Española y San Juan<sup>82</sup> y que autorizaba a Cristóbal de Rojas "el oficial

---

<sup>80</sup> WRIGHT I. A., *"The early history of Cuba."* Mac Millan, New York, 1916, p. 50.

<sup>81</sup> AGI Indiferente 419, L.4, F 134 V. Emitida desde Valladolid a 8 de mayo de 1513.

<sup>82</sup> AGI Indiferente 419, L.4, F 134 R.

que ejerce como fundidor y marcador, para que pueda labrar en la casa de la fundición cadenas y manillas y otras cosillas de mujer de oro, aclarando que el oro ya debe estar marcado por el fundidor y que en lo labrado no haya soldadura."<sup>83</sup>

Debía también Diego Colón, dejar pasar a la isla de Cuba a las mujeres que estaban en La Española con sus esposos, cumpliendo la Real Cédula de fecha 8 de abril de 1513: "sabeys de esso es my boluntad que tenemos a que la dicha ysla se pueble e acreciente de los vezinos que buenamente pueden estar en ella".<sup>84</sup>

Además se debía cumplir lo legislado en las Leyes Burgos,<sup>85</sup> como remedio a los males cometidos contra la población aborigen, las que no surtieron efecto en el caso de Cuba, idea que la historiadora cubana Hortensia Pichardo valora: "Ellos legislaron de acuerdo con sus propias costumbres españolas, a las cuales querían se adaptasen los indígenas. Sin tener en cuenta para nada sus deseos y sus hábitos, por el contrario, en completa contradicción con ellos."<sup>86</sup> Como producto derivado de las Leyes de Burgos, se redacta el Requerimiento (Anexo 5), documento que debía ser leído a los aborígenes, apenas establecido el contacto con ellos.

Como parte de este ordenamiento en 1513, el Rey estipulaba que:

Porque nuestros vasallos se alienten al descubrimiento y población de las indias, y puedan vivir con la comodidad, conveniencia, que deseamos, es nuestra voluntad, que se puedan repartir y repartan casas, solares, tierras, caballerías y peonías a todos los que fueren

---

<sup>83</sup> AGI Indiferente 419, L.4, F 142 R. El Rey le orienta a Diego Velásquez que le de una vecindad a Cristóbal de Rojas e indios que el pueda administrar.

<sup>84</sup> AGI Indiferente 419, L.4, F 128 V.

<sup>85</sup> Las Leyes de Burgos, promulgadas el 27 de diciembre de 1512, constan de 35 artículos, además de un extenso prólogo que hace las veces de exposición de motivos. Principian con una sección; artículos 1 al 7 que se ocupan de las disposiciones generales; la parte medular; artículos 8 al 18 reglamentan lo referente al trabajo de los indios en las minas; las obligaciones de los encomenderos se incluyen en los artículos 19 al 22; finalmente los artículos 23 al 35 precisan lo referente a los derechos y las obligaciones de los visitadores. Su aplicación se sustentó en la tesis aristotélica acerca de la incapacidad natural del indio.

<sup>86</sup> PICHARDO VIÑALS, H., *"Documentos 1. Los primeros memoriales de Fray Bartolomé de las Casas"*. Universidad de La Habana 1972, p. 12.

a poblar tierras nuevas en los pueblos y lugares, que por el gobernador de la nueva poblacion les fueren señalados, haciendo distincion entre escuderos y peones y los que fueren de menos grado y merecimiento, y los aumenten y mejoren, atenta la calidad de sus servicios, para que cuiden de la labranza y crianza, y habiendo hecho en ellas su morada y labor, y residido en aquellos pueblos cuatro años, le concedemos facultad, para que de allí en adelante los puedan vender y hacer de ellos a su voluntad libremente, como cosa suya propia.<sup>87</sup>

## **1.2 Primer asentamiento de la villa Santa María del Puerto del Príncipe**

### **1.2.1 Ubicación geográfica**

Entre los meses de noviembre y diciembre del mismo año, se estableció la villa de Santa María del Puerto del Príncipe, en Pueblo Viejo, en el área del Guincho, ubicada en la zona septentrional de la bahía de Nuevitas, al norte de la actual provincia de Camagüey, como lo refleja la investigadora camagüeyana Amparo Fernández y Galera en su libro *Cultura y costumbres en Puerto Príncipe. Siglos XVI y XVII*, basada en las Memorias del Presbítero Ramón Antonio Miró, quien en 1860 cuando el teniente de gobernador y brigadier Primo de Rivera,

---

<sup>87</sup> Además aclaraba: "y porque podía suceder, que al repartir las tierras hubiese duda en las medidas, declaramos, que una peonia es solar de cincuenta pies de ancho y ciento en largo, cien fanegas de tierra de labor, de trigo o cebada, diez de maiz, dos huebras de tierra para huerta, y ocho para plantas de otros arboles de secadal, tierra de pasto para diez puercas de vientre, veinte vacas y cinco yeguas, cien ovejas y veinte cabras. Una caballería es solar de cien pies de ancho, y doscientos de largo, y de todo lo demas como cinco peonías, que seran quinietas fanegas de labor para pan de trigo o cebada cincuenta de maiz diez huebras de tierra para huertas, cuarenta para plantas de otros arboles de secadal, tierra de pasto para cincuenta puercas de vientre, cien vacas.

y veinte yeguas, quinientas ovejas y cien cabras. Y ordenamos que se haga el repartimiento de forma que todos participen de lo bueno y mediano y de lo que no fuere tal en la parte que a cada uno se le debiere señalar". Política Indiana compuesta por el señor Don Juan de Solórzano y Pereyra, publicado por la Compañía Ibero-americana, 1937, en el Tomo Segundo. Libro Cuarto. Título 12: De la venta, composición, y repartimientos de tierras solares, y aguas.

Huebras: tierra que labra una yunta en un día, yuntas de mulas que se alquilan para un día.

Secadal: secano. Tierra que no es de riego.

ordena el cierre forzoso de la Parroquial Mayor, escribe: "no obstante contener en su seno todas las cenizas de todas las personas que fallecieron en esta ciudad desde el año de 1513 hasta el año de 1814, la 3era del Arzobispado y por 3 siglos el cementerio de tantos siervos de Dios nuestros predecesores."<sup>88</sup>

Idea que es reforzada, por los trabajos arqueológicos en Pueblo Viejo de Nuevitas realizados en las décadas de los 60 y 70 del siglo XX, por Rodolfo Payarés Suárez, Lourdes S. Domínguez y Jorge Calvera Rosés, los que argumentaron la posibilidad del primer asentamiento a partir de hallazgos de material cultural aborigen, además de algunos fragmentos de botijas con vidriado en verde y fragmentos cerámicos del siglo XVI específicamente, mayólica de tradición morisca que se mantuvo en uso en las embarcaciones coloniales hasta el siglo XVIII.<sup>89</sup> La exploración del espacio de establecimiento de la villa, realizada en el año 2010, por el proyecto de investigación dirigido por Iosvany Hernández Mora, jefe del departamento arqueológico, de la Oficina del Historiador de la Ciudad de Camagüey,<sup>90</sup> demostró, la existencia de un área que sobrepasaba los límites de Pueblo Viejo, constituida por un pequeño conchal en la desembocadura del arroyo El Guayabo; parte del antiguo camino empedrado que unió Pueblo Viejo con la villa de Santa María del Puerto del Príncipe en su tercer lugar de asentamiento; vestigios de lo que se conoció como Estancia Vieja, cerca del citado conchal; restos de sendas construcciones de muros de piedra caliza con argamasa a base de cal, de la batería que protegía el poblado a finales del siglo XVII y principios del XIX, ubicada en la elevación conocida como El Soberano y que flanquea el sitio en dirección sureste, donde también

---

<sup>88</sup> FERNÁNDEZ Y GALERA, A., "*Cultura y costumbre en Puerto Príncipe. Siglos XVI y XVII.*", Editorial Ácana, Camagüey, 2005, p. 17.

<sup>89</sup> HERNÁNDEZ MORA, I., "Pueblo Viejo cumpleaños 500", *Revista Mar y Pesca*, No. 405, Febrero 2014, pp. 4-7.

<sup>90</sup> El Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de la República de Cuba, acordó mediante el Decreto No. 213 del 24 de febrero de 1997, la aprobación de la Oficina del Historiador de la Ciudad de Camagüey (OHCC) como institución encargada de preservar el patrimonio cultural edificado y el rico legado histórico de costumbres y tradiciones.

sobreviven los vestigios de un pequeño conchal. En este lugar se observaron numerosos ejemplares adultos de *Strombus gigas*, univalvos comestible llamados cobos, los que de forma invariable mostraban una perforación ovalada aplicada por percusión en la parte de la espira, técnica utilizada por los aborígenes antillanos.

Mapa 1



Fig. 1. Ubicación geográfica del área, su composición y lugares relacionados.

Fuente: *Visiones Pretéritas. Pueblo Viejo de Nuevitas: nuevos referentes arqueológicos*. Editorial El Lugareño. Camagüey. 2013. Pág.74

El patrón de distribución del conchal del Guayabo, Estancia Vieja y Pueblo Viejo, reflejaban una lógica implícita de ocultamiento de las embarcaciones que ingresaron por el canal. Pueblo Viejo, es perceptible desde el mar una vez que se haya alcanzado Ballenato Chico, el Conchal y Estancia Vieja, cuando se sobrepasa Punta del Guincho. Lo que determinó este patrón, además de las condiciones geográficas, fue la estrategia de vigilancia y defensa de un grupo en un punto geográfico con valores excepcionales, rodeado de elevaciones para la observación, protección y control.<sup>91</sup>

<sup>91</sup> HERNÁNDEZ MORA I., et al. "*Pueblo Viejo de Nuevitas: nuevos referentes arqueológicos*". *Visiones Pretéritas*. Editorial El Lugareño. Camagüey, 2013, pp.72-100.

En este primer punto de ubicación la vegetación estaba representada por los bosques perennifolios y semicaducifolios,<sup>92</sup> la vegetación de mangle, características de las zonas costeras bajas y cenagosas, los cabales, charrascales, los herbazales altos de las áreas pantanosas y la vegetación acuática. La vegetación secundaria era de gran extensión y puede presentarse como tipos de bosques, matorrales o comunidades herbáceas.<sup>93</sup>

Al no contarse con la evidencia documental de la fecha de fundación de la villa, y como práctica común de adjudicarse al patrón de cada pueblo, la tradición establece, la data del 2 de febrero de 1514, día de la Santa Patrona La Candelaria.<sup>94</sup> Los datos que se poseen respecto a la forma en que se organizó, son muy escasos. Puede inferirse a falta de antecedentes que se ajustó al procedimiento seguido hasta entonces en La Española por Nicolás de Ovando,<sup>95</sup> el llamado Sistema de Vecindad, donde los cristianos fueron concentrados en municipios, en dicha organización prevaleció el criterio de una completa asimilación a Castilla, que en la práctica, debido a la lejanía, la Corona era incapaz de implantar, viéndose forzada a aceptar varias fórmulas intermedias con tal de reconciliar sus intereses con los pobladores, pauta que marcaría el precedente de la segregación de las villas españolas estratégicamente ubicadas en zonas aledañas a la costa, respecto de los pueblos aborígenes radicados en ella.

### **1.2.2 Población aborígen**

La Dra. Lilián J. Moreira de Lima, en su libro *La sociedad comunitaria*

---

<sup>92</sup> Bosques perennifolios: En Cuba son escasos pero mantienen la característica de mantener las hojas durante todo el año.

Bosques Semicaducifolios: Son aquellos que pierden las hojas en una época del año.

<sup>93</sup> COLECTIVO DE AUTORES. "*Camagüey y su historia.*" Descripción geográfica de la provincia de Camagüey. Taller de Impresión Felipe Torres Trujillo. Camagüey. 1989, pp. 12-13

<sup>94</sup> Es la fecha que se reconoce por la Historia de Cuba y es la que se celebra en el actual Camagüey.

<sup>95</sup> Nicolás de Ovando. (Brozas, hacia 1451 - 1511) Gobernador y estadista extremeño, considerado el iniciador de la obra colonizadora de España en América. Tras ostentar el título de Comendador de Lares, en premio a su labor como Gobernador de las Islas y Tierra Firme entre 1502 y 1509, la Corona le concedió el máximo título de Comendador Mayor de Alcántara.





estudiados demuestran que poseían un ajuar abundante y variado, en el que se destacaba la presencia de utensilios de cerámica, piedra, concha y huesos. En la cerámica predominaban los restos de vasijas de diversos tamaños y formas, con decoraciones sencillas, en su mayoría con incisiones y en número menor con asas zoomorfas, algunas de las cuales parecen haber estado destinada a rituales. La dieta era diversificada, sembraron variedades de tubérculos, granos y otros vegetales y practicaron la domesticación de animales.<sup>99</sup>

Poseían instrumentos líticos muy bien trabajados por medio del pulido, empleaban la concha como materia prima y fabricaban y usaban el burén,<sup>100</sup> cuchillos, raspadores, cucharas y sembraban la yuca por montones:

[...] hacen los montones de tierra por orden. Cada monton tiene ocho o nueve pies de redondel e las haldas de uno tocan con poco intervalo cerca del otro; en lo alto del monton no es puntiagudo, sino casi llano, lo mas alto sera a la rodilla o algo mas, en cada monton ponen seis, ocho o diez o mas trozos de la misma planta e vastago o rama de la yuca, que entren so tierra un seme o menos, e queda fuera tanto descubierto del mismo tronco; e como la tierra esta molida e sin terrones, ponense con facilidad estos palos de la planta, porque asi como va alcanzando e haciendo los montes, asi se van poniendo en ellos estas plantas, e trozos de ella.<sup>101</sup>

La vida cotidiana debía ajustarse a un ritmo diario, sin cambio ni transformaciones radicales. Todo o casi todo estaba previsto y normado por los hábitos consuetudinarios. La organización social de estas comunidades debió estructurarse mediante formas de parentesco, quizás a causa de sus prácticas económicas y a la necesidad de mantener el equilibrio con su medio. Por el nivel de la economía y de la

---

<sup>99</sup> MOREIRA DE LIMA, L. J., *La sociedad ...*, op. cit, pp.115-127.

<sup>100</sup> Disco de barro cocido con un diámetro entre los 30 y 60 centímetros y un grosor entre dos y cinco centímetros, que se colocaba sobre el fuego para tostar el casabe o pan de yuca rallada.

<sup>101</sup> DE LAS CASAS, B., *Historia de ...*, op. cit, pp. 110 – 115.

organización social era una sociedad sin grandes diferenciaciones. Existía, no obstante un reconocimiento especial hacia algunas personas de la comunidad. Debido al prestigio adquirido, el papel que jugaban en función de las aspiraciones de la comunidad y a otros factores que se conformaron en el transcurso del tiempo, se podían destacar los jefes, sus parientes directos y los integrantes de determinados clanes, quienes gozaban de determinadas prerrogativas en relación con los demás comunitarios.

De las costumbres dejaría Francisco López de Gomara informaciones que nos permiten conocer con mayor profundidad su vida cotidiana en relación con la forma de gobierno y sus leyes. Con respecto a la forma de gobierno refería:

En la manera de sé gobernar por principes o caciques, asimismo son de una forma, y en otras muchas costumbres, como se dijo de la Española, puesto que algunas cosas pocas, sean apartados o diferentes, pero en general son conformes; y lo mismo en sus vicios e libidine, e poca verdad o ninguna, e ingratos. E no quieren ser mas cristianos de lo que estos otros todos. Creo que ninguno o muy pocos dellos son cristianos de su grado; e cuando alguno se torna cristiano, que es hombre de edad, es mas por antojo que por celo de la fe; porque no le queda sino el nombre, e aun aquel se le olvida presto. Posible es haber algunos indios fieles; pero yo creo que muy raros.<sup>102</sup>

De sus leyes destacaba: "De todas sus leyes esta es la mas notable, que por cualquiera hurto empalaban al ladron. Tambien aborrecían mucho los avarientos."<sup>103</sup>

Los aborígenes no tenían letras, ni peso, ni moneda, a pesar de que existían metales en la región, tampoco conocían el hierro, pues cortaban con pedernal. Al decir de José Martí: "era una sociedad que sabía armonizar la naturaleza con el espíritu creador del hombre."<sup>104</sup>

---

<sup>102</sup> LÓPEZ DE GOMARA, F., *Historia general ...*, op. cit, p. 345.

<sup>103</sup> *Ibíd*em

<sup>104</sup> MARTÍ J., "*Madre América*". Obras Completas Tomo VI, Editorial de Ciencias Sociales La Habana, 1991.

Eran hombres que pocas veces tenían guerras y cuando sucedían:

Sobre los terminos o por las pesquerias, o con extranjeros, y entonces no sin respuesta de los idolos o sin la de los sacerdotes, que adivinan. Sus armas eran piedras y palos, que sirven de lanza y espada, a quien llaman macanas. Atanse a la frente idolos chiquitos cuando quieren pelear. Tiñense para la guerra con jagua, que es un zumo de cierta fruta, como dormidera, sin coronilla, que los para mas negros que azabaches; y con bija, que tambien es fruta de arbol, cuyos granos se pegan como cera y tiñen como bermellon. Las mujeres se untan con estos colores para danzar sus areitos y porque aprietan las carnes.<sup>105</sup>

Los conquistadores, comerciantes o pobladores hicieron hasta lo imposible para probar que los indígenas eran paganos bárbaros y agresivos, repletos de innombrables costumbres y, por principio natural, merecedores de la esclavitud. Pero el problema de fondo no era conceptual ni legal, era laboral: la necesidad de tener acceso directo y sin limitaciones a la mano de obra indígena. Se trataba de una propaganda mentirosa, consciente, dirigida a un fin político.

### **1.2.3 Conquistadores y vecinos**

La creación de la villa como unidad fundamental, contaba con una estructura administrativa, conformada por los conquistadores españoles. El título de conquistador iba a representar siempre un signo de gloria, pues, como muy bien afirma José Durand, "sentirse y llamarse conquistador equivalía a sentirse y llamarse miembro de la más alta jerarquía social y digno de toda distinción."<sup>106</sup>

Como consecuencia, fueron ellos los que acapararon desde un principio no sólo las encomiendas, principal medio de subsistencia y enriquecimiento, sino también los cargos principales y los puestos más honrosos de la administración civil y militar, seguidos en un segundo plano, pero también muy considerados socialmente, por los primeros

---

<sup>105</sup> LÓPEZ DE GOMARA, F., *Historia general ...*, op. cit, p. 348.

<sup>106</sup> DURAND, J., "*La transformación social del conquistador.*", Vol. 2, México, 1953.

pobladores que aunque no habían participado en la conquista militar, sí habían contribuido con su esfuerzo a la empresa colonizadora y a la estabilidad de la provincia.

La Corona, sin embargo, no fue ajena a este proceso, ya que no sólo consintió, sino que incluso favoreció el predominio social y político de los conquistadores, al recomendar una y otra vez que fueran preferidos tanto en la concesión de encomiendas como en la provisión de oficios y cargos concejiles. El Cabildo o Ayuntamiento, estaba administrado por un ejecutivo, el alcalde; y un cuerpo deliberativo, el concejo, los que tomaban una participación en el gobierno restringida estrictamente a los asuntos de carácter municipal.

El terreno donde se asienta el poblado en sus inicios, no tenía condiciones para la agricultura y la crianza de animales, y tampoco respondía a la intención de los conquistadores de hacer fortuna con la esperanza de llevarla a España donde viviría como un señor. Lo que obligó a sus pobladores, fundamentalmente peninsulares, a trasladarse en 1516 a las márgenes del río Caonao. Espacio geográfico que habitaron solo por tres años.

### **1.3 Segundo asentamiento**

#### **1.3.1 Ubicación geográfica**

Establecer la fecha en que los vecinos de la villa deciden trasladarse, no es posible, por no hallarse hasta el momento ningún documento. Entre las informaciones referidas al segundo asentamiento que ofrece la historiografía, encontramos la de Fray Bartolomé de las Casas, quien recomendaba que por contar la zona con diversos factores: parte de sabana, las peculiaridades estratégicas que permitieran evitar, con la ocupación total de la Isla, el posible arraigo de una población extranjera; la presencia de minerales preciosos, en especial del oro, y la existencia de fuerza de trabajo abundante para poner en explotación los recursos naturales, extracción del oro y asegurar la estabilidad del asentamiento:

En la provincia de Lumayey (Camagüey) al puerto que se llama del Príncipe, que es casi en el medio de la isla, tierra muy buena y de mucha caza y pescado, V.R.S, mande que una villa que los

españoles que estando allí querían hacer, que si no se ha hecho, la hagan en una llanura de más de diez leguas, que llaman allí cabana que estará del dicho puerto cinco o seis leguas."<sup>107</sup>

Miguel Rodríguez Ferrer, en su libro *Naturaleza y civilización de la grandiosa Isla de Cuba*,<sup>108</sup> plantea: "Mas por otra plaga de insectos, de mosquitos, de gegenes y también por los piratas, se vieron después obligados sus vecinos a dejar esta localidad primitiva,<sup>109</sup> y se trasladaron al pueblo de indios Caonoa, á ocho ó nueve millas al noreste del Puerto del Príncipe, y por último, al de Camahuey, en donde al presente se levanta."<sup>110</sup>

Los autores José de la Cruz, Manuel Castellanos y Manuel de Jesús Arango, en su texto *Apuntes para la historia de la siempre fiel, muy noble y muy leal ciudad de Santa María del Puerto del Príncipe*,<sup>111</sup> afirmaban que:

La villa del Puerto del Príncipe se trasladó de su punto original hacia el caserío de indios situado en las orillas del río Caunao, en el fundo que aún conserva este nombre, con el atributo de Arriba. Esta ubicación se encuentra muy cerca de la localidad de Caunao Arriba, situado por Esteban Pichardo (Nueva Carta Geotopográfica de la Isla de Cuba, 1874) a 15 kilómetros al noreste de la ciudad de Camagüey.<sup>112</sup>

---

<sup>107</sup> Colección de Documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista y organización de las antiguas posesiones españolas de ultramar. Isla de Cuba, 1885. Tomo VI, p. 7.

<sup>108</sup> RODRÍGUEZ FERRER, M., "*Naturaleza y civilización de la grandiosa Isla de Cuba*." Tomo II, Imprenta Noguera, Madrid, 1876.

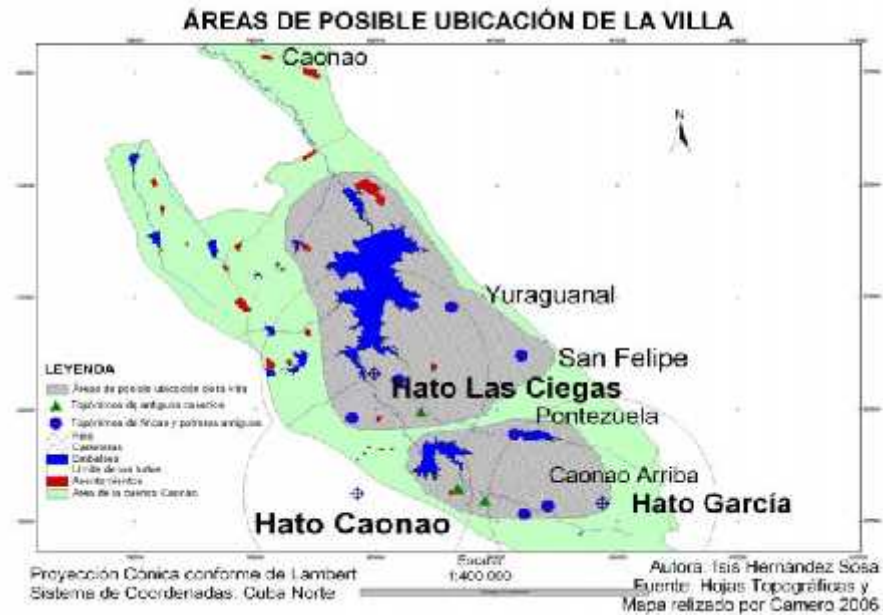
<sup>109</sup> Se debe aclarar que en estos años todavía la piratería no se practicaba en estos territorios.

<sup>110</sup> BRITO MARTÍNEZ, O. MARTÍN FUENTES, O de la C; et al. "*Posibles áreas de ubicación geográfica del segundo asentamiento de la villa de Santa María del Puerto del Príncipe*", en Gabinete de Arqueología, Boletín No. 9, Año 9, Gabinete de Arqueología, Oficina del Historiador de la Ciudad de La Habana, 2012, pp. 29-37.

<sup>111</sup> DE LA CRUZ, J., et al. "*Apuntes para la historia de la siempre fiel, muy noble y muy leal ciudad de Santa María del Puerto del Príncipe*", Imprenta Andrés Pego, La Habana, 1877.

<sup>112</sup> *Ibidem*, p. 544.

Mapa 3



Fuente: Brito Martínez, Odalys. Martín Fuentes, Odalmis de la Caridad; et al. Posibles áreas de ubicación geográfica del segundo asentamiento de la villa de Santa María del Puerto del Príncipe. En Gabinete de Arqueología. Boletín No. 9 Año 9. Gabinete de Arqueología, Oficina del Historiador de la Ciudad de La Habana. 2012. Págs. 31

Las localizaciones mencionadas por todos estos investigadores, se asemejan en cuanto a la distancia y orientación con respecto al Puerto del Príncipe de la época, dentro de lo que se conocía como el Hato García. Informaciones que fueron tenidas en cuenta por el equipo de investigación que en el 2009, dirigido por la MSc. Odalys Brito Martínez, investigadora del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente de Camagüey, titulado *Prospección de intervención arqueológica para la búsqueda del segundo asentamiento de la villa de Santa María del Puerto del Príncipe*, y en el que participó un equipo de especialistas, constituido por arqueólogos, historiadores, geógrafos e ingenieros geofísicos, del que la autora fue integrante, las que se utilizaron para su ejecución.<sup>113</sup>

<sup>113</sup> Otros participantes en el proyecto fueron: el doctor Jorge Calvera Rosés, los másteres Iosvany Hernández Mora, Omelio Caballero Agüero y Raquel Terrero Gutiérrez. Los licenciados Daimara Delgado Cabanes, Isis Hernández Sosa, Jeneny Patricia Mujica Olario, Mirlyett Malvarez Álvarez. Los ingenieros Antonio Barroso Betancourt y Manuel García Palomino. Los técnicos Denis Rodríguez Bernet y Luis Daniel Barrios López; y el estudiante de la Licenciatura en Historia, Carlos Antonio Pérez Rodríguez.

La zona se enmarca, en el lugar indicado por Esteban Pichardo quien en su mapa la nombra Caonao Arriba, en la que en la actualidad se sitúan los caseríos de Caonao, San José del Pinto y Caobillas, y las presas Caonao y Pontezuela. La decodificación de información de documentos del Archivo General de Indias, reportan la existencia de la villa con el nombre de Santa María de la Yuraguana<sup>114</sup> para 1521. Se muestra en el mismo mapa, una superficie con el topónimo Yuraguanal, el que puede haber sufrido la pérdida de la letra L, en el momento de transcripción de los españoles.

Este grupo de paisajes está situado al norte del subdistrito, entre la llanura septentrional y la llanura central, limitado por los ríos Quemado (Jigüey), cerca del poblado de Donato al oeste, y el Máximo al este; se extiende al noreste de la falla Cubitas, alineada de noroeste al sureste, la que separa la zona tectónica de Remedios de los afloramientos de las serpentinitas foliadas con bloques de la zona tectónica de Placetas al sur. Su extensión superficial es de unos 400 km<sup>2</sup>.

Está constituido por las montañas pequeñas calcificadas de la sierra de Cubitas, que alcanza 309 m de altitud en el Mirador de Limones y 330 m en el cerro de Tuabaquey, su mayor altura. En sus cimas presenta relictos de superficies de aplanamiento de unos 150 a 200 m de altitud promedio. Son notables los profundos cañones conocidos en la localidad como pasos e interpretados como valles inactivos. Antiguamente, la serranía estaba cruzada por innumerables ríos que pasaban de sur a norte, pero ahora esos cauces, en forma de cañones profundísimos, se encuentran abandonados, es decir, son valles fósiles. La vegetación es la característica de los cerros calizos de Cuba centro oriental, restos de bosques planifolios semidecíduos, con algunos endémicos como la palmácea *Coccothrinax muricata* var. *Muricata*.<sup>115</sup>

### **1.3.2 Población aborígen**

La población aborígen que habitaba el territorio, fue clasificada por los

---

<sup>114</sup> AGI. Indiferente 204.

<sup>115</sup> ACEVEDO, J.M., "Geografía Física de Cuba", Tomo 1, Editorial Pueblo y Educación, La Habana, 1980.

investigadores Omelio Caballero y Jorge Calvera, en el libro *Camagüey y su historia*,<sup>116</sup> en el capítulo 1 Camagüey desde las comunidades aborígenes hasta 1867 en el subtópico 1.1 Características generales de los asentamientos aborígenes, con la denominación de Agricultores ceramistas o agroalfareros, ubicados en la Etapa Productora. Su área de hábitat en la etapa Productora, en Camagüey, se localizó desde la Bahía de Nuevitas al este, hasta la desembocadura del Río Caonao al oeste.

Se distinguen no obstante, dos áreas de concentración bien definidas: la región de Cubitas, que comprende la Sierra de ese nombre, y la llanura costera al norte de la misma, la que se encuentra a lo largo de la margen oriental del río Caonao desde las proximidades del poblado de Tabor hasta su desembocadura y en segundo lugar en la elevación conocida como Loma de las Tres Hermanas.

Constituye una singularidad de los sitios de habitación su emplazamiento, por lo general en altitudes inferiores a los 60 m sobre el nivel del mar, aunque su cuota más frecuente oscilaba entre 40 y 45 m en el territorio camagüeyano, con tierras fértiles en sus inmediaciones, necesarias para las actividades agrícolas: asiento en altitudes relativas, a salvo de anegamientos durante los períodos lluviosos; cercanías a zonas costeras y manglares o de acceso relativamente directo por vía fluvial. Como características adicionales, se registra la proximidad a cuevas y riscos, empleados en sus ritos o refugios en caso de desastres naturales o ataques; así como su asentamiento en antiguas zonas boscosas con fuentes de agua.<sup>117</sup>

Mediante las descripciones dejadas por el cronista Francisco López de Gomara conocemos acerca de las actividades económicas practicadas:

Son muy obedientes a sus caciques; y así, no siembran sin su

---

<sup>116</sup> COLECTIVO DE AUTORES., *"Camagüey y su Historia."* Taller de Impresión Felipe Torres Trujillo, Camagüey, 1989.

<sup>117</sup> BRITO MARTÍNEZ, O. CABALLERO AGÜERO, O. *"Comunidades aborígenes de Camagüey. Introducción al estado de su conocimiento y conservación arqueológicos."*, en *Visiones Pretéritas*, Compilación de losvany Hernández Mora, Editorial El Lugareño, Camagüey, 2013, p.108.



voluntad, ni cazan ni pescan, que es su principal ejercicio, y la pesca es su ordinario manjar; y por eso vivian orillas de lagunas, que tienen muchas, y riberas de rios, y de aqui venian a ser grandisimos nadadores ellos y ellas. En lugar de trigo comen maiz, que parece algo al panizo. Tambien hacen pan de yuca, que es una raiz grande y blanca como nabo, la cual rayan y estrujan, porque su zumo es ponsoña. No conocian el licor de las uvas, aunque habia vides; y asi, hacian vino del maiz, de frutas y de otras yerbas muy buenas, que aca no las hay, como son caimitos, iaguas, higueros, azubas, guanabanos, guajabos, iarumas y guazumas. La fruta de cuesco son hobos, hicacos, macaguas, guiabanas y mamies, que es la mejor de todas.<sup>118</sup>

Tenían técnicas también para la caza de aves:

Estas ánsares <sup>119</sup> en mucha cantidad se asientan á par de una grandes lagunas que en aquellas islas hay, y los indios que por alli cercan viven echan alli unas grandes calabazas vacias y redondas, que se andan por encima del agua, y el viento las lleva de unas partes á otras, y la trae hasta las orillas, y las ansares al principio se escandalizan y levantan, y se apartan de alli, mirando las calabazas; pero como ven que no les hacen mal, poco á poco pierdenles el miedo, y de dia en dia, domesticandose con las calabazas, descuidanse tanto, que se atreven á subir muchas de las dichas ansares encima de ellas, y asi se andan á una parte y á otra, segun el aire las mueve: de forma que cuando ya el indio conosce que las dichas ansares estan muy aseguradas y domesticas de la vista y movimiento y uso de las calabazas, ponese una de ellas en la cabeza hasta los hombros, y todo lo demas va debajo del agua y por un agujero pequeño mira adonde

---

<sup>118</sup> LÓPEZ DE GOMARA, F., *Historia general...*, *op. cit.*, p. 339.

<sup>119</sup> Tipo de ave descrita como muy hermosas, porque son todas negras y los pecléis y vientre blanco, y alrededor de los ojos unas berrugas redondas muy coloradas, que parecen muy verdaderos y finos corales. Las cuales se juntan en el lagomal y asimismo en el cabo del ojo, hácia el cuello de allí descienden por medio del pescuezo, por una línea ó en derecho, unas de otras estas berrugas, hasta el número de seis ó siete de ellas, ó pocas mas.

están las ansares, y ponese junto á ellas, y luego alguna salta encima, y como el lo siente, apartase muy paso, si quiere nadando, sin ser entendido ni sentido de la que lleva sobre si ni de otra; porque ha de creer vuestra majestad que en este caso tienen la mayor habilidad los indios, que se ansar; y cuando esta algo desviado de las otras y le parece que es tiempo, saca la mano y ase piernas y metela debajo del agua, y ahogala y en la cinta, y torna de la misma manera á todas y otras; y de esta forma y arte toman los dichos muchas cantidad de ellas.<sup>120</sup>

Con respecto a su modo de vida Bartolomé de Las Casas escribía:

Que en una casa de paja que terna comunmente treinta y cuarenta pies de hueco, aunque redonda, y que no tiene retretes, ni apartados, puedan vivir diez y quince vecinos toda la vida sin que los maridos con los maridos, ni las mujeres con las mujeres, ni los hijos con los hijos tengan reyertas y contenciones, mas que si fuesen todos hijos de un padre y de una madre, manifiesto es que si las tuvieran entre si e no vivieran en paz y unidad y conformidad, no se pudieran sufrir y por consiguiente apartarse un vecino de otro para vivir en paz les fuera necesario. La media por mujer era de tres a cuatros hijos. No parece las tienen para otra cosa que para sustentar la humana especie sin salir de los limites de la razon.<sup>121</sup>

En cuanto a la religión, hay que asumir una perspectiva más cuidadosa, porque los Cronistas de Indias, estaban de tal manera poseídos por las ideas religiosas de su época que no se detenían a analizar cuál era la de los indígenas, sino que lo veían todo bajo el prisma de su propia religión, buscando en todo, parecidos con las creencias cristianas de aquel tiempo, si simpatizaban con ello, o achacándolo todo al diablo, si deseaban denigrarlos. No pudieron comprender la religión de estos pueblos, porque ellos mismos, tampoco podían comprender su propia religión, porque practicaban sus ritos por tradiciones heredadas.

---

<sup>120</sup> FERNÁNDEZ DE OVIEDO Y VALDÉS, G., *Sumario de la ...*, op. cit, p. 460.

<sup>121</sup> DE LAS CASAS, B., *Historias de ...*, op. cit, p.167.

Los antiguos agricultores de Cuba desarrollaron el arte rupestre o arte parietal, en la región centro oriental del archipiélago. Al menos, hasta ahora, allí fueron localizados, desde la parte más occidental de Ciego Ávila hasta la región de Maisí. La región pictográfica mejor conocida es la ubicada en la provincia de Camagüey, en Sierra de Cubitas, caracterizada por una gran cantidad de cuevas, en siete de las cuales fueron localizadas pictografías.

Las cuevas de Cubita con manifestaciones rupestres son: del Indio, de los Portales, de Matáis, de María Teresa, de Los Generales, de las Mercedes y la de Pichardo, estas dos últimas de muy difícil acceso. El geógrafo, arqueólogo y espeleólogo cubano Antonio Núñez Jiménez,<sup>122</sup> quien dedicó parte importante de su trabajo al estudio del arte rupestre en Cuba, señala que en Cubitas pudo observar pictografías circulares, triangulares, hojiformes, antropozoomorfas, zoomorfas y manos impresas, de colores negros y rojo, así como máscaras humanas asociadas en algunos casos a la cerámica.<sup>123</sup>

En Cueva del Indio las pictografías son numerosas y de color rojo, ubicadas en la entrada de la espelunca. Se caracterizan por las formas antropomorfas y zoomorfas donde se mezclan lo geométrico y el naturalismo. Allí dejaron la impronta de sus manos sobre las que dibujaron círculos concéntricos. En Cueva de los Portales, realizaron tres pictografías de color gris: una zoomorfa que parece una mariposa estilizada y debajo una figura geométrica con varios triángulos y un círculo.<sup>124</sup>

---

<sup>122</sup> La Sociedad Espeleológica de Cuba y la Sociedad Cubana de Geografía le otorgaron la condición de Cuarto Descubridor de Cuba, en 1995, situándolo a la altura de hombres como Cristóbal Colón, Alejandro de Humboldt, y Fernando Ortiz, por su aporte en el campo de la Cuba subterránea. Considerado el padre de la Espeleología Cubana. Primer Presidente de la Academia de Ciencias de Cuba, y Presidente fundador de la Federación Espeleológica de América Latina y el Caribe y de diversas sociedades científicas nacionales e internacionales. Conocido internacionalmente por su trabajo científico en el campo de las Ciencias geográficas, en especial en Espeleología, y en temas geohistóricos de las mas disímiles regiones del planeta. Creador de la fundación La Naturaleza y el Hombre.

<sup>123</sup> MOREIRA DE LIMA, L. J. *La sociedad ...*, op. cit, p.147.

<sup>124</sup> *Ibidem*, p. 148.

En Cueva Matías dibujaron dos murales con más de treinta figuras antropomorfas y zoomorfas. Jorge Calvera expresa que responden a distintas épocas y las más tardías las pintaron encima de las más tempranas. Solo una es de forma geométrica y todas son rojas, a metro y medio o dos del suelo; representan a hombres con túnicas largas y a otros que llevan espadas y van montados sobre animales. Evidencian, por tanto, que se corresponde con la época de la presencia española. Similar posibilidad de contacto se observa en Cueva de los Generales. Allí realizaron dibujos naturalistas y antropomorfos, en unos se observan lanzas y colas y en otros espadas y petos. Hay mujeres con niños y un ave estilizada.<sup>125</sup>

En Cueva María Teresa pintaron dos murales en rojo, con dibujos estilizados y geométricos ubicados en lugares con buena iluminación. Hay además otras pictografías con estilo naturalista y una zoomorfa. En Cueva de las Mercedes utilizaron una galería semi-oscura donde están diseminadas varias pictografías, así como una galería muy oscura y muy cerca del suelo. En esta cueva, a excepción de una pintura en rojo, las demás son negras con trazos geométricos y preponderancia de la abstracción.<sup>126</sup>

Cueva Pichardo es posiblemente la que despierta mayor interés. En ella las comunidades agricultoras realizaron dos pictografías en rojo a unos seis metros del suelo en una oquedad. Uno de los dibujos representa un cemí o ídolo antropomorfo con determinado nivel de estilización y ojos de sus ídolos. La otra pictografía es geométrica, integrada por triángulos y rombos. Aquí realizaron no solo figuras con trazos de gran grosor, sino que es de destacar el tamaño de las pinturas, las más grandes de toda el área de Cubitas.<sup>127</sup>

### **1.3.3 Organización y vida de encomenderos**

Para el español, conquistador, el lugar de establecimiento, debía por

---

<sup>125</sup> Ídem.

<sup>126</sup> Ídem.

<sup>127</sup> En relación con las pictografías de Sierra de Cubitas consultar: Jorge Calvera, Investigaciones arqueológicas en el área de concentración de aborígenes de Cubitas, Camagüey, (tesis doctoral), 1990.

ley, contar con las siguientes características naturales:

Ordenamos que habiendose resuelto de poblar alguna provincia o comarca de las que estan e nuestra obediencia, o despues descubrieren, tengan los pobladores concideracion y advertencia a que el terreno sea saludable, reconociendo si se conserva en el hombres de mucha edad y mozos de buena complexion, disposicion y color. Si los animales y ganados son sanos, y de competente tamaño, y los frutos y mantenimientos buenos, y abundantes, y de tierras a proposito para sembrar y coger: si se crian cosas ponsoñosas y nocivas: el cielo es de buena y feliz constelacion, claro y benigno, el ayre puro y suave, sin impedimentos, ni alteraciones: el temple sin exceso de calor, o frio y habiendo de declinar a una, u otra calidad escojan el frio: si hay pastos para criar ganados, montes y arboles para leña, materiales de casa y edificios: muchas y buenas aguas para beber y regar: indios naturales a quienes se pueda predicar el Santo Evangelio, como primer motivo de nuestra intencion: y hallando que concurren estas, ó las mas principales calidades, procedan a la poblacion, guardando las leyes de este libro.<sup>128</sup>

Además se establecía: "las tierras que hubieren de poblar tengan buenas entradas y salida por Mar y Tierra, de buenos caminos y navegacion, para que se pueda entrar y salir facilmente comerciar y gobernar, socorre y defender."<sup>129</sup> Tierras que se entregaban a los vecinos casados, pero para el efecto: "cuando algunas personas particulares se concordaren en hacer una nueva poblacion y hubieren numero de hombres casados, se les de licencia, con que no sean menos de diez casados y deseles termino y territorio al respecto de lo que esta dicho."<sup>130</sup> En el Tomo Segundo, Libro Cuarto, Título 12: De la venta, composición, y repartimientos de tierras solares, y aguas, de la Recopilación de Leyes de los reynos de Las Indias, se ajustaba la cantidad de tierras y su

---

<sup>128</sup> SOLÓRZANO Y PEREYRA, J., *Política ...*, op. cit, Tomo Segundo, Libro Cuarto, Título 5: De las poblaciones.

<sup>129</sup> Ídem.

<sup>130</sup> Ídem.

forma: "Que a los nuevos pobladores se les den tierras y solares, y encomienden Indios: y que es Peonia y Caballeria."<sup>131</sup> Según la distinción del solicitante de tierras, no se podía exceder de más de cinco peonías ni más de tres caballerías. Del mismo modo, esto era solo "para quienes no tienen tierras. Quien tuviera en otro pueblo, no podía recibir si no había cumplido cuatro años de residencia en el anterior, al menos que las dejara."<sup>132</sup>

Para declarar vecino de la nueva población al hijo o hija del nuevo poblador y a sus parientes en cualquier grado, aunque sea fuera del cuarto,<sup>133</sup> tenía que tener su casa y ser casado. Y los vecinos solteros debían ser persuadidos a casarse, esta era la manera de evitar la mezcla con los aborígenes, lo que, al pasar de los años fue inevitable. Por el Título 7: De la población de las ciudades, villas y pueblos, se indicaba:

Entre tanto que la nueva población se acaba, procuren los pobladores, todo lo posible, evitar la comunicación y trato con los indios, no vayan a sus pueblos, ni se dividan, o se diviertan por la tierra, ni permitan que los indios entren por el circuito de la población, hasta que este hecha y puesta en defensa, y las casas de forma que cuando los indios las vean, les cause admiración y entiendan que los españoles pueblan allí de asiento y los teman y respeten, para desear su amistad y no los ofender.<sup>134</sup>

Como expresaba el cronista López de Gomara "quien no coloniza, no conquista totalmente, y si la tierra no es conquistada sus habitantes no serán convertidos, por lo que sobre la tierra se creó una sociedad vieja en tierras nuevas sirviendo la agricultura indígena de base a la de los

---

<sup>131</sup> Quedaban establecidas por leyes dictadas por Fernando V, en Valladolid a 18 de junio y 9 de agosto de 1513, las que fueron ratificadas por Don Carlos I, el 26 de junio de 1523.

<sup>132</sup> SOLÓRZANO Y PEREYRA, J., *Política ...*, op. cit, Tomo Segundo, Libro Cuarto, Título 12: De la venta, composición y repartimiento de tierras, solares y aguas.

<sup>133</sup> El derecho canónico reconoce el grado de parentesco hasta el 4to.

<sup>134</sup> SOLÓRZANO Y PEREYRA, J., *Política ...*, op. cit, Tomo Segundo, Libro Cuarto, Título 7: De la población de las ciudades, villas y pueblos.

colonos".<sup>135</sup> No obstante, el instrumento legal para las redistribuciones de la tierra fue un rasgo propio del proceso mismo de la fundación de pueblos. Justo al recibir los vecinos sus parcelas de tierras a través de la merced real, ellos tenían derecho a obtener grandes o pequeños terrenos en las áreas circundantes del pueblo que todavía no habían sido cultivadas por los nativos. Estas concesiones tuvieron el carácter de mercedes de tierra.

Elegido el sitio donde se asentaría la nueva población, esta se declaraba Ciudad, Villa o Lugar y conforme a esto se establecía el consejo, república y oficiales.<sup>136</sup> El territorio recibe la denominación de Villa y su consejo estaba integrado por un Alcalde ordinario (Anexo 6), un Alguacil,<sup>137</sup> un Escribano de concejo y público (Anexo 7), y un Mayordomo de Propios.<sup>138</sup> Este Cabildo, fue el mecanismo necesario para poder controlar a los habitantes de la comarca y mantener la hegemonía colonizadora, al otorgarles una participación en el gobierno a los españoles, aunque, restringida estrictamente a los asuntos de carácter municipal.

Sus funciones, iban desde el buen gobierno de la villa, el control del presupuesto y de las rentas,<sup>139</sup> el correcto abastecimiento de víveres, la persecución de la delincuencia y la administración de la justicia local, que para 1516 no podía ser realizada por los abogados, porque en el caso de Cuba, informaban Pánfilo de Narváez y Antonio Velásquez:

Panfilo de Narvaez y Antonio Velasquez desde la Fernandina le

---

<sup>135</sup> LÓPEZ DE GOMARA, F., *Historia general ...*, op. cit, p. 100.

<sup>136</sup> SOLÓRZANO Y PEREYRA, J., *Política ...*, op. cit, Tomo Segundo, Libro Cuarto, Título 5: De las poblaciones.

<sup>137</sup> Ministro interior de justicia que ejecuta las órdenes de los juzgados y tribunales. Oficial inferior ejecutor de los mandatos de los alcaldes.

<sup>138</sup> Responsable de la administración y gestión de los bienes del Concejo; bajo su tutela recaía el control de los ingresos y gastos, que iba anotando detalladamente en los Libros de Cuentas Municipales.

<sup>139</sup> La financiación económica de la hacienda concejil se apoyaba y giraba en torno a una serie de ingresos y gastos; los ingresos procedían de las rentas anuales denominadas «*rentas de propios*», como: las renta de los prados comunales, de los establecimientos públicos (carnicería, taberna, mesón, etc.), del peso (por cualquier producto que se comprara o vendiera), la sisa (por el consumo de carne y pescado) Recopilación de Leyes de los reynos de Las Indias. Tomo Segundo. Libro VIII. Título 16: De las Avaluacines, y Afueros generales y particulares. En *Política Indiana* compuesta por el señor Don Juan de Solórzano y Pereyra, publicado por la Compañía Ibero- americana. 1937.

ficieron relacion que en la dicha isla, a causa que los letrados que en ella habia, procuraban e tenian maneras para que se moviesen pleytos los vecinos e pobladores e tratantes de la dicha isla unos e otros a otros, e sin aquellos toviesen provechos en la abogacia procura de los dichos pleytos e diz que la dicha isla e vecinos e tratantes que ella tienen esperan tener tantos pleytos e diferencias e les perderan e gastaran sus haciendas y suplicaron en consecuencia, que en la dicha isla no pudiese haber ni hobiese letrados ni procuradores que abogasen por que haciendose asi, la dicha isla e vecinos della estarian en mucha quietud e tranquilidad e sosiego.<sup>140</sup>

La Corona ordenó: "que agora de aqui adelante e que nuestra merced e voluntad fuere, aunque en la dicha isla Fernandina haya letrados, no pueden abogar ni aboguen en ningunos pleytos ni cabsas que en ella hay e hubiere, e naciere, salvo si no fuere en cabsas criminales."<sup>141</sup> El conquistador aduce que la existencia de abogados y procuradores en las nuevas tierras sirve únicamente para fomentar pleitos y quitar sosiego y hacienda a los vecinos y moradores de ellas. La Corona, en respuesta, mantiene su acostumbrada política basada en el ensayo legislativo, caso por caso, sin mayores generalizaciones.

Este gobierno administrativo contaba con el apoyo de la iglesia, mecanismo que ya había sido probado desde el establecimiento de las Bulas papales. Por lo que en febrero de 1516, el rey entrega el Obispado de la Isla de Cuba a Juan de Ubiste:

Diego Velasquez nuestro teniente de governador de la ysla fernandina sabed que a suplicario de la reyna my señora e mya nuestro muy sancto padre ha proveydo el obispado de essa ysla al reverendo yncripto padre don Juan de Ubiste y ha enviado en su favor las bullas de la dicha provision por las cuales el envia con

---

<sup>140</sup> ARENAL FENOCHIO, J del., "*De abogados y Leyes en las Indias hasta la Recopilación de 1680*", en *Recopilación de las leyes de los reynos de Las Indias. Estudios Históricos-jurídicos*, Editorial de la Escuela Libre de Derecho, México, 1987, p. 184.

<sup>141</sup> Ídem



licencia nuestra a tomar la posesion de este dicho obispado por ende yo vos mando que conforme a las dichas bullas le hagays dar e deys la posesion de esse dicho obispado e acudyr con los diezmos frutos e rentas probentos e emolumentos a el anexas e pertenecientes desde diez dias del mes de febrero de mill e quinientos e diez y seis años que es el dya de la data de las dichas bullas en adelante.<sup>142</sup>

Sin indios, dice el refrán, no hay Indias; por lo que se establecieron las encomiendas o repartimientos, que consistían en: "repartir indios a los españoles para que trabajen forzosamente para estos últimos en las minas y estancias, con la única condición de que les enseñaran las cosas tocantes a la fe católica."<sup>143</sup>

Este sistema se caracterizaba por una dualidad entre su formulación jurídica y la realidad. Desde el punto de vista legal era un mecanismo para cristianizar y organizar el trabajo de la población aborigen. La intención de la Corona era, una vez cristianizados y convertirlos a la cultura productiva española, transformarlos en vasallos. Pero en la práctica, fue un sistema de esclavización encubierta que dio apariencia legal a la más despiadada explotación de unos hombres por otros. A tenor de ella, los nativos fueron entregados a españoles cuyo interés no era cristianizar ni enseñar, sino utilizarlos en el trabajo de las minas, la agricultura y en otras labores y cuando, rendidos por la fatiga, se negaban a trabajar, eran horriblemente golpeados o torturados.

Su implantación reforzó las características medievales de la mentalidad de los conquistadores, quienes pretendían adquirir y acumular riquezas sin trabajar, utilizando para ellos otros hombres que debían atar de una forma u otra a la tierra a fin de que se ocuparan de las labores agrícolas y mineras. De este modo la encomienda se convirtió en una especie de esclavización que mantenía la ficción legal de la

---

<sup>142</sup> AGI. Indiferente 419, L.7, F 34 V-35 R. Esto se conoce en Cuba por una carta que el Rey envía a Diego Velásquez fecha en Tordesillas a diez y ocho días de enero de quinientos e diez y ocho años.

<sup>143</sup> MOYA PONS, F., "*Manual de Historia Dominicana*." Santo Domingo, República Dominicana, 1977, p. 16

libertad jurídica del aborigen, preconizada por la Corona, a la par que se correspondía con el esquema real que interesaba a los conquistadores.<sup>144</sup>

Como institución legislativa la encomienda no implicó derechos sobre las tierras de los nativos y sus limitaciones de concepción se manifestaban en el bajo nivel productivo logrado y en su incapacidad para convertirse en un mecanismo permanente del sistema colonial; no implicaba derecho alguno a las tierras de los indios, repartidos en encomienda a los españoles. Teóricamente, la encomienda era una concesión estatal de los tributos de los indios a favor de particulares y a cambio de ciertas obligaciones. Nada más.<sup>145</sup>

Sergio Bagú apunta que, desde luego, la expansión del capitalismo colonial era una etapa en la cual renacieron "ciertas formas feudales con inusitado vigor y llega a subrayar el concepto feudal de la propiedad del suelo en los dominios españoles en Indias y el carácter feudal de la servidumbre colonial y de la autosuficiencia de los latifundios."<sup>146</sup> La encomienda en la América española fue una creación directa de la Corona. Su justificación ideológica era la cristianización. Su función fundamental fue la de suministrar productos agrícolas a los encomenderos y a los trabajadores de las minas y las villas.

Los indígenas, aunque sujetos a las demandas de tributo y trabajo durante el período en que la otorgación estaba en vigor, eran considerados como libres por la razón de que no eran propiedad de los encomenderos. Su libertad establecía una distinción legal entre encomienda y esclavitud. Una otorgación de encomienda no confería

---

<sup>144</sup> AGI. Indiferente 416, L 3, F 128 V-129 R. "He sido informado que muchos de los que van a Indias antes que ellas fuesen solian ganar su vida por sus manos y que despues de llegados alla no lo quieren hacer y pues acá solian trabajar por ende yo os mando que les apremieis a que trabajen y si no los dejeis estar en estas dichas Indias." Real Cédula a Diego Colón, emitida desde Valladolid, a 14 de noviembre de 1509.

<sup>145</sup> DOMÍNGUEZ COMPAÑA, F., *"La vida en las pequeñas ciudades hispanoamericanas de la conquista 1494-154."*, Ediciones de cultura Hispánica del Centro Iberoamericano de Cooperación, Madrid, 1978, p. 34.

<sup>146</sup> BAGÚ, S., *"Economía de la sociedad colonial. Ensayo de historia comparada de América Latina"*. Buenos Aires, 1949, pp. 97-113.

propiedad sobre la tierra, jurisdicción judicial, dominio o señorío.<sup>147</sup>

Aunque Diego Velázquez no tenía autorización real para otorgar mercedes de tierra, debido a su condición de Teniente Gobernador del virrey Colón, repartió tierras y aborígenes a los miembros de su hueste guerrera, hecho que resultó aprobado por Real Cédula de 21 de diciembre de 1516. Estos primeros repartimientos estuvieron marcados por el interés en la búsqueda de oro, por lo que la tierra tuvo un valor secundario: el de producir para la subsistencia de colonos, *indios* y otras personas. La riqueza y el poder de un colonizador se medían por el número de *indios* encomendados y no por la cantidad de tierras.

Al efectuarse el reparto de las tierras y de *indios*, se separó en diversos lugares lotes de terrenos de los que reunían mejores condiciones, y los destinó a haciendas, que le fueron asignadas al Rey, a los miembros del Consejo de éste, al secretario Lope Conchillos, a otros personajes influyentes, y al tesorero de La Española, Miguel de Pasamonte; en una palabra, a todas aquellas personas de la isla vecina y de la Corte que podían apoyar al Adelantado y facilitarle la ejecución de sus planes. Numerosos aborígenes, bajo la dirección de españoles, designados por Diego Velázquez, comenzaron a poner en producción las haciendas citadas. El gobernador se proponía alcanzar un doble objetivo: ganarse la buena voluntad del monarca y de las personas favorecidas, y crear intereses que respaldaran su política. En esta forma surgió el propietario no residente, sin otro interés en la Isla que el de la mera explotación.

En el caso de Puerto del Príncipe, el primer documento en el que se hace referencia a la entrega de aborígenes en encomienda, data del 22 de julio de 1517 y es una Real Cédula enviada a los Jerónimos, jueces comisarios de indias, dándoles la comisión: "de que provean conforme a la instrucion que llevan en la peticion de Pedro Fernandes Berganciano, vezino de la villa de Santa Maria del Puerto del Principe de que se encomendase el cacique Santa Cruz con sus 90 indios para el solo como lo tenia antes de que Diego Velasquez lo encomendase a

---

<sup>147</sup> MIRANDA, J., "*El tributo indígena en la Nueva España durante el siglo XVI*", México, El Colegio de México, 1957.

otras dos personas mas."<sup>148</sup>

Los padres jerónimos, fueron enviados por el regente cardenal Cisneros a administrar las *Indias* entre 1517 y 1519, con un proyecto de reforma para enfrentar el problema grave de disminución de los aborígenes. Ellos indagaron entre los encomenderos y oficiales, quienes afirmaron que estos carecían de capacidad para gobernarse a sí mismos, siendo necesario mantener el régimen. Los encomendados se alimentaban con lo que producía la comunidad, y esta tenía que sufragar los gastos que ocasionaba el traslado de los trabajadores desde su pueblo de origen hasta el lugar donde prestaban sus servicios. Además debían entregar el excedente que se transfería a los encomenderos, sin recibir por ello ningún beneficio a cambio.

El trabajo de las minas y lavaderos, en su totalidad, se efectuaba por los nativos encomendados, bajo la dirección y vigilancia del encomendero o de los agentes de este, los que a los ojos del Obispo Fray Bernardino de Manzanedo eran: "gente flaca y de pocas fuerzas y sus mantenimientos son débiles porque beben agua y comen casabe que es pan de poco mantenimiento."<sup>149</sup>

Como el mineral se encontraba, en forma de pepitas mezcladas con las arenas de algunos ríos, la explotación se hizo a través de los llamados lavaderos de oro, lugares situados en las márgenes de los ríos y arroyos. Las arenas se recogían y eran lavadas, extrayéndose de esta forma el mineral. Las zonas conocidas donde se desarrollaron estas actividades fueron Baracoa, en las márgenes de los ríos Arimao y Agabama y la sabana de Guaracabuya; en la etapa de mayor producción se explotó la zona comprendida entre Puerto del Príncipe y Bayamo donde la región de Jobabo (cueiva) fue la más productiva. También se tienen referencias de la presencia de yacimientos en Guaímaro (actual territorio de Camagüey), Jibas y Holguín.<sup>150</sup>

---

<sup>148</sup> AGI. Indiferente 419, L. 6, F 638 V.

<sup>149</sup> MCCA, R., "*¿Fue el siglo XVI una catástrofe demográfica para México?*", Cuadernos de Historia, no. 15, Diciembre 1995, pp. 123-136.

<sup>150</sup> GUERRA SÁNCHEZ, R., "*Historia de la Nación Cubana.*" Editorial de Historia de la Nación Cubana, La Habana, 1952, Tomo II, p. 15.

El historiador cubano Ramiro Guerra explicaba:

Allí donde el terreno o la roca revelaban la existencia del metal, establecían un lavadero una labor de excavación. En los placeres y aluviones presentase el oro suelto y diseminado, entre la arena en forma de pajuelas o minúsculas pepitas; para extraerlo tomaban la arena con agua en una especie de plato grande de latón o madera que llamaban batea, e imprimiéndole un movimiento especial lograban, después de mucho mover, derramar toda la arena estéril y dejar en el fondo de la batea las partículas de oro y una arenilla fina y pesada; para separar el oro de esta arenilla empleaban el mercurio( azogue) cuando lo tenían, y así no lo separaban mecánicamente, a fuerza de paciencia. Cuando la mina era de beta extraían el material a pico y lo trituraban al mayor grado de finura que podía para someterse luego este producto al lavado, en la misma forma descrita.<sup>151</sup>

Otro historiador cubano, Levi Marrero, revelaba en su texto *Cuba: economía y sociedad*:

El primer oro obtenido procedía del lavado de las arenas de los ríos, pero más tarde fueron explotadas algunas vetas, lo cual requería trabajos más costoso y difíciles. El producto del lavado de cierto número de bateas lo mezclaban con azogue, y la amalgama así obtenida, después de exprimirla bien, a través de un tubo corvo, cuyo extremo libre era introducido en un recipiente con agua, para recuperar el mercurio.<sup>152</sup>

En estos lavaderos de oro, trabajaban los nativos, que aunque en 1503 su esclavitud fue prohibida por la Corona (Anexo 8),<sup>153</sup> por una revocación que pide y obtiene Nicolás de Ovando gobernador de La Española, se continuó su explotación, pretextando que si se alejaban los

---

<sup>151</sup> *Ibíd.*

<sup>152</sup> MARRERO, L., "*Cuba: Economía y Sociedad*", Editorial Playor S.A, Madrid, 1971, Tomo I, p. 63.

<sup>153</sup> RODRÍGUEZ MOREL, G., "*Poder y luchas políticas en La Española, 1502-1514.*", en *Ciencia, economía y política en Hispanoamérica colonial*. Escuela de Estudios Hispano-Americanos, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2000, pp. 269-290.

*indios* de las poblaciones, sería imposible convertirlos al cristianismo. Prerrogativa que también fue expedida para Cuba.

Desde la época del descubrimiento se tuvo en Europa una enorme cantidad de tabúes respecto al nuevo continente. Todos estos elementos generaban seguramente en la mente europea determinadas imágenes de atracción y rechazo por lo desconocido, incertidumbre, sospechas, temor y un fuerte impulso de negar todo aquello que no cabía dentro de sus esquemas mentales a los que otorgaba valor de verdad simplemente porque eran los propios y los del entorno cultural conocido. Era imposible que con todos los prejuicios mentales y religiosos que poseían los descubridores, consideraran a los aborígenes y su cultura como algo que armonizara con su concepción del hombre y el mundo.

Terminada esa primera etapa de formación, cuando el grupo dirigente ya se encontraba lo suficientemente fuerte y consolidado, surge el problema de cómo organizar el gobierno y la justicia de un conglomerado de pequeños aliados que reclaman para sí, una serie de privilegios y normas distintivas que imposibilitan totalmente cualquier tipo de organización, y que solo se justificaban en una primera etapa de evolución.

El 9 de enero de 1517 se otorgaba escudo real a la Isla:

Partido por medio, en la parte alta, la Asuncion, calzada con una luna con cuatro angeles, vestido y manto azul con purpuras de oro, y campo de color de cielo con nubes en lo alto, en el otro medio escudo un Santiago en un campo verde con lejos de peña y algunos arboles y verduras, en la orla una S, a la izquierda una Y y a la derecha una C, a un lado un yugo, al otro cuatro flechas y un lagarto a cada lado, y al pie del escudo un cordero colgado.<sup>154</sup>

En junio de 1518 nombra tesorero de la Isla a Pero Núñez de Guzmán,<sup>155</sup> el que recibe como instrucción:

Primeramente aveis de tener mucho cuydado de cobrar todas las

---

<sup>154</sup> AGI. Indiferente 419, L.6, F 599 R – 600 R.

<sup>155</sup> AGI. Indiferente 419, L.7, F 717 V -718 R.

rentas a nos pertenecientes en qualquier manera en la dicha ysla y tierra y los derechos del quinto de todo el oro que en ella se fundiere y cogiere y oviere en qualquiera manera conforme a lo que esta otorgado y se otorgare en la dicha ysla, y ansi mismo las rentas de las salinas y otras qualesquier que en la dicha ysla y tierra ha avido hasta agora y huviere de aqui adelante en qualquier manera.<sup>156</sup>

En relación con el cobro del almojarifazgo, le indicaba:

Ansi mismo haveis de cobrar los derechos de siete y medio por ciento y otras qualesquier nos ayan pertenecido y perteneciére y se oviere de dar de todas las mercaderias y cosas que a la dicha ysla se han llevado y llevaren de aqui adelante.

como el sexto de la 4ta que se cobren los derechos de oro como el septimo para cobrar las penas de camara

como el octavo sobre el recabdo de las granjerias

como el noveno sobre la paga de salarios

como el dezimo sobre el enbio del oro<sup>157</sup>

También era el responsable de: "tener mucho cuydado y vigilancia de ver lo que a nuestro servicio cumple y se haga en la dicha ysla para la poblacion y pacificacion de ella y avisarnos larga y particularmente de ellos y principalmente como se cumplen y ejecutan nuestros mandamientos en la dicha ysla y como son tratados los yndios naturales de ellas y como se guardan las hordenanças que para su buen tratamiento y conversión."<sup>158</sup>

En octubre designan como factor a Bernaldino Velásquez.<sup>159</sup> Escribano de la villa de San Salvador de Bayamo y tenedor de bienes de difuntos, a Juan Sánchez de Robledos,<sup>160</sup> quien se encargaría de los bienes de los que fallecían y no tenían familia, además cada 4 meses debía enviar información de sus valores. (Anexo 9)

---

<sup>156</sup> AGI. Indiferente 415, L.2, F 438 R – 439 R.

<sup>157</sup> Ídem.

<sup>158</sup> Ídem.

<sup>159</sup> AGI. Indiferente 419, L.7, F 114 R. Emitida desde Zaragoza a 13 de octubre de 1518.

<sup>160</sup> Ibídem, F 127 V. Emitida desde Zaragoza a 30 de octubre de 1518.

En relación con las condiciones de vida, los vecinos de todas las villas se quejaban de la poca sal que podían utilizar, porque las salinas estaban muy lejos de los pueblos y era trabajoso su traslado,<sup>161</sup> por los pocos caminos existentes, cuestión que también es analizada por el Rey, quien autoriza abrir nuevos caminos, para comunicar las minas que se descubran: " por ser como es esta dicha ysla muy motossa por muchas partes y las sierras de ella donde el oro esta muy asperas, que conuernya a los bezinos de esa ysla con las tres quartas partes de lo que fuere menester para lo susodicho / y otra quinta parte pagad bos el nuestro thesorero de qualesquier merced e oro de vuestro cargo e de aqui adelante en cada un año."<sup>162</sup>

Del mismo modo otorgaba licencia para que los vecinos enviaran las mercaderías de sus labranzas a otras islas, siempre que contaran con la autorización de Diego Velásquez.<sup>163</sup> A su vez, facultó, que no se cobrara almojarifazgo por los bastimentos que trasladaran de otros territorios,<sup>164</sup> pero si debían pagar por la entrada de ganados y yeguas que se autorizaban a trasladar desde otras islas vecinas.<sup>165</sup> Que para pagar sus deudas podían esperar a que se realizara la fundición de oro, porque no contaban con el dinero; y a que se estableciera otro lugar de fundición de oro<sup>166</sup> en la villa de La Trinidad, por: "ser la tierra de ella tan larga los dichos vecinos y pobladores reciben mucho gasto e trabajo en benir a la dicha fundicion",<sup>167</sup> así como su refundición, a la manera que se hacía en La Española.

Autorizaba a buscar *indios*: "de las ysla de los yucayos y que los oficiales de la isla no les cobren por esto"<sup>168</sup> y que los *indios* que se pasaban de las otras islas: " por que los que bienen se quieren quedar cuando ven el buen trato que se les da. Es my merced e mando que agora ny de

---

<sup>161</sup> *Ibidem*. F 132 R. Emitida desde Zaragoza a 7 de noviembre de 1518.

<sup>162</sup> *Ibidem*. F 132 V. Emitida desde Zaragoza a 7 de noviembre de 1518.

<sup>163</sup> *Ídem*

<sup>164</sup> *Ibidem*. F 135 V Emitida desde Zaragoza a 7 de noviembre de 1518.

<sup>165</sup> *Ibidem*. F 138 R Emitida desde Zaragoza a 7 de noviembre de 1518.

<sup>166</sup> *Ibidem*. F 133 R Emitida desde Zaragoza a 7 de noviembre de 1518.

<sup>167</sup> *Ibidem*. F 136 V Emitida desde Zaragoza a 7 de noviembre de 1518.

<sup>168</sup> *Ibidem*. F 135 R Emitida desde Zaragoza a 7 de noviembre de 1518.



aquy adelante no sea sacado ny saque de essa dicha ysla nyngund yndio de los que a ella se a passado ny de los que de aquy adelante se pasaren de las yslas comarcas que no estan pobladas de cristianos."<sup>169</sup> También, facultaba, hasta 200 personas<sup>170</sup> para salir a descubrir otras tierras, y a fabricar 10 navíos: "e yr con ellos a conquistar asy en las yslas e tierra firme",<sup>171</sup> lo que quedaba estipulado en la Capitulación firmada con Diego Velásquez para la conquista "de ciertas yslas."<sup>172</sup>

La Corona concedió permiso para llevar esclavos a América, a numerosos individuos, en Cuba mediante Reales Cédulas emitidas desde Valladolid y Logroño, autorizó a los vecinos Andrés de Duero "estante en la isla de Cuba a llevar tres esclavos negros cristianos",<sup>173</sup> a Bernardino Quesada "vecino de la isla fernandina para que de estos reynos pueda pasar el por su persona al pasando el y no de otra manera quatro esclabos negros a la dicha ysla fernandina contando que sean xpianos."<sup>174</sup> Y a "Gonzalo de gusman bezino de la isla fernandina para que de estos reynos pueda llebar e pasar a la dicha ysla seys esclabos negros contando que sean cristianos."<sup>175</sup>

Las grandes distancias que separaban a las primeras poblaciones, con la excepción relativa de Sancti Espíritus y Trinidad, agravadas por las dificultades del tránsito por tierra, dieron una notable autonomía, en las primeras décadas coloniales, a los cabildos, representativos de los pequeños núcleos de vecinos ya decadentes en la península. Para ordenar el gobierno en las villas, el Rey le solicita a Diego Velásquez una relación con los nombres y un memorial de cada regidor que él

---

<sup>169</sup> Ibídem. F 137 R Emitida desde Zaragoza a 7 de noviembre de 1518.

<sup>170</sup> Ibídem. F 137 V Emitida desde Zaragoza a 7 de noviembre de 1518.

<sup>171</sup> Ibídem. F 169 V Emitida desde Zaragoza a 9 de diciembre de 1518.

<sup>172</sup> AGI. Indiferente 415, L.1, F 16 R-20 V. Emitida desde Zaragoza, a 13 de noviembre de 1518. Sobre el descubrimiento de Yucatan y Consumel. " Item por vos fazer mas merced es mi voluntad que toda la ropa mantenimientos y armas que de estos rreinos llevaredes a las dichas tierras e yslas que asi descubrieres no pagueis derechos de almoxarifazgo ni otros algunos por todos los dias de vuestra vida en las dichas tierras que ansi abeis descubierto e descubrierides "

<sup>173</sup> AGI. Indiferente 419, L.7, F 46 R. Emitida desde Valladolid a 23 de marzo de 1518.

<sup>174</sup> Ibídem. F 65 V Emitida desde Logroño a 8 de julio de 1518.

<sup>175</sup> Ibídem. F 70 V Emitida desde Logroño a 28 de julio de 1518.

había nombrado. Para de esta manera poder su señoría: "nombrar a los que entiende habiles y suficientes",<sup>176</sup> así como, lo que debía hacer con el cobro de los diezmos.<sup>177</sup>

En el caso de Santa María del Puerto del Príncipe, el rey Don Carlos I, nombra por Real Provisión de primero de agosto de 1519 a Rodrigo de Cañón, como regidor.<sup>178</sup> Luego, en 23 de octubre indica: "que en los pueblos de vecinos españoles se elijan alcaldes ordinarios".<sup>179</sup> El 30 de abril de 1520 concedió otro regimiento a Sancho de Urrutia.<sup>180</sup>

Regulaba al mismo tiempo y por segunda ocasión, los problemas legales que provocaban los letrados, para entonces ya disputando a los conquistadores, por la vía cómoda del alegato, la riqueza que estos obtenían por las armas y el trabajo. Presentes en buen número hacia 1516 y burlando la orden anterior, continuaron llegando, para desequilibrar la simple sociedad colonial con sus argucias, silogismos y retóricas.

Cinco años después, Carlos V, se vio obligado a firmar en Burgos el 6 de septiembre de 1521 una nueva Cédula en respuesta a la carta de Gonzalo de Guzmán, procurador de la isla de Cuba. El tono y la queja son los mismos, solo que la respuesta varía. Ahora, por ningún motivo, ni aun los criminales se permitirá la existencia de abogados o de procuradores en la Juana<sup>181</sup>: "que a causa de haber en la dicha isla muchos procuradores y abogados ha habido y hay en ella muchos pleytos y cuestiones, y los vecinos y moradores viven en necesidad y estan muy gastados y adeudados y que es total destruccion y sedimenta dellos. Los vecinos dejan de vivir quita y pacíficamente y buscar sus vidas como debieran hacer."<sup>182</sup>

---

<sup>176</sup> *Ibíd.* F 170 V Emitida desde Zaragoza a 9 de diciembre de 1518.

<sup>177</sup> *Ibíd.* F 170 R Emitida desde Zaragoza a 9 de diciembre de 1518.

<sup>178</sup> AGI. Indiferente 420, L.8, F 106 R-106 V. Emitida desde Barcelona a 1 de agosto de 1519.

<sup>179</sup> AGI. Indiferente 420, L.8, F 106 R-106 V. Emitida desde Barcelona a 1 de agosto de 1519.

<sup>180</sup> *Ibíd.* F 195 V-196 V. Emitida desde La Coruña a 30 de abril de 1520.

<sup>181</sup> Otra de las formas de denominar a Cuba en los documentos reales.

<sup>182</sup> ARENAL FENOCHIO, J del., *"De abogados y Leyes en las Indias hasta la Recopilación de 1680"*, en *Recopilación de las leyes de los reynos de Las Indias.*

Esta misma Cédula informaba que la causa que originaba la existencia de los conflictos entre los habitantes de la isla y, por ende, de tanto letrado, eran los mercaderes que obtenían pingues ganancias al vender de fiado sus mercancías; al no poderse pagar estas, debido a la escasez de oro, con toda oportunidad entraba en escena y acción, el abogado, azote de vecinos y aliado profesional del comerciante.

Comerciantes, que aumentaban, debido a la caída de la producción aurífera, por dos elementos fundamentales: el agotamiento de los lavaderos y la rápida extinción de la población indígena que se ocupaba de estas faenas tan duras, situación que es expuesta por Fray Bartolomé de las Casas, en carta que envía al Rey. (Anexo 10) A lo que hay que sumarle, que la población, fue abatida por un número de epidemias trasladadas por los españoles, destacándose especialmente la viruela (1519-1520), la malaria, y el sarampión (1519), el tifus y la gripe que asolaban regularmente a Europa, y que llegaron a Cuba, como evidencia Gonzalo de Guzmán, procurador de la Isla, al Rey, el que dispuso "que en ocho años no se pagasen el uno por diez de las fundiciones del oro, a causa de haber muerto muchos indios de la pestilencia general de 1521."<sup>183</sup> Aunque el período de reajuste fue difícil y largo, la inserción de los aborígenes en el proceso económico fue prácticamente inmediata, contribuyendo con su trabajo en forma decisiva al afianzamiento de la colonización

Fernando Ortiz en su trabajo *Presentación y glosa de Fray Bartolomé*, también explica lo que sucede en Cuba:

En el choque hispano – cubano del siglo XVI fue tan súbito el proceso económico que significaba la economía castellana sobre la taíno – siboney y el proceso de readaptación fue tan apremiado que no pudo hacerse sino con grandes conflictos y la masa que se trató de someter no pudo adaptarse y pereció.

La distancia entre ambos horizontes era enorme, de milenios, en la

---

Estudios Históricos-jurídicos, Editorial de la Escuela Libre de Derecho, México, 1987, p. 187.

<sup>183</sup> AGI. Indiferente 420, L.9, F 49 R.

evolución de la cultura. El choque fue irresistible para los americanos. No fue solo por el cruce de las armas de palo por las de hierro y de las flechas con los arcabuces, ni por la lucha de la coa con la azada y la canoa, con la carabela, ni por la prepotencia de la rueda, la vela, el caballo y demás bestias de carga; ni tampoco debido al cruzamiento de enfermedades infecciosas recíprocamente ignoradas, las cuales causaron gran mortandad en ambos bandos contendientes. Lo insuperable y decisivo fue la imposibilidad de ajustar perentoriamente la simple organización social y económica de los indios, sin codicias, monedas, capitales ni salarios, con la propia de los europeos, movida principalmente por la avidez del ya triunfante capitalismo mercantil. En aquel súbito contacto de sus antagónicas culturales, fracasaron así los conquistadores como los conquistados, no pudieron combinar sus engranajes sociales y ocurrió "la destrucción de las Indias", que a todos asombró.<sup>184</sup>

Al mismo tiempo se produce una despoblación en las villas por la preparación y salida de las expediciones a la conquista de Tierra Firme, que quedó autorizada por una Real Cédula emitida en Zaragoza el 7 de noviembre de 1518<sup>185</sup> y ratificada por otra de 12 de diciembre del mismo año, por la cual los pobladores de Cuba, quedaron autorizados para armar buques a su costa, descubrir islas o tierras y proceder a conquistarlas, sin más reservas que la de abstenerse de invadir la jurisdicción del Rey de Portugal, y la de guardar las instrucciones reales respecto a dar buen trato a los indígenas.

Lo que queda plasmado en los escritos de Francisco López de Gomara en los que hace referencia al fenómeno:

Pero ya en estas villas hay muy poca poblacion, a causa que se an ido los mas vecinos a la Nueva España y a otras tierras nuevas; porque el oficio de los hombres es no tener sosiego en estas partes

---

<sup>184</sup> MATOS ARÉVALO, J. A., "*La historia en Fernando Ortíz*", Fundación Fernando Ortíz, 1999, p. 96.

<sup>185</sup> AGI Indiferente 419, L 7, F 794 V.

y en todas las del mundo, e mas en aquestas Indias, porque como todos los mas que aca vienen son mancebos e de gentiles deseos e muchos dellos valerosos e nescitados, no se contentan con parar en lo que esta conquistado.<sup>186</sup>

En 1522, el escribano de su Majestad, Esteban Roca, en sus cuadernos de repartimiento, declara la incorrecta forma en que Diego Velásquez, realizó la entrega de los indios, lo que refleja el despoblamiento de la misma:

Repartimiento general que hizo el adelantado diego belasquez de los yndios de esta ysla e para que a su magestad le conste como por los ecesos e defectos que en el hubo esta ysla bino en detrimento por no se aver guardado el dicho repartimiento la indicacion y parecer que por mandado de su magestad hizo el dicho almirante don diego colon y los oydores de la audiencia real que venyan de la española el qual le fue mandado y señalado que el mayor repartimiento fuese a sus oficiales a cada uno de los que les se diesen en numero de doscientos yndios a que en este mismo numero se diese a los mas principales hasta en numero de cien yndios y a los medianos el numero de sesenta y a los menores el numero de cuarenta e que por no haber ansy hecho el dicho almirante muchos becinos se avian ydo de la ysla quedando muy agrabiados del dicho repartimiento que por ende que mandava e mando a my el dicho escribano que vea los cuadernos conzegiles del dicho repartimiento.

Y a otro parecer por el rrepartimiento que se hizo en la villa de Santa Maria del puerto del principe que se encomendaron a Francisco Bazquez de baldes ciento e sesenta personas de serbicios presente y ausentes e un pueblo y la mytad de otro pueblo.

Y otro si parece que se encomendaron a Diego de Obando ciento y setenta e cinco personas de serbicio en dos pueblos y mas diez y syete naburias de e son por todos ciento e noventa e dos

---

<sup>186</sup> LÓPEZ DE GOMARA, F., *Historia general ...*, op. cit, p.435.

personas de serbicio e vida por mi el dicho escribano todo el dicho repartimiento parece ser por la misma horden de los otros repartimientos de las otras villas.<sup>187</sup> (El resto de los repartimientos realizados en la isla, en Anexo 11)

Los españoles procuraron asegurarse dentro de los límites urbanos el establecimiento de grupos de nativos, en cantidad suficiente como para poder disponer de suministros y de sus servicios de forma inmediata y permanente. Así fueron surgiendo los barrios o arrabales de indios, poblados por las llamadas naborías para diferenciarlos del resto de la masa indígena que seguía habitando en sus primitivos pueblos. Al respecto el historiador Ramiro Guerra señaló:

Una vez que las encomiendas fueron establecidas, el bienestar de los pobladores no dependió de la laboriosidad, el ahorro, la tenacidad, la inteligencia, la honradez, la sobriedad, la perseverancia y otras virtudes y cualidades esencialmente constructivas del carácter elevado y noble, sino del favor del repartidor de indios, y de la posesión de una encomienda, la cual solo podía obtenerse en una u otra forma, como una gracia o merced del citado funcionario. Fue una institución que significó para el repartidor, hacer de un gobernante un déspota omnipotente e irresponsable; para el encomendero, convertir un ciudadano útil y laborioso quizás, en un parásito con todos los vicios inherentes a su estado social, y para el encomendado, transformar un pobre salvaje de mansa condición, en un siervo desamparado y miserable.<sup>188</sup>

En este mismo año los procuradores de las villas se reúnen en Santiago de Cuba, para dar lectura a la carta del Rey, en la que les respondía, la consulta en relación con el pago del quinto del oro de fundición:

En la cabdad de sanyago de esta ysla fernandina myrcoles beynte quatro del mes de agosto de myll e quynientos e beynte e dos años ante su merced el gobernador señor diego velasquez

---

<sup>187</sup> AGI. Patronato 177, R.13, Documento 1.

<sup>188</sup> GUERRA SÁNCHEZ, R., "*Manual de Historia de Cuba. Económica, social y política.*", Cultural S.A. La Habana, 1953, p. 101.

adelantado e gobernador e capitan repartydor de las riquezas e yndios de esta dicha ysla e tenyente por sus magestades e presidente virrey en su nonbre y en presencia de my juan de la torre escribano de su magestad e de la audiencia e del dicho señor adelantado syendo presentes bernaldino velasquez procurador de esta cabdad de santyago e diego de orellana procurador de la villa de la asuncion e pedro de moron procurador de la villa de san salvador e lorenzo gomez procurador de la villa de la trinidad e alonso sanchez procurador de la villa de santispiritus e alonso de aguilar procurador de la villa del puerto de principe e pedro de villaroel procurador de la villa de sant Cristobal de la habana parecio Gonzalo de guzman vezino e regidor de esta dicha cabdad e presento una cedula de sus majestades.<sup>189</sup>

Al día siguiente, en otra sesión, se informan del repartimiento de 550 pesos de oro que el Rey entregaba a la Isla:

Despues de esto en la dicha cabdad de Santiago jueves veinte y cinco del dicho mes e de año el dicho señor adelantado y en presencia de my el dicho escribano y syendo presentes los dichos procuradores de uso contenido de un acuerdo e parecer hizieron repartimiento de los quinientos e cincuenta pesos de oro en la manera siguiente

Prestamo a la cabdad de Santiago	170 pesos
Para la cabdad de la asuncion	50 pesos
Para la villa de San Salvador	75 pesos
Para la villa de la Trinidad	75 pesos
Para la villa de Santispiritus	60 pesos
Para la villa de puerto del principe	60 pesos
Para la villa de Sant Cristobal	60 pesos <sup>190</sup>

Para 1523, los reyes demostraban interés sobre las posibilidades azucareras de Cuba, y emiten una Real Cédula, en la cual ordenaban a los oficiales reales que averigüen:

---

<sup>189</sup> AGI. Justicia 49, N.1, R.1, F 107 V.

<sup>190</sup> *Ibidem*. F 219 V.

Que personas hay en esa isla que tengan manera de hacer ingenios de azuçar y que no tengan posibilidad por si solo hacer un ingenio y que sean personas honrada. Y a cabsa de ser muy costosos el edificio de los dichos ingenyos e lo que se requiere para los sostener a la poca posibilidad que los vecinos de essa ysla tienen para ello la dicha granjeria no se podria començar ny permanecer syno nos mandasemos prestar a algunas personas alguna cantidad de maravedis los quales nos los pagasen dentro de dos años dando para ello buenas fianças

El thesorero les repartir y prestad hasta quatro myll pesos de oro dando a cada uno de ellos segund la necesydad que tobiere para acabar de hazer el dicho ingenyo teniendo aparejo con la dicha ayuda y enprestido para lo poder hazer tomando primeramente de las tales personas e de cada una de ellas fianças bastantes llanas e abonadas

Nuestra zedula por los nuestros oficiales que resyden en la cabdad de sebilla en la casa de la contratacion de las yndias fecha en Valladolid a treze dias del mes de febrero de mill e quinientos e veinte e tres años. / El Rey refrendada de cobos señala del consejo.<sup>191</sup>

Otro asunto que sigue preocupando a los vecinos de las villas y que frenaba su desenvolvimiento económico era el de los caminos bosquejados por los nativos, y aunque ya el Rey había legislado anteriormente, en 1523 se autorizan nuevas prerrogativas, que complementan las normas a seguir:

Nuestros oficiales que residis en la isla Fernandina, sabed que Juan Mosquera en nombre de la ciudad de Santiago y de las otras villas y lugares de esa isla, me ha hecho relacion que la dicha isla tiene mucha necesidad de abrir caminos y segun los grandes gastos que son necesario hacer en ellos, los dichos pueblos no tienen posibilidad para abrirlos si no mandamos a hacer alguna

---

<sup>191</sup> AGI. Indiferente 420, L.9, F 74 R.



merced y me suplica y pide por merced que para los gastos de dichos caminos son muy necesarios para ello de las penas de la camara que en ella se condenasen por el tiempo que fuese servido y yo por las dichas causas por la presente hago merced a la dicha ciudad de Santiago y a las otras villas y lugares de la dicha isla Fernandina de las penas de camaras que en ellas y sus terminos y jurisdiccion se condenaren por termino de diez años primeros siguientes que corran y se cuenten desde el dia de la fecha esta mi cedula en adelante hasta ser cumplido por ende yo os mando que a todas las penas que para nuestra camara y fiscos fueren condenadas y recondenadas en la dicha ciudad de Santiago y las otras villas y lugares de la dicha isla Fernandina y sus terminos y jurisdiccion las deis y hagais dar y acudir con ellas a la dicha ciudad y villas y lugares de la dicha isla dando a cada una de ellas las que en ellas y en sus terminos y jurisdiccion se condenare durante dicho tiempo de los dichos diez años de que como yo dicho es les hago merced para que se gastaren distribuyan en el abrir y edificar los dichos caminos por dos personas que mando que cada un año para ello se nombre la una puesta por los procuradores de la dicha ciudad y villas y la otra por vosotros los dichos oficiales. A los que les mando que funden cada un año se tome cuenta de lo que se hubiere recibido y cobrado de las dichas penas y lo que de ellas se hubiere gastado y se les cobre el alcance que se les hiciere y no hagan en el donada la razon de esta mi cedula por los nuestros oficiales que residan en la ciudad de Sevilla en la Casa de Contratacion de las Indias fechada en Valladolid, a cinco dias del mes de junio de mil quinientos y veinte y tres años. Yo el rey. Refrendado de Cobos. Vista de los sobredichos.<sup>192</sup>

En cada cabildo se informaban sus integrantes de las decisiones monárquicas, relativas a la creación de una armada para proteger los barcos de los asaltos de los piratas franceses,<sup>193</sup> la autorización para

---

<sup>192</sup> AGI. Indiferente 420, L. 9, F 143 V - 144 R.

<sup>193</sup> *Ibidem*. F 90 V. Valladolid 6 de marzo de 1523.

no pagar almojarifazgo (Anexo 12) y la autorización para la fundición de oro en más ocasiones al año:

antonio sedeño en nombre de los pueblos de la dicha ysla nos hizo relacion que a cabsa de se hazer las fundiciones del oro que en ella se coxe de año a año e las refundiciones de once a once meses los vecinos y moradores y estando en ella compra lo que han menester asi para su sustentacion como para sus haziendas y granjerias e criados de que saben mucho daño por las cargas como les cargan los mercaderes los mantenimientos y cosas necesarias en ecebsibos precios por la deuda que se perpetua por la paga lo que al dado diz que se podria revisar conprando de contado y esto podria hazer estando la fundicion sienpre abierta para que los dichos vecinos e las otras personas fundan el oro que asi cogieren asi como lo sacare e se aprovechen de ello e remedien sus necesidades y en lo que compraren no reciban los dichos agravios e en el dicho nonbre me suplico e pidio por merced mandase abrir la dicha fundicion o a los menos que cada mes estuyese la dicha fundicion abierta quatro dias para que en ellos los dichos vecinos moradores viniesen a fundir el oro que cada uno uvyese cogido e como la nuestra merced fuese lo que al visto por lo del nuestro consejo de la Indias por la mucha voluntad que tenemos e que los vezinos de esa ysla sean ayudados y relebados fue acordado que debiamos mandar dar esta nuestra carta en la dicha razon e yo tuvelo por bien e por la presente mando que de dos en dos meses hagays abrir la fundicion en la dicha cabdad y hagays refundicion en ella por termino de quatro dias durante los quales mando que la dicha refundicion este abierta para que todos los vecinos que quysieren puedan venir a fundir su oro contando que vos los dichos nuestros oficiales esteys presentes a la dicha refundicion como soys obligados e por que esto venga a noticia de todos los vezinos de esa dicha ysla mandamos que esta nuestra carta apregonada por las villas e lugares de ella e no fagades ende fecha en Valladolid a cinco dias

del mes de junio de mill e quinetos e veynte e tres años yo el rey refrendada de cobos señalada del comendador mayor carvajal y beltran.<sup>194</sup>

El 20 de febrero de 1524, en Vitoria, el Rey emite una Real Cédula para los Oficiales de la Casa de Contratación, autorizando a los vecinos de Indias a importar 4.000 esclavos,<sup>195</sup> información que es promulgada en la villa de Santa María del Puerto del Príncipe a:

Diez e siete dias del mes de abril de 1524 en la villa, segundo dia de pasar la resurreccion reunidos en la parte de afuera de la iglesia mayor la mayor parte de los vecinos e moradores e personas, ansy dando el dicho pregon a mi el dicho escribano publico por los señores pedro berganziano alcalde e diego de ovando e lyus dias de lugones e pedro diaz de Alcocer regidores de esta villa antes quien se pregono. Testigo Andres de Duero. Escribano Francisco Osorio.<sup>196</sup>

En 1525, el juez Alonso de Parada, de la Audiencia de Santo Domingo, fue nombrado como Visitador de la Isla, de su informe extraemos:

La isla Fernandina tiene siete pueblos, que son la cabdad de Santiago y la Villa del Asuncion e San Salvador e Santa Maria del Puerto del Principe e Santo Espiritus, la Trinidad, San Cristobal de la Vana. En la dicha isla no hay iglesias sino de pajas, y estas no las hay en todos los pueblos, que en algunas casas de personas particulares se dice misa en algunos de los dichos pueblos.

En todos estos pueblos hay manera para que los mas de los vecinos, estando como estan hechos los repartimientos de los indios, pueden coger oro en las minas que hay en la dicha isla, ecepto los de San Cristobal de la Vana que no lo pueden coger. De lo que los vecinos de la dicha isla se sustentan es de sus granjerias de pan y ganados, e de coger oro los que lo pueden

---

<sup>194</sup> *Ibidem*. F 133 V- 134 R. En el documento se emite, para la villa de San Germán, de la isla de San Juan y para Juan Mosquera el procurador de la isla de Cuba.

<sup>195</sup> BARTICEVIC SAPUNAR, M. A., "*La esclavitud: América conquistada, África esclavizada*", World Vision Internacional Maputo, Mozambique, 2009.

<sup>196</sup> AGI. Indiferente 420, L.8.

coger, y esto vienen cada un dia en mucha disminución.<sup>197</sup>

Su reconocimiento como Juez de Residencia,<sup>198</sup> se pregona en la villa el 17 de abril de 1525<sup>199</sup> por parte de Francisco de Alarcón quien era el escribano público, ante los miembros del cabildo Diego de Ovando, Luis Díaz de Lugone, Pedro Dias de Tablares, Francisco Vazquez de Valdés y García del Cuerpo; y los vecinos Francisco de Escobar, Juan de Sedeño y Pascual Hernández.

Debido a los pocos caminos que existían, al mal estado de los mismos y a las revueltas de los indios, en 1526, los Alcaldes, Regidores, Tenientes y Alguaciles de las villas le informan al Rey de las dificultades:

En la cibdad de Santiago desta Isla Fernandina del mar Oceano viernes veinte e siete dias del mes de abril de mill e quinientos e veinte e seis años, el muy noble señor Gonzalo de Guzman, juez de residencia e teniente de gobernador en esta dicha isla por Sus Majestades, e en presencia de mi, Juan de la Torre, escribano de Su Majestad e del Audiencia e juzgado del dicho señor Gonzalo de Guzman, dijo que por quanto Su Majestad le manda tome residencia al licenciado Juan Altamirano, juez de residencia e teniente de gobernador que fue, del tiempo que uso de los dichos oficios, asi al como a sus lugares tenientes e otros oficiales, e á los regidores e alcaldes desta cabdad e de las otras villas de esta isla, por cierto tiempo, atento en las provisiones de Su Majestad, "la cual si la hubiese de tomar haciendo venir personalmente á la hacer los dichos tenientes, alguaciles e regidores que Su Majestad manda que le hagan, segun la mucha distancia de

---

<sup>197</sup> AGI. Santo Domingo 1121.

<sup>198</sup> Jueces de Residencia. Sus funciones quedaban establecidas en la Recopilación de las Leyes de Indias en el Título 15, Libro 5 y en Título 32, Libro 2. "No solo se procede á la averiguacion y pesquisa de las acciones de los Presidentes, Oidores y demas Ministros de las Audiencias de las Indias, y otros que en ellas huvieren tenido cargos de administracion de Justicia ó Hacienda Real, pero tambien quando por qualquier modo dexan ó acaban los oficios ó pasan á otros mayore, estan obligados al sindicado y residencia de ellos, como cualesquier otros Corregidores y Magistrados temporales; porque con este freno se ha juzgado estarán mas atentos y ajustados á cumplir sus obligaciones, y se moderaran en los xcesos é insolencia que en Provincias tan remotas puede y suele ocasionar la mano poderosa de los que se hallan tan lexos de la Real".

<sup>199</sup> AGI. Justicia 49, N.1, R.1.

camino que hay de las dichas villas á esta cabdad, recibirian mucho daño e perdida en sus haciendas, e demas de lo susodicho, el dicho señor Gonzalo de Guzman es informado que en cada una de las provincias de las dichas villas andan e estan muchos indios alzados e rebelados haciendo muchos males e muertes de españoles e indios e haciendo otros robos e insultos, asi en caminos como fuera dellos, e si los dichos indios viesen los pocos españoles que en dichas villas estaban, venidos los susodichos, podrian alzarse del todo e hacer mas mal de lo que hasta aqui han fecho.<sup>200</sup>

Asunto que conlleva a que el gobernador Manuel de Rojas, designara al Cordobés Rodrigo Tamayo como: "capitan contra los indios cayos e contra los mas indios que con ellos o en cualquiera otra manera anduvieran alzados y rebeldes pues si en breve no se pusiese el remedio necesario sucederian muchos males, especialmente que la mayor parte de los indios de esta isla andan asimismo alzados."<sup>201</sup>

Y manda a que aquellos: "que asi tomareis os los doy por esclavos para que como tales los podais traer a la dicha villa y antes los alcaldes ordinarios los podais herrar y asi herrados desgobernarles de un pie y repartirlos entre vos y los que vos fueron para que los podais vender, trocar, cambiar y enajenar aqui e por los precios que mejor pudierades."<sup>202</sup> Ante las noticias de que el alzamiento se había extendido hacia el Oeste, Manuel de Rojas autorizó para que si le constare: " de otros indios que andan alzados desde la provincia (de Bayamo) hasta el rio de Caca (Zaxa) que es en la provincia de Camaguey les hagan igualmente la guerra."<sup>203</sup>

---

<sup>200</sup> Colección de Documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista y organización de las antiguas posesiones españolas de ultramar. Isla de Cuba, 1885 Tomo I (1525 Diciembre 15. Real Provisión a Gonzalo de Guzmán para que tome residencia al licenciado Altamirano, encargándose del gobierno. Proceso, cargos y descargos del referido Licenciado).

<sup>201</sup> AGI. Santo Domingo 99, R.1, N.2 A.

<sup>202</sup> Ídem.

<sup>203</sup> Ídem.

Tarea que debía ser fiscalizada, por los regidores García del Cuerpo, Francisco Vázquez de Valdés, Diego de Ovando y Alonso de Aguilar, los que ocupaban sus oficios, desde el 28 de julio.<sup>204</sup> Debido a la ambigüedad legislativa, también les correspondía velar por la Provisión de buen trato al indio de 1526, por la que se declaró a la Iglesia, a través de los clérigos y religiosos que a las Indias pasaban, como principal encargada de velar por la tranquilidad de los indígenas.<sup>205</sup>

Para estos años, la disminución de la población, debido a la salida de las expediciones, a Tierra Firme en 1526, era tan evidente que por medio de una Real Cédula se trata de detener, amenazando con la pena de muerte y la pérdida de sus propiedades a los vecinos que la abandonaran:

Que mas conviene que esten pobladas y se conserben para conservacion de todo lo demas descubierto e por descubrir de

---

<sup>204</sup> AGI. Indiferente 421, L.11, F 78 R. Emitidos desde Granada el 28 de julio de 1526.

<sup>205</sup> FERNÁNDEZ SOTELO, R D., *"Mito y realidad en las Leyes de Población de Indias"*, en Recopilación de las leyes de los reynos de las Indias, coordinación de Francisco de Icaza Dufour, Escuela Libre de Derecho, Miguel Ángel Porrúa, México, 1987 Vol. V, p. 221. De los doce artículos que comprenden la provisión, nueve se refieren a los privilegios reservados a los ministros de Dios; uno a castigar a los encomenderos a quienes se encontraran culpables de haber cometido abusos contra los indios; otro a la forma de llevar a cabo los rescates y; el último, a señalar a quienes se prohibía pasar a las Indias.

Y en el prólogo de la provisión, el Emperador hacia suya la tesis lascasiana:

En el artículo primero se ordena, antes que nada, que se busque y castigue a los culpables. De ahí que el resto de los artículos, salvo las dos excepciones ya apuntadas, establecen una serie de principios tendientes a asegurar la evangelización y buen trato al indígena, cuya exacta observancia se encargue a los religiosos.

Se prohíbe la esclavitud, aunque no la encomienda en sí. Se les ordena a los capitanes llevar a lo menos un par de clérigos o religiosos en cada una de sus expediciones. A estos, a su vez, se les declara protectores de las indígenas. Los capitanes, so pena de perdimiento de la mitad de sus bienes, a la hora de hacer entradas en islas o tierras nuevamente descubiertas, se habrán de atener al parecer de los oficiales reales y de los religiosos que con ellos fueren. Al llegar a tierras nuevas, a los indígenas se les debería de notificar, a través de intérpretes, el número de veces que los religiosos lo creyeran conveniente, que iban enviados por los reyes para evangelizarlos e incorporarlos a su real servicio.

Una vez hecho esto, si se viere la conveniencia de quedarse a poblar en ese lugar, se debería de hacer fortaleza y casa en el mejor lugar, procurando el menor daño a los nativos, tratándoles bien y procurando que con la predica y buen ejemplo de los religiosos se hicieran pronto hijos de Dios y vasallos del Rey.

En general se prohibía hacer a los indígenas esclavos, salvo que:

A\_ No consintieren que los clérigos o religiosos estuvieren entre ellos para predicarles y darles su buen ejemplo.

B\_ No quisieren aceptar el vasallaje.

C\_ Se opusieran a que se sacare el oro y demás metales.

todas esas partes por que de ella se preveen de mantenimientos nabios e otras cosas necesarias y demas de los yncobenientes e otros que de su despoblacion e sacar de ella la dicha gente resiben mucho agravio se siguen nos somos de ello muy deservidos e rresavimos de ellos desplacer e queriendo proveer en ello de rremedio mandamos platicar en el nuestro consejo de las yndias y alli visto e conmigo el rrei consultado fue acordado que deviamos mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha razon e nos tovimoslo por bien por la qual mandamos e defendemos firmemente que agora y de aqui adelante ningunas ni algunas personas vezinos de esas yslas de cualquier estado e preminencias o dignidad que sean asi a los que agora eran e rresiden en ellas como a los que de aqui adelante seran a ellas fueren no puedan yr ni vayan a ninguna de las partes tierras e provincias e yslas que desde el dia de la data de nuestra provision se despoblaren en adelante asi en lo que al presente esta descubierto como en lo que otra cualquier maña sin espresa licencia nuestra so pena de muerte e perdimiento de todos vienes muebles e raices avidos e por aver para la nuestra camara e fisco. Dada en granada a dies siete dias del mes de noviembre año del nacimiento de nuestro señor Jesus cristo de mill quinientos e veinte e seis años yo el rrei yo francisco de los covos secretario de su cesarea y catolicas majestades la fize escribir por su mandado mercurinus cancelarius frater gatea epus oxomensis dotor carvajal al epuscanariensis el dpto beltran garcia epus auytatensis registrada joan de samano eurbina por chanciller.<sup>206</sup>

Pero ya en esos momentos la Isla estaba prácticamente despoblada, elemento aprovechado por los indios para realizar levantamientos que se hacían sentir en todo el territorio. En 1527 el Teniente de Gobernador de la villa de Santa María del Puerto del Príncipe, Diego de Ovando,<sup>207</sup> mediante el Gobernador informa al Rey "que los indios

---

<sup>206</sup> AGI. Patronato 276, N.2, R.5.

<sup>207</sup> Consta oficialmente que en 1524 fueron aprobados por Real Orden, todos los Tenientes de Gobernadores.

rebeldes de Puerto Príncipe y Bayamo habían dado muerte a siete españoles y varios indios de paz."<sup>208</sup>

La magnitud alcanzada por este problema motivó incluso, que el Consejo de Indias se ocupase de él y dictaminase que: "todos los indios que en dicha guerra y durante su rebelión fuesen presos los hayan y tengan por esclavos las personas que los tomaren e se sirva de ellos como esclavos propios".<sup>209</sup> Este recibe todo el apoyo del cabildo el que para el 2 de julio de estaba integrado por: "Procurador: Francisco de Agüero. Regidores Francisco Covas, Juan de Valdes, Alonso de Aguilar, García del Cuerpo y Pedro Valenciano. Alcaldes ordinarios, también Regidores: Luis Díaz de Lugones y Pero Díaz de Tablares."<sup>210</sup>

El repartimiento de las encomiendas sirvió, para determinar desde el primer momento quiénes iban a integrar el grupo de poder dentro de la nueva sociedad, dado que sus beneficiarios, en cuanto artífices de la pacificación del territorio, se consideraban representantes de una nobleza que creían haber adquirido por medio de sus servicios. En Puerto del Príncipe Gonzalo de Guzmán había repartido los aborígenes entre los principales vecinos:

Depositose en Alonso de Aguilar, vecino de la dicha villa, un indio. Depositáronse en Diego de Ovando las naborias<sup>211</sup> que fueron de Alonso Bueno, por cuanto lo consintió.

Depositáronse en el dicho Diego de Ovando otras tres naborias que estaban encomendadas a Luis Díaz de Lugones, por cuanto lo consintió.

---

<sup>208</sup> GUERRA SÁNCHEZ, R., "Manual de Historia de Cuba desde su descubrimiento hasta 1868", Editorial de Ciencias Sociales, La Habana, 1971, p.63. En la carta de cinco de mayo de 1532, Manuel de Rojas, escribía: "Poco tiempo despues de aquello los yndios cimarrones se alcaron otra bez con mayor atrevimiento e comencaron de hazer mucho daño en españoles e yndios que los terminos de las dichas villas especialmente en la villa del puerto del principe quemaron el pueblo de los españoles andandole ellos mudando a otro iyendo y los que estaban huyeron". AGI. Santo Domingo 99, R.4, N.17.

<sup>209</sup> *Ibíd.*

<sup>210</sup> AGI. Santo Domingo 1121, L.1, F 14.

<sup>211</sup> Naborías: Repartimiento hecho en Cuba y el resto de América al principio de la conquista, que adjudicaba cierto número de indios en calidad de criados para el servicio personal.



Encomendaronse en el dicho Diego de Ovando los indios y naborias del pueblo del Aguayguano que estaban encomendadas al dicho Francisco de Agüero, por cuanto como dicho es hizo dejamiento de ellos.

Encomendaronse en Beatriz Fernandez, mujer que fue de Pascual Fernandez, difunto, y a sus hijos, los indios e naborias que quedaron del dicho Pascual.

Y tambien se encomendaron a Francisco de Alcocer, vecino de dicha villa, los indios y naborias que fueron de Garcia del Cuerpo, difunto, y que diese cuatro naborias a Pero Díaz de Tablares, y otro vecino.<sup>212</sup>

En realidad este proceso de ennoblecimiento de los conquistadores y primeros encomenderos se dio de forma similar al del resto de la América hispana, ya que también allí el título de conquistador iba a representar siempre un signo de gloria. Durante la conquista, la adquisición de tierras no fue el principal objetivo, pero después de la declinación de la minería, pasó a ocupar el lugar preponderante permitiendo que se desarrollaran las dos actividades económicas fundamentales de Puerto del Príncipe: la agricultura y la ganadería, la que constituía en esta época un complemento a la agricultura. Los animales se utilizaban para el trabajo en el campo, para el transporte y para la alimentación, proporcionando carne, leche, queso y huevos.

#### **1.4 Tercer y definitivo asentamiento**

##### **1.4.1 Ubicación geográfica**

Los aborígenes alzados,<sup>213</sup> continúan sus acciones, lo que provocó que en 1528 los vecinos trasladen la villa hacia el centro, entre los ríos Tínima y Hatibonico, transportando sus estructuras de poder político, militar y religioso, uniéndose de esta forma las funciones productivas y las funciones políticas. Acción que es recogida por el Gobernador en un informe que envía al Rey, en este año:

---

<sup>212</sup> AGI. Indiferente 422.

<sup>213</sup> Por cada indio alzado que se entregaba se pagaban tres pesos de oro. AGI. Santo Domingo 124, Documento 11.

Poco tiempo despues los indios cimarrones se alzaron otra vez con mayor atrevimiento e comenzaron hacer mucho daño en españoles e indios. Especialmente en la villa de Puerto Principe quemaron el pueblo de los españoles, andandole ellos mudando a otro assiento, e los que en el estaban huyeron: e ansi mismo izieron mucho daño en los indios de paz que vivian a la costa de Norte.<sup>214</sup>

#### Mapa 4

Lugares de asentamientos de la villa de Santa María del Puerto del Principe.



Elaboración de la autora

La zona seleccionada, contaba con diversos factores para su asentamiento, entre los que se encontraban: en primer lugar, parte de sabana, hoy una de las regiones más llanas del país, conocida por Sabana Camagüey,<sup>215</sup> formada fundamentalmente por un peniplano de

---

<sup>214</sup> PEZUELA, J de la. "*Historia de la Isla de Cuba.*" Madrid, 1868, Tomo I, pp. 132-133. En 1528 los procuradores reunidos en Santiago informan al Emperador, que hay mucha inseguridad en la isla debido a los indios alzados, y que el rendimiento de las minas de oro es poco, porque los indios de paz estan aterrorizados. En Colección de Documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista y organización de las antiguas posesiones españolas de ultramar. 1885. Tomo II, pp. 1-35.

<sup>215</sup> La Sabana de Camagüey, se muestra la mayor parte del año reseca y sin agua, y las palmas, arbustos de hojas duras y hierbas de escasa vitalidad, llevan una existencia precaria. En la estación de las lluvias las hierbas bajas alfombran el suelo, pero en la estación de la seca la sabana tiene el aspecto de un desierto.

serpentina<sup>216</sup> y tubas volcánicas<sup>217</sup> que se extiende por el centro de la región hasta más allá de sus límites orientales. En segundo lugar las peculiaridades estratégicas que permitieran evitar, con la ocupación total de la Isla, el posible arraigo de una población extranjera; en tercer lugar la presencia de minerales, luego se comprobó que esto no era cierto y por último la existencia de fuerza de trabajo abundante para poner en explotación los recursos naturales y asegurar la estabilidad del asentamiento.

#### **1.4.2 Vida, política y economía**

El ordenamiento de la nueva población debía seguir las instrucciones que recomendaba Bernardo de Vargas Machuca, en su cuarto libro *Milicia y descripción de las Indias*.<sup>218</sup> En el se aconsejaba que los colonos deberían convencer a los indios de sus intenciones pacíficas, al mismo tiempo que regatear los términos de la paz y explotar las rivalidades tribales en beneficio propio. Debería alentarse a los indios para que construyesen casas adecuadas a los propósitos misioneros. La población, debía situarse en el centro de la zona para facilitar las incursiones militares y el aprovisionamiento.

Debería asimismo estar situada en un lugar llano y despejado, evitando las hondonadas peligrosas, y cercano a los lugares de abastecimiento de agua y leña. Al fundarla, el jefe español y el cacique indio debían erigir un tronco de árbol, y el caudillo debía hundir su cuchillo en la madera y proclamar su derecho a gobernador, y dar castigo, al tiempo que se imponía la condición de que debería ser reedificada en un lugar más

---

<sup>216</sup> Área extendida geográficamente en la localidad de Florida pasando por Camagüey y Las Tunas, llegando hasta Holguín; se caracteriza por ser un área geográfica más alejada de la costa donde se manifiestan cambios bruscos de temperatura, humedad consecuentemente no resulta potente la cubierta vegetal. La roca predominante es la serpentina con marcado contenido de Olivino. La vegetación es escasa identificada por la sabana antrópica (acción del hombre) donde prevalecen las hierbas, arbustos aislados, bosques en forma de galería si existe algún río, el yuraguano y el miraguano, la palma corajo y matorrales. Esta área se caracteriza por un marcado endemismo en Cuba. Ejemplo: la zona de Lesca, Cromo y las Cuabas en Camagüey.

<sup>217</sup> Manifestaciones residuales de la actividad volcánica que reflejan un vulcanismo activo en el territorio cubano. Estas rocas se caracterizan por su gran dureza y la presencia de determinados minerales. Ejemplo: la Sierra Maestra, el Domo de Santa Clara y Cabeza de Vaca en Camagüey.

<sup>218</sup> VARGAS MACHUCA, B., " *Milicia y descripción de las Indias*" , Jorge Sarmientos Editor, Universitas, Madrid, 1976.

adecuado. Entonces el caudillo blandía su espada, desafiando a duelo a cualquier posible oponente, abatía algunos arbustos para tomar posesión, y ponía la comunidad bajo la jurisdicción real. Hecho esto, se levantaba una cruz en el lugar donde se construiría más tarde la Iglesia, se celebraba una misa para impresionar a los indígenas y se anunciaban los nombramientos del cabildo designados por el caudillo. Después, el caudillo debía tomar juramento a los jueces para que mantuvieran el orden en nombre del rey, y los soldados que fuesen a residir allí debían dar su palabra de proteger a los habitantes de la ciudad.

Se construían cabañas y tiendas provisionales en la plaza, que debía ser rectangular, aunque adaptada al terreno. Desde la plaza deberían trazarse ocho calles de 8 m de amplitud, de manera que se formasen manzanas de 60 por 75 m, divididas a su vez en cuatro parcelas. La Iglesia, el Cabildo y la prisión se situarían alrededor de la plaza, asignándose al caudillo y a los principales funcionarios las parcelas restantes. Tras delimitar los solares para la construcción de los conventos, hospitales, el matadero y a la carnicería, el caudillo debería parcelar las tierras para los vecinos.

Los caciques indígenas suministrarían entonces los trabajadores necesarios para la construcción de los edificios públicos, la nivelación de los espacios abiertos y el cultivo de plantas, bajo la vigilancia de los españoles armados, quienes necesitarían una empalizada para refugiarse en casos de emergencia. Las residencias de los europeos deberían estar comunicadas mediante puertas traseras o mediante corredores, protegidos por muros bajos para una eventual llamada a las armas. La ciudad desplegaría soldados para el reconocimiento de los alrededores, encargados también de conducir los poblados indígenas bajo la tutela de los cristianos, evaluar las posibilidades económicas y elaborar informes para el cabildo, que también debían hacerse llegar a los oficiales superiores.<sup>219</sup>

---

<sup>219</sup> El resto de los consejos se refieren a la colonización de nuevos centros a partir del núcleo original; la asignación de encomiendas según los méritos de los españoles y

La población segregaba su propia legislación, sin un modelo determinado, sin una instrucción que establezca una orientación o fije una dirección. Legisladores, que son los vecinos, es decir, los propietarios y los encomenderos, los mercaderes y los artesanos que componen su población privilegiada, analfabetos alguno, pero con conocimientos suficientes para levantar la institución local y mantenerla con sus propios esfuerzos.

El cabildo es la autoridad colonial con más actividad ejecutiva y poder de acción y decisión en el territorio. Es la única que el vecino siente como suya para pedir y obedecer en los actos de su vida cotidiana, unas veces como individuo y otras como miembro de la colectividad. La Sala Capitular, es todavía pobre y pequeña, una mesa con o sin tapete, varios bancos, el estante y las mazas.

El procurador asiste a las reuniones como representante directo de los vecinos y moradores para evitar que se tomen acuerdos que puedan perjudicar los intereses del pueblo y para que los defiendan como indica la Ley I, Tit. XI, Libro IV de Carlos V, de 1519: "representan al pueblo en nuestros consejos audiencias y tribunales para conseguir su derecho y justicia las demás pretensiones que por bien tuvieren."<sup>220</sup> Algunas veces se citan a los capitulares específicamente para tratar un asunto determinado y si la cuestión es considerada de importancia o reservada lo tratan a solas Alcaldes y Regidores en sesión que consideran secreta. En la práctica diaria el Cabildo ejercía usualmente por tradición medieval todos los poderes de un estado moderno: con su ordenanza por constitución, legislaban, juzgaban y ejecutaban y se ocupaban al mismo

---

la disponibilidad de indígenas, la advertencia a los caudillos de que, por más que tuvieran derecho a un cuarto de las tierras, no abarcaran más de lo que pudiesen apretar; y la necesidad de estimular el interés de los indígenas permitiéndoles la celebración de mercados semanales, alentándolos a producir los artículos de consumo de los europeos, y haciendo la vista gorda cuando, de vez en cuando, cometían alguna ratería. "Así se satisface al indio, se le controla mejor y presta el doble de servicio".

<sup>220</sup> SOLÓRZANO Y PEREYRA, J., *Política ...*, op. cit, Tomo Segundo. Libro Cuarto. Título 11: De los Procuradores generales y particulares de las Ciudades, y poblaciones, en la Ley primera, emitida por el Emperador Don Carlos en Barcelona a 14 de Noviembre de 1519 y en Toledo a 6 de febrero de 1528: " Declaramos, que las Ciudades, Villas y Poblaciones de las Indias puedan nombrar Procuradores, que asistan á sus negocios, y los defiendan en nuestro Consejo, Audiencias, y Tribunales, para conseguir su derecho, y justicia, y las demas pretensiones, que por bien tuvieren".

tiempo de asuntos civiles, militares y religiosos. Legislaban, dictando poco a poco según la necesidad le imponía, sus propias ordenanzas que en realidad ninguna otra autoridad aprobaba o controlaba por el momento, en esa forma y a través de ellas, entre otras muchas cosas, se regulaban desde su inicio, el trato, la actividad y la vida toda pública y privada del esclavo negro, que en ese momento no tuvo un código especial que regulará sus condiciones de vida, ni las leyes de Indias se ocuparon en forma detallada.

Disponían sobre su propio funcionamiento como institución y regulaban las actividades de los mercaderes, abastos. Juzgaban como jueces, sentenciaban y mandaban a ejecutar a través de alguaciles, alcaldes y verdugos sus propias decisiones. En ocasiones ejercían en actos públicos ejecutivos que la mayoría de las veces eran civiles, pero cuando las circunstancias lo requerían actuaban, decidían y disponían con autoridad que nadie discutía, sobre asuntos militares tan importantes a veces como tomar las medidas necesarias para defender la villa o disponer sobre regulaciones religiosas que en realidad solo a la Iglesia debían corresponder decidir. Según la categoría y preferencias de cada oficio, el orden observado de tomar sus asientos era: Teniente de Gobernador (en los años que fueron autorizados), dos Alcaldes Ordinarios, el Alférez Real,<sup>221</sup> el Alguacil Mayor, el Fiel Ejecutor,<sup>222</sup> los Regidores, el Síndico Procurador,<sup>223</sup> el Mayordomo de Propios y el Escribano de Cabildo.

No se trataba todavía de verdaderas agrupaciones concejiles, eran tan solo un círculo de parientes, deudos y amigos que giraban en torno de uno de los que gozaba de más prestigio. Estos, se las arreglaban para

---

<sup>221</sup> Tiene voz y voto en el Cabildo, y prefiere a todos los Regidores dentro y fuera del Cabildo, y tiene salario duplicado al de los regidores. Si se ausenta o muere alguno de los Alcaldes Ordinarios entra en su lugar.

<sup>222</sup> Fiel Ejecutor: regidor que le toca asistir el repaso de las cuentas.

<sup>223</sup> Tiene a su cargo la defensa de los intereses jurídicos del Ayuntamiento velando por el buen funcionamiento de la hacienda pública municipal, sino que, además, se erige como órgano acusador en contra de los servidores públicos municipales que en el desempeño de su función pública incurran en responsabilidades de conformidad a la Ley local.

no abandonar nunca los puestos públicos locales. Estaban unos años de Alcaldes Ordinarios, al siguiente de Regidores, más tarde de Procuradores o Mayordomo y cuando sus nombres no aparecían en las actas municipales es porque habían sido sustituido por su hijo, su cuñado o su yerno. Esta costumbre fue creando una pequeña aristocracia local que tendrá menos importancia en las grandes capitales, virreinos, pero que será la única en las pequeñas villas. Privilegios y preeminencias rodean a estos hombres en la iglesia, el cabildo, las procesiones, en fin, en todos los actos públicos que se celebraban.

Para 1528, la Gobernación de la isla de Cuba radicaba en la villa de Santiago de Cuba, bajo el mando de Gonzalo de Guzmán, quien para evitar una despoblación mayor, prioriza los intereses de los colonos y mantuvo la antigua disposición de delegar en los cabildos la distribución de los aborígenes para que los pobladores permanecieran en la Isla. Además informaba que el Rey autorizaba, a que fueran a contratar mercancías a tierra firme, sin perder ni las haciendas ni los indios encomendados, los que cumplan con el tiempo que se les autorizaba.<sup>224</sup> En noviembre del mismo año, por Real Cédula de Doña Isabel, se indicaba la forma de elegir los procuradores que representarían a los vecinos en las Cortes:

Al lugarteniente de gobernador o juez de residencia que es o fuere de la Isla Fernandina para que se cumpla la cedula que va incluida, relativa a que la cabdad de Santiago y villas de dicha Isla, se junten cada año en Cabildo, el dia que por ellos fuere señalado, y por todo el pueblo elijan y nombren un procurador, persona habil y suficiente cual convenga al cual den poder cumplido y bastante para todo lo que mas convenga al bien de dicho pueblo, el cual jure y tenga dicho oficio, por tiempo de un año, y asi en esta forma se elija anualmente.<sup>225</sup>

---

<sup>224</sup> En 1526 se había establecido la pérdida de todos los bienes.

<sup>225</sup> AGI. Santo Domingo 1121, L. 1, F 31 R – 32 V y Patronato 177, N. 1, R. 8.

Entre sus funciones, los Procuradores eran: " obligados de yr una vez e cada un año a lo menos a la dicha cabdad de santiago al tiempo que las fundiciones se hisieren asy para entender en ellas como para saber las provysiones e despachos que obieremos enbiado a esa ysla e cada uno pueda llevar a su pueblo el traslado de ellas e sepa lo que por nos es mandado."<sup>226</sup>

En cuanto a las autoridades en las villas, regulaba la forma en que se debían realizar las elecciones de los Alcaldes Ordinarios:

[...] nos asydo hecha relacion que los vesinos de esa dicha ysla syendo muchos de ellos personas ricas y onrradas y en quien concurren las calidades que se requieren para thener officios publicos si tiene por agraviados de que aya en esa ysla regidores perpetuos especialmente con prehemynencias de elegir ellos por su parescer e autoridad los alcaldes ordinarios que cada un año por que de esta manera los tales regidores perpetuos tienen continuado puestos y señorios que los pueblos e los demas vesinos e personas onrradas reciben de ellos agravios e se siguen otros males e ynconvenientes que nos fue suplicado e pedido por merced mandasemos que en la dicha cabdad ni yllas no obiese los dichos regidores perpetuos syno cada numeros o que ellos e los alcaldes ordinarios fuesen elegidos en cada un año por votos de todos los vezinos de cada uno de los dichos pueblos como se haze en algunos lugares de estos nuetros reynos porque de esta manera los dichos pueblos serian mejor gobernados e no se haran los dichos agravios o como la nuestra merced fuese lo qual visto por los del nuestro consejo de las Indias e conmigo asy an resultado fue acordado que debiamos mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha rason por ende por la presente mando que de aquy adelante los cabildos de la dicha cabdad e villas se junten en un dia de cada año que por vosotros fuere señalado e estando juntos en su cabildo nonbren entre si dos personas y vos el nuestro governador y vuestro lugar teniente en el pueblo dode

---

<sup>226</sup> AGI. Indiferente 421, L.13, F 872.



estuvieredes nonbreis otra y los regidores de tal pueblo nonbren dos personas que sean por todas cinco e asy nonbrados se echen sus nonbres en un cantaro y llamen un vezino que pase por la calle y los dos primeros nonbres que sacare sean alcaldes ordinarios aquel año lo qual madamos que asi guarden e cunplan agora e de aquy adelante quanto nuestra merced e voluntad fuere syn embargo de la orden que cerca de elegir de los dichos alcaldes hasta aquy sea tenydo y en el pueblo donde no obiere governador ny su theniente se nonbren quatro personas y de aquellas se saquen las dos por la forma susodicha dada en la cabdad de Toledo a seys dias del mes de noviembre de myll e quynientos e beynte e ocho años yo el rey refrendada de cobos firmada del obispo de Roma y dotor beltran y licenciado de la corte.<sup>227</sup>

Así como la prohibición de poner tenientes de gobernador en las villas, excepto en La Habana:

Nuestro gobernador o juez de residencia que es o fuere de la ysla fernandina los procuradores de la cabdad e villas de esa dicha ysla me hizieron relacion que la dicha ysla y pueblos de ella an recibido mucho daño a causa de aber muchos años que nunca fue visitada por los goberadores que an sido de ella los quales diz que en estas syenpre en la dicha cabdad por ocupaciones que an tenido o por descansar y no tomar trabajo y an descargado de esto ponyendo sus tenientes que las mas villas de esa ysla y me a suplicado e pedido por merced yo mandase que de aquy adelante visitades personalmente toda la dicha isla a lo menos una vez en tres años a que no pusiesedes nyngund teniente vuestro sino fuese en la villa de san Xproval de la habana por estar muy lexos de la dicha cabdad donde seria dificultoso venyr con las apelaciones e otras cosas tocantes a los dichos cargos de gobernaciones.<sup>228</sup>

Gonzalo de Guzmán justificaba esta decisión de poner Tenientes de Gobernador porque:

---

<sup>227</sup> *Ibíd.* F 862.

<sup>228</sup> *Ibíd.* F 866.

Lo que vuestra magestad manda que no tenga tenientes en las villas donde obiese alcaldes hordinarios sy yo hasta aqui los tenia agora por voluntad de las dichas villas e vecinos de ellas por su descanso e por que cada vezino estando como estan todas las billas lexos de esta cabdad sy algun alcalde les agraviase pudiesen tornar a convenirse e agraviales esa misma villa syn venir a buscarme a my tanta cantidad de camino como es la villa que menos esta de aqui mas de sesenta leguas e otras a trezientas leguas como es la villa de la habana no lo he hecho hasta agora syn por descampo syn por que tobiesen menos necesidad a my yo hare lo que vuestra majestad por su carta manda.<sup>229</sup>

También los procuradores, Fernando Osorio, Andrés de Parada, Pero Hidalgo, Manuel de Rojas, Andrés Sánchez Corral, Juan Bono y el de Santa María del Puerto del Príncipe, Francisco de Agüero; por carta de 17 de mayo redactada ante el escribano público Cristóbal de Najara, solicitan e informan la situación de la Isla, a los monarcas. Solicitaban en primer lugar trasformaciones con respecto a los aborígenes, y que se regulara la forma de repartirlos:

Otro sy hazemos saber a vuestra magestad que quando algunos yndios bacan en esta ysla por fallecimiento de alguna persona o personas los gobernadores e repartidores que an sydo los suelen probeer y encomendar a las personas que les parecia que conviene sin respeto a la muger ni hijos del difunto cuyos fueron los tales yndios lo qual fue muy grand cabsa e muy principal para que ningunas o muy pocas personas tenga gana de permanecer e presentarse en esa ysla suplicamos a vuestra magestad sea servido de mandar que quando vacaren yndios por fallecimiento o muerte de las tales personas casados no se quiten los yndios a su muger e hijos dado caso que los hijos no sean legitimos e fiel tal de fruto dexare hijos ningunos no se quiten a la muger por que con ella se pueda mas ay no casar e por quanto es lo mas convenyble cosa que se puede hazer para que en la isla se pueble e los

---

<sup>229</sup> AGI. Patronato 178, R.12.

vezinos de ella tengan voluntad de permanecer.<sup>230</sup>

La autorización de traer esclavos indios de otras islas:

Otro sy hazemos saber a vuestra magestad que esta ysla tiene necesidad de que a ella se traya esclavos yndios por que seria grand remedio como lo a sydo en la ysla española suplicamos a vuestra magestad nos haga merced de dar licencia para que puedan traer a ella esclavos yndios de todas las otras yslas e tierras comarcas que estuvieren pobladas e se poblaren de aqui adelante e asy mismo nos haga merced de enbiar a esta ysla mill esclavos negros e negras por que se venderan bien especialmente mandando vuestra alteza que los fien a las personas que cojen oro por algund tiempo e segund sea provecho de los dichos esclavos e a las rentas reales de vuestra alteza e a la ysla hara mucho bien e merced.<sup>231</sup>

Que la entrada de esclavos negros, sea la misma cantidad de hombres y mujeres:

Otro sy dezimos que asy mismo se pregono otra provision de buestra altesa en cuyo efeto manda que no se puedan traer a esta ysla esclabos negros syn que bengan en igual cantydad de henbras e barones por que syendo casado puedan estar e ser en mas paz e sosiego e tambien se manda a ver que los vecinos e otras personas que tubieren esclabos negros sean obligados a los casar dentro de quinze meses so cierta pena e como quiere buestra majestad nos haze merced en conprobar e mandar al presente no ay en la dicha ysla esclabas negras para lo poder cunplir en el tiempo de los quinze meses suplicamos a vuestra alteza nos mande prorrogar el dicho tiempo otro tanto tiempo en el cual e antes trabajaremos de cunplir el mandado devuestra majestad en este caso que es lo que conbiene para el bien e segun necesidad de la tierra.<sup>232</sup>

---

<sup>230</sup> AGI. Patronato 178, R.10.

<sup>231</sup> Ídem.

<sup>232</sup> Ídem.

En el orden administrativo, suplicaban que no se continúen los nombramientos de Regidores perpetuos, que como lo indicaba su propia denominación eran oficios de por vida, y afectaban la posibilidad, de que otros vecinos, ocuparan oficios de cabildo y que estos debían ser elegidos anualmente, como ocurría con el oficio de Alcalde Ordinario. En segundo lugar, que se diera ordenamiento, a la forma de designar a los Procuradores, porque no se cumplía lo establecido por ley.

En tercer lugar, que se había conocido de la designación de fray Miguel Ramirez, como obispo de la Isla, porque: "en esta ysla a avido mucha falta en las cosas espirituales por aver pocos clerigos e ningun letrado predicador e los que ay no tienen todas la debida suficiencia e convenia ansy para los españoles como para la conversion e yntruccyon de los yndios lo qual a sydo y es por no aver estado hasta agora en ella ningun prelado."<sup>233</sup>

En lo relativo a la Real Hacienda, proponían que el Rey, indicara la forma en que debía realizarse el cobro en las fundiciones y la autorización para repartir dineros en las villas, por falta de propios, los que eran necesarios para el ordenamiento público. Y por último, el valor que debía tener el oro que se fundía y tazaba:

Otro sy hazemos saber a vuestra magestad que esta ysla estaba con menor necesidad en el tiempo que se marcaba el oro de yncitacion por oro fino e corria a quatrocientos cinquenta maravedis cada uno aunque no tubiese de ley mas de diez e siete quylates e por quanto en algunos mynas de esta ysla se coje oro baxo de diez e ocho e desynuebe quylates e donde arriba suplicamos a vuestra alteza sea servido de dar licencia para que todo el oro que se cojiere en esta ysla teniendo desyocho quylates e donde arriba se pueda marcar e corra e valga a quatrocientos e cinquenta maravedis cada peso de oro e ansy mismo suplicamos a vuestra magestad mande dar licencia para que a esta ysla se puedan traer dos cientos de moneda de reales e cuartos."<sup>234</sup>

---

<sup>233</sup> Ídem.

<sup>234</sup> Ídem.

A su vez informaban, sobre las incorrectas formas en que fue gobernada la Isla, por personas que no eran vecinos de la misma y solo se preocupaban por llenar sus arcas y luego abandonarla, los que debían ser sometidos a juicio de residencia como lo establecía la Ley. Que los Gobernadores no cumplían con sus funciones de visitar los diferentes territorios, contraviniendo la legislación y también, nombraban visitadores para las minas, lo que violaba la Ley, porque esto era función exclusiva del Gobernador, por la Ley X, del Capítulo II del Libro V, Del Título 18, de la Recopilación de las Leyes de Indias.

Advierten que el Plan de la Experiencia, ordenado por Doña Juana y Don Carlos, a cumplir en Santo Domingo: "de poner en entera libertad a todos los indios que la quisieren para vivir política y ordenadamente: se hace constar que antes no era así su modo de vida. Porque los Reyes desean que los indios puedan vivir por sí en pueblos políticamente, como viven los cristianos españoles, sin necesidad de seguir estando encomendados."<sup>235</sup> Y porque "habemos sido informados que entre los indios naturales de las Indias hay muchos que tienen tanta capacidad y habilidad que podrán vivir por sí en pueblos políticamente, como viven los cristianos españoles, y servirnos como nuestros vasallos sin estar encomendados a cristianos españoles".<sup>236</sup> Mandan que "todos los indios que de su voluntad quisieren libertad y la pidieren para vivir política y ordenadamente, se les dé entera libertad."<sup>237</sup>

Para el caso de Cuba también era aplicable porque los *indios* libres, como los españoles, han de pagar también su tributación directa a la Corona. Los Reyes manifiestan que "nuestra voluntad es que en esto no se ponga ninguna contradicción ni impedimento."<sup>238</sup> Y disponen: "a todos los vecinos y moradores de las dichas Indias que ninguna ni algunas personas de cualquier estado, condición que sean, no sean

---

<sup>235</sup> KONETZKE, R., "Colección de Documentos para la Historia de la Formación Social de Hispanoamérica. 1493-1810, I (1493-1592)." Provisión que los indios que tuvieren habilidad, vivan por sí (Zaragoza, 9 de diciembre de 1518), C.S.I.C, Madrid, 1953, p. 68.

<sup>236</sup> Ídem.

<sup>237</sup> Ídem.

<sup>238</sup> Ídem.

osados de perturbar ni contrariar ni estorbar direte ni indirete a los dichos caciques e indios que pidan y consigan la dicha entera libertad, ni cosa alguna de lo a ello anejo y concerniente so graves y grandes penas civiles y criminales que vos de nuestra parte les pongáis o mandéis poner."<sup>239</sup>

Esta idea de constituir colonias agrícolas en las que lo aborígenes, dirigidas por los religiosos, se dedicasen a las prácticas de diversos cultivos, no era aceptada por los encomenderos, inclusive que el propio Gobernador y el Obispo de la Isla, se oponían porque esto afectaba sus intereses particulares.

Por otra misiva, de 28 de julio, informaban los Procuradores, que en el año:

Hacia quatro meses la isla abia pasado por una pestilencia general en los indios, que no duraban sino dos o tres días y del dicho tiempo aca han faltado e los yndios que abia en esta ysla mas de la tercia parte e a muchos vezinos casi no les han quedado ninguno e quedan muy perdidos e sus haziendas no tienen con que las poder sostener e si el pasar de los dichos negros ubiese mucha dilacion seria cabsa que por no poder sostener algunos vecinos sus haziendas se fuesen e dexasen la tierra.<sup>240</sup>

Para 1529, las dos máximas autoridades de la Isla, el Gobernador y el Obispo, continuaban irrespetando algunas de las medidas establecidas para ordenar la vida diaria y son los Procuradores, los que se encargan de informar a Su Majestad, que la cédula real, que establecía que los Alcaldes Ordinarios, entre otras funciones, eran los responsable de realizar las visitaciones a los indios, incomodaba a los superiores: "asi mismo recibimos la zedula de buestra magestad para que los alcaldes sean visitadores la qual se notifico e de ello están gonçalo de guzman y el obispo muy enojados."<sup>241</sup> Por lo que Gonzalo de Guzmán decide nombrar dos personas como visitadores de indios:

---

<sup>239</sup> Ídem.

<sup>240</sup> AGI. Santo Domingo 9, R. 1, N.6 y Santo Domingo 124, Documento 7.

<sup>241</sup> AGI. Santo Domingo 116, Documento 7.

Nuestro lugar tenyente de nuestro governador o juez de rresidencia de la ysla fernandina por parte de la cabdad de santiago de esa ysla y de los otros pueblos y vezinos de ella me a sydo hecha relacion que asta aqui siempre los alcaldes ordinarios de los dichos pueblos han visitado los yndios que estan en sus juridiciones y que asy convendria que se hiziese por que los dichos alcaldes conocen a los personas que los tienen encomendados y syendo de sus juridiciones y comarcas saben sy son bien tratados y esta ynformado de lo que mas convenga para el remedio de ello y que de poco tiempo a esta parte vos con acuerdo del obispo de la ysla aveys proveydo de dos visitadores generales para que visiten todos los yndios de la ysla con salario de ciento e cincuenta pesos de oro en cada un año a cada uno de ellos los quales diz que es la dicha visitacion han hecho muchos agravios e syn rrazones a los vezinos de esa ysla y de ello nacen otros ynconvenientes los quales cesariany el dichos salarios secaria visitando los dichos alcaldes como asta aquy se a echo y nos fue suplicado e pedido por merced asy la mandesmos proveer o como la mi merced fuese por ende yo vos mando que quitéis luego los dichos visitadores generales e les mandeys a nos por la presente que no entiendan mas que la dicha visytacion y la deseéis hazer a los dichos alcaldes hordionarios o como solia hazer syn les poner en ello enbargo ny ynpedimento alguno e para la visitacion de los yndios que tovieren los alcaldes ordinarios nonbrar persona que lo haga e no visyte uno los del otro e de cómo ellos visitan tened especial cuydado de lo ynquirir y saber e ynformarnos sy de ella para que syenpre se provea lo que convenga.<sup>242</sup>

La respuesta es enviada al Licenciado Vadillo, juez de residencia, quien debía prestar especial atención a los hechos sucedidos en la villa de Santa María del Puerto del Príncipe: "ansi mismo enbio cedula para que el dicho juez de rresidencia haga justicia sobre lo que el visitador que fue a la villa de puerto del principe / paso con el cabildo de la dicha villa

---

<sup>242</sup> AGI. Santo Domingo, 1121, L.1, F 47 R.

/ y juez que a ello fue",<sup>243</sup> además le indicaba como remediar la situación:

#### La Reyna

Licenciado vadillo nuestro juez de resydençia de la ysla fernandina por parte del concejo justicia regidor de la cabdad de santiago de esa dicha ysla me fue hecha relacion que goncalo de guzman nuestro lugar teniente de governador de ella y el obispo de la dicha ysla han proveydo dos visitadores generales personas en quien no concurren las calidades que para ello se requieren y que uno de ellos fue a la villa del puerto del principe y que antes que llegase a la dicha villa ny presentase los poderes el cabildo comenco a husar el dicho officio y sobre ello tubo diferencia con el dicho cabildo y el dicho goncalo de guzman enbio por pesquisidor a la dicha villa a su escribano con myll maravedis de salario cada un dia y quatro honbres a medio castellano cada uno cada dia y llebo ademas a un alcalde y dos regidores y otras personas y los qryados yndios e secuestro sus bienes por manera en que dan perdidos y detenidos y nos fue suplicado y pedido por merced cerca de ello mandasemos probeer de remedio con justicia o como la my merced fuese por ende yo vos mando que veades lo susodicho tomadas e oydas las partes a quyen vea y atañe breve e sumaria mente syn dar lugar a largas ny dilaciones de malicia salbo solamente la verdad sabida hagais y administreis lo que hallaredes por justicia por manera que las partes la ayan y alcancen y por efeto de ella no tengan razon e saque parte.<sup>244</sup>

Al mismo tiempo, el propio Juez de Residencia, informa al Cabildo de la villa, que con fecha de 20 de octubre de 1529, la Reyna, designaba como Regidor a Juan Álvarez;<sup>245</sup> y ratificaba, que los miembros de este, eran los responsables de la elección del Procurador de la Villa, asunto que continuaba sin cumplirse.

---

<sup>243</sup> *Ibíd.* F 27 V.

<sup>244</sup> *Ibíd.* F 39 R.

<sup>245</sup> AGI. Patronato 293, N.20, R.31.



Por Real Provisión de 1529,<sup>246</sup> se dispuso que los Alcaldes Ordinarios, fueran elegidos por todos los vecinos, pero este procedimiento estuvo en práctica muy poco tiempo, porque los electores se perjuraban e iban cohechados. Por lo que se escoge un sistema mixto, donde los vecinos elegían dos candidatos, los regidores otros dos y el Gobernador uno. Los cinco nombres se escribían en papeletas que se depositaban en una urna, de la cual se sacaban dos en orden sucesivo. La primera daba el nombre del Alcalde, la segunda del Teniente de alcalde.<sup>247</sup>

En la misma misiva, se explicaba la forma y cantidad del pago del diezmo para toda la Isla, debido a las quejas de los pobladores:

Por otras cartas nuestras hemos fecho saber a buestra magestad como en 28 de jullio de este presente año se ababa la merced que buestra magestad tiene hecha a esta ysla de que el oro que se cogiese en ella los vecinos no pagasen sino el diezmo y como por otra zedula fecha en la ciudad de Burgos a 15 dias de henero de 1528 asy buestra majestad haze merced que se escribio el poner año siguiente se cobre el otavo de todo el oro que se cogiese e fundiere y despues de eso enbio buestra majestad otra probision fecha en toledo a dos de henero de 1527 por la qual declara que conplido el tiempo del diezmo se cobre el quinto sin hazer buestra majestad mencion de la dicha zedula del que hablo y agora en este dicho mes de jullio en 28 se cumplio la dicha probision el diezmo e muchas personas traxeron a fundir el oro que abian cogido hasta los dichos 28 de jullio e algunos binieron despues algunos dias e por nosotros les pedimos el quinto y ellos fueron ante goncalo de guzman y pidieron que no se le llebase mas del diezmo de lo que se abia cogido hasta 28 de jullio y sucesivamente no les llebasen en el primer año mas del otago conforme a la dicha zedula y goncalo de guzman bista las dos probisiones primera e postrera y la dicha zedula del Otago

---

<sup>246</sup> AGI Santo Domingo 116, Documento 6.

<sup>247</sup> En 1536 se prohibió la reelección " hasta que sean pasados dos años despues e hayan dexado las varas".

sentencio que todo el oro que constare por testimonio que se cargo hasta los dichos 28 de julio no se llebe mas del diezmo y el año siguiente el Otago con que den fiancas que si buestra majestad mandara que se guarde la zedula del Otago que pagaran el quinto conforme a la prostera probision de buestra magestad como buestra Magestad lo puede mandar ber por el testimonio de la señoria e abtos que pasaron con el dicho goncalo de gusman suplicamos a vuestra majestad nos mande enviar a mandar lo que cerca de ello se debe hazer.<sup>248</sup>

La respuesta fue el pago del octavo por término de dos años. De igual forma, insistían en la cuestión de entrada de esclavos:

Dize vuestra magestad sobre el pasar de los negros a esta ysla que lo ha mandado ver e se entienden en dar horden como se pasen esto es cosa que importa mucho el remedio e población de esta ysla e bezinos de ella por que sabia buestra majestad que ha sido dios serbido de quatro meses a esta parte de aber dado pestilencia general en los yndios de esta ysla de tal manera que andaban sino dos o tres dias e del dicho tiempo aca ha faltado de los yndios que abia en esta ysla mas de la tercia parte e a muchos vecinos casi no les han quedado, muchos de que quedan muy perdidos e sus haciendas no tienen con que las poder sostener e si en el pasar de los dichos negros ubiese mucha dilacion seria cabsa que por no poder sostener algunos vecinos sus haciendas asi se fuesen e dexasen la tierra por e humildemente suplicamos a buestra majestad con toda brevedad mande que los dichos negros se pasen o mande dar la licencia a los bezinos de esta ysla para que los negros de que buestra magestad tiene hecha merced a esta ysla los dichos bezinos los puedan traer e concentrarse con quien se los trayga e de facultad para que desde aquí se pueda fletar nabio derecho a guinea e que buelva aquí con la dicha descarga e mande buestra majestad a sus oficiales que

---

<sup>248</sup> Ídem.

tengan cuenta e rason de los que se trajeren hasta en aquella quantia e se enbie relacion de los que se traen a la casa de la contratacion de Sevilla para que en todo se guarde e cumpla lo que buestra majestad manda.<sup>249</sup>

La Reina, preocupada por guiar la vida de sus vasallos, decretaba en asuntos políticos, económicos y sociales para toda la Isla. Con respecto a los Escribanos públicos, dictaminaba, que debían dejar a los mismos cumplir con sus funciones como estaba legislado y además pagar sus salarios.<sup>250</sup>

Relativo a la encomienda de indios, que quedaban sin dueños, a causa de su fallecimiento:

Punto 3 vi lo que dezis cerca de la provision que se enbio a esa ysla sobre encomendar los indios que vacaren a la muger o marido o hijos de la persona por quyn vacaren y las razones que days por que no se deven encomendar a los hijos bastardos por que esto es cosa que para su determinacion es menester ver algunas cosas vos mando que entre tanto que otra cosa se provee a los hijos bastardos de las personas por quyen vacaren qualesquier indios les podays encomendar los indios que os pareciere siendo de tal calidad que los puedan dotrinar e ynstruyr en nuestra santa fe catolica pues esta es la principal causa de la encomienda.

Punto 4 vi lo que dezis como conforme a la provision que se os enbio para que ninguna persona pudiese tener en esa ysla mas de trescientos yndios / de encomienda quitastes a manuel de rojas algunos de los que tenia no enbargante / que los trata bien / y lo demas que cerca de esto dezis pues bos abeis de dexarlos demas que teneis / de los dichos trezientos y el obispo no ha de tener ningunos a vuestra para conplir con los vezinos que estan sin ellos y por que yo lo quiero ser informada particularmente de los indios que en esa ysla ay y quien los tiene y los trata bien y los tiene enteros como se los dieron y quien los tiene acrecentados de

---

<sup>249</sup> AGI Santo Domingo 116, Documento 6.

<sup>250</sup> AGI Santo Domingo 1121, L.1, F 50 V.

como se le encomendaron o dysminuydos y quien los ha tratado y trata mal de todo particularmente conforme a una cedula que con esta ba.<sup>251</sup>

También dirigió Doña Isabel, una Real Cédula al Padre Maestre Fray Miguel Ramírez, de Cuba y Abad de Jamaica y a Gonzalo de Guzmán lugarteniente de gobernador de dicha Isla para que: "por las visitaciones que estan fechas de los indios se informe que numero de ellos hay en dicha Isla, y a que personas estan encomendados declarando los nombre de los que tienen como se los dieron, quien acrecentado o disminuido, quienes los tratan mal y de donde son vecinos los que asi los tienen, para que informada mande a proveer lo que convenga."<sup>252</sup>

Indicaba además al Obispo que: "que por cedula real mando que de los yndios que ubiere bacos seys meses antes que a esta ysla llegase e de los que bacaren hiziese cierta espiriencia en alguna cantida de ellas para ver si eran capaces, la qual puesto que hallo muchos yndios bacos hasta agora no se ha fecho."<sup>253</sup>

Se autorizaba el pago de salario a un médico: "En quanto a lo que me suplicays en nonbre de los vezinos de la ysla mande hazerles merced de dar salario a un medico como se haze en la cabdad de santo domingo de la ysla española yo le mandere ver e proveer."<sup>254</sup>

En 1530, había concluido la conquista de México y Tierra Firme, a la que se incorporaron varios vecinos a pesar de las prohibiciones. Ahora se dirigían los intereses hacia el Perú, debido al descontento de algunos vecinos, por su poca suerte en los repartos de botines o encomiendas y los que por ser recién llegados, no habían participado en ningún hecho de armas y por ende, carecían de posición. Hay que agregar a estos elementos, la Real Cédula de noviembre de 1531 por la que se prohibía que los indios fueran esclavos, ni naburias perpetuas y debían pasar a la experiencia, lo que acentúa la despoblación del territorio.<sup>255</sup>

---

<sup>251</sup> *Ibíd.* F 26 R-26 V y 199 V.

<sup>252</sup> *Ídem* F 45 V. Emitida desde Madrid a 22 de diciembre de 1529.

<sup>253</sup> AGI. Santo Domingo 116, Documento 7.

<sup>254</sup> AGI Santo Domingo 1121, L.1, F 196 R.

<sup>255</sup> AGI. Santo Domingo 124, Documento 11.

El primero de enero de 1532, se reúne el Cabildo de la villa como estaba establecido por Ley:

Como nos el gobierno justicia y regidores de esta villa de santa maria del puerto del principe de esta ysla fernandina del mar oceano conviene a saber juan del castillo alcalde hordinario e diego de obando e lyus diaz de lugones e pedro valenciano regidores e nos pedro diaz de tablares e pedro berganciano e alonso fernandez e juan sedeño e Antonio de alaminos e maestre pedro e domingo de oblancas todos vecinos de la dicha villa estando ayuntados a cabildo a boz de concejo en la yglesia de esta dicha villa a canpana tañida segun e como para los casos semejantes lo abemos e tenemos de su uso y e de costunbre de nos ayuntar por nos mismos e en nombre de los otros vecinos de esta dicha villa e moradores que en ella el dia de oy son o serán de aqui adelante.<sup>256</sup>

Y nombran como procurador a Alonso de Aguilar: "otorgamos e damos e otorgamos todo poder cunplido segun que lo nos abemos que tenemos de este dicho poder e por nos mismos e de derecho mas puede e debe valer a alonso de Aguilar vezino e alcalde de esta dicha villa eleto segun y de la forma e manera que su magestad tiene proveydo e mandado en esta dicha ysla que la persona que mas botos tubiere sea procurador de la villa o ciudad donde se hiziere la dicha elección."<sup>257</sup> Y quien los representaría:

Generalmente para en todos los pleitos e negocios e causas movidos e por mober asy en de mandando como endefendiendo tocantes a este dicho poder que e otro sy para que pueda pedir e de mandar e recabdar resibir ansy e cobrar asi en juicio como fuera de el que qualquier persona o personas que sean e con derecho deban e de sus bienes todos e qualesquier bienes propios e rentas e mercedes e pesos de oro e otras qualesquier cosas que sean e fueren debidos a este dicho poder que ansi por escrituras

---

<sup>256</sup> AGI. Santo Domingo 116, Documento 1.

<sup>257</sup> Ídem.

como sin ellas como en otra qualesquier manera e de lo que rescibiere dar cartas de pago e fin e quinto e valan como sy nos mismos diesemos e otorgasemos presente leyendo en el dicho nonbre de este dicho poder e para que en nonbre de este dicho poder vecinos e moradores de esta dicha villa pueda pedir e de mandar suplicar e requerir a quien con derecho deba todas las cosas e casos espresadas e declaradas en una yntruycion que lleba e le damos firmada de nuestros nonbres e del escribano publico ynso escrito e demas e allende de las cosas en la dicha yntruycion declaradas e espresadas pueda entender procurar demandar e solicitar todas las otras cosas que sutiles e provechosas tocantes e pertenecientes le paresciere e bien visto le fuere ser a esta dicha villa e bien e pro comun de ella e para que en razon de los susodicho e de cada una cosa e parte de ello e de todas las otras cosas e casos que convengan al bien e procomun general de esta dicha villa e de los vezinos e moradores de ella e de todo lo demas a esto tocante anexo e concerniente e si fuere nesessario se pueda juntar e ayuntar en todo lo que ofresciere e conbenga con los otros procuradores de las quales de las ciudades villas e lugares de esta dicha ysla el dicho alonso de aguilan

Pueda parescer e paresca ante la cesarea e catolica majestad de el enperador e rey don Carlos nuestro señor e ante los señores presidente e oydores del su muy alto e sabio consejo alcaldes e juezes de la su real corte e chancilleria e ante cada uno e cualquiera de ellos e ante los señores presidente e oydores de la audiencia e chancilleria real que en estas partes en la ciudad de santo domingo de la ysla española resyden e ante cada uno de ellos e ante el muy noble señor licenciado juan de badillo juez de resydencia por su magestad e ante otro qualquier governador e justicia mayor que fuere en la dicha ysla e ante quien e con derecho deba [...] testigos que fueron presentes al otorgamiento de esta dicha carta el padre gomez Muñoz cura de la dicha villa e diego

gallego e pedro de trillo e juan gomez e Juan de tobar e Juan de toro estantes en la dicha villa."<sup>258</sup> Por ser "persona de limpia sangre y blazon persona en que se pudiera confiar aunque fuese muy importante hera a la razon que fue electo por primer alcalde en esta villa y fue elegido por procurador conforme a lo que vuestra majestad por sus provisiones reales tiene mandado."<sup>259</sup> Ante el escribano Hurtano de la Salde.

El primero de marzo se recibe a Manuel de Rojas como gobernador de la isla en el cabildo de Santiago de Cuba.<sup>260</sup> El 20 de abril, en visita a la villa de Santa María del Puerto del Príncipe, el consejo integrado por los alcaldes ordinarios Alonso de Aguilar y Juan del Castillo, los regidores Diego de Ovando, Luis Díaz de Lugones y Rodrigo Balboa, ante el escribano público Francisco de la Coba, le informan lo que había hecho el juez de residencia Juan de Vadillo, de no reconocer a los Procuradores:

Quisieramos muy poderosa señora escribir a vuestra majestad de esta residencia que por su mandado se a tomado tales nuebas que tales los muy decentes señores desean oyr de lo que cometen a sus qriados y basallos por la calidad del raso y la obligacion que tenemos a hazer relacion a vuestra majestad que de todo en todo sea verdad no nos permite syno escribir lo que pasa y es que segun nos dixo nuestro procurador y las otras personas que binieron de la cabdad de Santiago luego que llego a la ysla el licenciado badillo se abraso de tal manera con los oficiales de vuestra majestad como syno viniera por juez sino por capitán de gente para defensa de ellos y tomo por enemigos y contrarios a Gonçalo de guzman gobernador que fue de esta ysla por vuestra majestad y por todos los que se mostraban sus amigos del dicho Gonçalo de guzman como si vuestra majestad le obiera mandado que pusiera toda su vigilancia en saber quien queria bien

---

<sup>258</sup> Ídem.

<sup>259</sup> AGI. Santo Domingo 116, Documento 2.

<sup>260</sup> AGI. Patronato 177, N.1, R.13.

a Gonçalo de guzman para tenerle por enemigo y mal tratarle y fue tan a la vista esta cosa que de palabra diz que lo dezia quando benia alguno de los tales este no es de los nuestros y en la pesquisa secreta que tomo contra el dicho Gonçalo de guzman no quiso tomar por testigos sino a quien el sabia por relacion de los oficiales que hera su enemigo para su declaracion diz que no quiso tomar testigo que el supiese o presumiese que queria bien al dicho Gonçalo de guzman y con esto no hallo syno cinco o seys testigos que tenian ya preparados los oficiales por que a la verdad fuera de aquellos que a rason tenidos por personas de poco balor y de poca riqueza apenas hallara en toda la ysla a quien tomar por testigos para dapñarle por que de toda la gente noble y de valor de la tierra es tambien que visto como si fuese padre o hermano de todos y de aqui su vadio que con el favor que el licenciado les daba los que tenian solapadas sus malas voluntades las manifestaron de manera que sino fuera por la cordura de los buenos y por la gran tenplaza de Gonçalo de guzman la ysla se perdiera o a lo menos a que le os con su favor por que en respeto de los otros ni en numero ni en balor heran casi nada y asi esta agora la ciudad que en la diligencia ni la buena doctrina del reberendo obispo de esta ysla a sido bastante para poner concordia entre ellos aunque lo a trabajado mucho segun nos dizen los que de alla binieron de aqui resulto tambien que como el licenciado y los oficiales por cuyo acuerdo diz que no hazian nada biesen que los procuradores de las billas que binieron no heran a su proposito ni los pudieron doblar a sus fines buscaron manera para no admitirlos por manera que a ninguno quiso admitir el licenciado que tobiese oficio publico ni que oviese tenido cargo de justicia y asi de seys que heran echo fuera quatro y dexo solo los dos que fueron el de la asunsion y el del baiamo a los quales pensaron traer finalmente a su querer y tampoco quiso admitir al procurador que eligio la cabdad de Santiago aunque hera persona honrrada y sabia e hizo elegir otro a favor de los oficiales e yntento



con los vecinos de las villas que alla se hallaron que eligiesen otros procuradores a su boluntad y no lo pudo acabar con ellos ni tampoco acabo con los que admitio que se conformasen con el y los oficiales por que les parezio que hera contra el servizio de vuestra majestad y bien de la tierra y asi se juntaron todos y escribieron a vuestra majestad una carta cuyo traslado nos traxo nuestro procurador la qual fue conforme a lo que por nuestras yntenciones le aviamos encomendado y nos haria para el reparo de esta ysla y acrecentamiento del diezmo y rentas de vuestra majestad umildemente le suplicamos o ya mas peticiones y lo que por parte del procurador a quien los procuradores de la ysla dieron poder se propusiere por esta ysla que yba del todo a perderse y con las mercedes y fabores de vuestra majestad.<sup>261</sup>

La residencia realizada por el Licenciado Juan de Vadillo " se hizo en tiempo de la fundicion y ubo toda la mas gente de la ysla."<sup>262</sup> Se le imputaron a Gonzalo de Guzmán 87 cargos y en palabras del Juez: "Gonzalo de Guzman y el obispo de la ysla han tenido por costumbre de cumplir lo menos que an podido en lo que por buestra magestad se le ha enviado."<sup>263</sup>

El 9 de julio de 1532, es designado como gobernador interino por segunda vez Manuel de Rojas. En 1533 informaba al Cabildo de la villa de Santa María del Puerto del Príncipe de la medida tomada para controlar los *indios* alzados: "En esta ysla se fue a la billa de San Salvador contra los dichos yndios cimarrones e que pobreyo dos cuadrillas para los termynos de la villa del puerto de principe e de san salvador con francisco de madrigal e pedro beyo otra cuadrilla por otra parte en los termynos de la dicha billa de san salvador con gonzalo de lagos mi criado."<sup>264</sup>

También que había recibido una Cédula Real emitida por el rey Don Carlos I de España, de 13 de septiembre de 1533, por la que indicaba a

---

<sup>261</sup> AGI. Santo Domingo 116, Documento 2.

<sup>262</sup> AGI. Santo Domingo 49, R.3, N.16.

<sup>263</sup> Ídem.

<sup>264</sup> AGI. Santo Domingo 9, N.48. Declaración ante el escribano público Gonzalo Díaz.

este y al obispo: "que examinen a Francisco de Alcocer y hallandole abil y suficiente y concurriendo en el las demas cualidades necesarias, le entreguen el titulo de escribano y notario publico en Indias de que se le ha hecho merced."<sup>265</sup>

Del mismo modo, indicaba al Cabildo, el dinero que debía ser empleado en el mantenimiento de los caminos, solicitud realizada por los vecinos de las villas de Sancti Spíritus y Puerto del Príncipe:

#### El Rey

Por quanto Gonzalo de Guzmán en nombre de los concejos justicias regidores caballeros escuderos oficiales hombres buenos de las villas de Santi Espiritus y Puerto del Principe que es en la isla de cuba me hizo relacion que en esas dichas villas hay algunos caminos los cuales tienen mucha necesidad de abrirse y hacer otras cosas necesarias para el bien de la republica y me suplico hiciese merced a esas dichas villas de las penas que a nuestra camara se aplicasen en ellas para hacer lo susodicho las cuales no llegaban a quince pesos de oro en cada un año o como la mi merced fuese y yo acatando lo susodicho tomalo por bien y por la presente por tres años hago merced a esas dichas villas de hasta en cantidad de quince pesos de oro en cada uno los dichos mismos de las penas que se aplicaren para nuestra camara y fisco en ellas con tanto que se gasten en hacer los susodichos y no en otras cosa alguna y mandamos a todas y cualesquier nuestras justicias de las dichas villas y a otras cualesquier personas que tuvieren cargo de recibir y cobrar las dichas penas que den a esas dichas villas los dichos quince pesos de oro en cada un año de los susodicho de que asi vos hago merced.<sup>266</sup>

Continúan las desavenencias en la forma de elegir a los representantes de la autoridad y jueces de primera instancia en las villas, los Alcaldes Ordinarios, asunto que el Rey conoce y decide que, serían señalados por él:

---

<sup>265</sup> AGI. Santo Domingo 1121, L.1, F 167 R- 167 V.

<sup>266</sup> Ibídem. F 149 V-150 R.

En lo que dezis que puede aver tres años que se os mando por cedula nuestra que los alcaldes ordinarios se eligiesen por votos de los vezinos de cada villa los quales se han elegido y en las elecciones ha avido muchas parcialidades y os parece que ay en ellos muchos inconvenientes por que como es por votos acaece que el vezino de menos calidad y que menos merece procura votos y los halla en gente vaya y muchos se perjuran en el dar de los dichos votos por que los dan a personas en quien no cabe y se siguen otras pasiones de que resulta quedarse sin oficios los vezinos honrados y antiguos y pues esta orden no se ha guardado ny usado en ninguna de las otras yslas sino en essa suplicasnos mandemos guardar la orden que se tyene en la cabdad de santo domingo en la elecion de los dichos alcaldes ordinarios y por que yo me quiero ynformar de la forma que se ha tenydo en las tales elecciones para lo mandar proveer como convenga vos mando que en los primeros navios que pertieren de essa ysla para estos nuestros reynos nos envieis entera relacion de los oficios que se han elegido por la orden susodicha despues que ansy lo aveis hecho por virtud de la dicha cedula y en que personas se han elegido y de que calidad y proveereis como se junten con vosotros todo el pueblo a la mayor parte de el y juntos platycareys la orden que vos pareciere a todos que se deven tener y guardar en las tales elecciones que sea mas util y provechosso a la republica y juntamente con la dicha relacion nos enbiareys vuestro parecer cerca de ella para que visto se provea lo que a nuestro servicio convenga.<sup>267</sup>

Les autorizaba a su vez, poder visitar sus haciendas siempre que:

En un capitulo de la intrusion que dimos se os manda que no salgayas del pueblo donde residieredes so pena de perdimento de vuestros oficios e que a cabsa de ello no vays a visitar vuestras haziendas de que recibis daño y se os pierde mucha parte de ella / e por vuestra parte me fue suplicado vos diese licencia de dos

---

<sup>267</sup> *Ibíd.* F 154 V.

meses en cada un año a qualquyr de vos para yr a visitar vuestras haciendas y granjerias o hazer aquello que siesedes e por bien tovieredes o como la my merced fuese e yo acatando la sosudicho tovelo por bien e por la presente os doy licencia y facultad para que por dos meses e cada un año no siendo en tiempo de fundiciones podays yr y vays cada uno de vos a visitar vuestras haciendas y granjerias contado que en el dicho tiempo dexeys en vuestro lugar cada uno de vos persona que convenga para el buen recabdo y seguridad de nuestra hacienda.<sup>268</sup>

En el segundo semestre de 1534, reunidos en Santiago de Cuba, Manuel de Rojas lugarteniente de gobernador, el reverendo padre Sebastián Muñiz provisor y vicario general de la isla y los señores Pedro de Paz e Hernando de Castro oficiales de su majestad regidores de esta dicha ciudad y los señores Andrés de Parada, e Francisco de Agüero e García López de Arrasi e Antonio Velásquez e Bernaldino de Ojeda e Gonzalo de Escobar en presencia de mi Gonzalo Díaz de Pineda escribano de su majestad e su notario público:

Manuel de Rojas mostro un capitulo de una carta de la emperatriz reyna por la cual parece que somete al dicho señor Manuel de Rojas y al obispo de esta ysla ciertas cossas tocantes a la ysperenza y libertad de los indios de esta isla en el cuyal dicho capitulo su magestad dize que en ausencia del dicho señor obispo el dicho Manuel de Rojas es que lo sustituye en esa funcion.<sup>269</sup>

En esta misma sesión, cumplen con la normativa de informar al Monarca:

En las dichas informaciones que se tomaron para que V.M por ellas sepa el estado de aquellas villas, todos los testigos declaran la mucha necesidad a que ha venido esta isla, y dicen los mas de ellos que tienen por cierto que se despoblara del todo con estas nuevas que han venido del Peru si V.M no les hace favor y mercedes, y siendo preguntados en que cosas querian que V.M

---

<sup>268</sup> Ibídem. F 191 R. Emitida desde Monzón a 22 de noviembre de 1533.

<sup>269</sup> AGI. Patronato 177, N.1, R.15.

hixiese merced aunque dicen me pidieron y importunaron muchas veces que de su parte pida y suplique a V.M

La primera es que V.M sea servido de mandar enviar esclavos negros a esta isla y que se den y repartan a los vecinos que los pudieran pagar en precio y a termino conveniente y a los demas que esto no pudieren hacer se le den a medias para que saquen oro y den a V.M la mitad de lo que cogieren con los dichos negros, hasta tanto que poco a poco los puedan pagar, lo qual piden porque an sabido por carta del Obispo desta isla que esta en Corte con V.M diz que ha mandado que se compren diez y ocho o veinte quentos de esclavos negros del oro que va destas partes para los enviar a ellas y que a esta isla como mas necesitaba se enviara muy buena parte de los dichos negros, con lo qual en la verdad desta isla seria muy remediada, y creo que se podria hacer, mediante Dios, con tal orden y seguridad que la hacienda de V.M fuese mas aprovechada.

La segunda cosa que a V.M piden y suplican es sea servido de hacer merced a esta ysla de les dar el oro que se coge al diezmo, de los indios y naburias, y de los esclavos al veinteno perpetuamente, porque del quinto que han pagado se han sentido fatigados y con esto aseguraria mucho los que estan ya hechos y como naturales de la tierra, aunque de otra parten vengan cualesquier nuevas como las de agora an venido del Peru y de Cartagena, donde ansi mismo ha pocos dias que vino aqui un navio a cargas de vestias y ropas y dize muy buenas nuevas de aquella tierra, por cuya causa muchas personas desean yr alli porque les parece que lo podran hacer a menos costas y con menos trabajo que otra parte.

La tercera cosa que piden y suplican a V.M es que sea servido de dar licencia para que se puedan traer a esta isla esclavos, indios de las tierras comarcas, porque es una de los cosas que mas se an aprovechado y sustentado en esta tierra los vecinos y moradores, especialmente los que pueden, porque de la

gubernacion de Nuñe de Guzman, que se dice Panuco y ansi mismo de la tierra donde gobierna el Adelantado Francisco de Montejo avía contratacion con esta isla, y trayendo esclavos llevaban vestias y otras cosas que avian menester.<sup>270</sup>

La conquista del Perú, agrega nuevos territorios a la corona española, provocando el aumento de la preocupación de los monarcas por darle ordenamiento a la vida en las nuevas poblaciones, que debían ser también cumplidas en los territorios ya asentados. Se ordenaba por Real Cédula de 1534 que los encomenderos edificaran "casas de piedra en un lugar aparte, forma y trazada que se dispone en el titulo de la poblacion de ciudades y si en tierra y comarca no hubiera comodidad de piedra para el edificio prueba que se haga de orgamasa o tapieria u otros materiales los mas durables que se puedan haber y que esten hechas y acabadas dentro de dos años, contando desde el dia en que se diera la encomienda."<sup>271</sup>

En noviembre de 1534, cumpliendo con lo establecido de visitar la Isla, Manuel de Rojas le informa al Rey, que en Puerto del Príncipe, donde había apenas 20 vecinos: "tenian dos alcaldes y cuatro regidores y procurador de concejo y alguacil, estaban los mas de ellos quejosos porque en la eleccion de esos oficiales reales nunca se habia guardado ni guardaba la orden que V. M mando que en ella se tuviese."<sup>272</sup> Al llegar a la villa de Sancti Espíritus despacha asuntos que convenían al bien y procomún para el orden de la vida en la misma, pero hay que destacar que los vecinos solicitaban, que se abriesen caminos para poder llevar hasta Puerto del Príncipe su ganado a vender y contratar sus vestías para el trato del Perú: "porque la mayor granjeria que tienen aquellas dos villas es la crianza de vestias caballares y mulares."<sup>273</sup> A su vez iba notificando la decisión real "de que los españoles que residen en la Isla y sean casados tienen dos años para mandar a buscar

---

<sup>270</sup> *Ibíd*em

<sup>271</sup> DOMÍNGUEZ COMPAÑA, F. "*La vida en las pequeñas ciudades hispano americanas de la conquista 1494-1549*", Ediciones de Cultura Hispánica del Centro Iberoamericano de Cooperación, Madrid, 1978, p.188.

<sup>272</sup> AGI. Santo Domingo 1121, L.1 F 152 V.

<sup>273</sup> *Ibíd*em. F 154 V.

a sus esposas a España."<sup>274</sup>

Continuaban las peticiones del cabildo al Rey, las que demostraban cuales eran las necesidades mayores de los principales vecinos y las ideas que entre ellos imperaban. Figuraban entre dichas peticiones, en primer término, las de que no se concedan encomiendas de indios a quienes no tuvieren residencia fija en la Isla; la de que se autorice a construir navíos y traficar con las demás colonias; y la de que se concedan armas y pendones a la villa. Pidieron también la condonación o en su defecto el pago a plazos cómodos, de las deudas a la Corona; el que parte de las rentas reales se aplicase a la construcción de caminos; que los poseedores de encomiendas estuviesen obligados a contribuir a las sisas<sup>275</sup> y repartimientos<sup>276</sup> para emisiones públicas, y la confirmación a perpetuidad de las donaciones de tierras otorgadas a los pobladores en usufructo y que se permitiera la entrada de negros para ser utilizados en los trabajos forzados.<sup>277</sup>

Para febrero de 1535, informaban la situación de la Isla:

De cinco o seys años a esta parte se an aprovechado los bezinos de esta ysla de los esclabos negros especialmente para la labor de las mynas por que con ellos se relieba muchos trabajo de los yndios y por que en haziendose diestros coge mas oro un negro que dos personas de la tierra e pagar a vuestra magestad el quinto y el diezmo que le pertenece debase tanta parte a un negro como a dos yndios lo qual parece que sea acostrunbrado y fecho de tres años a esta parte a cuya cabsa la mayor parte de las personas que cogen oro trayan juntos en las mynas sus negros e yndios.<sup>278</sup>  
Y solicita se envíen negros horros.<sup>279</sup>

---

<sup>274</sup> AGI. Santo Domingo 10, N.8.

<sup>275</sup> Gravamen fiscal sobre determinados artículos de consumo: carne, vino, pan. Enciclopedia Universal Multimedia. Multimedia Ediciones, S.A (IBM& Planeta De Agostini), 1999.

<sup>276</sup> Asignación de indios a los colonos durante la conquista y colonización de América.

<sup>277</sup> AGI. Santo Domingo 430.

<sup>278</sup> AGI. Santo Domingo 124, Documento 14, F 74 V.

<sup>279</sup> AGI. Santo Domingo 124, Documento 16, F 80 V\_ 81 R.

Con respecto a la experiencia de los *indios*, de la villa de Santa María del Puerto del Príncipe comentan: "un yndio que se dize diego naboria de diego de obando de la billa del puerto del prinzipe abia muchos dias que estaba en aquella billa con su muger esperando a pedir la dicha libertad y la pidio e por que le hallamos mal enseñado en las cosas de nuestra santa fe aunque la manera de vivir estaba mas desenbuelto le pusimos con su muger en la conpañia e asiento de los que quedan en la espiriencia para que con ellos sea dotrinado e porque e contribuya como los otros en las cosas que les quedan impuestas y fue contento de ello."<sup>280</sup>

Los fraudes, eran algo típico de la vida de las poblaciones de ultramar y las diferentes autoridades escribían a la Reina, tal como lo hizo el tesorero de la isla, Lope Hurtado, por cartas de 7 de enero, 25 de marzo y 20 de abril de 1535, el que recibe como respuesta:

Punto 2 vi lo que dezis que en tanto que instruysteis escribiste de esa ysla se avaluaron muchas cosas en fraude de nuestra hacienda especialmente que los negros que se avaluaron a cinquenta y cinco pesos y a sesenta se avaluanvan a cuarenta y syete pesos y medios e los mercaderes los bendian a sesenta y cinco pesos y a setenta a que aveis dicho a vuestros compañeros que de aqui adelante no lo abeys de aumentar a que se sienten a consultarlo entre todos tres y ponerlo en el libro como lo tenemos mandado e que ellos responden que no es menester consultar y a me parecia debian y como de buen servicio y asi he mandado dar cedula para que vos y los otros oficiales se junteys todos a hazer estas avaluaciones y firmeis los votos que en ello dieredes en el libro como se os a mandado vos tened asy dado de me avisar como se cumple.

Punto 3 asi mysmo he visto lo que dezis que los otros nuestros oficiales de esa ysla cobran en las fundiciones mas dineros del oro que se coge con esclavos negros el diezmo y de lo que se

---

<sup>280</sup> *Ibidem*. F 76 R.



coge con yndios el quinto de que nuestra hazienda recibe fraude por que algunos yndios sacan tanto oro como los esclavos negros y tengo os servido el cuydado que tuvysteis de me lo escribir por que aca no se entiende bien embiadmeys relacion de la orden que se podía tener para que nuestra hazienda no reciba el dicho fraude que dezis.<sup>281</sup>

El 28 de octubre, es recibido Gonzalo de Guzmán por segunda vez como gobernador de la isla,<sup>282</sup> y se encarga de hacer cumplir lo indicado para la elección de los Alcaldes Ordinarios. En primer lugar:

Que los alcaldes ordinarios que elegis en esa cabdad no son personas que les conviene para semejantes oficios y aunque algunos de ellos no saben ler ny escribir de que se sigue mucho inconveniente ansi para la admynystracion de la justicia como para las cosas de republica por ende yo vos mando que de aqui adelante al tienpo que ovieredes de hazer la eleccion de los dichos oficios elijays y nonbreys para ellos personas honrradas aviles y suficientes que sepan ler y escribir y tengan las otras calidades que se requieren. Su elecion devia ser por vos del pueblo.<sup>283</sup>

La situación de todo el territorio para 1536, es posible conocerla, mediante las descripciones del Gobernador, y del obispo Diego Sarmiento:

Las villas de Baracoa y Santiago doze leguas de la española, vecinos españoles muy pobres diez y siete indios casados/ sesenta leguas camino de la havana al largo de la ysla esta la ciudad de Santiago dos leguas del puerto hasta la mar en la banda sur/ es de 32 vecinos/ a legua y media esta el pueblo de indios que le llaman los caneyes tendra hasta veynte indios.

Veinte cinco leguas esta la villa del Bayamo es de 70 vecinos igualmente de la una es el mejor pueblo de esta ysla/ muy rico/ de muchas haciendas y mas de ochenta indios casados. Cuarenta y

---

<sup>281</sup> AGI. Santo Domingo 1121, L.2, F 53 R.

<sup>282</sup> AGI. Santo Domingo 124, Documento 21, F 90 R.

<sup>283</sup> AGI. Santo Domingo 1121, L.2, F 82 R.

cinco leguas del mar y la misma distancia del mar esta la villa del puerto del principe tiene 25 vecinos pobres/vase poblando de muy buenos hatos de vacas/tiene 40 indios casados.

Cincuenta leguas del mar estan tres pueblos, la trinidad sobre el mar del sur es de cinquenta indios casados. La cavana de vasco porcallo que esta en un cayo/en la mar del norte/es de veynte vecinos mitad espanoles mitad indios casados, los principales varas que tienen llevan mercaderias de la havana al puerto del principe.En medio de esta cayo y de la trinidad esta la villa de Santi Spiritus/es de veynte vecinos españoles y otros mas indios casados tierra muy buena y hatos y muchos metales Onze leguas de esta esta la habana tiene mas de sesenta vecinos.<sup>284</sup>(En relación con los elementos religiosos y de salud, Anexo 13)

También, recibe el gobernador respuesta a sus suplicas relativas a los *indios* alzados y a la entrada de esclavos negros. Para los *indios* se indicaba:

Vi lo que dezis que todavia ay en esa dicha ysla yndios alcados y que para que esto se ynpida ay dos cosas la una ningud ynterese para salarios a los que lo siguen y la otra estar por nos mandado que por ninguna via se hagan esclavos y me suplicays que pues despues de esta provision se ha mandado en otras partes otra cosa mandase proveer lo mysmo en esa ysla y porque al presente no conviene que le haga ynovacion alguna de lo que en esto tenemos proveydo en esa ysla aquello proveereis que se guarde hasta que otra cosa se os enbie a mandar y lo mismo hareys en lo que toca a la libertad de los yndios de esa dicha ysla.<sup>285</sup>

Para los esclavos negros aunque en menor número, se ordenaba:

Dezis que ha muchos dias que en esa ysla aunque no avia en ella tanta cantidad de negros como agora estaba hecha para seguro de ellos una hermandad de arca que cada uno que los tenya echaba

---

<sup>284</sup> AGI. Indiferente 1528, N.26.

<sup>285</sup> AGI. Santo Domingo 1121, L.2, F 80 R.

en ella por cada cabeza de negro un ducado o medio peso y las hembras menos y que despues que esto se repartio todo mercader o otra persona que metiese negros en la ysla avia de hechar en el arca lo susodicho y que quando el licenciado vadillo vino a esa dicha ysla no sabeys a que causa lo deshizo y mando que nadie lo pagase y que despues que agora fuystes vos a esa dicha ysla lo aveys puesto en platica y para que se bolviere a hazer esta ordenanza por que hay conpra de negros y que haviendolo gana los mas vezinos ovo alguna persona que dixo que este hera repartimiento y que requeria que no se hiziese y que por esta causa ceso siendo cosa muy necesaria por que aunque aya diez negros alcados no ay hombre que de voluntad vaya tras ellos sino lo pagan o les dan de comer y armas y otras cosas y me suplicays mande aprovar la dicha hordenanca y que esta arca este en la de las tres llaves o en la de los difuntos con que el governador tenga una llave y el lo haga cobrar y por las causas que dezis lo he tenydo por bien y ansi he mandado despachar sobre ello la cedula que va con esta tened cuydado que se cunpla y aveys de estar advertido que no an de contribuir en esto sino solamente los vezinos de esa dicha ysla.<sup>286</sup>

El Emperador Carlos, por la Ley I. Lib.V de la Recopilación, dispuso en 1537 que en las ciudades y pueblos de españoles donde no existía Gobernador ni Lugar Teniente, se elijan los alcaldes ordinarios en la forma acostumbrada, "los cuales mandamos que conozcan en primera instancia de todos los negocios, causas y cosas que podían conocer el gobernador o su Lugarteniente, en cuanto a lo civil y a lo criminal."<sup>287</sup>

En marzo, recibe Gonzalo de Guzmán la orden de entregar su oficio de gobernador, así como el alguacil mayor y el escribano del juzgado.<sup>288</sup> El designado para ocupar el oficio es el capitán Hernando de Soto, con quien los monarcas firman capitulaciones. Dentro de sus atribuciones

---

<sup>286</sup> *Ibidem.*

<sup>287</sup> SOLÓRZANO Y PEREYRA, J de., *Política ...*, op. cit, Tomo Segundo, Libro Cuarto, Título 5: De las poblaciones.

<sup>288</sup> AGI. Santo Domingo 99, R.1, N.12.

como máxima autoridad, estaba la de nombrar los Tenientes de gobernador de las villa.<sup>289</sup>

Podía además, con respecto a los esclavos negros:

E cunpliendo la dicha capitulacion e capitulo de su uso va yncorporado por la presente vos damos licencia y facultad a vos el dicho capitan hernando de soto o a quien vuestro poder hoviere para que de estos nuestros reynos e señorios o del reyno de portugal e yslas de cabo verde o guinea podais pasar e paseys a la dicha ysla de cuba cinquenta esclavos negros en que aya el tercio de ellos henbras libres de los derechos de almoxarifazgos que en la dicha ysla de cuba nos puedan pertenecer pagando primeramente a diego de la haya cambio en nuestra corte los dos ducados de la licencia de cada uno de ellos por quanto el por nuestro mandado tiene cargo de los cobrar e mando a los nuestros oficiales de la dicha ysla de cuba que tomen en sy esta nuestra cedula original que la pongan en el arca de las tres lleves para que por virtud de ella no se puedan pasar mas de una vez los dichos cinquenta esclavos negros de que por esta ves damos licencia fecha en la villa de Valladolid a diez y ocho dias del mes de mayo de mill e quynientos e treynta siete años yo el rey refrendada de samano y señalada del cardenal y beltran y carvajal y bernal y Velásquez.<sup>290</sup>

Desde la Isla, los Regidores de la villa de Santiago de Cuba en nombre de todos los vecinos exigían, con respecto al orden político:

Manda buestra magestad que hasta tanto que otra cosa se provea se elijan cada un año dos alcaldes hordinarios segun que hasta aqui se me le pido y aquellos conoscan en la primera yntancia y de las apelaciones que obiere conosca e la abdiencia real de santo domingo y esto por el presente no ay ynconbinyente en ello por para el tiempo benydero nos parece que lo abia por que las personas que en esta cabdad de santiago ay para ser alcaldes

---

<sup>289</sup> *Ibidem.*

<sup>290</sup> *Ibidem.*

son quatro o cinco personas e qualquier de ellos cabe el qualquier cargo / en esto era al que buestra magestad manda que nynguno de sus oficiales ni sus sustitutos puedan ser alcaldes y tambien manda que pasen primero dos años que un alcalde se elija dos bezes por manera que faltan personas onrradas para la eleccion de los dichos alcaldes / suplicamos a buestra majestad mande que los alcaldes sean elegidos por este cabildo segun e como agora diez años y donde arriba se solia hazer por que de esta manera sienpre la bara de justicia estara en poder de las personas mas onrradas e de mejor vida e conciencia para que admynystren justicia.

Otro ynconbiniente nos parece que ay y es que los alcaldes hordinarios tengan solamente la admynystracion de la justicia por que como son cadañeros no ternan el cuydado de lo por benir ny menos de lo nescesario pues saben que no an de hazer residencia de sus cargos por que queyn no a de dar cuenta de lo que haze parece ser señor a su rato.<sup>291</sup>

Solicitan con respecto a los indios:

Ay que los yndios que bacare en esta ysla no tiene persona poder de buestra magestad para los poder depositar y encomendar y es mucho yncovinyente para los bezinos de la ysla para hasta aca tenyan esperança como a sido sienpre costumbre quando algun vezino moria los yndios que vacaban se depositavan a los otros que quedaban y esta esperança por el presente no la tienen ny tienen gana de permanecer suplicamos a buestra majestad nonbre persona o personas que lo hagan o mande a este cabildo de santiago que tenga cuydado de lo probeer y hazer y que los probea a las personas casadas y que tienen voluntad de permanecer en la ysla.<sup>292</sup>

Y que por tanto:

Ya vuestra magestad sabe como es cosa cierta que los yndios

---

<sup>291</sup> AGI. Santo Domingo 116, Documento 25, F 1 R – 2V.

<sup>292</sup> *Ibidem*.

naturales de estas partes se mueren e vienen en mucha disminucion y como el poblarla de negros y traerlos a esta ysla es lo que mas a de durar suplicamos a vuestra magestad nos haga merced de dar licencia a los bezinos de esta ysla que puedan traer hasta dozientos o trezientos negros a ella syn que se pague licencia aportando los derechos de siete y medio por ciento a vuestra magestad.<sup>293</sup>

Hernando de Soto, primer gobernador designado directamente por la Corona para Cuba, y Adelantado de la Florida, inicia los preparativos de una tropa para la conquista de este territorio. Como una de sus ordenanzas, prohíbe la exportación de víveres y caballos, causando graves perjuicios al naciente comercio de la Isla con Tierra Firme y dejándola en un total grado de depauperación que los procuradores informan al monarca:

En la probincia de la villa de la trinidad que es el medio de esta ysla bibia un vezino onrado que se dezia vasco porcallo ynclinado a perseguir a estos yndios alçados y tenia mejor aparejo para ello que quatro pueblos juntos que ay de la villa del puerto del principe hasta la de la habana y tenianle tanto temor los yndios de aquella provincia que bastaba asegurar aquellos pueblos de españoles que estan en aquella comarca de santis spiritus y la trinidad/ a este basco porcallo llebo el adelantado por teniente suyo que temo no estando en aquella probincia que ande quemando otros pueblos de españoles que ay en ella miserables/ ruego a dios que mi opinion sea mentirosa pero mucho mal nos hizo en sacarlo de esta ysla con otros españoles que llebo que eran sueltos y mançebos para seguir a estos malos yndios.<sup>294</sup>

Entre la hueste que lo acompañaría se destacan los principeños, quienes aportaran gran número de caballos, reses y alimentos en general para las tripulaciones, lo que perjudica demográficamente a la villa en la medida en que se agotaban los indios y el oro. A su salida,

---

<sup>293</sup> *Ibíd.*

<sup>294</sup> AGI. Santo Domingo 118, Documento 71

designa como teniente de gobernador a su esposa Isabel de Bobadilla, la que lo ocupa hasta 1544, que es cuando se conoce la noticia del fallecimiento de su esposo y "dexo aqui en su lugar y por su adelantado mayor al licenciado Bartolome Ortiz."<sup>295</sup>

De 1539 a 1544, la situación de la Isla, no cambia, y así la informa Gonzalo de Guzmán, con respecto a los indios:

En alguna manera es la culpa de la justicia parte de estos mal recabdos y alçamyentos que los yndios hazen por que yo se que de nynguna parte a muchos dias que no se bisytan por ella ni se da fabor a los yndios y como los que los tienen encomendados no se an tan caritatibos como deven con ellos en el buen tratamiento que los debia hazer an sy de mantenimientos como de otros agrabios que de ellos y e sus criados resciben hazen los alçamyentos y muertes de españoles que an hecho.

Por que es la verdad todos estan fatigados de ynfortunios y trabajos que la an benydo de estos pocos de yndios que en ella ay que para servirnos son pocos y para alçanse y hazer daños son muchos los que an hecho por que como a buestra magestad se a escrito en esta provincia de santiago de dos años a esta parte an muerto mas de beynte e cinco españoles y ensi quatro se a castigado y apaziguado a mucha costa nuestra no por eso estamos cada dia syn muchas çoçobras de yndios alçados mayormente agora que sabemos que estan los dos tercios de la ysla despoblados por que entre los quatro pueblos de españoles que ay desde el puerto del principe a la havana dexolos el adelantado soto tan desamparados de bastimentos y alguna gente que tenyan para su defensa que fuese gente del campo que los que sabemos su posybilidad y la condicion de los yndios alçados que por alli ay los tenemos por quemados de ellos y aunque no dexaron español bibo que veynte indios bastan para hazerlos.<sup>296</sup>

---

<sup>295</sup> AGI. Santo Domingo 116, Documento 33

<sup>296</sup> AGI. Santo Domingo 118, Documento 71

Las controversias entre vecinos, era algo que agitaba la vida tierra dentro, es el caso de los vecinos de la villa de Santa María del Puerto del Príncipe, Pero Diaz de Tablares<sup>297</sup> y Pedro Verganciano,<sup>298</sup> quienes tenían pleitos con Gonzalo de Guzmán por el cobro inadecuado en la fundición de oro, el que duraba 8 años.

Para 1540 en la Isla se produce un cambio profundo en sus condiciones, lo que es analizado y notificado por los Procuradores al Emperador:

Los Procuradores de Santiago y otras villas de la ysla Fernandina, hazemos saber como nos avemos juntado para le avisar de las cosas de que esta isla tiene mayor necesidad y para suplicar mande proveer en ellas.

En esta isla nunca faltan indios malhechores y esto es por el poco aparejo y posibilidad que hay para conquistarlos y en los terminos de la villa de la Asuncion y confines á esta ciudad andan mas indios alzados que en otras partes. Y esto se platica y canta en los areitos, asi dellos como de los otros que estan de paz, diciendo que ya no podemos durar mucho en esta tierra, porque no quedan en ella sino los enfermos y los que poco pueden.

Segun va creciendo la malicia destos indios tenemos temor, que podria participarse este daño entre los esclavos negros, lo que seria muy dificultosos, y para esto seria muy gran remedio que se trajesen esclavas negras, con las cuales ellos aseguran muchos sirven mejor.

Lo susodicho es la mayor necesidad. Lo demas es hacer saber á V.M como la isla se disminuye cada dia en todas las cosas. Porque de las comarcas vienen tan buenas nuevas de tierras y riquezas, que todos los pobres, y aun los que mas pueden, se desean ir, y se van de la isla; y tambien porque no gozamos aqui de las mercedes que V.M ha hecho en otras partes La principal destas es el oro que se coge en las minas, de que pagamos el

---

<sup>297</sup> AGI. Santo Domingo 888, L.1, F. 217 V.

<sup>298</sup> *Ibidem*. F. 226 R



quinto y en otras partes no se paga si no el decimo. Suplicamos porque la tierra no se despueble.

Asi mismo V.M hace merced en la Española y Tierra firme y otras partes del Almojarifazgo que se suele llevar de los esclavos indios que se traen de unas partes á otras y segun el poco servicio que ya tenemos de los indios naturales desta isla, hay mucha necesidad de nos socorrer de las comarcas. Los que en estos tratan no quieren venir por los derechos que les llevan. Suplicamos. V.M mandado por su provision general en todas estas partes, que los vecinos y moradores dellas que tuviesen indios de repartimientos, hagan casas de piedra, la cual por la mayor parte no cabe ni se sufre en esta isla, porque ya las cosa della se apocan cada dia. En esta ciudad de Santiago hay algunas casas de piedra que han hecho los que tovieron menos, viendo el peligro que muchas veces hemos padecido de fuego, hizieron unas casas de madera y teja o fuera de las montañas y Vizcaya y cerradas de tablazon de palma; ques harto mejor y mas segura para el fuego que la tablazon con que se cierran las casas en las Montañas. Suplicamos que V.M dandoles mas terminos, porque el tiempo de dos años es muy breve. Proveido. Se cumpla en esta ciudad, haciendo las casas de madera y teja, y se albergue el termino por dos o tres años. En las otras villas desta isla es ya tan poca la posibilidad de los vecinos, que si son apremiados á hacer casa de piedra ternan por mejor dejar los indios y la tierra, porque ya por la mayor parte los repartimientos de los indios son muy pequeños, y son muy pocos los vecinos en toda la tierra que tenga de 12 a 15 indios arriba.<sup>299</sup>

El licenciado Bartolomé Ortiz: "es onbre biejo e nunca ha salido a bisitar la ysla y como se an alçado agora mas de cuarenta yndios de los mansos ay mucha necesidad de bisitar la ysla y conquistar a los yndios por que el no amansarlos y conquistarlo pierde buestra majestad mas

---

<sup>299</sup> Archivo de Simanca Cartas 2.2 Carta de los Procurados de la Isla de Cuba al Emperador, fechada en Santiago a 17 de marzo de 1540.

de mill pesos de oro por cinco por que no son hecha los yndios mansos."<sup>300</sup>

Con respecto a la ley promulgada de construir casas de piedra,<sup>301</sup> informaban:

Todos los bezinos estan espantados de oyr tal cedula y que agora que la ysla se ba acabando y ay pocos yndios en ella se probeya de mandarles lo azer casas de piedra y en esta cabdad mas de las tres partes estan hechas de teja y las paredes de tablas de palma que son muy rrezias a la manera de biscaya y el fuego no se por que passe hazer daño y de mas de esto son mas sana que no las de piedra por la mucha umedad de ellas por donde buestra magestad sea servido de mandar proveer que las dichas casas se hagan de teja y tablas y esto en esta cabdad que en las billas de la tierra adentro es ynposible hazerse de teja ni de tablas ni de piedra por que no ay aparejo para las poder hazer por que de otra manera seria total distraycion de los bezinos y cabsa de despoblarse la ysla y esto no lo digo por los yndios que me an de quitar que no los tengo sino por que beo la poca posibilidad que ay en los bezinos por hazerlas especial la tierra adentro y en esto buestra magestad probea lo que mas sea servido.<sup>302</sup>

Otro asunto, el valor del oro que se fundía, también era puntualizado por su majestad, quien analizaba las afectaciones que para su erario provocaba:

Por quanto nos somos ynformados que en la ysla de cuba corre el oro que en ella ay por demas quintales de los que verdaderamente tiene de ley y por que estos es en dapño y perjuizio y demos subdictos queriendo proveer en ello fue acordado que se devia mandar dar esta my cedula dicha razon por la qual queremos y mandamos que el oro que al presente ay y de aqui adelante oviere en la dicha ysla de cuba valga por la ley

---

<sup>300</sup> AGI. Santo Domingo 116, Documento 33.

<sup>301</sup> AGI. Indiferente 423, L.10, F. 199 R.

<sup>302</sup> AGI. Santo Domingo 116, Documento 33.

que verdaderamente toviere e no por mas y para ello sy necesario fuere se tiene aquilatar el oro que al presente asy en la dicha ysla e mandamos que nyngud ny nyngunas personas hechen el ny en lo que de aqui adelante oviere en ella mas ny menos quilates de los que verdaderamente toviere de ley so pena que lo haze aya perdido e pierda el oficio que toviere demas de ello yncurra en perdimento de la mytad de todos sys bienes para nuestras camara e fisco [...] mando que esta nuestra cedula sea pregonada en la cabdad de santiago de la dicha ysla y en las otras cibdades villas e lugares de ella por pregonero e escribano publico.<sup>303</sup>

Al concluir el ciclo aurífero había una notable riqueza ganadera en el territorio que realmente no había sido resultado de un trabajo de cría y cuidado, sino de las condiciones naturales. En las sabanas y bosques una enorme masa de vacas y cerdos se había convertido en el patrimonio fundamental para la actividad comercial. La agricultura no podía subvenir sino en parte a las necesidades de la población, por lo que a las mencionadas actividades agrícolas de este primer período deben añadirse las mercantiles. El vino, el aceite, la harina de trigo y otros muchos artículos de comer y beber a que estaban habituado los españoles, así como todas las prendas de vestir, las armas, las herramientas y los utensilios de labranza, todos los artículos del manejo doméstico, el papel, los ornamentos de las iglesias y otras cosas indispensables para la vida, tuvieron que importarse de La Española y de España por la ventaja que representaba adquirir los artículos en el mercado de origen.<sup>304</sup>

---

<sup>303</sup> AGI. Santo Domingo 1121, L.2, F 169 V. Emitida desde Madrid a 15 de febrero de 1540.

<sup>304</sup> Al iniciarse la ocupación de Cuba, La Española era la colonia más importante y más poblada de todas las establecidas en las Indias. Por esta circunstancia y por su proximidad a Cuba, por ser la cabecera del virreinato y por proceder de la misma Velázquez y la mayor parte de sus hombres, poseían en ellas haciendas, minas y otros negocios, con La Española se efectuó casi todo el intercambio comercial de Cuba. De la isla vecina se importaron ganados y animales domésticos, plantas, semillas, aperos de labranza, herramientas, artículos de comer, de beber y vestir, en una palabra, cuantas mercaderías podían necesitar los colonos y se hallaban en el mercado próximo. Mucho del oro extraído en los primeros tiempos se exportó a La Española, en pago de las mencionadas importaciones. Con España se establecieron también relaciones mercantiles directas desde el principio, no solo por la ventaja que

La necesidad de obtener con que pagar esas importaciones fue muy aguda, porque los artículos de importación no solo resultaban numerosos sino de muy subido precio, aun en la misma España. Al valor propio de los mismos, se agregaba el recargo de crecidos fletes y el sobrepeso considerable que fijaban los mercaderes, en virtud de la escasez y de la enorme distancia del mercado de procedencia. Ningún producto natural de la flora o de la fauna indígena, de la agricultura o de la naciente ganadería, era exportable en la época. Industrias destinadas abastecer la isla no existían aun, ni había medios ni facilidades para fomentarlas.

Los pobladores, finalmente, vendían casabe, carnes, ganado y algunos otros artículos, a las naves que tocaban en los improvisados puertos, en viaje de las otras colonias a España o viceversa. El comercio con los extranjeros estaba terminantemente prohibido. Por lo que la incapacidad del monopolio sevillano para abastecer las Indias, y particularmente a los puertos de las Antillas, marginados de las rutas principales de la Carrera, facilitó el designio de los contrabandistas extranjeros.<sup>305</sup>

Por ley de Carlos V, de 1541, se establecía que: "el que tuviera casa poblada aunque no fuere encomendero de indios, se entiende por vecino."<sup>306</sup> Otra disposición de la misma época se refería a la milicia, de que a pesar de su profesión de militar, si tiene casa poblada se puede considerar vecino. De otra parte el estante, es: "persona sin casa ni muger, ni hacienda, ni padres, ni madres, personas sin prendas en esta

---

representaba adquirir los artículos en el mercado de origen, sino porque a causa de lo lento y difícil de las comunicaciones y del corto número de barcos empleado en el tráfico con las Indias, la escasez de artículos europeos era constante en La Española. El comercio con España podía efectuarse con un solo puerto, el de Sevilla, en el cual se había creado por los reyes don Fernando y doña Isabel, la "Casa de Contratación" en 1503, destinada a centralizar, vigilar y dirigir todo el comercio con el Nuevo Mundo.

<sup>305</sup> Factores básicos que favorecen el contrabando:

- 1- El establecimiento de muchos portugueses, acogidos al derecho que les daba la incorporación de la corona de Portugal a España, bajo Felipe II.
- 2- Las numerosas islas deshabitadas de las Antillas, y las vastas regiones despobladas de las colonias insulares, que ofrecían fácil refugio a los contrabandistas.
- 3- El aislamiento de Puerto Príncipe y de Santiago, de Bayamo y Baracoa.

<sup>306</sup> FERNÁNDEZ SOTELO, R. D., "*Mito y realidad* ...", op. cit, p. 222.

villa."<sup>307</sup> No obstante a este concepto, cuando el momento es de peligro, porque se temen asaltos de indios o ataques de piratas, el cabildo pide que no salgan y cuenta con ellos para su defensa.

Estos derechos de que son beneficiarios los vecinos, sobre todo el derecho al reparto de encomiendas, tierras y solares en el aspecto económico y la ocupación de cargos públicos municipales en lo político administrativo, los transforman en la clase social más elevada de la villa. Sus deberes en cambio son relativamente pocos importantes. Los principales serán de orden económicos o militares. Por lo primero tiene la obligación de contribuir a las derramas y repartimientos para sostener los gastos públicos. Por los segundos tendrán la obligación en caso de peligro de guerra de integrar las milicias municipales y tomar parte personalmente en la vigilancia, partiendo con sus armas y caballos en las velas, rondas y sobre rondas que las autoridades acuerden para proteger a la población. Sin embargo, se resistirán a veces a las primeras y protestarán, frecuentemente de las segundas, como una función que ya no debía corresponderles.

El criollo para la doctrina y la legislación española será el fin de la colonia, el hijo de españoles nacido en tierras del Nuevo Mundo. Constituyendo una fuerza social nueva, porque no obstante, a ser españoles por la raza, religión, civilización y costumbres, tener los mismos intereses que sus padres y actuar como verdaderos españoles en el horizonte internacional, defienden criterios y puntos de vista distintos a los mantenidos por sus padres los peninsulares, en asuntos que conciernen al limitado mundo americano donde desarrollan sus actividades.

La capacidad que desarrollan, su creciente número y las aspiraciones o reivindicaciones que presentan crean pronto un serio problema en el mundo político-social de la época. En la vida municipal gozaron, teóricamente al menos de los mismos derechos que los españoles peninsulares y conservarán por tanto todas las ventajas que las leyes otorgan a la condición de vecino. Pronto fueron mayoría y como tales

---

<sup>307</sup> *Ibidem.*

dominaron, influyendo en la dirección de la misma con propuestas nuevas que no siempre eran del gusto de los peninsulares.

Justamente a los treinta años de promulgadas las Leyes de Burgos 1512\_1513 por Fernando V, su nieto, el emperador Carlos V, promulgaba el 28 de mayo de 1542 las Leyes Nuevas,<sup>308</sup> de signo radicalmente contrario a las publicadas por su abuelo. Los nueve primeros artículos vienen a ser lo que bien podríamos considerar el reglamento interno del Consejo de Indias, en el número siete se resume en esencia la política de la Corona para con el indio: "Y porque nuestro principal yntento y voluntad siempre ha sido y es la conservacion y agmento de los yndios y que sean instruidos y enseñados en las cosas de nuestra sancta fe catholica y bien tratados como personas libres y vasallos nuestros como lo son."<sup>309</sup>

El artículo 26, ordenó que todas las autoridades y religiosos liberaran de inmediato a los indios que tuvieran asignados:

Porque de tener yndios encomendamos los visorreyes gobernadores y sus tenientes y oficiales nuestros y prelados monasterios ospitales y casa asi de rreligion como de casas de moneda y thesoreria della y oficios de nuestra hazienda y otras personas favorecidas por razon de los oficios se an seguido desordenes en el tratamiento de los dichos yndios es nuestra voluntad y mandamos que luego sean puestos en nuestra rreal corona todos los yndios que tienen y poseen por cualquier titulo y cabsa que sea los que fueron o son visorreyes gobernadores o sus lugares thenientes o cualesquier oficiales nuestros ansi de justicia como de nuestra hazienda prelados casa de religion o de nuestra hazienda ospitales cofradias o otras semejantes aunque

---

<sup>308</sup> Fue el dominico Bartolomé de las Casas, inspirado en los principios humanistas de otro dominico, Francisco de Vitoria, quien denunció el sistema de explotación de los aborígenes. Y logró que la Corona promulgara en 1542 las Leyes Nuevas, que ponían límites a su maltrato y al poder casi ilimitado de los encomenderos, a través de disposiciones tales como la abolición de la esclavitud india; la prohibición de que instituciones, clérigos, funcionarios y establecimientos religiosos poseyeran encomiendas; la prohibición de nuevas encomiendas, estipulando además que las existentes se revirtieran a la Corona a la muerte de sus poseedores.

<sup>309</sup> FERNÁNDEZ SOTELO, R D., *Mito y realidad...*, op. cit, p. 223.

los yndios no les ayan sido encomendados por rrazon de los oficios y aunque los tales oficiales o gobernadores digan que quieren dexar los oficios o governaciones y quedarse con los yndios no les vala ni por eso se dexe de cumplir lo que mandamos.<sup>310</sup>

El artículo 30 decretó la abolición paulatina de la encomienda indígena para los particulares. Finalmente se establece lo relativo a las peticiones de gracias, y se manda qua a los indios sobrevivientes de Cuba y San Juan se les deje en paz. Además se dictaminó que las autoridades civiles o eclesiásticas: gobernadores, contadores y tesoreros de la real hacienda, párrocos, obispos, no podían tener encomiendas,<sup>311</sup> y a quienes se les había adjudicado tenían que devolverlas; asimismo, suprimírselas a los que gozaban de encomiendas desde tierras lejanas, recortárselas a los que se habían adueñado de grandes cantidades de trabajadores indígenas y quitárselas a los que, reconocidamente, infligían malos tratos a sus encomendados. Prohibían usar a los indígenas como bestias de carga e incluso para aquellos que hacían un uso legal y comedido de su encomienda, había un plazo fatal pues no podían heredarlas a sus descendientes.

La Corona española se colocó del lado de los defensores de los indígenas y en contra de los encomenderos. Razones no le faltaron: estaba recibiendo un alud de críticas debido a los efectos desastrosos de la conquista sobre la población indígena. El sector religioso, catedráticos universitarios y aun el Papa habían expresado su inconformidad y sus opiniones pesaban con gran fuerza sobre el prestigio de sus Católicas Majestades. Dejar a los indígenas bajo el mando directo de los conquistadores era tender un muro entre la Corona y el grueso de la población de aquellos territorios, cederles el

---

<sup>310</sup> *Ibidem.* p. 225.

<sup>311</sup> El apoyo de la Corona a las restricciones a la encomienda era perfectamente explicable, lejos de revelar una actitud humanista, más bien le permitiría al monarca consolidar su vasto imperio, sofocando el peligro más inminente: las aspiraciones feudales de los conquistadores, siempre tentados a cortar vínculos con la monarquía.

control, feudalizarlos, cuando precisamente al organizar las Audiencias, como la de los Confines, el Estado Absoluto buscaba afianzarse y no delegar su poder y dominio sobre el nuevo mundo y sus habitantes en los conquistadores.

Uno de los motivos de su aplicación no fue tan altruista ni político sino, lógicamente, económico. De la población indígena, que tanto había mermado, aún podían extraerse cuantiosos tributos en trabajo o en productos agrícolas. Sobre ellos podía descansar buena parte del sostenimiento del aparato imperial en aquellas tierras. Dichos tributos habrían de engrosar, con preferencia, las arcas reales que las bolsas de aquellos particulares codiciosos. Por eso la fórmula era que al vacar las encomiendas por muerte del encomendero las mismas no pasaran a sus descendientes sino que los indios fueran devueltos a la Corona y quedaran bajo su égida. Para los encomenderos esto equivalía a una traición, una mala jugada del Rey que les arrebatava lo que habían ganado con su sudor y sangre.

Constituyeron el primer intento metropolitano serio de acabar con los núcleos de poder locales que los conquistadores habían obtenido en América mediante la abolición de la encomienda y el recorte de los privilegios. En realidad, las Leyes Nuevas bien pueden considerarse como la culminación de un proceso destinado a someter a los señores indianos, quienes venían siendo tratados muy duramente por la administración colonial desde hacía varios años. Como era previsible, en las Indias la reacción ante las Leyes Nuevas fue sumamente hostil y fueron violentamente rechazadas por los conquistadores-encomenderos. Lo que los motivaba era tener tierras y trabajadores que se las cultivaran. Podían ser esclavos o encomendados, pero los requerían bajo su inmediato dominio para beneficiarse con mayor rapidez de los productos de la tierra y enriquecerse. Soñaban luego con fundar un linaje y heredar estas posesiones a sus hijos, igual que hacían los grandes señores terratenientes de la península.

En 1542 la situación de la isla era precaria y los procuradores de las distintas villas por no contar con suficiente dinero para su traslado a



Santiago no se reunían. Lo hacían únicamente los de esta ciudad con los de Puerto del Príncipe y Santi Espíritus, quienes informaban al Rey la necesidad de esclavos:

Conforme a la provision real de que al juntarse a tiempo de la fundicion, digan lo que conviene, no habiendo venido en dos meses los procuradores de las otras villas, los firmantes Gonzalo Fernandez por la cabdad de Santiago, Alonso de Aguilar, por la villa de Puerto del Principe y Alonso Sanchez del Corral por la de Santispiritus, cumplen por si.

La isla buena en españoles, naturales y negros y bien pacifica, pero en gran necesidad las minas muy flacas, los indios muy pocos. Mandase pagar lo cogido con indios al decimo, lo con esclavos al quinze se aprovecharan ellos e V.M.

Aqui la principal prisa son negros. Suplicamos licencia para que cada vezino pueda traer quatro negros y negros libres de todos derechos.

Permitase que entren aqui indios esclavos sin pagar derechos, como en otras partes. La merced de las penas de camara para componer caminos fenecio ha ocho años. Desde entonces son impracticables los caminos de unas a otras villas, porque estas no tienen propios. Suplicamos continue dicha merced.

Aca vienen poquisimos navios de Castilla. Solia venir de Canarias, y agora dicen no tener licencia de S.M. Asi sucede en uno y en dos años no venir navio con mantenimientos, por lo que padecemos algunas enfermedades. Suplicamos se permita venir los de Castilla a esta isla.

Para fundir el cobre tenemos dos fundidores alemanes, y no bastan.

Suplicamos vengan mas, que esto sera gran recurso para la isla.<sup>312</sup> Ese mismo año, los procuradores de Santiago de Cuba, Puerto del Príncipe y Sancti Spíritus, reportaban al Emperador el hallazgo de una nueva táctica para someter a los indios rebeldes: enfrentarles cuadrillas

---

<sup>312</sup> AGI. Santo Domingo 124, Documento 26, F 104 R - 105 V.

de indios libres, pagados por los colonos. Sus actividades eran referidas de la siguiente forma:

De ver que todas las veces que desta ciudad se envio cuadrilla de españoles en seguimiento de los indios alzados, jamas se habia sacado buen fruto; antes de cada dia se hacian mayores daños y muertes de españoles y negros, se acordo en esta ciudad otra ispiriencia, y fue que puede haber un año se hizo una cuadrilla de hasta veinte e quatro indios naturales de la isla, dellos los que estan en libertad, y algunos escogidos por buenos por algunos pocos vecinos de esta ciudad a los que se le dio todo lo necesario para la guerra, e señalo partido que ganasen cada mes. Estos fueron rastreando e buscando la isla: dieron en el rancho donde estaban acogidos en unas asperas sierras todos los indios alzados, con los que tuvieron recia pelea en la que mataron diez e seis hombres e prendieron otros tantos hombres y mujeres, y otros se le fueron, e quemaronles los ranchos. A todos los desta cuadrilla se les hizo mucha honra e pago muy bien su trabajo, del que quedan muy contentos e con voluntad que siempre sirvan a V.M en esta rancheria. Conviene que esta cuadrilla ande siempre a ranchea. Mándelo asi V.M y durante ese servicio eximaseles del tributo de tres pesos al año impuesto a los indios libres. Con esto estara en quietud la isla y se excusaran muchos daños y muertes.<sup>313</sup>

La aplicación de las Leyes Nuevas, provocó un cambio importante en la estructura gubernativa, en 1543, los oficios de regidor fueron enajenados, para procurar fondos a la Hacienda real, agobiada por las sucesivas guerras; también se esgrimía como justificación de la medida el evitar los enfrentamientos a que podían dar lugar las elecciones anuales y el procurar que estos oficios estuviesen desempeñados por personas expertas, que no hubiesen de ser relevadas anualmente. Además de transformar los regimientos en vitalicios se aumentaba su

---

<sup>313</sup> Colección de Documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista y organización de las antiguas posesiones españolas de ultramar. Isla de Cuba, 1885, Tomo VI, p. 175 – 176.

número a ocho. Este mismo año ya no se llevó a cabo la elección anual, aunque los primeros regidores vitalicios, llamados perpetuos en las fuentes, no harían su presentación hasta noviembre de ese año. Al ser designado gobernador Juanes Dávila (1544-1546).<sup>314</sup> Este se propuso realizar cambios radicales que sacaran la isla de su estado estacionario, porque las solicitudes de los vecinos son las mismas. Para sustituir la fuerza laboral, planteó dos soluciones: la introducción de 200 esclavos negros<sup>315</sup> y la no aplicación de las Leyes Nuevas, hasta que: "me vaya entendiendo y conociendo la calidad de la tierra; cuando alguna cosa hiciere dare aviso a V.M."<sup>316</sup> La esclavitud negra tenía como característica la de ser una fuerza de trabajo manual y doméstica supletoria de la fuerza de trabajo indígena y complementaria en las actividades de los conquistadores y colonizadores. Esta fuerza laboral se empleó inicialmente, en las construcciones y en los servicios.

En los primeros tiempos los negros que llegaban eran, en gran medida, ladinos que conocían algún oficio o estaban disciplinados en el trabajo necesario dentro de la concepción de la civilización española, debido a que procedían de España y Portugal. Casi al mismo tiempo, empezaron a desarrollarse los sistemas de asientos y licencias que permitieron introducir los primeros grupos provenientes directamente de África. Para distinguirlos de los ladinos se les llamó bozales por no conocer el español y presentar dificultad al hablarlo.

La visita anual en la Isla la realizaba el Obispo Juan del Castillo, dejando reflejado en su informe al Emperador:

Puerto Príncipe: en 30 de marzo vine a esta villa del Puerto del

---

<sup>314</sup> AGI. Contratación 5787, N. 1, L.1, F 88 R- 90 R. Fue el primer gobernador que disfrutó de emolumentos fijos, 1.000 ducados de sueldo.

<sup>315</sup> Los españoles colocaban a los negros, tanto en el orden legal como en el trato corriente, en un plano inferior a los indios. El matrimonio entre personas de las razas blancas y negras no estaba autorizado; al que tenía algo de negro no se le consideraba "limpio de sangre". La Ley por otra parte, ofrecía facilidades para la manutención de los esclavos y en ningún caso era mal visto que se diese libertad a éstos. Un esclavo era una propiedad valiosa. El dueño lo explotaba pero cuidaba de no destruirlo; buena parte de estos, pasaron a engrosar el cuerpo del servicio doméstico, realizando el estatus social del amo y constituyendo un bien de capital para el mismo.

<sup>316</sup> AGI. Santo Domingo 99, R.5, N.19.

Principe, que visite. Hay 14 vecinos, en la comarca vive Vasco Porcallo de Figueroa, la mas calificada persona de esta isla, de linaje y hacienda. Tiene en esta villa casadas dos hijas mestizas con dos de los principales dela, y donde su Cabaña, que por mar y tierra dista de que cien leguas, viene siempre á residir aqui parte del año. Es generoso y animoso, y es mucha parte para sustentar esta villa y la de Sancti Spiritus. Todos le respetan como padre, por sus buenas obras. Ahora es ido a la Havana a visitar y consolar a Doña Isabel de Bobadilla por la muerte de su marido Don Hernando de Soto.

Hay en esta villa 235 indios encomendados a vecinos, son medianamente tratados y si se pusieran en livertad, ellos y los españoles fueran perdidos. Hay

160 negros e indios de Yuxatan esclavos. Reside un clerigo, buena persona, llamado Alonso de Tolosa, pero no le pagan los oficiales y temo desampere la iglesia. Hasta hoy 20 de abril no se le ha dado un real de lo del año 42. No hay hospital.<sup>317</sup> (Anexo 14)

Después del fracaso de la proyección económica de Juanes Ávila, gobernó Antonio de Chávez (1546-1550)<sup>318</sup> quien trató de impulsar las mismas reformas, asegurando las fuerzas productivas por iguales métodos que su antecesor. Cuba, por aquella época, se iba convirtiendo cada vez más en centro de tránsito desde y hacia España. El gobernador

<sup>317</sup> Padrón parcial de la población cubana en 1544.

	Vecinos	aborías	indios encomendados	indios esclavos	esclavos
Bayamo	30	400	2	2	200
Sabana	20	80	2	2	120
S. Espíritus	18	58	2	50	14
La Habana	40	120	2	2	200**
Total	12	658	235	50	694***

\* incluye indios yucatecos y esclavos \*\* incluye indios esclavos.

\*\*\* A partir de las cifras anteriores C. Fernández Duro calculó la población total de la Isla como integrada por 600 españoles, algo más de 1.000 indios y 840 esclavos. Colección de Documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista y organización de las antiguas posesiones españolas de ultramar. Isla de Cuba, 1885. Tomo II. Carta del Obispo al Emperador dando cuenta de la visita hecha a las villas e iglesias, y del estado en que se hallan. Santiago de Cuba 25 de julio de 1544, p. 221 – 223.

<sup>318</sup> AGI. Santo Domingo 99, R.6, N.20

Chávez, por eso, decidió, residir en La Habana, casi todo el tiempo que duro su mandato. El puerto se iba convirtiendo en la llave del tráfico intercontinental.

Por su carta de 30 de junio de 1546, informaba:

Y de las probisiones de vuestra magestad embiadas a estas partes todas se han cunplido y cunplan eceto una probision de vuestra magestad dada en talabera por la cual se manda que los yndios de esta ysla no se hechen a las minas y por que los gobernadores pasados no la han executado a cuasa de estar suplicado de ella y que esta yo executar como cosa nueva fuera posible. Si vuestra magestad fuere servido de ello es menor ynconviniente de simular al presente esta libertad a menos asta que en la ysla la cantidad de negros supla la falta de los yndios por que en esta ysla por la pobreza de los vecinos de ella ay poco numero de negros y si vuestra magestad no les haze merced asi en lo del cobre como en mandar hazer que se hagan algunos yngenios de açucar.<sup>319</sup>

Se encarga de hacer cumplir en cierta forma los puntos referentes a los indios que estaban en las Leyes Nuevas, pero advierte que estas no podrán aplicarse como en las otras colonias porque:

A esta ysla le viene notable daño, porque los pueblos del Puerto del Principe y Sancti Espíritus y la Trinidad, que yo agora he tomado a poblar, por no tener contratacion ni granjerias algunas, no se podran sustentar y se an de despoblar, y siendo ansi no se puede andar la tierra y necesariamente se a de despoblar esta ciudad de Santiago. Por otra parte desta ysla ynbio cierta informacion a vuestra Magestad, si visita aquella vuestra Magestad les pusiese hazer merced, a lo menos a estos pueblos de la tierra dentro, sera cabsa que permanescan, lo que no haran si con los pocos yndios que tienen no coxen oro.<sup>320</sup>

---

<sup>319</sup> *Ibíd.*

<sup>320</sup> Colección de Documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista y organización de las antiguas posesiones españolas de ultramar. Isla de Cuba, 1885. Tomo I, Documento 458. Santiago de Cuba, 27 de septiembre de 1547.

Entre 1550 y 1555,<sup>321</sup> es enviado como gobernador de Cuba, Gonzalo Pérez de Angulo. El mismo año de su llegada, se reunía la junta de Procuradores en Santiago de Cuba, la que en sus conclusiones no reflejaba ninguna mejoría de la situación económica, por el contrario la situación había empeorado a niveles parecidos a los años del descubrimiento. Quienes dejan constancia de la situación son los cronistas. Francisco López de Gomara diría: "Era Cuba muy poblada de indios, agora no hay sino españoles. Volvieronse todos ellos cristianos. Murieron muchos de trabajo y hambre, muchos de viruela e muchos pasaron a la Nueva España despues que Cortes la gano, y asi no ha quedado casta dellos."<sup>322</sup>

Por su parte Gonzalo Fernández de Oviedo y Valdés, escribe: "la isla llego a estar muy prospera e bien poblada de cristianos y llena de indios luego se fue mucha gente della a la Nueva España e asi cuasi se despoblo la isla de Cuba, e acabose de destruir en se morir los indios por las misma causas que faltaron en esta isla (la Española) e porque la dolencia pestilencial de las viruelas fue universal en todas estas islas. E casi los cuales ha acabado Dios por sus vicios, delitos e idolatrias."<sup>323</sup> En su carta al Rey del 1 de julio de 1550, Gonzalo Pérez de Angulo, le explica, la idea que tenía para tener el dinero y pagar a las autoridades:

Una de las cossas que se encargo al contador Juan Agramonte que suplicase a buestra magestad fue que se prestasen a bezinos de esta ysla diez o doze mill pessos de oro para hazer ingenios de açucar y si buestra magestad fuere servido de mandar hazer podrian repatirse entre personas abonadas que se obliguen unos por otros y que no se abenturen ninguna cosa y el fruto que de ello se seguiria es que a cinco o seys ingenios que se hiziesen habria diezmo con que se pudiese pagar obispo y los demas clerigos que vuestra magestad tiene mandado que resivan en esta ysla y de aber contratacion de açucar resultaria que biniesen nabios que con lo que pagasen de derechos se pagaria el salario de governador y

---

<sup>321</sup> AGI. Contratación 5787, N. 1, F 96 R.

<sup>322</sup> LÓPEZ DE GOMARA, F., *Historia general ...*, op. cit, p. 352.

<sup>323</sup> FERNÁNDEZ DE OVIEDO Y VALDÉS, G., *Historia General ...*, op. cit, p. 369.

oficiales pareciome dar relacion de esto por que buestra magestad sea abizado del provecho que bendria a la ysla en hazerle buestra magestad merced de madarles prestar estos dineros.<sup>324</sup>

Este hizo pregonar el 1 de noviembre de 1552 en La Habana que cuantos tuviesen indios esclavos exhibiesen sus títulos y como ninguno lo hizo, el gobernador declaró libre a los indios. En marzo de 1553 realizó lo mismo en Santiago, y al siguiente mes en Bayamo. Envío también comisión a los alcaldes de Trinidad, Puerto delPríncipe y Baracoa para que realizaran igual trámite, dando cumplimiento de esa forma a las Leyes Nuevas, pero por esos años su repercusión fue mucho menor debido a la escasa incidencia laboral que ya tenía la población indígena en momentos en que la producción ganadera era la predominante. Los principieños desposeídos protestaron y junto a los de Santiago, no cesaron en realizar denuncias contra el gobernador, contribuyendo de esa forma a acentuar la mala fama que este tenía granjeada en toda la isla.

En 1554, el rey Don Carlos, debido a la Quinta Guerra con Francia (1552-1556) tenía las arcas de su Real Hacienda, diezmadadas, y decide establecer un nuevo orden de la misma, en lo relativo a la cobranza y guarda de bienes. Por lo que establece que: "las cuentas de cada un año de los nuestros oficiales de cada una de las y provincias de dichas nuestras Indias, se tomen en principio del año siguiente y se fenezcan dentro de dos meses en el mes de Enero y Febrero".<sup>325</sup>

Dictaminó, además, que todas las mercaderías que se trasladasen a Nueva España, a la ciudad de Vera Cruz, debían pagar los derechos de almojarifazgo a los factores antes de ser entregadas a las personas consignadas y que lo cobrado se guardase en el arca de las tres llaves<sup>326</sup> por el Tesorero, quien debía cada dos meses enviar a la ciudad

---

<sup>324</sup> AGI. Santo Domingo 124, Documento 32, F 133 R - 134 R.

<sup>325</sup> TAPIA Y RIVERA, A., " *Biblioteca histórica de Puerto Rico que contiene varios documentos de los siglos XV, XVI, XVII y XVIII.* " Imprenta de Márquez, Puerto Rico, 1854, p.382.

<sup>326</sup> Caja de las tres llaves que estubiere en los dicbos puertos, sea muy grande, é la madera buena é gruesa é muy bien barreteada á barra do yerro é con buenas cerraduras y llaves diferentes, é que esté en parte segura donde no le pueda

de México el dinero que se recaudase, y que los únicos autorizados para realizar el finiquitos de ellas eran los Oidores del Consejo, buscando de esa manera eliminar los fraudes.<sup>327</sup> Con respecto a los navíos que atracaran en cualquier puerto, uno de los oficiales designados debía estar presentar en su descarga y que por esto llevaría cincuenta mil maravedíes de emolumentos.<sup>328</sup>

En líneas generales estos primeros 50 años, en que la villa va a estar gobernada por civiles, el proceso de colonización fue particularmente desordenado y destructivo, puede escindirse en dos períodos, uno desde 1514 hasta aproximadamente 1537, que se caracteriza por el predominio político de los conquistadores encomenderos como miembros de los cabildos, los que van a desarrollar la minería como actividad económica fundamental; hasta que se produce la merma de los lavaderos de oro, debido la significativa disminución de la población aborigen que nunca fue densa producto de la explotación, la propagación de las epidemias; y a la salida de los vecinos a la conquista de Tierra Firme. El segundo período marcado desde la semi-extinción de los indios y hasta mediados del siglo, va estar diferenciado por la preponderancia de los funcionarios reales en los cargos del Cabildo, donde van a llegar a usurpar funciones reservadas a las prerrogativas reales, como la de otorgar tierras, lo que tendrá una profunda y prolongada influencia sobre la historia agraria de la región, que a partir de este momento pasará a ser la actividad fundamental durante dos siglos.

Al mismo tiempo ésta se organiza económicamente para suministra a otros lugares cantidades significativas de sus productos esenciales

---

suceder inconveniente alguno, é que anssi les sea notificado á los dichos nuestros oficiales especialmente al nuestro Tesorero á cuyo cargo ha de estar la dicha Caja. Que por todos tres oficiales se cuente ó pese lo que anssi se hechare é no baste que se escriba en el libro general que se hizo cargo de ello al Tesorero, sino que en presencia de todos tres se heche luego en la dicha arca de las tres llaves y den fé todos los dichos oficiales de como se hecho realmente en ella y se contó é pessó en su presencia é lo firmen de sus nombres todos tres, so pena que si lo contrario hicieren, sean por ello privados de los Oficios.

<sup>327</sup> *Ibidem.* p. 384. Emitida en Valladolid a 10 de mayo de 1554.

<sup>328</sup> *Ibidem.* p. 386



carnes y cueros, y materias primas para cubrir las necesidades de la metrópoli. Todos los aspectos de la vida están regidos por las Leyes de Indias, que por lo general eran desconocidas y desobedecidas por los lugareños, debido a la incomunicación, por lo que en resumen era una completa organización legal que agobiaba la vida de los primeros pobladores. Una ficticia existencia jurídica que hacía aún más difícil la realidad de una pobre existencia material.

La presencia de la villa como unidad fundamental de la colonización del territorio; la utilización de la concepción de la vecindad como vía y medio de efectuar esa ocupación; el sistema de encomiendas que permitió la utilización de fuerza de trabajo barata; el desarrollo de la minería como motivación para crear un interés en la permanencia en el territorio, y el surtimiento de la estancia en las tierras de labor, cierran un núcleo alrededor del cual se empieza a desarrollar la nueva villa. Para afianzar su dominio en América la corona intentó desarrollar una población española más estable y equilibrada. Fomentó la emigración a ultramar de mujeres, así como de familias enteras. Funcionarios reales y encomenderos fueron alentados a casar con españolas o a llevar a sus esposas y familiares al nuevo Mundo. La alta proporción de hombres jóvenes, solteros en su mayoría, que cruzaban de continuo el océano, impidió que esa política tuviera éxito y que se corrigiera el déficit crónico de españolas en tierras americanas. Por culpa del mismo, condujo la unión más o menos duradera de hombres españoles con mujeres aborígenes. Consecuencia de ello fue la formación de una amplia capa de mestizos no siempre tenidos como tales.

La ocupación y destrucción de La Habana en 1555 por Jacques de Sores,<sup>329</sup> trajo como consecuencia que el gobierno de la isla en lo sucesivo fuera ocupado exclusivamente por militares. Diego de Mazariego,<sup>330</sup> quien gobernó hasta 1565, fue investido como máximo

---

<sup>329</sup> AGI. Santo Domingo 99, R.7, N.25.

<sup>330</sup> AGI. Contratación 5787, N. 1, F 98 V. Con Diego de Mazariego se inauguró la práctica de designar militares para el gobierno de Cuba y la de pagar con fondos del Tesoro de la Nueva España las obras de fortificación, los haberes de la tropa y los gastos generales del gobierno de la Isla, la cual en este punto, vino a ser una

oficial de la Isla, y disponía de un poder completo tanto en el orden ejecutivo, era jefe militar y juez superior. Además se le designó un teniente de gobernador letrado, tanto para asesorar al Gobernador en las cuestiones legales, como para que pudiese ejercer con el debido conocimiento de causa ciertas funciones judiciales propias, en lo civil y en lo criminal, lo que se traslada también a las villas, asunto que no representaba ninguna trascendencia para el interior de los territorios, debido a su despoblación y pobreza.

Cuando Don Carlos renuncia al trono (1556) deja a su hermano Fernando el título de emperador de occidente y al hijo Don Felipe II, la Corona castellana, los estados de Aragón occidentales y orientales y las Indias, estos pasan a denominarse en la documentación histórico-jurídica, con el vocablo político-administrativo de provincia, como circunscripción territorial, sin categoría de reino, las cuales se dividían a su vez en mayores y menores.

Las provincias mayores eran el territorio político-administrativo que correspondía a una presidencia gobernación y estaba regido por un presidente-gobernador, quien ejercía al mismo tiempo las funciones de gobernador del territorio y de presidente de la audiencia pretorial, siendo la de Santo Domingo una de ellas.<sup>331</sup> En cuanto a las provincias menores o gobernaciones, regidas por un gobernador, se caracterizaban por no tener audiencia real, el caso de Cuba. En el orden militar, tanto los presidentes-gobernadores como los gobernadores ostentaban el cargo de Capitán General, al que correspondía el mando militar de las fuerzas terrestres y marítimas existentes en la provincia mayor o menor.

Cuba como provincia menor, en lo político administrativo mantiene la existencia de sus siete villas, con sus cabildos y la vida de sus pobladores del interior no sufre alteraciones. Se mantiene en Puerto del

---

especie de apéndice del virreinato

<sup>331</sup> Las Reales Audiencias en Indias son: virreinales, subordinadas (en las que ejerce el virrey más cercano todas las facultades menos las de justicia) y pretoriales (totalmente independientes de los virreyes y directamente comunicadas con el rey a través del Consejo de Indias).

Príncipe el comercio de carne y cuero, que es realizado en nombre de los monarcas por Diego de Miranda, al que le instruyen como platico<sup>332</sup> en la dicha ysla de cuba que:

Yten mas aveys de conprar por el dicho tiempo en la villa del puerto del prinzipe de la dicha ysla en cada un año de los dichos tres años segund el capitulo de arriba seys mill arrobas de carne.

Yten para que ansi mismo hagais un buio en el puerto de san Juan del puerto del príncipe y otro en e puerto del padre del baiamo y abrir los caminos que fueren necesarios para que vengan los bastimentos con mas brevedad y se metan y esten en guardia y custodia en los dichos buios para que quando lleguen los navios sean despachados con todo buen aviamento y brevedad.<sup>333</sup>

La edificación del bohío y del camino fue tarea asignada a Jerónimo de Avellaneda, quien contrata a aborígenes, los que informan al Alcalde Ordinario:

En la villa del puerto del principe de la ysla fernandina a catorze dias del mes de abril de myll e quinientos e sinquenta y seis años ante my Lorenço Xuarez de Figueroa alcalde hordinario por su magestad parecieron unos diez yndios los nonbres de los quales estan en una memoria firmada de miranda y dixeron que por medio del thenor Geronimo de Avellaneda fueron a abrir cierto camyno desde las Juntas a la guanaja y hazer un buio y mando que se les pagase su trabajo y lo tasase yo el dicho lorenço xuarez y visto por my les mande dar dozientos reales a cada veynte reales los quales se les dieron en presencia de juan de toro e juan de gracias y antonio ruiz estante en esta villa y el dicho dia y por que los yndios no saven firmar firmo por ellos el dicho juan de toro.<sup>334</sup>

En 1559, el Obispo Juan del Castillo realiza una visita pastoral a la Isla, que inicia el 2 de agosto y concluye el 13 de abril de 1560, en su informe apunta que Puerto del Príncipe: "contaba con 25 vezinos pobres

---

<sup>332</sup> Forma de calificar a los concedores geográficamente de un territorio.

<sup>333</sup> AGI. Santo Domingo 11, N.46, F 19 V.

<sup>334</sup> *Ibidem*.

aunque se va poblando de muy buenos hatos de vacas por que tiene aparejo para ello tiene 40 yndios cazados."<sup>335</sup>

Por Real Cédula de julio de 1561, se estableció el régimen de dos flotas, en distintas épocas, mayo y agosto,<sup>336</sup> para la protección del convoy de mercantes, y de las remesas de plata que se trasladaban de América a la península, del asalto de los piratas. Su establecimiento, evitó que Cuba tuviera una agonía semejante a la dominicana, ya que su posición estratégica, próxima al Canal de las Bahamas, por donde regresaban las flotas a España, obligó a reforzarla, considerándose La Habana una pieza esencial del sistema defensivo del Caribe. Se construyeron fortificaciones, Antonelli y Texada hicieron el castillo de la Punta y el Morro y se la dotó de un situado. Cuba fue base de la expedición de Pero Menéndez de Avilés a la Florida en 1565, realizada con el objetivo de expulsar a los hugonotes asentados allí para despejar la ruta del Canal de las Bahamas.

En 1566, quien gobernaba la Isla era García de Osorio,<sup>337</sup> el que se encarga de que en cada una de las villas se conociera y cumpliera la merced otorgada por el Rey, emitida desde Madrid a 29 de abril, de: "que por tiempo y espacio de ocho años primeros siguientes que corriesen desde el dia que la dicha mia cedula se presentase en la ciudad de santiago de la dicha ysla en delante de todos los cueros y açucares que de la dicha ysla se traxesen o enbiasen los vezinos y moradores de ella a la ciudad de Sevilla y cualesquier mercaderias y tratantes y otras personas no pagasen mas de a rrazon de siete y

---

<sup>335</sup> AGI. Patronato 177, N.1, R.15.

<sup>336</sup> Se estipulaba que el primer convoy zarparía de Sanlúcar en mayo, para entrar al Caribe desde las islas Canarias por el pasaje de La Mona, entre Santo Domingo y Puerto Rico, rumbo a Veracruz. El segundo, con destino a Cartagena y al istmo de Panamá, levaría anclas en agosto para entrar por las islas de Sotavento. En el pie de monte mexicano, y en el Istmo para los peruanos, se celebraban las ferias y se intercambiaban los bienes del universo por la plata de América. Hasta allí llegaban los textiles, las armas, los cubiertos y las vajillas, el vidrio, el papel y los libros. Y en cantidades cada vez menores, porque los reinos de América eran autosuficientes y el costo de transporte demasiado alto, los vinos y aceites de Andalucía. Las flotas invernaban generalmente en el Nuevo Continente para anclar en La Habana en enero y febrero y regresar a Sevilla juntas en marzo.

<sup>337</sup> AGI. Contratación 5788, N.1, F 3 V- 5 V.

medio por ciento de almojarifazgo."<sup>338</sup> Esta respondía a la solicitud de los vecinos que escribían que estaban muy pobres y necesitados.

El 24 de octubre de 1567 es designado Pedro Menéndez de Avilés quien gobernaba La Florida, también como gobernador de Cuba, hasta 1573. Igualmente le otorgaban: "licencia y facultad a vos el dicho adelantado pedro menendez para que todas las vezes que andubieredes en la dicha armada o quando estuvieredes en las dichas provincias de la florida podais dexar en vuestro lugar en la dicha ysla de Cuba y gobierno de ella una persona principal que sea tal qual convenga para que entienda en el gobierno de la dicha ysla."<sup>339</sup>

En 1569 cumple con su cometido de inspección, el Obispo, acompañado de Juan López Hondarra, notario público. Gracias a su trabajo, conocemos que en Santa María del Puerto del Príncipe:

En la visita de esta yglessia no ay que advertir cossa especial mas de que del año de 56 hasta el de 64/ revistas todas las quantas y supuestos que el excussado por entonces era de la dicha yglessia le quedan deviendo los officiales trezientos y cinquenta y cinco reales de los quales sean de quitar veinte y cinco reales que recibio demas la yglessia en los años de 65 y 66 y ansi le quedan deviendo trezientos y treinta.

La cofradia de nuestra señora y el sancto sacramento tienen cierta acion de yeguas y potros y de esto se alumbra el sanctissimo sacramento y se sostiene la dha cofadria / al sanctissimo sacramento alcanço el mayordomo por cinco reales y al de la cofadria alcance por duzientos y siete reales.

El cura de esta villa se dize Juan ruis de Carmona fue fraile dominico reducto a cierta orden del spiritus sancto en la villa de osuna ymbiole el superior a pedir limosna a estas partes con abito clerical con una cruz blanca en el pecho diole licencia para adminitrar los sancto sacramentos pero si yo tuviera clerigo queponer alli entonces que era cuaresma ya le uviera despedido

---

<sup>338</sup> AGI. Santo Domingo 116, Documento 74 A.

<sup>339</sup> AGI. Contratación 5787, N.1, L.1, F 205 V.

pero yo lo hare enteniendo rrecaudo. En este pueblo uvo delitos especialmente hechizerias.<sup>340</sup>

El 24 de septiembre de 1571 Felipe II promulgó para el Consejo de Indias, como máximo órgano gubernativo de sus provincias, unas Ordenanzas Reales que regularían el modo de vida en cada una de ellas. En el artículo 14 se explicaba:

Y porque siendo de una corona los reynos de Castilla, y de las Indias: las leyes y manera del gobierno de los unos y de los otros, debe ser lo mas semejante y conforme que se pueda, los del nuestro consejo en las leyes y establecimientos que para aquellos estado ordenaren, procuren de reducir la forma y manera de gobierno dellos al estilo y orden con que son regidos y gobernados los reynos de Castilla, y de Leon en quanto uviere lugar, y se sufriere por la diversidad y diferencia de las tierras y naciones.<sup>341</sup>

Esto conduce a que el Oidor de la Real Audiencia de Santo Domingo, Alonso de Cáceres y Ovando, enviado a realizar juicio de residencia a Pedro Menéndez de Avilés,<sup>342</sup> redacte lo que se conoce como las Ordenanzas de Cáceres, mediante las cuales regulaba toda la vida municipal de la isla. De la primera ordenanza a la número 28 se organizaba el régimen municipal, donde se establecía que los cabildos debían reunirse todos los viernes, excepto el que fuera de fiesta, por lo que se celebraría el día antes. Que los regidores tendrían a su cargo la elección de los alcaldes, realizándose el orden de su votación por antigüedad, los que no podían reelegirse hasta pasado tres años de ocupar el cargo. Además se prohibía la entrada al Cabildo portando

---

<sup>340</sup> AGI. Patronato 177, N.1, R.24, F 6 R y en Indiferente 1528, N.26.

<sup>341</sup> BRAVO LIRA, B., "*La noción de Estado de las Indias en la Recopilación de 1680*", en *Recopilación de las leyes de los reynos de Las Indias*. Estudios Históricos-jurídicos, Editorial de la Escuela Libre de Derecho, México, 1987, p. 148.

<sup>342</sup> Menéndez de Avilés, marino navarro que simultáneo la gobernación de Cuba con su cargo de Adelantado de la Florida. Durante su mandato (1568-1573) alentó el autorrepartimiento de la tierra que los señores de hato practicaban en toda la isla, pues de esa forma esperaba contar con su ayuda para el abastecimiento de los recién fundados fuertes de la Florida, con el envío de carnes.

armas.<sup>343</sup>

A partir de la ordenanza 29 y hasta la 51 se regulaban los abastecimientos, las formas de venderlos, las medidas y las penas que se impondrían contra los que incumplieran con la calidad de los alimentos. Cáceres, imbuido de los prejuicios dominantes contra los intermediarios de todo género, pero con suficiente experiencia indiana para admitir que el comercio con las gentes de tierra adentro era indispensable, refleja en sus Ordenanzas una actitud ambivalente. En la ordenanza 46 estableció: "que para los plebeyos de tierra adentro se deje cargar libremente, aunque se hayan comprado los tales mantenimientos y mercancías en La Habana pues es justo también proveer los demás pueblos de esta isla, de la tierra adentro."<sup>344</sup>

En cuanto a las necesidades de los vecinos de las villas interiores, recoge en la Ordenanza 48 el prejuicio expresado en otros documentos por los dominadores del período, quienes se mostraban preocupados por lo que podían robarles tanto los esclavos, cuya mayor preocupación sería reunir el precio de su libertad, como los estancieros y mayorales, generalmente españoles. Todos se veían confundidos con los mal vistos regatones<sup>345</sup> en la red de sospechas. Estipulaba obligaciones del amo hacia el esclavo: "que todos los que tuvieren negros en estancias, hatos o criaderos de puercos y otras cosas, les den comida suficiente para el trabajo que tiene, y que así mismo le den los dos partes de zaragüelles y dos camisitas de cañamazo cada año por lo menos, y no les den castigos excesivos y crueles."<sup>346</sup>

Cáceres, en los artículos 63 al 82 de sus ordenanzas, reguló la concesión de las mercedes. Estableció el principio previsor de que las estancias, a fin de que siempre hubiese labranza de pan, pudieran establecerse dentro de terrenos y mercedados para hatos y corrales;

---

<sup>343</sup> También se regulaba que ningún vecino podía ser sacado de su jurisdicción, que los alcaldes debían residir en la villa y que los vecinos eran los encargados de elegir a los procuradores.

<sup>344</sup> MARRERO, L., *"Cuba: Economía y sociedad"*, Barcelona, 1972, Tomo II, p. 435.

<sup>345</sup> Regatones: comerciantes que salían a vender al campo, incumpliendo de esa forma con la ley.

<sup>346</sup> MARRERO, L., *"Cuba: Economía y sociedad"*, Barcelona, 1972, Tomo II, p. 438.

también mantuvo el antiguo derecho de las monterías comunes de ganado salvaje y el del libre uso de los montes. La indeterminación de los límites de las mercedes dio lugar a muchos conflictos y pleitos entre los vecinos. Con el propósito de evitarlos, se adoptó la regla de que las mercedes tuviesen una extensión fija. Además, por el artículo 70 prohibió que en un radio de cuatro leguas a partir de la villa se pudieran erigir nuevos fundos ganaderos y que las estancias para cultivos de subsistencia pudieran establecerse en los términos de cualquier hatu y corral por el artículo 71, lo cual privaba a los hateros del beneficio de un uso exclusivo del suelo, propio de la concepción latifundista y de diferenciación social que habían promovido.

Entre los delitos imputados por Alonso de Cáceres a Pedro Menéndez de Avilés, que se obtuvieron de la pesquisa secreta realizada, estaban los cargos número 45 y 46:

Cargo 45

Aver proveydo por escrivano a Diego Menendez de las villas de Santis Spiritus e puerto del principe e de la trinidad e cavanias que las justicias usasen con el e no con otro e que todos los escrivanos de las dichas villas le entregasen todas las ynformaciones que antes ellos avian pasado estando las dichas villas muchas leguas una de otras e no siendo el dicho diego menendez escrivano declaro el dicho Pedro Menendez Marquez aver tenido en ello culpa e rremito la pena de ello al capitulo final de estas.

Cargo 46

Yten al cargo quarenta y e seys que se le haze de aver nonbrado por escrivano de las villas de Santis Spiritus e puerto del principe e cavana a Juan Perez de Borroto no siendo escrivano real declaro al dicho Pedro Menendez tener culpa e la pena rremito del capitulo final de esta sentencia.<sup>347</sup>

---

<sup>347</sup> AGI. Patronato 177, N.1, R.25.



A lo que se agregaba: "Ytem el cargo primero de los que segunda vez se le hizo por la pesquisa secreta en los lugares de esta ysla de aver nombrado por Juez a Fernando de Consuegra vezino del puerto del principe para que comienze en la querella que en esta villa avia dado Juan de Consuegra como yerno de Juan Griego prestando por el boz e salario declaro al dicho Pero Menendez mas que aver tenido culpa."<sup>348</sup>

Durante el gobierno de Gabriel de Montalvo (1574-1577), Felipe II promueve una política mercantil más dinámica y avanzada que se manifestó inicialmente en la priorización de las posiciones Atlánticas con respecto a las mediterráneas. Cuba entra de lleno en la órbita de la política exterior de la metrópoli, debido a su posición geográfica, es decir que sea una plaza fuerte en el camino del comercio entre España y las productivas comarcas abiertas a la explotación minera. De 1577 y hasta su fallecimiento en 1579, dominó el gobierno de la isla Francisco Carreño. La vida en la villa no sufrió cambios, los vecinos continuaron solicitando la entrada de esclavos y la rebaja del almojarifazgo de los productos que se mercantilizaban. Bajo la administración de Gabriel de Luxan,<sup>349</sup> se cobraban 2 reales y medio de los cueros que salían de la isla, cuota que afectaba a los vecinos y los llevaba a continuar con el contrabando, por lo que el gobernador decide que los sancionados debían ser trasladados a La Habana para someterlos a juicio, violando lo estipulado en las Ordenanzas de Cáceres:

Nuestro Gobernador y Capitan General de la ysla de Cuba, nos somos ynformados, que el doctor caceres, nuestro oydor que fue de la nuestra Audiencia de santo domingo, que la bisita que tomo, al nuestro gobernador y oficiales de la Isla les condeno gravemente porque trayan presos a los vezinos del bayamo y puerto del principe, y de otros pueblos a la ciudad de sant Cristóbal y que ordeno que en sus lugares fuesen presos y castigados y que asi

---

<sup>348</sup> Ídem.

<sup>349</sup> AGI. Patronato 293, N.2, R.4. En Contratación 5788, L.1, F 131 V-132 R aparece otro título emitido en El Pardo a 8 de noviembre de 1579, se le asignó un salario de quinientos mill maravedís.

sea guardado y cumplido, hasta que que ahora vos el dicho Gabriel de Luxan yendo contra ello, hazeis traer presos, a los vecinos, medida que provoco "que se despueblen los dichos lugares y que para remedio de ello, convenia, proveer, que no se saquen de su vecindad, y que en ella se determinen sus causas, y sean castigados."<sup>350</sup>

Disposiciones, que en ese año, no eran cumplidas por la falta de oficiales, porque los vecinos, al no obtener ganancias por ocupar cargos administrativos, solo lo que representaba desde el punto de vista de respeto social, no los aceptaban, lo que conlleva a que el gobernador por carta del 10 de diciembre solicitara al rey:

Punto 11 en los puertos y villas esta isla que son la ciudad de Santiago y las villa del Bayamo, Puerto del Principe, Sanctispiritus, y la Trinidad, tenemos oficiales en lugar numero para la cobranza de la real hazienda, y como no tienen ningun salario, y han de dar fianzas, no ay quien quiera serlo sino con mucha dificultad y assi andamos siempre buscando y rogando a quien lo quiera aceptar, que sean personas abonadas. Para remedio desto convendria que V.M pues no haze a nosotros merced, que seamos regidores en el pueblo que residimos que assi mismo le haga a los tenientes en el que residen, por el tiempo que lo fueren y siendo persona benemeritas, y aprobadas por su cabildo, y por nosotros, para que con esta calidad, acepten de mejor voluntad los officios y de esta manera sean personas en quien este mas segura la hazienda real, y no andaremos cada día de unos en otros, buscando quien la administre V.M sea servido de embiarnos su real cedula para el dicho effecto.<sup>351</sup>

Y continuaba ejemplificando:

La villa del Puerto del principe de esta ysla es de cincuenta vezinos y la villa de santi ispiritus tiene cuarenta vezinos y no an tenido escrivanos propietarios jamas y los alcaldes hazen de

---

<sup>350</sup> *Ibidem.*

<sup>351</sup> AGI. Santo Domingo 118, R.2.

escrivanos y cada uno se yba con los processos y el governador passado mediante una cedula de V.M que el traslado va con esta hizieron diligencia en apregonar en aquellos pueblos si avia quien los comprase y agora vista la necesidad que ay de escrivanos yo bi las diligencias hechas que hize bolver los progones y se remataron los oficios de escrivanos de concejo y publico la del puerto del Principe en dos mill reales y la de santispiritus en mill y seiscientos y an dado fianzas que enviandoles V.M el titulo de los oficios daran el dinero llamase el de santispiritus Cristóbal paez y el del Puerto del Principe Cristóbal de la mota si V.M fuere servido de mandarselos ymbiar se cobrara el dinero y en los navios que partiran de aqui a dos meses yra el testimonio de las diligencias y cedula.<sup>352</sup>

Que la Corona fue benigna en su consideración del comercio entre las colonias, siempre que no interfiriese con los grandes intereses de los cargadores sevillanos, lo confirman las reiteradas exenciones del almojarifazgo: " a las cosas de sus labranzas y crianza que los vecinos y moradores de Cuba llevasen o enviasen a vender a las provincias de Tierra Firme, Cartagena, Nuevo Reino de Granada, Venezuela, La Española y Puerto Rico."<sup>353</sup> Por Real Cedula se prorrogaba esta exención que había sido otorgada en 28 de enero de 1578, por seis años más, y se hacían circular traslados a los oficiales reales de las provincias e islas mencionadas:

Nuestros contadores mayores por una nuestra cedula fecha en Madrid a veynte y nueve de Abril del año pasado de mill y quinientos y sesenta y seis hizimos merced a los vecinos y moradores de la isla de cuba que de los cueros y açucar que hellos y mercaderes y tratantes y otras personas y cualesquier de hellos trajese no enviasen de la dicha ysla ha la ciudad de sevilla no nos pagasen de los derechos que de hello heran obligados a nos pagar en la dicha ciudad mas de solamente la mitad por tienpo de ocho

---

<sup>352</sup> AGI. Santo Domingo 99, R.4, N.61.

<sup>353</sup> AGI. Santo Domingo 1122.

años y os mandamos que para que esta merced se les cumpliera les dieseis los despachos necesarios y agora aviendonos supplicado domingo de orive en nombre de los dichos vecinos y moradores de la dicha ysla que atento a que el dicho tiempo se avia cumplido y estaban necesitados les mandasemos prorrogar la dicha merced por algun tiempo mas visto por los del nuestro consejo de las yndias y con nos consultado teniendo consideracion ha lo susodicho y a lo mucho que ynporta a nuestro servicio la conservacion y aumento de la dicha ysla de cuva y por hacer merced ha los dichos vecinos y moradores de hella havemos tenido por la presente tenemos por vien de les prorrogar y alargar la dicha merced que ansi les hicimos por seys años mas que corran y se cueten desde el dia de la data de esta nuestra cedula en hadelante.

Para que se gaste y distribuye en obras publicas de el y no en otro cossa alguna, y que tomadas las cuentas en cada una año de como se gastare lo que valieren las dichas penas de camara y con carta de pago de las dichas ciudades y villas.<sup>354</sup>

Al Licenciado Gaspar de Torres, que gobernó de 1580 a 1584 se debieron grandes medidas para librar a la isla de invasiones piratas, tales como construir lanchas, guardacostas con el producto del arbitrio llamado sisa de la piragua. A él le correspondió, también la instalación en La Habana de la de la correduría de lonja. La conquista de Nueva España, había estimulado el éxodo de vecinos, de la villa, pero en estos años, la situación comenzó a mejorar, pues los caminos que existían, aunque en mal estado, uno hacia la Bahía de Jigüey al norte, la mantenían unida a las organizaciones políticas y militares de La Habana y por el sur, rumbo al embarcadero de Santa María, con el Obispado de Cuba en la villa de Santiago de Cuba y regiones del interior como la villa de San Salvador de Bayamo y a su vez en el exterior con la Audiencia de Santo Domingo.

---

<sup>354</sup> AGI. Santo Domingo 1122, F. 14.

Para los gobernadores, el resto del territorio, la tierra adentro, apenas existía. Todos parecían pensar que la fortificación de La Habana era la materia de más substancia que ahora se puede ofrecer en esta isla. Las funciones ejecutivas las desempeñaban los alcaldes, identificados con los intereses locales antes que con los de la metrópoli. Esto daba lugar a que fuera de La Habana se disfrutara una gran autonomía, beneficiosa al comercio de rescate y a la formación de cierta independencia del carácter en la población insular.

En 1581 el Rey emite la Real Cédula, que trasformaría la forma de obtener los oficios concejiles, conocida como cédula de renunciación, que autorizaba: "he tenido por bien, hacer merced a mis vasallos de los dichas Indias de dar licencia y facultad, como por la presente la doy y concedo, para que los dichos oficios de pluma que se han acostumbrado a renunciar por una vez, en virtud y conformidad de la dicha cedula, se puedan renunciar y renuncien agora y de aqui adelante perpetuamente, para siempre jamas, todas las veces que quisieren los poseedores de ellos."<sup>355</sup>

Los oficios vendibles o renunciables eran:

Los Alguacilazgos mayores de mis Audiencias Reales y de las Ciudades de ellas, Veintiquatrias, Regimientos, Alferazgos mayores, Fieles Ejecutores, Escribanos, Procuradores y otros oficios de esta calidad. Y en las Casas de la Moneda de las dichas Indias hay tambien oficio de Tesorero, Balanzario, Ensayador, Tallador, Guarda y otros oficios, y no se ha permitido que los puedan renunciar ni pasar de una cabeza en otra, sino que con la muerte de los poseedores de los dichos oficios han vacado. Por las causas y consideraciones de suso referidas, he tenido é tengo por bien, que los poseedores de los dichos oficios tengan la misma facultad de renunciarlos.<sup>356</sup>

Debiendo pagar: "en mis Caxas Reales al tiempo que los renunciaren

---

<sup>355</sup> SOLÓRZANO Y PEREYRA, J., *Política ...*, op. cit, Tomo Quinto, Libro Sexto, Título XIII. De los oficios vendibles y renunciables de las Indias, y lo que de ellos interesa la Real Hacienda y varias y practicables cuestiones de su materia, p.46.

<sup>356</sup> *Ibíd.* p.47.

la primera vez con la mitad del valor de los oficios en lugar del tercio, que agora pagan, y de alli adelante cada vez que se renunciaren y pasen de una cabeza en otro, con la tercia parte del verdadero valor que tuvieren los oficios al tienpo que se renunciaren, comprendiendose en ellos, y contandose por precio y valor suyo los registros y papeles y todo lo demas que les perteneciere".<sup>357</sup> Además, los renunciantes debían estar vivos veinte días antes de hacer la renunciación y debían constar testigos en las mismas. (Anexo 15)

Hacia 1582 la práctica del contrabando era aceptada como normal entre las autoridades, los que además la realizaban. Así dejó constancia García Hernández Torquemada desde La Habana, el designado para hacer las pesquisas e informaciones de lo sucedido en la zona oriental de la Isla:

Llego al cabo de cruz un corsario frances llamado el capitan Pachate con cincuenta y tantos piezas de negro y llego en tiempo otro frances con otras veinte piezas de negros rescatandolas a cueros con gente de esta tierra, davan por treinta cuarenta cueros un negro y como en esta tierra los negros bien avidos suelen valer a ducientos ducados, los alcaldes ordinarios de puerto del principe Carvajal y Juan Rodriguez de Cifuentes dieron licencia para esto.<sup>358</sup>

En 1583 el gobernador Lujan explicaba que las exportaciones de la zona se realizaban a truco de negros y ropa y que el contrabando iba en aumento por lo que informa que: "de tierra adentro no aguarden cueros, porque todos los llevan los franceses, asi los alcaldes, como los regidores y el provisor juez eclesiastico, trataban libremente con los contrabandistas, iban a los puertos como a la feria a rescatar con ellos."<sup>359</sup> La interrelación entre los pobladores del territorio con los de Bayamo era la forma más utilizada para la reexportación de una parte de estos hacia Tierra Firme, porque era: ".doblemente apetecible y,

---

<sup>357</sup> *Ibíd.*

<sup>358</sup> AGI. Patronato 177, N.1, R.27.

<sup>359</sup> AGI. Patronato 177, N.1, R.30.

más rentable ya que nos permitía ser los distribuidores en la vasta región (desde Cartagena de Indias al Golfo de México) donde los contrabandistas europeos, dado el régimen de los vientos y corrientes, no osaban internarse por temor a una captura segura."<sup>360</sup>

En 1584, se ejecuta en la villa príncipeña, la primera venta de un oficio público, bajo las normas de la real cédula de renunciación emitida en 1581. Fue la compra del oficio de escribano público por parte de Diego Pérez de Villavicencio, por renunciación de Cristóbal de la Mota realizada el 27 de agosto, ante el Alcalde Ordinario, de La Habana, Hernán Manriquez de Rojas, porque en la villa solo había un escribano que era él y por norma no podía aceptar su propia renunciación, lo que expone: "digo que yo tengo que dar ante mi en lo tocante a dicho mi oficio y a través de escrituras que vienen y por que en esta villa no ay otro escribano por ser un pueblo de menos de sesenta nueve vecinos sino ocho."<sup>361</sup>

Estando de visita en la villa el escribano público de Santiago de Cuba, Hernando Pérez del Castillo, el Teniente de Gobernador de Puerto del Príncipe, Pedro Carrasco de Albornoz recibe la autorización para que se ejecutara la venta del oficio, ante el escribano Hernando Pérez, la que se inicia, el 13 de noviembre con los pregones<sup>362</sup> de su venta:

En la dicha villa de santa maria del puerto del principe en treze dias del dicho mes de novienbre de myll e quinientos y ochenta y quatro años domingo saliendo de misa mayor junto a las puertas de la santa yglesia de esta villa estando mucha jente presente el dicho señor theniente por presencia de my el dicho escribano por boz de juan negro pregonero diciendo para el lo se pregono y publico la dicha real cedula y probision de su majestad alta e yntelegible bozes de berbo Testigos francisco de la Coba y francisco de lugones y juan de texeda ribero y hernando sanchez

---

<sup>360</sup> GARCÍA DEL PINO. C., *“El obispo Cabezas, Silvestre de Balboa y los contrabandistas de Manzanilla”*, en: Revista de la Biblioteca Nacional José Martí, No. 2, La Habana, 1975, año 66, p. 16.

<sup>361</sup> AGI. Santo Domingo, 29, N.73.

<sup>362</sup> Debía pregonarse el oficio por 20 días y ante testigos.

mexia y julian de miranda vecinos de esta dicha villa doy fe de ello yo hernando perez del castillo escrivano publico.<sup>363</sup>

El Teniente de gobernador cita diez testigos para confirmar el valor del oficio, otro de los pasos a cumplir, los que debían ser mayores de 25 años, que era la edad considerada como mayoría ante la ley. Sus declaraciones fueron:

1. El Contador Salvador Xuarez, vale 260 pesos de a 10 reales de plata, tenía 40 años.
2. Alguacil Mayor, que vale 250 ducados de 15 reales de plata castellana, de 32 años.
3. Regidor Juan de Valencia, que vale 250 ducados, de 50 Años.
4. Alcalde de la Santa Hermandad Francisco Ruíz, vale 250 ducados, de 40 años.
5. Vecino, Luis Durán Arcea, 250 ducados, de 25 años.
6. Alcalde Ordinario: Juan Griego, 250 ducados, de 30 años.
7. Vecino Diego de Sifontes, de 50 años, quien agrega que lo conocía hacia 14 años en la villa.
8. Vecino, Francisco Gonxalez Correa, de 40 años
9. Vecino: Jerónimo Xuarez, de 28 años
10. Vecino: Diego Lopez de Quiros, de 50 años.

Estos testigos declaran que el valor del oficio es ese y no otro por "razon de que este es un pueblo pequeño de hasta cantidad de cinquenta o sesenta vecinos y algunas partes de ellos my pobres y que alguna parte de las veces escrivanos de esta villa no tienen que hazer."<sup>364</sup> Agregan, que "Diego Perez de Villavicencio vivia hace 13 o 14 años en la villa de Puerto Principe y que habia sido Secretario de la Audiencia de Santo Domingo y que habia venido a la isla de Cuba con el Provisor de la Iglesia Diego de Rivero y el Obispo de la isla era Juan del Castillo y ahora el nuevo Obispo que era Antonio Diaz de Salzedo tambien fungia como escribano del Provisor."<sup>365</sup> Recibe la confirmación de su

---

<sup>363</sup> *Ibidem.*

<sup>364</sup> *Ibidem.*

<sup>365</sup> *Ibidem.*



oficio por parte del Rey, como último paso, el 28 de mayo de 1595,<sup>366</sup> mediante el título y el signo que debía utilizar en todos los documentos que ante al pasaren para que tuvieran valor legal. (Anexo16)

El reducido número de vecinos de la comarca para 1585, vivía casi exclusivamente del contrabando, por lo que el gobernador decide designar al Capitán Juan Mergarejo como juez de residencia para procesar a los practicantes del mismo:

Por el mes de marzo de 1585 enviaron por juez de residencia al Capitan Juan Mergarejo para que acabase las comisiones de Juan de Tapia con nuevos escrivano nuevos alguaciles. En el mes de mayo fuese al puerto del principe a cossas de sus comiciones a principio de junio llego a este consejo una provision de la real audiencia que mandava que se la notificase que dentro de noventa dias acabase las caussas de sus comiciones y pudiese llevar a ocho pessos de oro ffino por cada un dia de salario el y sus oficiales este consejo por abreviar y pensando atajar la calamidad de esta tierra la despacharon al puerto del principe a que alla se la yntimacen y asi se hiço por lo qual se enojo mucho de este consejo hicle muchos ffueros y amenazas executo las otras llegado que fue a esta villa metio la justicia y regimiento en el calabozo que al parecio en presion y de alli lo saco en ffiado la villa por carcel hizo cavildo en su cassa en el qual quito una vara de alcalde hordinario a Juan Hurtiz Montejo persona que lo hera y avia usado con mucha rretitud y administraba justicia en manera que se dezia que no avia abido mejor alcalde en el.<sup>367</sup>

Las relaciones comerciales entre los pobladores de la isla eran escasas debido al mal estado de los caminos y al poco desarrollo de la navegación. Algunos vecinos de Santa María del Puerto del Príncipe lo realizaban bajo su costo y riesgo. Tal es el caso del vecino de La Habana, Diego López de Gordillo: "quien envia por un período de dos

---

<sup>366</sup> Demoró once años en recibir la confirmación, debido a que las comunicaciones con la península dependían de los buques que llegaban al puerto de La Habana, y además el traslado de la villa a La Habana era difícil por lo intransitable de los caminos.

<sup>367</sup> AGI. Patronato 177 N.1, R.27.

años a Alonso Martín, vecino de Puerto Príncipe, hasta 1.000 pesos en vino, ropas y dinero, a cambio de lo cual Martín remitirá cueros de la tierra adentro, siendo las ganancias por mitad y los transportes por cuenta y riesgo de la compañía."<sup>368</sup>

Para 1587 se agrega una enmienda a la Real Cédula de Renunciaciones: "Que los que usasen de la de 1581, havian de vivir treinta dias despues de la fecha de la renunciacion y no los viviendo, los oficios que asi renunciasen, quedasen vacos, para que su Majestad pudiese disponer de ellos conforme á su voluntad."<sup>369</sup>

Bajo el gobierno del Maestre Juan de Tejeda, quien asume el 10 de diciembre de 1588<sup>370</sup> se manifiesta la nueva política de no seguir favoreciendo a los hateros, porque la situación del país en estos años era de depresión económica y de empobrecimiento. Los tres mercados posibles de la Isla eran las colonias españolas del nuevo Mundo, España y las naciones industriales y comerciales de Europa. Este último mercado le estaba cerrado legalmente, el de España era reducido y lejano, y en el de las demás colonias las pocas cosas que Cuba producía no tenían salida, a lo que se añadía la prohibición de navíos desde cualquier parte de la isla, lo que acrecentaba la miseria de las villas del interior:

Mi governador y Cappitan General de las Isla de Cuba por que andando en essa carrera de las Indias algunos navios de los corsario podrian recibir dapño de ellos los que de esas partes viniessen a estos reynos solos, os mando que no deys licencia ni permitays que este año salga de esa Isla ningun navio para venir aqui ni a las Islas de Canarias ni ir a otras partes de las de barlovento que assy convenian a mi servicio y hareys lo cunplir muy precisamente de Sant Lorenzo a honze de abril de mill y quynientos y ochenta y ocho años yo el Rey Refrendada de Joan

---

<sup>368</sup> ROJAS, M T., *"Índices y extractos del Archivo de Protocolos de La Habana 1586-87"*, Burgay y Cia, La Habana, 1947, pp 139-140.

<sup>369</sup> AGI. Santo Domingo 99, R.15, N.113. San Lorenzo a 3 de noviembre de 1587.

<sup>370</sup> AGI. Patronato 293, N.11, R.2.

de Ibarra y señalada del Presidente de Indias.<sup>371</sup>

En esta década de los 80, la acción separatista de los flamencos, apoyada por Inglaterra, y las operaciones de John Hawkins y Francis Drake en América, dirigidas a interrumpir las comunicaciones marítimas españolas, pusieron en peligro la materialización de la concepción imperial de Felipe II. La Corona, en respuesta, se propuso eliminar a Inglaterra, a través de la organización de la armada Invencible, destinada a quebrar el poderío inglés y llevar a feliz término una nueva concepción marítimo-comercial del imperio hispano.

Mientras la solución de las dificultades imperiales se centró en Europa, la isla disfrutó de cierto descontrol en el cumplimiento de muchas de las regulaciones de corte absolutista que estaban presentes en las Ordenanzas de Cáceres. No obstante, el fracaso de la Armada Invencible en 1588 cambió radicalmente esta situación.

Para garantizar sus vitales comunicaciones marítimas el imperio ideó un sistema defensivo capaz de evitar la ocupación de sus principales plazas fuertes en América a partir de fortalezas ubicadas en La Habana, Cartagena de Indias, Portobelo y Veracruz. Con ello, además de recuperar su capacidad de respuesta en el Atlántico americano, priorizaba e intentaba nuevamente aplicar sus disposiciones para esta parte del mundo, lo cual se manifestó, en el caso concreto de Cuba, en una tendencia dirigida a no depender, como hasta ese momento había ocurrido, de los hateros para el desempeño del gobierno local.

Para el caso específico de Cuba, se destina como Capitán General, al Maestre de campo Juan Tejeda, quien además de su título, presentó al cabildo de La Habana, otro Real Despacho, en el que el Rey, haciendo relación y causa de las discordias padecidas entre el gobernador Lujan y el castellanos Quiñones, sus inconvenientes y daños, determinaba que en Cuba hubiese una sola cabeza a quien en todo lo de justicia, gobierno y guerra estuvieran sujetos sus habitantes.<sup>372</sup>

---

<sup>371</sup> AGI. Indiferente 582, L.2, F 12 V -12 R.

<sup>372</sup> AGI. Patronato 293, N.11, R.2.

En representación del pueblo solicita al rey: "que se le hiciese merced de prorrogar la merced que se hizo de que los cueros y azucar que se traen de ella a Sevilla no paguen, mas que la mitad de lo que de derecho, por cumplirse el 13 de mayo de este año los seis años."<sup>373</sup> La cual fue concedida.

El 26 de octubre de 1592, desde el Monasterio de La Estrella, el rey otorga el título de gobernador y capitán general de la isla de Cuba, a Juan Maldonado Barnuevo.<sup>374</sup> El que participa al monarca los sucesos de la vida diaria en su jurisdicción. En relación con Santa María del Puerto del Príncipe comentaba:

Que un vecino del puerto del principe de su autoridad se aparto de su muger y venido el castigo que el havia hecho sobre otro caso semejante con un vecino del vayamo trato con el governador que le diesse la vara de teniente de aquella villa del dicho puerto del principe y que hera publico que la havia alcanzado por cuatrocientos o quinientos ducados para con esta ocasion poder mejor estar amancebado como lo estava sin haver quien le fuese a la mano y no hacer como no haze vida con su muger y que como la ley del auxilio le da tanto favor no podia poner remedio en ello y que a este modo avia otras muchas cosas y livertades que remediar y por que conviene que en ninguna manera se permitan semejantes eccesos y pecados publicos / osmando averigüéis esta delito y le castigueis con demostracion y ejemplo abisando al obispo de lo que se hiciere y tendreis el mismo cuydado para delante de castigar los delitos y pecados publicos de que tuvieredes noticia haziendo mucha diligencia para que no se os encubran.<sup>375</sup>

En 1593, la villa ya tiene sastres y zapateros, herreros y plateros, albañiles y carpinteros, pero muchas veces se carece de los materiales necesarios. Debido a eso, en la incorrecta balanza de la oferta y la

---

<sup>373</sup> AGI. Santo Domingo 14, N.50.

<sup>374</sup> AGI. Contratación 5788, L.1, F 244 V-246 V.

<sup>375</sup> AGI. Santo Domingo 1122, L.5, F 197.

demanda, es corriente que unas armas valgan más que una casa y unos metros de tela tengan más valor que un solar. Lo que advierte el gobernador al rey: "que la Isla esta de continuo en arma por los muchos corsarios que ynfestan esa costa y que asi los mantenimientos como las demas cosas balen a mas subidos presios que en las demas partes de las yndias a cuya causa no se pueden sutentar."<sup>376</sup>

Tema que el gobernador Juan Maldonado, trata de regular, al ordenar que Hernán Manrique de Rojas como alcalde ordinario y al regidor perpetuo Rodrigo de Carreño y los mercaderes Antonio de Molina y Ruiz y Hernán de Sarzedas, se reunieran para tratar sobre los precios de los mantenimientos y ropa de vestir y ropa de lino y seda y otras cosas que se necesitaban en la ciudad, los que acuerdan que en toda la isla los precios a cobrar eran:

un cuartillo de vino vale 2 reales

14 onzas de pan un real

2 libras y mas de a 16 onzas de carne de puerco un real y 6 de vaca un real

una gallina 14 reales

un pollo 4 reales

una botijuela de aciete de media arroba 24 reales

4 huvos un real

una botijuela de aceitunas 16 reales

una bara de ruan dos reales

una bara de angeo seis reales

una bara de crea 7 reales

una bara de landaco 24 reales

una bara de brino 8 reales

una bara de gergeta 16 reales

una bara de rajetes de avila 4 reales

una bara de palmilla 50 reales

un jubon decían hecho y llano en España 5 ducados y si se hace en la ciudad llega a mas de 100 reales

---

<sup>376</sup> AGI. Santo Domingo 1122, L.8.

un sombrero comun de fieltro de Segovia contrahecho 4 ducados.  
un sombrero comun 24 reales  
una camisa de ruan 5 ducados  
una camisa de crea 3 ducados  
un par de zapatos 16 reales  
un par de medias de lana 24 reales  
unas medias de Toledo de seda 100 reales.  
una bara de tafetán de castilla 16 reales  
una bara de tercio pelo 10 ducados  
una bara de razo 40 reales  
una bara de damasco 4 ducados  
una espada toledana 10 ducados  
un talabarte de repelo 8 ducados  
una libra de jabon de castilla 4 reales  
una libra de jabon de lavar una camisa 1real  
un alquiler de una negra que sirbe por cada dia 3 reales  
un alquiler de una casa de ordinario 100 ducados  
un esclavo razonable 300 ducados, una esclava otro tanto <sup>377</sup>

En 1595, Cuba se hallaba en un estado de depresión económica y de empobrecimiento. El tráfico con Sevilla se efectuaba, a causa del sistema de flotas, de manera intermitente. Con México, los países de América Central y Venezuela, Cuba llegó a sostener algún comercio. Se importaban harinas de Veracruz, de Nueva España se introducía jabón, galletas, frijoles de diversas clases, garbanzos, lentejas, lanas y ciertos efectos del Lejano Oriente sedas y especies principalmente. De Honduras y Venezuela se importaban grana, zarzaparrilla y cacao. Las importaciones de Sevilla y Canarias completaban el abasto de Cuba. Comprendía vino, aceites, frutas secas, objetos de hierro, papel, telas de paño y de lino o seda, objetos de loza, vajilla, armas, arneses, medicamentos y otros artículos de menor consumo. El comercio de contrabando con portugueses, franceses, ingleses y holandeses,

---

<sup>377</sup> AGI. Santo Domingo 99, R.20, N.222.

permitía introducir muchos productos manufacturados semejantes a los importados de Sevilla. A cambio de sus variadas importaciones, Cuba no podía ofrecer en la época sino cueros, sebo, maderas finas, algún añil y pequeñas cantidades de azúcar y tabaco a fines del período.

Pero no todo el ordenamiento de la vida en la villa, ocurría de forma honesta, de lo que se aprovechaban algunos jueces de comisión nombrados incorrectamente desde la Audiencia de Santo Domingo, violando lo estipulado por las Leyes de Indias. Tal es el caso ocurrido en 1596, cuando llega al territorio Francisco de Barahona, vecino de la ciudad de Santo Domingo, quien se aprovecha de la situación y ejecuta la venta de oficios concejiles en la villa a un mayor precio de lo que valían, hecho que es denunciado por el cabildo:

No se contentado la audiencia de santo domingo con los grandes daños que a hecho al baiamo y puerto del principe teniendo de hordinario alli juezes que tienen ya cavados y destruidos aquellos dos lugares an pasado adelanteenviandomelos tanvien aqui y asi enyendose la Armada se presento en el cavildo de esta ciudad un juez que venia a ella, con tres comisiones una para vender los officios de alguacil maior y alferazgo y regimientos y otra para componer los forasteros que aqui ubiesse estas dos heran en virtud de una cedula real de V.M fecha el año de 91 en que V.Mag mandava a lope de vega portocarrero hiziese estas dos cosas y los lugares de aquella ysla y hablando la cedula con el dicho lope de vega sin subdelegacion suia, ni yntervenir el en ello los oidores dieron la comision para que lo biniesse aqui a hazer un francisco de baraona vezino y criollo de Sancto Domingo visto el poco fundamento y que al bender la Real Hazienda e V.Mag y hazer semejantes conposiciones no se devia hazer ni podia sin particular horden suia, no se admitio.<sup>378</sup>

Suceso que continúa su análisis en 1598, cuando se recibe una misiva del Rey que aclaraba los pasos a seguir con el fraude ejecutado:

---

<sup>378</sup> AGI. Santo Domingo 99, R.20, N.205.

Presidente y oidores de mi audiencia Real de la Isla de española ya sabeis y por cedula mia fecha en siete de mayo del año passado de quinientos y noventa y quatro os embie a mandar no proveiesedes juezes de comission para el distrito de essa audiencia sino que las cossas que se ofreciessen las remitiesedes a mis gobernadores del sino fuese en cassos ynescusables y entonces a costa de los que los pidiessen con apercivimiento de que entendiendo lo contrario se provieria luego de remedio siendo lo mismo con la ciudad de Cristóbal de la havana y de la villa del vayamo de la Isla de cuba se me ha hecho relacion que essa audiencia embio a francisco barahona a la dicha villa y a essa isla con cinco comisiones las mas de ellas de officios y con seis pessos de oro fino de salario cada dia de a diez y seis reales cada pesso y casi año y medio determino con que la gente de la tierra por ser pobre esta aflixida y a pique de dejarala suplicandome atento a ello mandase remediar los dichos daños proveyendo que el dicho governador y las justicias de la dicha Isla no recivan ni admitan los dichos jueces pues el o su theniente general pueden proceder en las cossas que los dichos jueces y quando fuesen remissos lo remediase essa audiencia y haviendose visto en el dicho mi consejo copias de algunas de las dichas comisiones y ciertas informaciones y recaudos he havido por bien de mandar esta mi cedula por la qual os mando que veais lo de que arriva se haze mecion y la guardéis y cumplais como en ella se contiene y declara sin poner en ello escussa ni ympedimento alguno que assi es mi voluntad fecha en el bosque de balsain a veynte y ocho de octubre de mill y quinientos y noventa y ocho años yo el Rey refrendada de Juan de Ibarra y señalada del Presidente y los del Consejo.<sup>379</sup>

En la misma dictaminaba al governador: "que informe sobre lo que ha passado en la benta de los officios que por comission de la audiencia de

---

<sup>379</sup> AGI. Santo Domingo 1123, L.8, F 24.



la Isla española se an vendido en ella."<sup>380</sup> Para los afectados Blas de Rojas y Bartolomé López decidía:

Don Juan Maldonado Barnuevo mi governador y capitan general de la isla de Cuba o a la persona a cuyo cargo fuere el gobierno de ella haviendoseme suplicado por parte de Blas de Rojas en quien se remato un officio de regidor de la villa de Santa maria del puerto del principe de essa ysla por averme servido por el con quinientos y cinquenta reales le mandase dar confirmacion del titulo que para usar del dicho officio le dio un juez de mi audiencia real de la ysla española se le a derogado y assi os mando que luego que esta mi cedula se presentare hagais que se le buelva al dicho Blas de Rojas el dinero que por el dicho officio oviere dado sin que aya dilacion y que no se buelva a bender que assi es mi voluntad fecha en Madrid a 20 de octubre de 1598.<sup>381</sup>

El 6 enero indicaba a Diego de Osorio, gobernador y capitán general de la isla Española y presidente de la Audiencia de Santo Domingo, sobre el mismo asunto:

Don diego Osorio mi governador y cappitan general de la ysla española y presidente de mi audiencia real que en ella reside o a la persona a cuyo cargo fuere el gobierno de essa tierra haviendoseme suplicado por parte de blas de Roxas en quien se remato un officio de regidor de la villa de Santa maria del puerto del principe de la ysla de cuba por haverme servido por el con quinientos y cinquenta reales la mandase dar confirmacion del titulo que para ussar el dicho officio le dio un juez de essa audiencia se le a negado y assi os mando que luego que esta mi cedula se os presentare hagais que se le buelva al dicho blas de rojas el dinero que por el dicho officio huviere dado sin que aya dilacion y que no se buelva a vender que assi es mi voluntad fecha en Madrid a seis de enero de mill y quinientos y noventa y nueve años yo el Rey

---

<sup>380</sup> AGI. Santo Domingo 1123, L.8, F 25 V.

<sup>381</sup> AGI. Santo Domingo 1123, L.8, F 28 V.

refrendada de Juan de Ibarra señalada del consejo.<sup>382</sup>

Con respecto a Bartolomé López recomendaba al gobernador:

Habia servido 6 años en la florida, los cinco de soldado con sus armas y cavallo y el otro de escribano de cabildo, vino a esta ysla por nombramiento del Maestre de Campo Juan de Tejeda, sirvió plaza de Teniente de Governador y capitan de guerra de la villa de Santa Maria del Puerto del Principe y santi spiritus y ciudad de la trinidad y por el puesto de proveedor de bastimentos para mis armada y las fortificaciones de la ysla y capitan de la gente de guerra de las dichas villas para que la disciplinase y enseñase las cosas de la milicia y acudiese con ella donde se le ordenase y fuese neccessario como lo hizo el año passado de noventa y cinco quando se tubo aviso de que el corsario yba a esa ysla, donde trajo la dicha gente y camino mas de trescientas leguas siempre a su costa en lo qual y asistir con ella en la ciudad de san cristobal de la havana gasto la mayor parte de su hacienda sin que se le aya hecho ninguna merced suplicandome atento a ello ya que el tiene desseo de continuar mi servicio.<sup>383</sup>

También, el 20 de octubre de 1598, confirmaba en su oficio de regidor a Juan Álvarez, quien conformaba el cabildo, junto a Hernán Sánchez Mejias, Diego Pérez de Villavicencio, Francisco de la Coba, Cristóbal Porcallo, Blas de Rojas y Luis Duran.<sup>384</sup>

En el año 1600 se recibe una real cédula por la que se designaba a Francisco de la Coba Machicao, contador de la hacienda real de la villa, como juez, por comisión de la Real Audiencia de Santo Domingo de la Isla Española: "Para vender y beneficiar los oficios de regidores alferazgos y alguazilasgos mayor y averiguar el dolo fraude y engaño que en la primera venta de ellos ubo fecha por francisco de barahona contra el real a ver de su majestad."<sup>385</sup> Suceso del que deja constancia Baltasar de la Coba como escribano público:

---

<sup>382</sup> AGI. Santo Domingo 1123, L.8, F 29 V.

<sup>383</sup> AGI. Santo Domingo 1123, L.8, F 21 V.

<sup>384</sup> AGI. Patronato 293, n.20, r.40 y en Indiferente 527, L.1, F. 248 V.

<sup>385</sup> AGI. Santo Domingo. 30, N.19.

En esta Villa de santa maria del Puerto del principe por nonbramiento en mi fecho por la justicia y rejimiento de ella doy fee a los que la presente biezen como en veinte y ocho dias del mes de enero de este año de mill y seiscientos años se pressento en el cabildo francisco de la coba teniente de contador de esta Villa y vezino de ella con una rreal provission del rrei nuestro señor que es la de atras y por la justicia y rrejimiento que en el dicho cabildo se hallo fue rrescibido que fueron julian de miranda y diego peres de villaviscencio alcaldes y juan de miranda herrera alferes mayor y gonçalo rrodrigues alguazil maior y juan rrodrigues de cifuentes y salvador xuares y bartolome lopes rrejidores y hizieron la solenidad devida al dicho rrescibimiento como consta de los autos y rrescibimiento que estan en el libro de cabildo a que me rrefiero y por ende lo firme de mi nombre segun que ante mi paso en testimonio de verdad baltasar de la coba escrivano publico y consejo.<sup>386</sup>

Escribano público que se encarga de dar a conocer el contenido de la misma en la villa:

En la villa de santa maria del puerto del principe en veinte y cuatro dias del mes de março de mill y seiscientos años su majestad, el dicho juez de la rreal audiencia francisco de la coba por ante mi el pressente escrivano dixo que en cunplimiento de su comission y cedula rreal del rrei nuestro señor dixo que mandava y mando a mi el pressente escrivano lea y pregone publicamente con son de caja de guerra en la plaça y lugares publicos de esta villa la rreal cedula y provission de su comission mañana sabado dia de nuestra señora de la encarnacion para que venga a noticia de los vezinos de esta villa para que los que quixieren vengan a poner los dichos oficios contenidos en la cedula rreal y assi lo proveyo mando y firmo testigos pedro sanches y luis duran y hernan sanches mexias el moço vezinos de esta villa y mando a mi el

---

<sup>386</sup> AGI. Santo Domingo. 30, N.17.

presente escrivano lo de por fe francisco de la coba ante mi baltasar de la coba escrivano publico y consexo en la villa de santa maria del puerto del principe en veinte y cinco dias del mes de marzo de mill y seiscientos años yo baltasar de la coba escrivano publico y consexo de esta dicha villa por nombramiento en mi fecho por la justicia y rrejimiento de ella en cumplimiento de lo mandado por el rrei nuestro señor y en execusion del auto aqui contenido pregone la dicha rreal provission por vos de don Pedro negro de don lope de sayas en alta voz intelejible en la plaça publica de esta villa junto a la seiba y los dos autos atras contenidos testigos que fueron presentes luis duran y don lope de sayas y don fernando de sayas y los alcaldes hordinarios la mayor parte de los vezinos de esta villa doi fe de ello baltasar de la coba escrivano publico y consexo// la villa del puerto del principe en treze dias del mes de abril de mill y seiscientos años ante su merced de el dicho juez de comission y en pressencia de mi el dicho escrivano por vos del dicho pregonero don Pedro negro anduvo en venta y pregon el oficio de rrejidor que usava blas de rroxa diziendo el dicho pregonero ciento y cuenta ducados dan por el oficio de rrejidor que usava blas de rroxa regidor e luego por el dicho don Pedro negro pregonero fue pregonado el dicho oficio de rejidor que usava blas de rroxa diziendo ciento y cinqueta ducados dan por el dicho oficio si ay alguna persona que quiera hazer mayor postura por esta que se le rresciba e por no aver [haber] mayor ponedor se rremato el dicho oficio en los dichos ciento y cincuenta ducados en el dicho gregorio de la torre pagados en la rreal caxa de la ciudad de la havana dando fianca a contento del dicho juez acepto el dicho rremate e lo firmo juntamente con el dicho juez siendos testigos Xpoval de la coba y fernando de sayas e tomas guerra y juan alvarez vezinos de esta dicha villa francisco de la coba gregorio de la torre ante mi baltasar de la coba escrivano publico y consejo// y por quanto vos el dicho gregorio de la torre vezino de esta dicha villa me aveis dado y pagado los dichos ciento y cincuenta ducados

de a onze reales por prescio del dicho oficio de rrejidor para con ellos servir al rrei nuestro señor e yo acatando la calidad meritos habilidad y suficiencia del dicho gregorio de la torre y que es tal persona que sera de mucha autoridad utilidad y provecho a esta rrepublica y de que quien se tiene entera satisfacion en las cossas del servicio de dios y del rrei nuestro señor acudiera como deve y que la intencion del rrey nuestro señor es que los tales oficios se den e sean proveydos y los sirvan las tales personas en quien concurren las dichas calidades y obedesciendo y cunpliendo la dicha cedula rreal de su majestad en nombre del rrei nuestro señor le doi e concedo al dicho gregorio de la torre el dicho oficio de rrejidor perpetuo por los dias de su vida por aquellas formas que mexor a lugar de derecho y le nonbro por tal rrejidor perpetuo de esta villa de santa maria del puerto del principe y jurisdicion por la dicha su vida para que lo tenga posea uze y exercite en todos aquellos cassos y cossas a el anexas y pertenescientes del dicho oficio segun y de la forma que lo an fecho y hazen e pueden hazer los tales rrejidores perpetuos y les es concedido por derecho y costumbre uzada y guardada en esta dicha villa y su jurisdicion y en las otras parte e lugares de los reinos y señorios de su majestad y para que conste y firmeza de ello.<sup>387</sup>

Uno de los oficios de regidor, lo puja Juan Rodríguez Sifontes, quien solicita ante el cabildo la confirmación de su puesto concejil:

Juan Rodrigues de Cifontes vecino de la villa de Santa Maria del Puerto del Principe dize que conforme a una accion de vuestra real y por comission de la audiencia de santo domingo francisco de la cova vendio y hizo rrematar un oficio de rejidor de la dicha villa por quantia de ciento y sesenta y un ducados de a onze reales como consta del rremate y titulo que del dicho oficio se le dio con que dentro de tres años acuse la aprovacion y confirmacion de vuestra majestad y asiento averlos pagado y la persona de las calidades

---

<sup>387</sup> AGI. Santo Domingo 30, N. 18.

referidas para ejercer el dicho oficio Pide y suplica a vuestra majestad le mande dar titulo y confirmacion.<sup>388</sup>

La venta generalizada de oficios en la segunda mitad del siglo XVI afianzó aún más este proceso, desde el momento en que favoreció el que los cabildos se convirtieran en patrimonio de unas minorías privilegiadas por su riqueza que, en el caso de Santa María del Puerto del Príncipe, estuvieron constituidas por los encomenderos que eran los que inicialmente contaban con ingresos y los que tenían fuertemente arraigado, además, el concepto de clase superior. Por consiguiente, la práctica de la venta de oficios contribuyó a fortalecer aún más el poder casi omnímodo que los encomenderos poseían en los gobiernos municipales y, en última instancia, su preeminencia social y económica. Cuando finalizaba el siglo era ratificada la autorización de que los vecinos podían comprar los bastimentos y sacarlos fuera sin la intervención del gobernador ni de sus oficiales. En la villa sustentada esencialmente de la cría de ganado, como actividad económica, y debido al arribo de los esclavos africanos, comienza a formarse una sociedad diferente a la establecida por el dominio colonial, que responde a sus propios elementos internos. En estos momentos la iniciativa privada lo es todo, las disposiciones de carácter general apenas se tiene influjo en la vida ciudadana. Los pueblos se crean asimismo sobre viejos modales castellanos que el recuerdo de los hombres trasplanta a tierras americanas. Las ordenanzas municipales parciales y específicas que la villa va segregando sobre la marcha en sus acuerdos capitulares son las normas reales efectivas que regulan la vida en la sociedad de estas jóvenes agrupaciones humanas.

---

<sup>388</sup> AGI. Santo Domingo 30, N. 16.

## **Capítulo 2 Familias, matrimonios y vida, en la Santa María del Puerto del Príncipe del siglo XVII**

### **2.1 Familias en la Santa María del Puerto del Príncipe del siglo XVII**

La familia constituía la piedra angular de la comunidad en todas sus dimensiones: económica, social, política y religiosa, y era entendida como la célula básica del orden social y de la autoridad política.<sup>389</sup> Además, era la unidad esencial de la reproducción biológica y social y el nombre, en cierta medida, en la representación pública de su memoria.<sup>390</sup> Y, como afirma Zabalza Seguí: "la pertenencia a una determinada unidad familiar se refleja en el apellido."<sup>391</sup> Por lo que la descendencia familiar no sólo determinaba el prestigio social del que gozaban sus miembros, sino que influía en el tipo de recursos sociales de que disponían para actuar fuera del ámbito familiar.

En la localidad de Santa María del Puerto del Príncipe, se establecieron familias extensas, entendiendo las mismas como sinónimo de familia consanguínea que establecen una red de parentesco que tiene una extensión que trasciende el grupo familiar primario, que vive en un mismo lugar y se conforma con miembros parentales de diferentes generaciones, que incluye a padres, hijos, hermanos de los padres con sus propios hijos, abuelos, tíos abuelos, bisabuelos. Al crecer, la persona pasa a integrar los ámbitos más amplios de los adultos sin separarse de la comunidad. Ellos consideraban el matrimonio como un compromiso honorable, que les daba garantía del prestigio y era un signo real del doble estándar moral de la sociedad de la época.

La constitución de estos grupos familiares y su proceso de formación en Cuba, aparecen descritos por los genealogistas cubanos Francisco Xavier de Santa Cruz y Mallen, en su libro *Historias de familias*

---

<sup>389</sup> HUERGA CRIADO. P., "*La familia judeoconversa*". pp. 151-163, en Colectivo de Autores. Familia, parentesco y Linaje, Eds. James Casey y Juan Hernández Franco, Universidad de Murcia, 1997.

<sup>390</sup> RODRÍGUEZ SÁNCHEZ A., "*La familia en la Edad Moderna*", Madrid, Cuadernos de Historia, 20, Arco Libros, 1996.

<sup>391</sup> ZABALZA, A. "*La historia de la familia en Navarra. Una aproximación cualitativa*", en Cuadernos de Investigación Histórica 17, 1999, pp.67-80.

cubanas<sup>392</sup> y *Las familias de Bayamo 1512 – 1775*,<sup>393</sup> de Pedro del Prado y Pardo. Ambos trabajos marcan el nacimiento de la genealogía como corriente historiográfica en el país.

En el Tomo V, de *Historias de familias cubanas*, escrito en 1944, su autor refiere que la familia **Agüero**, procedía de San Andrés, parroquia de San Vicente, en el Valle de Toranzo, Montaña de Burgos<sup>394</sup> y que a mediados del siglo XVI, se establecieron en Cuba, los hermanos Francisco y Fernando de Agüero Bustamante.<sup>395</sup>

1- Capitán Francisco de Agüero Bustamante, natural del lugar de San Andrés, parroquia de San Vicente, pasó a la villa de San Salvador del Bayamo en la isla de Cuba, y fue Tesorero de la de Santa María de Puerto Príncipe, en la referida isla. Casó con doña María de la Torre Cabrera, hija del Capitán Pedro de la Torre Sifontes, poeta, Acalde Ordinario, y de doña Catalina Cabrera y Arias.

2- Capitán Fernando de Agüero Bustamante, natural de lugar Isabel de la Torre Sifontes.<sup>396</sup>

De ambos hermanos nacieron otros integrantes del cabildo.

En el mismo libro, pero en las páginas 43 y 44 enumera que la familia **Borrero**, establecida en las Islas Canarias, en la primera mitad del siglo XVII, se instauró primeramente en la villa de San Salvador del Bayamo, y poco después en la de Santa María de Puerto Príncipe.<sup>397</sup> Fue Don Lorenzo Borrero Trujillo y Ascanio<sup>398</sup>, quien pasó a la isla de Cuba en

---

<sup>392</sup> SANTA CRUZ Y MALLÉN, F., "*Historias de familias cubanas*", 4 vol, La Habana, Editorial Hércules, 1944.

<sup>393</sup> PRADO Y PARDO, P., "*Las familias de Bayamo 1512 - 1775*", Ediciones Bayamo, Granma, Cuba, 2012.

<sup>394</sup> Descendientes de don Pedro González Agüero, fundador de este linaje, que pobló en Agüero, lugar del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, en Santoña, Santander. Con su torre, palacio y sus armas: escudo lleno por cinco órdenes de verdazos de oro y azur.

<sup>395</sup> Nietos de Don García de Agüero, hijodalgo del lugar de San Andrés, parroquia de San Vicente, que casó con doña María Castañeda. Tuvieron por hijo a Don Fernando de Agüero y Castañeda, que fue Sargento Mayor y casó con doña Ana Bustamante y Villegas.

<sup>396</sup> SANTA CRUZ Y MALLÉN, F., "*Historias de familias cubanas*", 4 vol, La Habana, Editorial Hércules, 1944, p.10.

<sup>397</sup> Son sus armas: en campo de oro, una cruz de gules trebolada.

<sup>398</sup> Acalde Ordinario de Bayamo y Sargento Mayor de Puerto Príncipe.



compañía de don Pedro de Fonseca y Betancourt, Gobernador de Santiago de Cuba en 1625. Se casó dos veces: la primera con doña María Conchos de Santisteban y en segunda nupcias con doña Luisa de la Cova y Consuegra, hija de Francisco de la Cova Machicao, y de doña Isabel de Consuegra, hija esta última de don Hernando Consuegra, conquistador y poblador de esta isla de Cuba, y de doña Francisca Muñoz.<sup>399</sup>

A partir de la página 348, refiere Santa Cruz y Mallen, que en la segunda mitad del siglo XVI, procedente de España, se asentó en la villa de Santa María de Puerto Príncipe una integrante del linaje **de la Torre**<sup>400</sup> Doña María de la Torre y Roxas, natural de Madrid, que se casó con don Diego Sifontes, natural de Sevilla, que fundó un mayorazgo en la referida villa.

María de la Torre y Roxas, era hija de Don Pedro de la Torre y Heredia, quien se casó en Madrid, con doña María de Roxas. Además de ella, tuvieron por hijos a Alonso, a Juan, a Gregorio. Este último también se trasladó a Cuba y se avecindó en La Habana.<sup>401</sup>

Relativo al primer **Miranda**, que procedente de las Montañas de Oviedo, en Asturias, se estableció primeramente en la villa de San Salvador del Bayamo, y poco después en la de Santa María de Puerto Príncipe, reseña, en el Tomo II, de 1940:

Don Lope de Miranda y Quirós, casó con doña Isabel de Argüelles, y tuvieron por hijos: a Diego, y a Juan de Miranda Herrera, y a Silvestre; a Lope; a Rodrigo, y a Julián de Miranda y Argüelles. De los cuales:

1. — Don Juan de Miranda Herrera, fué Alférez Mayor de la villa de Puerto Príncipe.
2. — Don Silvestre de Miranda y Argüelles, natural de las

---

<sup>399</sup> *Ibidem*. pp. 43-44.

<sup>400</sup> Son sus armas en campo azul, una torre de plata, y en el homenaje de ella, una guirnalda con cinco almenas, una puerta de la torre cerrada, de color sable, y la otra puerta abierta, y a pie de ella, tres granadas y en ellas, dos leones de oro empinantes. El, un pie en la primera grada, y el otro, en la última, las manos afirmadas en la torre como queriendo subir a ella.

<sup>401</sup> *Ibidem*. pp. 348-349.

Montañas de Oviedo, pasó a la villa de Puerto Príncipe, donde fué Alférez Provincial de la Santa Hermandad.

3. — Don Lope de Miranda y Argüelles, fué Chantre de la Santa Iglesia Catedral de Oviedo.

4. — Licenciado Rodrigo de Miranda y Argüelles, fué Arcediano de la Santa Iglesia Catedral de Villaviciosa, en la Diócesis de Oviedo. En unión de su hermano Lope, anteriormente mencionado, tuvieron pleito con el Deán y Cabildo de la Santa Iglesia de Oviedo para ocupar los cargos que desempeñaron, quedando justificada su nobleza. Don Pelayo de Granda, vecino de la ciudad de Oviedo y Notario Público Apostólico, dio copia del referido pleito el 5 de agosto de 1558, la cual fue presentada en el Ayuntamiento de la villa de Puerto Príncipe, en la isla de Cuba.

5—Capitán Julián de Miranda y Argüelles, natural de las Montañas de Oviedo, pasó a la villa de San Salvador del Bayamo, en la isla de Cuba, y fué Alcalde ordinario de la de Puerto Príncipe. Casó con doña Juana Manuel de Figueroa, hija del Capitán Juan de Argote, y de doña María de Figueroa, hija esta última del Adelantado Vasco Porcallo de Figueroa, Conquistador y Poblador de esta isla, deudo muy cercano de la Casa de los Duques de Feria. Tuvieron por hijos: a Francisco; a Julián; a Esteban, y a Lope de Miranda Argüelles y Manuel de Figueroa.<sup>402</sup>

En este mismo tomo, revela a partir de la página 189, que en la segunda mitad del siglo XVI, radicaba en Valladolid, Yucatán, México, la familia **Sánchez – Pereira**. Encabezada por Don Mateo Sánchez-Pereira, Maestre de Campo del Regimiento de Infantería de Aragón, Gobernador de Yucatán y Caballero de la orden de Calatrava, quien se casó con doña María Catalina Gutiérrez, y tuvieron por hijos a María Magdalena Gutiérrez; a Juan y a Bernabé Sánchez-Pereira y Gutiérrez. Los cuales:

1. — Doña María Magdalena Gutiérrez, casó en la Catedral de la

---

<sup>402</sup> SANTA CRUZ Y MALLEN, F., "*Historias de familias cubanas*", 2 vol, La Habana, Editorial Hércules, 1940, p.276-278.

Habana el 26 de enero de 1601, con don Francisco Ruiz Herrera, hijo de don Alonso Velázquez de Cuellar, Capitán de Caballos de una de las Compañías de esta plaza, y de doña Magdalena de Roxas Inestrosa y Cepero.

2. — Capitán Juan Sánchez-Pereira y Gutiérrez, natural de Valladolid, Yucatán, México, pasó a La Habana, donde fué Contador de Real Hacienda. Regidor, Alcalde ordinario y de la Santa Hermandad. Testó ante Hernando Pérez Barreto, y su defunción se encuentra en la Catedral de la Habana a 3 de mayo de 1635, donde casó el 26 de febrero de 1604, con doña Luisa Pérez-Borroto y Millán de Bohorques, hija de don Juan Bautista Pérez-Borroto y Alfaro, Síndico Procurador general, Tesorero, Diputado, Regidor Receptor de Penas de Cámara, Alcalde ordinario y de la Santa Hermandad, Escribano Mayor de la Habana, y de doña Antonia Millán de Bohorques y Quesada.<sup>403</sup>

Tuvieron por hijas a Bernarda y a Magdalena Sánchez-Pereira y Pérez-Borroto. Las cuales:

A — Doña Bernarda Sánchez-Pereira y Pérez-Borroto, testó el 9 de septiembre de 1684, ante Antonio Sánchez, y su defunción se encuentra en la Catedral de la Habana a 21 de septiembre de dicho año, donde casó el 6 de febrero de 1623, con el Capitán Luis Castellón y Osma, natural de Cartagena de Indias, Regidor y Alcalde ordinario de la Habana, hijo del Capitán Pedro Juan Castellón, y de doña Ana María de Osma Cambero y Espinosa.

B. — Doña Magdalena Sánchez-Pereira y Pérez-Borroto, tiene su defunción en la Catedral de la Habana a 7 de abril de 1664. Donde casó el 1 de diciembre de 1636, con don Martín Calvo de la Puerta y Arrieta, Capitán de Caballos, Familiar del Santo Oficio de la Inquisición y Gobernador Político de la isla de Cuba, hijo de don Sebastián Calvo de la Puerta y Pérez-Borroto, Capitán de Infantería de la Gente de Guerra de la villa de Guanabacoa, Cabo

---

<sup>403</sup> SANTA CRUZ Y MALLEN, F., "*Historias de familias cubanas*", 2 vol, La Habana, Editorial Hércules, 1940, p.189-190.

de la Gente de Guerra del castillo de San Salvador de la Punta, Procurador general, Alcalde ordinario y de la Santa Hermandad, y de doña Catalina de Arrieta y Gómez de Lara.

3. —Capitán Bernabé Sánchez-Pereira y Gutiérrez, y doña Ana del Río Espinosa, tuvieron por hijos: a Sebastián y a Bernabé Sánchez-Pereira y del Río.<sup>404</sup>

El primero, Sebastián Sánchez-Pereira y del Río, fue Presbítero. Y el capitán Bernabé Sánchez-Pereira y del Río, natural de La Habana, pasó a la villa de Santa María de Puerto donde contrajo nupcias con doña Juana Agramonte y de la Torre, hija del Contador Juan Salvador Agramonte y Ponce, y de doña Eugenia de la Torre y Cabrera.<sup>405</sup> Este apellido en las fuentes consultadas del Archivo General de Indias aparece solo como Sánchez.

Santa Cruz y Mallen, en su tomo IV, escrito en 1943 reseña que el linaje **Velasco**, representado por Don Juan de Velasco, Sargento Mayor, natural de Úbeda, en el Reino de Jaén, hijo de Antón García de la Vega y de María de Velasco, pasó a Santa María del Puerto del Príncipe y se casó en primeras nupcias con Bárbara Miranda de la Coba, y tuvieron por hijos a: Julián, a Gregorio, a Francisco, a Antonio, a María y a Bárbara. En segunda nupcias con Inés Pacheco de Esquivel tuvieron por hijo a Juan.<sup>406</sup>

En el mismo libro, en la página 401 esboza que a principios del siglo XV, aparece radicada la familia **Zayas** en la ciudad Écija, en Andalucía, estableciéndose en la isla de Cuba, en la segunda mitad del siglo XVI.<sup>407</sup>

Don Jaime de Zayas, nieto del Infante don Jaime de Aragón, se avecindó en la ciudad de Ecija y fue Capitán General en tiempos del Rey Juan I. Casó con doña Teresa Muñoz de Godo y tuvieron por hijos a Gil y Alonso.

---

<sup>404</sup> *Ibíd*em

<sup>405</sup> SANTA CRUZ Y MALLEEN, F., "*Historias de familias cubanas*", 2 vol, La Habana, Editorial Hércules, 1940, p.189-190.

<sup>406</sup> SANTA CRUZ Y MALLEEN, F., "*Historias de familias cubanas*", 4 vol, La Habana, Editorial Hércules, 1943, p.366-367.

<sup>407</sup> Son sus armas: en campo azul, dos castillos de plata y tres barras gules, en campo de oro.

Alonso de Zayas Muñoz de Godo fué Halconero Mayor del Rey Enrique. Casó con doña Beatriz de Saavedra. Tuvieron por hijos a Pedro, a Teresa, a Catalina, a Luis, a Alonso de Zayas y Saavedra.

Alonso de Zayas y Saavedra, fué Halconero Mayor del Rey Enrique, Capitán General de la Frontera del Reino de Navarra, Corregidor de Jaén y Señor de la villa de Coria, cuyo señorío traspasó al Duque de Alba por trescientos mil maravedís. Más tarde fue nombrado Justicia Mayor y Capitán General de Jaén, cuyo nombramiento dió lugar a que los Caballeros Torres y los del linaje de la Chica, conspiraron contra él y le dieron muerte. Tan pronto tuvo noticias el Rey Enrique IV del crimen cometido, fué en persona a Jaén, ordenando cortar las cabezas de los asesinos e hizo merced al hijo mayor de la víctima, de la vara de Alguacil Mayor perpetuo de la ciudad de Ecija. Fué sepultado don Alonso en la capilla Mayor del Monasterio de Santo Domingo en Ecija. Casó con doña María García de Eslava, hermana del Obispo de Segovia, y tuvieron por hijos a: Luis Méndez, a Inés, a Mayor, a Juana, a Luisa, a Beatriz, a Tomasa, a Diego, a Gaspar, a Gonzalo, a Alonso, a Fernando, y a Lope de Zayas y García de Eslava.

Don Lope de Zayas y García de Eslava, fué Regidor de Ecija, Alcalde de Antequera y tenido como una de las mejores lanzas de su época, en Andalucía. Casó con doña María Méndez de Biedman, tuvieron por hijos a Luis de Biedman, a Francisco, a Lope, a Gaspar, y a Luis de Zayas Méndez de Biedman.

Don Luis de Zayas Méndez de Biedman, casó en Málaga con doña Iseo Manrique. Tuvieron por hijos a Diego Méndez de Sotomayor y a Lope de Zayas y Manrique.

Don Lope de Zayas y Manrique, fué poseedor de la capilla del Salvador en la iglesia Mayor frente a los dos coros. En unión de su hermano, litigó y ganó ejecutoria de nobleza en la Cancillería de Granada el 14 de marzo de 1539. Casó en Antequera, con doña Teresa de la Puebla y tuvieron por hijos a: Gonzalo, a Luis, y a Cristóbal de Zayas y de la Puebla, de los cuales:

Don Cristóbal de Zayas y de la Puebla, bautizado en Antequera, en la iglesia parroquial de Santa María la Mayor, fué Regidor de Ecija. Casó con doña Brianda Bazán, natural de Cuellar y tuvieron por hijos a: Brianda, a María, a Jerónimo, a Lorenzo, a Francisco, a Luis, a Cristóbal, a Fernando, a Gonzalo y a Lope de Zayas Bazán, que pasó a la isla de Cuba y se avecindó en la villa de Santa María de Puerto Príncipe.<sup>408</sup>

También procedentes de España, pero de las Islas Canarias, llegaron a la comarca otras familias, que fueron estudiadas por el investigador Ramiro Manuel García Medina, en su libro inédito *Genealogía de familias canarias en la villa de Puerto Príncipe durante los siglos XVI y XVII*. Entre los arribantes se encontraba:

### **Coba Francisco de la**

De Canarias, consiguió una real cédula fechada en El Escorial, a 4/10/1569, que le daba licencia para pasar a la Isla Española “y llevar a dos mujeres hermanas suyas y un criado y otras dos mujeres de servicio”, con dos otras cédulas de igual fecha, para el criado y las dos mujeres,<sup>409</sup> quien luego se traslada a la isla de Cuba.

Francisco de la Coba y Machicao contrae matrimonio con Isabel Consuegra y Muñoz, natural de Puerto Príncipe, quien era hija del matrimonio formado por Francisca Muñoz y Hernán de Consuegra, conquistador y uno de los fundadores de la villa pues aparece su nombre en la relación que confirma Lasqueti de quien señala, junto a Juan de Orellana, que son los únicos nombrados por los historiadores de la Isla.<sup>410</sup>

Del matrimonio entre Francisco de la Coba Machicao e Isabel Consuegra y Muñoz, nacieron: Ana, Baltasar, Blasina, Catalina, Cristóbal, Francisca, Francisco, Isabel y Luisa. Dando origen

1 Ana de la Coba y Consuegra no se poseen datos de ella.

---

<sup>408</sup> *Ibíd.* pp. 401-403.

<sup>409</sup> CIORANESCU, A., *"Diccionario Biográfico de canarios-americanos"*, Tomo I, Santa Cruz de Tenerife, Islas Canarias, España, p. 466.

<sup>410</sup> TORRES LASQUETI, J., *"Colección de datos históricos, geográficos y estadísticos de Puerto Príncipe y su Jurisdicción"*, Imprenta El Retiro, La Habana, 1888, p. 64.

2 Baltasar de la Coba y Consuegra usando, como segundo apellido Machicao, fue Escribano de la villa de Puerto Príncipe por largos años. Fue Alcalde Ordinario de la villa de Puerto Príncipe en 1623.

3 Blasina de la Coba y Consuegra natural de Puerto Príncipe que casó con el Regidor Bartolomé Sánchez, fundando capellanía ante Brito el 25 de abril de 1656 sobre su cuarto de hatos de “Miraflores”. Fue su hija de crianza Francisca de la Coba. Testamento: Oficio de Registro de 1644 y 1654.

4 Catalina de la Coba y Consuegra natural de Puerto Príncipe se casó, primero, con Alonso de Roxas y, en segundas nupcias, con el natural de Las Palmas de Gran Canaria Silvestre de Balboa y Troya. Del matrimonio entre Silvestre y Catalina nacieron seis hijos, de ellos, cinco hembras y un varón: Catalina, Francisca, Leonor, Úrsula, Teresa y Juan.

5 Cristóbal de la Coba y Consuegra natural de Puerto Príncipe, fue uno de los sonetistas que acompañan a Silvestre de Balboa en el poema “Espejo de Paciencia”. Maestre de Campo, Alférez y Alcalde Ordinario en 1625 contrayendo matrimonio en dos ocasiones; la primera con Catalina Guerra teniendo por hijo a Blas de la Coba y Guerra. Por segunda vez se casó con María González con la cual tuvo su hijo Fernando de la Coba y González.

6 Francisca de la Coba y Consuegra natural de Puerto Príncipe donde se casó con el capitán Juan de Miranda y Herrera quien fue el primer Alférez Real de Puerto Príncipe, hijo de Lope de Miranda y Quirós y de Isabel Argüelles. Tuvieron a Bárbara.

7 Francisco de la Coba y Consuegra natural de Puerto Príncipe, Tesorero, que fue Alcalde Ordinario de la villa en 1632 y murió soltero en 1685.

8 Isabel de la Coba y Consuegra natural de Puerto Príncipe, llamada luego de la Coba y Machicao, se casó con Juan de la Torre y Sifontes —Alférez Mayor y Alcalde Ordinario de Puerto Príncipe en los años 1616, 1631 y 1639— hijo de Diego Sifontes

y de María de la Torre y Rojas. El matrimonio de Isabel y Juan tuvo once hijos: Juan, Francisco, Antonio, Simón, Juliana, Catalina, Luisa, María, Ana, Isabel y Juana. Algunos de los hermanos — como Isabel y Luisa— llevaban, a veces, el apellido de su progenitora.

9 Luisa de la Coba y Consuegra natural de Puerto Príncipe que casó con Lorenzo Borrero y Ascanio, hijo de Lorenzo Borrero, natural de las Islas Canarias, y de Juana Jerónima de Ascanio.

De la amplitud, de combinaciones familiares principieñas, que tienen como tronco a Francisco e Isabel, descienden 156 integrantes desglosados en: 2 del matrimonio; 9 hijos, 24 nietos, 39 bisnietos, 62 tataranietos, 14 choznos.<sup>411</sup>

La fecundidad no parece haber sido muy marcada o al menos, sería reducida en la realidad por la alta mortalidad infantil. Como en toda sociedad patriarcal, la prole numerosa debió ser buscada como motivo de orgullo. La Corona honraba a los padres que les daban abundantes servidores. Seis hijos era una cifra dorada. Por ello, en 1647, el capitán Juan de la Nuez y Alducín, natural de Goyzueta, Guipuzcoa, y vecino de Puerto Príncipe por 10 años, al completar tal número de hijos escribió al Rey como contador, tesorero de la Santa Cruzada, regidor por S.M, Alférez de la compañía de caballos y alcalde ordinario, para informarle que, casado con la principieña Ana de la Coba Consuegra: "he habido y procreado seis hijos legítimos varones: Francisco, Joan, Pedro, Cristóbal, Miguel y Gabriel y desea sea hecha información por testigos, ya que S.M por sus reales leyes concede a todos sus vasallos que tuvieren 6 hijos varones muchas gracias y privilegios, y que sean libres de todas las cargas y oficios concejiles y otras cosas. Que S.M mande se me guarden todas."<sup>412</sup>

Para reforzar su solicitud agregaría Goyzueta que su mujer era hija legítima de gente noble y principal, vecinos que fueron de esta villa.

---

<sup>411</sup> GARCÍA MEDINA, R. M., "*Genealogía de familias canarias en la villa de Puerto Príncipe durante los siglos XVI y XVII*". Inédito.

<sup>412</sup> AGI. Santo Domingo 135, Ramo 1.



Mi suegra fue hija legítima de Hernando de Consuegra y Doña Francisca Muñoz. Consuegra fue uno de los 70 conquistadores que ganaron esta Isla a S. M y así es público y notorio en esta villa. El vecino Cristóbal de Campo informaría que el padre de la prolífera dama, Fernando de la Coba, fue más de 30 años contador, sin percibir salario, y que por cumplir una comisión de la Real Audiencia de Santo Domingo fue a Santiago de Cuba y por " los trabajos que padeció en el camino de las 70 leguas por tierra, por ser fragosa y con ríos muy peligrosos cobró una enfermedad que le causó la muerte en pocos días de vuelta a su casa, por lo que dejó a sus hijos e hijas pobres y necesitados de poderse sustentar conforme a las calidades de sus personas."<sup>413</sup>

Riqueza genealógica que va acompañada de riqueza económica, como nos muestra la siguiente información. El 7 de julio de 1579 Francisco de la Coba y Machicao, participa de la: "Venta otorgada por Lucas Quijada de Castilla, vecino de la isla de Jamaica, estante al presente en la Habana, a favor de Francisco de la Coba, vecino de la villa del Puerto del Príncipe, de un negro esclavo nombrado Pedro, de edad de treinta años, por precio de 2.000 reales de buena moneda."<sup>414</sup>

### **Balboa**

De 1592 es el primer documento oficial, donde se manifiesta la presencia del oriundo de Gran Canaria, Silvestre de Balboa y Troya<sup>415</sup> en Cuba, desde 1597 y hasta 1649, fecha de su fallecimiento, vivió en la villa y ofició como escribano público. De su matrimonio, referido anteriormente, nació en 1615, su único hijo varón Juan de Balboa y de la Coba, quien ejerció de vicario eclesiástico en su adultez en la comarca, como lo demuestra la historiadora Amparo Fernández y

---

<sup>413</sup> *Ibidem.*

<sup>414</sup> ROJAS DE, M.T., *"Índice y Extracto del Archivo de Protocolos de La Habana. 1578-1585"*, La Habana, 1947, p. 166.

<sup>415</sup> Nacido en Las Palmas de Gran Canaria y bautizado en la Parroquia de San Agustín el 30 de junio de 1563, está considerado, oficialmente, como el iniciador de la lírica cubana por su poema "Espejo de Paciencia" escrito en Santa María del Puerto del Príncipe, el 30 de julio de 1608. Título que fundamenta el propio Balboa al decir: *"Movióme a escribir la prisión de este santo Obispo la paciencia con que la sufrió; y por eso le puse el título que tiene"*. En AGI Santo Domingo 152, R.1, se encuentra el informativo de 1604, realizado por el propio Obispo Juan de las Cabezas Altamiranos, ante el escribano público Silvestre de Balboa.

Galera, en su libro *Cultura y Costumbres en Puerto Príncipe. Siglos XVI y XVII*, sobre la base de informaciones documentales obtenidas, del Libro de Bautismo, conservado en el archivo del Obispado, de la actual ciudad de Camagüey:

El primero de abril de 1665 se encuentra de visita Canónica el obispo de Cuba Dr. Juan de San Tomás Saénz de Mañosca y Murillo, y ejerce como notario de Visita, el alcalde ordinario don Luis de Torres Quesada natural de Bayamo y residente en Puerto Príncipe, el cual aprueba la Capellanía fundada por el capitán Luis Torrente, el alférez Pedro de la Torre, D<sup>a</sup> María Torrente, en la iglesia Parroquial Mayor de la villa ante el Lic. Pbro. Don Juan de Balboa vicario juez eclesiástico.<sup>416</sup>

Este conjunto de grupos familiares constituyeron la base de las familias que controlaron el poder político de la villa durante todo el siglo XVII y que utilizaron el matrimonio como una vía para obtener pecunio, que luego les permitió adquirir los diferentes oficios. Y mantenerlos mediante la práctica de la endogamia premeditada.

## **2.2 El matrimonio como estrategia familiar en la Santa María del Puerto del Príncipe del siglo XVII**

El Concilio de Trento (1545-1563), fijó la normativa matrimonial, a través de las decretales. En ellas se reconoció la importancia del matrimonio cristiano, se fijaron las normas del rito matrimonial, se validó una vez más el carácter sacramental e indisoluble, se establecieron los aspectos fundamentales que debían considerarse a la hora de contraer matrimonio. Por ejemplo, la presentación de las amonestaciones, la aclaración de los impedimentos, y todos aquellos que podrían invocarse a la hora de solicitar el divorcio o la nulidad conyugal, en casos de violencia sexual.

El religioso Luxan, en su texto de 1550, Coloquios matrimoniales explica:

Estas deseadas condiciones, que han de tener los bien casados para que su matrimonio sea dichoso, son las siguientes:

---

<sup>416</sup> FERNÁNDEZ Y GALERA, A., "*Cultura y costumbre en Puerto Príncipe. Siglos XVI y XVII*". Editorial Ácana, Camagüey, 2005, p. 150.

- 1.-Que los contrayentes sean iguales y semejantes.
- 2.-Que se tengan amor.
- 3.-Que el amor no sea demasiado.
- 4.-Que no se tengan desconfianza el uno del otro.
- 5.-Que la Muger no sea mucho más rica que el Marido.
- 6.-Que no sean las edades muy desiguales.
- 7.-Que la hermosura de la Muger sea decente, pero no extremada.
- 8.-Que los genios sean más aplicados al retiro, que al esparcimiento profano.
- 9.-Que no sean aficionados al juego de intereses.
- 10.-Que no sean pródigos ni avarientos.
- 11.-Que sean devotos y virtuosos.
- 12.-Que no amen la ociosidad.
- 13.-Que escusen galas muy preciosas y ornamentos profanos.
- 14.-Que las Mugeres sean calladas, sufridas y pacientes.

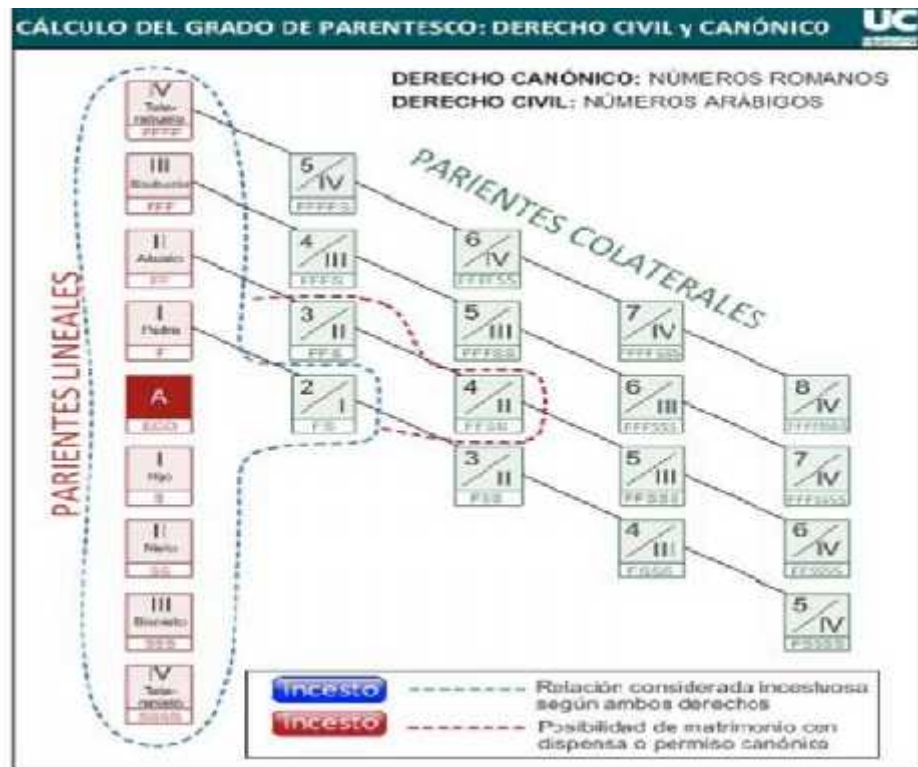
Lo primero que se ha de mirar en el marido es que sea reposado en el hablar, manso en la conversación, fiel en lo que se le confiare, prudente en lo que aconsejara, cuidadoso en proveer su casa, diligente en procurar su hacienda, sufrido para sufrir nuestras importunidades, celoso en criar sus hijos, recatado y aún celoso en las cosas de su honra, y muy cierto con todos los que trata. Ha de saber también la mujer regir bien su casa y su familia. Conviene, a saber: coser, labrar, y cocinar, y barrer, y fregar y todas las otras cosas que en casa son necesarias.<sup>417</sup>

La Iglesia, mediante su Derecho Canónico, establecía por el Decreto de Tametsi, los grados de parentesco entre los que estaba prohibido realizar nupcias, como un signo claro de impedimento a la hora de elegir un cónyuge. El grado se obtenía eligiendo la línea más larga que resulta de comparar, por un lado la distancia que hay desde ego hasta el tronco y, por el otro, la que hay desde el tronco hasta el alter ego, y contando los pasos que hay entre los parientes que están en la línea

---

<sup>417</sup> LUXAN, P. DE., "Coloquios matrimoniales 1550", Madrid, 1943, pp 21-26.

elegida. En el parentesco civil, únicamente se contaban los pasos que hay entre ego y alter ego.



Joaquín Rodríguez San Pedro, en su compendio de *Legislación Ultramarina*, de 1866, en el Tomo Séptimo, Capítulo XV: Administración eclesiástica. Matrimonios. Título 1 Libro 4: De esponsales y matrimonios, notificaba:

Constitución 1era: En la celebración de los matrimonios se observe el Ritual romano, y los curas no casen ni velen los feligreses de otras parroquias sin haber precedido las amonestaciones en ellas, no estando dispensado por nos ó nuestros sucesores, ni asistan á los matrimonios clandestinos.

Constitución 2da: Que los que contrajeran matrimonio confiese y comulguen antes de su celebración.<sup>418</sup>

La ley V del año 1563 contenida en el título II del libro X de la Novísima Recopilación de las leyes, reafirmaba la prohibición de todo matrimonio clandestino. Se impondría así la pena de desheredación y

<sup>418</sup> RODRÍGUEZ SAN PEDRO, J., *"Legislación Ultramarina"*, Tomo Séptimo, Madrid, Imprenta de los señores Viota, Cubas y Vicente, 1866.

el destierro de quienes la incumpliesen o intervinieran en ellos. Felipe II, recién finalizado el Concilio, ya decidió recordar la ley 49 de las cortes de Toro que hacía referencia a la intervención de la familia en la formación de matrimonios, por lo que hizo tales amenazas de pérdida de herencia, hacia las hijas sobre todo.<sup>419</sup>

Las clases aristocráticas, las más influyentes sobre el poder eclesiástico y laico, presionaron para obtener nuevas reglamentaciones que afirmaran la autoridad paterna, e hicieron del matrimonio no tanto la unión de dos individuos, sino la alianza de dos parentelas y de dos patrimonios. La mayor parte de matrimonios entre parientes cercanos, consolidaba cierto tipo de relaciones, así como mantenía y unía las propiedades familiares, constituyendo en este sentido parentelas más densas. De este modo, la estrechez geográfica, presente en el territorio principesco en estos años, en la elección de cónyuges, unida a la gran estabilidad de las familias, entrañaba el riesgo de elegir pareja dentro de la parentela. No entre parientes cercanos, al estar prohibido por la iglesia, sino entre primos lejanos.<sup>420</sup>

Así lo expresa Soria Mesa en su libro: "El matrimonio venía a ser no tanto el sacramento que consagraba la unión de dos personas, como el eje que conectaba entre sí dos conjuntos familiares de distinta procedencia, uniéndolos por firmes lazos que permitían, en numerosas ocasiones, una eficaz sintonía de intereses."<sup>421</sup> Al igual que Sebastián Molina Puche, quien en su tesis de doctorado dedicada a la villa de Almansa en el siglo XVII, expone:

Matrimonio y vinculación de bienes demuestran tener una importancia de primer grado dentro de estas estrategias familiares

---

<sup>419</sup> GARCÍA HERRERO, M<sup>a</sup>. C., "Las mujeres en Zaragoza en el siglo XV". Zaragoza, Ayuntamiento de Zaragoza, 1990.

<sup>420</sup> La iglesia también institucionalizó su consentimiento formal al exigir la presencia de un sacerdote y dos testigos, y al separar temporalmente las celebraciones de la boda y de la velación, según la terminología de la época, y que hacen referencia a la celebración matrimonial *in facie ecclesiae*, y a la recepción de las bendiciones nupciales. Una vez casados y velados se consentía en la consumación del matrimonio y el compartir mesa, casa y cama.

<sup>421</sup> SORIA MESA, E., "Genealogía y poder. Invención de la memoria y ascenso social en la España Moderna", *Studis*, 30, 2004.

de reproducción social de las familias que conforman los grupos dominantes, independientemente del espacio en el que ejerzan su dominio: si el matrimonio permite la formación o el reforzamiento de alianzas familiares y es la única fuente que ofrece sucesores legítimos al linaje, la vinculación de bienes dota a la descendencia de una base económica y simbólica que, merced a su naturaleza estática, facilita su mantenimiento en el grupo de dominio.<sup>422</sup>

Para estas familias, que una mujer se casara, implicaba la pérdida del control de una parte del patrimonio familiar, a no ser que se hiciera entre parientes cercanos. Por el contrario, el matrimonio de un hombre significaba la atracción de un patrimonio ajeno al familiar. En Santa María del Puerto del Príncipe, entre las familias de poder, predomina lo expuesto por Francisco Chacón en su artículo *Propuestas teóricas y organización social desde la historia de la familia en la España moderna*: "La familia troncal, asociada a patrimonios que se mantienen intactos durante generaciones, donde la unigenitura condiciona las relaciones que se establecen en el interior del grupo familiar y donde las estrategias matrimoniales irán enfocada fundamentalmente a asegurar un cónyuge conveniente para la persona que quiere seguir como heredero en la casa."<sup>423</sup>

La vía más directa para la mejora honorífica de la posición social fue sin lugar a dudas el matrimonio. El capital genealógico constituía el legado más valioso que se podía aportar al heredero, ya que resultaba especialmente útil a la hora de solicitar y defender mercedes y preeminencias en base a la antigüedad y ascendencia del linaje del interesado.

El mercado matrimonial es una plaza de intercambios de uso restringido. Sólo se utiliza por quienes ofertan patrimonio, posición social jerarquizable y dominante, y capacidad de influencia ante las

---

<sup>422</sup> MOLINA PUCHE, S., *Familia y poder en la Castilla moderna. El ejemplo de la villa de Almansa en el siglo XVII*, Tesis doctoral, Universidad de Murcia, 2005.

<sup>423</sup> CHACÓN JIMÉNEZ, F., *Propuestas teóricas y organización social desde la historia de la familia en la España moderna*, en Revista Estudios históricos, Historia moderna 18, pp. 17-26, Ediciones Universidad de Salamanca, 1999.

instituciones. De esta suerte el matrimonio más que legitimar la unión sexual, lo que legitimaba era el derecho de los hijos a llevar el apellido del padre, a la herencia y a otras ventajas de tipo patrimonial y social.<sup>424</sup> Y así lo expresó Engels, la familia monogámica patriarcal "se funda en el poder del hombre, con el fin de procrear hijos de una paternidad cierta y esta paternidad se exige porque esos hijos en calidad de herederos directos, han de entrar un día en posesión de los bienes de la fortuna paterna."<sup>425</sup>

Para estas familias los enlaces nupciales jugaban un papel fundamental, " puesto que el matrimonio forma parte de uno de los dos ritos de paso trascendentales en el ciclo de vida de un individuo y su grupo familiar."<sup>426</sup> Hay que entender al enlace nupcial en el Antiguo Régimen como un mecanismo que ayudaba a los vínculos sociales entre distintas familias a través del parentesco por alianza<sup>427</sup>, es decir, como un instrumento relacional. Idea que es mantenida por los vecinos de la villa a lo largo del siglo XVII.

El Diccionario de la Lengua Castellana, impreso en 1732, pero en su Tomo V de 1737, señala que parentesco es el Vínculo, conexión o aligación, por consanguinidad o afinidad que tienen los sujetos. En este tenor, parentela y familia se complementan potenciando un concepto que será útil en el desarrollo del presente trabajo: la gran familia, entendida como aquel núcleo de personas que no se agota en su regazo, sino que construye un amplio número de alianzas, solidaridades y clientelas, considerando la consanguinidad pero también la elección consciente de sus miembros con base en ciertos intereses.

---

<sup>424</sup> RAMOS CUBANO, C., *"Familia, Poder y Representación en Andalucía. Los Cepeda entre el Antiguo y el Nuevo Régimen (1700 – 1850)"*. Tesis Doctoral, Huelva, 2013.

<sup>425</sup> ENGELS, F., *"El Origen de la Familia, de la propiedad privada y el Estado"*, Colección Claridad, Buenos Aires, Argentina, s/f. p.60.

<sup>426</sup> HERNÁNDEZ FRANCO, J., *"Estudios sobre las familias de las élites en la Castilla moderna. Estado de la cuestión: del influjo de la historia política al de la historia social"*, en Penélope, revista de história e ciências sociais, vol. 25, 2001, pp. 151-167.

<sup>427</sup> SEGALÉN, M., *"Antropología histórica de la familia"*, Madrid, Taurus, 1992.

Si se comprende bien el papel de parentesco, es lógico pensar que los grupos sociales superiores, como muy bien indica Juan Hernández Franco, articularon una forma específica de organización familiar, la cual, además, les serviría para conseguir mayor distinción y reputación. De lo que se está hablando es del linaje, que permite mantener y perpetuar durante generaciones el nombre y la casa de la familia, es decir, su apellido, su patrimonio y sus símbolos. Gracias al linaje, aristocracia, poder y matrimonio logran converger y se crea toda una cultura de linaje que se llena de elementos materiales, simbólicos e incluso psicológicos y que se transmite a toda la sociedad.

Los vínculos familiares y de parentesco eran los lazos personales más inmediatos. Tenían un gran contenido social de poder estructurante ya que regían en gran medida tanto la vida colectiva como la acción social el individuo. Condicionaban por ello su vida personal más allá de las meras relaciones afectivas y de dependencia.<sup>428</sup> La parentela comprendía diferentes vínculos de diversa índole: la familia de sangre: padres, hermanos e hijos, la familia política: basada en la alianza, cuñados, suegros, yernos, los lazos de parentesco: tíos, sobrinos, primos y el padrinazgo del parentesco espiritual que reforzaba al natural.<sup>429</sup> (Anexo 17)

Desde la Antropología se define, el parentesco, como "un sistema ideal de posiciones relativas que sirve de marco donde se ordena la reproducción y, en muchos pueblos, también la producción."<sup>430</sup> Constituye ante todo un sistema de relaciones sociales basado en los principios de consanguinidad y afinidad, por lo que de hecho, regula la conducta en el plano familiar; esto es, abordar el parentesco significa necesariamente el reconocimiento de un determinado principio

---

<sup>428</sup> RAMOS CUBANO, C., *"Familia, Poder y Representación en Andalucía. Los Cepeda entre el Antiguo y el Nuevo Régimen (1700 – 1850)"*. Tesis Doctoral, Huelva, 2013.

<sup>429</sup> CHACÓN, JIMÉNEZ, F., *"Hacia una nueva definición de la estructura social en la España del Antiguo Régimen a través de la familia y las relaciones de parentesco"*, en *Historia Social* 21, 1995, pp. 75-104.

<sup>430</sup> GONZÁLEZ ECHEVARRÍA, T. SAN ROMÁN y R. VALDÉS., *"Tres escritos introductorios al estudio del parentesco"*, Universidad Autónoma de Barcelona, Barcelona, 1987, p. 7.



respecto a la adscripción al nacer. Ello implica adquirir un(s) apellido(s) y relacionarse afectivamente con determinadas personas a las que socialmente denominamos como padre, madre, abuelos, hermanos, tíos, primos, etcétera. Así también ello tiene implicaciones sobre otros aspectos como la economía, la política y la religión por solo mencionar algunos elementos relevantes.

La adscripción social de un individuo a un grupo de parientes se formulaba en correspondencia con las reglas sociales. De acuerdo con el sistema de parentesco que prime en una sociedad determinada, y es estudiada por la Antropología en la actualidad, desde dos teorías: de filiación y de alianza. El desarrollo de la teoría de la filiación, llamada en inglés *descent theory*.<sup>431</sup>, tiene en Radcliffe-Brown uno de sus principales artífices. De acuerdo con este autor, un sistema de parentesco, puede ser definido como una red de relaciones sociales de tipo definido que constituyen parte de toda la red de relaciones sociales que llamo estructura social y su corazón lo constituye la familia elemental, que no es otra que la familia nuclear característica de las sociedades europeas modernas, es decir, el conjunto de personas formada por un matrimonio y sus descendientes.<sup>432</sup>

Pero esta teoría de la filiación se muestra como un enfoque poco interesado en la explicación histórica de los fenómenos sociales. Ante todo, está interesada en poner de relieve la estructura de relaciones en una sociedad durante un momento dado, por lo que necesariamente representa a los sistemas estudiados fuera de cualquier contexto histórico.

---

<sup>431</sup> Teoría desarrollada por los antropólogos sociales británicos que parten del paradigma del funcionalismo estructural. Este, tiene raíces profundas en la tradición sociológica de Émile Durkheim, con la que comparte, entre otras características, el tratamiento de los fenómenos sociales como cosas, la metáfora de la sociedad como un organismo coherente y la intención de descubrir las leyes del funcionamiento de las sociedades humanas. Entre los principales modeladores del paradigma estructural-funcionalista se encuentran Alfred Reginald Radcliffe- Brown, Edward Evan Evans-Pritchard, Meyer Fortes y otros más, enfocados especialmente en las sociedades que habitaban los territorios africanos bajo el dominio de Gran Bretaña.

<sup>432</sup> RADCLIFFE-BROWN, A.R., "*Method in Social Anthropology*", Chicago, University of Chicago Press 1958 (Trad. español Ed. Anagrama, Barcelona.)

La teoría de la alianza presta atención a los sistemas terminológicos del parentesco, que habían sido minimizados por los antropólogos de la teoría de la filiación. De acuerdo con la teoría de la alianza, en las terminologías del parentesco se encuentran codificadas esencialmente las categorías que una sociedad considera incestuosas, y por lo tanto, permiten regular la distribución de parejas, o en otras palabras, quién puede o debe emparejarse con quién; de donde puede entenderse el interés que el paradigma de la alianza tiene en la prohibición del incesto y el llamado átomo del parentesco, nacido de la alianza entre un hombre que cede los derechos sobre sus hermanas y el hombre que recibe estos derechos mediante la realización del matrimonio.<sup>433</sup>

En efecto, el funcionamiento social del parentesco no constituye para los estructuralistas el nodo de los sistemas de nomenclatura del parentesco. Lévi- Strauss afirmó que el sistema de parentesco, en tanto que concepto, encubre dos dimensiones de las relaciones parentales. El parentesco no se expresa solamente en una nomenclatura: "los individuos o las clases de individuos que utilizan los términos se sienten (o no se sienten, según los casos) obligados a una determinada conducta recíproca [...] Así, entonces, junto a lo que nosotros proponemos llamar el 'sistema de denominaciones' (que constituye, en rigor, un sistema de vocabulario), hay otro de naturaleza igualmente psicológica y social, que llamaremos 'sistema de las actitudes'."<sup>434</sup>

El sistema de las actitudes es el conjunto de prescripciones sobre los deberes, obligaciones y la forma de conducirse entre parientes que tanto interesaba a los funcionalistas estructurales como Radcliffe-Brown. No es, desde la perspectiva de la teoría de la alianza, un reflejo del sistema de denominaciones, ni tampoco ocurre lo contrario. La relación entre ambas dimensiones del parentesco es innegable, como reconoce Lévi Strauss, pero esta relación no es una correspondencia término a término: desde su punto de vista, los términos del parentesco no

---

<sup>433</sup> BUCHLER, I., "*Estudios de parentesco*", Anagrama, Barcelona, 1982, p.11.

<sup>434</sup> LÉVI-STRAUSS, C., "*Antropología Estructural*", Buenos Aires, Editorial Eudeba, 1980, p. 33.

constituyen una realidad únicamente analítica y teórica, sino que forman parte del modo en que cada sociedad vive las relaciones de parentesco. Por tanto, estos vínculos entre las personas y los grupos son considerados como mensajes o sistemas de símbolos que pueden ser decodificados e interpretados hasta en sus consecuencias más profundas.<sup>435</sup>

La existencia de los sistemas de parentesco no es solo el resultado de las relaciones biológicas entre los sujetos, sino que es también, un pacto entre dos personas: se trata de un pacto entre los grupos de los que provienen los contrayentes porque "el rasgo principal del parentesco humano consiste en requerir, como condición necesaria de existencia, la relación entre lo que Radcliffe-Brown llama familia elemental."<sup>436</sup>

Se reconocen dos líneas de parientes: maternos y paternos, la bilateralidad debía constituir un principio universal por su origen natural; sin embargo, la diversidad de culturas muestra lo contrario, al imponerse variantes para agrupar los sujetos.

Las reglas de filiación obtenidas son agrupadas en dos sistemas, a pesar de que la literatura sigue incorporando nuevas clasificaciones: la de tipo cognaticio y la que responde a la unilinealidad.<sup>437</sup>

El parentesco según el modelo cognaticio implica el reconocimiento de la filiación por vía masculina y femenina al unísono. Comprende al modelo bilateral o indiferenciado marcado por la simetría con respecto a ambos parientes en generaciones ascendentes y descendentes. De hecho, dicho modelo es un producto cultural del sistema occidental, extensivo al mundo americano y caribeño luego de la conquista europea, resultando indefinida la amplitud del grupo y solo reconocible a través de la memoria genealógica.

---

<sup>435</sup> LÉVI-STRAUSS, C., "*Antropología Estructural*", Buenos Aires, Editorial Eudeba, 1980, p. 49.

<sup>436</sup> *Ibidem*.

<sup>437</sup> La palabra cognado proviene de *cognati* que inicialmente se refirió a los parientes maternos a diferencia de *agnati* o parientes paternos. Posteriormente se le designó como cognados a todos los parientes consanguíneos o por la sangre.

Para los historiadores el concepto de parentesco, tiene otras acepciones. Pierre Bourdieu declara: "es como un mapa de caminos: orienta al individuo, pero le deja la opción de tomar cualquier camino para llegar a su destino."<sup>438</sup> Françoise Zonabend lo define como: "la institución social clave que estructura el grupo, regula la residencia, organiza el modo de transmisión de los haberes y los saberes y define las formas de alianza matrimonial."<sup>439</sup>

Joan Bestard plantea que es el "punto de unión entre la naturaleza y la cultura. Es un vehículo de relación y solidaridad social que implica no separar la coresidencia del conjunto de relaciones de parentesco."<sup>440</sup>

Que engloba a los linajes y a las familias en todos sus tipos y relaciones, y necesariamente asume para expresarse, conformarse y mantenerse una forma reticular. Peter Zimmerman lo define como un sistema de referencia social. Ya que es la relación de alianza la que funda la realidad social del parentesco y no las relaciones de filiación y consanguinidad, implicadas también en el parentesco."<sup>441</sup>

Parentesco que era asumido por la definición que estableció el rey Alfonso X, en la Partida IV, Título VI, Ley II: "es ayuntamiento ordenado de personas que se tienen unos de otras, como cadena, descendiendo de una rayz. E fazem estre si grados departidos."<sup>442</sup> Tanto antropólogos como historiadores coinciden en reconocer la capacidad estructurante de la familia en tanto que constituye el primer espacio de socialización del individuo, de lo que se deduce que solo analizando el ámbito familiar puede entenderse de un modo más o menos completo el resto de sus interacciones sociales.<sup>443</sup>

---

<sup>438</sup> COLECTIVO DE AUTORES. *"Familia, parentesco y Linaje"*. Eds James Casey y Juan Hernández Franco, Universidad de Murcia, 1997. p 15.

<sup>439</sup> BURGUIERE, A., et al., *"De la familia. Una visión etnológica del parentesco y la familia"* Ed. Alianza, Madrid, 1988, p.18.

<sup>440</sup> BESTARD, J., *"Parentesco y modernidad"*, Barcelona, Paidós, 1998, p. 20.

<sup>441</sup> ESPRONCEDA AMOR, M.E., *"Umbral conceptuales para un enfoque antropológico de la familia: el parentesco"*. Universidad Autónoma de Barcelona (Publicaciones de antropología cultural), Barcelona 1987.

<sup>442</sup> HERNÁNDEZ FRANCO, J., *Consideraciones y propuestas sobre linaje y parentesco*. Universidad de Murcia. pp. 19-29.

<sup>443</sup> CHACÓN JIMÉNEZ, F., *"Familia, casa y hogar. Una aproximación a la definición y realidad de la organización social española (siglos XIII-XIX)"*, en Espacios sociales, universos familiares: la familia en la historiografía española, XXV aniversario del

En el caso de los territorios hispanos el parentesco que se establece es lineal, porque lo más importante es la familia nuclear, que distingue entre parientes lineales y colaterales: un pariente lineal es un antepasado o un descendiente, cualquiera en la línea directa de filiación que parte del ego. Por tanto, parientes lineales son los propios padres, abuelos, bisabuelos, y otros antepasados directos. También se incluyen los nietos y bisnietos. Parientes colaterales son todos los restantes tipos de parientes biológicos, incluyen hermanos biológicos, sobrinos y sobrinas, tíos y tías y primos y primas; y los Afines que son los parientes a través de vínculos matrimoniales, ya sean lineales (por ejemplo, la esposa del hijo) o colaterales (el marido de la hermana).

Es a través del parentesco y la consanguinidad que se regulará el poder público y que se establecerá la jerarquía social, la red de relaciones sociales, el honor, la honra y el disciplinamiento social. Las relaciones de parentesco a través de la consanguinidad y la alianza constituyen la llave explicativa del sistema social a la que hay que unir la serie de valores y representaciones que legitiman las diversas actividades sociales<sup>444</sup>. Esto hace que los individuos mantengan complejos lazos de solidaridad, de clientelismo y de dependencia, lo que impide realizar un estudio desde el individualismo.

La familia, cumple un papel primordial en la comunidad, papel que fue otorgado por las autoridades, conscientes de que constituía el pilar sobre el que se levantaba el edificio social. Por ello es hasta tal punto importante el pertenecer a dichas corporaciones, así como estar colocado beneficiosamente en la red de relaciones sociales, red creada principalmente a través del parentesco, que los individuos que quedan fuera de ella bien por trabajo o movilidad geográfica son en muchos casos apartados de los beneficios comunitarios. La pertenencia o no

---

Seminario Familia y élite de poder en el Reino de Murcia, siglos XV-XIX / coord por Francisco Chacón Jiménez, Juan Hernández Franco, 2007, p. 53.

<sup>444</sup> CHACÓN JIMÉNEZ, F., *"La Historia de la Familia desde la perspectiva de la Historia Social. Notas para nuevas propuestas de estudio"*, en Castillo, Santiago (Coord.): *La Historia Social en España. Actualidad y perspectivas*. Actas del 1 Congreso de la Asociación de Historia Social. Diputación de Zaragoza, Zaragoza, 1991, p. 263.

a una corporación definía el estatus social.<sup>445</sup>

Estatus social, que se adquiriría, mediante una estrategia, concebida como "un conjunto de actos conectados entre sí, que tienen por finalidad construir, conservar, o acrecentar, las diversas manifestaciones de cualquier forma del poder. Este conjunto de actos interrelacionados se organiza en una estructura compleja de decisiones una red de privilegios y exclusiones que siempre exigen la escritura notarial para precisarse, fijarse y perpetuarse."<sup>446</sup>

Estrategia familiar, que es entendida por Ángel Rodríguez Sánchez, como un "conjunto de actos conectados entre sí, que tienen por finalidad construir, conservar, o acrecentar las diversas manifestaciones de cualquier forma de poder, lo que, aplicado al ámbito concreto de la familia, venía a significar que prácticamente cualquier iniciativa constituía un proyecto doméstico pensado de antemano para lograr un fin: la concentración y la acumulación de propiedad, y la construcción de una impenetrable maraña de privilegios que sólo se consigue mediante la exclusión."<sup>447</sup>

Pere Salas Vives y Joan Mas Adrover explican que:

El concepto de estrategia matrimonial utilizado hace referencia a la capacidad que tienen las familias de evitar la dispersión de sus patrimonios e, incluso, su aumento. Además, en los sistemas tradicionales, la perpetuación de los grupos más poderosos se centra en la continuidad del grupo doméstico y, por tanto, la política matrimonial está destinada a reforzar la línea principal de la Casa. Por tanto, la elección de las familias (las casas) con las que se ha de establecer las alianzas es, en principio, fruto de un cálculo en función de las ventajas que proporcione la alianza para la

---

<sup>445</sup> WOOLF, S., "Estamento, clase y pobreza urbana", *Historia Social*, N° 8, 1990, p. 92.

<sup>446</sup> ORDUNA PORTÚS, P., "Estructuras familiares de las élites Navarras durante el Antiguo Régimen"  
["http://www.academia.edu/10279098/Estructuras\\_familiares\\_de\\_las\\_elites\\_navarras\\_durante\\_el\\_Antiguo\\_R%C3%A9gimen"](http://www.academia.edu/10279098/Estructuras_familiares_de_las_elites_navarras_durante_el_Antiguo_R%C3%A9gimen)

<sup>447</sup> RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, Á., "Métodos de evaluación de las estrategias familiares en el Antiguo Régimen", en *Fuentes y métodos de la historia local*, Zamora, Diputación Provincial de Zamora; Confederación Española de Centros de Estudios Locales, 1991, pp. 141-153.

reproducción social de la propia familia.<sup>448</sup>

En términos políticos las familias tratarían de emplearlas para mantener su posición hegemónica. Y en el amplio abanico de estrategias familiares, sin lugar a dudas la más transitada, debido a los muchos beneficios obtenidos y distintos según el grupo social que lo emplee, fue el matrimonio. En efecto, el matrimonio se convirtió en el generador de los múltiples lazos que mantenía cohesionadas a las familias que participaban del poder político en la villa de Santa María del Puerto del Príncipe.

Con el fin de garantizar su mantenimiento, su reproducción y perpetuación en el poder, o lo que es lo mismo, su propia supervivencia, ellas tenían que mantener un equilibrio adecuado en su estructura jerárquica, por lo que las prácticas matrimoniales debían combinar la exogamia y la endogamia. Las familias menos poderosas utilizaron el matrimonio para incrementar sus conexiones y acrecentar su poder. En cambio, las familias más poderosas estrecharon y recortaron sus relaciones interfamiliares para evitar la dispersión de su poder. Como refiere Francisco Chacón: "no es en sentido vertical donde aparecen las estrategias, sino a través de las uniones y de los enlaces [...] donde los linajes hacen su apuesta de status, poder y promoción."<sup>449</sup>

La consanguinidad y el parentesco en todas sus formas constituyen las claves para la comprensión del sistema social, político y económico. El recurso a los estrechos lazos de parentesco no es una pauta de comportamiento exclusiva de un determinado lugar, o de un grupo social en concreto, sino que es un patrón de comportamiento propio de todo el cuerpo social. De ahí la importancia que adquiere dicha institución para la explicación del sistema social, pues tiene con él una relación

---

<sup>448</sup> SALAS VIVES, P y MAS ADROVER, J.,  
<http://www.ugr.es/~adeh/comunicaciones/Salas%20Vives.pdf>

<sup>449</sup> CHACÓN JIMÉNEZ, F., "Hacia una nueva definición de la estructura social en la España del Antiguo Régimen a través de la familia y las relaciones de parentesco", *Historia Social*, 21, 1995, p. 84.

recíproca e influyente. Por ello, no se debe aislar, la familia del contexto socioeconómico y político, ni explicar lo uno sin lo otro.

Juan Francisco Henajeros López, en su artículo *Religión y matrimonio: reflexiones en torno a la concesión de dispensas matrimoniales XVIII–XIX*, aclara que la monarquía y la iglesia española fundamentaban la importancia del matrimonio y de la familia cristiana, porque así la comunidad doméstica podría integrarse más fácilmente y aspirar a un mejor funcionamiento del mecanismo administrativo. A pesar de que el orden americano fue una adecuación constante a la normativa civil y canónica, y al peso de las influencias familiares, el objetivo en cierta forma se cumplió, porque el reconocimiento a la unidad doméstica fue un hecho.

La monarquía absoluta, definía la administración doméstica como "el recto gobierno de varias personas y de lo que les es propio, bajo la obediencia de un cabeza de familia. [...] Nosotros entendemos por administración doméstica el recto gobierno de la familia y del poder que el jefe de ésta tiene sobre los suyos y de la obediencia que le es debida."<sup>450</sup>

En las Leyes de Indias, que estipulaban el ordenamiento de la vida civil y militar, en todas las posesiones de la monarquía, es entendido el matrimonio, como una institución de interés público, de cuya solidez, indisolubilidad y unidad, dependía en buena parte la paz pública y el bien común. Se pedía que los casados vivan juntos y medida —en ausencia de un intercambio de servicios masivo o del dominio 'racional' de un gobierno centralizado— en el concepto de casta, que significa simplemente pureza u honor. El orgullo y el respeto por los antepasados eran formas de mantener esa pureza.<sup>451</sup>

El matrimonio era el suceso ritual más importante en el curso de la vida, y era la ocasión en la que había necesidad de dar prioridad al honor de la familia sobre todas las demás consideraciones. La unión de dos

---

<sup>450</sup> BODIN, J., *"Los seis libros de la República"*. Madrid, Tecnos, 2006 (1ª edición en París, Chez Jacques du Puys, 1576), pp. 15-16.

<sup>451</sup> CASEY, J., *"Historia de la familia"*, Espasa-Calpe, Madrid, 1990, p. 71.



patrimonios, el ensamble de dos hogares, la creación de una red de alianzas de afinidad y la perpetuación del patrimonio simbólico de una familia: nombre y reputación, eran de tal importancia para el honor-jerarquía que el matrimonio difícilmente era una decisión que pudieran tomar los interesados directos.

Los padres concertaban las bodas de sus hijos con poca o nula consideración de sus deseos. La piedad filial exigía aceptar toda unión que los padres consideraran digna o ventajosa. Los matrimonios concertados que agrandaban el honor de la familia solían estar en desacuerdo con los deseos personales de la propia pareja de novios, sobre todo con la expresión de su amor.<sup>452</sup>

La unión de dos personas en matrimonio es un fenómeno social. La nueva pareja llegará a convertirse en una unidad básica de producción y reproducción, con representación legal y religiosa, las familias involucradas tomarán las decisiones y pasos necesarios para garantizar el bienestar general, proteger sus intereses y evitar los conflictos: "Las reglas endogámicas prescriben que los matrimonios se restrinjan a grupos sociales particulares. Esta práctica permite resaltar la identidad común y la singularidad por oposición a los grupos vecinos con los que se desaconseja realizar uniones matrimoniales"<sup>453</sup>.

Práctica evidente en la villa y que se representa por los reencadenamientos que establecen los Agramonte, Agüero, de la Coba, de la Torre, Duque de Estrada, Miranda, Sánchez, Velasco y Zayas Bazán. Endogamia que Soria Mesa<sup>454</sup> distingue como endogamia consanguínea de dos tipos: la motivada por la estrechez del lugar y la

---

<sup>452</sup> OLIVERO GUIDOBONO, S., "Familia y redes sociales en una comunidad rural de la campaña rioplatense: el pago de la Costa en el siglo XVIII", Familias y poderes: actas del VII Congreso Internacional de la ADEH, Granada, 1-3 abril 2004 / coord por Francisco A. Chacón Gómez- Monedero, Xavier Roigé i Ventura, Esteban Rodríguez Ocaña, 2006, págs. 365-394.

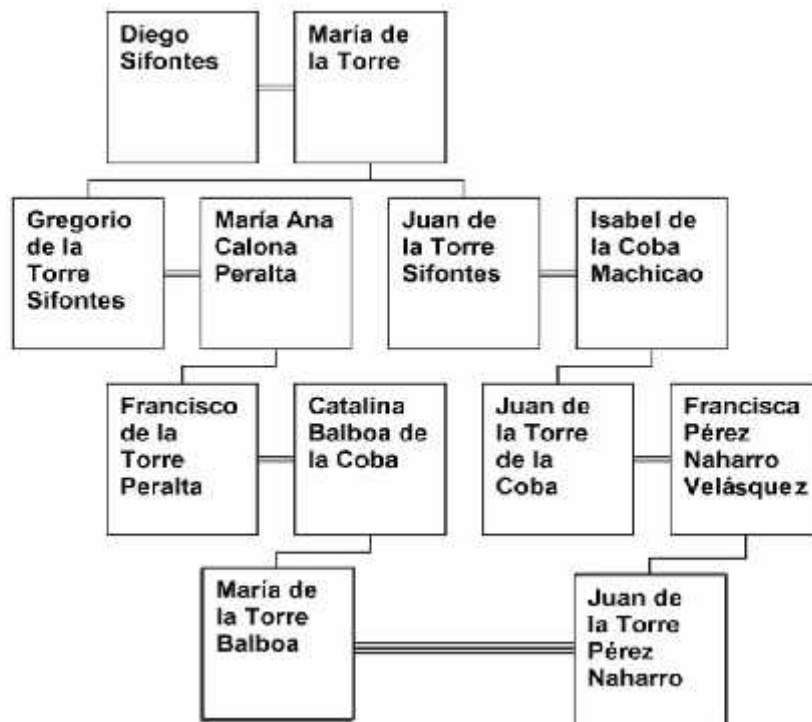
<sup>453</sup> COUDANNES AGUIRRE, M., "Pasado, prestigio y relaciones familiares. Elite e historiadores en Santa Fe, Argentina". REDES- Revista hispana para el análisis de redes sociales Vol.13 #3, Diciembre 2007. [http://revista-redes.rediris.es/pdf-vol13/Vol13\\_3.pdf](http://revista-redes.rediris.es/pdf-vol13/Vol13_3.pdf).

<sup>454</sup> SORIA MESA, E., "La nobleza en la España Moderna. Cambio y continuidad," 2007, pp. 134-135.

endogamia elegida, planificada y diseñada para cohesionar el tronco familiar, evitar la dispersión de esos bienes y reforzar sus alianzas familiares, extendiendo y desarrollando de ese modo el poder de las familias, al realizar matrimonios entre individuos que tuvieran cierto parentesco, en grado variable, y así no tener que pagar los costos que la iglesia establecía para autorizar las nupcias entre los parientes hasta el cuarto grado.

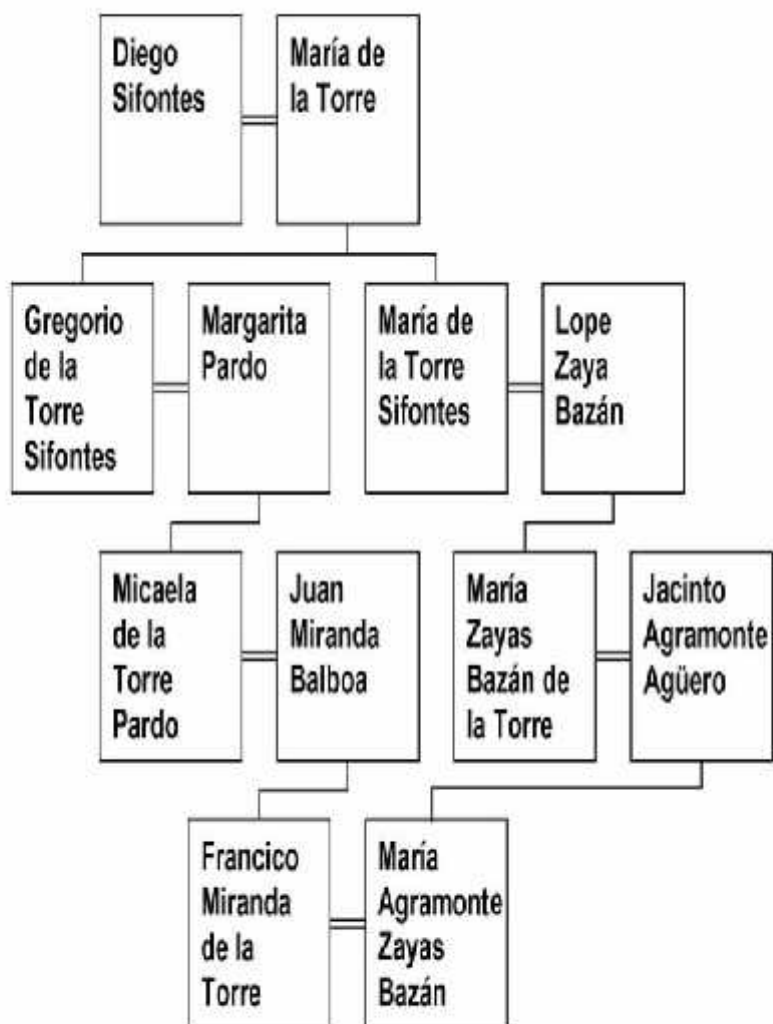
Endogamia elegida preferiblemente por los de la Torre, que concertan y planifican matrimonios dentro de la propia descendencia. Gregorio de la Torre Sifontes, quien ocupó los oficios más importantes del cabildo fue Alcalde Ordinario en 1628 y 1657 y regidor de 1601 hasta 1627, junto a sus hermanos elabora una estrategia familiar, al emparentar sus sucesores, hasta en los grados en que la iglesia debía autorizar. Logra junto a su hermano Juan de la Torre Sifontes, que entre sus nietos se realice una unión.

Alianza familia de la Torre



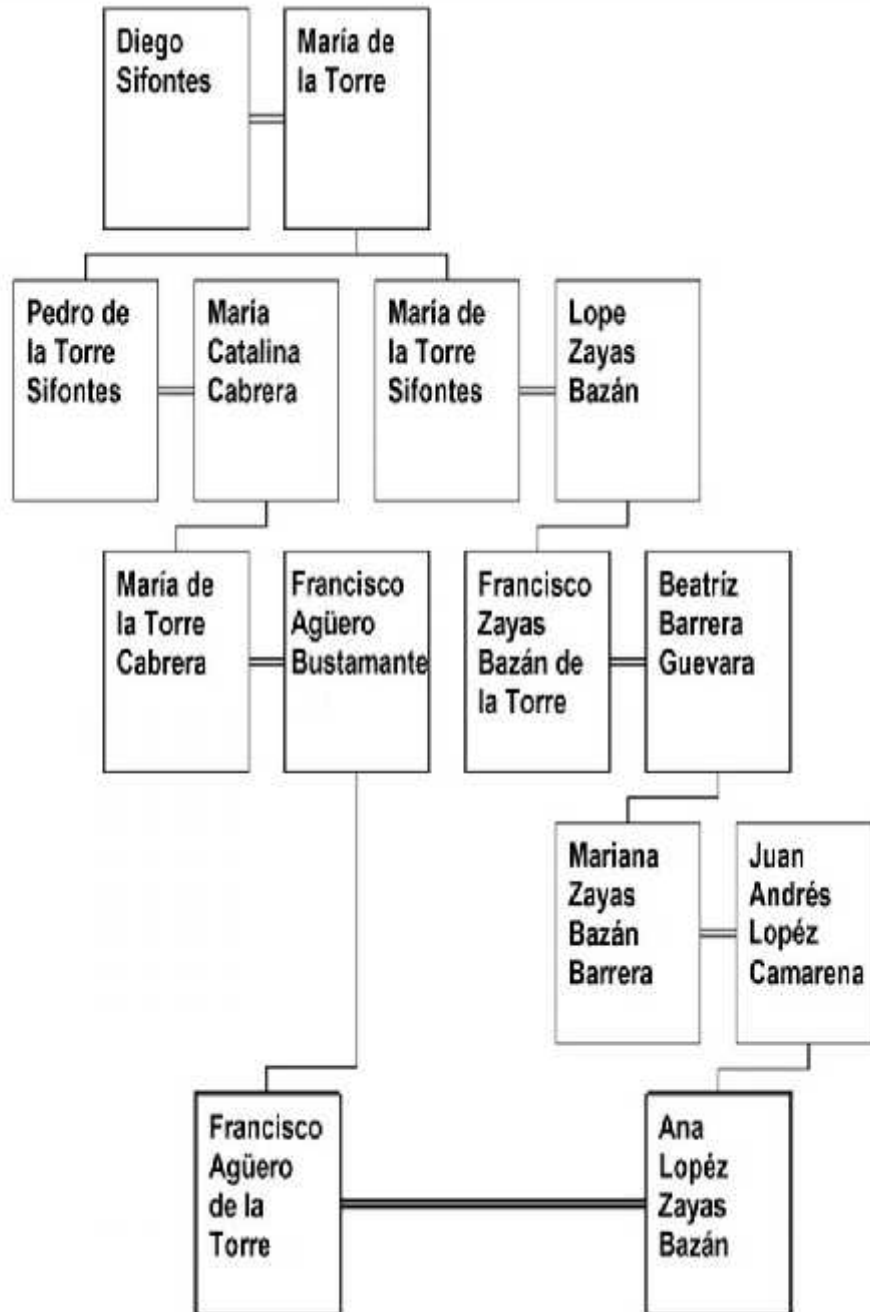
El mismo Gregorio de la Torre Sifontes, pero este vez con su hermana María de la Torre Sifontes, emplean la misma estrategia, enlazar a sus nietos. Situación que fue provocada por la cortedad del vecindario y la imposibilidad de encontrar cónyuge de su misma calidad fuera de la parentela.

#### Alianza familia de la Torre



La antes mencionada María de la Torre Sifontes, también junto a su hermano Pedro de la Torre Sifontes, enlazan a sus herederos, pero en este caso un nieto de él con una bisnieta de ella.

Alianza familia de la Torre



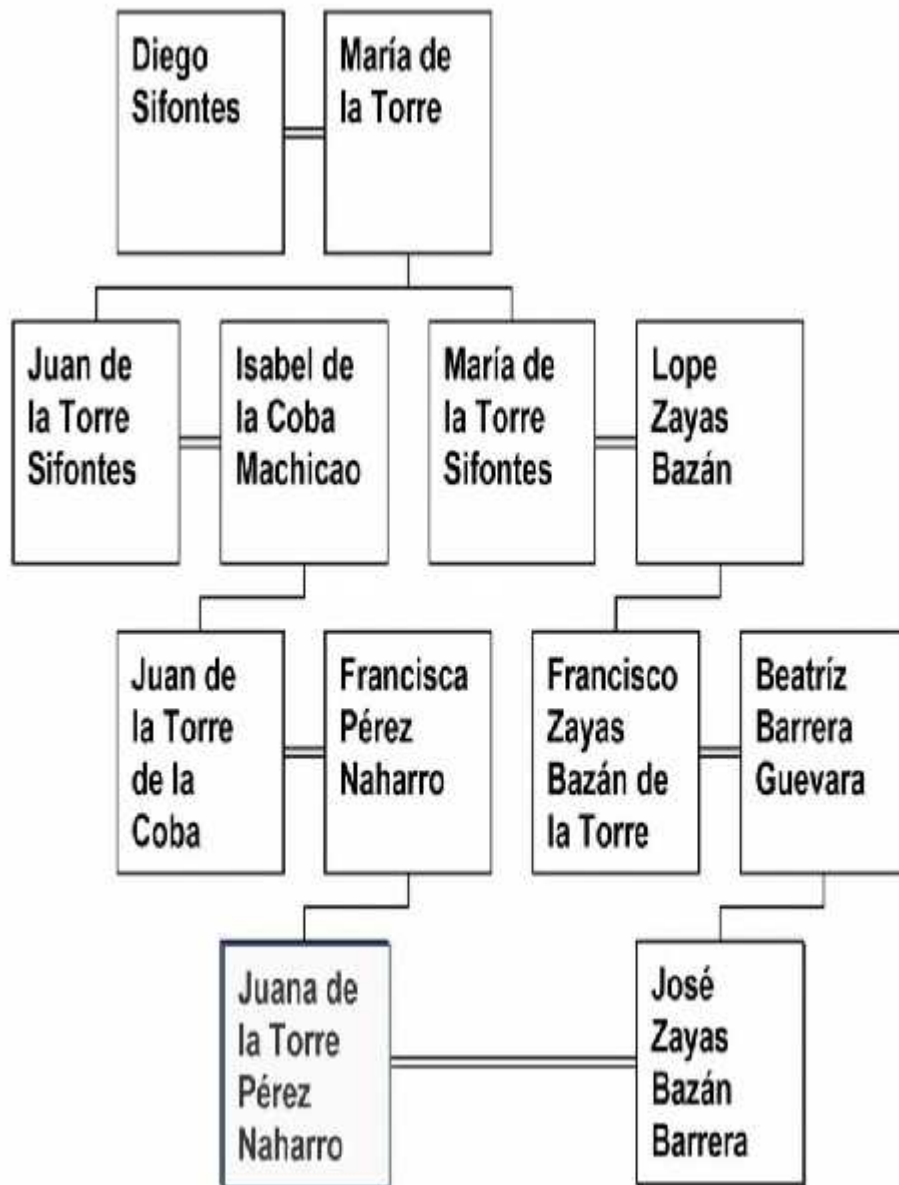
De la misma manera Pedro de la Torre Sifontes junto a su hermano Juan de la Torre Sifontes, logran que sus nietos se conviertan en cónyuges.

#### Alianza familia de la Torre



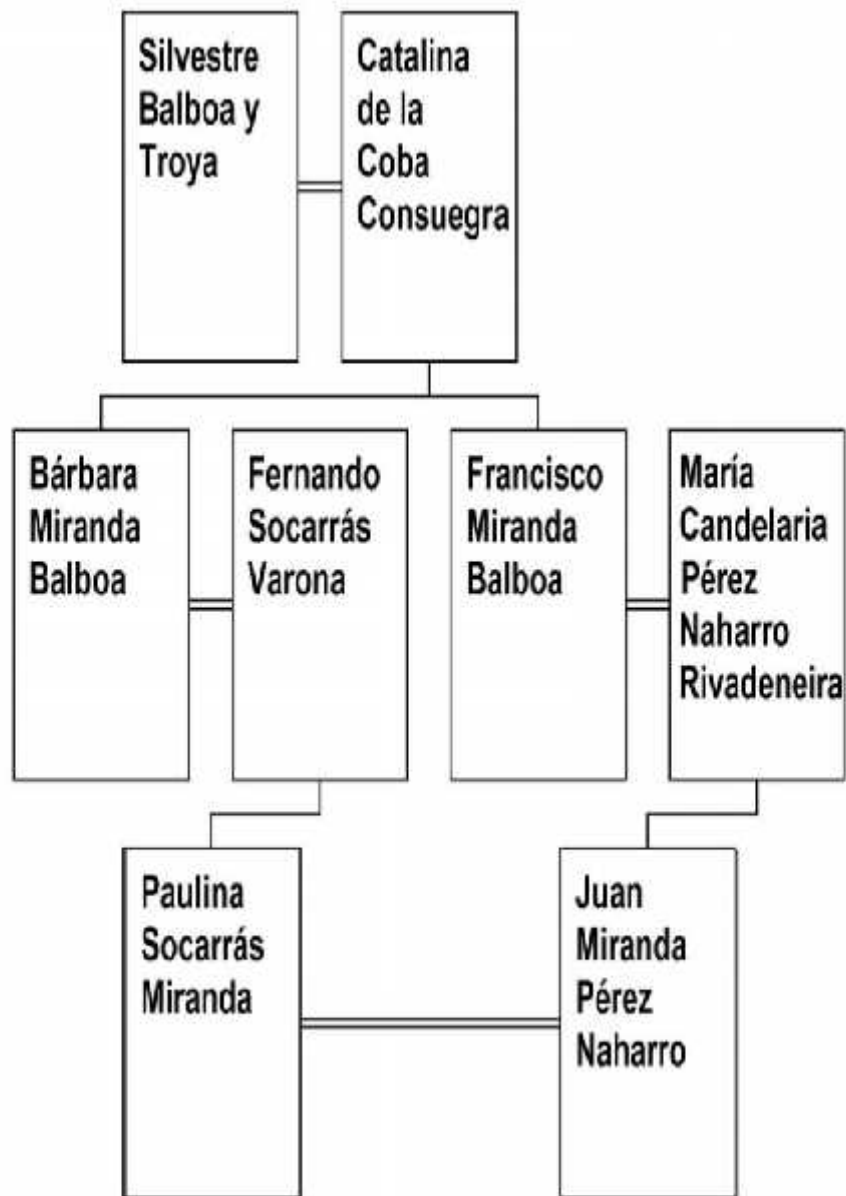
Juan de la Torre Sifontes y su hermana María de la Torre Sifontes, con su experiencia en realizar nupcias entre sus nietos, mantuvieron la costumbre familiar, en este caso él como abuelo paterno de la novia y ella como abuela paterna del novio.

Alianza familia de la Torre



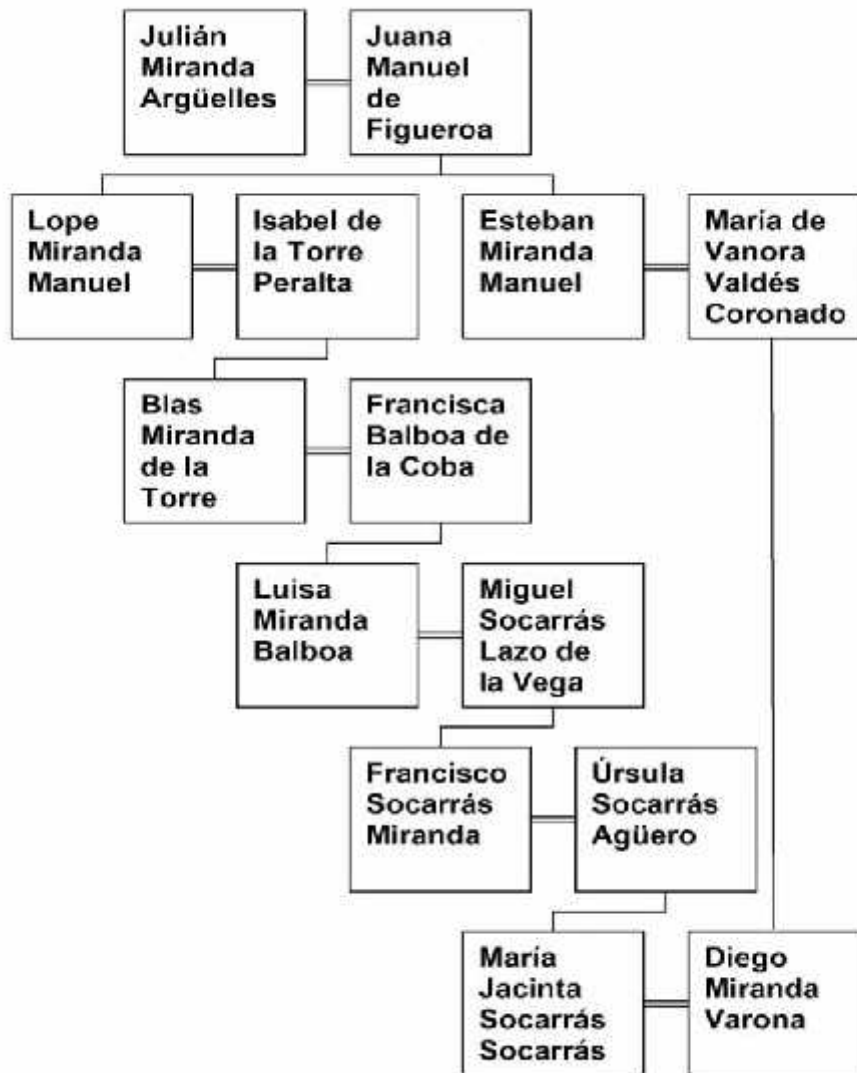
Igual estrategia fue utilizada por la familia Miranda. Los hermanos Bárbara Miranda Balboa y Francisco Miranda Balboa, lograron que sus respectivos hijos, quienes son primos hermanos, realicen sus esponsales en la villa.

Alianza familia Miranda



Los hermanos Lope y Esteban Miranda Manuel, sin violar las normas establecidas entre los grados en que la iglesia prohibía los matrimonios, consiguen que un chorno del primero y un hijo del segundo se unan y den continuidad al reencadenamiento familiar.

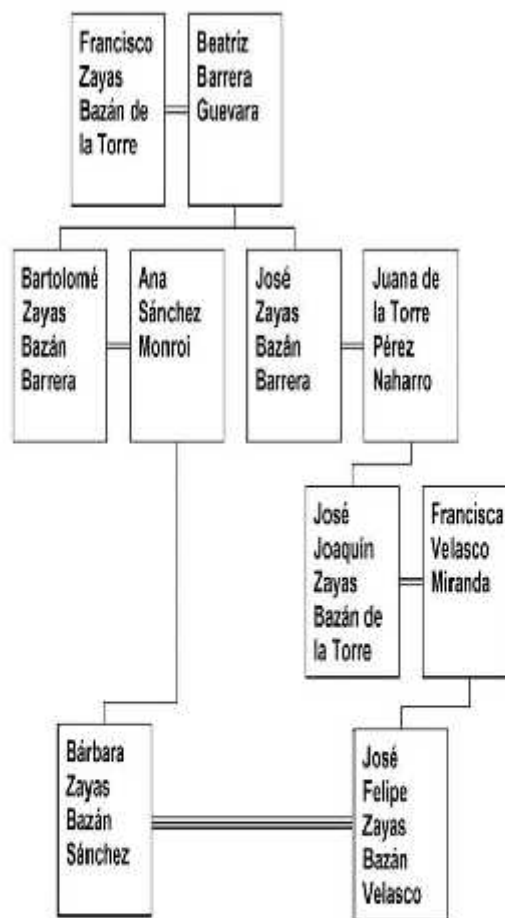
Alianza familia Miranda





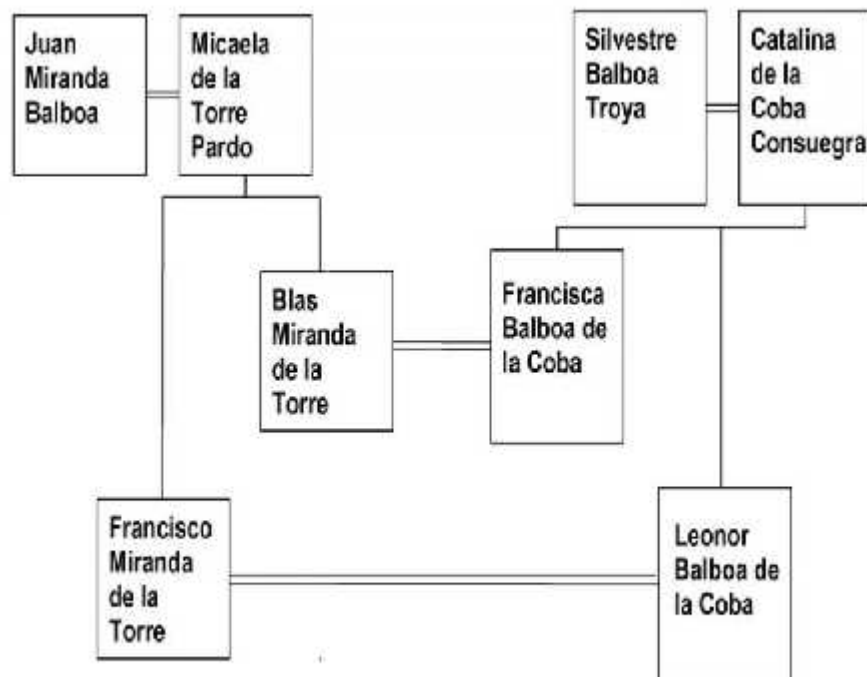
A lo largo del siglo XVII, los Zayas Bazán manejaron opciones parecidas para que la riqueza familiar no abandonara la estirpe, y casaron a primos de diferentes generaciones, como es el caso de la nieta del contador Bartolomé Zayas Bazán Barrera, quien se desposa con el nieto de José Zayas Bazán Barrera, regidor del municipio de 1618 hasta 1622.

Alianza familia Zayas Bazán



Otro tipo de conexión aplicada, fue el doble matrimonio entre hermanos. Mientras los hijos daban continuidad al linaje con su matrimonio, la hija desposada se integraba en la familia del marido, lo que significaba que su propia casa perdía para siempre la parte que le tocaba en herencia, concertando un doble matrimonio por intercambio, sin embargo, la pérdida se contrarrestaba de manera eficaz, pues cada familia entregaba una dote y recibía otra igual en canje. Lo que demuestra que su objetivo no era la mera reciprocidad, sino el refuerzo de los lazos horizontales. El escribano público Silvestre Balboa y Troya, como una manera de asegurar la completa transferencia del patrimonio material y simbólico de una familia a otra por falta de sucesión masculina, pues el único hijo varón de los Balboa fue presbítero en la villa, casa a sus hijas con los vástagos del alcalde ordinario Juan Miranda Balboa, quien al mismo tiempo es nieto del escribano.

Alianza familias Miranda \_ Balboa



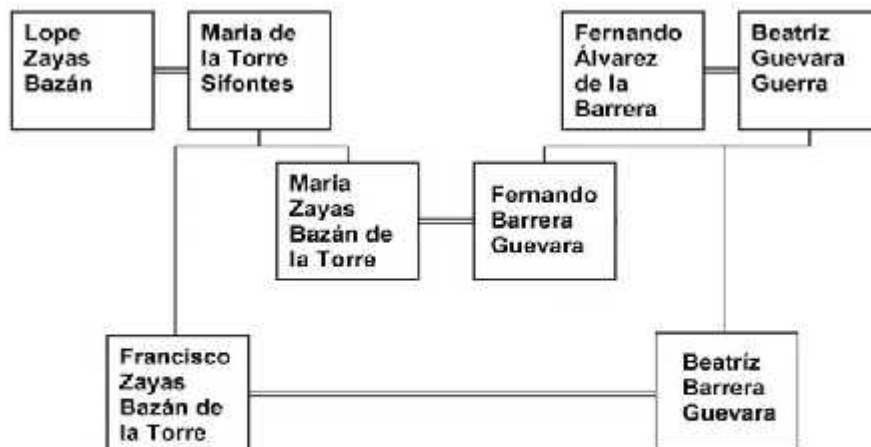
Los escribanos públicos, Guillén del Castillo nacidos en las Islas Canarias y que se trasladan a la región, contraen nupcias con las hijas de Juan Lorenzo Moya Velásquez, quien fue alcalde ordinario en 1598.

Alianza familias Guillén del Castillo \_ Moya



La unidad entre los Zayas Bazán y los Barrera aseguraba mantener las prebendas que se obtenían al ser los contrayentes regidores que decidían el ordenamiento del territorio.

Alianza familias Zayas Bazán \_ Barrera



El escribano público Baltasar de la Coba Machicao quien ofició por 24 años de 1631 a 1655, enlaza a sus hijas con la familia Sánchez, Pedro Sánchez Agramonte que fue regidor por 20 años, de 1601 a 1621, Alcalde ordinario en 1625 y Tesorero en 1647 y con la descendencia de su hermano Bartolomé Sánchez que fue Alcalde Ordinario en 1609.

#### Alianza familias de la Coba \_ Sánchez



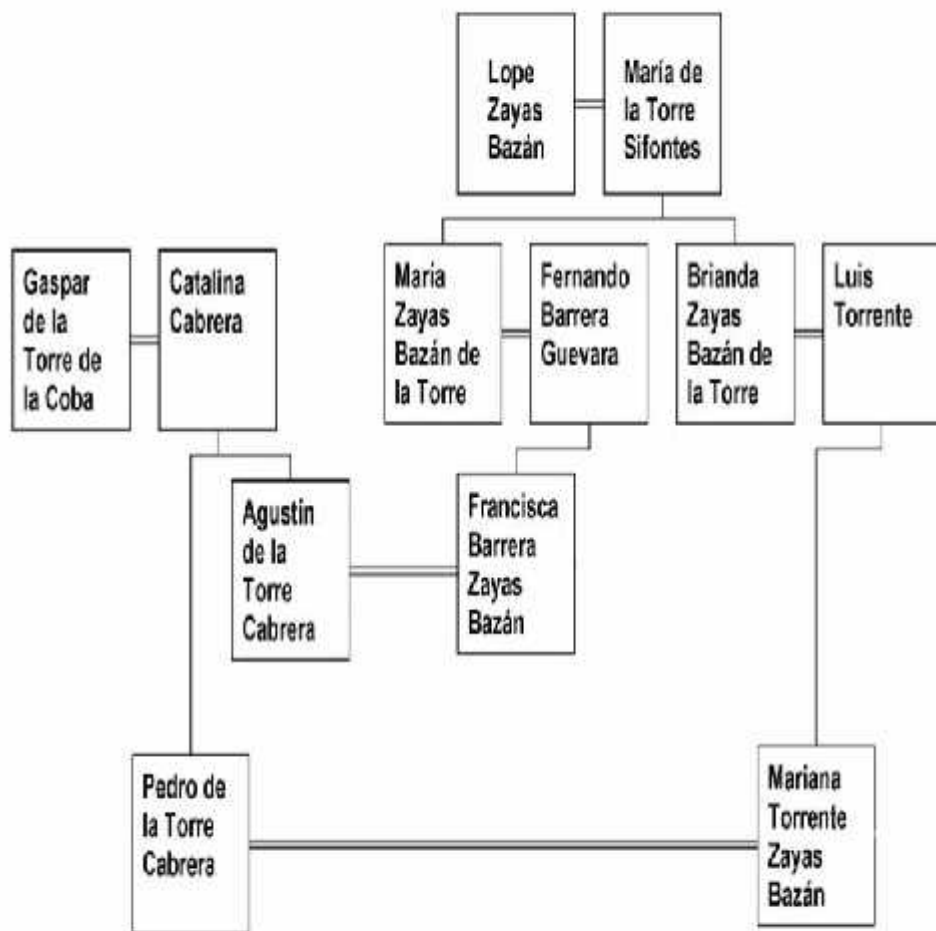
Son los matrimonios dobles: hermanos con hermanos los cuales, debido a su reciprocidad inmediata, constituyen la mejor protección ante el juego social y la posible movilidad del capital simbólico que representa la Casa. Además, la efectividad de estos matrimonios se percibe si estas alianzas se reproducen en las generaciones siguientes, ya traspasado el grado de parentesco que necesitan pedir dispensa, que es cuando los patrimonios se pueden unificar.

Las otras alianzas cotejadas respondían al modelo de matrimonio paralelo, en el que dos varones emparentados entre sí desposaban a mujeres de una misma familia, o dos mujeres de una misma familia, que se convertían en cónyuges de hombres de una misma familia. Este tipo de uniones implicaba una asociación absolutamente desigual, puesto que la familia de las mujeres no obtenía compensación alguna por la pérdida de sus hijas y sus correspondientes dotes. Por lo que nos sumamos a la propuesta de Philippe Gonod, según la cual podría

tratarse de una forma de pagar unas deudas hipotéticamente contraídas con la familia de los varones.<sup>455</sup>

Los alcaldes ordinarios Agustín de la Torre Cabrera y su hermano Pedro de la Torre Cabrera, se casan con dos primas hermanas descendientes de los Zayas Bazán.

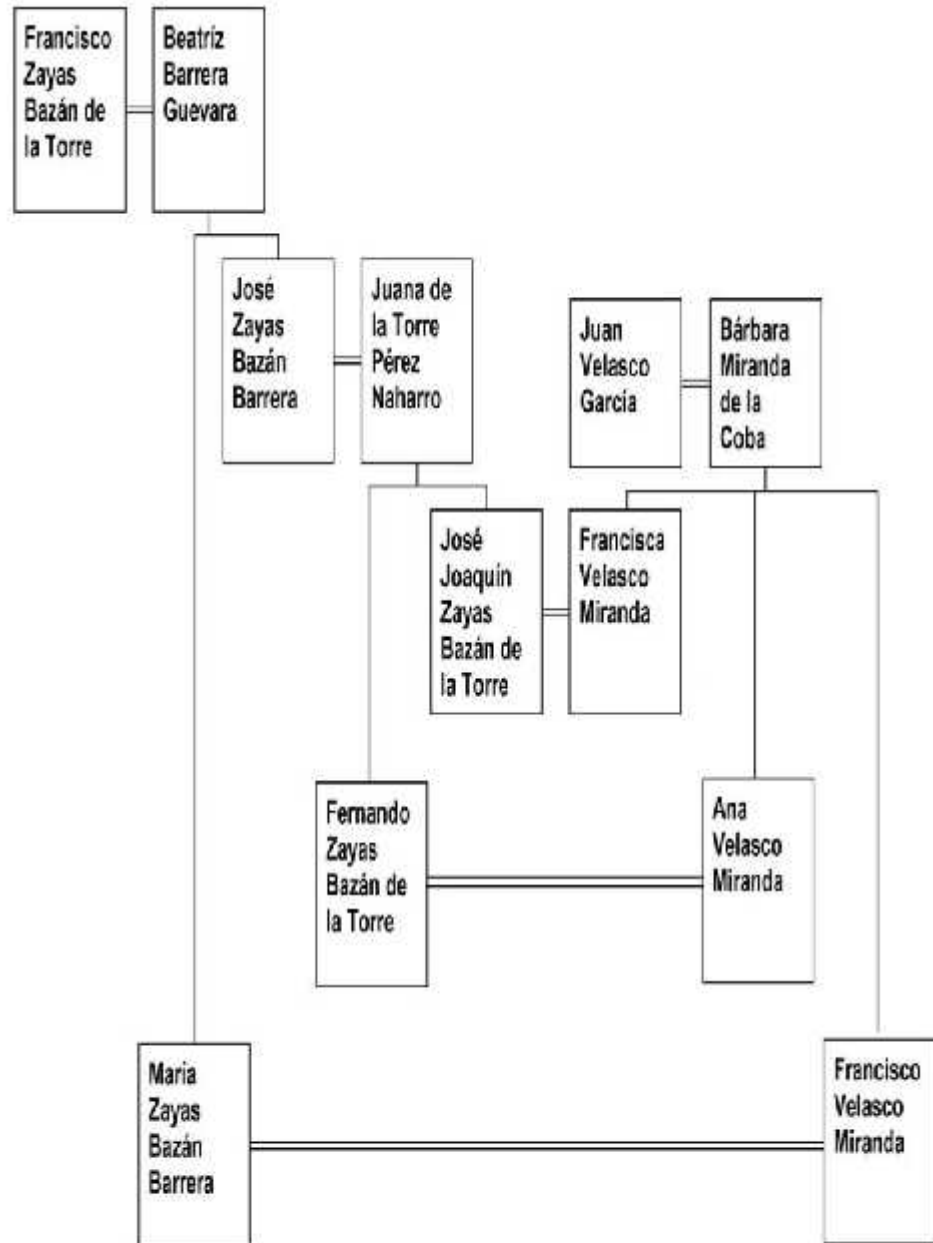
#### Alianza familias de la Torre \_ Zayas Bazán



<sup>455</sup> GONOD, P., "Petite histoire des mariages doubles dans le val de Saône. De l'évolution des mentalités dans une société rurale face au mariage (XVIIe-XIXe siècles)", en Cahiers d'histoire, vol. XLI, n° 3, 1996, pp. 299-311.

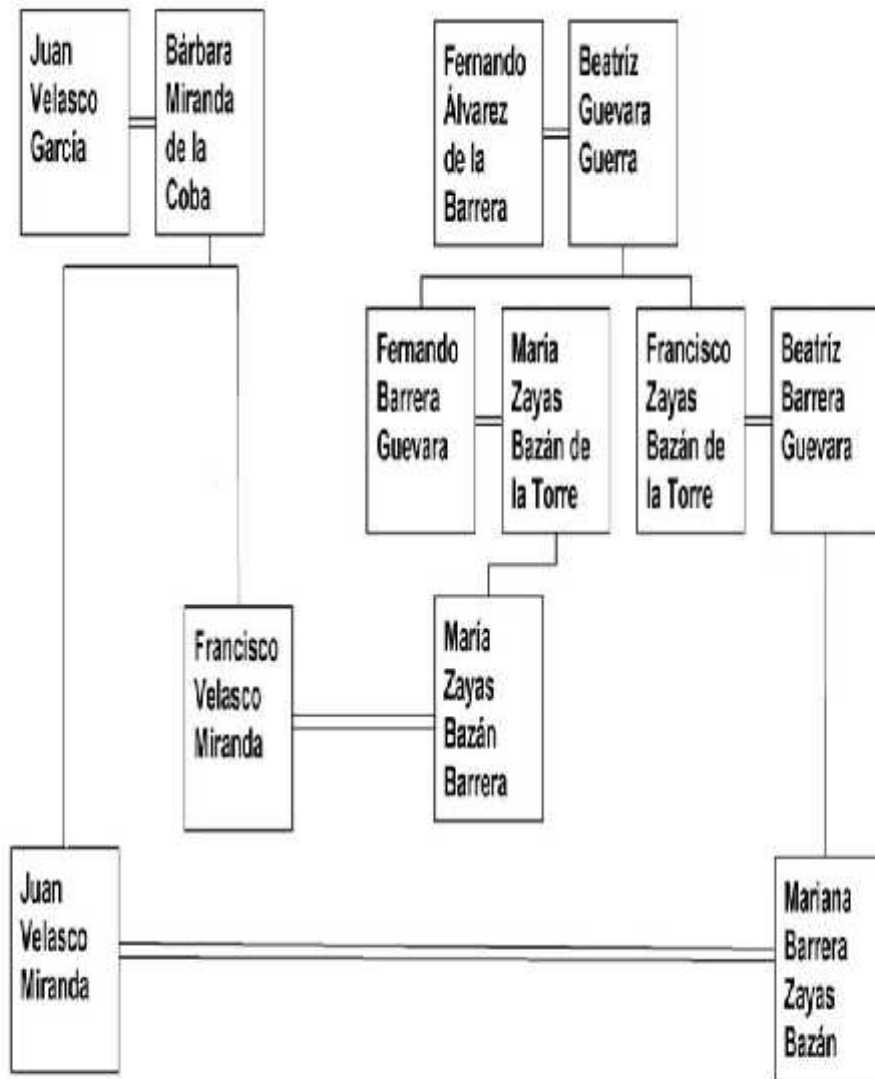
Uniones que mantiene la familia Zayas Bazán con los Velasco, al casarse tres de los hijos del regidor José Zayas Bazán Barrera, con dos tíos y una sobrina de la rama de los Velasco

Alianza familias Zayas Bazán \_ Velasco



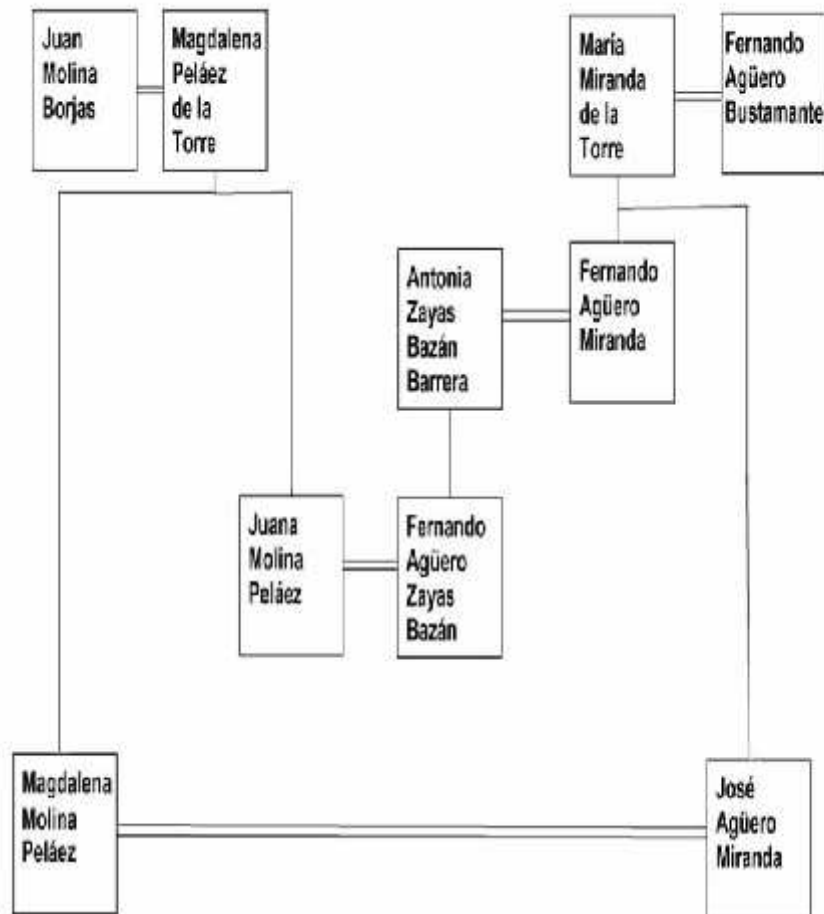
Estas mismas familias renuevan el reencadenamiento al combinarse los hermanos Francisco y Juan Velasco Miranda con dos primas hermanas dobles de los Zayas Bazán.

Alianza familias Velasco \_ Zayas Bazán



Maniobra que repite el alcalde ordinario Juan Molina Borjas al casar a dos de sus hijas con miembros de la familia Agüero, un tío y su sobrino.

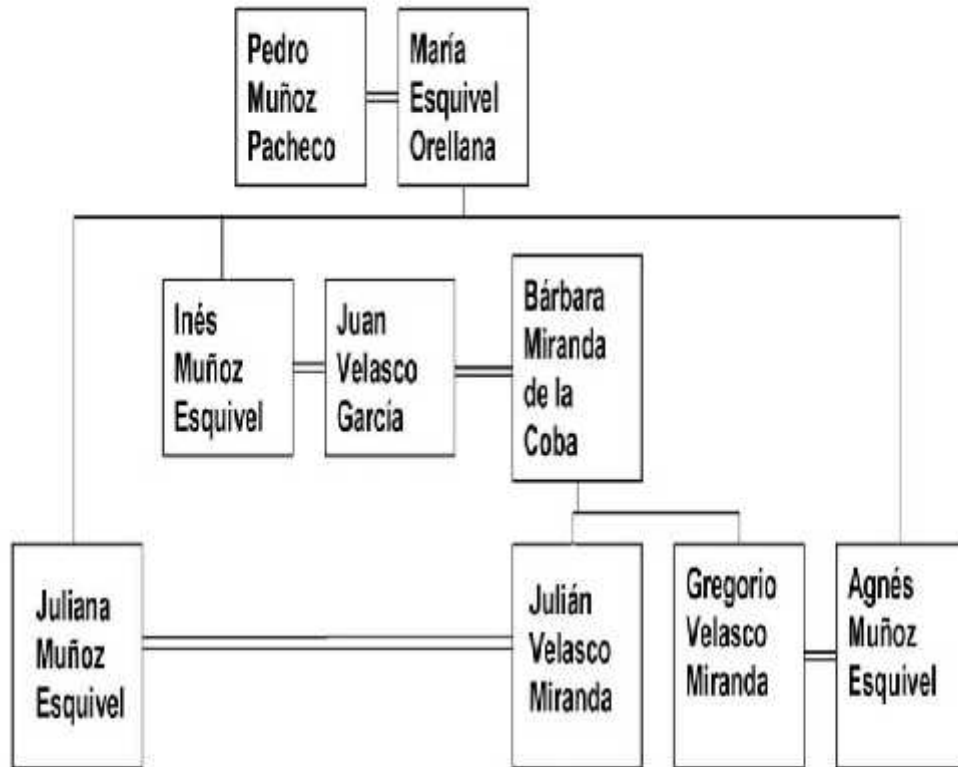
Alianza familias Molina \_ -Agüero





La alianza establecida entre las familias Velasco y Muñoz, también paralela, demuestra la estrategia de cohesión y refuerzo de los vínculos horizontales, al producirse un reencadenamiento familiar, cuando el padre de los dos novios, se convierte al mismo tiempo en su cuñado, por contraer nupcias los tres, con tres hijas del regidor Pedro Muñoz Pacheco.

Alianza familias Velasco \_ Muñoz

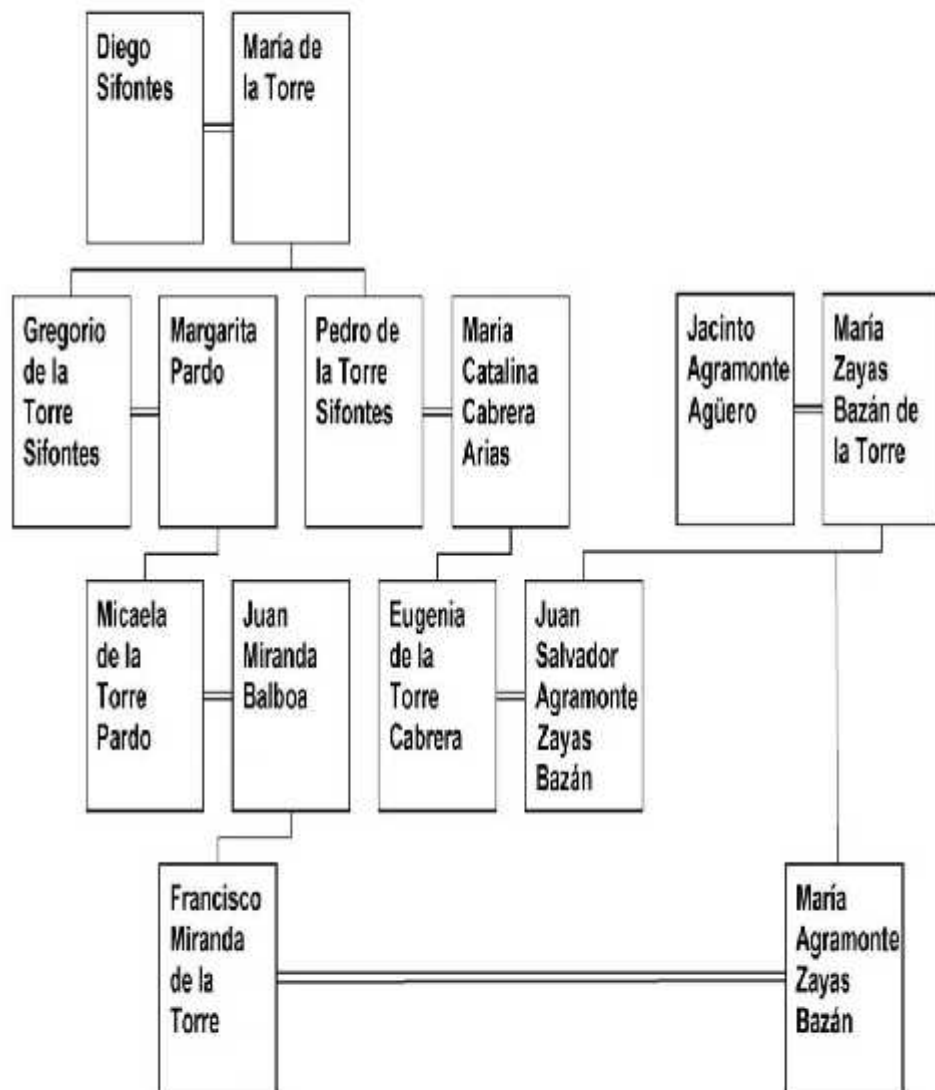


Otro tipo de matrimonio es el determinado por la endogamia de clase o endogamia social, premisa que supone casarse dentro del mismo grupo social y que también permite mantener el equilibrio tanto de poder como de patrimonio. En la centuria tenemos los realizados entre Agramonte, Agüero, Borrero, de la Torre, Duque de Estrada, Miranda, Velasco y Zayas Bazán.

La hija de Pedro de la Torre Sifontes, se casa con el escribano público del cabildo Juan Salvador Agramonte Zayas Bazán y el nieto de

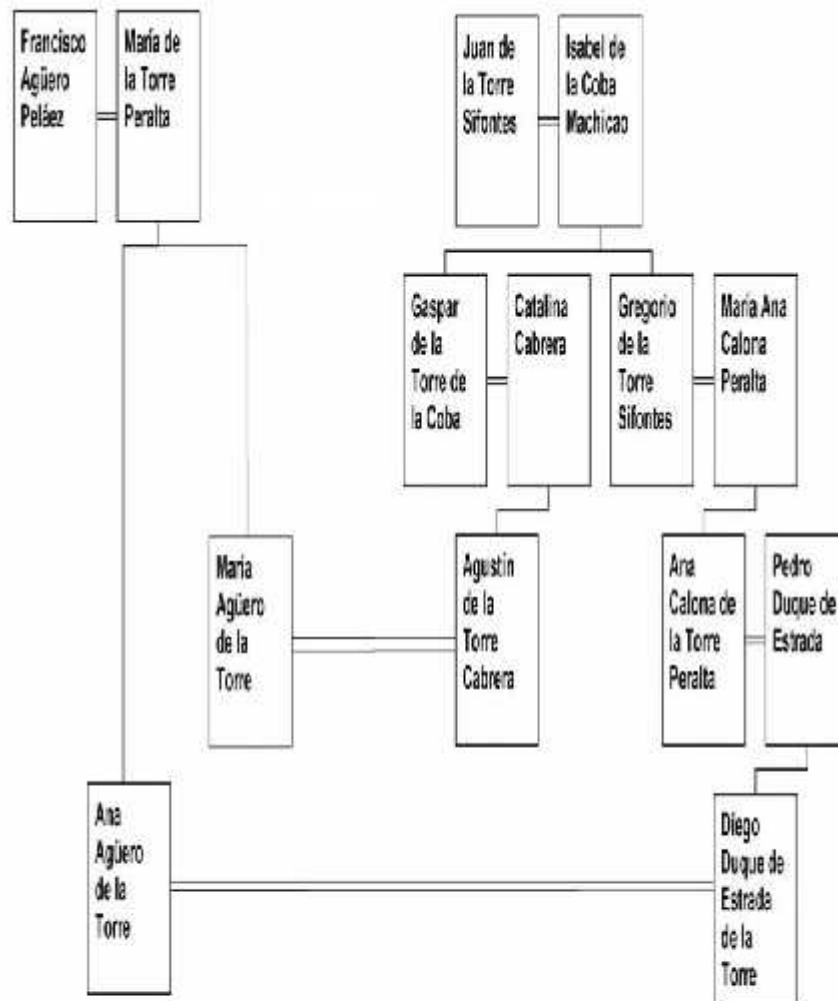
Gregorio de la Torre Sifontes, Francisco Miranda de la Torre, quien fue alcalde mayor provincial de la Santa Hermandad de 1638 a 1679, en total 41 años, contrae esponsales con María Agramonte Zayas Bazán, hijos del alcalde ordinario Jacinto Agramonte Agüero. Uniendo de esta manera descendientes de los Agramonte, Agüero, de la Torre, y Zayas Bazán.

Alianza familias Agramonte \_ Agüero\_ de la Torre\_ Zayas Bazán



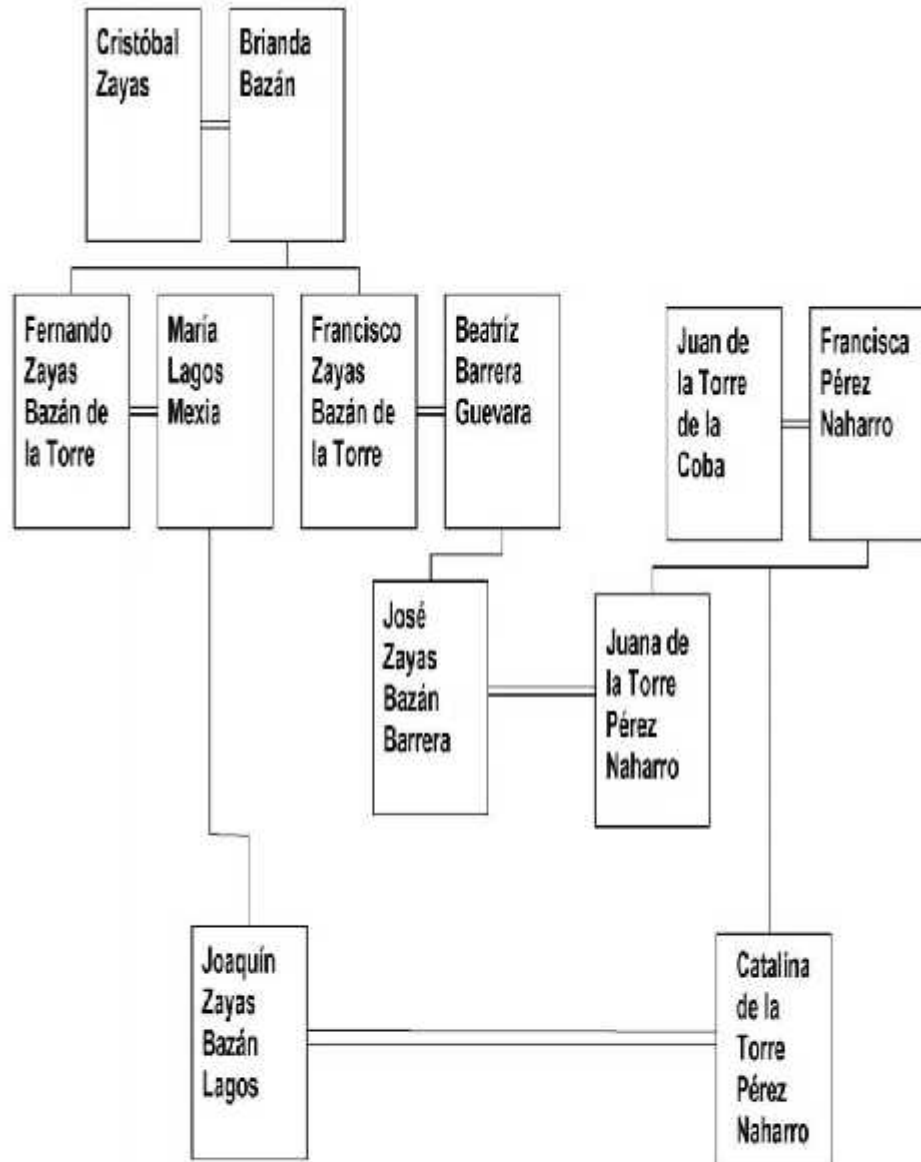
En el transcurso del siglo las familias de la Torre, Agüero, Miranda y Zayas Bazán se articulan. El Alférez Mayor Juan de la Torre Sifontes casa a nieto y bisnieto respectivamente con las dos hijas del alcalde ordinario Francisco Agüero Peláez.

Alianza familias Agüero\_ de la Torre\_ Miranda \_ Zayas Bazán



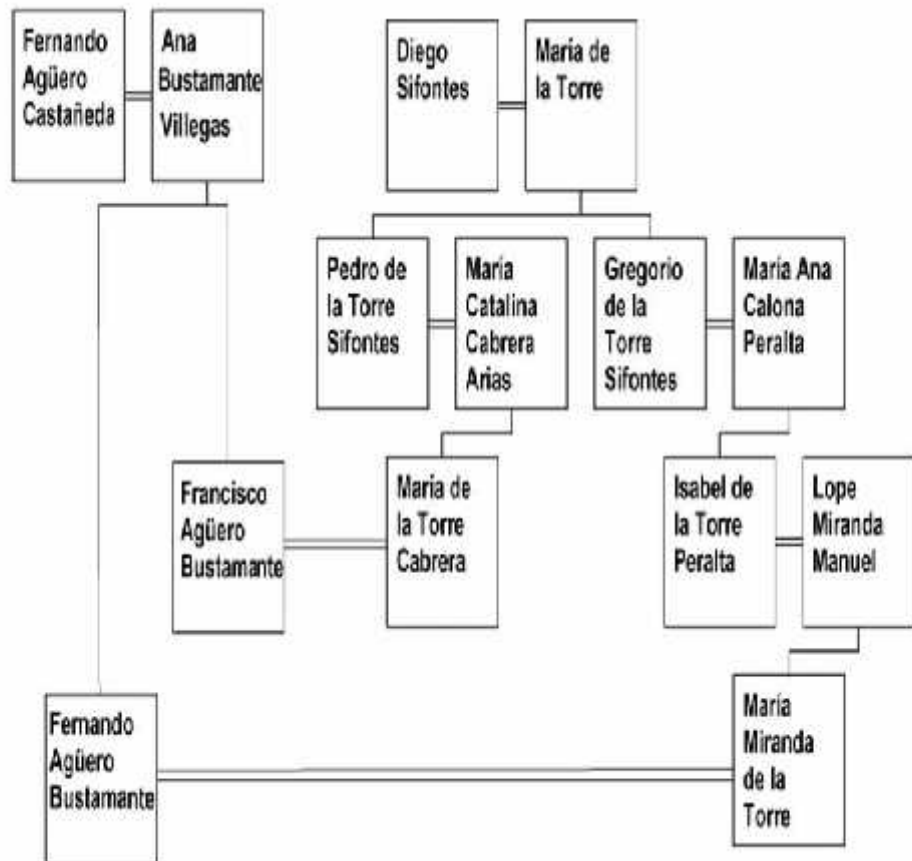
De la misma manera, los hermanos Fernando y Francisco Zayas Bazán de la Torre, unen sus bienes al relacionar sus respectivos hijos, con las hijas del regidor y alcalde ordinario Juan de la Torre de la Coba.

Alianza familia de la Torre\_ Zayas Bazán.



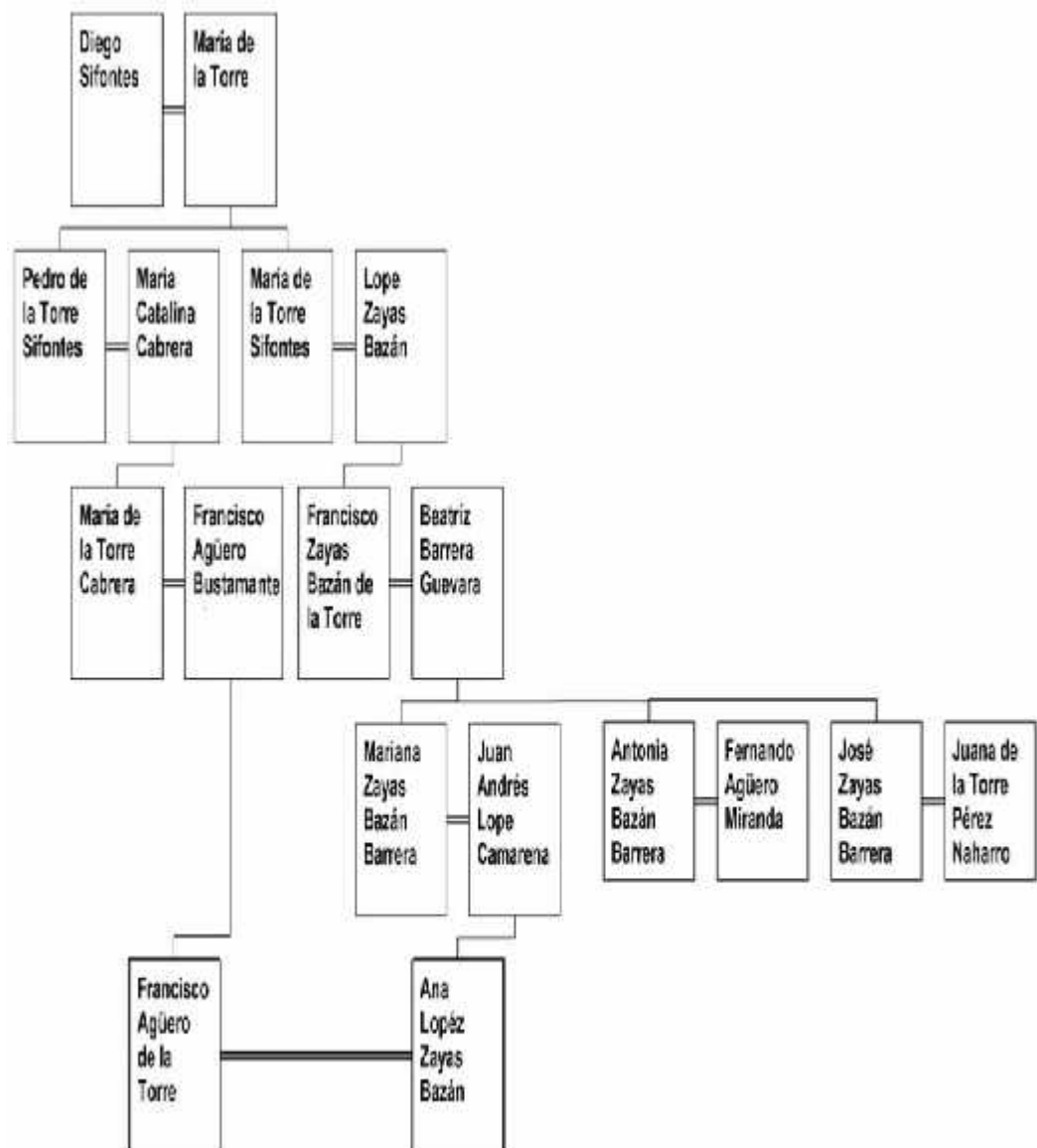
El regidor y depositario general Fernando Agüero Castañeda, emparentó a dos de sus hijos con herederas de la familia de la Torre, que eran primas en diferentes generaciones, por ser el padre de María de la Torre Cabrera, hermano del abuelo materno de María Miranda de la Torre.

Alianza familia Agüero\_ de la Torre



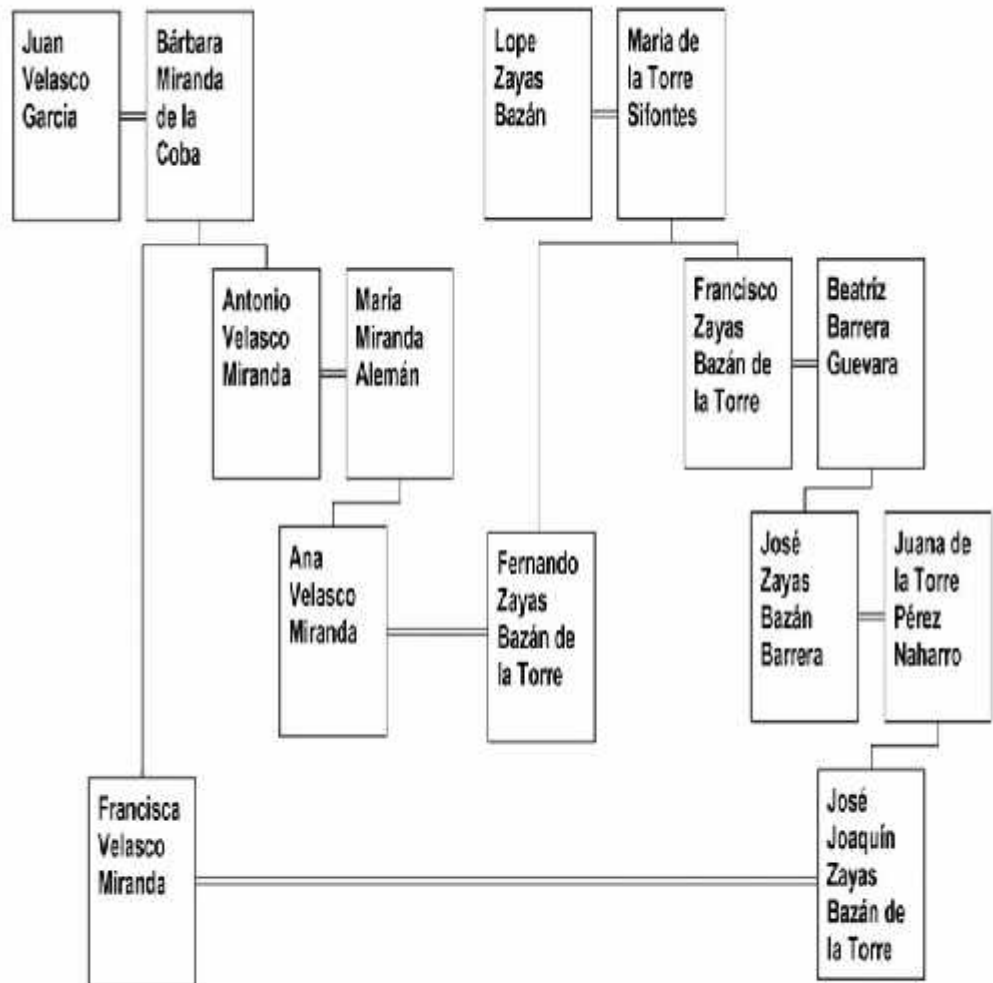
Otro integrante de la familia de la Torre, Pedro de la Torre Sifontes, casa a su nieto, con una bisnieta de su hermana María de la Torre Sifontes.

### Alianza familia de la Torre

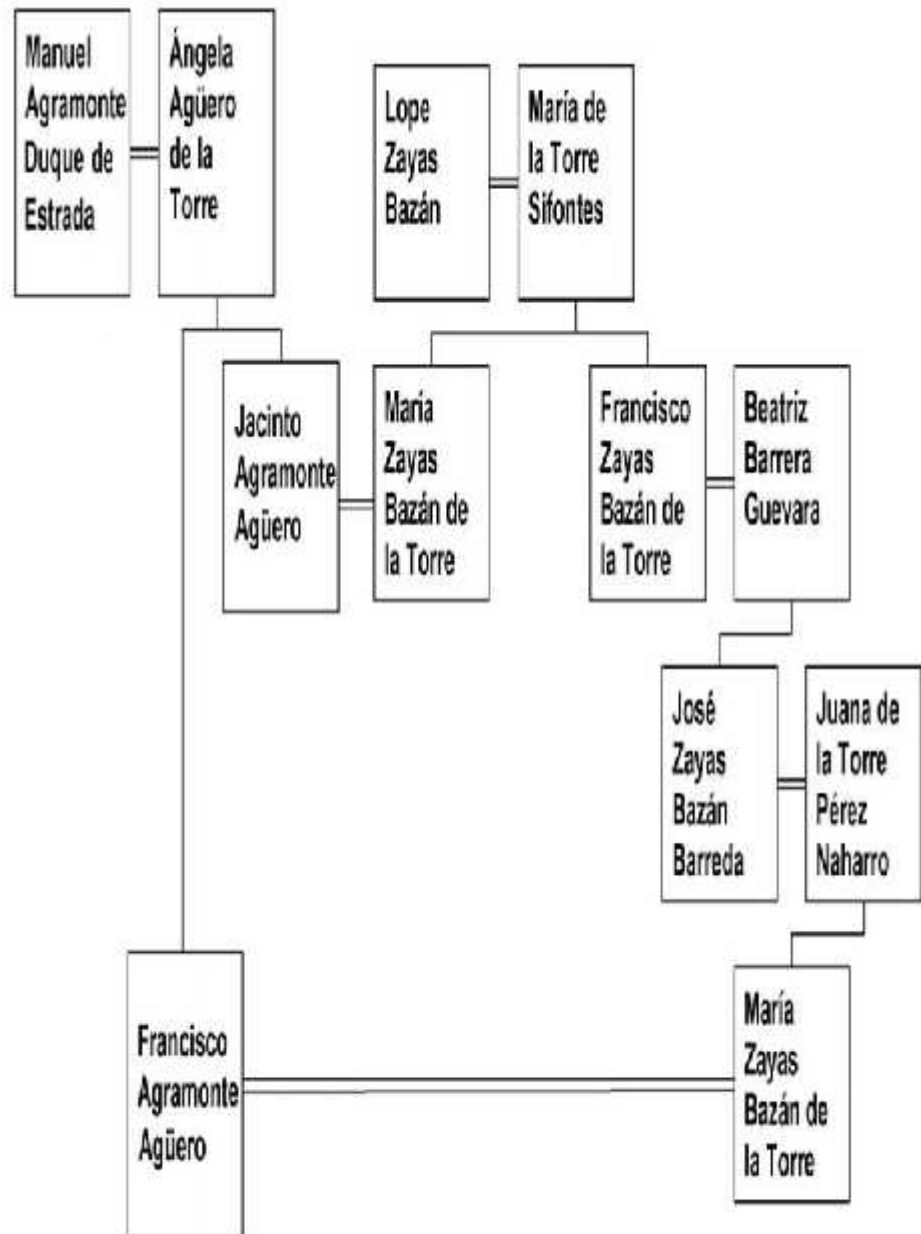


Estrategia familiar que también es practicada entre los Zayas Bazán con los Velasco y los Agramonte. Se enlazan descendientes del regidor Juan Velasco García, una hija y nieta respectivamente con un hijo y un bisnieto sucesores del tesorero Lope Zayas Bazán

Alianza familias Agramonte \_ Velasco \_ Zayas Bazán.



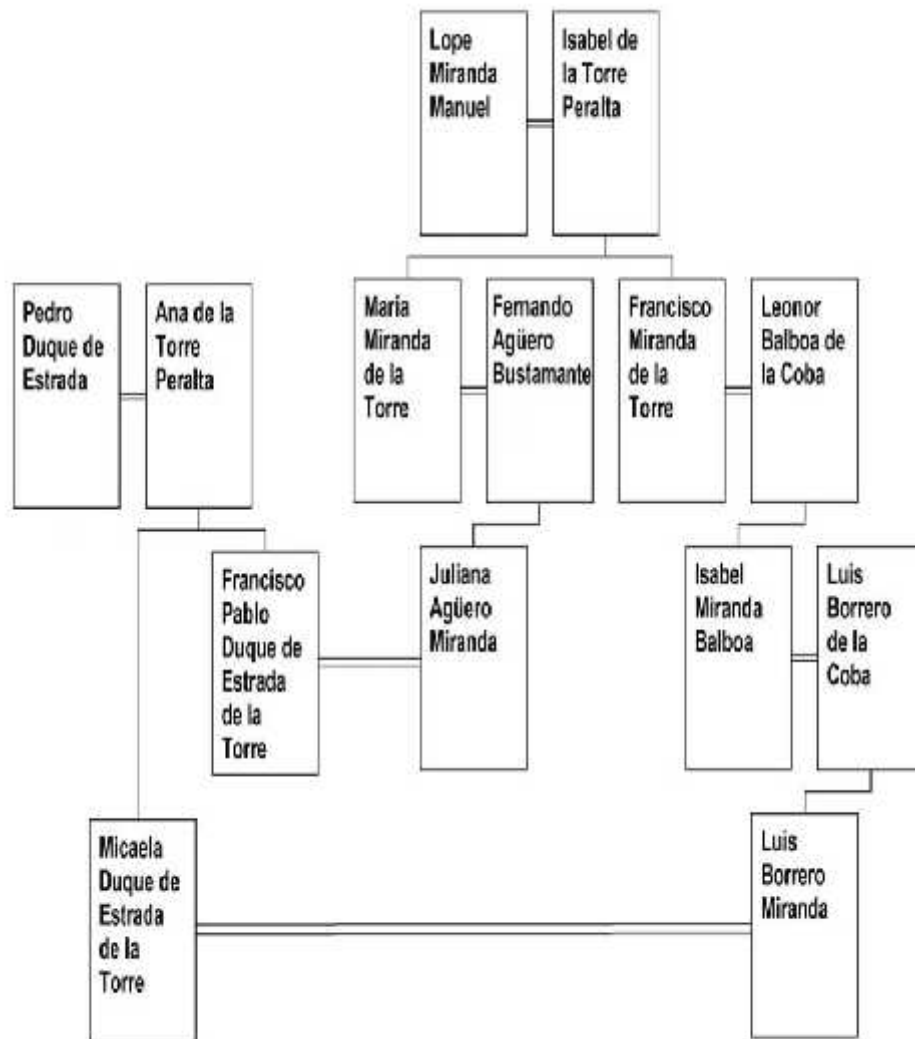
Igualmente, herederos del tesorero Lope Zayas Bazán establecen  
 maridaje con los hijos del regidor Manuel Agramonte Duque de Estrada:  
 Alianza familias Agramonte \_ Zayas Bazán.





Maniobra repetida por los alcaldes ordinarios Pedro Duque de Estrada y Lope Miranda Manuel, al establecer las bodas de los hijos de Pedro y la nieta y el bisnieto de Lope Miranda Manuel.

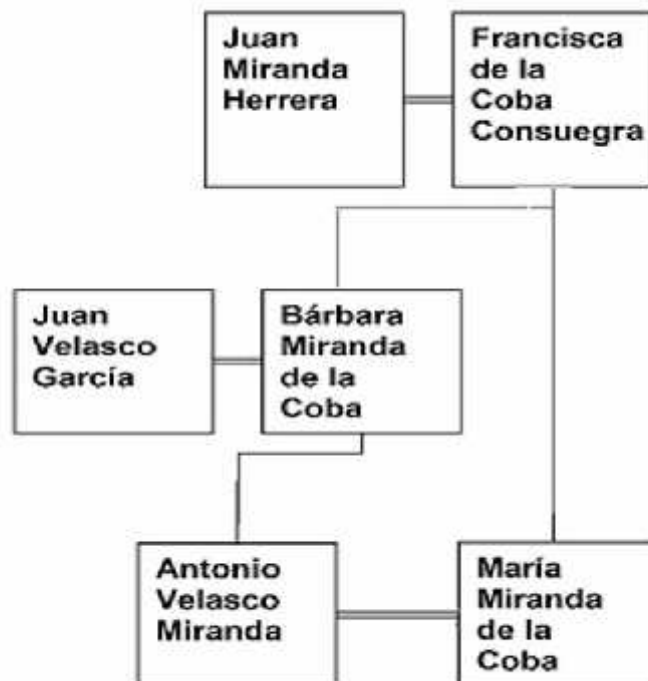
Alianza familias Duque de Estrada \_ Miranda



La consecuencia más inmediata es que con estos matrimonios quedaba establecido un circuito de vínculos consanguíneos entre las nueve líneas de ascendencia implicadas, que demuestran que estos matrimonios no eran espontáneos, sino cálculos bien establecidos para mantener el patrimonio entre las familias que controlaban el poder político.

Al pactarse casorios entre tíos y sobrinas o tías y sobrinos, se evitaba la fragmentación del patrimonio, por lo que suponía una gran eficacia para orientar el capital dentro de la misma familia<sup>456</sup>. Además se aseguraba a los descendientes un esposo o esposa de su misma calidad, práctica que fue puesta en marcha por los Velasco y los de la Coba, que de esta forma, aunque fuera alimentando a otras ramas del mismo tronco, se lograba que la transferencia del capital se mantuviera dentro de la misma familia. Al contraer nupcias María Miranda de la Coba con su sobrino Antonio Velasco Miranda.

Alianza familia Miranda



---

<sup>456</sup> CHACÓN JIMÉNEZ, F., "Hacia una nueva definición de la estructura social en la España del Antiguo Régimen a través de la familia y las relaciones de parentesco", en *Historia Social* 21, 1995, p.100.

La importancia de tener asegurada la sucesión en las familias que conservan el poder político, se ve en la celebración de segundas nupcias e incluso terceros matrimonios aunque ya se tuvieran hijos del primero, no habiendo sensibles diferencias sociales o económicas entre los enlaces. El casarse varias veces era un hábito frecuente, motivado en parte por la gran mortalidad infantil de la época o también por una necesidad doméstica: una esposa que se hiciera cargo de la casa y de la crianza de los hijos de anteriores matrimonios; la estrategia matrimonial, en cuanto a la agregación matrimonial y el pacto político, solía hacerse sobre todo en las primeras nupcias.

Es ésta una forma más de control familiar y patrimonial en unos momentos en los que los cambios en el sistema productivo, debido a la política de puerto único impuesta por la metrópoli, la venta de carnes y cueros, había decaído; exigen y fuerzan a un total control de la familia como el único medio posible de mantener la posición social y el nivel económico. Solamente la muerte o las rupturas matrimoniales prematuras, y con ellas el estrangulamiento de la unidad familiar de producción, podían frenar el desarrollo familiar y con él condicionar su posición social, tal como parece ocurrirle a las ramas de estas familias.

La forma en que las familias que integraban el poder político, manipulaban el parentesco para lograr y conservar éste, así como para acumular capital y proporcionar crédito, empleo y seguridad, mediante el reencadenamiento, de matrimonios, protagonizados por las ramas secundarias de la familia, accedían a tejer una red sólida relacional que afianzaba aún más las ventajas de cada familia, y su posición dentro de la red de poder de la jurisdicción, de los 167 miembros que ocuparon cargos en el cabildo de la villa, en el siglo XVII, se pudieron encontrar datos de 133, de ellos 110, llegaron a conformar una sola familia, debido a la endogamia, lo que representaba el 82,70 por ciento.

Tabla 1 Matrimonios de cabildantes de la familia Agramonte

Nombre y Apellidos	Cargo	Esposa
(1) <sup>457</sup> Jacinto Agramonte Agüero <sup>458</sup>	Alcalde Ordinario	María Zayas Bazán de la Torre <sup>459</sup>
(2) Juan Salvador Agramonte Zayas Bazán <sup>460</sup>	Contador	Eugenia de la Torre Cabrera <sup>461</sup>
(3) Adrián Agramonte Ferral <sup>463</sup>	Contador	María Pérez Naharro Borrero <sup>464</sup>
(4) Francisco Agramonte Agüero <sup>465</sup>	Regidor	María Zayas Bazán de la Torre <sup>466</sup>

Tabla 2 Matrimonios de cabildantes de la familia Agüero

Nombre y Apellidos	Cargo	Esposa
(5) Fernando Agüero Castañeda <sup>467</sup>	Regidor Depositario General Alcalde Ordinario Tesorero	Ana Bustamante Villegas <sup>468</sup>

<sup>457</sup> Los números entre paréntesis son utilizados por la autora para indicar la red que se establece entre los miembros de cada linaje que se grafica en el capítulo 3.

<sup>458</sup> Padres: Manuel Agramonte Duque de Estrada y Ángela Agüero de la Torre. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>459</sup> Lope Zayas Bazán y María de la Torre Sifontes. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>460</sup> Padres: Jacinto Agramonte Agüero y María Zayas Bazán de la Torre. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>461</sup> Padres: Pedro de la Torre Sifontes y María Catalina Cabrera Arias. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>462</sup> Padres: Juan Ferral Bohorques (Regidor de la villa de Bayamo) y Francisca de la Torre Sifontes. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>463</sup> Padres: Juan Salvador Agramonte Zayas Bazán y Ana Ferral de la Torre. FERNÁNDEZ GALERA, A. *"Cultura y costumbres en Puerto Príncipe, siglos XVI \_ XVII."* Editorial Ácana. Camagüey. 2005, Anexo. 3.

<sup>464</sup> Padres: Alférez Lucas Pérez Naharro Rivadeneira y María Borrero Miranda. FERNÁNDEZ GALERA, A. *"Cultura y costumbres en Puerto Príncipe, siglos XVI \_ XVII."* Editorial Ácana. Camagüey. 2005, Anexo. 3. Parroquial Mayor L.2 F. 96. 25-12-1700.

<sup>465</sup> Padres: Manuel Agramonte Duque de Estrada y Ángela Agüero de la Torre. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>466</sup> Padres: José Zayas Bazán Barreda y Juana de la Torre Pérez Naharro. De Santa Cruz y Mallen, Francisco Xavier. (1940). Historia de Familias Cubanas. Editorial Hércules. La Habana. Tomo I.

<sup>467</sup> Padres: García de Agüero Bustamante y María Castañeda. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>468</sup> Natural de Burgos. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

(6) Fernando Agüero Bustamante <sup>469</sup>	Alcalde Ordinario	María Miranda de la Torre <sup>470</sup>
(7) Pedro Agüero Miranda <sup>471</sup>	Alcalde Ordinario	Catalina Sánchez Agramonte <sup>472</sup>
(8) Fernando Agüero Miranda <sup>473</sup>	Alcalde Ordinario	Antonia Zayas Bazán Barreda <sup>474</sup>
(9) Francisco Agüero Miranda <sup>475</sup>	Alcalde Ordinario	Bernarda Proenza Agramonte <sup>476</sup>
(10) Fernando Agüero Zayas Bazán <sup>477</sup>	Alcalde Ordinario	Aldonza Ortega Agramonte <sup>478</sup>
(11) Francisco Agüero Bustamante <sup>479</sup>	Tesorero	María de la Torre Cabrera <sup>480</sup>
(12) Francisco Agüero de la Torre <sup>481</sup>	Alcalde Ordinario Tesorero	Ana López Zayas Bazán <sup>482</sup>

<sup>469</sup> Padres: Fernando Agüero Castañeda y Ana Bustamante Villegas. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>470</sup> Padres: Lope Miranda Manuel e Isabel de la Torre Peralta. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>471</sup> Padres: Fernando Agüero Bustamante y María Miranda de la Torre. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>472</sup> Padres: Bernabé Sánchez y del Río y Juana Agramonte de la Torre. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>473</sup> Padres: Fernando Agüero Bustamante y María Miranda de la Torre. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>474</sup> Padres: Francisco Zayas Bazán de la Torre y Beatriz Barreda Guevara. FERNÁNDEZ GALERA, A. *"Cultura y costumbres en Puerto Príncipe, siglos XVI \_ XVII."* Editorial Ácana. Camagüey. 2005, Anexo. 3.

<sup>475</sup> Padres: Fernando Agüero Bustamante y María Miranda de la Torre. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>476</sup> Padres: Juan Proenza Carvajal y María Ana Agramonte de La Torre. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>477</sup> Padres: Fernando Agüero Miranda y Antonia Zayas Bazán Barreda. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>478</sup> Padres: Alonso Ortega Díaz (Natural de Sevilla) y María Agramonte de la Torre. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>479</sup> Padres: Fernando Agüero Castañeda y Ana Bustamante Villegas. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>480</sup> Padres: Pedro de la Torre Sifontes y María Catalina Cabrera Arias. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>481</sup> Padres: Francisco Agüero Bustamante y María de la Torre Cabrera. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>482</sup> Padres: Juan Andrés López Camarena y Mariana Zayas Bazán Barrera. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

Tabla 3 Matrimonios de cabildantes de la familia Borrero

Nombre y Apellidos	Cargo	Esposa
(13) Lorenzo Borrero Ascanio <sup>483</sup>	Alcalde Ordinario	Luisa de la Coba Consuegra <sup>484</sup>
(14) Luís Borrero de la Coba <sup>485</sup>	Alcalde Ordinario	Isabel Miranda Balboa <sup>486</sup>
(15) Luís Borrero Miranda <sup>487</sup>	Alcalde Ordinario	Michaela Duque de Estrada de la Torre <sup>488</sup>

Tabla 4 Matrimonios de cabildantes de la familia Consuegra

Nombre y Apellidos	Cargo	Esposa
(16) Manuel Consuegra de la Cerda Figueroa <sup>489</sup>	Regidor	María Pérez Naharro Moya <sup>490</sup>
(17) Juan Consuegra Pérez Naharro <sup>491</sup>	Regidor Alcalde Ordinario	María Medina Velásquez <sup>492</sup>

<sup>483</sup> Natural de Canarias.

<sup>484</sup> Padres: Baltasar de la Coba Machicao y María Consuegra Pérez Naharro. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>485</sup> Padres: Lorenzo Borrero Ascanio y Luisa de la Coba Consuegra. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>486</sup> Padres: Francisco Miranda de la Torre y Leonor Balboa de la Coba. FERNÁNDEZ GALERA, A. *"Cultura y costumbres en Puerto Príncipe, siglos XVI \_ XVII."* Editorial Ácana. Camagüey. 2005, Anexo. 3.

<sup>487</sup> Padres: Capitán Luís Borrero de la Coba e Isabel de Miranda Agüero. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>488</sup> Padres: Pedro Duque de Estrada y Ana de la Torre Calona. FERNÁNDEZ GALERA, A. *"Cultura y costumbres en Puerto Príncipe, siglos XVI \_ XVII."* Editorial Ácana. Camagüey. 2005, Anexo. 3.

<sup>489</sup> Padres: Juan Consuegra Muñoz y Mencia de la Cerda Figueroa. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>490</sup> Padres: Francisco Pérez Naharro Lucena e Isabel Moya Velásquez.

<sup>491</sup> Padres: Manuel de Consuegra de la Cerda Figueroa y María Pérez Naharro Velásquez. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>492</sup> FERNÁNDEZ GALERA, A. *"Cultura y costumbres en Puerto Príncipe, siglos XVI \_ XVII."* Editorial Ácana. Camagüey. 2005, Anexo. 3.

Tabla 5 Matrimonios de cabildantes de la familia de la Coba

Nombre y Apellidos	Cargo	Esposa
(18) Baltasar de la Coba Machicao <sup>493</sup>	Alcalde Ordinario Escribano Público	María Consuegra Pérez Naharro <sup>494</sup>
(19) Cristóbal de la Coba Machicao <sup>495</sup>	Alcalde Ordinario Alférez Real	Juliana Peláez de la Torre <sup>496</sup>
(20) Francisco de la Coba Machicao <sup>497</sup>	Tesorero Alcalde Ordinario Contador	Isabel Consuegra Muñoz <sup>498</sup>

Tabla 6 Matrimonios de cabildantes de la familia de la Torre

Nombre y Apellidos	Cargo	Esposa
(21) Gregorio de la Torre Sifontes <sup>499</sup>	Regidor Alcalde Ordinario	María Ana Calona Peralta <sup>500</sup>
(22) Diego de la Torre Peralta <sup>501</sup>	Depositario General Alférez Mayor Regidor	Magdalena Zayas Bazán Lorenzo <sup>502</sup>

<sup>493</sup> Natural de Islas Canarias. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>494</sup> Padres: Manuel de Consuegra de la Cerda Figueroa y María Pérez Naharro Velásquez.

<sup>495</sup> Natural de Islas Canarias. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>496</sup> Padres: Juan Peláez Vázquez y Juana de la Torre. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>497</sup> Natural de Islas Canarias. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>498</sup> Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>499</sup> Padre Diego Sifontes (Natural de Sevilla) y María de la Torre (Natural de Madrid). Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>500</sup> Padres: Francisco de Calona y Leonor de Peralta. FERNÁNDEZ GALERA, A. "Cultura y costumbres en Puerto Príncipe, siglos XVI \_ XVII." Editorial Ácana. Camagüey. 2005, Anexo. 3.

<sup>501</sup> Padres: Gregorio de la Torre Sifontes y María Ana Calona Peralta. FERNÁNDEZ GALERA, A. "Cultura y costumbres en Puerto Príncipe, siglos XVI \_ XVII." Editorial Ácana. Camagüey. 2005, Anexo. 3.

<sup>502</sup> Padres: Fernando Zayas Bazán e Isabel Lorenzo. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

(23) Francisco de la Torre Peralta <sup>503</sup>	Escribano Público	Catalina Balboa de la Coba <sup>504</sup> 2da nupcias Bárbara Agüero Proenza <sup>505</sup>
(24) Agustín de la Torre Peralta <sup>506</sup>	Fiel Ejecutor	María de la Torre Guerra <sup>507</sup>
(25) Alonso de la Torre Peralta <sup>508</sup>	Alcalde Ordinario	María de la Torre Cabrera <sup>509</sup>
(26) Pedro de la Torre Peralta <sup>510</sup>	Alcalde Ordinario	Ana Sánchez Consuegra <sup>511</sup>
(27) Francisco de la Torre Balboa <sup>512</sup>	Alcalde Ordinario	Mariana Borges Bohórquez <sup>513</sup>
(28) Hilario de la Torre de la Torre <sup>514</sup>	Alcalde Ordinario	No casó
(29) Juan de la Torre Sifontes <sup>515</sup>	Alférez Mayor Alcalde Ordinario	Isabel de la Coba Machicao <sup>516</sup>

<sup>503</sup> Padres: Gregorio de la Torre Sifontes y María Ana Calona Peralta. FERNÁNDEZ GALERA, A. *"Cultura y costumbres en Puerto Príncipe, siglos XVI \_ XVII."* Editorial Ácana. Camagüey. 2005, Anexo. 3.

<sup>504</sup> Padres: Silvestre Balboa y Troya Quesada y Catalina de la Coba Consuegra. FERNÁNDEZ GALERA, A. *"Cultura y costumbres en Puerto Príncipe, siglos XVI \_ XVII."* Editorial Ácana. Camagüey. 2005, Anexo. 3.

<sup>505</sup> Padres: Francisco Agüero Miranda y Bernarda Proenza Agramonte. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>506</sup> Padres: Gregorio de la Torre Sifontes y María Ana Calona Peralta. FERNÁNDEZ GALERA, A. *"Cultura y costumbres en Puerto Príncipe, siglos XVI \_ XVII."* Editorial Ácana. Camagüey. 2005, Anexo. 3.

<sup>507</sup> Padres: Luis de la Torre Quesada y Luisa Guerra Montejo. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>508</sup> Padres: Gregorio de la Torre Sifontes y María Ana Calona Peralta. FERNÁNDEZ GALERA, A. *"Cultura y costumbres en Puerto Príncipe, siglos XVI \_ XVII."* Editorial Ácana. Camagüey. 2005, Anexo. 3.

<sup>509</sup> Padres: Pedro de la Torre Sifontes y María Catalina Cabrera Arias Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>510</sup> Padres: Gregorio de la Torre Sifontes y María Ana Calona Peralta. FERNÁNDEZ GALERA, A. *"Cultura y costumbres en Puerto Príncipe, siglos XVI \_ XVII."* Editorial Ácana. Camagüey. 2005, Anexo. 3.

<sup>511</sup> Padres: Gabriel Sánchez de Rubiales y Ana Consuegra Pérez Naharro. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>512</sup> Padres: Francisco de la Torre Peralta y Catalina Balboa de la Coba. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>513</sup> Padres: Juan Jacinto Borges Moreno y Ana Bohórquez. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>514</sup> Padres: Agustín de la Torre Peralta y María de la Torre Guerra. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>515</sup> Padres: Diego Sifontes (Natural de Sevilla) y María de la Torre (Natural de Madrid). Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>516</sup> Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]



(30) Diego Sifontes de la Torre <sup>517</sup>	Regidor Depositario General	Catalina Moya Velásquez <sup>518</sup>
(31) Juan Sifontes de la Torre <sup>519</sup>	Alcalde Ordinario	Juana de Solís <sup>520</sup>
(32) Pedro de la Torre de la Coba <sup>521</sup>	Alcalde Ordinario	María Herrera Moya <sup>522</sup>
(33) Juan de la Torre de la Coba <sup>523</sup>	Regidor Alcalde Ordinario Alférez Real	Francisca Pérez Naharro Moya <sup>524</sup>
(34) Antonio de la Torre de la Coba <sup>525</sup>	Regidor	Mariana López Lira <sup>526</sup>
(35) Francisco de la Torre de la Coba <sup>527</sup>	Alcalde Ordinario	María Peláez Mexía <sup>528</sup>
(36) Cristóbal de la Torre de la Coba <sup>529</sup>	Regidor	Simona Ojeda <sup>530</sup>

<sup>517</sup> Padres: Diego Sifontes (Natural de Sevilla) y María de la Torre (Natural de Madrid). Lleva el apellido materno en lugar del paterno, porque ese apellido se extinguía en su esposa, por lo que, concedió que sus hijos Juan, Diego y su hija Francisca llevaran el apellido Sifontes delante del de la Torre. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>518</sup> Padres: Francisco Pérez de Moya e Isabel Pérez Velásquez (naturales de Bayamo). Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>519</sup> Padres: Diego Sifontes (Natural de Sevilla) y María de la Torre (Natural de Madrid). Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>520</sup> Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>521</sup> Padres: Juan de la Torre Sifontes e Isabel de la Coba Machicao. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>522</sup> Padres: Juan Herrera Carvajal y Ana Moya Sifontes. FERNÁNDEZ GALERA, A. *"Cultura y costumbres en Puerto Príncipe, siglos XVI \_ XVII."* Editorial Ácana. Camagüey. 2005, Anexo. 3.

<sup>523</sup> Padres: Juan de la Torre Sifontes e Isabel de la Coba Machicao. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>524</sup> Padres: Francisco Pérez Naharro Lucena e Isabel Pérez Velásquez. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>525</sup> Padres: Juan de la Torre Sifontes e Isabel de la Coba Machicao. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>526</sup> FERNÁNDEZ GALERA, A. *"Cultura y costumbres en Puerto Príncipe, siglos XVI \_ XVII."* Editorial Ácana. Camagüey. 2005, Anexo. 3.

<sup>527</sup> Padres: Juan de la Torre Sifontes e Isabel de la Coba Machicao. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>528</sup> Padres: Francisco Peláez, natural de Santi Espíritus y Lorenza Mexía. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>529</sup> Padres: Juan de la Torre Sifontes e Isabel de la Coba Machicao. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>530</sup> Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

(37) Gaspar de la Torre de la Coba <sup>531</sup>	Alcalde Ordinario	Catalina Cabrera <sup>532</sup>
(38) Juan de la Torre Pérez Naharro <sup>533</sup>	Alférez Mayor	María de la Torre Balboa <sup>534</sup>
(39) Luis de la Torre Guerra <sup>535</sup>	Alcalde Ordinario	María Miranda Balboa <sup>536</sup>
(40) Alférez Real Pedro de la Torre Cabrera <sup>537</sup>	Alcalde Ordinario	María Torrente Zayas Bazán <sup>538</sup>
(41) Agustín de la Torre Cabrera <sup>539</sup>	Alcalde Ordinario	María Agüero de la Torre <sup>540</sup> 2 nupcias Francisca Barreda Zayas Bazán <sup>541</sup>

---

<sup>531</sup> Padres: Juan de la Torre de la Coba y Francisca Pérez Naharro Velásquez. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>532</sup> Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>533</sup> Padres: Juan de la Torre de la Coba y Francisca Pérez Naharro Velásquez. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>534</sup> Padres: Francisco de la Torre Peralta y Catalina Balboa de la Coba. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>535</sup> Padres: Luis de la Torre Quesada y Luisa Guerra Montejo. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>536</sup> Padres: Francisco Miranda de la Torre y Leonor Balboa de la Coba. FERNÁNDEZ GALERA, A. *"Cultura y costumbres en Puerto Príncipe, siglos XVI \_ XVII."* Editorial Ácana. Camagüey. 2005, Anexo. 3.

<sup>537</sup> Padres: Gaspar de la Torre de la Coba y Catalina de Cabrera. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>538</sup> Padres: Capitán Luis Torrente (Murcia) y Brianda Zayas Bazán de la Torre. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>539</sup> Padres: Gaspar de la Torre de la Coba y Catalina de Cabrera. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>540</sup> Padres: Francisco Agüero Bustamante y María de la Torre Cabrera. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]. Se casaron en 1668.

<sup>541</sup> Padres: Fernando Barreda Guevara y María Zayas Bazán de la Torre. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p] Se casaron en 1674

Tabla 7 Matrimonios de cabildantes de la familia Duque de Estrada

Nombre y Apellidos	Cargo	Esposa
(42) Pedro Duque de Estrada <sup>542</sup>	Alcalde Ordinario	Ana de la Torre Calona <sup>543</sup>
(43) Capitán Diego Duque de Estrada de la Torre <sup>544</sup>	Regidor Alcalde Ordinario	Ana Agüero de la Torre <sup>545</sup>
(44) Alférez Francisco Pablo Duque de Estrada de la Torre <sup>546</sup>	Regidor	Juliana Agüero Miranda <sup>547</sup>

Tabla 8 Matrimonios de cabildantes de la familia Guillén del Castillo

Nombre y Apellidos	Cargo	Esposa
(45) Lucas Guillén del Castillo <sup>548</sup>	Alcalde Ordinario	Ana Moya de la Torre <sup>549</sup> 2da nupcias Francisca Borges Moreno <sup>550</sup> 3era nupcias Ana Álvarez Guerra <sup>551</sup>
(46) Salvador Guillén del Castillo <sup>552</sup>	Alcalde Mayor Provincial de la Santa Hermandad Escribano Público	María Moya de la Torre <sup>553</sup>

<sup>542</sup> Natural de Asturias. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>543</sup> Padres: Gregorio de la Torre Sifontes y María Ana Calona Peralta. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>544</sup> Padres: Pedro Duque de Estrada y Ana de la Torre Calona. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>545</sup> Padres: Francisco Agüero Bustamante y María de la Torre Cabrera. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>546</sup> Padres: Pedro Duque de Estrada y Ana de la Torre Calona. FERNÁNDEZ GALERA, A. *"Cultura y costumbres en Puerto Príncipe, siglos XVI \_ XVII."* Editorial Ácana. Camagüey. 2005, Anexo. 3.

<sup>547</sup> Padres: Fernando Agüero Bustamante y María Miranda de la Torre. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>548</sup> Natural de Islas Canarias. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>549</sup> Padres: Juan Lorenzo Moya Velásquez y María de la Torre Peralta. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>550</sup> Padres: Jacinto Borges Acevedo y Francisca Moreno Tamayo. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>551</sup> Padres: Juan Álvarez Figueroa, natural de Asturias y Juana Guerra Montejo. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>552</sup> Natural de Islas Canarias. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>553</sup> Padres: Juan Lorenzo Moya Velásquez y María de la Torre Peralta. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

Tabla 9 Matrimonios de cabildantes de la familia Herrera

Nombre y Apellidos	Cargo	Esposa
(47) Juan Herrera Carbajal <sup>554</sup>	Depositario General	Ana Moya de la Torre <sup>555</sup>
(48) Faustino Herrera Marquina <sup>556</sup>	Regidor	Gertrudis Pérez Naharro Moya <sup>557</sup>

Tabla 10 Matrimonios de cabildantes de la familia Miranda

Nombre y Apellidos	Cargo	Esposa
(49) Julián Miranda Argüelles <sup>558</sup>	Regidor	Juana Manuel de Figueroa <sup>559</sup>
(50) Lope Miranda Manuel <sup>560</sup>	Regidor	Isabel de la Torre Peralta <sup>561</sup> 2da nupcias Catalina Socarrás Miranda <sup>562</sup>
(51) Julián Miranda Manuel <sup>563</sup>	Alcalde Ordinario	Leonor Fernández de Córdova <sup>564</sup>
(52) Esteban Miranda Manuel <sup>565</sup>	Alcalde Ordinario	María de Varona Valdés Coronado <sup>566</sup>

<sup>554</sup> Natural de La Habana. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>555</sup> Padres: Juan Lorenzo Moya Velásquez y María de la Torre Peralta. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>556</sup> Padres: Pedro Marquina y Catalina de Rivera Pérez Herrera. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>557</sup> Padres: Francisco Pérez Naharro y Lucena Isabel de Moya Velásquez. Anotaciones de Alberto Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>558</sup> Padres: Don Lope de Miranda Quirós y Doña Isabel Argüelles (Naturales de Asturias). Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>559</sup> Padres: Juan de Argote y María Porcayo de Figueroa. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>560</sup> Padres: Julián Miranda Argüelles y Juana Manuel de Figueroa. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>561</sup> Padres: Gregorio de la Torre Sifontes y María Ana Calona Peralta. FERNÁNDEZ GALERA, A. "*Cultura y costumbres en Puerto Príncipe, siglos XVI \_ XVII.*" Editorial Ácana. Camagüey. 2005, Anexo. 3.

<sup>562</sup> Padres: Miguel Socarrás Lasso de la Vega y Luisa Miranda Balboa. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>563</sup> Padres: Julián Miranda Argüelles y Juana Manuel de Figueroa. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>564</sup> Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>565</sup> Padres: Julián Miranda Argüelles y Juana Manuel de Figueroa. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>566</sup> Padres: Capitán Teniente de Guerra Francisco de Varona Coronado y Doña María Valdés Coronado. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

(53) Francisco Miranda de la Torre <sup>567</sup>	Alcalde Mayor Provincial de la Santa Hermandad	Leonor Balboa de la Caba <sup>568</sup>
(54) Blas Miranda de la Torre <sup>569</sup>	Alcalde Ordinario	Francisca Balboa de la Caba <sup>570</sup> 2da nupcias Andrea Rivadeneira Figueroa <sup>571</sup>
(55) Juan Miranda Varona <sup>572</sup>	Regidor	María Barrera Zayas Bazán <sup>573</sup>
(56) Francisco Varona Miranda <sup>574</sup>	Alcalde Ordinario	Catalina Pinto de la Torre <sup>575</sup>
(57) José Varona Pinto <sup>576</sup>	Depositario General	Margarita Herrera de la Torre <sup>577</sup>
(58) Diego Miranda Varona <sup>578</sup>	Alcalde Ordinario	María Jacinta Socarrás Socarrás <sup>579</sup>

---

<sup>567</sup> Padres: Lope Miranda Manuel e Isabel de la Torre Peralta. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>568</sup> Padres: Silvestre de Balboa y Troya y Catalina de la Caba Consuegra. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>569</sup> Padres: Lope Miranda Manuel e Isabel de la Torre Peralta. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>570</sup> Padres: Silvestre de Balboa y Troya y Catalina de la Caba Consuegra. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>571</sup> Padres: Diego Pérez e Inés Rivadeneira. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>572</sup> Padres: Esteban Miranda Manuel y María de Varona Valdés Coronado. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>573</sup> Padres: Fernando Barrera Guevara y María Zayas Bazán de la Torre Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>574</sup> Padres: Esteban Miranda Manuel y María de Varona Valdés Coronado. Lleva el apellido materno en lugar del paterno, porque ese apellido se extinguía en su esposa María, por lo que su esposo haciendo prevalecer la merced concedida a la Gran Varona de que en ella y su descendencia este apellido tuviera prelación a los demás, concedió que su citado hijo llevara el apellido Varona delante del Miranda.

<sup>575</sup> Padres: Capitán Francisco Pinto Fogoza Tovar y María de la Torre Cabrera. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>576</sup> Padres: Francisco Varona Miranda y Catalina Pinto de la Torre. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>577</sup> Padres: Juan Herrera Carbajal y Ana de la Torre Moya. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>578</sup> Padres: Esteban Miranda Manuel y María de Varona Valdés Coronado. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>579</sup> Padres: Francisco Socarrás Miranda y Úrsula Socarrás Agüero Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

(59) Juan Miranda Balboa <sup>580</sup>	Alcalde Ordinario Regidor	Micaela de la Torre Pardo <sup>581</sup>
(60) Nicolás Miranda de la Torre <sup>582</sup>	Alcalde Ordinario	Faustina Miranda Caballero <sup>583</sup>
(61) Francisco Miranda de la Torre <sup>584</sup>	Alcalde Ordinario	María Agramonte Zayas Bazán <sup>585</sup>
(62) Silvestre Miranda Balboa <sup>586</sup>	Alcalde Mayor Provincial de la Santa Hermandad	Antonia Duque de Estrada de la Torre <sup>587</sup>
(63) Faustino Miranda Duque de Estrada <sup>588</sup>	Alcalde Ordinario	María Rufina Varona Barrera <sup>589</sup>
(64) Francisco Miranda Balboa <sup>590</sup>	Alcalde Ordinario	María Candelaria Pérez Naharro Rivadeneira <sup>591</sup>
(65) Juan Miranda Pérez Naharro <sup>592</sup>	Contador	Paulina Socarrás Miranda <sup>593</sup>

<sup>580</sup> Padres: Francisco Miranda de la Torre y Leonor Balboa de la Coba. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>581</sup> Padres: Gregorio de la Torre y Margarita Pardo. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>582</sup> Padres: Juan Miranda Balboa y Micaela de la Torre Pardo. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>583</sup> Padres: Gregorio de Miranda Agüero y Olalla Caballero. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>584</sup> Padres: Juan Miranda Balboa y Micaela de la Torre Pardo. FERNÁNDEZ GALERA, A. *"Cultura y costumbres en Puerto Príncipe, siglos XVI \_ XVII."* Editorial Ácana. Camagüey. 2005, Anexo. 3.

<sup>585</sup> Padres: Jacinto Agramonte Agüero y María Zayas Bazán de la Torre. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>586</sup> Padres: Francisco Miranda de la Torre y Leonor Balboa de la Coba. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>587</sup> Padres: Pedro Duque de Estrada y Ana de la Torre Calona. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>588</sup> Padres: Silvestre Miranda Balboa y Antonia Duque de Estrada de la Torre. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>589</sup> Padres: Diego Varona Pinto y Catalina Barrera Zayas Bazán. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>590</sup> Padres: Francisco Miranda de la Torre y Leonor Balboa de la Coba. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>591</sup> Padres: Sebastián Pérez Naharro Cabrera y Andrea Rivadeneira Figueroa. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>592</sup> Padres: Francisco Miranda Balboa y María Candelaria Pérez Naharro Rivadeneira. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>593</sup> Padres: Fernando Socarrás Varona y Bárbara Miranda de la Coba. Anotaciones

(66) Lope Miranda Argüelles <sup>594</sup>	Regidor	Catalina Socarrás Miranda <sup>595</sup>
--	---------	--

Tabla 11 Matrimonios de cabildantes de la familia Molina

Nombre y Apellidos	Cargo	Esposa
(67) José Molina Peláez <sup>596</sup>	Alcalde Ordinario	Josefina Borges <sup>597</sup>
(68) Juan Molina Borges <sup>598</sup>	Alcalde Ordinario	Magdalena Peláez de la Torre <sup>599</sup>
(69) Francisco Peláez Molina <sup>600</sup>	Alcalde Ordinario	Mariana López Zayas Bazán <sup>601</sup>
(70) Francisco Molina Peláez <sup>602</sup>	Alcalde Ordinario	Mariana Zayas Bazán Barrera <sup>603</sup>

---

de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>594</sup> Padres: Don Lope de Miranda Quirós y Doña Isabel Argüelles (Naturales de Asturias). Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>595</sup> Padres: Miguel Socarrás Serbellón y Luisa Miranda Balboa. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>596</sup> Padres: Juan Molina Borja y Magdalena Peláez de la Torre. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>597</sup> FERNÁNDEZ GALERA, A. *"Cultura y costumbres en Puerto Príncipe, siglos XVI \_ XVII."* Editorial Ácana. Camagüey. 2005, Anexo. 3.

<sup>598</sup> Padres: José Molina Peláez y Josefina Borges. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>599</sup> Padres: Juan Peláez Vázquez y Juana de la Torre. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>600</sup> Padres: Juan Molina Borges y Magdalena Peláez de la Torre. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>601</sup> Padres Juan Andrés López Camarena y Mariana Zayas Bazán Barrera. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>602</sup> Padres: Juan Molina Borges y Magdalena Peláez de la Torre. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>603</sup> Padres: Capitán Francisco Zayas Bazán de la Torre y Beatriz Barrera Guevara. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

Tabla 12 Matrimonios de cabildantes de la familia Muñoz

Nombre y Apellidos	Cargo	Esposa
(71) Juan Muñoz Lagos <sup>604</sup>	Alcalde Ordinario	Josefa Carias Domínguez <sup>605</sup>
(72) Pedro Muñoz Pacheco <sup>606</sup>	Alcalde Ordinario	María Esquivel Orellana <sup>607</sup>
(73) Lucas Muñoz Esquivel <sup>608</sup>	Regidor	Ana Velasco Miranda <sup>609</sup>

Tabla 13 Matrimonios de cabildantes de la familia Ravelo

Nombre y Apellidos	Cargo	Esposa
(74) Juan Bautista Ravelo Serquera <sup>610</sup>	Tesorero	Francisca de la Coba Consuegra <sup>611</sup>
(75) Juan Bautista Ravelo de la Coba <sup>612</sup>	Alcalde Ordinario	Paula Basulto Castro <sup>613</sup>

---

<sup>604</sup> Padres: Juan Muñoz y María Lagos. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>605</sup> Padres: Francisco Carias y Ana Domínguez. Casados en 1675. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>606</sup> Padres: Antonio Muñoz Guiral (Natural de Ciudad Rodrigo) y María Pacheco. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>607</sup> Padres: Domingo Esquivel y Beatriz de Orellana. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>608</sup> Padres: Pedro Muñoz Pacheco y María Esquivel Orellana. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>609</sup> Padres: Juan Velasco García y Bárbara Miranda de la Coba Consuegra. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>610</sup> Padres: Cristóbal Ravelo de Rocha y María Francisca Serquera. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>611</sup> Padres: Francisco de la Coba Machicao e Isabel Consuegra Muñoz. FERNÁNDEZ GALERA, A. *"Cultura y costumbres en Puerto Príncipe, siglos XVI \_ XVII."* Editorial Ácana. Camagüey. 2005, Anexo. 3.

<sup>612</sup> Padres: Juan Bautista Ravelo Serquera y Francisca de la Coba Consuegra. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>613</sup> Padres: Francisco Basulto y María de Castro. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]



Tabla 14 Matrimonios de cabildantes de la familia Recio

Nombre y Apellidos	Cargo	Esposa
(76) Jacinto Recio Brusquete <sup>614</sup>	Alcalde Ordinario	Juana Zayas Bazán Velasco <sup>615</sup> 2da nupcias Gertrudis Oramas Barrera <sup>616</sup>

Tabla 15 Matrimonios de cabildantes de la familia Sánchez

Nombre y Apellidos	Cargo	Esposa
(77) Bernabé Sánchez Río <sup>617</sup>	Alcalde Ordinario	Juana Agramonte de la Torre <sup>618</sup>
(78) Pedro Sánchez Agramonte <sup>619</sup>	Regidor Alcalde Ordinario Tesorero	Ana de la Coba Consuegra <sup>620</sup>
(79) Bartolomé Sánchez Agramonte <sup>621</sup>	Alcalde Ordinario	Blancina de la Coba Consuegra <sup>622</sup>
(80) Felipe Sánchez Agüero <sup>623</sup>	Alcalde Ordinario	Ana Zayas Bazán Velasco <sup>624</sup>
(81) Bernabé Sánchez Zayas Bazán <sup>625</sup>	Alcalde Ordinario	Ana Jerónima Boza Vergara <sup>626</sup>

<sup>614</sup> Padres: Nicolás Recio Zayas Bazán y María Brusquete Pérez Naharro Balboa. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>615</sup> Padres: Fernando Zayas Bazán de la Torre y Ana Velasco Miranda. FERNÁNDEZ GALERA, A. *"Cultura y costumbres en Puerto Príncipe, siglos XVI \_ XVII."* Editorial Ácana. Camagüey. 2005, Anexo. 3.

<sup>616</sup> Padres: Fernando Berrera Guevara y María Zayas Bazán de la Torre. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>617</sup> Natural de Andalucía

<sup>618</sup> Padres: Juan Salvador Agramonte Zayas Bazán y Eugenia de la Torre Cabrera. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>619</sup> Padres: Bernabé Sánchez Río y Juana Agramonte de la Torre. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>620</sup> Padres: Francisco de la Coba Machicao e Isabel Consuegra Muñoz. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>621</sup> Padres: Bernabé Sánchez Río y Juana Agramonte de la Torre. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>622</sup> Padres: Francisco de la Coba Machicao e Isabel Consuegra Muñoz. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>623</sup> Padres: Bernabé Sánchez Agramonte y Jerónima Agüero Zayas Bazán. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>624</sup> Padres: Fernando Zayas Bazán de la Torre y Ana Velasco Miranda. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>625</sup> Padres: Felipe Sánchez Agüero y Ana Zayas Bazán Velasco. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>626</sup> Padres: Capitán Jerónimo Boza de la Torre y Antonia Vergara Miranda Barrera.

Tabla 16 Matrimonios de cabildantes de la familia Socarrás

Nombre y Apellidos	Cargo	Esposa
(82) Gabriel Socarrás Fleites Serbellón <sup>627</sup>	Tesorero	Magdalena Lazo de la Vega <sup>628</sup>
(83) Jerónimo Socarrás Fleites Serbellón <sup>629</sup>	Regidor	Catalina Sánchez Cabrera <sup>630</sup>
(84) Miguel Socarrás Lazo de la Vega <sup>631</sup>	Alcalde Ordinario	Luisa Miranda Balboa <sup>632</sup>
(85) Jerónimo Socarrás Lazo de la Vega <sup>633</sup>	Regidor	Catalina Sánchez Parada <sup>634</sup>
(86) Jerónimo Socarrás Sánchez <sup>635</sup>	Alcalde Ordinario	Bárbara Velasco Miranda <sup>636</sup>
(87) Valerio Socarrás Gutiérrez <sup>637</sup>	Alcalde Ordinario	María Agüero Miranda <sup>638</sup> 2 nupcias María Monroj <sup>639</sup>

---

Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>627</sup> Natural de las Islas Canarias. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>628</sup> Padres: Tomas Guerra e Isabel Lazo de la Vega. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>629</sup> Natural de las Islas Canarias. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>630</sup> Padres: Gabriel Sánchez de Rubiales y Ana María Cabrera. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>631</sup> Padres: Gabriel Socarrás y Fleites Serbellón y Magdalena Lazo de la Vega. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>632</sup> Padres: Blas Miranda de la Torre y Francisca Balboa de la Coba. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>633</sup> Padres: Gabriel Socarrás y Fleites Serbellón y Magdalena Lazo de la Vega. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>634</sup> Padres: Gabriel Sánchez Rubiales y Ana María Parada Cabrera. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>635</sup> Padres: Jerónimo Socarrás Lazo de la Vega y Catalina Sánchez Parada. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>636</sup> Padres: Francisco Velasco Miranda y Paulina Miranda Balboa. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>637</sup> Padres Juan Socarrás Lazo de la Vega y Úrsula Gutiérrez de la Vega. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>638</sup> Padres: Fernando Agüero Bustamante y María Miranda de la Torre. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>639</sup> Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

Tabla 17 Matrimonios de cabildantes de la familia Velasco

Nombre y Apellidos	Cargo	Esposa
(88) Juan Velasco García <sup>640</sup>	Alcalde Ordinari Regidor	Bárbara Miranda de la Coba <sup>641</sup> 2 nupcias Inés Muñoz Esquivel <sup>642</sup>
(89) Julián Velasco Miranda <sup>643</sup>	Alcalde Ordinario	Juliana Muñoz Esquivel <sup>644</sup>
(90) Gregorio Velasco Miranda <sup>645</sup>	Alcalde Ordinario	Agnés Muñoz Esquivel <sup>646</sup>
(91) Francisco Velasco Miranda <sup>647</sup>	Alcalde Ordinario	Paulina Miranda Balboa <sup>648</sup>
(92) Antonio Velasco Miranda <sup>649</sup>	Alcalde Ordinario Regidor	María Miranda Alemán <sup>650</sup>
(93) José Gregorio Velasco Miranda <sup>651</sup>	Regidor	No se encontró matrimonio

<sup>640</sup> Padres: Antón García de la Vega y María de Velasco. Natural de Úbeda. Lleva el apellido materno. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>641</sup> Padres: Juan Miranda Herrera y Francisca de la Coba Consuegra. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>642</sup> Padres: Pedro Muñoz Pacheco y María Esquivel Orellana. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>643</sup> Padres: Juan Velasco García y Bárbara Miranda de la Coba Consuegra. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>644</sup> Padres: Pedro Muñoz Pacheco y María Esquivel Orellana. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>645</sup> Padres: Juan Velasco García y Bárbara Miranda de la Coba Consuegra. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>646</sup> Padres: Pedro Muñoz Pacheco y María Esquivel Orellana. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>647</sup> Padres: Juan Velasco García y Bárbara Miranda de la Coba Consuegra. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>648</sup> Padres: Blas Miranda de la Torre y Francisca Balboa de la Coba. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>649</sup> Padres: Juan Velasco García y Bárbara Miranda de la Coba Consuegra. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>650</sup> Padres: Esteban Miranda y María Alemán. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>651</sup> Padres: Antonio Velasco Miranda y María Miranda Alemán. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

(94) Juan Velasco Miranda <sup>652</sup>	Regidor Alcalde Ordinario	Mariana Barrera Zayas Bazán <sup>653</sup>
(95) Cristóbal Velasco Miranda <sup>654</sup>	Regidor	No caso <sup>655</sup>
(96) José Velasco Barrera <sup>656</sup>	Regidor	No caso <sup>657</sup>
(97) Juan Velasco Barrera <sup>658</sup>	Regidor	Juana Agüero Sánchez <sup>659</sup>

Tabla 18 Matrimonios de cabildantes de la familia Zayas Bazán

Nombre y Apellidos	Cargo	Esposa
(98) Lope Zayas Bazán <sup>660</sup>	Tesorero Alcalde Ordinario	María de la Torre Sifontes <sup>661</sup>
(99) Diego Zayas Bazán de la Torre <sup>662</sup>	Alguacil Mayor	Beatriz Calvo de la Puerta <sup>663</sup>

<sup>652</sup> Padres: Juan Velasco García y Bárbara Miranda de la Coba Consuegra. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>653</sup> Padres: Fernando Barrera Guevara y María Zayas Bazán de la Torre. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>654</sup> Padres: Juan Velasco García y Bárbara Miranda de la Coba Consuegra. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>655</sup> Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>656</sup> Padres: Sargento Mayor Juan Velasco Miranda y Mariana Barrera Zayas Bazán. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>657</sup> Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>658</sup> Padres: Juan Velasco Miranda y Mariana Barrera Zayas Bazán Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>659</sup> Padres: Pedro Agüero Miranda y Catalina Sánchez Agramonte. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>660</sup> Padres: Cristóbal de Zayas (Natural de Antequera, Andalucía) y Brianda Bazán (Natural de Granada). Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>661</sup> Padres: Diego Sifontes (Natural de Sevilla) y María de la Torre (Natural de Madrid). Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>662</sup> Padres: Lope Zayas Bazán y María de la Torre Sifontes. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>663</sup> Padres: Capitán Fernando Calvo de la Puerta e Isabel Recio de Sotolongo, naturales de La Habana. Matrimonio en Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

(100) Fernando Zayas Bazán de la Torre <sup>664</sup>	Alcalde Ordinario Fiel Ejecutor	Ana Velasco Miranda <sup>665</sup> 2da nupcias Ana Lagos Mexía <sup>666</sup>
(101) Francisco Zayas Bazán de la Torre <sup>667</sup>	Alguacil Mayor Alcalde Ordinario	Beatriz Barrera Guevara <sup>668</sup>
(102) Bartolomé Zayas Bazán Barrera <sup>669</sup>	Contador	Ana Sánchez Zayas Bazán <sup>670</sup>
(103) Francisco Zayas Bazán Barrera <sup>671</sup>	Alcalde Ordinario	No caso <sup>672</sup>
(104) Fernando Zayas Bazán Barrera <sup>673</sup>	Alguacil Mayor	María de la Torre Torrente <sup>674</sup>
(105) José Zayas Bazán Barrera <sup>675</sup>	Regidor	Juana de la Torre Pérez Naharro <sup>676</sup>

---

<sup>664</sup> Padres: Lope Zayas Bazán y María de la Torre Sifontes. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>665</sup> Padres: Antonio Velasco Miranda y María Miranda Alemán. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>666</sup> Natural de Bayamo. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>667</sup> Padres: Lope Zayas Bazán y María de la Torre Sifontes. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>668</sup> Padres: Fernando Álvarez de la Barrera y Beatriz Guevara Guerra. FERNÁNDEZ GALERA, A. *"Cultura y costumbres en Puerto Príncipe, siglos XVI \_ XVII."* Editorial Ácana. Camagüey. 2005, Anexo. 3

<sup>669</sup> Padres: Francisco Zayas Bazán de la Torre y Beatriz Barrera Guevara Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>670</sup> Padres: Felipe Sánchez Agüero y Ana Zayas Bazán Velasco. FERNÁNDEZ GALERA, A. *"Cultura y costumbres en Puerto Príncipe, siglos XVI \_ XVII."* Editorial Ácana. Camagüey. 2005, Anexo. 3.

<sup>671</sup> Padres: Francisco Zayas Bazán de la Torre y Beatriz Barrera Guevara. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>672</sup> Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>673</sup> Padres: Francisco Zayas Bazán de la Torre y Beatriz Barrera Guevara. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>674</sup> Padres: Pedro de la Torre Cabrera y María Torrente Zayas Bazán. FERNÁNDEZ GALERA, A. *"Cultura y costumbres en Puerto Príncipe, siglos XVI \_ XVII."* Editorial Ácana. Camagüey. 2005, Anexo. 3.

<sup>675</sup> Padres: Francisco Zayas Bazán de la Torre y Beatriz Barrera Guevara. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>676</sup> Padres: Juan de la Torre de la Coba y Francisca Pérez Naharro. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

(106) Fernando Zayas Bazán <sup>677</sup>	Alcalde Ordinario	Magdalena Sánchez Zayas Bazán <sup>678</sup>
(107) José Joaquín Zayas Bazán de la Torre <sup>679</sup>	Alguacil Mayor	Francisca Velasco Miranda <sup>680</sup>
(108) Francisco Zayas Bazán Velasco <sup>681</sup>	Alguacil Mayor	Ana Montero <sup>682</sup>
(109) José Felipe Zayas Bazán Velasco <sup>683</sup>	Alcalde Ordinario	Bárbara Zayas Bazán Sánchez <sup>684</sup>
(110) Joaquín Zayas Bazán Lagos <sup>685</sup>	Alguacil Mayor	Catalina Pérez Naharro Moya <sup>686</sup>

Elaborada por la autora

Una buena boda no solo proporcionaba poder económico o social, también podía dar acceso al poder político. De ahí la expresión hacer oposiciones a yerno, como se decía de los jóvenes que hacían la corte a las hijas de los personajes políticos, ser yerno de uno de estos era con seguir un puesto importante en la política. Se hablaba como se habló en Roma del Nepotismo. En efecto se puede elegir pareja no solo por sus propias cualidades sino además por los suegros, cuñados osobrinos que pueda aportar.<sup>687</sup>

---

<sup>677</sup> Padres: Cristóbal de Zayas (Natural de Antequera, Andalucía) y Brianda Bazán (Natural de Granada). Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>678</sup> Padres: Felipe Sánchez Agüero y Ana Zayas Bazán Velasco. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>679</sup> Padres: José Zayas Bazán Barrera y Juana de la Torre Pérez Naharro Moya. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>680</sup> Padres: Juan Velasco García y Bárbara Miranda de la Coba Consuegra. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>681</sup> Padres: José Joaquín Zayas Bazán de la Torre y Francisca Velasco Miranda. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>682</sup> Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>683</sup> Padres: José Joaquín Zayas Bazán de la Torre y Francisca Velasco Miranda. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>684</sup> Padres: Alférez Bartolomé Zayas Bazán Barrera y Ana Sánchez Monroi. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>685</sup> Padres: Fernando Zayas Bazán de la Torre y María Lagos Mexía. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>686</sup> Padres: Juan de la Torre de la Coba y Francisca Pérez Naharro. FERNÁNDEZ GALERA, A. *"Cultura y costumbres en Puerto Príncipe, siglos XVI \_ XVII."* Editorial Ácana. Camagüey. 2005, Anexo. 3.

<sup>687</sup> MUÑOZ LÓPEZ, M P., *"Parentesco, estrategias familiares y Redes Sociales a través de la literatura. Los pasos contados del Corpus Barga."* pp. 433-446, en

El arribo de inmigrantes de la península a la villa, formó parte de la extensión de estas redes sociales activadas con dicha redistribución de poderes, lo que les permitió alcanzar estatus y riquezas semejantes a los de los grupos de poder político tradicionales. Mecanismo empleado por 23 de los miembros integrantes del cabildo, de entre los 133, para un 17,29 por ciento.

Tabla # 19 Inmigrantes que realizan matrimonios con hijas de cabildantes

Nombre y Apellidos	Cargo	Esposa
(111) Capitán Carlos Bringas Recio <sup>688</sup>	Alcalde Ordinario	Eusebia de la Torre Agüero <sup>689</sup>
(112) Luis Guerra Santisteban <sup>690</sup>	Alcalde Ordinario	Juliana de la Torre de la Coba <sup>691</sup>
(113) Carlos López Torres <sup>692</sup>	Alcalde Ordinario	Mariana de la Torre Peralta <sup>693</sup>
(114) Damián Hernández Velásquez <sup>694</sup>	Alcalde Ordinario	Francisca Sifontes de la Torre <sup>695</sup>
(115) Alférez Bartolomé de la Fuente Velásquez <sup>696</sup>	Procurador	Juliana de la Torre Guerra <sup>697</sup>

---

Ana Vera compiladora. La familia y las ciencias sociales. Centro de investigación y Desarrollo de la Cultura Juan Marinello. Ciudad de La Habana, 2003.

<sup>688</sup> Padres: Antonio Bringas Cueto (Natural de Vizcaya) y María Recio Zayas Bazán. DE SANTA CRUZ Y MALLEN, F. X., *"Historia de Familias Cubanas"*, Editorial Hércules. La Habana. 1940, Tomo I.

<sup>689</sup> Padres: Agustín de la Torre Cabrera y María Agüero de la Torre. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>690</sup> Natural de Andalucía. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>691</sup> Padres: Juan de la Torre Sifontes y Isabel de la Coba Machicao. FERNÁNDEZ GALERA, A. *"Cultura y costumbres en Puerto Príncipe, siglos XVI \_ XVII."* Editorial Ácana. Camagüey. 2005, Anexo. 3.

<sup>692</sup> Padres: Domingo López y María Torre. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>693</sup> Padres: Gregorio de la Torre Sifontes y María Ana Calona Peralta. FERNÁNDEZ GALERA, A. *"Cultura y costumbres en Puerto Príncipe, siglos XVI \_ XVII."* Editorial Ácana. Camagüey. 2005, Anexo. 3.

<sup>694</sup> Natural de Andalucía. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>695</sup> Padres: Diego Sifontes (Natural de Sevilla) y María de la Torre (Natural de Madrid). Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>696</sup> Natural de Sevilla. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>697</sup> Padres: Luis de la Torre Quesada y Luisa Guerra Montejo. FERNÁNDEZ GALERA, A. *"Cultura y costumbres en Puerto Príncipe, siglos XVI \_ XVII."* Editorial Ácana. Camagüey. 2005, Anexo. 3.

(116) Juan Ferral Bohórquez <sup>698</sup>	Regidor	Francisca de la Torre Peralta <sup>699</sup>
(117) Antonio Bringas Cueto <sup>700</sup>	Alcalde Ordinario	María Recio Zayas Bazán <sup>701</sup>
(118) Luis Torrente <sup>702</sup>	Alcalde Ordinario	Brianda Zayas Bazán de la Torre <sup>703</sup>
(119) Fernando Barrera Guevara <sup>704</sup>	Alcalde Ordinario	María Zayas Bazán de la Torre <sup>705</sup>
(120) Juan de la Nuez y Alducín <sup>706</sup>	Alcalde Ordinario	Juana Zayas Bazán Velasco <sup>707</sup>
(121) Juan Andrés López Camarena <sup>708</sup>	Alcalde Ordinario	Mariana Zayas Bazán Barrera <sup>709</sup>
(122) Juan Proenza Carbajal <sup>710</sup>	Alcalde Ordinario	Mariana Agramonte Ferral <sup>711</sup>

---

<sup>698</sup> Juan Ferral Tamayo y Ana Bohórquez. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>699</sup> Padres: Gregorio de la Torre Sifontes y María Ana Calona Peralta. FERNÁNDEZ GALERA, A. *"Cultura y costumbres en Puerto Príncipe, siglos XVI \_ XVII."* Editorial Ácana. Camagüey. 2005, Anexo. 3.

<sup>700</sup> Natural de Vizcaya. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>701</sup> Padres: Jacinto Recio Brusquete y Juana Zayas Bazán Velasco. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>702</sup> Natural de Andalucía. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>703</sup> Padres: Lope Zayas Bazán y María de la Torre Sifontes. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>704</sup> Padres: Fernando Álvarez de la Barrera y Beatriz Barrera Guevara. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>705</sup> Padres: Lope Zayas Bazán y María de la Torre Sifontes. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>706</sup> Natural de La Habana. Murió de 70 años en 1681. Defunción Parroquial Mayor L1\_F.

7\_17/1681. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>707</sup> Padres: Fernando Zayas Bazán de la Torre y Ana Velasco Miranda. FERNÁNDEZ GALERA, A. *"Cultura y costumbres en Puerto Príncipe, siglos XVI \_ XVII."* Editorial Ácana. Camagüey. 2005, Anexo. 3.

<sup>708</sup> Natural de Andalucía. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>709</sup> Capitán Francisco Zayas Bazán de la Torre y Beatriz Barrera Guevara. FERNÁNDEZ GALERA, A. *"Cultura y costumbres en Puerto Príncipe, siglos XVI \_ XVII."* Editorial Ácana. Camagüey. 2005, Anexo. 3.

<sup>710</sup> Natural de Andalucía. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>711</sup> Padres: Juan Salvador Agramonte Zayas Bazán y Ana Ferral de la Torre. FERNÁNDEZ GALERA, A. *"Cultura y costumbres en Puerto Príncipe, siglos XVI \_ XVII."* Editorial Ácana. Camagüey. 2005, Anexo. 3.



(123) Pedro Sánchez de la Raya <sup>712</sup>	Regidor Alcalde Ordinario	Ana Consuegra Pérez Naharro <sup>713</sup>
(124) Jerónimo Toledo Carbajal <sup>714</sup>	Procurador	Francisca Consuegra Pérez Naharro <sup>715</sup>
(125) Miguel de Arrieta Gosribis <sup>716</sup>	Alcalde Ordinario	María Consuegra Medina <sup>717</sup>
(126) Agustín Pardo de Aguiar <sup>718</sup>	Alcalde Ordinario	Sara Lazo de la Vega <sup>719</sup>
(127) Francisco Urra Avellaneda <sup>720</sup>	Procurador	Beatriz Alarcón Lazo de la Vega <sup>721</sup>
(128) Diego Gregorio Vergara Córdova <sup>722</sup>	Alcalde Ordinario	María Miranda Barrera <sup>723</sup>
(129) Fernando Socarrás Varona <sup>724</sup>	Alcalde Ordinario	Bárbara Miranda de la Coba <sup>725</sup>
(130) José de la Raya <sup>726</sup>	Alcalde Ordinario	María Muñoz Esquivel <sup>727</sup>

---

<sup>712</sup> Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>713</sup> Padres: Manuel de Consuegra de la Cerda Figueroa y María Pérez Naharro Velásquez. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>714</sup> Natural de Andalucía. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>715</sup> Padres: Manuel de Consuegra de la Cerda Figueroa y María Pérez Naharro. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>716</sup> Padres: Domingo Arrieta y María Gosribis. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>717</sup> Padres: Juan Consuegra Pérez Naharro y María Medina Velásquez. – FERNÁNDEZ GALERA, A. *"Cultura y costumbres en Puerto Príncipe, siglos XVI \_ XVII."* Editorial Ácana. Camagüey. 2005, Anexo. 3.

<sup>718</sup> Natural de Antequera. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>719</sup> Padres: Simón Pérez de Sifontes y Beatriz Lazo de la Vega Consuegra. FERNÁNDEZ GALERA, A. *"Cultura y costumbres en Puerto Príncipe, siglos XVI \_ XVII."* Editorial Ácana. Camagüey. 2005, Anexo. 3.

<sup>720</sup> Natural de Andalucía. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>721</sup> Padres: Juan Alberto Alarcón y María Lazo de la Vega. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>722</sup> Natural de Andalucía. Radicado en Santiago de Cuba y se traslada a Puerto del Príncipe. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>723</sup> Padres: Juan Miranda Varona y María Barrera Zayas Bazán. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>724</sup> Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>725</sup> Padres: Juan Miranda Herrera y Francisca de la Coba Consuegra. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>726</sup> Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>727</sup> Padres: Pedro Muñoz Pacheco y María Esquivel Orellana. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

(131) Silvestre Balboa Troya <sup>728</sup>	Escribano Público	Catalina de la Coba Consuegra <sup>729</sup>
(132) Juan Alberto Alarcón <sup>730</sup>	Escribano Público	María Lazo de la Vega <sup>731</sup>
(133) Juan Miranda Herrera <sup>732</sup>	Alguacil Mayor	Francisca de la Coba Consuegra <sup>733</sup>

Elaborada por la autora

La pertenencia a un mismo lugar, ese estrecho mundo en el que todos se conocían, contribuía a cimentar vínculos mediatizados por el ejercicio del poder de unos sobre otros, los cuales se fundaban en el reconocimiento del estatus o cargo ejercido por cada individuo. Universo relacional, donde los acontecimientos políticos y las historias personales se entrelazaban y en las que el matrimonio se convierte en una estrategia útil y con fines diferentes: para los que más tienen conservar lo que han alcanzado; para los que tiene menos, incrementarlo.

Esta gran familia, que a lo largo del siglo llegó a ser una sola, (Imagen 1 Árbol genealógico) constituida por parientes de primero, segundo y hasta tercer grado, se completa con parientes elegidos por afinidad. Todos formaban una parentela que naturalmente era adicta a los propósitos comunes de ese colectivo, que eran delineados por algún dirigente familiar. De los 176 cabildantes, llegaron a conformar una sola familia 133, para un 75,56 por ciento.

---

<sup>728</sup> Padres: Rodrigo de Balboa y Úrsula Rosales de Troya. GARCÍA MEDINA, R. M. "Vida de Silvestre Balboa y Troya: el canario precursor de la literatura cubana". Editorial Ácana. Camagüey 2010.

<sup>729</sup> Padres: Baltasar de la Coba Machicao y María Consuegra Pérez Naharro. FERNÁNDEZ GALERA, A. "Cultura y costumbres en Puerto Príncipe, siglos XVI \_ XVII." Editorial Ácana. Camagüey. 2005, Anexo. 3.

<sup>730</sup> Natural de Vizcaya. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>731</sup> Padres: Simón Pérez de Sifontes y Beatriz Lazo de la Vega Consuegra. FERNÁNDEZ GALERA, A. "Cultura y costumbres en Puerto Príncipe, siglos XVI \_ XVII." Editorial Ácana. Camagüey. 2005, Anexo. 3.

<sup>732</sup> Padres: Lope Miranda Quirós e Isabel Argüelles. FERNÁNDEZ GALERA, A. "Cultura y costumbres en Puerto Príncipe, siglos XVI \_ XVII." Editorial Ácana. Camagüey. 2005, Anexo. 3.

<sup>733</sup> Padres: Baltasar de la Coba Machicao y María Consuegra Pérez Naharro. FERNÁNDEZ GALERA, A. "Cultura y costumbres en Puerto Príncipe, siglos XVI \_ XVII." Editorial Ácana. Camagüey. 2005, Anexo. 3.

ARBOL 1

En función del efecto más inmediato de las alianzas contraídas, podemos distinguir tres fases consecutivas que casi se identifican con cada una de las generaciones que estudiamos: la primera, caracterizada por la escisión del tronco principal y fundación de un nuevo nodo dentro de la red de parentesco, que es la realizada entre tres miembros de la familia, de la Torre, con los de la Coba, Peralta y Zayas Bazán. De los que descienden la segunda generación de consolidación transitoria gracias al sistémico repliegue sobre los vínculos de la sangre, en total 9 hermanos de la familia de la Torre, comprende hembras y varones, que se casan con un representante de los Agramonte, Agüero, Balboa, Ferral, Miranda, Rodríguez, Sánchez y Zayas Bazán. Y la última, de ampliación de los horizontes relacionales mediante la apertura exogámica y el reencadenamiento con familias con las que ya están emparentadas, a través de varios matrimonios sin tocar los grados prohibidos por la iglesia, que se comportó de la siguiente manera:

Tabla # 20 Matrimonios en la tercera generación

Familias	Número de matrimonios
Agüero ----- Agramonte	1
de la Torre ----- Agramonte	1
de la Torre ----- Agüero	1
de la Torre ----- de la Torre	2
de la Torre ----- Guillén del Castillo	2
de la Torre ----- Zayas Bazán	4
Duque de Estrada ----- Agüero	2
Duque de Estrada ----- Miranda	1
Miranda ----- Agüero	1
Miranda ----- Balboa	2
Zayas Bazán ----- Agüero	1
Zayas Bazán ----- Miranda	1
Zayas Bazán ----- Sánchez	3

Elaborada por la autora

Tabla # 21 Matrimonios en la cuarta generación

Familias	Número de matrimonios
Agüero ----- Duque de Estrada	1
Agüero ----- Sánchez	1
Agüero ----- Socarrás	1
de la Torre ----- Zayas Bazán	1
Miranda ----- de la Torre	2
Miranda ----- Duque de Estrada	1
Miranda ----- Socarrás	3
Miranda ----- Velasco	1
Velasco ----- Agüero	1
Sánchez ----- Zayas Bazán	1
Zayas Bazán ----- Agüero	2
Zayas Bazán ----- Agramonte	2
Zayas Bazán ----- Velasco	2
Zayas Bazán ----- Zayas Bazán	1

Elaborada por la autora

Tabla # 22 Matrimonios en la quinta generación

Familias	Número de matrimonios
Agüero ----- Velasco	1
Miranda ----- Agüero	1
Miranda ----- Socarrás	2
Zayas Bazán ----- Zayas Bazán	2

Elaborada por la autora

Los vínculos de aquella sociedad comportaban generalmente un alto grado de dependencia del padre de familia, y del propio cuerpo o colectivo al que se pertenecía, de las obligaciones que exigía todo vínculo social. El individuo se hallaba fuertemente sometido a la propia comunidad, a las reglas de la casa, a los deberes de reciprocidad y de correspondencia, a las obligaciones del parentesco, de la vecindad, del gremio, de la cofradía, de la parroquia, o de cualquier sociedad de la que formara parte.

Cualquiera de los vínculos que aseguraban la supervivencia del individuo, le ataban al mismo tiempo estrechamente, le imponían una serie de normas y obligaciones estrictas que estaban por encima de su propia voluntad individual, obligaciones para con el grupo al que pertenecía y obligaciones para con los miembros del grupo o de la red social a los que estaba vinculados.<sup>734</sup>

En la sociedad principense del siglo XVII, los vínculos de familia y parentesco eran los lazos personales más inmediatos. Tenían un gran contenido social y un fuerte poder estructurante, regían en gran medida la vida colectiva y la acción social de los individuos, y condicionaban grandemente su vida personales. A las relaciones afectivas y de dependencia se añadía la comunidad de intereses, puesto que los miembros de la familia eran a menudo solidarios en actividades comunes.

### **2.3 Vida en Santa María del Puerto del Príncipe, en el siglo XVII**

Las transformaciones socioeconómicas ocurridas en la isla al concluir su etapa minera y las particularidades de la legislación española con respecto a ella, provocaron a partir de la generalización de la ganadería y de cultivos como el de la caña, múltiples efectos tanto en lo relativo a la estratificación social, como al modo de vida y al sistema de relaciones socioculturales. El crecimiento de la población mediante la llegada de nuevos pobladores, fue poco favorable, la emigración peninsular era reducida, en general, porque se dirigían a las regiones de mayor riqueza: México, Perú y la Nueva Granada, Cuba no recibía sino algunos eclesiásticos, los funcionarios del gobierno, los soldados de la guarnición de La Habana, cierto número de labradores canarios y alguno que otro comerciante, que preferían quedarse en el occidente.

---

<sup>734</sup> *Ibíd.* Por un lado eran vínculos de integración que aseguraban la supervivencia de los individuos. Sobre todo, en la medida en que se trata de una sociedad en la que lo público no estaba separado de lo privado y en la que las funciones de gobierno, de protección, de seguridad social, de gestión de recursos y otros servicios no estaban administrados o garantizados por un ente público como el Estado o por otras formas de asociación, sino que dependían en gran medida, directamente, de la acción de personas particulares. Por otro lado, se trata al mismo tiempo de vínculos de dominación y de dependencia. Como toda relación entre desiguales, estos vínculos comportaban una posición de autoridad y exigían una subordinación.

Puerto del Príncipe no era territorio preferido para los nuevos pobladores, que tenían intereses económicos mercantiles, que no podían desarrollar y por esto el crecimiento demográfico era desigual con relación a otras regiones de la isla. La distribución social se comportaba de la siguiente manera:

1- En primer lugar: los dueños de hatos y corrales, que habían controlado todas las magistraturas, para sí y sus familias, de los cabildos seculares, lo eclesiástico y lo militar, que lejos de constituir un estamento homogéneo e integrado, debido a los intereses y funciones, se dividían en peninsulares y naturales, los que comenzaban a llamarse criollos, que se sentían distintos y con frecuencia distantes del español, aunque ambos gozaran de un nivel privilegiado, pero se encontraban limitados, por razón de su nacimiento, al acceso a determinadas posiciones de responsabilidad dentro de la isla, aunque le estaban abiertas las puertas del ascenso y la fortuna en España o en otras tierras del Imperio.

2- En segundo: los mercaderes locales, artesanos y los trabajadores libres que eran administradores, capataces y recaudadores de contribuciones y alquileres, que trataban de evitar el trabajo manual en los campos y en los talleres, como plateros, albañiles, y carpinteros.

3- En tercero: los hombres libres o gente pobre que trabajaban las tierras de los dueños de hatos y corrales para poder satisfacer sus necesidades a falta de caudal.

4- El nivel social más bajo, dentro de los núcleos libres marginados, correspondía a los horros, que si bien eran legalmente libres, veían limitadas sus posibilidades de ascenso social, eran quienes se encargaban del mantenimiento de la agricultura.

5- En la base de la pirámide estaban los esclavos que eran, numéricamente, el mayor de los distintos estratos, aunque en menor número que en La Habana, debido a la incapacidad del monopolio sevillano para abastecer las Indias, y particularmente a los puertos de las Antillas marginados de las rutas principales de la Carrera.<sup>735</sup>

---

<sup>735</sup> En su análisis de la sociedad habanera, el procurador general del Cabildo,  
258

Su centro urbano, en esos primeros años, estaba diseñado por la Plaza Mayor, que debía ser rectangular o en cuadro prolongado. La proporción de este rectángulo, la fijaba la ley, diciendo que por lo menos tuviera de largo una vez y media de ancho. En cuanto a la grandeza de la plaza, debía ser un rectángulo del tamaño que estuvieran ubicadas las casas de acuerdo al número de vecinos calculados para la población, pero considerando que como debía ir en aumento, había de constituirse teniendo en cuenta que la población podía crecer.

El poder judicial fue una imitación de España y las leyes de esta, en general sirvieron de regla a los tribunales del territorio, porque se dictaron leyes especiales, pero como no formaron un código civil, criminal, ni de procedimientos, pocos eran los negocios que por ellas se podían decidir. En consecuencia se ordenó por la Ley 1era, Título 22, del libro 1ero de la Recopilación de Indias que: " Ordenamos y mandamos, que en todos los casos, negocios y pleitos en que no estuviere decidido, ni declarado lo que se debe proveer, por las leyes

---

capitán Joseph González, la presentaba así:

Esta república se compone de 5 estados de personas:

El primero (una buena parte es): religiosos y religiosas que no contribuye ningún género de derechos, antes, todo el resto de la ciudad les paga las rentas de sus capellanías y tributos que tienen cargados sobre sus bienes; que es porción considerable.

El segundo. De la gente principal, capitulares, cabos militares y otras personas nobles que, sin atender a la fueros que debe gozar, son los primeros que asisten a todas las funciones públicas y contribuyen voluntarios para que su ejemplo hagan todos los demás.

El tercero: los labradores que se sustentan del sudor de su trabajo, con la pensión y necesidad que experimenten los que están pendientes del buen suceso de los tiempos y consumo de sus frutos.

El cuarto: mercaderes y tratantes que son los quien comercian y gozan de los aciertos que acarrear las condiciones que gozan.

El quinto: la gente pobre de la vecindad que padece con las necesidades que ocasionan la falta de caudal, las obligaciones de mujer e hijo y la carestía de la tierra, de que es mayor parte. No pueden dar ninguna conveniencia a la república, porque se conforman con poderse sustentar.

Al margen de los estamentos tan precisamente delineados por los dirigentes de la república de los españoles, integrada en gran medida por criollos, que daban tres núcleos sociales de características específicas que merecen atención especial: los soldados de la guarnición, solo parcialmente integrados a la comunidad. Los indígenas residuales que retenían algunos derechos, en franca mengua, y los horros, negros y pardos que, si bien eran legalmente libres, veían limitadas sus posibilidades de ascenso social.

En el vértice de la pirámide social se encontraba el gobernador y capitán general de la isla, quien reunía en sus manos el poder político y militar, a la vez que funciones judiciales.



de esta Recopilación, ó por cédulas, provisiones ú ordenanzas dadas. Se guarden las leyes de nuestro reino de Castilla, conforme á la de Toro, así en cuanto á la sustancia, resolución y decisión de los casos, negocios y pleitos, como á la forma y orden de sustancia."<sup>736</sup>

Para 1608 se estimaba que la población de la villa era de 150 vecinos<sup>737</sup>, siendo considera la tercera población de la isla, superada por La Habana con 500 vecinos, y Bayamo con 200.<sup>738</sup> Los que se dedicaban fundamentalmente a la ganadería, principal fuente de riqueza del territorio, dadas las condiciones de fertilidad, aguadas y sus extensas llanuras propicias para una explotación extensiva.

Al principio, en Puerto del Príncipe, fueron características las monterías en la que cada cual, por su cuenta, sacrificaba el ganado que encontraba en los campos, aprovechando sólo una pequeña parte de carne pues, su verdadero interés, era el cuero o corambre que adquirió gran valor por ser, de hecho, el único producto con demanda internacional que podía exportar la Isla, ya que Europa consumía, anualmente, miles de cueros de reses para la fabricación de calzados, muebles, tapicerías, adornos y otros usos.

Esa demanda despertó el interés en los antiguos pobladores principeños, por estabilizar un número creciente de cabezas de ganado en las tierras mercedadas. Se ignoran aún los mecanismos que

---

<sup>736</sup> SOLÓRZANO Y PEREYRA, J de., *Política ...*, op. cit, Tomo IV, p.259.

<sup>737</sup> Esta cifra no informa el número de esclavos que habitaban el territorio.

<sup>738</sup> Levi Marrero en su libro Cuba: Economía y Sociedad. El siglo XVII (I), tomo III, de 1971 resume:

Vecinos de los asentamientos cubanos

	1608	1688
La Habana	500	3000
Bayamo	200	400
P.Príncipe	150	482
S. de Cuba	100	400
S. Spíritus	80	300
Guanabacoa	60	200
Trinidad	50	300
El Cayo	24	200
Baracoa	20	150
TOTALES	1.184	5.350

permitieron la apropiación privada del ganado semisalvaje que pastaba en las sabanas, pero es cierto que desde mediados del siglo XVI, tal vez antes, existieron numerosos litigios entre los dueños de los hatos y los que practicaban las monterías. El investigador cubano Jacobo de la Pezuela en su texto, *Diccionario Geográfico, Estadístico, Histórico de la Isla de Cuba*, nos narra:

Cuando la villa de Puerto Príncipe fue autorizada, como las demás de la Isla, para mercedar extensiones de tierra ninguna abusó tanto de su nueva facultad como ella. A fines del siglo XVI, no solo no quedaba en el territorio supuesto entonces de la Jurisdicción de Puerto Príncipe ningún terreno que repartir ni aun en las ciénagas de sus dos costas, sino que propasó a conferir mercedes hasta en los territorios limítrofes de Bayamo, Sancti Espíritus y San Juan de los Remedios, abuso que engendró largos pleitos y cuestiones. Con esta profusión de mercedes el ayuntamiento fue adquiriendo algunos propios, se fueron levantando varias viviendas diseminadas en los hatos y corrales, y los vecinos de la villa que fueron los mercedados, pudieron desde principios del siglo XVII enviar reses vivas, cueros y carnes saladas a la Habana para el abasto de las flotas, que por ese tiempo eran numerosas, y que dos veces al año se detenían en aquel puerto. Luego tomó creces su tráfico después que los ingleses se apoderaron de Jamaica y empezaron a concertar sus contrabandos con los pueblos de las Antillas españolas, a pesar de los despojos y crueles sorpresas que estos sufrían por otra parte con los célebres piratas filibusteros, conjunto de malhechores de todas las naciones.<sup>739</sup>

Este negocio, era posible porque: " la villa del Puerto del Príncipe tiene un puerto a la banda del Norte a 16 leguas de mal camino, que llamaban el puerto del Jigüey; esta en mucho riesgo de enemigos que muchas veces llevan de el las fragatas y haciendas. El mismo riesgo tiene el puerto de la costa del Sur que esta a 12 leguas de la villa

---

<sup>739</sup> DE LA PEZUELA, J., *"Diccionario Geográfico, Estadístico, Histórico de la Isla de Cuba"*, Madrid, España, 1863, Tomo 4, p. 306.

y se llama puerto de Santa Maria."<sup>740</sup>

Carne, pan o casabe y vino, continuaron siendo los tres pilares de la dieta cubana, heredados del siglo XVI. Durante el siglo XVII hubo adiciones que le darían mayor variedad. El casabe siguió ocupando un lugar preferente, pero se le adicionó el plátano como sustituto del pan. El chocolate pasó a ser bebida de uso general y las frutas abundaron en la mesa.

Por su bajo precio, conservado a lo largo del siglo la carne de vaca era la base de la alimentación. El precio de la carne era regulado estrictamente, pues quienes recibieron mercedes de hatos, estaban obligados a cambio de ellas a contribuir a la pesa, aportando el número de reses que les correspondiera en el período que se les asignase a lo largo de cada año. En los dos primeros tercios del siglo la carne de vaca se vendía a 5 o 6 libra por real, y generalmente fue posible cubrir la demanda de La Habana.<sup>741</sup>

La carne de cerdo se vendía a precios muchos más elevados que la de la vaca. En 1630 era casi el doble y en 1650 casi el cuádruple. Aunque tales precios eran señalados por el Cabildo, en la práctica eran aún mayores pues la carne de cerdo era vendida generalmente por negras horras o esclavas que llevaban cortada en pedazos, en bateas, sin que se pudiera comprobar el peso exacto de los pedazos. Eran muchos los vecinos que sacrificaban cerdos en sus casas, en lugar de en el matadero, y enviaban a sus esclavas a vender la carne, ilegalmente.

En carta del 28 de septiembre de 1607, el Obispo, le escribe al Rey desde la villa, solicitando:

Que pueda venir cada uno o dos años un navio de esos reinos, a uno de sus puertos, uno que llaman de Ygüey o en el de la Guanaja hazer su descarga, por que en esta tierra las posesiones y

---

<sup>740</sup> Relación del gobernador de Santiago de Cuba; capitán Juan García Navia Castrillón 1617. British Museum. Add. Mss 13.992.

<sup>741</sup> FERNÁNDEZ GALERA, A. *"Cultura y costumbres en Puerto Príncipe, siglos XVI \_ XVII."* Editorial Ácana, Camagüey, 2005.

haciendas de los vazinos son vacas y ganado menudo o menor, que las sementeras de ella son trigo de las Indias llamado maiz y cacabi vale un cuero de toro ocho reales uno de vaca seis reales puesto en el embarcaderos y las mercaderias se venden tan caras, por traerse de la habana de rebendedores y aqui venderse por recatones, una vara de Ruan veinte reales una vara de cañamazo ocho reales una vara de crea 16 reales una de holanda hasta 60 reales un cuartillo de vino tres y quatro reales cuando mas barato comen cazabi que se haze de rayces de arboles pequeños, carne de vaca y tocino y asi no vuelven a los resgates que en la villa hay doze mill cueros arriba en cada un año

Que se pueda llevar de la villa y de los otros mantenimientos a las provincias de la Florida. En las dichas provincias de la Florida resulta haver grande hambre y necesidad y excesiba carestia de mantenimientos, en especial de carne de vaca y tocino.<sup>742</sup>

En 1669 el azúcar se vendía en Oriente a 14 reales la arroba de blanco y a 10 reales la arroba de pardo, precios señalados en las ventas a crédito, a trueque de 415 pesos en azúcar por un esclavo.<sup>743</sup>

Para 1670 un ajuar doméstico costaba 13 994 maravedíes, distribuidos de la siguiente manera:

Almohada de tafetán carmesí	6.800
Bateas de Campeche	170
Catre de granadillo torneado	4.984
Colcha de algodón	2.040 <sup>744</sup>

La ropa de los esclavos, varió su precio en el transcurso del siglo:

1620. Vestido de cañamazo par esclavo del Rey, y Tela: 3,9 varas a 5 rs. varas

663 mvs; hechura y aderezo: 170 mvs. Precio 833 mvs.

1648. Vestido y sabana de cañamazo. Tela: 8 varas a 270 mvs, vara 2.160 mvs; confección: 221 mvs. Precio: 2.381 mvs

---

<sup>742</sup> AGI. Santo Domingo 150. Esta carta se recibe en el Consejo de Indias el 18 de enero de 1608.

<sup>743</sup> AGI. Santo Domingo 138.

<sup>744</sup> AGI. Santo Domingo 103 y Santo Domingo 139.

1686 Vestido de calzón, casaca y sabana de bramante crudo. Tela: 9 varas, mas pita para coser = 1.890 mvs.<sup>745</sup>

Una Real Cédula del 2 de noviembre de 1672 mandaba a:

Los virreyes, presidentes y gobernadores de todas las Indias Occidentales, Islas y Tierra Firme del Mar Océano, que cada uno en su jurisdicción cuide muy particularmente de que los negros y negras anden vestidos, o por lo menos cubiertos, de forma que puedan parecer con decencia y sin peligro en quien los mira. Manda que cada uno en su distrito haga pregonar que comparezcan ante ellos cubiertos con aquel genero de vestidura que conduce a la decencia y honestidad natural, y a los que fueren libres, si no comparecieren vestidos en la forma referida, y después no anduvieren con esta decencia, les impongan multa, la primera vez, en la segunda cárcel y en la tercera azotes y por los que fueren esclavos multa a sus dueños y los vistan luego, y por la segunda vez, cárcel al dueño constanding que tiene la culpa de no haberlo vestido y si la tuviere el esclavo, le castiguen según su arbitrio y por la tercera vez si la tuviere el dueño, que pierda el esclavo y se aplique o se venda para los hospitales.<sup>746</sup>

El comercio con La Habana no reportó grandes beneficios para los vecinos de la región, y la demora en recibirse las mercancías de Europa no satisfacía los requerimientos de la población en crecimiento. Así el contrabando o rescate constituyó la justificación necesaria para el progreso autónomo de sus pobladores, creando una actividad lucrativa en que los caudales obtenidos servían para hacer crecer los cultivos y otros renglones productivos.

Los puntos costeros de Jigüey y La Guanaja, al norte, y Santa María, al sur, constituyeron embarcaderos disponibles al cabotaje marítimo de esa época, así como puntos para el intercambio regular con los rescatadores a pesar de la amenaza perenne por los ataques de corsarios y piratas a las haciendas costeras. De Flandes y Bretaña se

---

<sup>745</sup> AGI. Santo Domingo 103 y Contaduría 1160. Maravedíes: mvs

<sup>746</sup> AGI. Indiferente 430, L.6, F.284 V.

aproximaron a los puertos, marinos dispuestos al trueque de cueros, sebo y carne salada por sedas, paños y dinero.

El contrabando fue practicado a lo largo del siglo por miembros de todos los estratos sociales y en todo el ámbito de la geografía cubana. Era una respuesta lógica e inevitable a un sistema legal que no funcionaba, y que como tal reconocieron muchos de los encargados de aplicarlos. La participación de autoridades militares y religiosas en él, originó numerosas causas y no pocas condenas. Consecuencia social del contrabando fue la aparición de un espíritu de resistencia a la autoridad, particularmente en la mitad oriental de la Isla.

En las comunidades de la tierra adentro, cada vez más aisladas donde se sostenía un intercambio comercial medianamente adecuado, se produjo una inocultable hostilidad al régimen legal, que se hacía visible en la buena acogida a los herejes extranjeros, mientras se manifestaba abiertamente y más de una vez mediante motines, el rechazo a los funcionarios de la Corona. Se mencionaba en los documentos la existencia de cariño hacia los rescatadores extranjeros, en tanto eran desobedecidos y hasta atacados los jueces pesquisidores representantes del Rey. En las regiones más aisladas, el comercio de rescate se efectuaba casi siempre de noche, después que los contrabandistas avisaban su presencia en la costa con un disparo de cañón.

Muy decaída se hallaba España al comenzar el siglo XVII, pero no tanto que Felipe III, al iniciar su reinado, no se dispusiese a realizar un serio esfuerzo para suprimir el contrabando en sus posesiones de la Indias, no solo con el propósito de evitar los perjuicios que sufrían el comercio y el erario españoles, sino con el de impedir que los contrabandistas continuaran adquiriendo un conocimiento de los mares, los puertos, las plazas fortificadas, y la fuerza de las guarniciones, que era muy peligroso para la seguridad del Nuevo Mundo.

Los gobernadores de Cuba y demás colonias recibieron órdenes de activar la persecución de los corsarios y contrabandistas enemigos, junto con la de imprimir mayor fuerza a las prohibiciones contra el

comercio extranjero, y de perseguir y castigar también, con extrema severidad, a los súbditos de la Corona que tomasen parte en el tráfico ilícito.<sup>747</sup>

La extensión del contrabando en toda el área del Caribe hizo que España preparara un plan destinado a erradicarlo y a neutralizar a los hateros más vinculados con él. Con ese fin fue enviado a Cuba el gobernador Pedro de Valdés, quien informó:

Que los ilícitos tratos provocaron cuatro inconvenientes capitales para los intereses reales: la interrupcion del comercio de origen español; las riquezas que obtenian del trafico les permitian hacer la guerra a la Corona, a la vez que las debilitaban al usurpar y defraudar grandes sumas dejadas de percibir por conceptos de derechos reales; la informacion que obtenian sobre las fortificaciones, fuerzas, defensas, puertos, canales y caletas de la isla y por ultimo, las hereticas doctrinas que extendian entre la denominada gente de la tierra, por le trata y la familiaridad que con ellos tenian.<sup>748</sup>

Puerto del Príncipe se consolida a mediados del siglo como un centro ganadero de primera importancia, con frecuentes relaciones de intercambio con La Habana por el norte, y con el Caribe por el sur, de ahí que sea mencionado junto con Bayamo como uno de los focos más activos del contrabando en la isla. Lugar de gente rica, expresión utilizada por el Obispo Juan de las Cabezas Altamirano, quien también informaba al rey: " esta isla esta tan perdida con los rescates que me han informado llegan a tanto la licencia que se ha tomado, que ha habido persona en la tierra adentro que no ha querido bautizar un hijo hasta que un pirata fue su padrino."<sup>749</sup>

---

<sup>747</sup> En Cuba aunque la práctica del contrabando era general, el centro mayor del mismo era Bayamo, ciudad que segura en su posesión interior, podía dedicarse al tráfico clandestino sin los peligros y los daños a que estaban expuestas las poblaciones costeras.

<sup>748</sup> AGI. Santo Domingo 100. Carta de Pedro Valdés al rey de 3 de enero de 1604.

<sup>749</sup> DOMÍNGUEZ COMPAÑY, F., *"Funciones Económicas del cabildo colonial Hispanoamericano"*, en Contribuciones a la Historia Municipal de América, Instituto Panamericano de Geografía e Historia, México, 1951.

En 1605, visitó Cuba, Francisco Manso de Contreras, oidor de la Audiencia de Santo Domingo, quien realizó investigaciones sobre el contrabando en el interior de la isla, informándole al Presidente que:

Por constante aunque entre frailes y clerigos, son rescatadores (todos) y tienen particular familiaridad con corsarios, y los mas desleales y rebeldes vasallos que ha tenido rey ni principe en el mundo, si estuviera entre ellos Vuestra Señoria le de ruan, y aun sin precio ninguno, porque no hay para ellos cosa mas abominable que la voz del Rey y sus ministros.<sup>750</sup>

Posteriormente, en 1606, abrió procesos judiciales ante el Alguacil Mayor de la villa de Puerto del Príncipe, por rescate, contra un numeroso grupo de los más importantes vecinos de la misma, porque había sido la villa donde las pesquisas detectaron mayor número de implicados, entre los que figuraban Silvestre de Balboa, Baltasar de la Cova, Lope de Zayas Bazán, Hernán Sánchez Mexía, Esteban de Miranda, Pedro de la Torre y Teresa de la Cerda, hija del fundador Vasco Porcayo de Figueroa. Lo más valioso de la pesquisa, lo forman las listas de vecinos implicados en el contrabando, prueba de su generalización y de su carácter de hecho irremediable, dadas las regulaciones del comercio lícito. Estas listas incluyen vecinos de Bayamo, Santiago de Cuba, Trinidad, Sancti Spiritus y Puerto del Príncipe.

Para el caso de Puerto del Príncipe comprendía a:

Francisco Aguado de la Mota	Diego de Sifontes
Francisco de Aguayo	Juan y Diego de Sifontes
Juan de Aguilar	Juan de Collantes
Juan Alonso de Cepeda Arias	Doña Isabel de Consuegra
Domingo de Arteaga	Cristobal de Consuegra (viejo)
Juan y Tomas de Ascorza	Baltasar y Cristobal de la Cova
Diego de Avila	Cristobal de Cuellar
Rodrigo de Balboa	Pedro Diaz

---

<sup>750</sup> AGI. Santo Domingo 129.



Silvestre de Balboa*	Pedro Diaz de Tablares
Juan Benitez	Francisco Dominguez
Juan de Betancour	Luis y Diego y Juan Rodriguez de Sifontes
Miguel de Bustriela	Francisco Rojas
Juan Cabezas (mulato)	Gonzalo Rojas (el viejo)
Francisco de Calona	Blas de Rojas
Francisco de Carvajal	Xines Rubio
Francisco y Juan Martin	Lorenzo Sabado
Juan Martín Enrrion	Bartolome Sanchez y su mujer
Capitán Julian de Miranda, sus hijos y su mulato Miguel	Diego Sanchez
Julian de Miranda (el mozo)	Pedro Sánchez (regidor)
Lope de Miranda	Pedro Sanchez Mexia
Hernando y Pedro de Morales	Francisco Sedeño
Julio Muñoz de Acevedo	Gonzalo Suero
Leoncio Nuñez	Gregorio de la Torre y Luis (su negro)
Francisco Peña	Juan y Pedro de la Torre
Andrés y Simon Perez	Juan de Valencia
Miguel Perez (mulato)	Domingo Velásquez
Francisco Perez de Moya	Bernabé Ximenez
Francisco Perez Naharro	Francisco Xuarez
Luis de Quiros	Fernando y Lope de Zayas
Guillermo y Pedro Rodriguez	Martin de Leon
Juan de la Cerda	
Simón Luis	

\* Por si y sus esclavos debió pagar 4 días de investigación más de 200 reales de gastos, que sumaron un total de 648 reales.<sup>751</sup>  
Como forma de reducir las tensiones y continuar sus objetivos centralizadores por vías menos violentas, el monarca aprobó una

---

<sup>751</sup> AGI. Santo Domingo 130.

amnistía a favor de los implicados en 1607. Fue por ello el día de San Bartolomé el 24 de agosto, una fecha excepcional, cuando las Reales Cédulas<sup>752</sup> del indulto se pregonaron: ".por voz de Pedro, negro, en la plaza publica, estando presente la Justicia y Regimiento de esta villa, que en forma de Cabildo salo a caballo para la veneracion de la publicacion y agradecimiento de la merced que S.M hace a esta isla."<sup>753</sup> La manifestación de los agradecidos festejantes la encabezaban el capitán Julián de Miranda, alcalde ordinario; Juan de Miranda Herrera, alférez mayor; Fernando de Zayas Bazán, alguacil mayor, los regidores Juan Fernández de Sifontes, Luis de Luxan, Francisco Álvarez y Gregorio de la Torre; Lope de Zayas Bazán, teniente tesorero y muchos otros vecinos, entre ellos Xinés Rubio, Francisco Jiménez y Pedro de Morales. Estaba justificada la alegría, pues la mayoría de los integrantes de la cabeza del desfile, comenzando por el alcalde que lo presidía, eran beneficiarios directos de la misericordia real. Como lo era también Silvestre de Balboa y Troya de Quesada, el escribano público. Manso de Contreras parte para la Audiencia de Panamá y deja a su escribano Domingo Hernández encargado de cobrar los costos de la investigación, quien obligado a abandonar la Isla se quejaría desde Santo Domingo contra Lope de Zayas y Bartolomé Sánchez, alcaldes, y Francisco de Zayas, regidor de Puerto Príncipe y de otros alcaldes y regidores de Bayamo y Santiago de Cuba, quienes deciden no pagar la comisión de Hernández, la que se prolongó 22 días y los vecinos debían pagarle 1<sup>1/2</sup> pesos de oro fino (675mvs) por día, los que no pagan, porque manifestaban que estuvo amancebado todo el tiempo:" y su mal estado y amancebamiento no es justo lo paguen, en esta villa."<sup>754</sup>

---

<sup>752</sup> AGI. Santo Domingo 869, L. 5, F 74 R – 74 V. Real Cédula a la Audiencia de Santo Domingo, dando aviso de la resolución de Su Majestad por la que se despachan cédulas de perdón general a aquellos que hubieren delinquido en materia de recate con enemigos.

<sup>753</sup> AGI. Santo Domingo 130.

<sup>754</sup> AGI. Santo Domingo 130. El Cabildo de Bayamo escribe al Rey, en 14 de marzo de 1609. Según la denuncia, "el escribano estuvo en pecado publico con Catalina Martin viuda de Salvador Gonzalez pie de palo y llevo hasta comprarle una casa, prometiendo a la madre de la dama que se casaria con ella. Fue por esta razon, y

El aumento de la escasa riqueza de la Isla no se producía, durante el siglo, de manera gradual, ni en todas las zonas por igual, sino por impulsos bruscos, cuando las circunstancias eran favorables y los ataques de los piratas lo permitían, ya que las ciudades y villas del interior no contaban con la forma de defenderse, lo que era explicada por el gobernador Pedro Roca al Rey en 1637: " se ha llevado el enemigo casi todos los frutos de este gobierno en 4 fragatas interesadissimas: 2 del Puerto Príncipe, una del Bayamo y otra de esta ciudad, que le cogio el dia de San Pedro a 20 leguas deste puerto, cosa que ha aniquilado mucho a los vecinos por ir en ellas el caudal de todos."<sup>755</sup>

Caudal que era utilizado por los vecinos para la construcción de conventos, asunto eclesiástico de suma importancia, porque como expone Fray Francisco Pérez, comisario de los franciscanos:

Las villas de Puerto Principe, Sancti Spiritus y El Cayo le pedieron con instancia muchos años ha, fuesen a fundar en ellas, para tener el consuelo, enseñanza y el templo necesario y con quien comunicar y ajustar con todo acierto las cosas y casos de conciencia, y asi fundaron convento en la villa de Puerto Principe, en el barrio de Santa Ana, con las limosnas que dieron los vecinos, pero el fundador, Fray Alonso Carrillo, fue a Cartagena y cogidole el enemigo, y haber pocos en la provincia, no se perfecciono la obra, y al encontrarse los vecinos muy faltos de predicadores y confesores y reducirse todo a un clérigo que asiste en cada uno de los lugares son muy pocos respecto de la mucha poblacion que tiene, por lo que piden al Rey conceda licencia para la fundacion del Convento.<sup>756</sup>

El arraigo que caracterizaba a las familias que ostentaban el poder político, en las villas cubanas y su sucesión en las jerarquías locales se manifestarían también en el ordenamiento militar. Numerosos vecinos pagaron precios relativamente elevados por cargos que les rendían

---

no por los rescates investigados, su larga permanencia, según cotilleaba el Cabildo".

<sup>755</sup> AGI. Santo Domingo 133.

<sup>756</sup> AGI. Santo Domingo 154, Ramo 3.

poco, pero que exaltaban su status social. Obtener los grados de mando ocasionaba gastos y riesgos, a pesar de lo cual los vecinos nobles, o aspirantes a insertarse en las oligarquías locales, se disputaban por su contenido de honor y se trataban de conservar dentro de la misma familia. En Santa María del Puerto del Príncipe los Zayas Bazán ponen en práctica esta estrategia y al morir, el capitán Lope de Zayas Bazán, quien mandaba una compañía de milicias, el gobernador don Álvaro de Luna Sarmientos nombró en 30 de agosto de 1642 a su hermano Francisco Zayas Bazán, para que sirva el cargo: "A imitación de su hermano y de su padre y abuelos."<sup>757</sup>

Para la década de los 40, el ordenamiento de la vida en la localidad, no había sufrido transformaciones, el contrabando continuaba siendo la actividad económica principal, como única forma de mantener el nivel de vida, por eso en 1646, el rey concede otro indulto general, a las autoridades implicadas en esta práctica, el que se festejó como las fiestas de San Miguel Arcángel:

El dia martes 8 se dijo una misa cantada con procesion habiendo precedido el dia antes visperas solemnes con asistencia de la mayor parte de los vecinos, asi hombres como mujeres, con lo cual se dio fin a la fiesta que el lunes en la noche habian salido a caballo y en todas las casa se encendieron lumbres y las gracias, de parte del cabildo, al cura y al sacristan y eclesiasticos, asi clerigo como frailes, que asistieron a los oficios.<sup>758</sup>

Los años que median de 1660 a 1688 van a ser peores para la villa y estarán marcados por dos elementos fundamentales: la continuación del contrabando y el asalto de piratas extranjeros. La intensificación del contrabando preocupaba al gobernador Pedro de Bayona Villanueva, quien escribía en enero de 1666: " Los eclesiasticos de la tierra adentro viven con sumo desorden y hacen vanidad de tener en sus casas los enemigos, introduciendolos y vendiendo la ropa que llevan de Reinos extraños, como parece de la misma causa hecha por el Obispo, en que

---

<sup>757</sup> AGI. Santo Domingo 135.

<sup>758</sup> AGI. Santo Domingo 134.

aparece particularmente culpado el Lcdo Francisco Castro, por ser antigua costumbre suya".<sup>759</sup> Además informaba que: " Bayamo contaba con 550 hombres capaces de tomar armas y Puerto Principe con mas de 600, y ante la actitud desafiante de los vecinos, en sus actividades ilicitas, consideraba debia el Rey nombrar un teniente general para sujetar ambas villas."<sup>760</sup> Y en carta de 3 de enero de 1667 avisaba que los extranjeros: " usaban de estas tierras como si fueran suyas".<sup>761</sup>

En 1668 la villa sufre la primera invasión de piratas. Es saqueada por Henry Morgan.<sup>762</sup> Exquemelin, en 1684, publica su texto *The history of the Buccaneers* y narra:

Morgan, escuchando de uno de sus hombres que conocía muy bien que la villa de Santa María estaba apartada de la mar, no habia sido saqueada, y que por eso sus moradores eran muy ricos, y habiendo su comercio con dieron al contado, con los de La Habana que tienen alli consulado comercio que consistia principalmente en cueros vacunos.

Son delatados por un prisionero español que se escapa y llega en la noche a la villa y da el anuncio de que los piratas venian a embestirlos. Los vecinos de la villa que oyeron el anuncio, se pusieron al momento a encubrir sus bienes y a guardar los muebles que pudieron. Hizo el Gobernador congregar a toda su gente, tanto vecinos como esclavos y se puso con una parte de ellos en camino, hacia donde los piratas debian pasar. Ordeno que cortasen muchos arboles y que los atravesasen en todos los caminos para impedir el paso de los piratas. Formo diversas emboscadas, en la que asentaron alguna artilleria. Eran entre todos

---

<sup>759</sup> AGI. Santo Domingo 104, R. 2.

<sup>760</sup> *Ibíd.*

<sup>761</sup> AGI. Santo Domingo 104, R. 3.

<sup>762</sup> Henry Morgan (1635-1688), nació en Gales. Inició en Barbados sus aventuras en las Antillas, de allí paso a Jamaica donde su tío, el Coronel Edward Morgan, era teniente gobernador. Uno de sus primeros ataques fue contra Puerto Príncipe, pero se trató de un hecho menor comparado con sus productivos saqueos a Portobelo, Maracaibo, Río de Hachá y Panamá. Retirado de sus actividades como delincuente del mar, terminó convertido en Teniente Gobernador de Jamaica.

ochocientos hombres, de los cuales separo para dicha emboscadas cuantos juzgo a proposito, y con el resto circunvalo la viola en un campo muy dilatado, desde el cual podian espiar la llegada de piratas a todo lo ancho. los enemigos que según avanzaban se encontraron los paso y entradas impenetrables , tomaron su derrota por el bosque, atravesándole, con lo que evitaron diversas emboscadas, y finalmente llegaron a campo raso, a lo que llaman La Sabana.

Se produce el combate que duro cerca de 4 horas, los principeños combaten como bravos soldados, mas viendo que los piratas eran diestros en las armas y que su gobernador con otros muchos compañeros habia caido ya, comenzaron a retirase hacia el bosque para salvarse, pero desafortunadamente muchos murieron en manos de los piratas dejando asi la victoria al enemigo.

Los piratas se apoderaron de los bienes y esclavos y cuando no encontraron nada mas que poder robar y les comenzaron a faltar los viveres, debido a las opulentos banquetes que hicieron, olvidandose de los prisioneros, pidieron un rescate de 500 bueyes o vacas, con bastante sal y con la condicion de que se los llevaran a bordo del navio, cosa que fue cumplida sin conocer los vecinos que Morgan habia interceptado una carta del Gobernador de Santiago de Cuba, diciendole que entretuvieran a los piratas, hasta que ellos llegaran, por lo que no contando el jefe de los invasores con hombres suficientes para defenderse decide abandonar la villa.<sup>763</sup>

Los moradores logran retomar su modo de vida, y aumenta el número de esclavos, obtenidos por diferentes vías, pero casi siempre se alegaba que eran cimarrones. No todos los esclavos que vagaban por los campos eran cimarrones. En muchos casos se trataba de bozales fugitivos de navíos de rescatadores o esclavos recién desembarcados que los compradores dejaban ocultos en los montes hasta tener oportunidad de llevarlos a sus haciendas o de legalizar su situación. Si

---

<sup>763</sup> EXQUEMELIN. A.O., " *The history of the Bucaneers* ", Parte II, Cap V , 1681.

alguien los encontraba, pasaban a comiso y el producto de su venta ingresaba en las Reales Cajas, previa deducción de los gastos incurridos.

Un caso ilustrativo ocurrió en Puerto del Príncipe en 1670. Tomás Guerra Montexo, quien desollaba una res de carne en el monte, vio a dos negros que pensó que eran cimarrones, pero descubrió luego que eran bozales. Los apresó y los llevó al alcalde ordinario, Alférez Juan de Proenza Carvajal, quien los declaró mostrencos, pues supo procedían de la costa de Santa Marta, en la Tierra Firme, por donde andaban navíos extranjeros. Puestos a pregón, el capitán Bernabé Sánchez pagó por ellos 800 pesos. Los gastos a deducir fueron:

- alimentación (99 días, 198 reales)
- al que los apresó 82 reales.
- al escribano 56 reales.
- al pregonero 26 reales.<sup>764</sup>

En 1672, por Real Cédula de 2 de diciembre, recibe el cabildo un ordenamiento específico con respecto a los esclavos, negras y negros libres: "evitar y no permitir que salgan de noche de las casas de sus dueños negras esclavas ni libres y que sobre esto halla todo cuidado castigandose los transgresores por primera, segunda y tercera vez en cuja observancia se sale a rondar de noche para evitar todo lo que en contravención."<sup>765</sup> Y pregonar: " que los negros y negras anden vestidos asi esclavos como libres multando sobre esto en la forma que contiene el dicho despacho."<sup>766</sup>

En este mismo año el gobernador Andrés de Magaña, informa que había recibido una memoria: " de los vajeles de extranjeros que vienen a contratar a las Indias y quedo adbertido de procurar ebitar cualquier comercio y introduccion que se pretenda hacer en cualquiera puerto o caleta de esta jurisdicción."<sup>767</sup> Y que "he remitido a V.M las diligencias que se hicieron con dos vajeles que aportaron a esta costa la del

---

<sup>764</sup> AGI. Santo Domingo 138.

<sup>765</sup> AGI. Santo Domingo 105, R.1, N.18.

<sup>766</sup> AGI. Santo Domingo 105, R.1, N.19.

<sup>767</sup> AGI. Santo Domingo 105, R.1, N.6.

Bayamo y Puerto del Principe donde fueron a parar y tuvieron alguna comunicacion con algunos naturales de que tuve aviso y acudi personalmente como tengo avisado y dado cuenta con los mismo autos que ban en la flota del general Don Enrique de Guzman por donde constara a V.M quan celoso me e mostrado en ebitar estos comercios y lo continuan con todo cuydado como es de mi obligaci3n."768

En 1674 para investigar tales contactos ilcitos fue enviado a Cuba Don Eugenio de Escalera, teniente de gobernador de Yucat3n. La pesquisa fue minuciosa y envolvi3 a docenas de personas. Qued3 claro, que en Santiago de Cuba no hubo trato ilcito, pero se descubrieron rescates en Bayamo, Puerto Prncipe y Trinidad. Los pricipes en nmero de 36, rechazaron la acusaci3n de haber trocado esclavos por cueros, siguiendo la actitud de los bayameses. Las autoridades locales informaron que ante la noticia de la proximidad de los navios, que consideraban holandeses, fue encargado al capit3n Lucas Guerra de Figueroa de: " correr la costa y poner vigias."769

En 1679 es invadida la villa por segunda vez, suceso que es avisado por el gobernador Francisco de la Guerra y de la Vega, quien le escribe al Rey desde Santiago de Cuba a 8 de marzo, sobre la base de una carta enviada por parte de Joseph de Miranda Baraona, Joseph de Agüero Castañeda, Francisco de Miranda Arguelles, Joaquín de Sayas Bazán, Bernabé de la Fuente Velázquez, Diego de Herrera Carvajal, Juan Miranda Herrera, Francisco de Veinza Amesquita:

El enemigo frances por el puerto mas frequentado de esta costa que llaman de la Guanaja distante de esta villa catorce leguas se desenbarco con 350 onbres de guerra lo mas secretamente que pudo y por los montes guiado de un mulato esclavo que algunos años se avia levantado caminando de noche haciendo esto de dia por no ser sentido a tres dias de marcha llego a los contornos de esta villa jueves 23 de febrero de este año de 79 por la madrugada y un sacerdote que casualmente venia del campo le reconocio y a

---

<sup>768</sup> *Ibíd.*

<sup>769</sup> AGI. Santo Domingo 138. R. 3, Documento 37.



toda prisa pico al cavalo y entro avisando al pueblo que estava descuidado mas viendo el enemigo que avia sido sentido con la misma prissa corriendo entro en el lugar antes de amanecer de partido en mangas disparando porque la gente no se le fuese o no sacase cosa alguna con lo obscuro se escaparon del rigor de las valas muchos niños y mugeres siendo apresso mas de setenta entre principales y pleveia muchas criaturas algunos hombres y esclavos preso su real en la iglesia maior y despues de aver saqueado la villa el día siguiente salio con el despojo que pudo llevar en las cavalgaduras que hallo a mano llevandose juntamente las mugeres y honbres que avia apressado y a quatro ansianos que por sus muchos años no podian caminar a pie como se fueren cansando los degollo a sangre fria los alcaldes ordinarios de esta villa que los son don Joseph de Varona y don Joseph de Agüero vijilante y con mucho valor juntaron en el campo la gente que se pudo en el termino de las 24 horas pero sin armas por averlas cojido el enemigo en la inter pressa las que avia en la villa y por que en la ocacion estava la maior parte de los vezinos en sus haciendas de canpo pero con ocho escopetas algunas lanzas otros con espadas y otros con dagas unidas en puntas de astas le esperamos siete leguas de esta villa que parecio ser lo mas con modo por ser monte firme aunque claro porque con el rigor del estio estaban los arboles desnudos que nos fue de notable daño por traer el enemigo en cada soldado tres armas de fuego y vien amunicionados mas devajo del estandarte de vuestra real magestad implorando nuestro patron santiago y repitiendo vuestro sacro nombre le enbestimos por la manguardia y en breve instante le matamos parte de la gente mas luzida que llevaba que fueron hasta sinquenta hombres le quitamos el estandarte y sus cavalgaduras cargadas con parte del saco murieron de los nuestros veinte y siete y entre ellos tres cavos de los mas principales que fueron el capitan Lucas Guerra que lo era de la compañía de Campaña el alferez don Francisco de Varona el

capitan don Alonso Velasco con que con la muerte de estos animosos cavos y de otros vezinos de mucho pundonor y lo ventajoso que estava el enemigo en las armas y nosotros a voca de escopeta descubiertos no se pudo seguir el alcance aunque marcharon mui amedrentados devio de convenir el que nos faltasen armas y que el enemigo se fuese por nuestros pecados llevaron mas de sinquenta mill pesos y por las mugeres que las tubieron veinte y dos dias envarcadas pedian otros sinquenta mill abuso pernissioso que an introducido en estas partes con mas rigor que un argel lo qual no se les dio pocos dias despues de saqueada esta villa un capitan con diez y nueve ombres saqueo otras haciendas distantes del mar veinte leguas mas saliole al encuentro con algunos honbres el alferes Pedro de Varona hijo del Alferez muerto que ya se hiço mencion arriba y mato al capitan y otros quatro o cinco y les quito unas mugeres que llevaban y el lo vio. No ay semana señor y sacra magestad que se desenbarque en estas costas a saquear las haciendas y aunque an sido considerables todas estan destruidas por la opression que padecen puesto que las tiene el enemigo como suias y no es posible por la distancia que ay de unas a otras poderse juntar gente a tiempo que les puedan impedir el paso y ser mucha la cantidad de embarcaciones que como si fuera mar propio estan sienpre en estas costas la ciudad de la havana dista de esta villa mas de 150 leguas la de Cuba ochenta con que viene a estar este lugar en medio de la isla y de los dos mares de sur y norte ay 14 leguas por cada parte y en enemigo a puesto en practica en muchas ocaciones cortar la ysla y poblarla y cuia causa ynformamos y suplicamos a vuestra real magestad como a padre señor y rey natural nos ayude con algunas armas y aquello que mas fuere conbeniente a la seguridad de vuestro real averes y nuestra casas que de nuestra parte estan prontas nuestras personas y haciendas a todo lo que vuestra real magestad ordenare y dispusiere y no es esta la primera vez que nos an saqueado que a once años una

escuadra de la nacion ynglesa nos inbadio traiendo por cavo un corsario nonbrado Morgan y en esta ocasion el frances se valio de los mismos ingleses de Jamaica de a donde salieron dos piraguas de gente de guerra con dos capitanes en su ayuda y el gobernador de la dicha Jamaica se disculpa con dezir son levantados siendo asi que la parte que les toca de los rovos entra principalmente a sus ojos en su placa y aunque vuestra real magestad tiene paces con el rey de la gran vretaña sus vasallos que avitan en estas partes dizen que las paces se entienden de la finca para alla la armada de varlovento la mas allegado a estas costas aunque son tantos los piratas que parece imposible rendirlos o auventarlos y las mas son embarcaciones pequeñas que andan donde no pueden llegar naos grandes que son las que nos asen todo el daño porque se juntan muchas esto es que de presente se nos ofreze ynformar y dar aviso a vuestra real magestad que dios guarde como columna de la fee para exaltacion y propagacion de la ley evengelica y amparo de sus vasallos puerto del principe mayo veinte y uno de mill y seisientos y nueve años.<sup>770</sup>

Por su parte los religioso de San Francisco, capellanes Fray Diego de Moya, Fray Antonio de Vera, Fray Álvaro de Navia y Fray Juan Franco, informan por carta del 12 de mayo, que a la iglesia " de San Francisco le llebaron toda la plata dedicada al culto divino, como lo ysieron con los demas de esta villa, con tener esta villa veinte y quatro ingenios de asucar, y muchas asiendas de ganado mayor y menor, sin grandes cantidades de bestias mulares y caballares esta todo destruido por la sercania de xamaica y de la costa de Santo Domingo."<sup>771</sup>

El gobernador de La Habana Francisco Rodríguez de Ledesma, en carta de 10 de junio de 1679 da cuenta del hecho al Rey y agrega que de la villa nunca:

An ido a buscar las armas y municiones que el les a entregado por ser gente yndomita incorregible. Gastando en gales y cosas

---

<sup>770</sup> AGI. Santo Domingo 106, R. 2, N.60.

<sup>771</sup> *Ibíd.*

superfluas lo que debian escusar, yo le encargado mucho al gobernador de Cuba prebenga estos inconvenientes.

De nuestra parte murieron 23 o 24 personas y del enemigo convienen todos murieron el doble. Despues de algunos dias largaron a los prisioneros. No se puede dudar que se rescatarian por generos, particularmente los bastimentos, que es lo que se pudo averiguar, y que harian de daño mas de 40.000 pesos.<sup>772</sup>

Toda la vida de los pobladores estaba regulada consuetudinariamente por la iglesia y para 1680 el Sínodo Diocesano celebrado, determinó cual era el calendario de festividades religiosas de la isla de Cuba:

**Enero:** 1 La circuncisión del señor

6 La Epifanía

**Febrero** 2 La purificación de Nuestra Señora

26 San Matías

**Marzo** 19 San Joseph

25 La Anunciación

**Mayo** 1 San Phelipe y Santiago

3 La invención de la Cruz

30 Santo Rey Fernando

**Junio** 24 San Juan Bautista

29 San Pedro y San Pablo.

**Julio** 25 Santiago el Mayor, patrón del Obispado.

26 Santa Ana

**Agosto** 10 San Lorenz

15 Aunción de Nuestra Señora

24 San Bartolomé

28 San Agustín

30 Santa Rosa, patrona de las Indias.

**Septiembre** 8 Natividad de Nuestra Señora

21 San Mateo

29 San Miguel Arcángel

**Octubre** 28 San Simón y Judas.

---

<sup>772</sup> Ibídem.

**Noviembre** 1 Todos los santos

30 San Andrés

**Diciembre** 8 La Concepción

21 Santo Tomas

25 La Natividad

26 San Esteban

27 San Juan

28 Los Santos Inocentes

31 San Silvestre

**Fiestas movibles:**

Pascuas de Resurrección (3 días)

La Ascensión

Pascuas de Pentecostés (3 días)

Corpus Christis

Todos los domingos del año.

El gobernador y capitán a guerra de la ciudad de Santiago de Cuba, Gil Correoso Catalán en 1684 ordena que en su distrito se realice un padrón de los vecinos hombres. El de Puerto del Príncipe es notificado por Francisco Peláez y Juan de Mexías, antes el escribano público Salvador Guillén del Castillo:

Como paresse del dicho padron con los anotaciones de marjen que todos los contenidos son los que ay vesinos y solteros e hijos de familia para que se remita al señor governador

Hijos de Familia: Julian Perez de Zifuentes	Hijo de familia: Pedro de Manresa
Solteros: Antonio Puebla Antonio de Zifuentes	Soltero: Alferez Felix de Mujarieta
Don Luis de Alarcon	Gregorio de Belgara
Alferez don Joseph de Socarras de Serbellon y su hijo Cristobal de Socarras	Simon de Almansan
Soltero: Francisco Muñoz	Marselo Lopes
	Esteban de Figueroa su hijo
	Geronimo de Figueroa

Hijo de familia: Manuel de Sifontes	Diego Santos
Juan Ramirez	Joseph Hernandez y su hijo
Antonio Ramirez	Marcos Hernandez,
Soltero Andres Ramos	Jacinto Hernandez,
Juan Balentin	Cristobal Hernandez
Hijos de familia: Manuel Balentin	Francisco de Seisar
Pablos Sedeño	Soltero: Antonio Diaz.
Francisco Balentin de Mena	Don Joseph de Cañisales
Antonio Hernandez	Francisco Moreno
Hijos de familia: Manuel de Rocha	Hijo de familia: Cristobal Moreno
Francisco Ramos	Solteros: Juan Beltran
Jacinto Perez	Esteban Moreno Fernando Moreno
Luís Baez	Salvador Morell
Bartolome Garcia	Diego Perez
Hijos de familia: Melchor Garcia	Luis de Mota
Francisco Garcia	Lorenzo Seballos
Juan de Miranda Ortega	Domingos Gomez
Juan de Miranda Ortega (mozo)	Luis Gomez
Soltero: Diego Malpica	Manuel Francisco Salasar
Don Miguel Socarras Serbellon	Francisco de Castro
Juan Martin	Juan de Alquisar Benito
Antonio Cordero (el viejo)	Romero Manuel de Rocha
Antonio Perez Cordero (moso)	Hijo de familia: don Cristobal de Velasco
Esteban Lopez	Don Pedro de Velasco
Francisco Hernandez	Antonio del Dedo
Nicolas de la Raya	Don Baleriano Socarras de Serbellon
Francisco Naharro	Don Francisco de Sayas
Jose de la Raya	Velasco
Don Jualian de Velasco y Miranda	Joaquin de la Torre

Fernando de Torres Quesada	Jacinto Agramonte
Capitan Luis de Torres Sifontes	Don Joseph de Velasco y
Don Nicolas Recio de Sayas	Miranda
Don Salvador de Miranda	Alferez don Luis Borrero de la
Don Luis de Torres Quesada	Coba
Gabriel Guerra de Figueroa	Antonio de Velasco y
Juan de Oviedo	Miranda (el moso)
Don Fernando de Villavicencio	Don Marcelo Socarras de
Antonio Perez	Servellon
Angel de Acosta	Don Francisco Velazco y
Bartolome Guerra de	Miranda
Figueroa Lope de Miranda	Cristobal de Velasco
Arguelles Francisco de	Pedro de Almendro
Aquino	Alonso Boza
Alferez Agustin Perez	Capitan Blas Mancel Hidalgo
Naharro Juan de la Torre	Francisco de Torres Quesada
Sifontes	Alferez Francisco de Miranda
Capitan Santiago de la	Arguelles
Madrid	Francisco de la Torre Coba
Sebastian Sanchez Pereira	Francisco de la Torre Sifontes
Alefrez Pedro de la Torre y	Juan de la Torre Sifontes.
Cabrera	Solteros: Pedro Simon
Juan Guerra de Lago Mexias	Andres Simon
Luis Perez Costilla	Diego de Abreu
Domingos de Ramos	Sebastian de Rojas
Sebastian de Aparicio	Joseph Sanchez
Don Francisco Sanchez de	Alonso de Miranda
Villanueva	Ambrosio Brusquete
Alferez Jose Pardo de Aguiar	Juan de la Luz
Juan de Moya.	Juan Marreo
Sargento Juan Manuel de	Alonso de Esquibel
Velazco	Don Juan de Villavicencio.

Antonio de Mendoza y Rojas	Hijos de familia: Francisco
Pedro Carvajal	Jorge
Juan de Urra	Ignacio de Malta
Gaspar Perez de Leon	Soltero: Juan de Alcese
Miguel de Consuegra	Francisco Basurto
Gregorio de Barrios	Juan Simon de Villareal
Luis de Sepulveda	Tomas de la Torre
Manuel Basurto	Francisco de Lugones
Juan de San Pedro	Juan de Lugones
Don Juan de Miranda y Balboa	Jacinto de Lugones
Soltero: Pedro de Porros	Gregorio Gil
Francisco de Consuegra	Nicolas Arias
Manuel Gil	Rodrigo de Escobar
Pedro Jose	Juan Cortesel
Francisco de Ojeda	Hijo de familia: Dionisio
Marcos de Carmona	Cortesel su hijo
Francisco de Ojeda (el moso)	Antonio de la Torre
Juan de Talabera	Pedro de Santiesteban
Hijo de familia: Diego Marin su	Arsenio de Santiesteban
hijo	Faustino de Sifuentes
Joseph Hernandez Rubio	Tomas de Sifuentes su hijo
Sargento Bernabe Hernadez	Capitan Juan Bautista Rabelos
Martin de Leon Baez	Serquera
Juan de Avalos Viamontes	Juan Rabelos Serquera su hijo
Sargento Pascual Suarez	Cristobal Rabelo Serquera
Juan de los Angeles su	Manuel Rabelos Serquera
hijo Salvador Rodriguez	Lucas de Aranda
Don Pedro de Villaruel Estrada	Pedro Martin
Don Pedro de Orellana y Vilorio	Leonisio de Castro
Hijos de familia: Jacinto de	Matheo Marselin
Castañeda	Lorenzo Basurto
Juan Antonio de Salazar	Cristobal Basurto



Blas de la Coba	Juan de Cabrera
Julian Garcia	Alferez Blas Hernandez
Francisco Garcia (su hijo)	Naharro
Juan Garcia y su hijo	Soltero: Mateo de Lugones
Juan Rodriguez	Esteban de Revueltas
Teniente Miguel Vazquez	Juan Bravo
Soltero: Alonso de Carmona	Cristobal Bravo
Felix de Carmona	Bernardo de Napoles
Joseph de la Regoitia	Juan de Castañeda
Alonso de Rojas	Juan Bautista
Lorenzo Hernandez	Francisco Bautista
Antonio Gonzalez	Jacinto de la Nues
Francisco de Molina y Borjas	Roque de Napoles
Cristobal de Molina y Borjas	Joseph Rodriguez
Juan Pelaez de la Torre	Hijo de familia Melchor Manso
Hijo de familia: Eusebio de	Juan de Herrera
Molina y Borjas	Gaspar Sanchez (hijo de
Soltero: Juan de la Torre	Pablo Sanchez de Moya)
Candelaria	Alferez Fernando Sayas Bazan
Pedro de Viamontes	Juan de Napoles
Hijo de familia: Salvador de	Geronimo Beltran
Viamontes su hijo	Francisco Diaz
Jose de Viamontes	Soltero: Antonio Moreno
Carlos Lopez	Juan Salvador de Agramonte
Juan Marquez	Juan Salvador Agramonte (el
Juan de Contreras	moso)
Tomas de Contreras	Don Bernardo de Soto
Juan de Mendosa	Tomas Guerra de Figueroa
Luis de Almeida	Sebastian de Gaspar Calderon
Sargento Marcos Valdes	Juan Ramirez
Hijo de familia: Domingo	Diego Alvarez
Ximenez	Lazaro Alvarez (su hijo)

Soltero: Gonzalo de Suero	Nicolas de Malbaseda
Diego de la Torre	Andres Basquez
Coba Melchor Bautista	Francisco de Porros
Pedro de Napoles	Marcos Fernandez
Jopseph de Napoles	Juan Consuegra
Juan Griego	Soltero: Toribio Vasquez
Salvador Guerra	Rodrigo Baez
Joseph Manso	Juan de Ojeda
Pedro de Varona y Miranda	Nicolas Garcia
Capitan Alonso Acasio	Pedro de Palomares
Alferez Bartolome de Sayas	Pedro Rodriguez Barreda
Pablo Sanchez de Moya	Joseph de Borges Acevedo
Soltero: Francisco Gonzalez	Pedro de la Torre Alvarez
Francisco Rodriguez	Pedro de la Torre su hijo
Pedro de la Cruz y su hijo	Baltasar de la Torre
Pedro de la Cruz	Pedro de la Torre
Hijo de familia: Sebastian de Llanes	Joseph Hernandez
Diego de Llanes	Nicolas Hernandez su hijo
Soltero: Juan Yero	Pablo Hernandez hijo
Juan Yero (su hijo)	Simon Hernandez
Diego de Yero	Cristobal de Borges Acevedo
Phelipe de Yero	Juan de Guevara
Juan Mendez	Gabriel Alvarez
Juan Ramirez	Teniente Alonso de Arteagas
Juan Valentin	Salvador Mariel
Nicolas Lisama	Carlos Gonzalez de Buesia
Pedro el frances	Gil de los Reyes
Jacinto Ramirez	Hijo de familia: Pedro Consuegra (su hijo)
Lucas Ramirez	Juan de Medina, Gregorio de Medina (su hijo)
Pedro Gomez	Hijo de familia: Miguel de los
Gonzalo de Acosta	

Faustin Saise	Reyes hijo de Gil de los Reyes
Domingo Hernandez	Soltero: Francisco de Miranda
Juan Ramos	Arguelles (el moso)
Francisco Perez de Leon	Capitan Joseph de Molina
Francisco Perez de Leon (el moso)	Nicolas Nuñez
Hijo de familia: Nicolas Perez	Alferez Salvador Ferral
Manuel Basulto	Alferez Luis Guerra de Santiesteban
Juan Mexias de Lago	Juan de Torres Quesada
Juan Mexias de Lago su hijo	Hijo de familia: Francisco Guillen del Castillo
Lucas de Acosta	Lucas Guillen del Castillo
Manuel Moreno	Capitan don Lucas Guillen del Castillo
Soltero: Joseph de la Torre	Don Antonio Guillen del Castillo su hijo
Coba	Juan de Carmenates
Juan de Ruiz	Francisco de Barco
Diego Benitez	Juan Pelaez
Hijo de familia: Esteban de Espinosa entenado de Diego Benitez	Juan Pelaez (su hijo)
Domingo Martin	Gaspar de los Reyes
Francisco Garcia	Hijo de familia: Gabriel de la Torre su entenado
Gaspar de Morales	Cristobal de los Reyes hijo de Gaspar de los Reyes y el otro hijo Gaspar de los Reyes
Cristobal de Morales	Pedro Gonzalez y Pedro Gonzalez su hijo
Salvador de Morales	Juan Gonzalez hijo del mismo y
Juan Bueno	Marcos Gonzalez el otro hijo
Ignacio Bueno	Fernando de la Coba
Juan Sanchez	Soltero: Francisco de la Coba
Fabian Sanchez (su hijo)	
Lorenzo Basurto	
Lorenzo Basurto (su hijo)	
Cristobal Basurto (su hijo)	
Juan Nuñez	
Soltero: Juan Batista	

Manuel Sanchez	Juan Tamayo
Hijo de familia: Francisco Sanchez (su hijo)	Salvador Tamayo
Tomas Sanchez su hijo	Cristobal Tamayo
Roque Sanchez	Esteban de Torres
Soltero: Francisco Gonzalez	Bernardino de Ledesma
Pero de la Vega	Don Pedro de Villanueva
Pedro de Biero y Pargo	Esteban de Beinza Amesquita
Felipe Gonzalez	Andres Baez
Balerio Diaz	Francisco de Beinza
Salvador de Lagos	Amesquita
Cristobal de Lugones	Hijo de familia: Francisco de Beinza (su hijo)
Hijo de familia: Miguel Rondon su entenado	Tomas de la Torre Sifontes
Geronimo del Fierrol	Miguel Roxogonse
Francisco de Galves	Luis de Frias
Salvador Gonzalez	Bernardo Saissedo
Francisco Riveros	Manuel de Santillana
Antonio Diaz	Esteban Diaz
Francisco Diaz su hijo	Francisco Diaz su hijo
Cristobal Diaz	Juan Diaz hijo
Baltasar de Talavera	Francisco de Manresa
Juan de Noguera	Clemente Manresa su hijo
Pedro de Noguera	Cristobal Parrado
Manuel Gomez	Gaspar Alvarez
Marcos de Miranda	Soltero: Florian de Orellana
Antonio de la Cruz	Francisco Bueno
Gaspar Alvarez	Diego de la Fuentes
Gabriel de Llerena	Mateo de la Fuentes
Faustino de Herrera Marquino	Mateo de Consuegra
Soltero: don Francisco de Sayas Bazan	Tomas de Rivera
	Joseph Ortiz
	Pedro de Leon

Alonso Alvarez Redondo	Gregorio de Molina
Luis Gomez del Castillo	Antonio Ramirez
Julian Muñoz	Simon Perez
Domingo Naranjo	Diego Perez
Lorenzo Beltran	Inocensio Perez
Jospeh Sais	Agustin Mendez
Juan Sais	Francisco Carbajal
Antonio Ramirez	Andres Guerra Montejo
Francisco de Benavides	Tomas Guerra Montejo
Antonio Benavides su hijo	Sebastian Guerra
Antonio	Montejo Juan Guerra
Damian Geronimo de la Cruz	Montejo Miguel Arias
Juan Quintana	Andres Arias
Soltero: Bartolome Lavado	Miguel de Aviles
Simon de los Santos	Francisco de Urra
Domingo Hernandez	Diego de Urra
Juan Hernandez	Lorenzo de Urra
Luis del Valle	Cristobal de Toledo
Salvador de Lagos	Pedro de Aguero Castañeda
Cristobal de Lagos	Bernabe Sanchez Pereira
Joseph de Lagos	Blas de Borges Acevedo
Esteban de Moronta	Don Francisco de Guerra y
Juan de Moronta	Torre
Gabriel de Moronta	Don Luis de la Raya
Hernandi de Moronta	Soltero: Juan Bautista de Soto
Jospeh de la Cruz Barreto	Nicolas Fernandez
Hijo de familia: Antonio de	Don Francisco de Aguero
Perez de Moya su hijo	Castañeda
Pedro de Moya hijo	Alferez don Juan de Sayas
Jose Perez de Moya	Bazan
Francisco Perez de Moya	Don Gabriel Socarras de
Juan Perez de Moya	Serbellon
	Pablos Nuñez

Cristobal Perez de Moya	Bernardo de Acosta
Pedro Gonzalez	Francisco de la Torre Barrios
Fernando Trujete	Melchor de los Reyes
Juan Perez Belistan	Baltasar Muñoz
Geronimo Hernandez	Juan Gonzalez Correa
Juan Hernandez su hijo	Francisco de Tejada
Antonio Hernandez	Esteban Laso
Tomas Diaz	Joseph Laso
Benito Romero	Bartolome Gil
Luis Benitez	Baltasar de Alarcon
Juan Perez Roman	Alonso Sanchez Gutierrez
Joseph Martin	Juan Rodriguez Manopla
Hernan Perez	Pedro Baez Pimentel
Juan de Almansa	Hijo de familia; Juan Baez
Juan de Borges Acevedo	Pimentel su hijo
Nicolas de Borges su hijo	Francisco Baez Pimentel hijo
Juan de Borges el moso	Juan Gutierrez
Soltero: Jacinto de Borges	Simon Mena
Acevedo	Marcelo Ceballo
Jospeh de Lugo	Juan de Fuentes
Tomas Martin de La Parra	Pedro Perez de Leon
Juan Rubio	Juan Carrasco
Hijo de familia: Baltasar Rubio	Joseph Carrasco
su hijo	Juan Chavez
Geronimo de Raya	Luis de Noguera
Miguel Perez de Acosta	Juan Coral
Juan Diaz Marcocelo	Pedro Hernandez
Juan Diaz Marcelo su hijo	Juan de la Rosa Boxorques
Juan Mexias	Hijo de familia Juan de la
Andres de Inocencio	Rosa su hijo
Francisco Hernandez	Sipriano de la Cruz
Felix Gonzalez	Juan Lorenzo de la Cruz

Leon Bautista	Soltero: Bartolome Rodriguez
Alonso de Torre	Troncosso
Cristobal Pardo	Cristobal Jimenez
Hijo de familia: Cristobal Pardo	Francisco de Lago
Juan Pardo todos hijos	Phelipe Hernandez
Juan de Acosta	Juan de Acosta
Marco de los Santos	Sebastian Suasso
Don Geronimo de Villasolada	Luis de Acosta
Antonio de la Torre	Domingo Castro
Laxaro de Parada	Pedro Duque de Estrada
Francisco Rodriguez	Hernando Pelaez
Hijo de familia: Domingo Martin	Francisco de la Torre Sifontes
Haldeson	Joseph de Brito Balderrama
Juan Perez	Soltero: Pedro Montalvan
Juan Santa Maria	Pedro Portuges <sup>773</sup>

Este extenso padrón que respondió a la solicitud del gobernador de tener conocimiento del posible número de hombres listos a tomar las armas, para cuando hiciera falta, hacer frente a las invasiones, arrojó que en la villa estaban radicada 161 familias, integradas por 588 hombres. De ellas 28 ostentaban el título de Don<sup>774</sup>, entre las que se encontraban 9, los Agüero, de la Torre, Guillén del Castillo, Miranda, Recio, Sánchez, Socarrás, Velasco y Zayas Bazán, descendientes de hijosdalgos, de las 19 que ocuparon cargos concejiles en todo el siglo XVII.

Uno de los prolongados y reveladores procesos por contrabando durante el siglo, fue el seguido al gobernador y capitán a guerra de Santiago de Cuba, Gil Correoso Catalán, quien sería condenado a muerte en 1688 por el oidor Dr Tomás Pizarro Cortés. La investigación fue ordenada por Real Cédula de 14 de junio de 1686, ante noticias de

<sup>773</sup> AGI. Santo Domingo 154, R. 3.

<sup>774</sup> El reconocimiento con el título de Don, se refiere a las cualidades morales y etimológicamente significa "dueño de casa y señor". Y se usaba como una expresión de respeto, cortesía y distinción social.

los tratos de Correoso con los ingleses de Jamaica y debió incluir: " los mas que parecieren culpados en ellos, asi en Cuba, como en Bayamo y Puerto Principe". Éste prende al Gobernador y a su confidente Joseph García y les embarga sus bienes.<sup>775</sup>

Para completar esta pesquisa Don Thomás Pizarro Cortés, Doctor del Consejo de su Majestad, su oidor y Alcalde de la Corte de la Real Audiencia de Guadalajara, Gobernador de lo político de esta dicha ciudad y Juez pesquisidor, escribe al rey en 12 de octubre de 1687:

Pues a la verdad esta isla se pierde a manos de la seguridad con que viven sus avitadores quienes por medio de dicho comercio se allan con notable inclusion con dichos extranjeros de jamaica y demas islas que avitan estas partes mezclada con algun cariño que les tienen que para reprimir sus excesos, quedo travajando con mucho desconsuelo pues demas de aver experimentado algunos lances en que mi vida ha corrido mucho peligro de que dare quenta a V.Mag en otra ocasion, me allo con el de la union de estos vecinos que por todos medios con operaciones ocultas solicitan desbanecer las diligencias que boy obrando en la averiguacion de esta causa hallandome obligado a balerme para su probanza de testigos militares por que estos con sus cortos o ningunos medios pocos an sido los comerciantes y los que no lo son deponen con gran temor escusandose mucho de hacerlo por allarse yntimidados con ocasion de aver sacado la cara a favorecer dichos vecinos. Siempre me parece podre remitir a V. Mag mas de veinte mil pesos de condenaciones y confiscaciones de dichos reos.<sup>776</sup>

En enero de 1689, el gobernador y capitán general de la isla, Álvaro Romero Venegas, repite las mismas quejas a su majestad con respecto al contrabando con holandeses:

Los vecinos de Bayamo y Puerto Principe comercian con extranjeros. Y estos navios asisten en los cayos que estan

---

<sup>775</sup> AGI. Santo Domingo, 109, R.4, N.80.

<sup>776</sup> AGI. Santo Domingo, 109, R.4, N.82.



descuidados de la tierra y logran sus comercios. Yo como gobernador no puedo dejar la plaza y ordeno las diligencias a los alcaldes ordinarios y estos como son vecinos y emparentados no cumplen en el servicio de S.M y que para mejor remedio su Majestad se serviere proveer Alcaldes Mayores en dichas villas.<sup>777</sup>

Pero los vecinos se quejaban, de que: "Romero cobraba 2 reales a cada dueño de barco o canoa que salía del puerto para las haciendas próximas, 1 real por salida de embarcacion de pesca y 1 real por la matanza del ganado. A los vecinos de Bayamo y Puerto Príncipe, villas colocadas dentro de su jurisdiccion, cobraba 1 real diario y una ternera cada 15 días y esta situación no era posible mantener por la escases de animales en el territorio."<sup>778</sup>

Para atender estas quejas y fulminar las causas iniciadas por el Dr. Thomás Pizarro Cortés, es enviado en 1689 a Cuba, Jerónimo de Córdoba, Oidor de la Audiencia de Panamá, el que informa:

Por no poder aplicar el rigurosa y eficaz remedio que necesitan la libertad y relajacion que sea tenido y subsiste en dichos lugares de el Bayamo y Puerto del Principe con tal extremo que an llegado sus naturales y vecinos a perder el temor a las leyes de V.M mezclandose todos en general sin reserbar persona de ningun entrando en los tratos y comercios con los extranjeros que frecuentan sin embargo los puertos de aquellas jurisdiccion, siendo admitidos sus embarcaciones como si fueran con permiso y de vasallos de V.M con tanta disoluzion que tienen publicos los creditos y abiertas las correspondencias con dichos extranjeros en especial con los ingleses de la Isla de Jamayca a quienes comunican mas con estrechez por la cercania.

Para enmendar y corregir parte de estos exceso no a faltado el celo en la justicia ni los deseos en el servicio de V.M solo si se a dudado el modo por que no se puede yr a estos lugares sin muy

---

<sup>777</sup> AGI. Santo Domingo, 110, R.1, N.6.

<sup>778</sup> AGI. Santo Domingo, 111 R. 3.

anticipada publicidad, y con la noticia que les prefiere se retiran los mas culpados a los montes y con solo esta diligencia se frustran todas quantas se pueden hazer quedando la causa en pie y de peor calidad, a que se llega la consideracion de que estando todos comprehendidos en este delito quedara destruida la tierra si se pasara generalmente a castigarlos con la severidad que piden las leyes de estos Reynos

Otros oidores como el Licenciado don Eugenio de la Escalera y don Antonio Ortiz de Matienzo quienes salieron de dichos lugares bien mortificados y sin aver conseguido el fin a que fueron embiados de esperados del remedio dejando las materias de peor calidad y al dicho don Antonio Ortiz de Matienzo intentaron matarlo estando en dicha villa del Puerto del Principe tirandole un carabinazo no obstante el asistirle a la guarda de su personas veinte y cinco infantes que avia llebado para el mexor logro de vuestro real servicio y en el tiempo que e estado en esta ciudad e visto le an costado las inovediencias y excessos de estos dos lugares no poco desasosiego a su gobernador don Sebastian de Arancivia quien personalmente a pasado por dos veces a la dicha villa de el Bayamo y una a la de el Puerto del Principe, donde le dieron palos al ayudante

Y no puedo dejar de poner en su real noticia como en el tiempo que estubo en esta ciudad el Licenciado don Francisco Manuel de Roa passo a indultar y componer negros de mala entrada componiendose con los posehedores en diversas cantidades en virtud de poder que le sustituo don Juan de Genes factor del asiento de don Nicolas Porcio que reside en La Habana con aprobacion del Gobernador de ella como su juez conserbador que era sin aver castigado a los introductores ni asegurado a V.M los reales derechos que le pertenecian.<sup>779</sup>

---

<sup>779</sup> AGI. Santo Domingo, 113, R.2, N.6. Los autos originales constan de 244 páginas y aparecen todos los contrabandistas sancionados de Bayamo, Cuba y Puerto del Príncipe.

El contrabando era una política también destinada a cubrir el déficit de esclavos. Los vecinos, una vez en posesión de los cautivos, generalmente buscaban una fórmula para legitimar su propiedad y evitar los comisos. Al interpretar tal estado de ánimo del vecindario, el religioso Presbítero Lucas Ponciano Escalera proponía como arbitrio en 1690: " buscar ayuda a los haberes del Rey, un indulto en Bayamo y Puerto Príncipe donde hay mas de 350 negros de mala entrada, habidos de extranjeros, de los que los han comprado a trueque de productos de la tierra."<sup>780</sup> Y se ofrecía en su condición de eclesiástico para buscar un entendimiento que podría quedar bajo acción del Obispo. Lo proponía por dos razones: en primer lugar porque buscando en los libros bautismales, ninguno podría ocultarse; y porque muchos de estos esclavos de mala entrada estaban en poder de eclesiásticos, y de esta forma no podrían declinar la jurisdicción del Juez secular si fuese a investigarlo.

Consecuencia social del contrabando fue la aparición de un espíritu de resistencia a la autoridad, particularmente en la mitad oriental de la Isla. En las comunidades de la tierra adentro, cada vez más aisladas de corsarios y piratas y de sostener un intercambio comercial medianamente adecuado, se produjo una inocultable hostilidad al régimen legal, que se hacía visible en la buena acogida a los herejes extranjeros, mientras se manifestaba abiertamente y más de una vez mediante motines, el rechazo a los funcionarios de la Corona. Se mencionaba en los documentos la existencia de cariño hacia los rescatadores extranjeros, en tanto eran desobedecidos y hasta atacados los jueces pesquisidores representantes del Rey. Alcanzó tales extremos la resistencia, particularmente en Puerto Príncipe y Bayamo, que los oidores Pizarro Cortés y Oviedo y Baños prefirieron incumplir las Reales Cédulas que les ordenaban visitar ambas villas rebeldes antes que exponer sus vidas.

La dedicación a la crianza, cada res se vendía a 14 reales y a la

---

<sup>780</sup> AGI. Santo Domingo 141, R. 6, Documento 113.

agricultura, con métodos primitivos y el comercio de rescate o contrabando, ejercido a gran escala que adquiere categoría de moral a los ojos de los pobladores, porque es lo justo van a ser las actividades económicas que van a dar orientación a la vida económica, política y social de los príncipes. En estos primeros años la producción y el consumo estarán restringidos, por las dificultades para comerciar con el exterior. Los cueros fueron el producto de exportación más seguro y constante, porque era el preferido del comercio clandestino de rescate; más dejaba poca ganancia, su función era proporcionar artículos de primera necesidad procedentes de Europa.

El contrabando fue practicado a lo largo del siglo por miembros de todos los estratos sociales y en todo el ámbito de la geografía cubana. Era una respuesta lógica e inevitable a un sistema legal que no funcionaba, y que como tal reconocieron muchos de los encargados de aplicarlos. La participación de autoridades militares y religiosas en el contrabando originó numerosas causas y no pocas condenas.

El desarrollo económico fue lento durante el siglo. Las guerras, el filibusterismo, las restricciones mercantiles y la falta de mercados eran obstáculos insuperables. Las leyes aislaban las colonias y las sometían a una dependencia muy estrecha del Consejo de Indias y del Rey, en el papel; pero lo cierto es que las circunstancias creadas por la guerra y la distancia, resultaban más poderosas que el riguroso espíritu centralizador. El intercambio con los extranjeros, aunque prohibido por la ley, nunca dejó de existir. Si no fue mayor se debía no a las restricciones impuestas por la Corona, sino a la enorme distancia a que se hallaban las Indias de Europa, a la pobreza y a la lentitud de los medios de comunicación de la época, y a las continuas y largas guerras, engendradoras de animosidades y reservas entre los nacionales de los países en lucha.

## Capítulo 3. El poder político y sus redes familiares en Santa María del Puerto del Príncipe en el siglo XVII

### 3.1 Poder político

El término poder proviene del latín *possum – potes – potu – posse*, que de manera general significa ser capaz, tener fuerza para algo, o lo que es lo mismo, ser potente para lograr el dominio o posesión de un objeto físico o concreto, o para el desarrollo de tipo moral, político o científico. En sentido específicamente referido a la vida del hombre en sociedad, el poder supone, en su acepción más genérica, la capacidad del ser humano para influenciar en unos casos y determinar en otros la conducta de los seres humanos.

El poder supone en este último significado, de un modo más concreto, la capacidad de dirigir o transformar las relaciones sociales, reduciendo o anulando, incluso, la resistencia de quienes actúan con fuerzas contrarias. En cierto modo podría decirse que la realidad social es un complejo sistema de relaciones de poder de diferentes caracteres: político, religioso, ideológico, económico, jurídico y técnico.<sup>781</sup>

---

<sup>781</sup> El poder económico: Es el conjunto de formas de relación social y de vinculación de los sujetos en las relaciones de producción, de distribución y de consumo. En cuanto que actualmente inserto en las relaciones de dominación el poder económico implica la apropiación por parte de una minoría de los bienes y servicios, a costa de una mayoría de la población que esta desposeída.

El poder ideológico: El significado etimológico de ideología nos indica el camino para la comprensión de su significado actual: discurso (logos) de una parte (ideos) de la sociedad.

En su acepción más genérica ideología significa toda forma de pensamiento o representación mental generada, consciente o inconscientemente por los grupos y sectores sociales, de acuerdo a sus intereses y desde la posición social que ocupan.

El poder jurídico: Es la configuración normativa, por parte de las normas jurídicas de todos los ámbitos de actuación de las personas individuales y colectivas dentro de un sistema jurídico determinado.

El poder del Estado: La conjunción institucionalizada del poder jurídico, del poder político del poder económico y del poder ideológico determina la existencia del poder del Estado. El poder del Estado es una relación estructurada de formas de poder, básicamente del poder económico, del poder jurídico y del poder político, determinada, en última instancia, por las relaciones sociales de producción, en el sentido más amplio de la expresión.

El poder del Estado puede definirse como el imperium o soberanía que tiene el Estado sobre sus ciudadanos de poder imponerles formas de conductas incluso bajo la amenaza de sanciones.

Otra acepción hace referencia a cada uno de los tres ámbitos de poder en que se distribuye, entre sus órganos el poder del Estado los que se subdividen en El poder legislativo es aquel en quien reside la potestad de hacer y reformar las leyes. El poder ejecutivo es el que tiene a su cargo la función de gobernar el Estado y hacer observar las leyes. El poder judicial es el que ejercen los órganos de administración de justicia.

Se asume en la investigación, que el poder político, es el conjunto de formas de relación social a través de las cuales se estructura la organización básica de la sociedad en función de los intereses colectivos. De este modo, el poder político se debe distinguir del poder en general, pues para la construcción de la sociedad política debe darse un tipo de poder que no es comparable a toda la gama de relaciones de poder que se dan a lo largo de la vida social del hombre.

La primera característica que encontramos en el poder político es que es un poder que gobierna, es decir, se trata de un poder aceptado. R. A Weber<sup>782</sup> lo definirá como dominación aceptada. Mientras que el resto de poderes son dominaciones impuestas, cuando se habla de un poder político, se hace referencia a un poder que se acepta como válido para la construcción y gestión de la sociedad política. Para Michel Foucault, el poder no es algo que posee la clase dominante; postula que no es una propiedad sino que es una estrategia. Es decir, el poder no se posee, se ejerce. En tal sentido, sus efectos no son atribuibles a una apropiación sino a ciertos dispositivos que le permiten funcionar plenamente. Pero además, postula que el Estado no es de ninguna manera, el lugar privilegiado del poder sino que es un efecto de conjunto.<sup>783</sup>

Este se genera desde la relación social como una genealogía y como topografía pues cada rincón, cada ámbito de lo social está bañado o se verá afectado por el poder en sus más invisibles fibrosidades. Todo puede ser definido como relaciones de poder y es desde una concepción descriptiva del poder, desde donde se podrá organizar una sociedad.

Por otro lado, es necesario destacar que un aspecto intrínseco de las sociedades pre-modernas fue una notable carencia, a nivel local, de

---

El poder religioso cobra fundamental importancia en el período de la investigación, en cuanto que el poder político tiende a ser organizado conforme a las directrices establecidas por la religión.

<sup>782</sup> WEBBER, R. A., "*Perceptions of Interactions Between Superiors and Subordinates*", *Human Relations*, 23, 1970, p. 239.

<sup>783</sup>FOUCAULT, M., "*La arqueología del saber*", Décimonovena edición, Traducida al castellano por Aurelio Garzón del Camino, Siglo XXI editores S.A, México, 1999.

medios de coerción directa por parte de los gobernantes, los ejércitos permanentes o las fuerzas regulares de policía eran inexistentes. La teoría de la monarquía absoluta, según explica Michel Foucault: "permite al poder fundarse en la existencia física del soberano, pero no en sistemas de vigilancia continua y permanente, razón por la cual la autoridad del soberano absoluto debe basarse en discontinuas y espectaculares intervenciones del poder, que adquieren su forma más violenta en el castigo ejemplar, tanto más ejemplar cuanto más excepcional."<sup>784</sup>

Estas ideas de Foucault, influyeron en las investigaciones sobre la historia social de la administración española que se desarrollan a finales de los años 70 e inicio de los 80, del pasado siglo XX, bajo la guía de diferentes tendencias. Por una parte las propuestas donde se recuperaba la figura de Vicens Vives como antecedente directo, que encabezó Molas Ribalta<sup>785</sup>, con su historia social de la administración española. En la década de los ochenta los estudios de Bernardo Arés quien propuso pautas metodológicas para el estudio de la administración local<sup>786</sup>, que se sustentaban en los estudios de J. Amelang para la formación de la clase dirigente en Barcelona<sup>787</sup>, y los estudios en los que se aplicaba el método prosopográfico.<sup>788</sup> Más adelante, los estudios de historia de la familia, que iban en paralelo a la renovación de la historia social, se consolidarían en el texto de Lambert Gorges, sobre las elites locales en España.<sup>789</sup>

---

<sup>784</sup> CAÑEQUE, A., "De sillas y almohadones o de la naturaleza ritual del poder en la Nueva España de los siglos XVI y XVII", *Revista de Indias*, 2004, vol. LXIV, núm. 232, p. 618.

<sup>785</sup> MOLAS RIBALTA, P., "Historia Social de la administración", CSIC, 1978.

<sup>786</sup> BERNARDO ARÉS, J.M., "Los juicios de residencia como fuente de la Historia urbana", *Actas del II Coloquio de Historia de Andalucía, Andalucía Moderna*, II, Córdoba, 1980, pp. 1 – 24. "La nueva historia social de la Administración Local. Delimitación conceptual y horizonte historiográfico", *Axerquia*, XV, 1985, pp. 37 – 43. "Las ordenanzas municipales y la formación del Estado Moderno. La ciudad hispánica de los siglos XIII al XVI, en la España Medieval", 1987, pp. 15 a 38.

<sup>787</sup> AMELANG, J., "La formación de una clase dirigente", Barcelona, 1986.

<sup>788</sup> MUÑOZ RODRÍGUEZ, J. D, CENTENERO DE ARCE, D, ALONSO GARCÍA, D., "Entre Clío y Casandra: poder y sociedad en la monarquía hispánica durante la edad moderna", EDITUM, 2005.

<sup>789</sup> LAMBERT, G., "Les élites locales et l'état dans la Espagne Moderne". Paris, 1993.

Para Lorenzo Cadalso, en su libro *Luchas políticas y refeudalización en Logroño en los siglos XVI y XVII*,<sup>790</sup> la élite local era el reducido segmento social que, por su elevado potencial económico, su capacidad de influencia en la comunidad y no sólo a nivel institucional y su reconocido prestigio, que no se reducía al que otorgaba la pertenencia al estamento privilegiado, ocupaba el vértice de la sociedad en el microespacio local, y que merced a la naturaleza de los capitales que detentaba, materiales e inmateriales, económicos y simbólicos, y de las relaciones sociales que trazaban, lograban mantener su posición en los siglos XVI y XVII. En palabras de Sebastián Molina Puche: " el reducido grupo de familias que aglutinan en sus manos influencia, riqueza y prestigio. Un reducido número de familias que, por otra parte, disponen de conciencia de grupo, además de un comportamiento similar y diferenciado del común de la población, por medio del cual intentan justificar y manifestar su posición social preeminente."<sup>791</sup>

Estos dos autores, al igual que la escritora de esta pesquisa, coinciden con I. Atienza, quien expresaba que en:

Las sociedades estamentales se confirma la máxima de eres poderoso, luego eres rico, ya que éstos se interrelacionan y complementan perfectamente. La riqueza es la que permite mantener un modo de vida distinguido y acceder o adquirir los puestos y cargos de poder; la influencia social facilita la defensa y/o aumento de las bases patrimoniales y otorga notoriedad; y con el prestigio, que puede ser una plataforma para acceder al poder, se justifica tanto la posición de dominio como la posesión de los medios de producción.<sup>792</sup>

Denominación de élite local, con la que se busca delimitar el espacio geográfico en que el grupo ejerce su influencia. Una élite local se

---

<sup>790</sup> LORENZO CADALSO, L., "*Luchas políticas y refeudalización en Logroño en los siglos XVI y XVII*", *Historia Social*, núm. 5, 1989, pp. 3-23.

<sup>791</sup> MOLINA PUCHE, S., "*Familia, Poder y Territorio. Las Elites locales del corregimiento de Chinchilla-Villena en el Siglo XVII*", Tesis doctoral, Universidad de Murcia, 2005, p.86.

<sup>792</sup> ATIENZA HERNÁNDEZ, I., "*La nobleza en el Antiguo Régimen: clase dominante, grupo dirigente*", *Estudios de Historia Social*, núm. 36-37, 1986, p. 466.



constituye siguiendo los mismos parámetros que una élite regional o estatal, todas ellas precisan de la unión de riqueza, influencia y prestigio, la naturaleza de los capitales que detenta son similares, y las redes de relación que trazan siguen un esquema muy semejante, sin embargo, el espacio de acción y presencia es muy diferente.<sup>793</sup>

Frédérique Langue<sup>794</sup>, expone que los integrantes de estas élites, tienen un elemento común: el estatuto social, fundado originariamente en el nivel de riqueza y el ejercicio del poder, y que reconocen su origen en un sistema de valores transferidos de la península a los países del nuevo mundo, que utilizan determinadas estrategias para preservar el patrimonio, lo cual las va a inscribir en la corta o larga duración, es decir, la capacidad de transmitir la fortuna por una o más generaciones; debido a las raíces de sus posiciones económicas, la antigüedad social; y las redes familiares, que permiten la formación de extensos grupos parentales, que controlan los oficios concejiles, que es lo que sucede en Santa María del Puerto del Príncipe en el siglo XVII.

### **3.2 Santa María del Puerto del Príncipe: administración gubernamental en el siglo XVII**

España no convirtió a América en una colonia, sino que la consideró como una provincia más; era la España del otro lado del Atlántico. Y por eso trasplantó a América sus instituciones, su cultura y su jurisprudencia, conocida como Leyes de Indias, las que se aplicaban en el municipio.<sup>795</sup> En los municipios americanos, como en los de la metrópoli, el derecho de la época reconocía la existencia de Cabildos Abiertos, a los que, concurrían todos los vecinos del lugar, y Cabildos Cerrados u Ordinarios, en los que participaban únicamente los regidores

---

<sup>793</sup> MOLINA PUCHE, S., *"Familia, Poder y Territorio. Las Elites locales del corregimiento de Chinchilla-Villena en el Siglo XVII"*, Tesis doctoral, Universidad de Murcia, 2005.

<sup>794</sup> LANGUE, F. *"Las élites en América española, actitudes y mentalidades"*, <http://nuevomundo.revues.org/index1178.html>

<sup>795</sup> Enrique Orduña Rebollo en su Historia del Municipalismo Iberoamericano, expresa que el origen del municipio se encuentra en el proceso repoblador iniciado por los monarcas asturiano-leoneses, hasta llegar al valle del Duero durante los siglos IX y X. Esta acción repobladora supuso la aparición de numerosos núcleos de población que serían los futuros municipios. A estas entidades, eminentemente rurales, los reyes de Asturias y Aragón les otorgaron determinados privilegios de inmunidad, y en virtud de los mismos quedó prohibida la entrada en ellos a los funcionarios reales.

y demás magistrados municipales.

Cuba, poseía la condición de Capitanía General, pertenecía al Virreinato de Nueva España y a la Audiencia de Santo Domingo. El poder judicial y militar del Rey estaba representado por el Gobernador y Capitán General de la Isla. El tiempo de duración de su mandato era por cinco años, a no ser, que fuese colocado interinamente. El mismo se encontraba obligado en el ejercicio de sus funciones a sujetarse a las leyes existentes y a las órdenes y disposiciones reales, sin facultad propia para alterarlas ni suplirlas. El Gobernador o Capitán General era auxiliado y representado por Tenientes Gobernadores, y en cada villa por su cabildo.

El cabildo como principal organismo gubernativo, estaba obligado a velar por el bienestar de la comunidad. A ese efecto debía discutir y aprobar las medidas, dentro de los límites fijados por el Rey, para asegurar la tranquilidad, el orden, el buen gobierno y bienestar de los vecinos. Entre los siglos XVI y XVII, estuvo integrado por un Teniente Gobernador, en algunos períodos, cuando los Gobernadores los designaban. Dos Alcaldes Ordinarios que poseían jurisdicción ordinaria en primera instancia en todos los negocios civiles y criminales, también, les correspondían la provisión y abastecimiento de los pueblos donde residían, así como la visita y control en dicho territorio. En caso de muerte de uno de ellos o de su ausencia, entraba en su lugar el Regidor más antiguo, donde no había Alférez Reales, que tenían derecho a voz y voto en el cabildo, y poseían salario duplicado al de los Regidores. Era el que portaba el pendón Real o bandera de la ciudad o villa, cuya insignia se usaba en el ejército, en el nombramiento real o en actos solemnes.

Lo conformaban además, el Fiel Ejecutor como funcionario que estaba a cargo de los aranceles, tutelaba los almacenes de cereales, el control de precios y otros asuntos comerciales. El Alguacil Mayor como encargado de la de justicia y seguridad pública. Funcionaban como jefes de la policía local. Debían asistir a las visitas de la cárcel, a las rondas y si encontraban alguno cometiendo delito, lo podían prender y llevar a

la cárcel. El Teniente de Tesorero que atendían la percepción de los ingresos provenientes de los impuestos y el diezmo. De igual forma efectuaba los pagos de los funcionarios y demás gastos públicos, quien junto con el Contador, tomaban las cuentas, ordenaban los pagos y libramientos. El cuidado de los depósitos financieros, era responsabilidad del Depositario General que tenía que dar parte al Escribano Público, de dichos depósitos, con día, mes y año. Además custodiaba los bienes de personas sometidas a procesos judiciales o de difuntos.

Éste se completaba con los Regidores, que en el caso específico de Santa María del Puerto del Príncipe en el siglo XVII, su número creció de seis a ocho, en la medida en que aumentaba la población. Entre sus funciones, se encontraba todo lo relacionado con el abasto y junto con los alcaldes ordinarios, intervenían en las obras públicas. Debían asistir a las reseñas y alardes en sus pueblos conforme a sus ordenanzas, en el caso de reseñas militares no tenían que hacerlo a no ser que estuviese el Gobernador y Capitán General. Eran los comisarios del cabildo.

El 27 de mayo de 1631, la corona orienta la elección del Alcalde Mayor Provincial de la Santa Hermandad, como responsable de las averiguaciones de los hechos judiciales, pero no tenían determinación en ellos, solo los remitían a los alcaldes ordinarios. También se encargaban de los asuntos eclesiásticos dentro del cabildo. Con sus cuadrillas recorrían los términos municipales, perseguían y detenían a los delincuentes, protegían a los caminantes y amparaban a los desperdigados habitantes del campo en sus extensas estancias y hatos ganaderos, generalmente estos últimos más cercanos, a la villa. De la misma manera perseguían a los esclavos cimarrones que en algunas zonas rurales constituirán un serio problema para las autoridades municipales.

Excepto el Teniente Gobernador y los Alcaldes Ordinarios, los otros, eran cargos vendibles o renunciables, establecido por Real Cédula del 13 de noviembre de 1581. Todo este órgano administrativo se apoyaba

en la figura del Escribano Público, quien por escrito dejaba constancia de los acuerdos de los capitulares, y lo nombraba su majestad, pero no era funcionario del gobierno.

En el orden judicial, el cabildo actuaba como tribunal de apelación, intervenía también, en el repartimiento de tierras, la organización de la milicia urbana y la policía local, así como en el conjunto de obras y servicios públicos en el municipio. Era la única institución colonial no reducida a mero apéndice administrativo de la Audiencia; al permitir una más amplia participación del elemento criollo en el gobierno municipal, posibilitaba una cierta representatividad a escala local. Sin embargo, esta no se convirtió en auténtica realidad por la escasa participación popular, mediatizada primero por, virreyes, oidores, gobernadores, a pesar de las leyes que prohibían la injerencia de estas autoridades en las elecciones municipales y anuladas por completo, más tarde al introducirse el sistema de provisión de cargos por subasta pública, práctica que luego permitió a un estrecho círculo de familias ricas e influyentes consolidar su posición, cuando los cargos fueron adjudicados como bienes hereditarios y con derecho a reventa.

Los monarcas españoles siempre estuvieron conscientes de la importancia que tenía la adecuada elección de las personas para ocupar cargos en el gobierno. Por eso debían reunir una serie de cualidades, tales como: ser personas letradas de posición económica sostenible y alguna experiencia política. De una manera genérica el Rey hacía los nombramientos mediante previo asesoramiento de sus órganos consultivos, aunque en la práctica, durante varios años, entre 1600 a 1609, el Consejo de Indias fue investido de autoridad suficiente para nombrar directamente algunos cargos, porque se creó la Cámara de Indias, encargada de cumplir la función asesora del Monarca en los nombramientos indianos.

En el caso de Cuba, se empezaron a buscar nuevos procedimientos para hacer más efectiva la acción centralizadora de la Corona, y el ocho de octubre de 1607 se decidió la división de la isla en dos gobiernos. Con la creación de una segunda sede gubernamental en Santiago de

Cuba. Con esta medida se buscaba la forma de neutralizar las muestras de autonomía económica y política de que habían hecho gala los bayameses. La Habana, estaría a cargo de un Capitán General de la isla; y en Santiago de Cuba, un Capitán a Guerra, subordinado al primero en materia de gobierno y guerra, y en caso de hechos criminales cometidos por militares que fueran sentenciados a pena de muerte o galeras, debían ser procesados por el primero.<sup>796</sup>

Aplicada en 1608, la disposición significaba, sin dudas, un nuevo intento de la Corona por lograr un mejor control de los asuntos de la isla e implicaba además, una disminución en la influencia política directa que con respecto al resto de las villas de la isla intentaba conseguir La Habana. Uno de los propósitos de la división era proteger adecuadamente las poblaciones y costas del extremo oriental donde la corona reconocía que se vivía con mucho sobresalto y riesgo de los enemigos, dándoles una autoridad con suficiente independencia para organizar las defensas locales.

La jurisdicción del gobernador de La Habana abarcaría, por el oeste hasta cincuenta leguas de la ciudad, y la de Santiago de Cuba, incluiría por el oeste a Puerto Príncipe. El primero tenía el gobierno de la ciudad y puerto de San Cristóbal de La Habana y de los pueblos de su distrito, el puerto de Mariel y el de Pan de Cabañas, Bahía Honda y la Bahía de Matanzas, en una extensión de cincuenta leguas tierra adentro, y por el mar de una a otra parte. El segundo el de la ciudad de Santiago de Cuba y pueblos de su comarca Bayamo, Baracoa y Puerto del Príncipe. También se establece que el gobernador del primero lleve el título de gobernador y capitán general de la Isla de Cuba y de la ciudad de San Cristóbal de La Habana, como se ha hecho hasta ahora, con un salario anual de 2.000 pesos de 450 maravedíes cada uno, y el segundo el de gobernador y capitán de guerra de la ciudad de Santiago de Cuba, y su distrito, con un salario anual de 1. 800 pesos de 450 maravedíes cada uno.<sup>797</sup> División geográfica que los miembros del

---

<sup>796</sup> AGI. Santo Domingo 869, L 5, F 123 V -125 R. Real Cédula emitida en Madrid.

<sup>797</sup> AGI. Santo Domingo 869, L 5, F 123 V -125 R.

cabildo principeño de 1608 publican en la villa.

El Ayuntamiento, de la jurisdicción, aunque lejos de la metrópoli, respetaba el ordenamiento que estaba estipulado en las Leyes de Indias y que desde 1573, cuando el oidor Alonso de Cáceres estuvo en la isla, se encargó de perfeccionar. Ordenanzas que con algunas modificaciones estuvieron vigentes hasta el siglo XIX. En ellas se convenía:

Ordenamos y mandamos que la justicia y regimiento se junten los viernes de cada semana a las 8 del día, á tratar y proveer las cosas del buen gobierno desta villa y del bien público, provehimiento de ella, en las cosas del cabildo. Y si el viernes fuese de fiesta, se haga el cabildo el día antes. El dicho cabildo se haga estando presente el gobernador o cualquiera de los alcaldes de esta villa, no habiendo los demás y que se haga con tres regidores.

Para determinación de las cosas graves, se llamen todos los regidores y alcaldes, aunque estén ausentes y lo mismo rehaga para elecciones de alcaldes y otros oficios.

Si hubiese necesidad alguna para que sea menester hacer cabildo extraordinario otros días mas que los dichos viernes, pueda hacer juntar á cabildo cualquier día y que de ello de fe ante el escribano de cabildo.

En las cosas que en el dicho cabildo se determinen, se guarde lo que la mayor parte determinase.

Cada vez que se hiciere cabildo se saque libro de estas ordenanzas y se pongan delante para que puedan leer, lean lo que hay estatuido para cada cosa que se tratare y porque mejor sepan y ejecuten las ordenanzas.

En el cabildo ninguno puede entrar con armas, so pena que el que entrare con espada la tenga perdida para el Arca del Consejo y si metiese daga, por ser arma que se puede encubrir, y es mas peligrosa que sea echado del cabildo por dos meses.

Los tales alcaldes hayan de visitar y visiten en su tiempo el término y jurisdicción de esta villa y visitando las estancias, hatos y

criaderos y de los desórdenes que hallaren, den noticia en el cabildo y los dichos alcaldes los castiguen y remedien.

En las casas de el haya un arca donde estén los libros de cédulas y provisiones de S. M que en este cabildo se presentan, y otra donde esté el dinero de esta villa y tenga tres llaves, la una tenga uno de los alcaldes, la otra el regidor más antiguo y la otra el escribano de cabildo.

Ninguna persona pueda tomar sitio para casa, ni asiento en el campo para hato ni para estancia, ni para otra cosa alguna sin que tenga primero licencia para ello, so pena de doscientos ducados, la cuarta parte para el denunciador y juez que lo sentenciare, y las otras partes para el arca del consejo de esta villa.<sup>798</sup>

Se establecían además en las Leyes de Indias que:

Los votos del Cabildo no se deben poner en papel suelto, ni firmar en blanco los Vocales, para que despues se lleven.

Si en el Cabildo se ha de tratar cosa que toque a alguno de los que asistan a el, o que con ellos tenga tal parentesco o razon que deba ser recusado, se saldra del.

Cuando van cedulas de su Majestad para el Cabildo, no se pueden abrir si no es en el. Y las que son para el Gobierno de las Indias y cosas comunes se deben guardar originales y copiarlas en un libro para valerse de ellas.

Y si va algun Juez o Pesquisidor y pide algunos papeles del Archivo se les dara una copia de los que pidiere.<sup>799</sup>

Con respeto al cobro del diezmo que debía enviarse, en la villa de Santa María del Puerto del Príncipe, se cumplían las cédulas de los años de 1539 y 1562, por las que se indicaba:

Que de todos los diezmos se ha de sacar enteramente la quarta parte para los Prelados y la otra quarta parte para los Cabildos asimismo enteramente y que las otras dos cuartas partes que

---

<sup>798</sup> PICHARDO VIÑALS, H., *"Documentos para la Historia de Cuba"*, La Habana, Editorial Pueblo y Educación, 2000, Tomo I, pp. 86-102.

<sup>799</sup> SOLÓRZANO Y PEREYRA, J., *Política ...*, *op. cit.*, p. 356.

quedan, que es la mitad, se partan en nueve partes y de ellas se den a su Majestad las dos novenas partes, y que se entiendan en su cobranza sus Oficiales Reales, y de su mano reciban las limosnas y mercedes que sobre estos dos Novenos estuvieren hechas a las Iglesias, y otras obras pias, a quienes por tiempo se hubieren concedido y aplicado.<sup>800</sup>

Las leyes que en Castilla eran las normas aprobadas entre el Rey y sus Cortes, fueron trasladadas hacia las colonias y eran de aplicación automáticamente, hasta que Felipe III en 1614, declara que no todo el Derecho de Castilla regiría en las Indias sino que tan solo lo serían aquellas disposiciones que fueran autorizadas para las Indias de forma expresa por el Consejo de Indias y fuesen despachadas mediante cédula real. Con el tiempo y al crecer la legislación propia de las Indias, la vigencia del Derecho castellano quedó reducida, pasando esto a aplicarse en todo caso, cuando en el territorio no existía la solución legal. Si en teoría el sistema colonial de administración de justicia era centralizado, en la práctica las autoridades españolas, desde el capitán general y el presidente de la Audiencia hasta los jueces locales, realizaron sus funciones con un alto grado de libertad e independencia entre sí. La brecha entre lo que prescribían las leyes y su ejecución era muy profunda. No sólo se incumplían las disposiciones reales especiales, sino que se ignoraban las reglas generales que normaban la conducta

Rutinaria de los funcionarios peninsulares, que invariablemente llegaban de España. Estos se unían con los funcionarios de las jurisdicciones vecinas con el fin de violar las leyes que consideraban restrictivas para sus intereses. En este contexto, el cohecho, el prevaricato y la corrupción fueron ampliamente usados por los criollos, españoles nacidos en las colonias, para evitar que se les aplicaran leyes que los afectaban, cerrando así el círculo de una conspiración colonial

---

<sup>800</sup> *Ibíd.*, Tomo cuarto, Libro VI, Capítulo VII: De las rentas y derechos reales en las encomiendas de indios, y tercias de ellas, de los diezmos que llaman en las indias los dos novenos y de las vacantes de los obispados, p. 359.



que tenía como objetivo el gozo de privilegios económicos y sociales. Para llegar a ocupar un puesto en el cabildo, había que cumplir con las normas prediseñadas, en cada oficio. Así para elegir los Alcaldes Ordinarios existían tres fases:

1\_ Los alcaldes y regidores salientes elaboraban, en voto público, una lista de candidatos incluyendo dos nombres por cada plaza a cubrir.

2\_ Entre esa lista, e independientemente del número de votos alcanzado por cada candidato, el Teniente de Gobernador o el Corregidor elegía a los nuevos ediles, tomándoles a continuación el juramento de su cargo y dándoles posesión de él.

3\_ Los nuevos cabildantes se incorporaban a sus plazas.<sup>801</sup>

La otra vía de adquirir un oficio administrativo, era mediante su compra, y las: Cédulas que disponen la atención y cuidado que los Oficiales Reales han de tener en venderlos y rematarlos en pública almoneda, y siempre que se pudiere de contado ó á breves plazos, y sin que se pongan en ellos condiciones extraordinarias, y saber, averiguar y avaluar su justo y verdadero valor por todos los medios que fueren posibles, así al tiempo de las ventas, como al de los traspasos y renunciaciones que de ellos se hicieren de unos poseedores en otros, para que se sepa lo que se ha de meter en la Real Caja por cuenta de sus tercios ó mitades, y que estas evaluaciones se hagan dentro de ocho días, como se renunciaren, y no se despachen títulos de ellos sin estar primero enterada la dicha caja, ni se puedan proveer en interin por los Virreyes mientras se hacen, porque con esto se solía dilatar mucho su ejecución. Cédulas dadas en 20 de julio de 1619, 22 de Marzo de 1620 y en Madrid a 6 de julio de 1616 por la que se advierte que si se dieran otros oficios en parte de precio de los que se compran, se repare mucho en mirar lo que

---

<sup>801</sup> SOLÓRZANO Y PEREYRA, J., *Política ...*, op. cit, Tomo cuarto, Libro V, Capítulo I: En que se trata del gobierno secular de las Indias, Alcaldes Ordinarios, Corregidores, Gobernadores, Audiencias y Virreyes de ellas y del Supremo Consejo, á quien se subordinan, p. 7.

valen, y en que se ha de descontar de ellos ante todas cosas la mitad ó tercio que se debiere por este traspaso ó renunciacion.<sup>802</sup>

Una vez elegido el o los candidatos para ocupar la plaza renunciada, sólo faltaba cumplir los plazos estipulados por la ley: entre la renuncia y la presentación del nuevo titular ante la Audiencia no podían pasar más de 70 días y, no podían ser menos de 20 los transcurridos entre la renuncia y la defunción del antiguo titular. Teniendo en cuenta que en caso de no cumplirse estos requisitos, el nuevo titular debería comprar la plaza en subasta pública o, en el mejor de los casos pagar la mitad del precio en vez de la tercera parte si se trataba de segunda o tercera renuncia, es evidente que tales requisitos tenían una finalidad estrictamente económica al beneficiar exclusivamente a la Real Hacienda. Como contrapartida a favor del comprador, una forma de evitar los gastos generados por las renunciaciones era recurrir al desglose entre propiedad y titularidad; la forma más común era comprar un oficio para un hijo menor de edad y ejercerlo hasta que éste estuviera en condiciones de ocuparlo.

Un mecanismo más rentable que la compra del oficio fue la renuncia en un familiar, sobre todo si se había obtenido previamente la perpetuidad del mismo. El interés que ofrecía tal sistema a la hora de transmitir la plaza a un familiar se debía a que implicaba el desembolso de tan sólo la mitad o un tercio del precio oficial y no la entrega al Rey de la totalidad del valor estipulado por el Fiscal, como ocurría con la venta. La relación existente entre necesidades financieras de la Corona y facilidades de pago en el mercado de oficios quedó patente en 1629; por Real Cédula del 8 de abril, se rebajó durante un año, prorrogable, un tercio del precio que se debía pagar por renuncia, siempre y cuando el oficio adquirido se pagara de contado. Dicho de otro modo, en vez de pagar un tercio del oficio, si se trataba de segunda o tercera renuncia, a partir de entonces se pagaría tan sólo la sexta parte del valor.

---

<sup>802</sup> SOLÓRZANO Y PEREYRA, J., *Política ...*, op. cit, Tomo quinto, Libro VI, Capítulo XIII: De los oficios vendibles y renunciables de las Indias, y lo que de ellos interesa la Real Hacienda, y varias y practicables cuestiones de su materia, p.55

La renuncia se ejecutaba ante el escribano público y testigos, pero si sucedía que en la jurisdicción no había escribanos, se declaró y permitió después por otra cedula dada en Madrid en 6 de abril del año de 1628, que en tal caso se pudiese hacer la renunciación verbalmente delante de testigos, que de ello depusiesen después con juramento, examinados jurídicamente por la Justicia.<sup>803</sup>

Estas por el beneficio que representaban, se podían ejercer a nombre de menores de edad, como lo convenían las cédulas de 1612 y del 10 de agostos de 1619, que tratando de las condiciones que se podrán poner en los remates de ellas:

Permite se puedan hacer en menores, y con cargo de que mientras tienen edad para servir por si los dichos oficios, los puedan servir por ellos, y en su nombre sus padres u otras personas que ellos nombraren; pero esto con calidad, que se exprese esta condición en el mismo remate, y que por las obstancias que se dispensan en ella, se acreciente la cantidad que fuere justo, sobre la que por si pudiera valer y valia el oficio, y que esta se exprese en el titulo que del se le diere, para que se pueda hacer en el Consejo el juicio y computo que convenga, quando se acudiere a el a pedir la confirmacion.<sup>804</sup>

Autorización que estuvo vigente hasta el el 4 de junio de 1627, en que se despachó cédula real por la que:

He tenido y tengo por bien para que cesen dudas y se execute sin ninguna contradicción ni interpretación lo que en esta razon esta mandado en la dicha cedula, de declarar, como por la presente declaro, que las dichas renunciaciones no se han de poder hacer ni hagan en personas menores de edad, inhabiles ni incapaces. Y mando, que las que se huvieren hecho en las que lo fueren, no se admitan y queden y se den por vacos los oficios, como por la dicha cedula de 1606, esta ordenado, en que haveis de poner todo

---

<sup>803</sup> SOLÓRZANO Y PEREYRA, J., *Política ...*, op. cit, Tomo quinto, Libro VI, Capítulo XIII: De los oficios vendibles y renunciables de las Indias, y lo que de ellos interesa la Real Hacienda, y varias y practicables cuestiones de su materia, p.50.

<sup>804</sup> *Ibid*, p.52.

cuidado, de manera que se execute precisa y puntualmente, sin exceder de ello en manera alguna ni dár lugar á dispensaciones, aunque sean dadas á titulo de composición, que asi es mi voluntad y conviene á mi servicio.<sup>805</sup>

El proceso en la jurisdicción comenzaba con la evaluación del “*valor verdadero*” del oficio por el Alcalde Ordinario designado, quien entrevistaba a varios testigos; a continuación el beneficiado entregaba a la Real Hacienda la mitad o el tercio de tal valor, dando el resto al renunciante, a sus herederos o a sus acreedores, según los casos. Obviamente, si el beneficiario era a la vez heredero, no sólo quedaba el cargo en la familia, sino que la parte correspondiente al Rey sería el único gasto a realizar. Mantener poder local a bajo coste era, en definitiva, lo que obtenían quienes adquirían sus puestos a través de renunciaciones familiares.

El comprador del oficio concejil debía cumplir con el requisito de solicitar la confirmación del monarca:

La primera sea, que por haver hablado la cedula referida, en quanto á llevar confirmacion de los oficios dentro de quatro años de solos aquellos que los entrasen á servir por renunciacion, se quisieron eximir de este gravamen y obligacion los que entraban en ellos por venta nueva; y asi fue necesario que se despachase cedula, su fecha en Madrid á 28 de Marzo del año de 1620, en que se declaro que el intento de su Magestad y del Consejo que le consulto la primera, havia sido y era que los unos y otros estuviesen obligados á pedirla y llevarla; y se añadió, que porque al tiempo de verse en el Consejo los autos que se tratan para pedir estas confirmaciones se ofrecian puntos en que era forzoso dár traslado al Fiscal, y sucedia no haver parte con quien seguir y sustanciar las causas que resultaban de sus alegaciones y contradicciones, fuesen de alli adelante obligadas todas las personas que, ó por nueva venta ó por renunciacion embiasen á pedir las dichas confirmaciones, de embiar juntamente poder

---

<sup>805</sup> *Ibidem.*

especial á los Agentes, á quien las encargasen para seguir los pleytos que cerca de ellas se formasen con el Fiscal ó con otra persona que fuese parte legitima para ello en todas instancias hasta la conclusion de ellos y oír, consentir ó suplicar de cualesquier autos ó sentencias interlocutorias ó definitivas que por el Consejo se diesen y pronunciasen, con apercibimiento de que se proseguirían, y determinarían en su ausencia y rebeldía, y con señalamientos de Estrados, y que esto les parase tanto perjuicio, como si especialmente fueran citados para ello. Pero porque el termino de los quatro años pareció corto para algunas Provincias que estan muy remotas, se prorrogó á cinco, y en las Filipinas á seis, como parece por otras cédulas.<sup>806</sup>

Si en el proceso se constataba la inhabilidad o insuficiencia del comprador o renunciatario: " se le podría mandar y obligar á que le vendiese ó renunciase en persona habil y suficiente o nombrarles el Virrey o Gobernador quien los sirva por ellos. Por Cedula de San Lorenzo de 15 de septiembre de 1612 mandando que de la venta que por esta razon se hiciese del oficio, se diese la mitad á la persona á quien se obligaba que le vendiese y la otra mitad a su Magestad, á quien pertenecía, por ser este el primero traspaso."<sup>807</sup>

La venta de los oficios, provocó consecuencias económicas, sociales y políticas, para España y para los vecinos de la jurisdicción. Para la metrópoli resultó la pérdida del control directo sobre gran parte de la administración por parte del Estado, y que descendiera el nivel profesional de los funcionarios. Así como la posibilidad de adquirir por parte del que más pagara, lo que anteriormente solo se obtenía por voluntad real.

De forma positiva para la política financiera española, diversificó las fuentes de ingreso y focalizó la presión fiscal en quienes mayores recursos tenían para afrontarla. Para los vecinos de la villa, la venta permitió que fueran adquiridos por un número reducido de familias:

---

<sup>806</sup> *Ibíd*, p. 49.

<sup>807</sup> *Ibíd*, p. 51.

Agramonte, Agüero, de la Coba, de la Torre, Duque de Estrada, Miranda, Sánchez, Socarrás, Velasco y Zayas Bazán, los que unidos mediante el matrimonio como estrategia, a los Borrero, Consuegra, Guillén del Castillo, Herrera, Molina, Muñoz, Ravelo y Recio, llegaron a conformar una sola familia en el siglo XVII, que los ostentaron por generaciones, creando auténticos grupos de poder inamovible en el seno del municipio, integrado por individuos que en virtud del derecho de renuncia transmitieron los oficios a sus herederos.

El oficio de preeminencia en el Cabildo, de Alcalde Ordinario, que se elegía anualmente a lo largo del siglo XVII, fue ocupado por diferentes miembros de cada una de estos linajes. Los integrantes de las familias de la Torre, Miranda, Agüero, Velasco y Zayas Bazán, fueron los que más años controlaron el cargo a lo largo de la centuria.

La estirpe de los de la Torre, logró, que 16 de sus hombres, mantuvieran su presencia, en el ayuntamiento. Los hermanos Gregorio y Juan, estuvieron dos años en el control de oficio, Gregorio de la Torre Sifontes<sup>808</sup>, en 1628 y 1657; Juan de la Torre Sifontes <sup>809</sup> en 1616 y 1624. Otro de los descendientes de Diego Sifontes (Natural de Sevilla) y María de la Torre (Natural de Madrid), pero quien llevaba el apellido del padre delante, Juan Sifontes de la Torre, lo ostentó en 1651. Los hijos de Gregorio de la Torre Sifontes, Pedro de la Torre Peralta<sup>810</sup>, inició este control en 1604, lo obtuvo de nuevo en dos ocasiones en 1626 y en 1635. Su hermano Alonso de la Torre Peralta<sup>811</sup>, lo dominó en 1636 y Agustín de la Torre Peralta<sup>812</sup> en 1675. Los nietos de Gregorio de la Torre Sifontes, Francisco de la Torre Balboa<sup>813</sup> e Hilario de la Torre de la Torre<sup>814</sup>, fueron los capitulares en primera instancia en 1652 y 1687 respectivamente.

---

<sup>808</sup> AGI. Santo Domingo 32, N. 63.

<sup>809</sup> AGI. Santo Domingo 101, R.2, N. 23.

<sup>810</sup> AGI. Santo Domingo 32, N. 74.

<sup>811</sup> AGI. Santo Domingo 34, N. 12.

<sup>812</sup> AGI. Santo Domingo 39, N. 21.

<sup>813</sup> AGI. Santo Domingo 35, N. 16.

<sup>814</sup> AGI. Santo Domingo 39, N. 43.

Los hijos de Juan de la Torre Sifontes, Gaspar de la Torre de la Coba<sup>815</sup> fue alcalde ordinario en 1629, Juan de la Torre de la Coba<sup>816</sup> en 1653 y 1661. Pedro de la Torre de la Coba, estuvo en 1619, 1634, 1656. Francisco de la Torre de la Coba<sup>817</sup>, representó a la familia en el puesto administrativo por 4 años en 1660,1670, 1677 y 1681.

Los nietos de Juan, hijos del alcalde Gaspar, Agustín de la Torre Cabrera en 1669<sup>818</sup> y Pedro de la Torre Cabrera<sup>819</sup>, en 1675, 1685 y 1692. En el año 1685 se designa un nuevo gobernador y capitán a guerra para la ciudad de Santiago de Cuba, el capitán Juan de Villalobos, quien es recibido en la villa en el mes junio por los alcaldes ordinarios Pedro de la Torre Cabrera y Juan Ramírez Camacho.<sup>820</sup>

Gobernador, que se encarga de cumplir con la real cédula emitida el 12 de mayo de 1684 por la que se derogaba el oficio de Teniente de Gobernador en las villas de Bayamo y Puerto del Príncipe y se estipulaba " remobereis, y quitareis luego que recibais este despacho, sin ninguna dilacion, por lo que combiene que los Alcaldes ordinarios, por si, sin oytro que les prezedada exerzan su jurisdicion."<sup>821</sup>

Esta cédula estaba precedida por otra del 19 de diciembre de 1662, por la que se le orientaba al Presidente de la Audiencia de Santo Domingo "que no permita que los gobernadores de la havana, y Puerto Rico, pongan thenientes en los lugares de su jurisdicion y solo les esta concedido en caso de ynvasion o guerra que sean soldados, que atiendan a lo militar dejando a las justicias ordinarias la juridicion que en lo demas les pertenece."<sup>822</sup>. Durante 22 años se estuvo incumpliendo la ordenanza por parte del gobierno de la isla, lo que refleja que los monarcas no prestaban interés a lo que ocurría en las villas del interior de la isla, como lo era Santa María del Puerto del Príncipe.

---

<sup>815</sup> AGI. Santo Domingo 32, N. 74.

<sup>816</sup> AGI. Santo Domingo 35, N. 17.

<sup>817</sup> AGI. Santo Domingo 37, N. 39.

<sup>818</sup> AGI. Santo Domingo 39, N. 21.

<sup>819</sup> AGI. Santo Domingo 39, N. 36.

<sup>820</sup> AGI. Santo Domingo 108, R.5, N. 65.

<sup>821</sup> AGI. Santo Domingo 107, R.2, N. 23.

<sup>822</sup> *Ibidem*.

Juan de la Torre Pérez Naharro<sup>823</sup>, en 1621 entró en el oficio cabildante, al igual que su padre Juan de la Torre de la Coba y su abuelo Juan de la Torre Sifontes. Otro primo de segunda generación Luis de la Torre Guerra<sup>824</sup>, hijo de Luis de la Torre Quesada y Luisa Guerra Montejó, porque su padre era primo hermano de los antes mencionados hermanos Gregorio y Juan de la Torre Sifontes, fue juez en primera instancia en 1630 y 1665.

En total la familia por 29 años, conservó el oficio de alcalde ordinario, que cumplía funciones judiciales en primera instancia y además era considerado el cargo administrativo más importante que elevaba el estatus social en la jurisdicción y le permitía participar en la repartición de las tierras, porque habían sido derogadas las regulaciones 70 y 71 de las Ordenanzas de Cáceres, por las que se eliminaban las barreras que impedían a los beneficiados con el reparto de las mercedes de tierra el uso exclusivo de sus tenencias, al desconocerse que en el término de un ható o corral pudiera establecerse una estancia sin el consentimiento expreso del señor de la tierra. Esto favoreció además, la vinculación a estos hatos y corrales de mano de obra que necesitaban para ponerlos en explotación. Lo que significó un incremento de la utilización efectiva de la tierra concedida hasta ese momento por el cabildo.

La otra estirpe que controló por más años, el oficio fue la de los Miranda, un total de 17 años. Los hermanos Julián<sup>825</sup> y Esteban Miranda Manuel<sup>826</sup>, estuvieron en el cabildo 6 años. El primero en 1610 y el segundo fue el vecino de la villa que por más años ocupó una silla capitular, en total 5 años, en 1620, 1624, 1630, 1634 y 1648.

Los hijos de Esteban Miranda Manuel, Francisco Varona Miranda<sup>827</sup> y Diego Miranda Varona<sup>828</sup>, fueron los alcaldes ordinarios en 1651 y 1686 y en 1661 y 1689 respectivamente. Este último en 1689 es

---

<sup>823</sup> AGI. Santo Domingo 32, N. 38.

<sup>824</sup> AGI. Santo Domingo 33, N. 58.

<sup>825</sup> AGI. Santo Domingo 37, N. 9.

<sup>826</sup> AGI. Santo Domingo 32, N. 69.

<sup>827</sup> AGI. Santo Domingo 39, N. 42.

<sup>828</sup> AGI. Santo Domingo 39, N. 34.



acusado por el gobernador y capitán de la isla Severino de Manzaneda, de que no se encargaba de sancionar a los implicados en la práctica del contrabando por estar emparentados con los traficantes. En su informe al rey exponía:

Los vecinos de Bayamo y Puerto Principe comercian con extranjeros, navios holandeses y que el gobernador no puede remediar estos casos, por la distancia que hay de dichas villas y sus costas. Y que estos navios asisten en los cayos que estan descuidados de la tierra y logran sus comercios y que el gobernador por no poder dejar la plaza ordena las diligencias a los alcaldes ordinarios y estos como son vecinos y emparentados no cumplen en el servicio de S.M y que para mejor remedio su Majestad se serviere proveer Alcaldes Mayores en dichas villas.<sup>829</sup>

Pero la solicitud es desestimada por el rey y esta actividad ilícita, pero lucrativa, como forma que tenían los vecinos de la villa para adquirir sus productos de primera necesidad, por tanto se mantuvo.

Otros tres primos hermanos de ambos, ocuparon los asientos administrativos: Blas Miranda de la Torre<sup>830</sup> en 1640 y 1688. Los hermanos Juan<sup>831</sup> y Francisco Miranda Balboa<sup>832</sup>, intervinieron en la toma de disposiciones en 1659 y 1682 el primero y Francisco en 1678. El hijo del antes referido Juan Miranda Balboa, Nicolás Miranda de la Torre<sup>833</sup>, fue capitular en 1683. Su sobrino Faustino Miranda Duque de Estrada<sup>834</sup>, en 1700 cerraba el siglo controlando el oficio.

El linaje de los Agüero ejecutó la misma estrategia de mantener en el gobierno de la villa a integrantes de su familia, por 11 años. Fernando Agüero Castañeda<sup>835</sup>, quien además fue regidor y depositario general, fungió como alcalde ordinario en 1666, 1672 y 1679. Su hijo Fernando

---

<sup>829</sup> AGI. Santo Domingo 110, R. 1, N. 6.

<sup>830</sup> AGI. Santo Domingo 39, N. 43.

<sup>831</sup> AGI. Santo Domingo 35, N. 41.

<sup>832</sup> AGI. Santo Domingo 38, N. 31.

<sup>833</sup> AGI. Santo Domingo 39, N. 20.

<sup>834</sup> AGI. Santo Domingo 108, R.4, N. 59.

<sup>835</sup> AGI. Santo Domingo 37, N. 9.

Agüero Bustamante<sup>836</sup>, continuó sus pasos en 1652. Lo mismo hicieron sus nietos, Pedro Agüero Miranda<sup>837</sup> en 1613, Fernando Agüero Miranda<sup>838</sup> en 1622 y Francisco Agüero Miranda<sup>839</sup> en 1618. Su bisnieto Fernando Agüero Zayas Bazán<sup>840</sup>, fue colocado en 1674 y 1698 al tener los votos de los capitulares, al igual que su primo hermano Francisco Agüero de la Torre<sup>841</sup>, quien controló el oficio en 1616 y 1622.

La familia Zayas Bazán también logró ocupar el oficio por siete años. Los hermanos Lope Zayas Bazán<sup>842</sup> en 1601 y 1608 y Fernando Zayas Bazán<sup>843</sup> en 1645. Los descendientes de Lope Zayas Bazán, Fernando Zayas Bazán de la Torre<sup>844</sup> y Francisco Zayas Bazán de la Torre<sup>845</sup>, continuaron los pasos de su padre y en 1667 y 1637, ocuparon el puesto concejil de alcaldes ordinarios. El nieto de Lope Zayas Bazán, Francisco Zayas Bazán Barrera<sup>846</sup>, hijo de Francisco Zayas Bazán de la Torre, entró en el oficio en 1662. El nieto de esta último, José Felipe Zayas Bazán Velasco<sup>847</sup>, formó parte del cabildo en 1644.

Igual cantidad de años, siete, fueron los que el linaje Velasco estuvo en el puesto administrativo. El padre Juan Velasco García<sup>848</sup>, en 1673 y sus cinco hijos: Julián Velasco Miranda<sup>849</sup> en 1676, Gregorio Velasco Miranda<sup>850</sup> en 1651 y 1696, Francisco Velasco Miranda<sup>851</sup>, en 1606, Antonio Velasco Miranda<sup>852</sup> en 1692 y Juan Velasco Miranda<sup>853</sup> en 1694.

---

<sup>836</sup> AGI. Santo Domingo 35, N. 16.

<sup>837</sup> AGI. Santo Domingo 38, N. 6.

<sup>838</sup> AGI. Santo Domingo 32, N. 38.

<sup>839</sup> AGI. Santo Domingo 101, R.3, N. 33.

<sup>840</sup> AGI. Santo Domingo 38, N. 6.

<sup>841</sup> AGI. Santo Domingo 32, N. 38.

<sup>842</sup> AGI. Santo Domingo 30, N. 16.

<sup>843</sup> AGI. Santo Domingo 101, R.2, N. 25.

<sup>844</sup> AGI. Santo Domingo 37, N. 9.

<sup>845</sup> AGI. Santo Domingo 34, N. 12.

<sup>846</sup> AGI. Santo Domingo 38, N. 7.

<sup>847</sup> AGI. Santo Domingo 35, N. 15.

<sup>848</sup> AGI. Santo Domingo 38, N. 7.

<sup>849</sup> AGI. Santo Domingo 38, N. 6.

<sup>850</sup> AGI. Santo Domingo 35, N. 15.

<sup>851</sup> AGI. Santo Domingo 30, N. 45.

<sup>852</sup> AGI. Santo Domingo 40, N. 9.

<sup>853</sup> AGI. Santo Domingo 40, N. 24.

Cuatro miembros de la familia Molina, fueron jueces en primera instancia. Francisco Peláez Molina<sup>854</sup> en 1646 y 1684, Francisco Molina Peláez<sup>855</sup> en 1664, y José Molina Peláez<sup>856</sup> en 1668, eran hermanos. Estando este último inhabilitado en el ejercicio de sus funciones por el gobernador de Santiago de Cuba, el Maestre de Campo Pedro de Vayona Villanueva, cuando el 1 de septiembre de 1668, deniega los trámites que el aspirante a regidor Jerónimo de Socarrás Serbellón, realiza para obtener el puesto concejil: "por estar privado del dicho oficio al tiempo que se entrometio a juez en esta caussa por graves delitos que ha cometido contra su majestad que estan justificados"<sup>857</sup> y sin autorización, realiza sus funciones. Por lo que el gobernador: "dio por nullos y referidos los autos por haver sido fechos ante Jues depuesto de su oficio por el dicho señor governador Y se me manda ocurra ante juez competente a hazer las diligencias que me convenga y su majestad dispone por su real cedula de renunciassiones."<sup>858</sup>. El hijo de José Molina Peláez con Josefina Borges: Juan Molina Borges<sup>859</sup> ocupó el oficio en 1606.

Entre 1609 y 1679, cinco de los varones del linaje Sánchez, formaron parte del ayuntamiento. Bartolomé Sánchez Agramonte<sup>860</sup>, fue uno de los alcaldes ordinarios de 1609, luego en 1611 su padre Bernabé Sánchez Río<sup>861</sup>, forma parte de los miembros de la sala capitular, puesto que repite en 1666. Su hermano Pedro Sánchez Agramonte<sup>862</sup>, lo ofició en 1625 y su sobrino Felipe Sánchez Agüero<sup>863</sup>, fue reconocido por los capitulares del año 1615. Bernabé Sánchez Zayas Bazán<sup>864</sup>, vástago del anterior, lo ostentó en 1679.

Otros tres linajes de ascendencia canaria, asentados en la villa, obtuvieron la confianza de los regidores del cabildo y lograron que tres

---

<sup>854</sup> AGI. Santo Domingo 101, R.2, N. 25.

<sup>855</sup> AGI. Santo Domingo 39, N. 36.

<sup>856</sup> AGI. Santo Domingo 37, N. 39.

<sup>857</sup> *Ibídem*.

<sup>858</sup> *Ibídem*.

<sup>859</sup> AGI. Santo Domingo 30, N. 45.

<sup>860</sup> AGI. Santo Domingo 119, R. 1.

<sup>861</sup> AGI. Santo Domingo 37, N. 9.

<sup>862</sup> AGI. Santo Domingo 32, N. 63.

<sup>863</sup> AGI. Santo Domingo 101, R.2, N. 23.

<sup>864</sup> AGI. Santo Domingo 39, N. 20.

de sus miembros fueran jueces en primera instancia. La familia Borrero, representada por Lorenzo Borrero Ascanio<sup>865</sup>, entró en el grupo de poder político en 1603, su hijo Luís Borrero de la Coba<sup>866</sup>, nacido del matrimonio con Luisa de la Coba Consuegra, fue cabildante en 1655, 1663 y 1669. A su vez, su hijo Luís Borrero Miranda<sup>867</sup>, lo adquirió en 1678. Tres generaciones participaron en la conservación del oficio dentro del linaje.

Semejante cantidad de miembros fueron los representantes del apellido de la Coba, en este caso tres hermanos: Francisco de la Coba Machicao<sup>868</sup> en 1604, 1617, 1632 y 1645, quien además fue el primer juez nombrado en la villa por la Audiencia de Santo Domingo para enfrentar un caso de dolo en la venta de oficios del Cabildo. Cristóbal de la Coba Machicao<sup>869</sup>, participó en la toma de decisiones para el ordenamiento de la vida en la jurisdicción en 1619, 1636, 1639 y 1641. Y el tercer hermano Baltasar de la Coba Machicao<sup>870</sup>, lo fue en 1623, porque a partir de 1631 adquiere el oficio de escribano público.

Miguel Socarrás Lazo de la Vega<sup>871</sup>, en 1626 obtuvo los votos de confianza de los regidores para ostentar el cargo. Luego en 1683 su sobrino Jerónimo Socarrás Sánchez<sup>872</sup>, gozó del mismo privilegio. Y en 1690, su primo Valerio Socarrás Gutiérrez<sup>873</sup>, conservó el oficio de preeminencia en la familia.

De la progenie de los Agramonte, Duque de Estrada, Guillén del Castillo, Muñoz, Ravelo, y Recio, uno y dos individuos también fueron competentes para ser funcionarios administrativos, como se muestra en la siguiente tabla:

---

<sup>865</sup> AGI. Santo Domingo 30, N. 16.

<sup>866</sup> AGI. Santo Domingo 35, N. 41.

<sup>867</sup> AGI. Santo Domingo 38, N. 31.

<sup>868</sup> AGI. Santo Domingo 101, R.2, N. 25.

<sup>869</sup> AGI. Santo Domingo 34, N. 12.

<sup>870</sup> AGI. Santo Domingo 32, N. 69.

<sup>871</sup> AGI. Santo Domingo 32, N. 74.

<sup>872</sup> AGI. Santo Domingo 39, N. 20.

<sup>873</sup> AGI. Santo Domingo 39, N. 48.

Tabla # 23 Alcaldes ordinarios en el siglo XVII

Jacinto Agramonte Agüero <sup>874</sup>	1642
Pedro Duque de Estrada <sup>875</sup>	1644
Diego Duque de Estrada de la Torre <sup>876</sup>	1690, 1693
Lucas Guillén del Castillo <sup>877</sup>	1668
Juan Muñoz Lago <sup>878</sup>	1613
Juan Bautista Ravelo de la Coba <sup>879</sup>	1672
Jacinto Recio Brusquete <sup>880</sup>	1635, 1659

En total, fueron 69 los ocupantes del oficio que les permitía gobernar y decidir en primera instancia la vida de los pobladores en la región principieña. Del total de 198 ocupantes, 25 repitieron el cargo por dos veces o más, lo que representa el 12, 62 por ciento; siendo el más notorio el caso de Esteban Miranda Manuel que lo ocupó en 5 ocasiones, los hermanos Cristóbal y Francisco de la Coba Machicao y su sobrino Francisco de la Torre de la Coba en 4 años, y otro de sus sobrinos Luis Borrero de la Coba, por 3, al igual que Fernando Agüero Castañeda. Las familias de la Torre y Miranda al ser la de mayor número de proles, esto le permitió que varios de sus miembros fueron reconocidos como idóneos para ocupar la silla capitular, en el caso de los de la Torre fueron 16 y de los Miranda estuvieron 9. Elecciones en las que se cumplía la Ley 9 de 1535, que establecía que los alcaldes ordinarios no vuelvan a ser elegidos hasta haber pasado dos años y dado residencia. Norma que se respetaba estratégicamente, pero que siempre mantenía en el oficio un representante de la familia.

El Alférez Real encargado de sustituir a los alcaldes ordinarios en sus ausencias, eran los funcionarios que estaban a cargo de los aranceles, tutelaban los almacenes de cereales, el control de precios y otros asuntos. En la villa de Santa María del Puerto del Príncipe en el siglo XVII, los linajes de la Coba, de la Torre y Miranda, controlaron estas

<sup>874</sup> AGI. Santo Domingo 34, N. 61.

<sup>875</sup> AGI. Santo Domingo 35, N. 15.

<sup>876</sup> AGI. Santo Domingo 39, N. 48.

<sup>877</sup> AGI. Santo Domingo 37, N. 39.

<sup>878</sup> AGI. Santo Domingo 38, N. 6.

<sup>879</sup> AGI. Santo Domingo 39, N. 21.

<sup>880</sup> AGI. Santo Domingo 35, N. 41.

funciones de abasto.

Juan Miranda Herrera<sup>881</sup>, lo retuvo por 40 años, de 1600 a 1640. Como uno de los pasos establecidos para la compra del oficio estaba la demostración de que el aspirante descendía de una familia de hijosdalgo. Acciones que el interesado realiza ante el escribano público Silvestre de Balboa, cumpliendo lo establecido por el alcalde ordinario en el año 1600, Diego Pérez Villavicencio, al que declara:

Joan miranda vezino y alferez real por el rey nuestro señor en esta villa del puerto del principe digo que a mi derecho conviene provar de como soy cavallero hijodalgo e hijo legitimo de julian de miranda e de doña juana manuel su legitima mujer y nieto de juan de argote y de doña maria figueroa su legitima mujer y nieto de vasco porcallo de figueroa todos ellos cavalleros hijosdalgo conquistadores de esta ysla para presentar ante el Rey nuestro señor en la real audiencia de santo domingo a donde uviere a mi derecho Conviene.<sup>882</sup>

La comprobación de esta declaración, se realizaba con otros vecinos de la villa, los que eran llamados bajo juramento, por el Alcalde Ordinario o el juez que se designase. Cumplimenta su declaración el procurador Salvador Xuarez y los vecinos Pedro Muñoz, Feliciano Díaz, Gaspar Sedeño de 68 años y Juan Díaz Muñoz de 50 años. Así como Juan Zayas Bazán y Manuel Becerra, considerados entre los vecinos más viejo de la villa, los dos tenían 70 años. Los que coinciden en exponer que conocieron a los padres del aspirante al oficio y a su abuelo Vasco Porcayo de Figueroa, quien fue:

Un cavallero de los principales que ubo en esta ysla conquistador fue fundador de esta villa en el pueblo que llaman la çabana de vasco porcallo y como tal cavallero y hidalgo principal tenia su casa como señor e tenia su capellan y ordinariamente le traia consigo por donquiera que el yba e por ser tal persona el dicho vasco porcallo los gobernadores que a esta ysla vinieron le respetavan y

---

<sup>881</sup> AGI. Santo Domingo 38, N. 2.

<sup>882</sup> *Ibidem*.

tenian muy particular cuydado y respeto a su persona digan testimonio.<sup>883</sup>

Además que su hermano Diego Miranda: "estuvo en compañía de otros hombres principales hidalgos del adelantado pedro melendez de aviles"<sup>884</sup>. Sobre las calidades y suficiencias del candidato agregaban:

Yten y saben que el dicho joan de miranda siendo hijo nieto e bisnieto de los arriba dichos es caballeros hijodalgo y que a sido alferez de ynfanteria en esta villa nombrado por la justicia y cabildo de ella y que es hombre honrrado quieto e pacifico y de muy buena vida e fama y que como tal por su persona y por los servicios que en sus antepasados an fecho al Rey nuestro señor y por ser habil y sufficiente ydoneo y rico es merecedor de qualquiera merced y cabe muy bien en el la merced en que de presente se le a hecho del oficio de alferez rreal que nombre del Rey nuestro señor sirve y de otros muy mayores de que su majestad le hiziere merced.

Yten si saven que por ser tal persona el dicho juan de miranda siempre que se aya necesitado y es jente de socorro de esta villa en la ciudad de la havana en servicio de su majestad el dicho juan de miranda a ydo con mayor voluntad a su costa como lo hizo el año pasado que fue en comission mia del cappitan diego lopez de quiroz a todo lo qual acude con mucha de veras y satisfacion de su persona como buen vasallo y servidor de su majestad y an dicho lo que saben.<sup>885</sup>

Cumple de igual forma, con el completamiento del pago de su oficio Juan Miranda Herrera, ante el contador de Santiago de Cuba, Antonio de Vargas:

rresibio el dicho juez los tres mill de mano de salvador xuarez y los mill y nobesientos de mano de los dichos juan de miranda y julian de miranda todos ellos en rreales de plata<sup>886</sup> de a ocho y

---

<sup>883</sup> *Ibíd.*

<sup>884</sup> *Ibíd.*

<sup>885</sup> AGI. Santo Domingo. 30, N.19.

<sup>886</sup> El real español era una moneda de plata de 3,35 gramos que empezó a circular en

de a quatro y de a dos y senzillos de que yo el prezente testimonio doy fee los quales dichos seis mill rreales de la manera aqui dicha se rresibio el dicho juez de los dichos juan miranda herrera y julian miranda que los devian al rrey nuestro señor por el oficio de alferez mayor de esta villa que se remato en el dicho juan miranda por comicion de la rreal audiencia de santo domingo y como contento y pagado a su boluntad.

De todo lo qual dixo que le otorgava y otorgo carta de pago y finiquinito en bastante forma y dicho otorgante Antonio de bargas a quien yo le prezente testimonio doy fee que conosco ser el contenido lo firmo de su nombre aqui siendo testigos baltazar de la coba y luis de duran y rodrigo de balboa el viejo vezinos y estante en esta villa Antonio de bargas ante mi silvestre de balboa escrivano publico.<sup>887</sup>

El título es entregado el 10 de mayo de 1600 y recibe la confirmación del mismo el 5 de mayo de 1603, con la anuencia del rey Felipe III.<sup>888</sup> El 5 de junio de 1640 realiza la renunciación y este es puesto en venta en la villa. Es adquirido por un miembro de la familia de la Torre.

La estirpe de la Torre controló el cargo por 38 años. El primer ocupante fue Juan de la Torre Sifontes<sup>889</sup>, de 1647 a 1662, por 15 años. Luego en 1666 lo adquiere su hijo Juan de la Torre de la Coba<sup>890</sup>, el rey emite

---

Castilla en el siglo XIV y fue la base del sistema monetario español hasta mediados del siglo XIX. En 1480, durante el reinado de Isabel y Fernando, se fijó su valor en 31 maravedíes. A partir del año 1497 pasó a valer 34 maravedíes por la *Pragmática de Medina del Campo*, que estableció en detalle el peso y la cantidad de plata que debía poseer el real acuñado (1 marco de plata = 67 monedas de real), además de ordenar la presencia de la sigla del ensayador respectivo en cada moneda, así como la sigla de la ceca donde fue acuñada. Su cambio en época de Felipe II seguía siendo de 1 real de plata por 34 maravedíes y, a su vez, 1 escudo de oro por 16 reales de plata.

La Pragmática de 1497 definió además otras dos monedas de plata, submúltiplos del real: el medio real y el octavo de real, este último de forma cuadrada. No definió sin embargo monedas de plata de valor superior al real. Estos fueron añadidos en el siglo XVI por los sucesores de Isabel y Fernando en el trono de Castilla, más tarde España, Carlos I y Felipe II. Los múltiplos eran las monedas de 2 reales, 4 reales y la conocida y famosa pieza de 8 reales o real de a 8.

<sup>887</sup> AGI. Santo Domingo. 30, N.19

<sup>888</sup> Íbidem.

<sup>889</sup> AGI. Santo Domingo 102, R.3, N. 17.

<sup>890</sup> AGI. Santo Domingo 39, N. 27.



el oficio el 28 de octubre de 1669 y pagó 400 pesos, que era la mitad del valor del oficio,<sup>891</sup> el que ejerce hasta 1671.

De 1682 a 1700, ejerce el oficio por 18 años, su sobrino Diego de la Torre Peralta,<sup>892</sup> quien puja para su sobrino Hilario de la Torre de la Torre, en el ínterin que tenga edad para ejercerlo. Se realiza la confirmación del valor del oficio y los declarantes entre los que se encontraba el alférez Silvestre de Miranda Balboa de 36 años, opina que valdrá 300 pesos. Diego Duque de Estrada de 46 años, declara que 300 pesos, precio con el que coincide Luis Borrero Miranda de 36 años. Y, Juan Bautista Revelo Serquera y José Molina, que no valía más que 2000 reales.<sup>893</sup> Autos que se envían al gobernado y capitán a guerra de la ciudad de Santiago de Cuba, Francisco de la Guerra y de la Vega, quien emite el 13 de diciembre su título por el que pagó 800 reales por el tercio del valor y 176 de media annata.<sup>894</sup> El tío político de los dos últimos ocupantes mencionados, Cristóbal de la Coba Machicao<sup>895</sup>, lo había adquirido en 1642 y lo retuvo hasta 1645.

El cargo de Alguacil Mayor, responsable de velar por la tranquilidad ciudadana, al realizar las rondas nocturnas por las calles de la villa y del control de los reos en la cárcel, durante la centuria, estuvo controlado por la familia Zayas Bazán. Diego Zayas Bazán de la Torre<sup>896</sup>, lo ostentó de 1601 a 1669, por 68 años. Pagó por el oficio 900 pesos de a 10 reales y el rey Felipe III, el 5 de mayo de 1603 emite el título, que es reconocido por el cabildo en diciembre de ese mismo año.<sup>897</sup> Pero como era menor de edad quien ocupó la silla capitular hasta 1614 fue el tío Fernando Zayas Bazán. En noviembre de 1669, luego de comprobarse que llevaba 20 días vivos cuando realiza su renunciación, su hermano José Joaquín Zayas Bazán de la Torre aspira a ocupar el oficio y ejecuta todos los pasos establecidos para adquirirlo.

---

<sup>891</sup> *Íbidem.*

<sup>892</sup> *Íbidem.*

<sup>893</sup> *Íbidem.*

<sup>894</sup> *Íbidem.*

<sup>895</sup> AGI. Santo Domingo 34, N. 61.

<sup>896</sup> AGI. Santo Domingo 30, N. 18.

<sup>897</sup> *Íbidem.*

Para 1670 la villa no contaba con escribano público,<sup>898</sup> por lo que sus funciones eran ejercidas por los alcaldes ordinarios Francisco de la Torre de la Coba y José de la Raya,<sup>899</sup> quienes dejan constancia de los cinco nombramientos que recibe el ayuntamiento en el año. Además aceptan la certificación del tesorero de Santiago de Cuba de fecha 21 de agosto, en la que se informaba el pago de José Joaquín Zayas Bazán de la Torre:

Alferez don Carlos de Lovaina Albarado Teniente de Tesorero y contador de la ciudad de Santiago, que en el libro de su cargo, dice el 21 de agosto de 1670 se hizo cargo de 2730 reales que entero en la caja el capitan Sebastian de la Coba y Luna, regidor perpetuo en esta ciudad en nombre de don Joseph de Sayas Bazan vecino de la villa del Puerto del Principe de la mitad del valor del oficio de Alguacil Mayor, que fue de 5200 reales por ser 1era renunciacion se entero la mitad del valor que son 2600 reales, con mas 130 reales por la madia annata. Ante el escribano Diego Fernandez.<sup>900</sup>

José Joaquín Zayas Bazán de la Torre es recibido por el cabildo principieño el 1 de septiembre de 1670 y le otorgan cinco años para presentar el título ante el Rey. Cumple sus funciones y el 5 de octubre de 1677 renuncia en su sobrino José Joaquín Zayas Bazán Lagos. Francisco de la Torre de la Coba y a Carlos Bringas Recio,<sup>901</sup> alcaldes ordinarios en 1677 son los responsables de comprobar el valor del oficio y de demostrar que el renunciante había vivido 20 días después de la renunciación, de lo que deja constancia el escribano público Francisco Beinza Amesquita:

Como oy viernes que se contaron veinte y nueve de este presente mes como a las siete oras de la mañana poco mas o menos estando en las casas que fueron de la morada de Don Joseph de

---

<sup>898</sup> AGI. Santo Domingo 38, N. 7. El alcalde ordinario Francisco de la Torre Coba, informa que el 7 de julio de 1670, no hay escribano en la villa.

<sup>899</sup> AGI. Santo Domingo 39, N. 36.

<sup>900</sup> AGI. Santo Domingo 38, N. 31.

<sup>901</sup> *Íbidem*.

Sayas Bazan vezino y Alguacil Mayor que fue de esta villa en uno de los aposentos de dicha cassa vide tendido en el suelo sobre un patate a el dicho don Joseph de Sayas Bazan muerto naturalmente y com tal amortajado con el abito de la orden de nuestro Seraphico padre San Francisco sercado el cuerpo de luses ensendidas y el mismo dia en la tarde fue sepultado en la Santa Yglesia parrochial de esta villa en la capilla mayor de ella.<sup>902</sup>

Reciben desde la ciudad de Santiago de Cuba la justificación del tesorero Jacinto Osorio de Pedroso, en la que declaraba: "que en el libro de su cargo con fecha 25 de noviembre de 1677 me hago cargo de 227 pesos y dos reales que hacen 1818 reales que Francisco de Manresa vecino de la villa del Puerto del Principe en nombre de Joaquin de Sayas Bazan entro en la real caja por la tercia parte del valor de oficio por renunciacion segunda hecha por Joseph de Sayas Bazan en don Joaquin, que son 227 pesos y dos reales por la dicha tercia de los de 650 pesos, incluida en esta cantidad 10 pesos y seis reales de media annata."<sup>903</sup> Al día siguiente el gobernador y capitán a guerra Andrés de Magaña firma su título,<sup>904</sup> y el cabildo principeño lo recibe el 17 de diciembre. El puesto concejil lo conservaba en 1700, año en que finaliza la pesquisa.

Continúan las familias de la Torre y Zayas Bazán, en el control gubernamental, al tener por 10 años a representantes ocupando el oficio de Fiel ejecutor. De 1670 a 1680 estuvo Agustín de la Torre Peralta<sup>905</sup> y de 1690 a 1700 su primo Fernando Zayas Bazán de la Torre.<sup>906</sup>

En el año 1680 se conoce en la villa la Real Cédula, emitida el 14 de febrero de 1675 por la Reina en la que se estipulaba:

Que los ofizios renunziables que ubiesse vacos en las Indias aya quien los sirva para que no falte al gobierno politico de las

---

<sup>902</sup> AGI. Santo Domingo 38, N. 31.

<sup>903</sup> AGI. Santo Domingo 39, N. 36.

<sup>904</sup> AGI. Santo Domingo 38, N. 31.

<sup>905</sup> AGI. Santo Domingo 39, N. 16.

<sup>906</sup> AGI. Santo Domingo 37, N. 37.

republicas y la Real Hazienda tenga la utilidad que de ella se le seguira e tenido por bien dar la pressente por la qual mando a los virreyes pressidentes y gobernadores de las dichas Yndias Occidentales Yndias y tierra firme del mar oceano a cada uno en su distrito y juridizion que todos los ofizios renunziables que estubiessen vacos en ella hagan se saquen al pregon y se bendan en el prezio que se pudiere conseguir procurando el mayor beneficio de la Real Hazienda y del rezibo de este despacho y de lo que en razon del executare me daran cuenta.<sup>907</sup>

Orden que asumen los alcaldes ordinarios Pedro de la Torre Cabrera y Juan de la Torre Sifontes al recibir la petición de Agustín de la Torre Peralta para adquirir el oficio de fiel ejecutor. Se ejecuta la confirmación del valor del oficio, cuando el alcalde ordinario Juan de la Torre Sifontes cita a declarar a Francisco de la Torre de la Coba, vecino de 71 años, y a Faustino Herrera de 65 años ante el escribano Salvador Guillén del Castillo:

Que por la experiencia que tiene en los tiempos presenten que esta villa a sido saquedada en menos de dose años dos besses por las nasiones estranjeras y demas de las dichas ynbasiones dos tormentas tan fuertes que los montes se arrasan y peresieron toda la mas parte de animales quedo destruida esta billa, y demas de lo susodicho a mas tiempo de treinta años que falta el trato que de la ciudad de Cartagena y la havana porque en tiempos passados con los dichos tratos y comunicaciones estava esta villa con algun lustre en los caudales y agora estaban los besinos pobres y aniquilados y tan sumamente pobres que hasta el tiempo presente del ultimo saqueo que el año passado de setenta y nueve hizo el dicho enemigo aun no se han podido baler que muchos hasta oy no se an podido ni aun bestir porque su ben tan aossados de enemigos assi por la mar como por tierra que se entra el enemigo por las poblaciones de la jurudission mas de quinse o veinte leguas la tierra adentro matando gente quando no

---

<sup>907</sup> AGI. Santo Domingo 39, N. 16.

los pueden coger y los que cojen los benden como hacen los moros y turcos con que le paresse por las caussas dichos y no tener emolumentos los que tienen oficios por que no ay entradas ni menos pajes que tengan por ningun camino le parese que a lo mas que se puede dar por el dicho offissio seran dos mill reales y que de lo que tiene dicho es experimentado porque ha sido alcalde ordinario y exersido el ofissio como juez y servirlo por no haverlo en las dichas dos ocasiones.<sup>908</sup>

El 27 de abril el alférez Francisco Miranda Argüelles de 70 años coincide con las declaraciones anteriores y opina que el valor del oficio es de: "aun alargandose a todo lo que puede baler sera mill y seiscientos reales y esto por el cresimiento del servicio que se le haze a su majestad pues por lo que se ve de presente se ha obligado y a otros besinos que an tenido oficios a renunciarlos por los gastos que tienen en ellos de residencias y despachos de confirmassion y ningunos emolumentos<sup>909</sup>." Precio con el que concuerdan el alférez de la villa Miguel Socarrás Serbellón de 62 años y Nicolás Recio de 44 años.<sup>910</sup>

En Santiago de Cuba, el 1 de agosto de 1680 el gobernador recibe los autos y estipula que el verdadero valor es de dos mil reales y que en la caja de la ciudad se entraran 1000 reales con más lo que importara el derecho real de media annata, acción que se cumplió el 31 de julio ante el tesorero Jacinto Osorio de Pedroso quien notifica: "me hago cargo de mill reales por otros tantos que entero en las reales cajas de mi cargo el Capitan don Diego Giron como apoderatario del Capitan don Agustin de la Torre Zifontes por la mitad del valor del oficio de Fiel Ejecutor."<sup>911</sup>

Con fecha 1 de agosto recibe su título de fiel ejecutor Agustín de la Torre Sifontes, al que le otorgan cinco años para presentarse ante el Rey y es recibido por el cabildo de la villa el 7 de octubre en el que se encontraban presentes los regidores Diego Duque de Estrada, Faustino

---

<sup>908</sup> AGI. Santo Domingo 39, N. 16.

<sup>909</sup> *Ibidem*.

<sup>910</sup> *Ibidem*.

<sup>911</sup> *Ibidem*.

de Herrera, y Juan Ferral Bohorquez.<sup>912</sup>

En la villa de Santa María del Puerto del Príncipe el 1 de enero de 1681 en el cabildo:

Que el dicho día se hizo a que concurrieron Alferez Mayor Juan de la Torre Sifontes, Alferez don Pedro de la Torre y Cabrera alcaldes ordinarios que fueron el año pasado de 1680 y el Alferez Silvestre de Miranda Balboa Provincial de la Santa Hermandad y el Alguacil Mayor don Joaquin de Sayas Bazan, Manuel de Consuegra de Figueroa, Faustino de Herrera, el capitán don Diego Duque de Estrada y Juan Ferral Tamayo y don Jeronimo de Socarras de Servellon y don Antonio de Velazco y Miranda y el Capitán don Agustín de la Torre Fiel Ejecutor.<sup>913</sup>

Se analizaron dos asuntos, el primero el nombramiento de los nuevos alcaldes ordinarios, los que luego de los votos secretos, fueron ocupados por Francisco de la Torre de la Coba y Francisco Venega Astorga, y el segundo fue un despacho presentado por el capitán Agustín de la Torre, fiel ejecutor: " que hace muchos días que esta presentado con el título, pero lo contradicen en cuanto al asiento, los regidores Manuel de Consuegra y Don Antonio de Velazco y Miranda."<sup>914</sup> Asunto que eleva hasta el gobernador de Santiago de Cuba, Francisco de la Vega y de la Guerra, el que el día 13 de febrero le responde: "sobre el lugar que le pertenece dice que el lugar fijo que tiene el Fiel Ejecutor, inmediato al Alguacil Mayor con asiento voz y voto en el ayuntamiento, con pena de 500 pesos aplicados a la real cámara de su majestad y gastos de justicia de por mitad."<sup>915</sup> Lo que es confirmado por el Fiel Ejecutor de la ciudad de La Habana el capitán don Francisco Izquierdo el 5 de agosto, que estaba de visita en Santiago de Cuba y dice:

Que el fiel ejecutor tiene voz y voto en el ayuntamiento y lugar fijo y preeminente a los que no lo tienen señalado por título o

---

<sup>912</sup> *Ibidem.*

<sup>913</sup> AGI. Santo Domingo 39, N. 16.

<sup>914</sup> *Ibidem.*

<sup>915</sup> *Ibidem.*

cedula real que pueda traer varas alta de justicia y tener cargo y cuidado de bisitar los mantenimientos que se bendieren para que sean de la bondad que convienen y no se bendan lo que estubieren dañados y que los dichos mantenimientos se bendan a justo y moderado presios y que tengan cuidado y cargo de las medidas y pessos sean justos y conforme al padron que de ellos se a de hazer y que es el pesso y medida no se haga fraude ni engaño y que las pueda visitar y hallando las falsas pueda condenarlos y llevar la pena conforme a las leies de los reinos.

Que bisite las carnicerías y plajas y tiendas de los confiteros de pesieros y drogueros y los que benden sera, pex y sevo y otras cossas, para que en ellas aia ni se bendan mercancias que sean falsas. Que tenga cuidado y cargo que los taverneros los de generos y mesoneros guarden las leies y ordenanzas y los aranseles y hordenes que les estan dadas y visite los ofisiales para que las obras que se hizieren sean buenas cuidando de las calles y plajas que esten limpias y rreparadas y que los edificios y obras que los particulares hizieren sean conforme a las ordenanzas y problematicas.

Que quando las justicias salieren a visitar los lugares de su tierra y juridission pueda como fiel ejecutor yr con ellos y se halle e intervenga en todo lo tocante a lo referido. Que pueda conocer y castigar los que excedieren y contrabinieren o fueren culpados en las cossas que como dicho es fueren a su cargo prendiendo y condenando assi en las penas pecunarias como corporales conforme las leies y pramaticas y ordenanzas de la ciudad juntandose para ello con el governador thenientes o los alcaldes ordinarios. Que tenga facultad de nombrar alguacil que asista a su jugado y se pueda quitar y remover con caussa o sin ella y nombrar otro en su lugar.<sup>916</sup>

---

<sup>916</sup> AGI. Santo Domingo 39, N.16.

En 1683, acepta Nicolás Miranda de la Torre,<sup>917</sup> como nuevo alcalde ordinario, los reconocimientos emitidos por el monarca a nombre de Agustín de la Torre, como fiel ejecutor de la jurisdicción.<sup>918</sup>

Fernando Zayas Bazán de la Torre, primo del anterior fiel ejecutor, en la sesión ordinaria del 22 de diciembre de 1680, presenta su nombramiento de fiel ejecutor de la villa, por el que pagó, el cinco de diciembre, 5 mil quinientos y treinta y seis reales, más 256 reales por el derecho de media annata ante el tesorero de la ciudad de Santiago de Cuba y el gobernador en esa misma fecha lo acepta.<sup>919</sup> El que le otorga 4 años para llevar la confirmación al monarca. El representante de la familia Zayas Bazán ofició por 10 años, hasta 1690.

El depositario general como encargado de guardar en las arcas del cabildo los bienes de los difuntos que no tenían herederos comprobados en el momento de su fallecimiento y el resto de las finanzas, era un oficio preferido por las familias que contaban con el dinero suficiente para adquirir el cargo concejil, por lo que a lo largo del siglo XVII, en el territorio, las familias Agüero, de la Torre y Herrera, lo controlaron indistintamente, como se muestra a continuación.

El 5 de noviembre de 1636, el procurador de la villa Antonio Gutiérrez Ayllón.<sup>920</sup>, paga en la caja de Santiago de Cuba 4200 reales y 110 pesos de media annata por el valor del oficio que había adquirido Diego de la Torre Peralta<sup>921</sup>, y el Gobernador y presidente de la Audiencia de Santo Domingo emite su título, el que es reconocido por el cabildo de la jurisdicción el 17 de febrero de 1637, en el que se hacía constar que le otorgaban 5 años para recibir la confirmación real, la que obtiene el 15 de enero de 1638.

Diego de la Torre Peralta participa en las decisiones del ayuntamiento hasta el 5 de junio de 1640, cuando renuncia el oficio en su hermano Domingo de la Torre Peralta o en su cuñado Juan Herrera Carbajal<sup>922</sup>.

---

<sup>917</sup> AGI. Santo Domingo 39, N. 36.

<sup>918</sup> AGI. Santo Domingo 39, N.21.

<sup>919</sup> AGI. Santo Domingo 37, N.37.

<sup>920</sup> AGI. Santo Domingo 34, N. 12.

<sup>921</sup> *Ibidem*.

<sup>922</sup> AGI. Santo Domingo 35, N. 19.



Como paso establecido de la renunciación, el renunciante debía estar vivo 20 días antes de la fecha de renunciación, lo que justifica Baltasar de la Coba Machicao:

En dose de este presente mes de julio por la mañana como a las siete u ochos oras de ella poco mas o menos vide a Diego Sifontes de la Torre depositario general que fue de esta villa en su cassa muerto y amortajado con un avito de la madre de dios de la merced y en el mismo dia por la tarde lo vide sepultar en la boveda de la capilla de nuestra señora de montserrate y san Antonio de Padua que esta en la santa iglesia mayor de esta villa."<sup>923</sup>

Agregaba el mismo escribano que el renunciante no podía dejar el oficio a su hermano: " porque es publico y notorio se fue de ella al rreyno de la nueva España de donde no a buelto ni e oydo decir que sea bivo o muerto".<sup>924</sup> Para confirmar el valor del oficio, el alcalde ordinario Lope de Miranda Manuel, cita a el Capitán Luis Borrero de la Coba, de 30 años de edad, quien opinó que valía 800 pesos de a 8 reales. Blas de la Coba Machicao, tenía 51 años y opinó que valía 280 pesos y su hermano Cristóbal de la Coba Machicao de 70 años, opina lo mismo. También testifican el capitán Matías de Acosta, de 46 años y Jerónimo Toledo Carbajal, de 25 años, que informan que vale 300 pesos de a 8 reales.<sup>925</sup> Juan Herrera Carbajal pagó por el oficio 150 pesos que era la mitad del valor y el 28 de julio de 1649 Felipe de Rivera el teniente de gobernador de Santiago de Cuba, le emite su título, el que el monarca confirma el 4 de abril de 1652.<sup>926</sup>, información emitida al resto de los capitulares por los alcaldes ordinarios Francisco de la Torre Balboa, sobrino político del ocupante del cargo y Fernando Agüero Bustamante. Juan Herrera Carbajal retuvo el oficio por 45 años, porque en 1685 es que lo renunció.

Para 1690 la situación de penuria económica en que se encontraba el territorio, provoca que el oficio se devalúe, por lo que el aspirante

---

<sup>923</sup> *Ibidem.*

<sup>924</sup> *Ibidem.*

<sup>925</sup> *Ibidem.*

<sup>926</sup> *Ibidem.*

Fernando Agüero Castañeda,<sup>927</sup> solo pagó 800 reales. Situación que es confirmada por Alonso de Orellana Mendoza, de 50 años, vecino de Santiago de Cuba, estante en la villa quien declaraba " que por la cortedad de la tierra y sus moradores a lo mas que puede llegar el dicho oficio es a doscientos y cincuenta pesos reales mas o menos que es el precio que le parece ser mas alto."<sup>928</sup> Su hermano Baltasar de Orellana Mendoza, de 55 años coincide en el valor del oficio. Al igual que el Capitán don Lorenzo de 32 años.<sup>929</sup>

Con fecha 25 de mayo de 1692 el teniente de gobernador de Santiago de Cuba, Sebastián Arencibia Isasi, emite su nombramiento, confirmando que había pagado por tercera renunciación 800 reales, más 200 reales de media annata, de los 2400 reales en que se valoró el oficio y que le otorgaban 5 años para obtener la confirmación real<sup>930</sup>. Esta última fue discutida y aprobada en el Consejo de Indias el 22 de agosto de 1698 y este mismo año lo presentan en el cabildo los primos Fernando Agüero Zayas Bazán y Bernabé Sotolongo Zayas Bazán, alcaldes ordinarios.<sup>931</sup> Participa en las decisiones administrativa hasta 1700.

La misma estrategia de mantener dentro de la familia el control de un oficio concejil, fue utilizada por los linajes Agüero, Socarrás, de la Coba, Ravelo, Sánchez y Zayas Bazán, al integrar como Tesorero a sus miembros. Empleo que garantizaba el cobro de las rentas reales.

La familia Agüero estuvo representada por tres de sus miembros. Francisco Agüero de la Torre<sup>932</sup>, adquirió el oficio en 1656, luego se mantuvo por seis años de 1657 a 1662, su tío Fernando Agüero Bustamante<sup>933</sup>. Y para 1682 su abuelo Fernando Agüero Castañeda<sup>934</sup> se incorpora al cabildo de la villa.

También la familia Socarrás logró que uno de sus miembros Gabriel

---

<sup>927</sup> AGI. Santo Domingo 40, N. 18.

<sup>928</sup> *Ibidem*.

<sup>929</sup> *Ibidem*.

<sup>930</sup> *Ibidem*.

<sup>931</sup> *Ibidem*.

<sup>932</sup> AGI. Santo Domingo 35, N. 41.

<sup>933</sup> *Ibidem*.

<sup>934</sup> AGI. Santo Domingo 39, N. 21.

Socarrás Fleites Serbellón<sup>935</sup>, estuviera ochos años representándolos: en 1623, 1627, 1628, 1636, 1637, 1641, 1642 y 1644.

De esa misma forma Francisco de la Coba Machicao<sup>936</sup>, fue el tesorero de 1633 a 1639, por seis años. De los Zayas Bazán, uno de los cabeza de familia, Lope Zayas Bazán<sup>937</sup> fue investido de las funciones en 1602, 1606 y 1607. Juan Bautista Ravelo Serquera<sup>938</sup> y Pedro Sánchez Agramonte<sup>939</sup>, fueron elegidos en 1674 y 1647, respectivamente

El asegurador del control de las rentas de hacienda que se cobraban en la jurisdicción, era el Contador, oficio preeminente ocupado por representantes de las familias: Agramonte, de la Coba, Miranda y Zayas Bazán. Fueron dos los Agramonte: Adrián Agramonte Ferral<sup>940</sup> lo ocupó en 1638 y 1639. Juan Salvador Agramonte Zayas Bazán<sup>941</sup> estuvo 4 años en 1650, 1656, 1674 y 1675 Francisco de la Coba Machicao<sup>942</sup>, estuvo 3 años continuos, de 1601 a 1603. Juan Miranda Pérez Naharro<sup>943</sup> en 1640 y Bartolomé Zayas Bazán Barrera<sup>944</sup>, ofició por 14 años, de 1642 a 1656, acción que refleja que la familia Zayas Bazán otorgaba importancia al dominio del oficio concejil.

El tesorero y el contador por reales cédulas de 16 de agosto y 8 de octubre de 1572 y por otra del 4 de mayo de 1579, eran los avalistas indistintamente de las rentas reales:

los capitulos del tenor siguiente los libramientos que vos el contador dieredeis para pagar los que por nuestro mandado se librase y mandare pagar ande yr firmados de vos el contador y thessorero y lo que de otra manera se librare no se ha de acetar ni pagar y por que aunque los oficios de los distintos oficiales de

---

<sup>935</sup> AGI. Santo Domingo 32, N. 69.

<sup>936</sup> AGI. Santo Domingo 102, R.3, N. 25.

<sup>937</sup> AGI. Santo Domingo 30, N. 17.

<sup>938</sup> AGI. Santo Domingo 38, N. 6.

<sup>939</sup> AGI. Santo Domingo 102, R.3, N. 17.

<sup>940</sup> *Íbidem*.

<sup>941</sup> AGI. Santo Domingo 39, N. 20.

<sup>942</sup> AGI. Santo Domingo 30, N. 45.

<sup>943</sup> AGI. Santo Domingo 34, N. 71.

<sup>944</sup> AGI. Santo Domingo 34, N. 61.

tesorero contador y factor y veedor de la dicha provincia son diversos y cada uno distinto del otro y con ejercicio de por si es nuestra voluntad y mandamos que para lo que conviene y tocassen a su servicio y al buen acrescentamiento de nuestra real hacienda cobrança administracion y beneficio de ella cada uno de los dichos nuestros oficiales ha de hazer quenta que le toca de el officio del otro y ansi de yr las libranzas pagas y entregas y demas otras diligencias y recaudos que en nuestra real hacienda hubiere de haver firmados de todos los dichos tres nuestros oficiales porque anssi conviene a nuestro servicio.<sup>945</sup>

Cuentas que se depositaban en el arca de las tres llevas, como se le llamaba al cofre, donde se guardaba el dinero de los propios, que eran utilizados en gastos públicos, y que debían contar con la firma de los integrantes del cabildo.

Los alcaldes ordinarios, debido a sus funciones judiciales, son durante la colonia designados por elección. Precisamente su condición de jueces evitó el que fueran incluidos entre los puestos vendibles, que muy pronto fue la norma casi general para los cargos públicos municipales. Sin embargo, no fueron los únicos jueces locales. Cuando la vida de la villa, amplió su campo de acción y su actividad creció fuera de sus límites urbanos, aparecen los Alcaldes Provinciales de la Santa Hermandad, que con sus cuadrillas recorrían los términos municipales perseguían y detenían a los delincuentes, protegían a los caminantes y amparaban a los desperdigados habitantes del campo en sus extensas estancias y hatos ganaderos, y corrales, generalmente estos últimos más cercanos a la villa y, capturaban a los esclavos cimarrones que en algunas zonas rurales constituían un serio problema para las autoridades municipales.

Este nuevo oficio es creado para las tierras de ultramar, por Real Cédula dada en Madrid el 27 de mayo de 1631 por la que:

Se hordena y manda se bendan los oficios de Provincial de la

---

<sup>945</sup> AGI. Santo Domingo 1123, L.8, F 79 R - 79 V.

hermandad con box y voto en cavildo en las partes y lugares de todo el distrito a personas de las partes y calidades que para el dicho ofissio se requieren con facultad de lo poder renunciar perpetuamente y con las demas calidades y preeminencias que tiene el Provinsial de la hermandad de la ciudad de Sevilla que son las siguientes: que perpetuamente sea Provinsial de la ciudad y su tierra y provincia con bara y espada box y boto asiento y lugar de alcalde maior en el cavildo de ella = que como tal Provinsial y juez executor de la dicha hermandad de la dicha ciudad su tierra y provincia pueda poner los oficios y quadrilleros de ella y entender en la execussion de la justissia de la dicha hermandad y en la cobranza de la contribucion de los maravedis de la dicha hermandad de la dicha ciudad su tierra y provinsia y en todas las otras cossas y cada una de ellas en que los juesses executores puedan y devan tener y conocer conforme lo que se contiene y declara en las leyes y ordenansas de la hermandad= que tenga facultad para renunciar el dicho ofissio segun y como se renunsian las escribanias del numero y otros ofissios renunsiables = que lleve de salario sien mill maravedis en cada un año y que se le paguen de las penas de la dicha hermandad.<sup>946</sup>

La que se recibe en la Audiencia de Santo Domingo el 8 de mayo de 1637 y en Santa María del Puerto del Príncipe en 1640, pasaron 9 años desde la fecha de emisión, hasta la fecha de conocimiento por el cabildo de 1640. El oficio de Alcalde Mayor Provincial de Santa Hermandad, fue adquirido en la villa por Francisco Miranda de la Torre, quien: " pago mill siento y dies pessos de plata de buena moneda de Castilla pagados de contado en la Real Caja de la ciudad de La Havana. "<sup>947</sup> El título lo despacha Juan Britian de Viamontes y Navarra, caballero del Hábito de Calatrava Gobernador y Capitán de la Española y Presidente de la Real Audiencia, a Francisco de Miranda de la Torre " esepto en quanto a el salario que este tan solamente a de ser a sinco por siento del precio

---

<sup>946</sup> AGI. Santo Domingo 39, N.20.

<sup>947</sup> *Ibidem*.

en que se remato el dicho ofissio que son siento y sinco pessos y medio de plata en cada un año en conformidad de la nueba horden que por cedula mia se ha dado en esta rason se otorgan 5 años para llevar la confirmacion del titulo. Desde Santo Domingo a 19 de octubre de 1640."<sup>948</sup>

En el propio título se explicaba:

Que lleva de salario cien mill maravedis cada un año y que se le paguen de las penas de la dicha hermandad. Que el lugar del Provincial de la hermandad assi en el cavildo como en los demas actos publicos es el lugar ynmediato a los alcaldes ordinarios y thenientes de governador prefiriendo en el asiento a el alferez mayor y demas regidores y le toca previamente el nombrar ministros de justicia en su jurisdision sin que en ello pueda entremeterse el cavildo ni otra persona alguna por ley y provisiones de su majestad y por naturalesa de el mismo ofissio.<sup>949</sup>

Fueron testigos del pago de 2610 pesos, por el tercio del valor, más 79 pesos y 2 reales de la media annata el alférez Pedro Duque de Estrada, el que declaró:

Que quando se trato del rremate del ofissio de Provincial de la Santa Hermandad que fue por el año de seis cientos y treinta y nueve o quarenta ubo en ello muchos temas y oposiciones y el dicho alferez movido de esso fue a la Real Audiencia de Santo Domingo en persona a ello de donde lo trajo rematado en dos mill siento y dies pessos excesivo y que no bale el dicho ofissio ni la mitad del dicho dinero por bien se be con que el de cuba y del baiamo no se remataron mas de en quinientos pessos cada uno.<sup>950</sup>

En 1652 ocupan los oficios Francisco de la Torre Balboa, hijo del regidor Francisco de la Torre Peralta y Fernando Agüero Bustamante. Ellos son los que reciben la Cédula real emitida desde Madrid a 4 de abril, por la que se confirmaba el oficio de alcalde mayor provincial de la Santa

---

<sup>948</sup> *Ibíd.*

<sup>949</sup> *Ibíd.*

<sup>950</sup> *Ibíd.*

Hermandad, que había adquirido Francisco Miranda de la Torre.<sup>951</sup>

En 1679 junto a Salvador Guillén del Castillo, responsable de escriturar las sesiones del ayuntamiento encabezado por Juan Miranda Varona y Fernando Agüero Castañeda, como alcaldes ordinarios.<sup>952</sup>, el 10 de julio renuncia Francisco Miranda de la Torre en su hijo Silvestre Miranda Balboa el oficio de alcalde mayor provincial de la Santa Hermandad.<sup>953</sup> Se procedió a comprobar el valor del oficio, tarea asignada al alcalde ordinario Juan Miranda Varona que cita a los testigos. Uno de ellos el capitán Luis Borrero de la Coba de 64 años de edad expone las causas de la miseria en la jurisdicción:

Que lo que en realidad de berdad puede decir por el conocimiento que tiene de esta billa donde ha sido alcalde ordinario electo y Capitan de Infanteria del batallon en el treinta y tres años como en tiempos passados de que gozo avia de esta billa a la ciudad de Cartajena de las indias por la costa del sur de esta juridission trato asentado de navegaciones, como tambien los avia por la costa del norte de esta juridision a la ciudad de la havana en tanto grado que los frutos de la villa con los dichos frutos y navegaciones referidas tenian con ellos los besinos alivio y desahogo dandoles salida a los frutos de su cosecha y con ellos se bandeavan y en este tienpo no avia los piratas que oy de continuo asisten en todas las costas pirateando y rrobando hasiendo muchos obstilidades por mar y tierra. Por cuios acaecimientos esta esta billa con tales atrassos que no ay quien pueda ni tenga animo para extenderse a cosas ninguna y mas quando en menos de onse años se ha visto esta billa invadida dos besses por las nasiones inglesas y francesa.<sup>954</sup>

Por lo que considera que como el oficio no tiene emolumentos, solo lo honorífico:

Le parese que ni quatro sientos pessos bale y que no los diera

---

<sup>951</sup> *Ibíd.*

<sup>952</sup> *Ibíd.*

<sup>953</sup> *Ibíd.*

<sup>954</sup> *Ibíd.*

por el dicho ofissio. Que el balor que dio por el dicho ofissio exorvitante quando save que el ofissio de la santa hermandad de la ciudad de cuba siendo cabeza de este gobierno se bendio por el mismo tiempo con el del Baiamo que es mayor poblacion que las de esta billa en quinientos pessos por rremate como el de esta billa con que es clara y consequente la pariedad de lo exsorvitante del presio que por el se dio con que le parese que en quatrosientos pessos por ser en aumento de su majestad se podra justificadamente pagar.<sup>955</sup>

El 13 de julio emite su juicio el regidor Juan Ferral Bohorquez de 69 años, quien expone las mismas causas y el 14 de julio 1679, el regidor Faustino de Herrera de 65 años dice:

Que cuando se rremata el ofissio de la Santa Hermandad de la ciudad de Santiago de Cuba y el de la villa del baiamo se hallo en la dicha ciudad que avia ydo de esta billa con la jente de socorro y que por entonses se remato tambien el ofissio de la hermandad de esta billa y que el capitan Luis Torente besino que fue de esta billa uno de los ponedores en ella del dicho ofissio entendiendo que era ofissio de toda la provincia y que avia de poner ministros en ella se alargó a la exsorvitansia de tanto dinero y con oposicion que de parte del dicho capitan ubo con el alferéz Francisco de Miranda fue parte para que por puja llegara a tener el crecimiento que tubo en el balor del remate.<sup>956</sup>

Ese mismo día expone el depositario general don Juan Herrera Carbajal de 62 años: "pues la primera bes que lo saqueo el ingles se quemo la mas parte de las cassas y aun todo el lugar saqueos y rrobos que las dos nasiones estan haziendo continuas de mas de treinta años a esta parte, le parese que aun no baldra el dicho ofissio quatro sientos pessos."<sup>957</sup>

---

<sup>955</sup> *Ibidem.*

<sup>956</sup> AGI Santo Domingo 39, N. 20.

<sup>957</sup> *Ibidem.*



El 17 de julio de 1679, el regidor Manuel de Consuegra de la Cerda de 70 años declara:

Se conose por dos invasiones que por dichas nasiones en menos de onse años an hecho en esta billa dejandola destruida y aver sucedido dos tormentas de agua y biento ahogando gran cantidad de animales de todas suertes tunbando los montes firmes y con los fuegos que se suceden abrasandose y averse quemado la mayor parte del lugar por ser las cassas de paja y asi mismo aver faltado los tratos que en tienpos passados avia de la billa a la ciudad de cartejena y de la havana que por la gran suma de piratas que tienen ynfestadas estas costas de indias con rrobos y muertes que hazen a la nasion española an benido a faltar los animos y caudales a los navegantes con tan conocidos daños lo padese esta billa pues los pocos frutos que hazen no se conducen a la havana sino es con muchos perdidas y rrobos tan continuos lo padecen los vesinos de la billa y estan todos desdichados y pobres en sumo grado y con esso le parese que el dicho ofissio alargandose a todo lo que se puede estender que no bale quatro sientos pessos que los diera sino estuviera con la ocupassion de regidor si solo por servir a su majestad.<sup>958</sup>

Se remata el oficio en Silvestre Miranda Balboa, el que paga el 28 de septiembre a Jacinto de Pedroso, teniente de contador de la ciudad de Santiago de Cuba 400 pesos y 12 pesos y medio de media annata, por lo que el 30 de septiembre el gobernador y capitán a guerra de Santiago de Cuba, Francisco Guerra de la Vega, emite su título, con cinco años para obtener la confirmación del monarca. El cabildo principieño lo juramenta el 26 de octubre.<sup>959</sup> En 1684 Francisco Peláez Molina y Francisco Velasco Miranda<sup>960</sup>, alcaldes ordinarios, reconocen la confirmación real de Silvestre Miranda Balboa, como alcalde mayor provincial de la Santa Hermandad.<sup>961</sup>

---

<sup>958</sup> *Ibíd.*

<sup>959</sup> *Ibíd.*

<sup>960</sup> AGI. Santo Domingo 108, R.4, N. 61.

<sup>961</sup> AGI. Santo Domingo 99, N. 20.

La familia Miranda, mantuvo el control de este oficio por 49 años, porque Silvestre Miranda Balboa<sup>962</sup>, quien lo mantiene hasta 1689, lo renuncia en Salvador Guillén del Castillo<sup>963</sup>, inmigrante canario, que contrae nupcias con María Moya de la Torre<sup>964</sup>, hija de María de la Torre Peralta y de esta manera el linaje de la Torre conserva por 10 años el oficio de manera indirecta, de 1689 a 1699, pero las ventajas que el mismo permitía las gozaban todos sus miembros por la relación endogámica que se estableció.

El cabildo de Santa María del Puerto del Príncipe en el siglo XVII, contó de 1601 a 1622 con seis regidores, a partir de 1622 el monarca autoriza que llegaran a ser ocho. Tenían voz y voto en todos los asuntos en los que el concejo tenía competencias, tomaban las decisiones para el gobierno y administración de la villa. Era un empleo administrativo con diversas funciones de control que aseguraba también funciones representativas, muy apreciadas como símbolo de su posición social. Este desempeño fue controlado por los diferentes linajes de la jurisdicción que de esa manera aseguraban su permanencia en el control de la vida cotidiana de los pobladores.

Dentro de las familias que controlaban el poder político de la villa, se destacaba la estirpe de la Torre, la que contó con la mayor representatividad en el cabildo. En el año 1601 Gregorio de la Torre Sifontes<sup>965</sup>, presentó ante el cabildo la comisión emitida desde la Audiencia de Santo Domingo por la que se hacía constar que Francisco de la Coba Machicao juez, había vendido el oficio, por el que pagó: " ciento y cinquenta ducados de a onze reales como consta de el rremate y título que del dicho oficio se le dio con que dentro de tres años llevasen confirmacion de V.M."<sup>966</sup> Pago que justifica Marcos de Varela Arzeo, tesorero de La Habana.

---

<sup>962</sup> *Ibidem*.

<sup>963</sup> AGI. Santo Domingo 39, N. 48.

<sup>964</sup> Padre: Juan Lorenzo Moya Velásquez. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>965</sup> AGI. Santo Domingo 30, N. 17.

<sup>966</sup> *Ibidem*.

Recibe la confirmación real desde Valladolid a 21 de marzo de 1602.<sup>967</sup> Gregorio de la Torre Sifontes mantuvo el oficio hasta 1627, por un total de 26 años.

En el año 1622 pasan a ser dos los representantes de la familia en el cabildo como regidores, porque Diego Sifontes de la Torre<sup>968</sup> hermano de Gregorio. Adquiere su oficio por 500 ducados<sup>969</sup> y es recibido en el cabildo del 30 de septiembre de este mismo año, hasta 1627.

Francisco de la Torre Peralta, hijo del antes mencionado Gregorio Gregorio de la Torre Sifontes, adquiere el oficio que usaba Agustín Pardo de Aguiar, el que había sido ordenado rematar por una orden que emite el 25 de mayo de 1627 el Maestre de Campo Capitán Don Pedro de Salazar, teniente de gobernador de la villa.

Al día siguiente se comenzó el pregón los que se ejecutan hasta el 3 de julio, ante los testigos: Capitán Don Lorenzo Borrero Trujillo, el alférez Juan de Añuez, Domingo Alonso Banibardo, Cristóbal Arias de Estrada, Juan de Consuegra, Melchor de Torres, Francisco de Arenas, Juan de Ortega Caballero, Juan Labrador, Alonso Ortíz, Domingos Hernández, Gil Rubios, Gaspar de Cabrera Montalbán, Antonio de Armenteros, Capitán Esteban Corbera, Don Fernando de Sayas Bazán, Juan de Balboa, Lope de la Coba, Damián Hernández, Lorenzo Borrero, Francisco Pérez Naharro (el mozo), Don Pedro de Salazar, Diego López de Noroña, Juan de Velasco, Diego Sánchez, José de Balboa y Juan Rico<sup>970</sup>

El último día del pregón se presentó Gregorio de la Torre Sifontes y expuso que lo compraba para su hijo Francisco de la Torre por el que pujaba: "en 4 reales más que son 405 ducados y 4 reales y los costos de juez, escribano y pregonero."<sup>971</sup> La paga es aceptada y ante el cabildo del 20 de diciembre encabezado por el alcalde ordinario Diego Rodrigo López de Noroña se incorpora como miembro de la sala capitular, al

---

<sup>967</sup> AGI. Santo Domingo 30, N. 16.

<sup>968</sup> AGI. Santo Domingo 30, N. 15.

<sup>969</sup> *Ibidem*.

<sup>970</sup> AGI. Santo Domingo 32, N. 69.

<sup>971</sup> *Ibidem*.

presentar su título emitido por el Capitán don Pedro de Fonseca Betancourt, caballero profeso de la orden militar de Santiago, Alguacil Mayor del Santo Oficio de la Inquisición, Gobernador y Capitán a guerra de la ciudad de Santiago de Cuba, el día 6 de diciembre de 1627 y con cuatro años para obtener la confirmación real.<sup>972</sup> Francisco de la Torre Peralta interviene en el cabildo hasta 1656, por 29 años.

En el año 1625 Juan de la Torre Sifontes<sup>973</sup>, hermano del otro regidor Gregorio de la Torre Sifontes y tío del antes mencionado Francisco de la Torre Peralta, paga 610 ducados de a 11 reales, porque el oficio lo obtenía en primera renunciación. Diego de Acuña, presidente de la Audiencia y capitán general de Santo Domingo emite el título el 9 de enero de 1625 y recibe la confirmación del Consejo de Indias el 2 de mayo de 1629. Se mantiene por 41 años, como miembro del ayuntamiento hasta que en 1666, renuncia en Juan Ferral Bohorquez. Uno de sus cuñados. De este modo 2 integrantes de la familia de la Torre coincidieron en el gobierno por tres años. Y tres de sus miembros coexistieron en el oficio por 41 años.

El regidor Juan de la Torre Sifontes, en noviembre de 1661 renuncia el oficio en su hijo Juan de la Torre de la Coba<sup>974</sup>, quien lo conserva hasta 1676, por 15 años. Otros dos de sus hermanos Antonio de la Torre de la Coba<sup>975</sup>, y Cristóbal de la Torre de la Coba<sup>976</sup> fueron también regidores. El primero de 1656 a 1667. El segundo en los años 1664 y 1665. Estos siete individuos lograron que la familia de la Torre por 75 años tuviera uno o más representantes en la corporación gubernativa.

El otro clan que por 69 años mantuvo miembros en el grupo concejil fue el que conformó Juan Velasco García cuando contrajo matrimonio con Bárbara Miranda de la Coba<sup>977</sup>, prima de los regidores que llevaban el apellido de la Torre de la Coba. Juan Velasco García<sup>978</sup>, cuatro de sus

---

<sup>972</sup> *Ibíd.*

<sup>973</sup> AGI. Santo Domingo 32, N. 63.

<sup>974</sup> AGI. Santo Domingo 39, N. 36.

<sup>975</sup> AGI. Santo Domingo 35, N. 41.

<sup>976</sup> AGI. Santo Domingo 38, N. 6.

<sup>977</sup> Padres: Juan Miranda Herrera y Francisca de la Coba Consuegra. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p].

<sup>978</sup> AGI. Santo Domingo 35, N. 41.

hijos y dos de sus nietos.

El primer ocupante fue Juan Velasco Miranda<sup>979</sup> en 1625. Año en que presenta: "una Real Provisión, sellada con el real sello de su majestad por el que le hacían regidor de la villa".<sup>980</sup>

El día del recibimiento en el cabildo, el 4 de abril de 1625, el alcalde ordinario don Gregorio de la Torre Sifontes se opone: " por estar el capitán don Juan de Belasco preso en la carzel publica de esta villa con unos grillos y con delito criminal que hasta que esta purgado y sentenciado de la dicha causa su parecer es que no entre en el dicho oficio."<sup>981</sup> Pero el resto de los capitulares si están de acuerdo. Además Juan Velasco solicita la intervención de su tío el Capitán Rodrigo Velasco quien había sido gobernador de la ciudad de Santiago de Cuba, quien lo representa ante el Rey y consigue el nombramiento en 1628.<sup>982</sup> Emitida desde Madrid el 26 de junio, por la que se reconocía a Juan Velasco como regidor de la villa, quien había pagado 620 ducados de a once reales.<sup>983</sup>

El desembolso de dinero para pagar el oficio, lo justifica el tesorero en 1628:

En la villa de Santa Maria del Puerto del Principe en 13 de febrero de 1628 parecio ante el escribano publico Gabriel de Socarras de Fleites, teniente de tesorero y contesto que recibio del Capitan Julian de Miranda Arguelles vecino y regidor de la villa 620 ducados de a 11 reales en que se le remato el oficio de regidor a Juan de Velasco y que lo pago en plata labrada quatro candeleros de plata, un jaron y dos olletes dos escudillas y dos taquelas dos cubiletes y un salero, zinco platonos y beinte y seis platillos que pesaran cinco mil y ocho zientos y cuarenta reales y novezientos y ochenta reales en una cadena de oro que todas las dichas partidas montan seis mil y ocho zientos y veinte reales que hazen los dichos seis zientos y beiente ducados de a honze reales

---

<sup>979</sup> AGI. Santo Domingo 32, No. 63.

<sup>980</sup> *Ibidem*.

<sup>981</sup> *Ibidem*.

<sup>982</sup> *Ibidem*.

<sup>983</sup> AGI. Santo Domingo 38, N. 6.

las cuales dichas piezas de plata y cadena de oro el dicho tesorero recibio y metio en la real caja de su cargo.<sup>984</sup>

Lo curiosos del caso es que el aspirante al oficio no ejecutó el pago en dinero, sino con objetos personales y domésticos. Lo que demuestra la riqueza y el apoyo de la familia con el pecunio necesario para que un representante formara parte de los decisores del orden en la jurisdicción. Juan Velasco Miranda, estuvo en el consejo de la villa por 60 años, porque en 1685 realizó su renunciación en su hijo José Velasco Barrera, el que paga 693 reales del tercio y 46 pesos de media annata<sup>985</sup> y el 1 de abril de 1686 el gobernador y capitán de Santiago de Cuba, le emite el título, con cinco años para obtener la confirmación real. El 17 de abril de 1686 es recibido por el cabildo de la villa. Ocupa el oficio por cinco años, porque en 1690 renuncia en su hermano Juan Velasco Barrera.

En 1693 asumen la responsabilidad de jueces en primera instancia Juan Miranda Balboa y Diego Duque de Estrada de la Torre,<sup>986</sup> los que atienden la renuncia del regidor José Velasco Barrera en su hermano Juan Velasco Barrera y citan para la justificación del valor del oficio a cinco testigos. El primero, el alférez Francisco de Miranda Argüelles de 81 años depone: "que era el provincial y renunció porque no tienen ningunos emolumentos y que no sirven mas que por lo honorífico y que la cortedad que padecen los vesinos de esta villa por los incendios de fuego e invasiones de enemigos piratas que a havido en ella, no valía hasta 1600 reales."<sup>987</sup>

Concuerdan los vecinos Domingo de la Torre Sifontes de 73 años y Juan Ferral Bohorquez de 86 años en que el valor es de 2000 reales.<sup>988</sup> El testigo Blas Hernández Navarro, alférez de 58 años, notario público del juzgado eclesiástico opina que solo pagaba 200 pesos de a 8 reales y Luis de Alarcón de 60 años que pagaba hasta 1800 reales.<sup>989</sup>

---

<sup>984</sup> AGI. Santo Domingo 32, N. 63.

<sup>985</sup> AGI. Santo Domingo 40, N. 9.

<sup>986</sup> *Ibidem*.

<sup>987</sup> *Ibidem*.

<sup>988</sup> *Ibidem*.

<sup>989</sup> *Ibidem*.

Luego de escuchados los pareceres el tesorero de Santiago de Cuba, Diego de Albear declara el 21 de noviembre: "exiviendo seiscientos sesenta y siete reales, con sinquenta reales de media annata, se le debe despachar el titulo que pide."<sup>990</sup> Acción que cumple el gobernador y capitán a guerra de Santiago de Cuba, Sebastián de Arencibia Ysasi, ese mismo día y por el que le otorga cinco años para presentar el título ante el Rey y justifica el pago de 667 reales de plata castellana del tercio del valor, con mas 50 reales de media annata. El cabildo lo acoge el 9 de diciembre,<sup>991</sup> del que es integrante hasta 1700.

José Velasco García, padre de Juan Velasco Miranda y abuelo de José Velasco Barrera y Juan Velasco Barrera, todos regidores, entre en la silla capitular el 5 de febrero de 1629, cuando es recibido por el resto de los miembros del cabildo y como fue una primera renunciación pagó por el oficio 620 ducados de a 11 reales.<sup>992</sup> Juan Velasco García fue uno de los regidores hasta el 8 de noviembre de 1659 en que renuncia: Usando de la facultad que V.M tiene dada por su real cedula de renunciaciones, renuncio mi oficio de regidor en manos de V.M para que de el haga merced a Don Antonio de Velasco y Miranda, o a Don Francisco, o a Don Juan de Velasco y Miranda mis hijos lexitimos personas benemeritas y si de ello no fuere servido lo rretengo en mi para servir a S.M como hasta aqui lo e fecho y a continuacion de estas renunciaciones por que de y bastante y cumplido poder el que de derecho se rrequiere a Don Francisco de Velasco y Miranda mi nieto.<sup>993</sup> Estuvo en el oficio por 31 años. De 1629 a 1659, por un total de 30 años, padre e hijo coincidieron como miembros del ayuntamiento. Otro de sus hermanos Antonio Velasco Miranda, en 1659, aspira a ocupar una silla capitular en la villa, por lo que el día 6 de noviembre en la ciudad de Santiago de Cuba, se realiza la comprobación del costo del oficio. El testigo Diego de Lagos, vecino de dicha ciudad, de 36 años: "dice que dicha villa del puerto del principe esta del todo destruida y arruinada con

---

<sup>990</sup> *Ibidem.*

<sup>991</sup> *Ibidem.*

<sup>992</sup> AGI. Santo Domingo 35, N. 41.

<sup>993</sup> AGI. Santo Domingo 38, N. 6.

la ynbasion que yngleses hicieron en ella y las continuas tormentas que abido sobre su besindad muy desdichada y que el verdadero valor es dos mil reales."<sup>994</sup>

Otro residente en la ciudad, Pedro de Borjes de 29 años expone que no vale más de 2000 reales,<sup>995</sup> precio con el coincide otro vecino el capitán Leandro de Bejarano de 40 años.<sup>996</sup> El tesorero de Santiago de Cuba, Jacinto Osorio de Pedroso, se opone y declara que ese valor del oficio es muy poco y que debe de pagar el valor de 250 pesos como primera renunciación, más 150 pesos de la media annata, precio en que se tasa el oficio y el 13 de diciembre de 1659, recibe su título Antonio Velasco Miranda. Le otorgan 4 años para obtener la confirmación del monarca, la que se retrasa debido a la incomunicación en que se encontraba la vecindad, por lo que solicita una prórroga y el 18 de septiembre de 1672 el rey Don Felipe, firma su reconocimiento, oficiando hasta el 8 de marzo de 1675, por 16 años.<sup>997</sup>

El 16 de noviembre de 1687, el alcalde ordinario Miguel de Arrieta Gosribis se encarga de escuchar a los testigos que declaran cual es el verdadero valor del oficio, que aspiraba a adquirir José Gregorio Velasco Miranda, otro de los hijos de Juan Velasco García. José de Brito Valderrama de 36 años, quien era el escribano público expone:

Que quando el rexidor Faustino de zifontes Herrera renunzio el dicho ofizio en don Juan de Velasco y Miranda que lo compro para don Joseph de Velasco y Barreda su hijo tratando con este dicho declarante que no tenia cumplida hedad el dicho don Joseph el dicho don Juan de Velasco su padre dijo como leal vasallo de su majestad que aunque los tiempos presentes estan tan cortos y atrazados los vecinos de esta billa por la invasiones y saqueos que el enemigo ha hecho en el lugar y otras ruynas y atrasos de tormentas acaecidas que sin embargo de todo por servir a su majestad entraba en el en el interin que el dicho su hijo tenia hedad sufiziente para poder servir y exerser el dicho ofizio y que

---

<sup>994</sup> *Ibidem.*

<sup>995</sup> *Ibidem.*

<sup>996</sup> *Ibidem.*

<sup>997</sup> *Ibidem.*



en quanto a los enteros de las reales caxas los hazia con essa atencion del servicio de su majestad con que le parese que dosientos pesos que es el que se le dio de valor quando entro en el dicho ofizio el dicho don Juan de Velasco es lo mas que puede valer y mas por las causa justa y mas quando los rexidores de esta villa no tienen emolumentos algunos antes si penziones.<sup>998</sup>

En 26 de noviembre de 1687, el testigo, capitán José de Molina, procurador general, de 50 años opina que: "le pareze que en dosientos pesos es el mayor valor que se le puede dar."<sup>999</sup> Ese mismo día el capitán Juan Baptista Revelo Serquero, de 62 años, coincide en el valor.<sup>1000</sup> Se ajusta por el tesorero de la ciudad de Santiago de Cuba que el justo precio del oficio era de 260 pesos y que debía pagar 693 reales y medio por ser tercera renunciación y los 46 reales por el derecho de media annata. Pago que realiza el capitán Diego Moreno Girón vecino de dicha ciudad, el 10 de diciembre, por lo que ese mismo día el gobernador le despacha el título.<sup>1001</sup> Entra en el cabildo y ocupa su puesto de capitular el 22 de diciembre de 1687, hasta 1695.

En 1694 asumen como alcaldes ordinarios los primos Juan Velasco Miranda y Fernando Agüero Miranda.<sup>1002</sup> Y en 1695 el esposo de una de sus primas, el capitán Carlos Bringas Recio y Miguel Arrieta Gosribis, quienes asumen la renuncia del regidor Juan Ferral Bohorquez en Cristóbal Velasco Miranda, por: "el riesgo que corre su vida por andar de continuo manejando sus haciendas de campo."<sup>1003</sup>

Para la validación de la cuantía del oficio citan como testigos al alférez Pedro de la Torre Cabrera de 40 años, quien expone: "Los oficios de regidores no sirven en esta villa sino para lo honorifico y que no tienen ningunos emolumentos los que los ejercen y que solo pagaba 2000 reales por el oficio."<sup>1004</sup> Precio con el que coincide el alférez Francisco de Miranda Argüelles de 82 años: "que segun la cortedad que padecen

---

<sup>998</sup> AGI. Santo Domingo 39, N. 28.

<sup>999</sup> *Ibidem*.

<sup>1000</sup> *Ibidem*.

<sup>1001</sup> *Ibidem*.

<sup>1002</sup> AGI. Santo Domingo 40, N. 24.

<sup>1003</sup> *Ibidem*.

<sup>1004</sup> *Ibidem*.

los vecinos de esta villa y las ymbaciones e yncendios que ha auido en ellas y lo cargoso que son los oficios de regidores no paga mas de 2000 reales."<sup>1005</sup>

Opinión que refuerza el testigo Lucas de Mota de 60 años: "que no ha tenido aficcion a dichos oficios en esta villa por haver reconocido el poco valimento y util que de ellos se saca en cuanto a los emolumentos que persiven los regidores de ella pues ha visto que solo tienen lo cargoso del ejercicio y pagas de salarios y costos de residencia en que siempre les condenan. Que pagaría hasta 2000 reales."<sup>1006</sup>

Cristóbal Velasco Miranda paga en la caja de Santiago de Cuba, 787 reales, los 667 por la tercera parte de 2000 reales, que es el valor del oficio y se le emite el título el 21 de diciembre de 1690, por parte del gobernador y capitán a guerra de Santiago de Cuba. El Consejo de Indias, el 15 de junio de 1695, lo reconoce como uno de los regidores en la jurisdicción, oficio que ejerce hasta 1700 que es el período que abarca la investigación.<sup>1007</sup> En total siete portadores del apellido Velasco estuvieron 75 años como capitulares.

Las ventajas que otorgaba el oficio de regidor, también fueron utilizadas por la familia Miranda. Julián Miranda Argüelles<sup>1008</sup>, aspiró al cargo desde el 30 de septiembre de 1622. En el año 1624 su hermano Juan Miranda Argüelles pagó: "dos mil reales de plata los mil y ochocientos de ellos de plata acuñada y los doscientos en un jarro de plata que pesa mas cantidad los cuales les dio y pago en la Real Caja de su cargo con una certificacion de obligacion de cuenta de cuatro mil y quinientos y ochenta y dos reales que por todo son seis mil y quinientos y ochenta y dos reales en que se remato el oficio de regidor."<sup>1009</sup> El 19 de abril de 1624<sup>1010</sup>, fue aceptado en el cabildo y la confirmación real recibida en 1631, demoró 9 años, lo que demuestra la incomunicación y el poco tráfico e intercambio que existía entre la

---

<sup>1005</sup> *Ibíd.*

<sup>1006</sup> *Ibíd.*

<sup>1007</sup> *Ibíd.*

<sup>1008</sup> AGI. Santo Domingo 33, No. 16.

<sup>1009</sup> *Ibíd.*

<sup>1010</sup> *Ibíd.*

villa y la Audiencia. Julián Miranda Argüelles, retuvo el oficio por 35 años, fue en 1657 cuando realiza su renunciación en su cuñado Diego Duque de Estrada.

Lope Miranda Argüelles<sup>1011</sup>, hermano del anterior el 5 de agosto de 1641, también se incorpora a la sala capitular, porque: " pagó 1280 reales mas 640 reales de media annata y le dan 5 años para presentar la confirmación".<sup>1012</sup>. En el año 1668, después de 27 años en el ayuntamiento renuncia en su cuñado Fernando Agüero Castañeda. En 1673 Juan Miranda Varona, nieto de Julián Miranda Argüelles, paga:

Un mill y seis cientos reales en reales y quatro mil y diez reales en benty y dos platos de plata hechos y grandes y un salero de plata dos candeleros de plata una cantimplora de plata una escudilla y otro salero dos jarros y un cubilete y una barquilla todas dichas prendas de plata que pesaron y balieron los dichos quatro mill y diez reales a sesenta y cinco reales el marco que juntos todos montan los dichos quinientos y diez reales que rezibieron los dichos oficiales reales en mi presencia y de los testigos aqui contenidos de que doy ffe y se dieron por contentos pagados y entregados a su boluntad en nonbre de su majestad de que le otorgaron carta de pago en bastante forma y lo firmaron de sus nonbres testigos el alferez lorenzo suarez de figueroa y el capitan julian de miranda y bartolome sanchez vezinos de esta villa = gabriel de socarras de fleytes juan de añuez = ante mi silvestre de balvoa escribano publico.<sup>1013</sup>

El día 15 de febrero en sesión ordinaria de cabildo el tesorero Gabriel Socarrás Fleites Serbellón y el contador Juan de de Añuez, declaran que recibieron el pago del oficio de regidor de Juan Miranda Varona y es admitido, hasta 1685 cuando renuncia.

Juan Miranda Balboa, era bisnieto del regidor Julián Miranda Argüelles y recibe el oficio por renunciación de su tío Juan Ferral Bohorquez,

---

<sup>1011</sup> AGI. Santo Domingo 34, No. 71.

<sup>1012</sup> Ibidem.

<sup>1013</sup> AGI. Santo Domingo 32, N. 21.

realizada en enero de 1686. El 30 de marzo de ese mismo año efectúa el pago "de 693 reales que son el tercio y 46 pesos de media annata"<sup>1014</sup>. Por lo que el 1 de abril el gobernador y capitán a guerra de Santiago de Cuba, Gil Correoso Catalán, le otorga el oficio y le indica que tenía cinco años para lograr el reconocimiento real. Es recibido por el resto de los miembros capitulares el 17 de abril y en 1690 Diego Duque de Estrada de la Torre y Valerio Socarrás Gutiérrez<sup>1015</sup>, como alcaldes ordinarios, junto al resto del cabildo principañero es aceptado al uso del oficio el 29 de diciembre.<sup>1016</sup> Juan Miranda Balboa participó de la toma de decisiones del gobierno hasta 1697, cuando renuncia en su primo Francisco Agramonte Agüero.

El linaje Miranda por 46 años, de 1622 a 1668 mantuvo a dos hermanos en la sala capitular. Luego de 1673 a 1697 dos descendientes, por 24 años realizaron la misma función. Solo con cuatro miembros, conservó por 69 años, un oficio de regidor y la forma en que realizaban el pago, con objetos domésticos y de ajuar, indica que poseían el patrimonio suficiente para obtener, pagar y conservar el oficio de tan alto rango en la jurisdicción.

Con Francisco Agramonte Agüero en 1697, esta otra estirpe puja por el oficio con 200 pesos. Para la comprobación del valor del oficio que se realiza en Santiago de Cuba, el gobernador cita al alférez Antonio Machado de Cisneros, de 50 años, el que hace referencia a la cortedad de caudales de la villa y que algunos oficios de regidores se han rematado en no más de 2000 reales.<sup>1017</sup> El capitán Francisco Suárez de Rivera de 42 años expone que: "la miseria y pobreza de dicha villa y de sus vecinos por ser lugar sin mas trafico ni comercio que algunos frutos que conducen a la ciudad de La Habana. Cree que el valor del oficio es de hasta 250 pesos."<sup>1018</sup>

En relación con su hidalguía, declara José de Molina de 60 años:

---

<sup>1014</sup> *Ibidem*.

<sup>1015</sup> AGI. Santo Domingo 39, N. 48.

<sup>1016</sup> AGI. Santo Domingo 39, N. 43.

<sup>1017</sup> AGI. Santo Domingo 40, N.18.

<sup>1018</sup> *Ibidem*.

"que es hijo legitimo del alferez Manuel Agramonte y de Angela de Agüero y que es mayor de 25 años."<sup>1019</sup> Después de examinados los autos se decide que debía pagar por el oficio 2800 reales, lo que ejecuta en la propia ciudad de Santiago de Cuba por lo que el 22 de septiembre de 1697 recibe su título, con cinco años para adquirir la aprobación del monarca, la que alcanza el 22 de agosto de 1698<sup>1020</sup> y que ejerce hasta 1700, data en que culmina la investigación.

Como una forma de conservar la función de regidor la familia Agüero, adquiere por primera renunciación, mediante Fernando Agüero Castañeda, el oficio que su tío Lope de Miranda había renunciado en él en el año 1668 y que por: " horden y despacho del señor gobernador don Andres de Magaña que lo es de este gobierno de cuba en que hordena que uno de los señores alcaldes ordinarios de oficio hagan informacion del justo y verdadero valor del oficio de rexidor que exercio el rexidor Lope de Miranda mi tio difunto en que he subsedido por renunciacion que en mi hiso que consta estar admitida y declarada por buena."<sup>1021</sup> A lo que se sumaba:

Don Francisco de la Guerra y de la Vega gobernador de esta ciudad de Santiago de Cuba y su partido por su magestad executa por quanto el oficio de Rexidor perpetuo de la villa del el Puerto de el Prinzipe que baco por muerte de el Rexidor Lope de Miranda su ultimo possedor y aviendolo renunciado en don Fernando de Agüero Castañeda su sobrino como consto por los recaudos que presento el castellano don Andres de Magaña my antesesor proveyo despacho en que mando haser aberiguacion de el verdadero valor de dicho oficio y aviendose echo y por ser primera renunciacion a constado aver echo entrada en la real caja de esta dicha ciudad de mill reales con mas ciento y cinquenta reales por el derecho real de media anata y emolumentos y por parte de el dicho don Fernando de Agüero se me pidio le despachase titulo en forma

---

<sup>1019</sup> *Ibidem.*

<sup>1020</sup> *Ibidem.*

<sup>1021</sup> *Ibidem.*

de el dicho oficio.<sup>1022</sup>

Para la confirmación de la renunciación, Fernando de Agüero Castañeda, presentó como testigo a Francisco Beinza de 52 años quien: "dixo que este testigo con poder que tubo del rexidor Lope de Miranda Arguellez renuncio mucho dias el dicho su oficio en manos de su magestad y a favor del dicho don Fernando de Agüero Castañeda su sobrino con horden y voluntad del dicho rexidor y que murio el susodicho de vajo de las dichas renunciaciones."<sup>1023</sup>

El testigo regidor Juan Ferral Bohorquez de 65 años, su suegro, expone que:

Lope de Miranda murio en 1668 el enemigo lo mato y despues de su muerte oyo decir publicamente que no avia quedado baco el dicho oficio por que lo renunciava en un hijo del capittan fernando de agüero su cuñado y supo y fue publico y nottorio que se hisso por su parte para su presentassion el dicho año de sesenta y ocho y no supo en lo que havia parado hasta que este año vio el despacho del señor governador don Andres de Magaña de aprobasion de la dicha renunciacion y dando comission a la justicia para la averiguassion de su valor que entonses supo y entendio que el hijo del dicho capitan fernando de agüero en quien havia renunciado el dicho oficio fue al dicho don fernando de agüero y esto lo a oydo desir por que no vio las renunciaciones mas a oydo y entendido de fransisco de veinza amesquita vezino de esta villa como el avia renunciado en nombre del dicho rexidor Lope de Miranda y con su poder el dicho oficio en el dicho don fernando de agüero hasta que murió el dicho año de sesenta y ocho.<sup>1024</sup>

El 4 de diciembre, el testigo alférez Pedro Duque de Estrada:

Dixo que conosio al rexidor Diego de Zifontes que lo fue en esta dicha villa y que por su muerte quedo vaco el dicho oficio y por orden de su magestad por no averlo renunciado y que lo compro el rexidor Lope de Miranda y lo sirvio mas de veinte y seis o veinte

---

<sup>1022</sup> AGI. Santo Domingo 39, N.21.

<sup>1023</sup> Ibidem.

<sup>1024</sup> Ibidem.

y ocho años teniendo todos sus despachos assi de la real audiencia de Santo Domingo como del real Consexo y que este testigo aviendo servido el oficio de rexidor que oy exerse el capitán don Diego Duque de Estrada su hijo el tienpo que lo usso en todos los actos que se ofrecieron vio que al dicho rexidor Lope de Miranda se le guardavan las honrras y preeminencias que se guardan a los tales rexidores y assi mismo save que fransisco de Veinssa con poder que tenia del dicho rexidor Lope de Miranda renunciava el dicho su oficio en don Fernando de Agüero Castañeda que lo presenta por testigo y save que es la primera cavesa en quien subsede el dicho oficio de rexidor por que el dicho rexidor Lope de Miranda su tio lo compro de su majestad y save que el dicho rexidor murio el año de sesenta y ocho en la ocasion de la entrada que el enemigo piratta hisso en esta villa y que supo como en tienpo se presento el dicho don fernando de agüero con las renunciaciones que en el se avian hecho siendo governador de la ciudad de cuba el señor Maestre de Campo don Pedro de Bayona y que fueron admitidos por aver sido conforme a derecho y en tienpo hechos y que con la entrada del enemigo y los incendios que han abido en esta villa puede aver acaecido el averse quemado y perdido los despachos del Real Consexo.<sup>1025</sup>

El capitán Diego Duque de Estrada de 30 años expresa:

Que lo que save por averlo oydo a sus padres y mayores que el oficio que exercio el rexidor Lope de Miranda avia sido del rexidor Diego de Zifontes el viejo deudo de este testigo y que por su muerte quedo vaco el dicho oficio y se bendio por su magestad y que por rematte lo compro el dicho rexidor Lope de Miranda y lo sirvio mas de veinte años en propiedad.

Que es la primera renunciacion por que en quien se hisso el rematte fue en el dicho rexidor Lope de Miranda por que se acuerda bien aber visto antes del ynsendio que ubo en esta villa la confirmacion que el susodicho tenia y los demas despachos por

---

<sup>1025</sup> *Ibíd.*

avere hecho algunos en la real audiencia.<sup>1026</sup>

El 5 de diciembre, el deponente Sargento Blas de los Santos de 43 años: "conosio al rexidor Lope de Miranda a mas de dies y ocho años y que lo conosio todo este tiempo rexidor de esta villa."<sup>1027</sup> Este mismo día declara el sargento Esteban Díaz de 49 años:

Que conosio al rexidor diego de Sifontes el viejo y que quando murio quedo el dicho oficio en poder de su magestad por no averlo renunciado y que el rexidor Lope de Miranda en quien subsedio el dicho oficio lo compro por rematte que en el se hisso y que lo sirvio mas de veinte y ocho años y supo como el dicho rexidor Lope de Miranda tenia dado su poder a fransisco de veinza vezino de esta villa para que renunciara el dicho su oficio en don fernando de agüero casteñada y que despues que mataron al dicho rexidor Lope de Miranda en la entrada que el enemigo hisso en esta villa el dicho don fernando como en primer renunciador despacho a la ciudad de cuba para presentar sus renunciaciones en tiempo y supo por averlo oydo decir al dicho don fernando y a otras personas que servian aprobado por buenas las dichas renunciaciones si bien save por cossa sierta que es la primera renunciacion.<sup>1028</sup>

El 4 de noviembre el escribano cita para la confirmación del valor del oficio a Francisco de la Torre de la Coba para el que:

Le parese segun el estado en que se halla esta villa por los atrassamientos de sus vecinos y moradores que el dicho oficio valdra de doscientos pessos a dos mill reales por que en esta villa los rexidores no tienen salario ni renta fixa ni segura como a entendido tienen en otras partes y que es publico y notorio que aqui no pueden tener mas derechos que la entrada y posturas de algun vino que rrasas vezes susede por ser muy pocos lo que entran por la cortedad del comercio por los rovos de enemigos tan continuos de las fragatas del tratto que de milagro escapan de

---

<sup>1026</sup> *Ibidem.*

<sup>1027</sup> *Ibidem.*

<sup>1028</sup> *Ibidem.*



ellos. Don Fernando de Agüero asido alcalde ordinario de esta villa uno de los años antecedentes.<sup>1029</sup>

Francisco Peláez Mexia de la Torre de 53 años, como testigo informa: "doscientos y sinquenta pesos poco mas o menos por que la poblacion de esta villa es corta y sus vecinos pobres y aniquilados y atrassados por los rovos de enemigos y aver entrado en esta villa el año de sesenta y ocho y rovadolo y aver avido un ynsendio que cassi quemo todo el lugar."<sup>1030</sup> Por su parte Francisco Martín de la Torre de 42 años declara que solo valdrá 250 pesos y por último Luis de Torres Quesada de 44 años opina que 200 a 250 pesos: "que los rexidores en esta villa no tengan renta ni salario como en otras partes a caussa de no tener la villa priopios ni rentas."<sup>1031</sup>

El capitán Juan Bautista Revelo y Serquera, tesorero de la villa, el 13 de noviembre de 1682 confirma que recibio las informaciones del valor del oficio, y ese mismo día el alcalde ordinario ordena se remitan al gobernador. Diligencias de cobro ejecutadas por el tesorero de la ciudad de Santiago de Cuba, Jacinto Osorio de Pedroso que hace de Contador por no haberlo, quien informa: "enterado en la rreal caxa siento y veinte y cinco pessos de la mittad del valor por primera renunciacion con mas dies y ocho pessos y seis reales del real derecho de media anatta se le podra despachar titulo de dicho oficio."<sup>1032</sup> El que recibe con fecha 4 de diciembre y le otorgan cinco años para llevarla ante el Rey. Se mantuvo en el oficio 19 años, porque en 1687 renuncia.

Otros troncos, actuaron del mismo modo. Y lograron que dos de sus hombres entraran a formar parte del salón capitular, los Consuegra, Duque de Estrada y Socarrás. El primer Consuegra fue Juan Consuegra Pérez Naharro<sup>1033</sup> quien en 1624, se acoge a la Petición Real emitida el 8 de julio de 1623 desde Santo Domingo, ante los licenciados Don Diego Gómez de Sandoval, Juan Martínez Tenorio, Gil

---

<sup>1029</sup> *Ibíd.*

<sup>1030</sup> *Ibíd.*

<sup>1031</sup> *Ibíd.*

<sup>1032</sup> *Ibíd.*

<sup>1033</sup> AGI. Santo Domingo 32, No. 20.

de la Sierpe, y Juan Camacho de Escobar.<sup>1034</sup>, por la que se orientaba vender dos oficios más de regimiento en la villa porque había aumentado el número de pobladores y así se cumplía una de las ordenanzas estipulada en las Leyes de Indias. La pena por no cumplirla era de 200 mil maravedís para la Cámara del Rey.

En la villa los pregones del oficio se realizan del 15 de enero de 1624, hasta el 19 de febrero, ante los testigos: Gil Rubios, Diego Vázquez, Diego López de Consuegra, Juan Muñoz Sánchez, Diego López de Noroña, Juan de Rubies, Antonio Gómez, Cristóbal Jiménez, Juan de Consuegra, Melchor de Arcos, Francisco Rubio, Fernando de Sayas, Juan de Balboa, Mateo Redondo y Melchor de Torres.<sup>1035</sup>

El 23 de enero Juan de Consuegra, se presenta ante el escribano y expresa su interés de adquirir el oficio para su hijo Manuel de Consuegra, en dos mil reales. Se realizan los pregones ante los testigos: Agustín Pardo de Aguiar, Pedro Sánchez, Pedro Hernández Suárez, Bernardino de Miranda, Juan de Quesada, Luis Lazo de la Vega, Melchor Hernández, Bartolomé Sánchez, Juan de Guevara, Gaspar de Cabrera Montalbán, Francisco de la Coba, Juan de Añuez, Juan de Ortega Caballero, Don Fernando de Sayas, Don Diego de Sayas y Pedro de Ochoa.<sup>1036</sup>

Obtiene de esta forma el oficio y pasa Manuel de Consuegra a formar parte de los capitulares de la villa. Por el oficio:

resibieron del alcalde Juan de Consuegra vezino de esta villa cinco mil y quinientos reales de plata acuñados en que se le remato un oficio de rexidor conforme a una real probicion de la audiencia de Santo Domingo en real de contado y en una cadena de oro que monto la dicha cuantía y en mi presencia y de los testigos de esta carta el dicho Juan de Consuegra entrego la dicha cadena de oro a los oficiales Reales que con un mil y setecientos reales que dixeron que tenia metidos en la real caja de su cargo son los cinco mil y quinientos reales del dicho oficio de rexidor y como contento y

---

<sup>1034</sup> AGI. Santo Domingo 35, N. 15.

<sup>1035</sup> AGI. Santo Domingo 35, N. 15.

<sup>1036</sup> AGI. Santo Domingo 32, N. 74.

pagados de ellos en nombre del rey nuestro señor le otorgaron carta de pago en bastante forma y en mi presencia y de los testigos de esta carta los dichos oficiales reales le entregaron el título de Rexidor al dicho alcalde Juan de Consuegra el qual lo recibio y llebo en su poder siendo testigos xptoval arias de estrada y melchor de torres y Juan de Ortega caballero Becinos y estantes en esta billa Gabriel de Socarras y fleytes Juan de añuez ante mi silvestre de balboa escribano publico.<sup>1037</sup>

Su padre Manuel Consuegra de la Cerda Figueroa<sup>1038</sup>, recibe el reconocimiento como regidor también, el 4 de abril de 1648, emitido desde Santo Domingo. El que se registra en el cabildo del 9 de agosto de 1652 por parte del único escribano que había en la villa Baltasar de la Coba Machicao, el título de regidor de Manuel de Consuegra de la Cerda, ante los testigos Francisco Velazco y Miranda, Francisco Miranda Argüelles, Lope Miranda Argüelles, Juan de la Torre Sifontes de la Coba y don Juan Herrera Carvajal.<sup>1039</sup> Quien había pagado 830 reales por el tercio de su valor y 42 reales de la media annata por el oficio de regidor.<sup>1040</sup>

En 1690 el ayuntamiento estaba integrado por los hermanos Diego de la Torre Peralta y Agustín de la Torre Peralta, como alférez mayor y fiel ejecutor respectivamente. Sus primos, Joaquín Zayas Bazán Lagos era el alguacil mayor y José Varona Miranda era el depositario general. Quienes junto a los regidores Juan de Miranda Balboa, Lucas Muñoz Esquivel, Manuel Consuegra de la Cerda, Gabriel Socarrás Fleites Serbellón, Francisco y Cristóbal Velasco Miranda y Pablo Duque de Estrada de la Torre, otorgan sus votos para alcalde ordinario al hermano de este último Diego Duque de Estrada de la Torre y a Valerio Socarrás Gutiérrez.<sup>1041</sup> Capitulares antes lo que renuncia, el 18 de octubre de 1690, su oficio de regidor Manuel de Consuegra de la Cerda: " lo

---

<sup>1037</sup> AGI. Santo Domingo 32, N. 20.

<sup>1038</sup> AGI. Santo Domingo 35, No. 15.

<sup>1039</sup> *Ibidem*.

<sup>1040</sup> *Ibidem*.

<sup>1041</sup> AGI. Santo Domingo 39, N. 48.

renuncio en Don Francisco de Arieta mi nieto menor y en el Alferez Don Miguel de Arieta, su padre por ser este menor de edad."<sup>1042</sup> Con estos dos hombres la familia Consuegra controló el oficio por 57 años.

En 1658 otros parientes dominaban los cargos administrativos, el alférez mayor era Juan de la Torre Sifontes, el alguacil mayor era su primo Diego Zayas Bazán de la Torre, el alcalde mayor provincial de la Santa Hermandad otro primo Francisco Miranda de la Torre, quienes junto a los regidores: Francisco Agüero Bustamante, Juan Velasco García, Manuel Consuegra de la Cerda, Juan Herrera Carvajal, Gabriel Sánchez de Rubiales y los hermanos Lope y Julián Miranda Argüelles, eligen a Lucas Guerra Santiesteban como alcalde ordinario<sup>1043</sup>, encargados de recibir al regidor Diego Duque de Estrada, al que el gobernador Pedro de Bayona Villanueva, le había asignado el oficio el 12 de junio de 1658.<sup>1044</sup> Pero no es hasta 12 años después, que en el cabildo del 1 de septiembre de 1670 se recibe la confirmación real.<sup>1045</sup> Oficio que atesoró por 24, porque renunció en 1682.

Francisco Pablo Duque de Estrada, hermano del antes mencionado regidor, también ocupa el oficio desde el 16 de septiembre de 1686, porque había pagado 851 reales y 51 reales de media annata.<sup>1046</sup> Es presentado en el cabildo el 5 de noviembre de 1686 y lo mantiene hasta 1690 en que renuncia.

En 1669 los alcaldes Luis Borrero de la Coba y Agustín de la Torre Cabrera, atienden la puja por el oficio de regidor que Jerónimo Socarrás Fleites Serbellón<sup>1047</sup>, solicita. Para conocer el verdadero valor del oficio escuchan las declaraciones de Julián Pérez Sifontes, vecino de 55 años, que opinó que valía 350 pesos. El alférez Blas Hernández Navarro que llevaba viviendo en la villa 14 años, y que es de edad de

---

<sup>1042</sup> *Ibídem*.

<sup>1043</sup> AGI. Santo Domingo 35, N. 41.

<sup>1044</sup> AGI. Santo Domingo 37, N. 25.

<sup>1045</sup> *Ibídem*.

<sup>1046</sup> AGI. Santo Domingo 40, N. 17.

<sup>1047</sup> AGI. Santo Domingo 39, N. 36.

38 años, lo valoró en 3000 reales. Francisco Varona de Miranda de 40 años, declaró que el valor era de entre 350 y 360 pesos, y Francisco Ramírez Camacho, quien vivía hacia 17 años en la villa, y era de edad de 40 años, que valía solo 3 mil reales. Precio con el coincide el capitán Matías de Acosta de 60 años, el que agrega:

Visto que como vesino muy antiguo que es de esta villa save que ha mas de veynte años que en ella y en sus vesinos y moradores abido mucha quiebra y menoscavo de sus caudales y particularmente en las haciendas del campo que son los bienes de fundamento que tienen porque los enemigos corsarios han sido muy continuos en dichas costas y han rosiado muchas vesses los hatos particularemente los de la costa y en los embarcaderos los barcos cargados de hacienda y demas en fuera yendo y viniendo a la ciudad de La Havana y con esto haverse serrado el trato de la ciudad de Cartagena que era muy ymportante a este lugar y por el año pasado de sessenta y ocho entrado el enemigo y saqueado esta villa y arruynandola y despues abrassanse mucha parte de las cassas de ella fuera de muchas que abrasso el dicho enemigo con que oy se halla esta villa y sus moradores muy arruynados y atraçados por cuyas caussas y porque los rejidores en esta villa no tienen ningun los emolumentos ni provechos mas que meramente lo honorifico del dicho oficio.<sup>1048</sup>

Para 1670 la villa no contaba con escribano público,<sup>1049</sup> por lo que sus funciones eran ejercidas por los alcaldes ordinarios Francisco de la Torre de la Coba y José de la Raya,<sup>1050</sup> quienes dejan constancia de los cinco nombramientos que recibe el ayuntamiento en el año. El regidor Jerónimo Socarrás Serbellón a quien le habían denegado el oficio en 1668, el 3 de enero de este año el gobernador y capitán a guerra de Santiago de Cuba, Andrés de Magaña, le emite su título, por el que pagó 3000 reales y le designaron 2 años para presentarse ante el

---

<sup>1048</sup> AGI. Santo Domingo 37, N. 39.

<sup>1049</sup> AGI. Santo Domingo 38, N. 7. El alcalde ordinario Francisco de la Torre Coba, informa que el 7 de julio de 1670, no hay escribano en la villa.

<sup>1050</sup> AGI. Santo Domingo 39, N. 36.

Rey a solicitar su confirmación.<sup>1051</sup> En realidad la confirmación la recibió 13 años después, el 28 de febrero de 1683, lo que demuestra que lo declarado por los vecinos de las constantes invasiones y la inestabilidad en la comunicación de la jurisdicción limitaba la vida en ella. El regidor participó de la vida capitular hasta 1683.

En 1687 su sobrino Jerónimo Socarrás Lazo de la Vega<sup>1052</sup>, paga 200 pesos y 66 pesos y 6 reales de media annata por otro oficio de regidor. Y recibe el título el 4 de junio de 1689 firmado por el gobernador de Santiago de Cuba. Renuncia el 11 de febrero de 1694 en su primo Pedro Socarrás Sánchez, que no lo compra. Tío y sobrino mantuvieron a la estirpe por 21 años en el cabildo.

Otras familias procuraron que uno de sus integrantes les asegurara su control gubernativo, porque ya otros de sus miembros se encontraban dentro del cabildo en diferentes oficios, los que también brindaban la posibilidad de administrar. Faustino Herrera Marquina<sup>1053</sup> fue regidor de 1652 a 1668. Lucas Muñoz Esquivel<sup>1054</sup> de 1684 a 1698, Pedro Sánchez Agramonte<sup>1055</sup> de 1601 a 1621 y José Zayas Bazán Barrera<sup>1056</sup> de 1618 a 1622.

Los inmigrantes que se establecieron en la villa, también utilizaron el matrimonio como estrategia para incorporarse a las familias que ya controlaban el poder político y que además contaban con suficiente caudal, para comprar los oficios. Mediante este mecanismo alcanzaban estatus y riquezas semejantes a los de los suegros, cuñados o sobrinos que adquirirían como parte de la familia política.

Las hijas eran algo así como un engranaje, como un producto más de la economía indiana. Interesaba poblar y para poblar era necesaria la mujer; y nada más respecto a su dignidad y a su individualidad personal. Su rol era encargarse de la educación de los hijos y de apoyar y respetar al esposo, por tanto en algunas familias era una mercancía

---

<sup>1051</sup> *Ibíd.*

<sup>1052</sup> AGI. Santo Domingo 39, N. 43.

<sup>1053</sup> AGI. Santo Domingo 37, N. 39.

<sup>1054</sup> AGI. Santo Domingo 108, R.4, N. 61.

<sup>1055</sup> AGI. Santo Domingo 30, N. 45

<sup>1056</sup> AGI. Santo Domingo 32, N. 38

más que facilitaba la entrada de un nuevo miembro que tuviera el mismo estatus social y en algunos casos que lo mejorara.

La mujer es forzada a radicalizar el desempeño de un papel preparado de antemano por el varón, por el padre, y por quienes representan los dos grandes depósitos del poder: no conviene olvidar nunca que el Estado es quien organiza de principio a fin la vida de la mujer como esposa; y la Iglesia, que es la institución que reglamenta su vida como virgen y como madre. La mujer había nacido para casar. Y la vía más directa para la mejora honorífica de la posición social fue sin lugar a dudas el matrimonio.

Siendo el matrimonio uno de los principales mecanismos para adquirir y mantener riqueza y posición social, la elección del cónyuge resultaba decisiva. Fue a través de ese nexo, en el que la mujer aparece como hija, esposa o madre como se perpetuaron al menos 8 de los 18 linajes registrados en el Consejo de Santa María del Puerto del Príncipe en el siglo XVII, los Agramonte, Consuegra, de la Coba, de la Torre, Lazo de la Vega, Miranda, Muñoz y Zayas Bazán.

De los 23 miembros que participan en el cabildo de la villa de Santa María del Puerto del Príncipe, que no llevan los apellidos de las familias establecidas en el poder político, 16 obtuvieron el reconocimiento para ocupar el oficio de Alcaldes ordinarios, uno el de Alférez Mayor, dos fueron Regidores, tres Procuradores y dos Escribanos públicos.

La confianza que representaba llevar el apellido de la Torre, permitió que cuatro de sus familiares políticos, obtuvieran el reconocimiento para ocupar el oficio de alcaldes ordinarios:

Tabla # 24 Alcaldes ordinarios casados con hijas de la familia de la Torre

Nombres y Apellidos	Esposas	Años en que ocupó el oficio
Capitán Carlos Bringas Recio <sup>1057</sup>	Eusebia de la Torre Agüero <sup>1058</sup>	1664, 1677

---

<sup>1057</sup> Padres: Antonio Bringas Cueto (Natural de Vizcaya) y María Recio Zayas Bazán. DE SANTA CRUZ Y MALLÉN, F. X., *"Historia de Familias Cubanas"*, Editorial Hércules. La Habana. 1940, Tomo I.

<sup>1058</sup> Padres: Agustín de la Torre Cabrera y María Agüero de la Torre. Anotaciones de

Luis Guerra Santiestebán <sup>1059</sup>	Juliana de la Torre de la Coba <sup>1060</sup>	1637, 1691
Carlos López Torres <sup>1061</sup>	Mariana de la Torre Peralta <sup>1062</sup>	1683
Damián Hernández Velásquez	Francisca Sifontes de la Torre <sup>1063</sup>	1633

Elaborada por la autora

Esta misma seguridad, se tuvo en cuenta para nombrar de 1632 a 1642, por 10 años, como Procurador de la villa, encargado de representar a los vecinos ante el monarca, al Alférez Bartolomé de la Fuente Velásquez<sup>1064</sup>, quien contrajo nupcias ncon Juliana de la Torre Guerra<sup>1065</sup>, prima de los alcaldes ordinarios: Alonso de la Torre Peralta, Pedro de la Torre Peralta, Francisco de la Torre Balboa, Hilario de la Torre de la Torre, Pedro de la Torre de la Coba y Juan de la Torre de la Coba.

El dinero de la familia de la Torre, también contribuyó a que Juan Ferral Bohórquez<sup>1066</sup> adquiriera el oficio de regidor. En 1666 la villa no tenía escribanos públicos por haberse suspendido por una Real Cédula, de su oficio a Francisco de la Torre, quien había solicitado la prórroga y todavía no la había recibido. Por lo que ofician y dejan constancia de los procesos realizados en la jurisdicción, los alcaldes ordinarios Bernabé Sánchez Ríos y Fernando Agüero Castañeda.<sup>1067</sup>

---

Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>1059</sup> Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>1060</sup> Padres: Juan de la Torre Sifontes y Isabel de la Coba Machicao. FERNÁNDEZ GALERA, A. "*Cultura y costumbres en Puerto Príncipe, siglos XVI \_ XVII.*" Editorial Ácana. Camagüey. 2005, Anexo. 3.

<sup>1061</sup> Padres: Domingo López y María Torre. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>1062</sup> Padres: Gregorio de la Torre Sifontes y María Ana Calona Peralta. FERNÁNDEZ GALERA, A. "*Cultura y costumbres en Puerto Príncipe, siglos XVI \_ XVII.*" Editorial Ácana. Camagüey. 2005, Anexo. 3.

<sup>1063</sup> Padres: Diego Sifontes (Natural de Sevilla) y María de la Torre (Natural de Madrid). Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>1064</sup> Natural de Sevilla. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>1065</sup> Padres: Luis de la Torre Quesada y Luisa Guerra Montejo. FERNÁNDEZ GALERA, A. "*Cultura y costumbres en Puerto Príncipe, siglos XVI \_ XVII.*" Editorial Ácana. Camagüey. 2005, Anexo. 3. Celebrado en 1672.

<sup>1066</sup> Juan Ferral Tamayo y Ana Bohórquez. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>1067</sup> AGI. Santo Domingo 37, N. 9.



Encargados de tramitar el oficio de regidor de Juan Ferral Bohorquez, por renuncia de su cuñado Juan de la Torre, quien lo recibe desde La Habana de un estante<sup>1068</sup> en la villa, el que cumplimenta un encargo de Miguel Quiñónez, padrastro del solicitante:

En la villa del puerto del principe en trece diaz del mes de enero de mil y seysientos y sessenta y seys años para berificassion de lo contenido en el pedimento de atras el señor cappitan Bernabe sanches perera alcalde hordinario de esta villa por su majestad recivio juramento en forma de derecho de Melchor sanches de color pardo estante el presentte en esta villa y so cargo de el prometio de decir verdad y siendo preguntado en racon de lo en que es presentado dijo que este testigo lleo a esta villa el savado passado nueve de esta presente mes y año antes de la media noche y a las mismas oras que lleo fue a cassa del dicho Juan ferral a darle noticia como le traya un titulo de rrexidor de esta villa despachado por los señores de la rreal audiencia de santo domingo el qual trya de la ciudad de la havana y tubo noticia de el en converssassion oyendo decir a la persona que lo tenia que era un mosso pardo natural de la ciudad de Santo Domingo como alli thenia un titulo de rejidor para un vesino del puerto del principe nombrado Juan ferral y por conocerlo este testigo se entero bien en ello hablandole para que se lo entregasse para traerlo a la esta villa y hacerle buena obra por thenerle amistad y no se lo quiso dar y supo de el contenido como se lo havia remitido su padre que estava en santo domingo y que havia diez messes que lo tenia en su poder y que lo trajo Juan Nuñez vecino de la havana que vino de la nueva España y para conseguir el traer el dicho titulo se valio de miguel de quiñones escribano publico de la dicha ciudad de la havana que se lo saco y con carta lo dirijio a Josse sanches que rezide en esta villa en que le ordenava se lo entregasse a el dicho juan ferral y este testigo como savia lo que era y lo que

---

<sup>1068</sup> Forma de denominar a las personas que se encontraban de visita o de paso por la villa.

convenia llegasse a manos de su dueño se lo entrego luego.<sup>1069</sup> Los testigos para confirmar lo dicho por el pardo Melchor Sánchez fueron llamados a declarar por el Alcalde Ordinario el día 20 de enero de 1666, el vecino José Sánchez, el Capitán Matías de Acosta y José de Ayala, los que coinciden en informar que ya él había enviado en tres ocasiones por el despacho del título:

Atendiendo a que ha algunos años como es notorio que a estado y esta ympedida la comunicacion de esta ysla con la de santo domingo con los muchos enemigos corsarios que continuamente han ocupado y ocupan las costas de la una y la otra y ademas estan en el passo fortificados en la ysla de Jamayca de donde a todos tiempos salen y an rovado y apressan los mas de los vajeles que navegan y a otros hacen derrotar con que hara syesses hacen viaje a salvamento con brevedad por la gran dificultad que se sigue de los referidos asidentes y cassos fortuytos de que es evidente resulto el que consta por esta informassion de que a simismo hago presentassion con el juramento nesesario de haverse derrotado el vagel en que se me rremitia el dicho titulo a la nueva España y dilatose el llegar a mi poder quatro años y sinco meses y diaz desde la fecha de su despacho con que fue ymposible el tener lisiencia del dicho despacho y termino de sinco años para la rreal confirmassion ni para haverme presenttado y entrar en la rreal caja ni menos es posible el traer la dicha confirmassion en tres a quatro meses que faltan para cumplirse los sinco años contados desde la fecha del titulo por ser asi mismo ynciertos los viajes de las flotas y armadas todos los años por no ser continuos como por experiencia sea visto y es notorio asimismo sea de servir vuestra alteza de despachar su decreto y mandamiento para que la justicia y rejimiento de la dicha villa del puerto del principe me rrecivan al usso y ejersisio del dicho offisio y que en el no sea perturbado ni ynquietado con el pretexto del dicho termino estar cassi corrido

---

<sup>1069</sup> AGI. Santo Domingo 37, N. 9.

pues el constante en derecho y regla general que ningun termino corre al ygnorante con ygnorancia ynbenible como el casso pressente se berifica pues en el ynterpuse el dicho titulo no lleo a mis manos no pude saber el gravamen del dicho termino ni me puedo correr ni presentarme ni enterar la rreal caja de su majestad ni rremittir testimonio a su rreal consejo para la dicha confirmassion por constar de acto personal el presentarme y ser recibido y con mas suerte racon de derecho y equidad de justicia debe aver lugar esta suplica y restitussion del dicho termino por ser passado el tiempo competente y a vuestra alteza como a juez superior y governador de este gobierno y que aprehende conozimiento de caussa justa concordante al derecho toca para lo qual desde luego en casso nesessario con la sumision y acatamiento que devo y se rrequiere ynterpongo e remito de la dicha restitussion como mejor aya lugar y me convenga.<sup>1070</sup>

El 14 de abril el Maestre de Campo Don Pedro de Bayona Villanueva, gobernador y capitán a guerra de Santiago de Cuba, emite el título por el cual pagó 150 pesos, mitad del valor del oficio y 10 pesos por el derecho de la media annata en Santiago de Cuba, y el 17 de mayo de 1666 fue admitido para el uso del oficio por el cabildo y si alguien se oponía debía pagar una pena de 500 ducados el que no le reconociera el título:

Yo el Cappitan Bernabe Sanches alcalde ordinario de esta villa de santa maria del puerto del principe por su majestad fuy presentado a el dicho resivimiento y en conformidad de lo decrettado en el por no haver de pressente ningun escrivano publico ni rreal en esta villa por estar suspenssos del usso de sus offisios dos escrivanos publicos que havia por no tener titulo de la rreal audiencia ni del Real Consejo hice sacar y copiar la presente de su original puesta en el libro y quaderno corriente de acuerdos del cavildo justicia y rejimiento de esta villa que queda al presente

---

<sup>1070</sup> AGI. Santo Domingo 37, N. 9.

en mi poder.<sup>1071</sup>

El resto de los oficiantes reconocen el título de regidor de Juan Ferral Bohórquez,<sup>1072</sup> quien lo conserva hasta 1684, por 17 años.

La estirpe de los Zayas Bazán emplea la misma estrategia cuando cinco de las mujeres de la familia realizan sus bodas con hombres que llegan a ocupar el oficio de jueces en primera instancias, ser alcaldes ordinarios.

Tabla # 25 Alcaldes ordinarios casados con hijas de la familia Zayas Bazán

Nombres y Apellidos	Esposas	Años en que ocupó el oficio
Antonio Bringas Cueto <sup>1073</sup>	María Recio Zayas Bazán <sup>1074</sup>	1617
Luis Torrente	Brianda Zayas Bazán de la Torre <sup>1075</sup>	1607,1639
Fernando Barrera Guevara <sup>1076</sup>	María Zayas Bazán de la Torre <sup>1077</sup>	1628
Juan de la Nuez y Alducín <sup>1078</sup>	Juana Zayas Bazán Velasco <sup>1079</sup>	1647
Juan Andrés López Camarena	Mariana Zayas Bazán Barrera <sup>1080</sup>	1647

Elaborada por la autora

---

<sup>1071</sup> Ibídem.

<sup>1072</sup> AGI. Santo Domingo 39, N. 43.

<sup>1073</sup> Natural de Vizcaya. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945.

[s.p]

<sup>1074</sup> Padres: Jacinto Recio Brusquete y Juana Zayas Bazán Velasco. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>1075</sup> Padres: Lope Zayas Bazán y María de la Torre Sifontes. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>1076</sup> Padres: Fernando Álvarez de la Barrera y Beatriz Barrera Guevara. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>1077</sup> Padres: Lope Zayas Bazán y María de la Torre Sifontes. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>1078</sup> Natural de La Habana. Murió de 70 años en 1681. Defunción Parroquial Mayor L1\_F 7\_17/1681. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>1079</sup> Padres: Fernando Zayas Bazán de la Torre y Ana Velasco Miranda. FERNÁNDEZ GALERA, A. *"Cultura y costumbres en Puerto Príncipe, siglos XVI \_ XVII."* Editorial Ácana. Camagüey. 2005, Anexo. 3.

<sup>1080</sup> Padres: Capitán Francisco Zayas Bazán de la Torre y Beatriz Barrera Guevara. FERNÁNDEZ GALERA, A. *"Cultura y costumbres en Puerto Príncipe, siglos XVI \_ XVII."* Editorial Ácana. Camagüey. 2005, Anexo. 3.

En el año 1647 los dos alcaldes ordinarios: Juan de la Nuez y Alducín y Juan Andrés López Camarena, eran familiares políticos porque sus esposas eran primas hermanas.

Como una forma de extender sus redes sociales, otros nueve vecinos de la villa de Santa María del Puerto del Príncipe, recurrieron a la celebración de boda con sucesoras de las diferentes alcurnias que controlaban el poder político en la jurisdicción. Mujeres que llevaban los apellidos Agramonte, Consuegra, Lazo de la Vega, Miranda y Muñoz.

Tabla # 26 Alcaldes ordinarios y Procuradores

Nombres y Apellidos	Esposas	Oficio	Años en que ocupó el oficio
Capitán Juan Proenza Carbajal <sup>1081</sup>	Mariana Agramonte Ferral <sup>1082</sup>	Alcalde ordinario	1624
Pedro Sánchez de la Raya <sup>1083</sup>	Ana Consuegra Pérez Naharro <sup>1084</sup>	Alcalde ordinario	1624, 1640, 1643
Jerónimo Toledo Carbajal <sup>1085</sup>	Francisca Consuegra Pérez Naharro <sup>1086</sup>	Procurador	1650
Miguel de Arrieta Gosribis <sup>1087</sup>	María Consuegra Medina <sup>1088</sup>	Alcalde ordinario	1687
Agustín Pardo de Aguiar <sup>1089</sup>	Sara Lazo de la Vega <sup>1090</sup>	Alcalde ordinario	1633

<sup>1081</sup> AGI. Santo Domingo 32, N. 69.

<sup>1082</sup> Padres: Juan Salvador Agramonte Zayas Bazán y Ana Ferral de la Torre. FERNÁNDEZ GALERA, A. *"Cultura y costumbres en Puerto Príncipe, siglos XVI \_ XVII."* Editorial Ácana. Camagüey. 2005, Anexo. 3.

<sup>1083</sup> AGI. Santo Domingo 32, N. 69.

<sup>1084</sup> Padres: Manuel de Consuegra de la Cerda Figueroa y María Pérez Naharro Velásquez. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>1085</sup> AGI. Santo Domingo 39, N. 20.

<sup>1086</sup> Padres: Manuel de Consuegra de la Cerda Figueroa y María Pérez Naharro. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>1087</sup> AGI. Santo Domingo 39, N. 48.

<sup>1088</sup> Padres: Juan Consuegra Pérez Naharro y María Medina Velásquez. – FERNÁNDEZ GALERA, A. *"Cultura y costumbres en Puerto Príncipe, siglos XVI \_ XVII."* Editorial Ácana. Camagüey. 2005, Anexo. 3.

<sup>1089</sup> AGI. Santo Domingo 38, N. 31.

<sup>1090</sup> Padres: Simón Pérez de Sifontes y Beatriz Lazo de la Vega Consuegra. FERNÁNDEZ GALERA, A. *"Cultura y costumbres en Puerto Príncipe, siglos XVI \_ XVII."* Editorial Ácana. Camagüey. 2005, Anexo. 3.

Francisco Urra Avellaneda <sup>1091</sup>	Beatriz Alarcón Lazo de la Vega <sup>1092</sup>	Procurador	1653-1660
Diego Gregorio Vergara Córdova <sup>1093</sup>	María Miranda Barrera <sup>1094</sup>	Alcalde ordinario	1688, 1691
Fernando Socarrás Varona <sup>1095</sup>	Bárbara Miranda de la Coba <sup>1096</sup>	Alcalde ordinario	1613
José de la Raya <sup>1097</sup>	María Muñoz Esquivel <sup>1098</sup>	Alcalde ordinario	1637

Elaborada por la autora

Las sesiones del cabildo en las que participaban con voz y voto, todos los capitulares antes señalados, no se consideraban válidas sino asistía a los mismos la figura del escribano público como encargado de dejar constancia por escrito de todos los asuntos abordados en la junta. No tenía ni voz ni voto, pero era reconocido consuetudinariamente como un integrante más del cabildo.

En el caso específico de Santa María del Puerto del Príncipe, este oficio fue ocupado por inmigrantes de las Islas Canarias y de la región de Vizcaya. Al establecer matrimonios con las hijas de miembros del poder político, aseguraban su hidalguía y el capital para comprar el oficio en una tierra que no era su patria de nacimiento y que por tanto había que lograr perpetuarse.

Silvestre de Balboa y Troya, quien descendía de una familia que por tradición ocupaba el oficio en Las Palmas de Gran Canarias, cumplía con los requisitos de saber leer, escribir y además conocía las funciones. Adquiere el oficio en el año 1601 y lo conserva hasta 1608,

---

<sup>1091</sup> Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>1092</sup> Padres: Juan Alberto Alarcón y María Lazo de la Vega. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p].

<sup>1093</sup> AGI. Santo Domingo 39, N. 43.

<sup>1094</sup> Padres: Juan Miranda Varona y María Barrera Zayas Bazán. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p].

<sup>1095</sup> AGI. Santo Domingo 38, N. 6.

<sup>1096</sup> Padres: Juan Miranda Herrera y Francisca de la Coba Consuegra. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p].

<sup>1097</sup> AGI. Santo Domingo 34, N. 12.

<sup>1098</sup> Padres: Pedro Muñoz Pacheco y María Esquivel Orellana. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p].

en que se reciben dos Reales Cédulas en el cabildo, donde se informaba que el mismo debía dinero del pago del oficio y le orientan venderlo de nuevo:

Presidente y oydores de mi Real audiencia de la ciudad de santo domingo de la ysla española por parte de silbestre de balvoa se me a echo relacion que aviendose traydo por buestra orden en almoneda y publico pregon el oficio de escribano publico de la villa del puerto del principe de la ysla de cuba que estava baco por muerte de Xpoval de escobedo se remato en el como en mayor ponedor en dos mill y quinientos diez reales que pago de contado suplicandome que atento a ello le mandase dar confirmacion mia como la mi merced fuese y aviendose visto por los de mi consejo de las yndias juntamente ciertos recaudos que en el se an presentado se le denego la dicha confirmacion y se mando que de nuevo se volviese a vender para cuyo efecto tuve por bien de dar la presente para vos por la qual os mando que luego que la reciva y hagays que de nuevo se traiga en pregones y publica al moneda por termino de treynta dias el dicho oficio de escrivano publico de la villa del puerto de principe de la ysla de cuba que como dicho es se bendio al dicho silbestre de balvoa y que se remate en el mayor ponedor en conformidad de lo dispuesto por las cedula reales que sobre esto estan dadas y teniendo concideracion a que a de ser renunciabile perpetuamente conforme a la orden que ultimamente tengo dada acerca de las renunciaciones de los oficios bendibles en las yndias procurando con esta consideracion el aumento y utilydad de mi real hazienda como confio y lo que procediere.<sup>1099</sup>

Además debían devolverle el dinero que había depositado:

Al dicho silbestre de balvoa se le volviese lo que pareciere aver pagado por el y porque es justo que esto se aga yo tengo voluntad de ello os mando que de qualquier manera que ay o hubiere en la caixa de vuestro cargo deis y pageis al dicho silbestre de balboa lo a quien su poder ubiere la cantidad que como dicho es pareciere

---

<sup>1099</sup> AGI. Santo Domingo 869, L. 5, F.177 R.

aver pagado y metido en esa dicha caja por raçon del precio del dicho oficio de escrivano publico de la dicha villa del puerto del principe sin dar lugar a dilaciones ni ponerle estorbo ni ynpedimento alguno por quanto yo lo tengo asi por bien y de esta mi cedula mando que tomen la raçon mis contadores de quantas que residen en el dicho mi consejo de las indias fecha en valladolid a dos de agosto de 1608. Yo el Rey refrendada de juan de cirica y señalada del orden del gobierno.<sup>1100</sup>

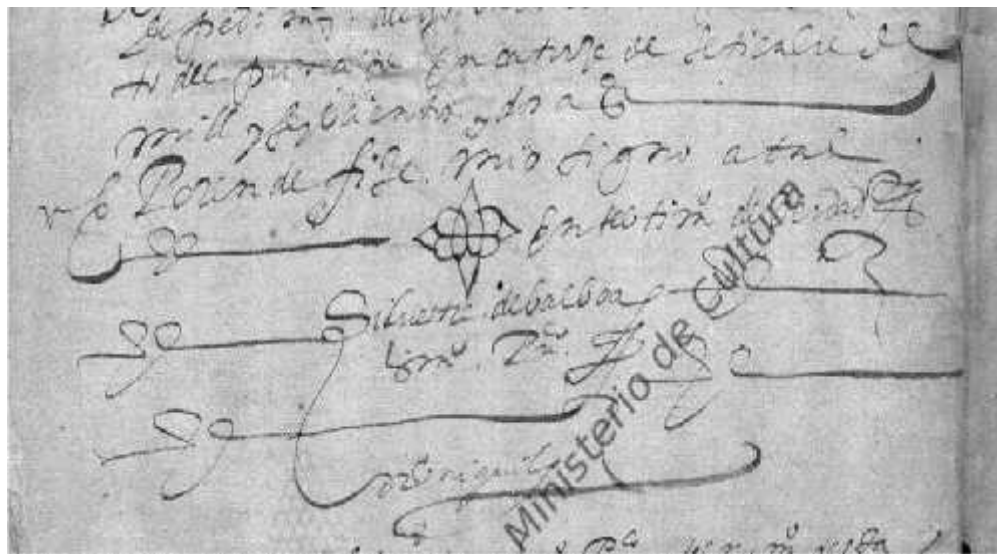


Imagen # 2 Signo y firma de Silvestre de Balboa y Troya

En 1619, Silvestre de Balboa y Troya vuelve a comprar el oficio de escribano público de la villa, al contar esta con una mayor cantidad de población y aunque los negocios y asuntos de los que dejaban constancia los escribanos no eran muchos, el ocupar el oficio mantenía el prestigio de la familia, que ya había formado al contraer matrimonio con Catalina de la Coba Consuegra<sup>1101</sup>, hija de otro escribano público de la villa.

Es recibido en su oficio por los miembros del cabildo, alcaldes ordinarios, que además formaban parte de su familia: Pedro de la Torre

---

<sup>1100</sup> AGI. Santo Domingo 900, L. 6, F.160 R.

<sup>1101</sup> Padres: Baltasar de la Coba Machicao y María Consuegra Pérez Naharro. GARCÍA MEDINA, R. M. "Vida de Silvestre Balboa y Troya: el canario precursor de la literatura cubana". Ácana. Camagüey 2010.



de la Coba y Cristóbal de la Coba Machicao, sobrino y tío respectivamente, el último era cuñado de Silvestre de Balboa, al igual que el alférez mayor Juan de Miranda Herrera.

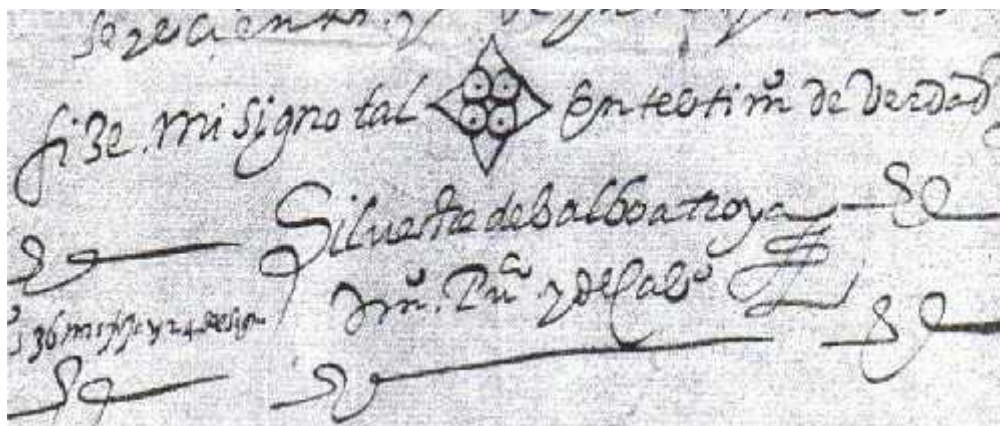


Imagen # 3 Signo y firma de Silvestre de Balboa y Troya

En 1641, el escribano público de la villa, por 22 años consecutivos, más siete anteriores, Silvestre de Balboa y Troya, realiza la renunciación de su oficio a nombre de Juan Alberto de Alarcón, natural de Vizcaya, quien era esposo de María Lazo de la Vega<sup>1102</sup>, hija de Simón Pérez de Sifontes y Beatriz Lazo de la Vega Consuegra, prima de la esposa del renunciante.

En dicha renuncia se expresaba:

Señor Silvestre de Balboa Troya vecino y escribano publico y del cabildo de esta villa de Santa Maria del Puerto del Principe por vuestra majestad digo que yo tengo y uso los dichos mis oficios por merced que vuestra majestad me hizo de ello y agora por causas que me mueven los renuncio y pongo en vuestras reales manos y a favor de don Juan Alberto de Alarcon vecino de esta dicha villa persona idonea y en quien concurren las partes y calidades necesarias, suplico a vuestra majestad le haga merced de los dichos oficios de escribano publico y de cabildo y si de ello no fuere servido los retengo en mi para con ellos servir a vuestra majestad como lo hago en cuyo testimonio lo otorgue por firme ante mi

---

<sup>1102</sup> Padres: Simón Pérez de Sifontes y Beatriz Lazo de la Vega Consuegra. FERNÁNDEZ GALERA, A. "Cultura y costumbres en Puerto Príncipe, siglos XVI – XVII." Editorial Ácana. Camagüey. 2005, Anexo. 3.

como otorgante y escribano siendo testigos Diego de Miranda y Bartolome Sanchez y Juan de Balboa clerigo presbitero vecinos de esta villa es fecha en la villa del Puerto del Principe en catorse dias del mes de junio de mil seiscientos y cuarenta y un años testigos los dichos efecto vista e hice mi signo tal en testimonio de verdad silvestre de balboa troya escribano publico y de cabildo.<sup>1103</sup>

El nuevo aspirante al oficio, debía ser evaluado por juez competente que declarará su habilidad y suficiencia para ejercer el oficio y además correspondía comprobarse el valor del mismo. Proceso que orienta el Capitán a guerra de la ciudad de Santiago de Cuba:

En la ciudad de Santiago de Cuba en veinte y dos dias del mes de agosto de mil y seiscientos y cuarenta y un años el señor don Pedro Roca de Borjas caballero de la orden de Santiago del consejo de guerra en los estados de Flandes gobernador y capitán a guerra de esta dicha ciudad y provincia por su majestad habiendo visto la renunciacion hecha por Silvestre de Balboa Troya escribano del numero y cabildo de la villa del puerto del principe de este gobierno en don Juan Albertos de Alarcon de los dichos oficios y el titulo que de ellos tiene de su majestad la real cedula que trata sobre la modificacion que se debe tener en razon de las tales renunciaciones y Fe de Vida todo presentado por el dicho don Juan Albertos de Alarcon y lo pedido por el susodicho = dijo que como mas haya lugar de derecho ha por presentado los dichos recaudos y los admite y para proveer lo que fuere de justicia siendo como es necesaria la averiguacion del verdadero y justo valor de los dichos oficios su merced no la puede hacer en persona por que sea y deba hacer en la dicha villa del puerto del principe remitia y remitio esta causa a el alfez Francisco Miranda Argüelles alcalde ordinario de la dicha villa para que ante el presidiendo citacion para ella de los jueces oficiales de la real hacienda de la dicha villa se haga de su oficio procediendo en ello con la rectitud que se debe y hecha se le de traslado de todos

---

<sup>1103</sup> AGI. Santo Domingo 34, N. 61, F. 6 V.

los autos para que digan lo que se les ofreciere en servicio de su majestad y con esto le remiten todos los dichos autos para proveer justicia y así lo mando y firmo don Pedro Roca de Borja ante mi Pedro Crespo escribano publico.<sup>1104</sup>

En la villa el 11 de octubre de 1641, el alcalde ordinario Francisco Miranda Argüelles cita al capitán Gaspar de Cabrera Montalbán, al alférez Cristóbal de la Coba Machicao, y a Gil Rubio, los que declaran:

que los dichos dos oficios en el tiempo de ahora valen efectivamente quinientos pesos de a ocho reales respecto de los pocos negocios que pasan ante el dicho escribano por cuanto hay otro escribano publico y así mismo y otro de registro distinto y separado que no goza de ello es dicho escribano de cabildo y así mismo sabe este testigo porque la ha visto y leído que esta en esta villa una provision real en que su majestad manda se vendan otras escribanias para las cosas tocantes al provincial de la Santa Hermandad con que es dagnificado el dicho oficio en quitarle las causas que se suceden fuera del pueblo y sabe este declarante que el valor de los dichos dos oficios fueron tres mil y tantos reales y habersele quemado al dicho Silvestre de Balboa el archivo y papeles dos veces es de mi disminucion del dicho oficio y por el mucho costo que este declarante tiene en el dicho oficio como vecino antiguo sabe que no vale mas que los dichos quinientos pesos.<sup>1105</sup>

Continúa el proceso de averiguación del valor del oficio el día 14 de octubre, con los testigos Diego Pérez Villavicencio, el alférez don Pedro de Estrada Villaroel los que manifiestan igual opinión. Luego el día 30 de octubre el alcalde ordinario mandó a que se presentara el regidor Pedro Sánchez de la Raya, quien también coincide en el valor de 500 pesos.<sup>1106</sup> Al terminar el proceso de indagación, se le concede el título de escribano público de la villa de Santa María del Puerto del Príncipe

---

<sup>1104</sup> *Ibidem*.

<sup>1105</sup> AGI. Santo Domingo 34, N. 61.

<sup>1106</sup> *Ibidem*.

a Juan Alberto de Alarcón.

En 1643, Francisco de Varona Saravia y Juan de Rivera,<sup>1107</sup> como alcaldes ordinarios, reciben la confirmación emitida por el Gobernador y Capitán a guerra de Santiago de Cuba, del escribano Juan Alberto de Alarcón:

En esta dicha villa en trece dias del mes de febrero de mil y seiscientos y cuarenta y tres años sus mercedes visto dijeron que obedecen la dicha real provision y titulo de su majestad en que nombra por escribano al dicho don Juan Alberto de Alarcon y mandan que se ponga un tanto en este libro de cabildo y del dicho examen y cartas de pago y luego los dicho justicia y regidores tomaron en sus manos el dicho real titulo y lo besaron y pusieron sobre sus cabezas y lo obedecieron como carta y provision real de su majestad y en su cumplimiento recibian y definieron por escribano publico y de cabildo de esta villa a el dicho don Juan Alberto de Alarcon y manda que se le guarden las preminencias que el derecho le concede y luego el capitan Luis Torrente tomo del dicho don Juan de Alberto de Alarcon el juramento que en tal caso se requiere y que los papeles del dicho oficio se tomen por inventario con asistencia del otro escribano y uno de los alcaldes y que el dicho inventario se copie en el libro de el cabildo y un traslado de el se le entregue que a el otro escribano con lo cual se cerro este cabildo y lo firmaron don Juan de Rivera, don Luis Borrero de la Coba, Luis Torrente, Gabriel Sanchez, Juan de la Torre Sifontes, Francisco de la Torre Sifontes, Pedro Sanchez Raya, Diego Lopez de Noroña ante mi Silvestre de Balboa escribano publico y cabildo.<sup>1108</sup>

Entre los documentos expuestos por Juan Alberto de Alarcón, se encontraba su justificante de que había cumplido con el requisito de ser examinado el 18 de mayo de 1652 en la ciudad de La Habana, por el escribano de Cámara Antonio de Heredia, lo que reconoce el Presidente

---

<sup>1107</sup> *Ibíd.*

<sup>1108</sup> AGI. Santo Domingo 34, N. 61.

de la Audiencia de Santo Domingo Don Andrés Pérez Franco, Caballero del Hábito de Santiago, Gobernador y Capitán General de la Española el 5 de junio de 1653,<sup>1109</sup> fecha de emisión del título, el que es aceptado por las autoridades de la jurisdicción, encabezadas por los alcaldes ordinarios Juan de la Torre de la Coba y Juan de la Torre Sifontes, quienes eran primos hermanos. Se mantiene hasta 1660, por 18 años en el oficio.

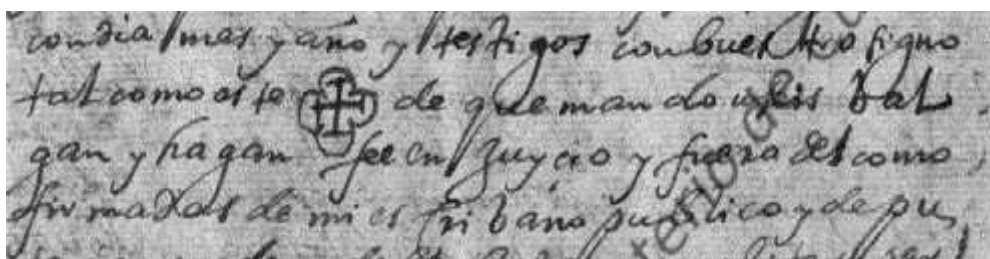


Imagen # 4 Signo de Juan Alberto Alarcón

Otro vecino trasladado de las Islas Canarias Baltasar de la Coba Machicao<sup>1110</sup>, contrae nupcias con María Consuegra Pérez Naharro<sup>1111</sup> quienes son los padres de Catalina de la Coba Consuegra, esposa del antes mencionado Silvestre de Balboa y Troya. Adquiere el oficio en 1631 cuando por cédula real se autoriza a que la jurisdicción tenga un escribano público más. Acción que demuestra el aumento de la población y por tanto que había mayor número de asuntos legales que inventariar.

Paga por el oficio 300 ducados y realiza la comprobación de sus habilidades, por lo que el 12 de febrero de 1631 recibe su título, firmado por Gaspar Vélez Mantilla, gobernador de Santo Domingo y presidente de la Audiencia. El dicho título lo reconoce el cabildo de Santa María del Puerto del Príncipe el 16 de agosto de 1634 y la confirmación real le llega con fecha 18 de abril de 1640.<sup>1112</sup> Baltasar de la Coba Machicao, renuncia su oficio en 1655 en Juan Núñez de Cabrera Villacoba.

---

<sup>1109</sup> AGI. Santo Domingo 38, N. 7.

<sup>1110</sup> Natural de Islas Canarias. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

<sup>1111</sup> Padres: Manuel de Consuegra de la Cerda Figueroa y María Pérez Naharro Velásquez.

<sup>1112</sup> AGI. Santo Domingo 33, N. 58.



Imagen # 5 Signo y firma de Baltasar de la Coba Machicao

En el año 1670 la villa de Santa María del Puerto del Príncipe no tenía escribano público, porque su ocupante Francisco de la Torre Sifontes había sido suspendido del oficio. Por cédula fecha en Madrid a 17 de mayo de 1670, el rey indicaba a Andrés Magañas, gobernador y capitán a guerra que:

Vea la cedula ynserta en ella y la haga guardad cumplir y ejecutar con calidad que los que compraren oficios de escribano o quien se renunciaran no teniendo notaria de estas partes de las Indias cumplan con llevarla dentro del termino en que deben obtener su confirmacion y de no hacerlo asi no puedan usar sus oficios pasado el termino que se le señalare y por quanto en las villas del Puerto del Principe y Bayamo no ay escrivanos he mandado poner en venta los oficios que de muchos años a esta parte no se exercen y de ellos resultara veneficio a la Real Hacienda y utilidad al vien publico guarde Dios la Real Persona de V.M como la xptianda ha menester Cuba.<sup>1113</sup>

Orden que se cumple en Puerto del Príncipe en 1673, cuando asumen la responsabilidad de alcaldes ordinarios Juan Velasco García y Juan Francisco de Inza,<sup>1114</sup> ante los que Salvador Guillén del Castillo, natural de las Islas Canarias, pero vecino casado con María Moya de la Torre<sup>1115</sup>, solicita el 22 de febrero le realicen la comprobación de

---

<sup>1113</sup> AGI. Santo Domingo 105, R.1, N. 2.

<sup>1114</sup> AGI. Santo Domingo 38, N.7.

<sup>1115</sup> Padres: Juan Lorenzo Moya Velásquez y María de la Torre Peralta. Anotaciones de Alberto Ferrer Vaillant. Manuscrito de 1945. [s.p]

suficiencia para ejercer el oficio de escribano público.

Autorización que corroboran el resto de los capitulares Francisco de Miranda Argüelles como provincial de la Santa Hermandad, don José Joaquín Sayas Bazán el alguacil mayor, don Juan Herrera Carbajal el depositario general, Juan Ferral Bohorquez regidor, y Francisco de Aillón el procurador de la jurisdicción<sup>1116</sup>, quienes reciben la declaración de Francisco Beinza Amesquita: " como vi muerto a Francisco de la Torre Sifontes el domingo 5 de marzo de 1673 y fui a su entierro pues habia fallecido el savado antes del dicho dia de su entierro despues de la media noche."<sup>1117</sup>

El alcalde ordinario Juan Velasco García es el responsable de entrevistar a los testigos para la justificación del valor del oficio. El declarante Luis Borrero de la Coba de 50 años expresa:

Que los dichos oficios baldran quatro mill reales y que eso daria el dicho capitan por ellos y no mas por lo pobre que esta esta villa y mucha quiebra que tienen dichos oficios despues de la entrada del enemigo el año de sesenta y ocho por raçon de averle faltado muchos papeles que dicho enemigo quemo y echo por ai como es publico y notorio no engargante que estubo onse años baco o suspenso sin usarse y porque ai otros dos oficios de escribano publico y de registro y otro Real tambien por el poco trato que ai en esta villa la mucha inquietud que siempre da el enemigo quitando el de Cartagena y ahora el de la havana que es el que mas se continua con armadillas cada dia llevandoselas como a presedio este presente año de mill seiscientos y setenta y tres por el mes de julio en que se llevo una armadilla con mas de ducientos hombres con que a quedado este lugar pobre y por las causas referidas se ratifica en que vale los dichos quatro mil reales y no mas.<sup>1118</sup>

---

<sup>1116</sup> AGI. Santo Domingo 38, N.7.

<sup>1117</sup> *Ibidem*.

<sup>1118</sup> *Ibidem*.

El 20 de septiembre de 1673 el provincial de la Santa Hermandad, Francisco Miranda Argüelles de 63 años dice: "que sabe y le parece valen los oficios de escribano publico y cavildo quinientos pesos y no mas a raçon de las muchas quiebras que oy tienen respecto de aver otros dos oficios de escrivano y estar el lugar mui pobre despues que entro el enemigo en el fallarle muchos papeles que quemo y echo por ai el dicho enemigo y aver por la dicha raçon quedado el lugar sin trato de embarcaciones asi de Cartagena como de la havana."<sup>1119</sup>

Ese mismo día declara el alférez Miguel de Socarrás Serbellón de 56 años:

Que save que el verdadero valor que podra tener son tres mill y siete reales y no mas que los muchos atracos que oy tiene esta villa y que por aver otros dos oficios de escribano publico y registro por que con la invasion del enemigo saltaron muchos papeles que dicho enemigo hecho por ai y aver faltado el trato de embarcaciones asi de Cartagena como de la havana por raçon de aver tantos enemigos en las costas y por las causas referidas se ratifica en que valen los dichos oficios los tres mill y seis reales.<sup>1120</sup>

Agregan Julián Pérez Sifontes de 60 años y el capitán don Fernando de Barreda, de 64 años: "que save y le parece baldran los dichos oficios quatro sientos y cinquenta pessos y no mas por raçon de las muchas quiebras que oy tienen dichos oficios"<sup>1121</sup> Al día siguiente el regidor Antonio de Velasco y Miranda de 30 años opina: "que no vale mas que quatro mill reales."<sup>1122</sup>

Salvador Guillén del Castillo aspirante el oficio presenta sus documentos de limpieza de sangre:

Salvador Guillen del Castillo vecino de esta villa natural de la ciudad de La Laguna isla de Tenerife paresco ante vuestra merced como mejor aia lugar en derecho y al mio convenga hago

---

<sup>1119</sup> *Ibidem.*

<sup>1120</sup> *Ibidem.*

<sup>1121</sup> *Ibidem.*

<sup>1122</sup> *Ibidem.*



presente estos autos escritos en veinte foxas de papel.

En la ciudad de La Laguna de esta isla de Tenerife en 14 de noviembre de 1640 el Licenciado Benardo Lezcano Justimano regidor teniente de esta isla, dice que Lucas Guillen del Castillo hijo legitimo de Pablo Guillen del Castillo y de Doña Maria de Alcubillo, tienen otros hijos Cristobal y Francisco.

Que Pablo el padre se caso en 2 matrimonios con doña Juana de Soria Pimentel y les nacio Juan Guillen del Castillo, entre otros. Son nietos del Licenciado Francisco Guillen abogado de la Real Audiencia de esta isla y de doña Maria del Castillo. Cristobal del Castillo era escribano publico y del numero en La Laguna y el padre Pablo Guillen del Castillo tambien fue escribano en La Laguna. Maria Alvarez de Alcubillo fue hija legitima de Cristobal Rodriguez, escribano publico y de entregas y de Teresa Alcubillo.<sup>1123</sup>

Certifica las declaraciones el escribano publico Luis García Izquierdo y son los declarantes: el Capitán Esteban de Mederos de 50 años, Baltasar Núñez de 79 años, Juan de Hinojosa y Bargas de 74 años, Juan de Anguiano Ibarra de 63 años. Alonso Vásquez de Noba, regidor de 50 años, Luis de San Martín Cabrera de 60 años, Tomas Solis Pacheco de 29 años, Salvador Rivero Sambrana de 33 años, el Capitán Miguel Guerra de 42 años, primo de Salvador Guillen del Castillo y Baltasar Hernández quien también era escribano público y de entregas de 78 años, todos con el reconocimiento del Licenciado Martín García de Salazar, teniente general de la isla de Tenerife.<sup>1124</sup> Los que al mismo tiempo justifican que el mismo era soltero.

En Santiago de Cuba, el 14 de octubre de 1673 el castellano don Andrés de Magaña gobernador y capitán a guerra declara que el valor del oficio era 500 pesos y que el tercio era 166 pesos y 6 reales, con 8 pesos y tres reales, que es el pago que debe realizar Salvador Guillén del Castillo, lo que justifica Jacinto Osorio de Pedroso, teniente de

---

<sup>1123</sup> *Ibidem.*

<sup>1124</sup> *Ibidem.*

tesorero, juez oficial de la real hacienda de la ciudad de Santiago de Cuba: "En nuebe de diciembre de mill y seiscientos y setenta y tres años me ago cargo de treientos y treinta y tres pesos y medio que hacen dos mill seis y sesenta y ocho reales, por otros tantos que entero en la Real Caja de mi cargo Salvador Guillen vecino de la villa del puerto del principe que le tocaron pagar por el valor de los oficios de escribano publico y de cavildo de la dicha villa."<sup>1125</sup> El gobernador el día 11 de diciembre de 1673, le despacha su título, el que ejerce hasta 1700, por 27 años.



Imagen # 6 Signo y firma de Salvador Guillén del Castillo

Un análisis de las oscilaciones de los precios de los oficios municipales, permite demostrar como estas familias utilizaban su pecunio para adquirir y conservar sus puestos administrativos. Diferencias que son producidas por la situación económica y social por la que transita la villa en los inicios del siglo con un comercio próspero con La Habana y Cartagena y que luego mengua debido a los ataques de piratas que en este siglo afectan el territorio e interrumpen en su totalidad el intercambio productivo.

El precio de las regidurías principeñas va desde los 500 a los 620 ducados en los primeros 30 años de la centuria, pero a partir de 1640 se produce una baja brusca de su costo de entre 150 y 200 ducados, valor que se mantiene hasta finales del período. En comparación con lo que se pagaba en otras regiones americanas, la vida en la villa era pobre.

---

<sup>1125</sup> *Ibidem.*

Porque en Quito se pagaba por la plaza entre 1000 y 2100 ducados.<sup>1126</sup> Otros oficios que sufren variaciones de baja en sus valores fueron el de Fiel ejecutor, por el que en su primera puja se pagó 5280 reales y al final del siglo solo se sufragaba en 1000 reales. El de Alcalde Mayor Provincial de la Santa Hermandad, que desde que aparece como oficio en América en 1636, en la villa es controlado por el apellido Miranda, la que en sus inicios pagaba 1610 pesos y luego su último adquirente solo depositó 400 pesos. Precio ínfimo, si se compara con regiones de España, como es el caso de Málaga en la que se pagaba hasta 16.500 pesos. Y en otras ciudades del continente americano, como por ejemplo en Lima se amortizaba en 14.000 pesos, en Quito fue vendido en 1645 por 7.000 pesos y en Buenos Aires por 1.650 pesos en 1646.<sup>1127</sup> Idéntico proceso atraviesa el cargo de Depositario General que se compra por primera vez en 4200 reales y luego desciende a 2400 reales. Disminución que ocurre por el incremento constante de plazas, que implicó una paulatina devaluación de las mismas; la escasa rentabilidad que ofrecían a sus propietarios y, finalmente, la posibilidad que existió de acceder, previa compra, a otros oficios de mayor rango y poder. La caída de precios de las plazas municipales no implicó, necesariamente, la aparición de vacantes en los bancos del cabildo principesco. La cuantificación por décadas de los capitulares en ejercicio refleja la existencia de un número regular de cabildantes hasta fines del siglo XVII, en torno a los 15 ó 17 capitulares. Aun cuando sólo sea como hipótesis, cabe sospechar que las fluctuaciones de precios, lejos de reflejar una variación en la demanda, denotan ante todo un ajuste, una sintonía, entre su cotización entre el vecindario y las cantidades que por ellas ofrecían. La política adoptada en este tema parece haber sido, en consecuencia, aceptar el libre mercado, prefiriendo poco a nada. Solo dos oficios mantuvieron su valor estable en el período, el de Alguacil Mayor que era por el que más se pagaba en todas las

---

<sup>1126</sup> PONCE LEIVA, P; *"Élite local y cabildo de Quito, siglo XVII"*, Tesis Doctoral, Madrid, 1996.

<sup>1127</sup> *Ibidem*.

gobernaciones, y que estuvo en la villa de Puerto del Príncipe controlado por un mismo apellido, los Zayas Bazán, quienes pujaban entre los 900 y los 800 pesos. Suceso lógico por las ganancias económicas y de prestigio social que el oficio ofrecía. Y el de escribano público, que por 80 años fue ocupado por inmigrantes de las Islas Canarias, que pagaban entre 200 y 500 pesos.

Establecer quién y por cuánto tiempo ocupó cada individuo su plaza, viene dado porque datos como éstos nos permiten matizar la convicción generalizada de que, a lo largo de esta centuria, se produjo un estancamiento de los oficios municipales en unos cuantos titulares de una misma familia. Tal es el caso del regidor Lope Miranda Manuel quien estuvo en el oficio por 28 años, de 1641 a 1668. Su cuñado Manuel Consuegra de la Cerda lo ocupó por 46 años, de 1643 hasta 1690. El tío del antes mencionado, Juan Herrera Carbajal estuvo por 49 años en el oficio de depositario general. Entre 10 y 20 años conservaron sus oficios gubernativos de regidores, Cristóbal Velasco Miranda 10 años, Lucas Muñoz Esquivel, 14 años; 11 años lo ejerció Francisco Zayas Bazán Barrera, Pedro Duque de Estrada de la Torre 10 años, Jerónimo Socarrás Fleites Serbellón por 13 años y Juan Consuegra Pérez Naharro, 18 años.

Otros integrantes de la familia ocuparon diferentes cargos, lo que demuestra que mantener el control en la esfera política era estrategia bien establecida por estos linajes. Diego de la Torre Peralta fue depositario general de 1636 hasta 1640, y de 1682 a 1700 el alférez mayor de la villa. Diego Duque de Estrada de la Torre, regidor de 1668 a 1682 y en 1690 y 1693 fue nombrado alcalde ordinario. Cristóbal de la Coba Machicao fue en cuatro ocasiones alcalde ordinario y su hermano Baltasar de la Coba Machicao por 24 años ejerció como escribano público. Su sobrino Agustín de la Torre Peralta fue el fiel ejecutor de 1680 a 1700 y antes en 1675 había ocupado el oficio de alcalde ordinario. Su primo Juan de la Torre de la Coba fue alcalde ordinario en los años 1653 y 1661, y de 1666 a 1671 alférez mayor.

El otro escribano público que más años estuvo ejerciendo sus funciones

fue Silvestre de Balboa, quien obtuvo el oficio la primera vez de 1601 a 1608 y luego lo volvió a comprar en 1619 hasta 1641 en que renuncia, en total 31 años. Su nieto Silvestre Miranda Balboa fue alcalde mayor provincial de la Santa Hermandad por 10 años, de 1679 a 1689. Otro de sus hermanos Juan Miranda Balboa fue alcalde ordinario en 1659 y 1682 y a partir de 1686 y hasta 1698 regidor. Su tío Juan de la Torre Sifontes, en 1616 y 1624 fue alcalde ordinario, de 1625 a 1646 regidor y de 1647 a 1652 alférez mayor. Su hermano Gregorio de la Torre Sifontes fue regidor de 1601 a 1627 y luego en 1628 y 1657 fue designado alcalde ordinario.

Ocupar diferentes oficios también fue una estrategia utilizada por Fernando Agüero Castañeda, quien ocupó tres puestos diferentes, en 1662, 1672 y 1679 fue reconocido como alcalde ordinario, de 1682 a 1687 regidor y de 1690 a 1698 fue depositario general. Francisco de la Coba Machicao fue el contador de la jurisdicción de 1601 a 1603, tesorero de 1633 a 1639 y alcalde ordinario en 1604, 1617, 1632 y 1645. El oficio de Alguacil Mayor, lo ostentó Diego Zayas Bazán de la Torre de 1629 a 1669 y su sobrino Joaquín Zayas Bazán Lagos de 1667 a 1697. Por su parte Francisco Miranda de la Torre fue 41 años Alcalde Mayor Provincial de la Santa Hermandad.

A través del análisis de la información referente al desempeño de puestos políticos de estos personajes, se pone de manifiesto que existe un fenómeno de concentración del poder en manos de ciertos individuos que desempeñan reiteradamente el puesto de alcaldes ordinarios en el cabildo. Esteban Miranda Manuel lo ocupó 5 veces, en 1620, 1624, 1630, 1634 y 1648 y su cuñado Francisco de la Torre de la Coba lo detentó cuatro veces, en 1660, 1670, 1677 y 1681. Pedro de la Torre de la Coba lo asumió en 1619, 1634 y 1656 y su hijo Pedro de la Torre Peralta en los años 1629, 1635 y 1644. El cargo de alcalde ordinario concedía mucho poder y era muy cotizado en la época porque tenía la atribución de ser juez y ejecutor de la justicia en primera instancia, por lo que dotaba a sus poseedores con atribuciones coercitivas. También tenía la facultad de cobrar los impuestos

municipales, como el terrazgo por el usufructo de los ejidos y tierras comunales y presidía en los remates de servicios públicos como el abasto de carnes, de teja y de pan, labores todas que le conferían un gran prestigio en la jurisdicción.

Es cierto que la venta de cargos supuso la permanencia de estos oficios en pocos individuos o en escasas familias, que se convirtieron en auténticos clanes que llegaron a monopolizar el gobierno local. El factor relacional de parentesco juega un papel fundamental porque, es el que otorga la lógica de su funcionamiento, crea obligaciones y derechos y, sobre todo, facilita las relaciones, las apuntala, y permite establecer redes de confianza, como se demuestra en la tabla siguiente, en la que se refleja el número de miembros de cada familia que ocupó alguno de los oficios concejiles y por cuantos años la estirpe lo conservó:

Tabla # 27 Oficios ocupados por las familias

FAMILIA	Alcalde Ordinario		Alfárez Mayor		Fiel Ejecutor		Alguacil Mayor		Tesorero		Contador		Depositarario General		AMPSH <sup>1129</sup>		Regidor	
	#	Años	#	Años	#	Años	#	Años	#	Años	#	Años	#	Años	#	Años	#	Años
Agramonte	1	1									2	6					1	3
Agüero	7	11							3	8			1	10			1	19
Borrero	3	5																
Consuegra																	2	57
de la Coba	3	9	1	3					1	3	1	3						
de la Torre	16	29	3	38	1	10							1	4			7	75
Duque de Estrada	2	3															2	27
Guillén del Castillo	1	1													1	10		
Herrera													1	45			1	16
Miranda	9	17	1	40							1	1			1	49	4	69
Molina	4	5																
Muñoz	1	1															1	14
Ravelo	1	1							1	1								
Recio	1	2																
Sánchez	5	7							1	1							1	20
Socarrás	3	3							1	8							2	21
Velasco	6	7															7	75
Zayas Bazán	6	7			1	10	3	99	1	3	1	14					1	4

Elaboración de la autora

<sup>1128</sup> # Cantidad de miembros de la familia que ocuparon el oficio.

<sup>1129</sup> AMPSH: Alcalde Mayor Provincial de la Santa Hermandad.

Estos datos, explican no sólo la existencia de unas redes familiares que gobiernan sean cuales sean los nombres que aparentemente ejerzan los cargos, sino también una capacidad de perpetuación y control que les convierte en una oligarquía estable. Cargos detentados por miembros descendientes directos de las propias familias, que ostentaban los mismos apellidos, y otros que eran ocupados por individuos unidos a los anteriores por afinidad matrimonial.

Esta hegemonía del grupo local tiene varias explicaciones. Por un lado, la pequeñez poblacional de la jurisdicción y la debilidad del poblamiento hispánico, que implicaba escasez de candidatos para ocupar los puestos políticos. La riqueza y el saber eran condiciones capitales para ostentar el poder político y pocos vecinos cumplían con los dos requisitos. El hecho de tener que pagar por los puestos, porque aun los que no eran venales debían cancelar a la corona un impuesto de annata para tomar posesión, de entrada, restringía a un grupo aún más pequeño de privilegiados con capacidad económica suficiente para comprar los puestos los miembros del cabildo.

A lo largo del siglo XVII, las familias de la Torre, Miranda, Agüero y Zayas Bazán, de manera ininterrumpida, estuvieron en la cúspide de la pirámide social de la villa de Santa María del Puerto del Príncipe, una posición de preeminencia que mantuvieron por el relevo generacional y la conformación de varias líneas sucesorias secundarias. El linaje de la Torre controló por 75 años un puesto de regidor, por 38 el cargo de Alguacil Mayor y 29 años hombres de la familia contaron con los votos de los capitulares para ser elegidos Alcaldes Ordinarios. Por su parte los Miranda unidos a los anteriores por los lazos consanguíneos lograron por 69 años conservar otro oficio de regimiento, por 40 años uno de sus hombres fue el Alférez Real y 17 de ellos fueron jueces en primera instancia. Y la familia Zayas Bazán logró en todo el siglo conservar el oficio gubernativo de Alguacil Mayor como responsable de velar por la tranquilidad de los vecinos, por 14 años también fiscalizaron los tesoros del ayuntamiento con uno de ellos como Contador y 10 años como Fieles Ejecutores.



### **3.3 Redes familiares en el poder político de Santa María del Puerto del Príncipe en el siglo XVII**

El análisis de las redes sociales, parte del conocimiento de marcos teóricos diferentes. A principios de los años 30, del siglo XX, en los Estados Unidos, Jacob Moreno, psicólogo social sugirió en su obra *Who shall survive?*<sup>1130</sup> considerar como átomo social, no tanto al individuo, sino al individuo y las relaciones interpersonales de atracción y rechazo que se organizaban a su alrededor. En este concepto identificó la existencia de relaciones que iban más allá de la frontera de los grupos y les dio una posición teórica precisa. Primero, se trata de un fenómeno estructurado: dichas redes de relaciones, tan informales como puedan parecer, no dejan de estar reguladas, organizadas, estructuradas, por principios que es preciso esclarecer. Segundo, Jacob Moreno atribuyó a dichas redes una función ya que permiten una cierta forma de comunicación de la información y contribuyen a la circulación de los rumores, y por lo tanto, a la formación de la opinión pública que asegura una función de regulación social. Son supra-individuales, pero están desligadas de las organizaciones que son capaces de trascender, son informales pero no informes y son funcionales.

Veinte años más tarde, el antropólogo social inglés, John Barnes, estudia una parroquia noruega, para determinar dos cuestiones: el tipo de estratificación social y el funcionamiento del poder, que le permitió reconocer la importancia de ciertos sistemas de relaciones interpersonales, que se establecen en el campo de la actividad económica ligado al campo territorial, al que se suma un tercer campo que une los dos anteriores. Este último no compartía ni unidades, ni fronteras; ni organización de coordinación. Estaba constituido por los lazos de amistad y conocidos que todo nativo de Bremnes heredaba, pero " que sobre todo instaura por sí mismo, la mayor parte de dichos lazos existen entre personas que reconocen tener un estatus

---

<sup>1130</sup> MORENO J. L., *"Who shall survive?"*, Washington (DC), Nervous and Mental Disease Publishing Company, 1934.

aproximadamente igual y, yo pienso, que se podría decir que estos lazos constituyen el sistema de clases de Bremnes."<sup>1131</sup> Lo que permitía que cada poblador evaluara su posición social dentro de la red en la que estaba, sobre todo, en contacto con personas con ciertas diferencias de riqueza, pero que se podían concebir como iguales.

Tercer campo social que incluye todas aquellas relaciones sociales que al margen de los dos campos anteriores, corresponden a organizaciones o instituciones, es decir las relaciones entre parientes, las relaciones de amistad y otras relaciones interpersonales de naturaleza diferente. No hay unidades definidas ni fronteras, ninguna instancia coordinadora, es un campo abierto en el que los vínculos de las personas cambian constantemente y no hay ningún grupo estable.

Otro investigador Max Gluckman<sup>1132</sup> miembro de la denominada Escuela de Manchester, cuando realizó sus estudios urbanos en Zambia, desarrolló lo que se conoce como la sociometría por la que se describe a partir de los modelos de conducta a los que están ajustados mutuamente los individuos y los grupos, las relaciones sociales que establecen sobre la base de sus intereses.

Tres grandes tradiciones de las ciencias sociales convergen en el uso del análisis de redes sociales; el concepto antropológico de red social; la concepción sociológica de la estructura social como red social; y las explicaciones estructurales del proceso político. La red es, entonces, un complejo sistema relacional que permite la circulación de bienes y servicios, tanto materiales como inmateriales, dentro de un conjunto de relaciones establecidas entre sus miembros, que los afecta a todos, directa o indirectamente, y de manera muy desigual. Al hablar de red a lo que se alude es a la existencia de una comunidad o identidad de intereses.

---

<sup>1131</sup> BARNES J. A., "*Class and committees in a Norwegian Island parish*", Human Relations, n° 7, 1954, p. 50.

<sup>1132</sup> Max Gluckman (Johannesburgo, 1911-Jerusalén, 1975) Antropólogo británico. Realizó trabajos de campo en Zululandia (1936-1938), Rhodesia del Norte (actual Zambia) y entre los rotsé, o barotsé (1940-1947), sobre cuyos problemas de justicia y de jurisprudencia escribió dos estudios (1955 y 1965). Otras obras a destacar son *Costumbre y conflicto en África* (1955) y *Política, derecho y ritual en la sociedad tribal* (1965).

Las redes sociales son a la vez la causa y el resultado de las conductas de los individuos. Las redes sociales crean y limitan las oportunidades para la elección individual y de las organizaciones; al mismo tiempo los individuos y organizaciones inician, construyen, mantienen y rompen las relaciones y, a través de estas acciones, determinan y transforman la estructura global de la red.<sup>1133</sup>

El concepto de red social, permite reflexionar sobre las relaciones mantenidas por los actores sociales en contextos determinados. El aporte de este concepto, proveniente de la sociología de las organizaciones, reside en la capacidad de tomar en cuenta la diversidad de las relaciones sociales, familiares, laborales, de dependencia, de amistad, de interés, clientelar, a fin de observar las interacciones entre los individuos y es utilizado en las investigaciones de historia social de corte microhistóricas, como es el caso que se describe.

El objetivo básico del análisis del redes sociales en palabras de José Luis Molina es el de describir formalmente la estructura social. Ésta va más allá de las aproximaciones habituales que buscan datos descriptivos o atributivos de los actores sociales y se pregunta por las relaciones que se establecen entre diferentes actores que forman parte de una estructura social, es decir, se interesa por los datos relacionales. El adjetivo "social", hace referencia a la sociedad en sentido amplio y sobre la base del conjunto de técnicas que se emplean, se realiza el estudio formal de las relaciones entre actores y las estructuras sociales que surgen de la recurrencia de esas relaciones o de la ocurrencia de determinados eventos.

Para este investigador, la formación de redes sociales permite observar las relaciones específicas entre los actores sociales, pero agrega el componente de los acontecimientos, lo cual suma otra categoría. A su juicio, a partir del análisis de las tramas se encuentran datos relacionales, que son vínculos específicos entre los elementos, es

---

<sup>1133</sup> SANZ MENÉNDEZ, L., *"Análisis de redes sociales: o cómo representar las estructuras sociales subyacentes"* Madrid, 2009.

decir, los nodos de conectividad de los elementos y actores sociales. Asimismo, las redes existen a partir de la acción entre los pares de elementos y las relaciones entre ellos, su aproximación brinda la oportunidad de describir una estructura social. La red entonces, es el resultado de la relación de los grupos humanos que sostienen dos o más personas con el propósito de ayudarse, realizar negocios o llevar a cabo cualquier actividad articulada con sus intereses. Los rasgos familiares, de negocios o de producción son los más comunes de encontrar en las redes sociales que se efectúan entre los integrantes de la sociedad.

El análisis de redes sociales estudia la conducta de los individuos a nivel micro, los patrones de relaciones, la estructura de la red a nivel macro, y las interacciones entre los dos niveles. Mediante ella, se describen y estudian las estructuras relacionales que surgen cuando diferentes organizaciones o individuos interactúan, se comunican, coinciden, y colaboran, a través de diversos procesos o acuerdos, que pueden ser bilaterales o multilaterales; de este modo la estructura que emerge de la interrelación se traduce en la existencia de una red social. Las redes sociales son, por tanto, conjuntos de relaciones sociales o interpersonales que ligan individuos u organizaciones en grupos, concepto de red que es tomado de la teoría matemática de grafos, y que el investigador español Félix Requena Santos reconoce como una serie de puntos vinculados por una serie de relaciones que cumplen determinadas propiedades.

La utilización del concepto de red social implica incorporar el punto de vista de los individuos, pensar la sociedad en términos de vínculos personales que canalizan oportunidades y recursos, decisiones y estrategias en función de intereses individuales, familiares y grupales. El individuo tiene determinadas oportunidades y limitaciones en función de su pertenencia a esa estructura. Es una visión de la práctica social centrada en la interacción que constituye lo social. Los sujetos

quedan identificados por su posición en la trama de relaciones.<sup>1134</sup>

Bajo estos argumentos indicamos que una persona no puede sustraerse de las relaciones sociales, ya que todo individuo necesita articularse con sus semejantes para que las acciones del sujeto sean a la vez únicas y diversas en la vida social. Ante este argumento, el análisis de los vínculos se ha convertido en una herramienta pertinente para los estudios sociales de corte histórico y antropológico. Visión que es desarrollada por el grupo dirigido por José María Imízcoz Beunza, dedicado desde mediados de los años noventa a investigar los vínculos que unían a las familias de la élite vasco-navarra que hicieron carrera en la Corte y la alta administración, la oficialía del Ejército y el alto clero, las altas finanzas o el comercio colonial.<sup>1135</sup>

La utilización del concepto red social permite desentrañar las relaciones verticales y horizontales, a la vez que deducir estrategias familiares e integrar a individuos dentro de sus grupos pero también en relación con otros. Las redes, en tanto que elemento de relación vertical y horizontal, tienen la virtud de captar la fuerza del parentesco, la amistad y la alianza sobre diversas instituciones.<sup>1136</sup>

Raúl Merzario fue uno de los primeros historiadores, que trató de aplicar la metodología de análisis de redes a la historia de la familia centrándose en las prácticas matrimoniales entre parientes, y para ello tomó como objeto de estudio la diócesis de Como entre los siglos XVI y XVIII.<sup>1137</sup> Por su parte, Sandro Lombardini estudiaría la endogamia social en las alianzas matrimoniales de tres comunidades piemontesas

---

<sup>1134</sup> LOZARES COLINAS, C., "La teoría de las redes sociales". Papers, Nº 48, Universidad Autónoma de Barcelona. 1996, pp. 103-126.

<sup>1135</sup> IMÍZCOZ BEUNZA, J. M., "Actores sociales y redes de relaciones en las sociedades del Antiguo Régimen. Propuestas de análisis en historia social y política", en BARROS GUIMERANS, Carlos (coor.): Historia a debate: actas del Congreso Internacional "A historia a debate", en Santiago de Compostela, vol. 2, 1995, pp. 341-354.

<sup>1136</sup> HERNÁNDEZ FRANCO, J. "El reencuentro entre historia social e historia política en torno a las familias de poder. notas y seguimiento a través de la historiografía sobre la Castilla Moderna".

<sup>1137</sup> MERZARIO, R., "Tradición, familias y poder en Sicilia, siglo XVIII".  
<http://dspace.uah.es/dspace/bitstream/handle/10017/631/TRADICION,FAMILIAS+Y+PODER+EN+SICILIA+%28SIGLOS+XVIII-XX%29.pdf;jsessionid=3848179E719A1C1717C1E6F722BCA556?sequence=4>

del siglo XVII, pero, a diferencia del anterior, se valió de las técnicas matemáticas de la sociometría para interpretar las redes analizadas. En la misma línea se sitúa el trabajo de Lilyan Brudner y Donald White sobre la transmisión patrimonial en la localidad austríaca de Feistritz, a quienes corresponde el mérito de haber desarrollado el concepto de endogamia estructural, mediante la utilización del método de grafos.<sup>1138</sup> Para llegar a determinar la red de poder político que se conforma en la villa de Santa María del Puerto del Príncipe en el siglo XVII, se decodificaron los datos que brindaban los diferentes procesos que fueron realizados por los integrantes de este grupo, para poder adquirir los oficios administrativos, en los que declaraban su limpieza de sangre, mediante las cuales se logró completar las genealogías de cada uno de ellos.

La red puede ser descubierta por diferentes vías, en particular mediante el trabajo prosopográfico y etnográfico. La información que de éstos métodos deriva confirma que las redes sociales se enmarcan en el sistema de relaciones sociales, en las que el actor obtiene y adquiere reconocimiento y/o beneficio social, dentro y fuera de su gremio, legitimidad y poder que hace valer en su entorno, La manera en que se van estableciendo las redes, es a partir de la actividad y del proceso de desarrollo del individuo en su grupo social, en el cartabón de los comportamientos y leyes socialmente legitimados.<sup>1139</sup>

Una vez recopilados los datos, el análisis de las redes sociales se aplica básicamente a través de dos herramientas complementarias: matrices y sociogramas. Las matrices no son más que tablas que nos permiten relacionar a los actores de las filas con los actores de las columnas. Los sociogramas, por su parte, son representaciones gráficas de un espacio social y sus actores, los que se desarrollaron en la investigación con el

---

<sup>1138</sup> BRUDNER, L A, DOUGLAS R.: "*Class, Property and Structural Networked Histories*", en *Theory and Society*, vol. 2-3, 1997.

<sup>1139</sup> GONZÁLEZ GÓMEZ, C. I., BASALDÚA HERNÁNDEZ, M. B., "*La formación de redes sociales en el estudio de actores y familias. Perspectiva de estudio en historia y antropología*".  
[http://revista-redes.rediris.es/pdf-vol12/Vol12\\_8.pdf](http://revista-redes.rediris.es/pdf-vol12/Vol12_8.pdf).

programa informático UCINET en su versión 6.1, creado por la compañía Analytic Technologies, el que incorpora la representación gráfica de NetDraw y Mage para las presentaciones dinámicas en dos y tres dimensiones, respectivamente. Utilizar el análisis de redes sociales permitió explicar la endogamia de las familias principeñas y descubrir el espacio sociogeográfico en el que se inscriben las redes que juegan sobre escalas y temporalidades muy diversas.

Las redes sociales derivadas de las relaciones familiares funcionaron como organizaciones tendientes a reproducir el orden social público y privado, en este sentido está presente la necesidad de transitar de las acciones individuales a las estrategias familiares-colectivas. Mediante la estructura familiar fue posible que se afianzaran los intereses de sus miembros en la sociedad; la familia actuó como grupo y con la capacidad de armar redes sociales y económicas mediante matrimonios estratégicos, inversiones y participación política. La noción de red lleva implícitas las de jerarquía y dominación. El concepto de red de parientes considera al individuo como integrante de un grupo social organizado. El parentesco político era tan fuerte y vinculante como el consanguíneo.<sup>1140</sup>

De los 167 miembros que ocuparon cargos en el cabildo de la villa, en el siglo XVII, se establecieron datos de 133, que llegaron a conformar una sola familia, lo que representaba el 79,64 por ciento. Suceso que se refleja en la pertenencia anual de integrantes en el cabildo que llevaban los apellidos Agramonte, Agüero, de la Coba, de la Torre, Duque de Estrada, Miranda, Sánchez, Velasco y Zayas Bazán, los que se habían reencadenado mediante el matrimonio y mantenían una endogamia consanguínea. O política, por parte de los 23 miembros que no eran portadores de estos apellidos, pero entroncaron en la misma por el matrimonio con hijas de estos linajes.

---

<sup>1140</sup> OLIVEROS S., *"Familias y redes sociales en una comunidad rural de la campaña rioplatense: el papel de la Costa en el siglo XVIII"*. [http://personal.us.es/solivero/uploads/PUBLICACIONES%20MIAS/Familia\\_y\\_redes\\_sociales\\_comunidad\\_rural%20%28Libro%20Chacon%29.pdf](http://personal.us.es/solivero/uploads/PUBLICACIONES%20MIAS/Familia_y_redes_sociales_comunidad_rural%20%28Libro%20Chacon%29.pdf)

Pilar Gonzalbo señala que: "Los cabildos municipales fueron desde fecha temprana enclaves de poder de las familias de la elite criolla. No sólo había en cada una determinadas familias que estaban permanentemente representadas en sus ayuntamientos, sino que además una buena parte de los regidores mantenía lazos de parentesco entre sí."<sup>1141</sup> Idea que se corrobora con el análisis de la relación entre los integrantes del cabildo en la villa de Santa María del Puerto del Príncipe en el siglo XVII, como se muestra a continuación:

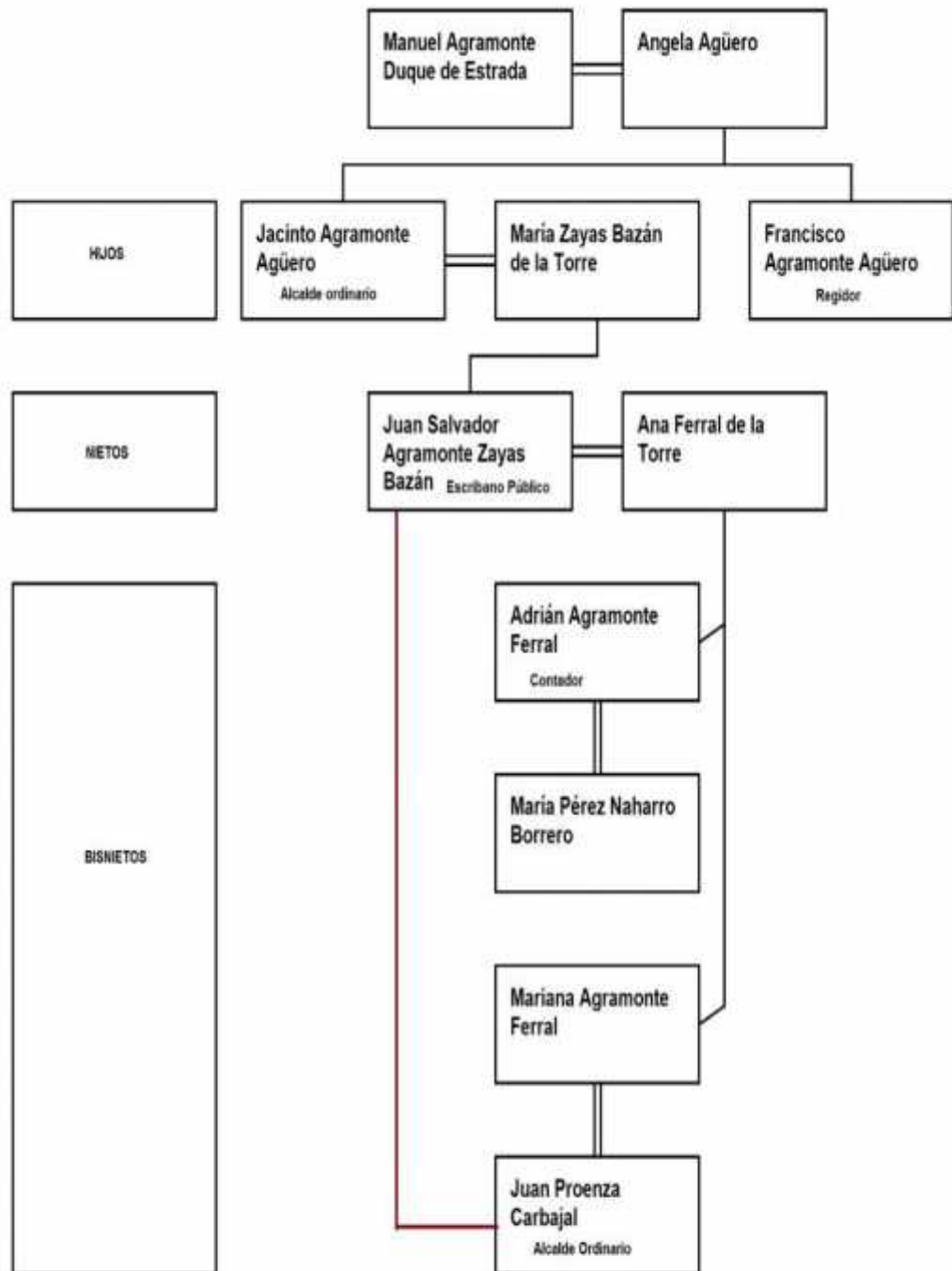
La estirpe de las Agramonte mantuvo a cuatro integrantes por 10 años en el cabildo, pero ninguno coincidió en fechas, de esta manera siempre habría un representante para asegurar su posición de poder. Dos hermanos, uno como regidor Francisco Agramonte Agüero de 1697 a 1700 y otro como Alcalde Ordinario en 1642. Un hijo y un nieto como contadores: Juan Salvador Agramonte Zayas Bazán en cuatro años: 1650, 1656 y 1674 y 1675. Su hijo Adrián Agramonte Ferral lo empleó en 1638 y 1639.

---

<sup>1141</sup> GONZALBO AIZPURU P., *"Familia y orden colonial"*, El Colegio de México, México, 1998, p.134.



## Relación entre cabildantes del linaje Agramonte



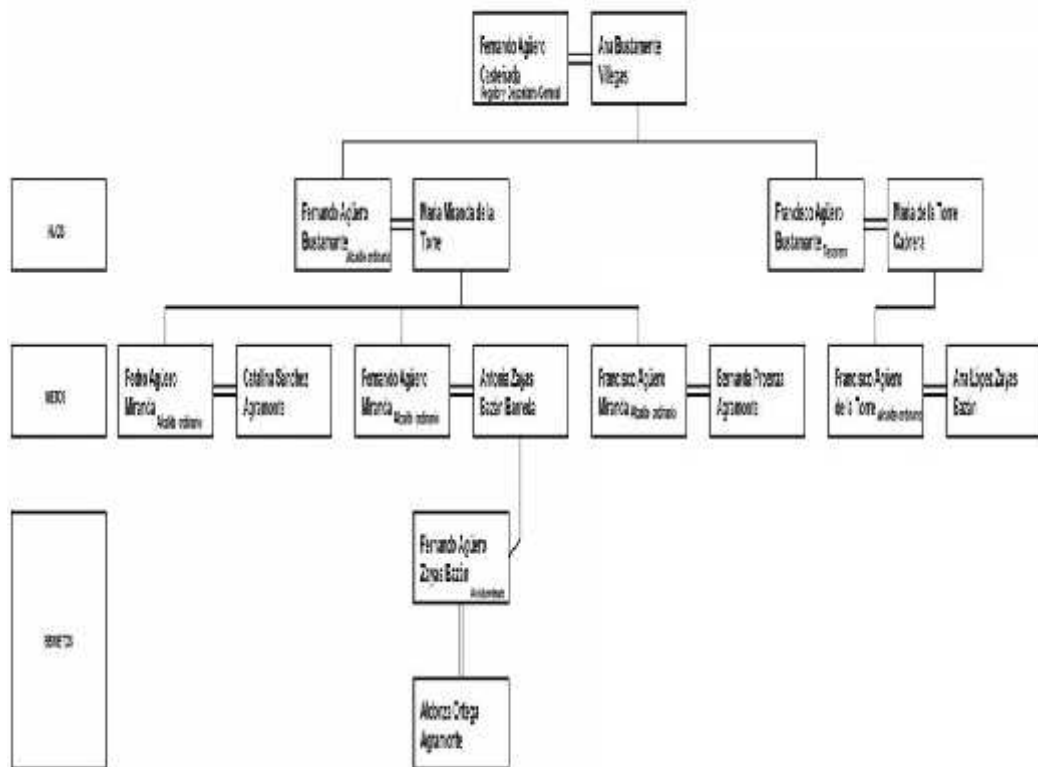
Leyenda

Suegro



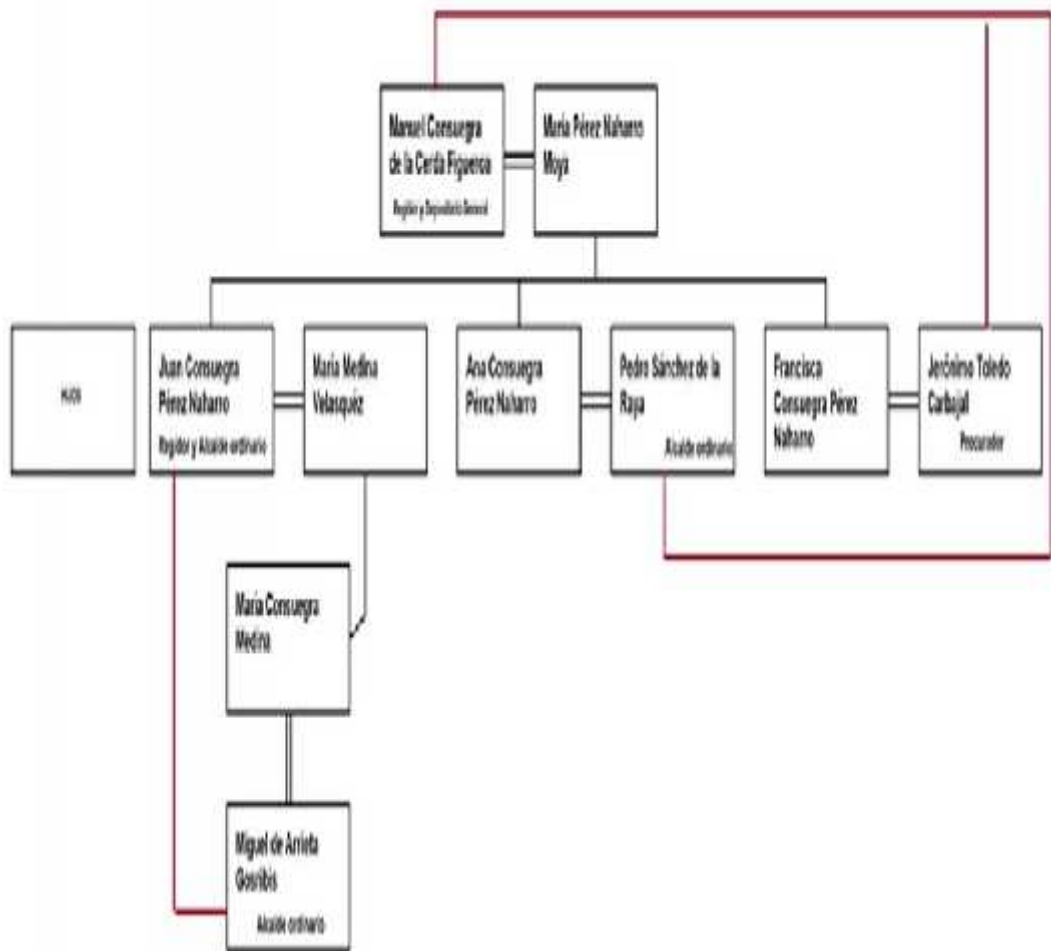
Los Agüero con nueve hombres, ocuparon oficios concejiles por 48 años. Fernando Agüero Miranda y su sobrino Francisco Agüero de la Torre coincidieron como alcaldes ordinarios en 1622. De 1668 a 1700, cuatro de los capitulares formaron parte del gobierno: Fernando Agüero Castañeda ocupó cuatro oficios, en los años de 1666, 1672 y 1679 fue alcalde ordinario, en 1672 tesorero, de 1683 a 1687 regidor y de 1690 y hasta 1700 se mantuvo como depositario general. Su hijo Francisco Agüero Bustamante siguió sus pasos como tesorero de 1657 a 1662 y su sobrino Fernando Agüero Zayas Bazán fungió como alcalde ordinario en 1674 y 1698. Fernando Agüero Zayas Bazán, bisnieto del antes mencionado Fernando Agüero Castañeda, fue alcalde ordinario en 1674 y 1698.

### Relación entre cabildantes del linaje Agüero



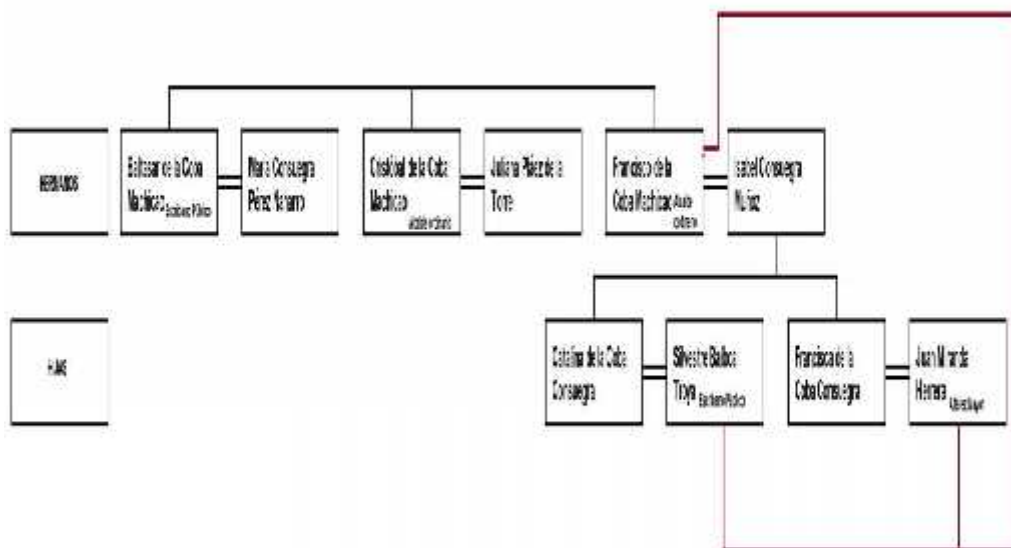
Los representantes de los descendientes del hijosdalgo Consuegra, aunque solo dos estuvieron, padre e hijo por 57 años en el ayuntamiento controlando el oficio de Regidor. Manuel Consuegra de la Cerda Figueroa, logra que dos de sus hijas contraigan nupcias. Una con el procurador Jerónimo Toledo Carbajal en 1650 y la otra con el alcalde ordinario por tres ocasiones, Pedro Sánchez de la Raya en 1624,1640 y 1643. Juan Consuegra Pérez Naharro utiliza la misma estrategia de su padre e incorpora a la familia a Miguel de Arrieta Gosribis quien fue alcalde ordinario en 1687.

Relación entre cabildantes del linaje Consuegra



Otra de las hijas de Manuel Consuegra de la Cerda Figueroa, María Consuegra Pérez Naharro, desposa a uno de los canarios que se asienta en la jurisdicción, a Baltasar de la Coba Machicao, quien fue alcalde ordinario en 1623 y luego adquirió el oficio de escribano público el que ejerció por 24 años de 1631 a 1655. Cruzando de esta manera los apellidos de la Coba y Consuegra. Sus otros dos hermanos también fueron capitulares. Cristóbal de la Coba Machicao representó a la familia como alcalde ordinario en 1619, 1636, 1639 y 1641, también fue el alférez real de 1642 a 1645. Francisco de la Coba Machicao Fue el contador de 1601 a 1603. Ofició como alcalde ordinario en cuatro ocasiones: 1604, 1617, 1632 y 1645. De 1633 a 1639 fue el tesorero de la junta. Su hija Francisca de la Coba Consuegra se convirtió en la esposa de Juan Miranda Herrera quien fue el alférez real por más años de la jurisdicción 45 en total. Y la otra hija Catalina de la Coba Consuegra se casó con el canario Silvestre de Balboa Troya, escribano público por 29 años. La familia política permitía también la participación en el poder político.

#### Relación entre cabildantes del linaje de la Coba

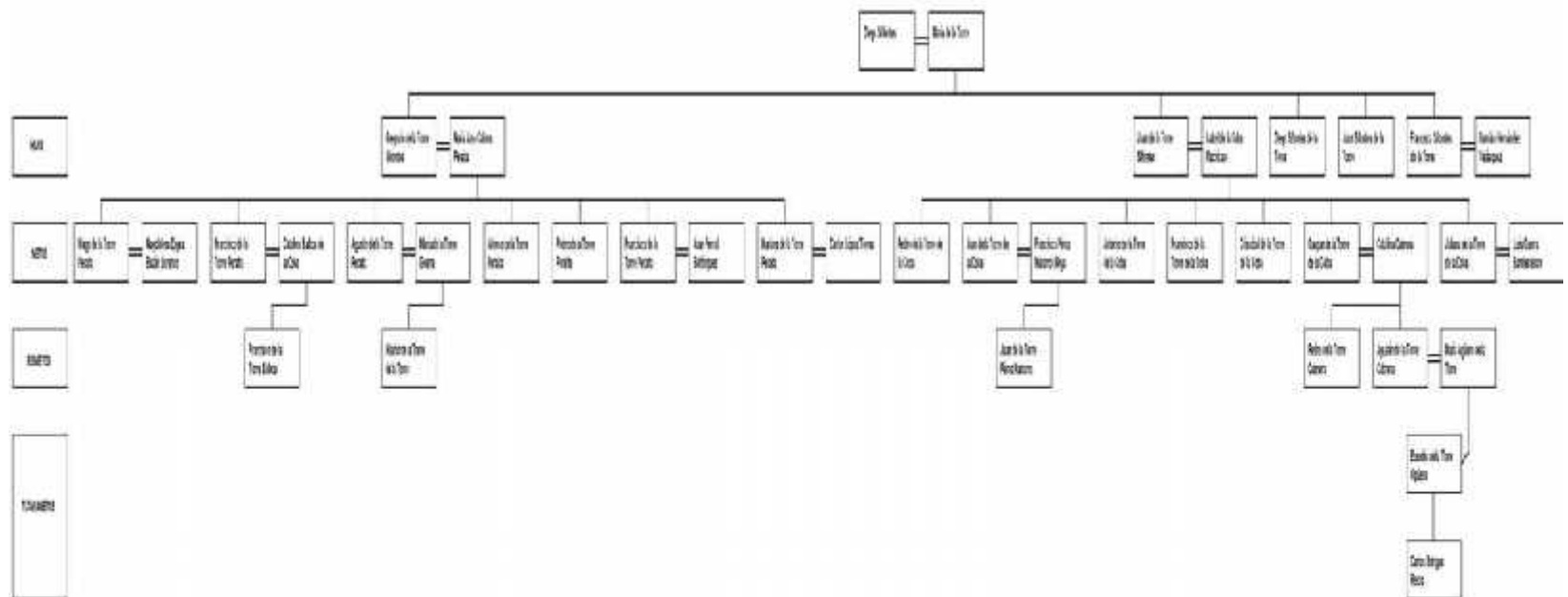


Diego Sifontes y María de la Torre españoles asentados en la jurisdicción conforman una extensa familia en el siglo XVII, y lograron que varios de sus descendientes compraran los oficios capitulares y los ocuparan entre todos, por 75 años. Cuatro de sus hijos, Gregorio de la Torre Sifontes fue regidor de 1601 a 1627, Juan de la Torre Sifontes ocupó los oficios de alcalde ordinario en 1616 y 1624 y el de Alférez Real de 1647 a 1662. Juan y Diego Sifontes de la Torre fueron alcaldes ordinarios. De los cinco hijos de Gregorio de la Torre Sifontes con María Ana Calona Peralta, dos ocuparon el oficio de juez en primera instancia: Alonso de la Torre Peralta en 1636 y Pedro de la Torre Peralta en tres ocasiones: 1604, 1626 y 1635. Diego de la Torre Peralta mantuvo dos puestos administrativos: depositario general de 1636 a 1640 y alférez real de 1682 a 1700. Agustín de la Torre Peralta fue fiel ejecutor de 1670 a 1680 y su hermano Francisco de la Torre Peralta estuvo de regidor de 1627 a 1656. El regidor Juan Ferral Bohórquez de 1666 a 1684 pasa a ser miembro político de la familia cuando contrae nupcias con una de sus hermanas Francisca de la Torre Peralta.

Los seis descendientes de Juan de la Torre Sifontes con Isabel de la Coba Machicao, continuaron los pasos de la estirpe. Pedro, Juan, Francisco y Gaspar de la Torre de la Coba fueron alcaldes ordinarios entre 1619 y 1681. Sus hermanos Antonio y Cristóbal de la Torre de la Coba conservaron el puesto de regidor entre 1656 y 1667. El alcalde ordinario Luis Guerra Santiesteban integra la estirpe, al casarse con Juliana de la Torre de la Coba.

Al contraer nupcias Gaspar de la Torre de la Coba con Catalina Cabrera nacen dos hijos Pedro y Agustín de la Torre Cabrera que fueron alcaldes ordinarios, el primero en 1675, 1685 y 1692 y el segundo en 1669. A lo largo de la centuria coinciden varios hombres de la familia en la sala capitular, de 1661 a 1663 fueron 3 y 2 en los años 1604, 1616, 1619, 1621, de 1626 a 1628, 1630, de 1634 a 1636, de 1638 a 1640, de 1651 a 1653, en 1656, 1657, 1660, 1663, 1664, 1669, 1675, 1677, 1685, 1687 y 1692.

## Relación entre cabildantes del linaje de la Torre

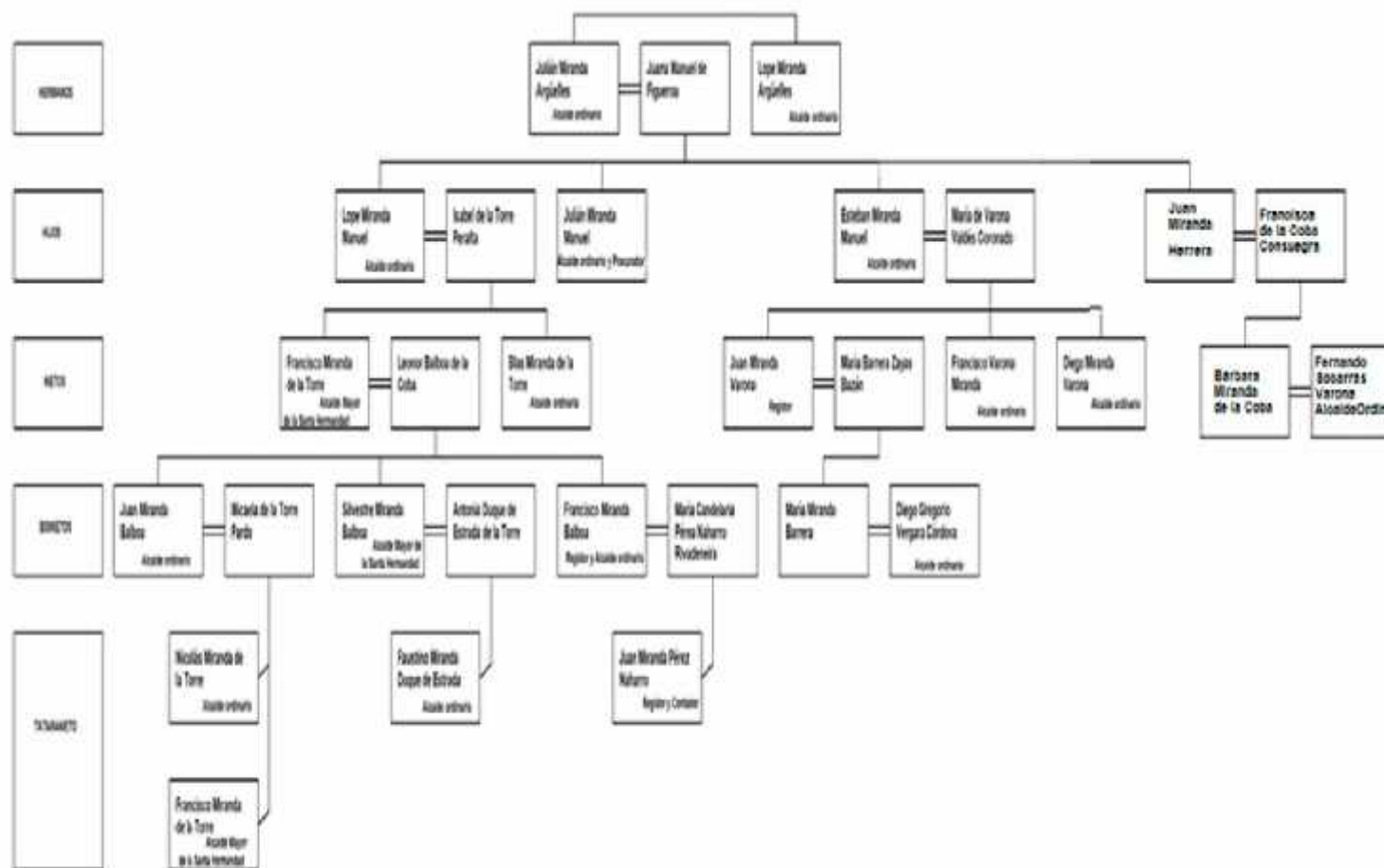


Don Lope Miranda Quirós y Doña Isabel Argüelles, apoyan a sus descendientes en la adquisición de los diferentes oficios concejiles. Sus hijos Julián y Lope, fueron regidores, el primero de 1622 a 1657 y el segundo de 1641 a 1668. Tres hijos de Julián Miranda Argüelles con Juana Manuel de Figueroa, continuaron los pasos de su padre: Julián fue alcalde ordinario en 1610 y Esteban, mantuvo el mismo oficio en 1620, 1624, 1630 1634 y 1648. Lope Miranda Manuel estuvo de regidor de 1628 a 1645.

Los nietos de Julián Miranda Argüelles, hijos de Lope Miranda Manuel con Isabel de la Torre Peralta, Francisco y Blas Miranda de la Torre coincidieron en el cabildo de 1640, el primero como Alcalde Mayor Provincial de la Santa Hermandad en el que se mantuvo hasta 1679 y el segundo como alcalde ordinario. Sus nietos Juan, Silvestre y Francisco Miranda Balboa mantuvieron la representación de la familia. Juan dominó dos oficios, de 1686 a 1697 fue regidor y alcalde ordinario en 1659 y 1682. Silvestre al igual que su abuelo fue Alcalde Mayor Provincial de la Santa Hermandad de 1679 a 1689 y Francisco en 1678 era uno de los alcaldes ordinarios. Nicolás y Francisco Miranda de la Torre, hijos de Juan Miranda Balboa con Micaela de la Torre Pardo, ocuparon el puesto concejil de alcaldes ordinarios en 1683 y 1678.

El descendiente de Silvestre Miranda Balboa, Faustino Miranda Duque de Estrada cerró la centuria como alcalde ordinario y su primo Juan Miranda Pérez Naharro obtuvo el reconocimiento como contador en 1640. En 1640 había cuatro representantes en el cabildo. Los hermanos Francisco, Diego y Juan Miranda Varona, nietos de Julián Miranda Argüelles, pero hijos de Esteban Miranda Manuel con María de Varona Valdés Coronado, ostentaron el oficio de jueces en primera instancia en los años 1651, 1661, 1686 y 1689. Juan Miranda Varona, estuvo de regidor de 1673 a 1685. De esta manera se demuestra que coincidieron tres parientes en los cabildos de 1641, 1648, 1651 y 1688, mientras que dos en los consejos de 1624, 1630, 1634, 1648, 1668, 1678, 1679, 1682, 1683, 1686 y 1689.

## Relación entre cabildantes del linaje Miranda

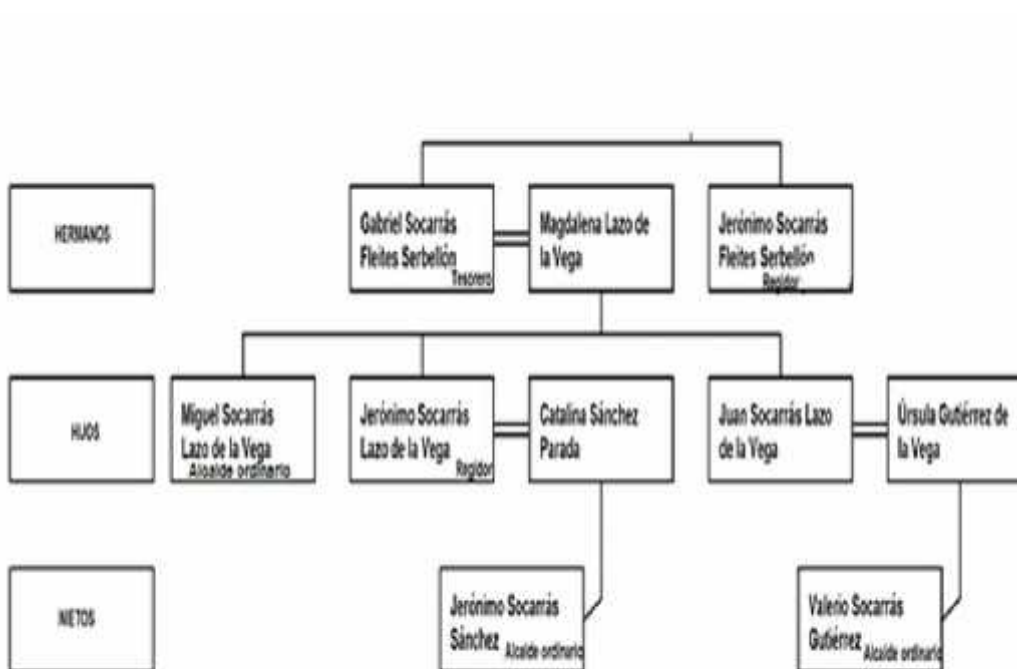




La familia Socarrás a partir de 1626 con Miguel Socarrás Lazo de la Vega como alcalde ordinario, entra en las filas capitulares de la villa de Santa María del Puerto del Príncipe. Su hermano Jerónimo Socarrás Lazo de la Vega oficia como regidor de 1687 a 1694. El padre de ambos Gabriel Socarrás Fleites Serbellón controló el oficio de tesorero en 1623, 1627, 1628, 1636, 1637, 1641, 1642 y 1644, lo que demuestra que era una familia de prestigio y rango social en la que se podía confiar, porque el cargo así lo requería.

Jerónimo Socarrás Fleites Serbellón hermano de esta último por 14 años participó en las decisiones del concejo como regidor de 1669 a 1683. En este año 1683, su hijo Jerónimo Socarrás Sánchez es investido como alcalde ordinario y en 1690 ocupa el mismo oficio su primo Valerio Socarrás Gutiérrez, coincidiendo en ese año con su tío Jerónimo Socarrás Lazo de la Vega, que era uno de los regidores de la villa.

Relación entre cabildantes del linaje Socarrás



La familia Velasco naturales de Úbeda, España, se establece en la jurisdicción cuando Juan Velasco García contrae esponsales con una de las descendientes de la familia Miranda

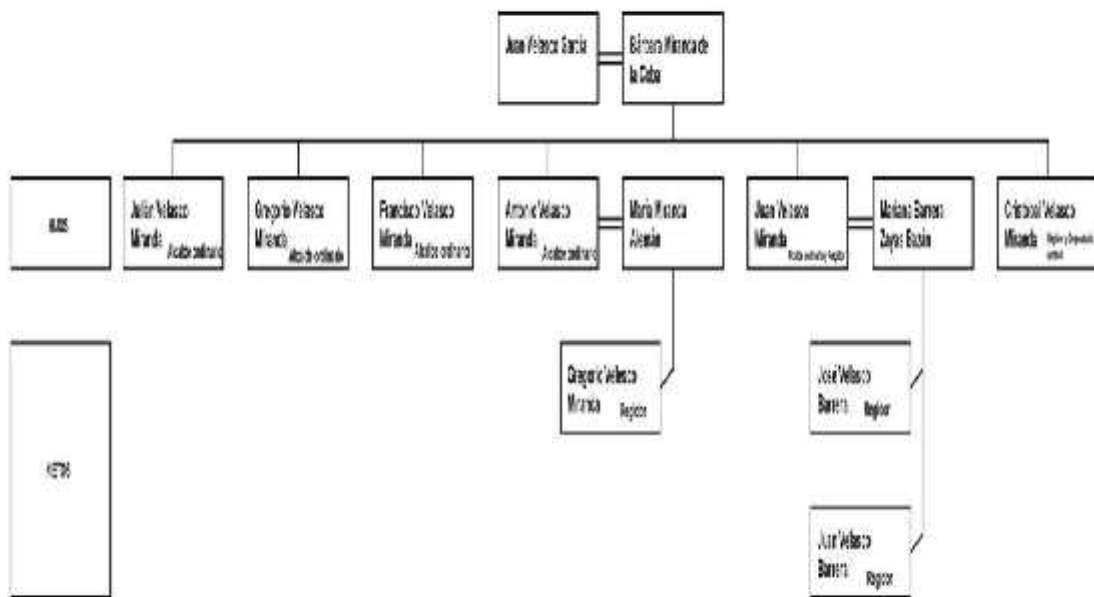
de la Coba, Bárbara Miranda de la Coba. Juan Velasco García de 1629 a 1659 fue regidor y en 1673 obtuvo los votos de confianza para juez de primera instancia.

Seis de sus hijos y un nieto también formaron parte del consejo capitular. Julián Velasco Miranda y Gregorio Velasco Miranda fueron alcaldes ordinarios en 1676 y 1651 y 1696 respectivamente. Pero estos hermanos a la vez eran cuñados porque sus esposas Juliana y Agnés Muñoz Pacheco eran hermanas. Francisco Velasco Miranda en 1606 era el alcalde ordinario y en 1694 lo ocupó su otro hermano Juan Velasco Miranda, quien además fue regidor por 60 años, siendo el miembro de la familia que más años los representó, junto a su hermano Antonio Velasco Miranda que fue regidor de 1659 a 1675. Coincidiendo de esta manera dos hermanos en el control gubernativo.

A partir de 1695 y hasta 1700 continúan los consanguíneos con el oficio porque el otro hermano Cristóbal Velasco Miranda, adquiere el oficio de regidor que en él renuncia su sobrino José Gregorio Velasco Miranda quien lo había comprado en 1687. De esta manera desde 1625 hasta 1700 la estirpe de los Velasco controló uno de los escaños de regidor en la villa de Santa María del Puerto del Príncipe. Porque dos de los hijos de Juan Velasco Miranda con Mariana Barrera Zayas Bazán: José y Juan Velasco Barrera igualmente fueron regidores. El primero de 1685 a 1690 y el segundo de 1690 a 1700.

El linaje Velasco en los años 1651, 1659, 1673, 1692, 1695 y 1696 mantuvo coexistiendo en la sala capitular tres de sus hombres. En 1629, 1677, 1690, 1691, 1693, 1694 y de 1697 a 1700 coincidieron dos de sus parientes. Lo que demuestra que la familia era solidaria y ayudaba con el pago de los oficios a que se conservara su representación dentro del grupo de poder político del territorio

## Relación entre cabildantes del linaje Velasco



Los descendientes de Cristóbal Zayas y de Brianda Bazán emigrados desde Andalucía, España, se asentaron en la comarca y conformaron otra extensa familia, que utilizó la misma estrategia de las anteriores de adquirir oficios concejiles porque eran descendientes de hijosdalgos peninsulares. Lope Zayas Bazán alternó por ocho años puesto en el cabildo en 1601 fue nombrado alcalde ordinario, en 1602, 1606 y 1607 obtuvo votos de confianza y se mantuvo como tesorero y en 1608 volvió a ocupar la silla de juez de primera instancia. Su hermano Fernando Zayas Bazán también fue alcalde ordinario en 1645.

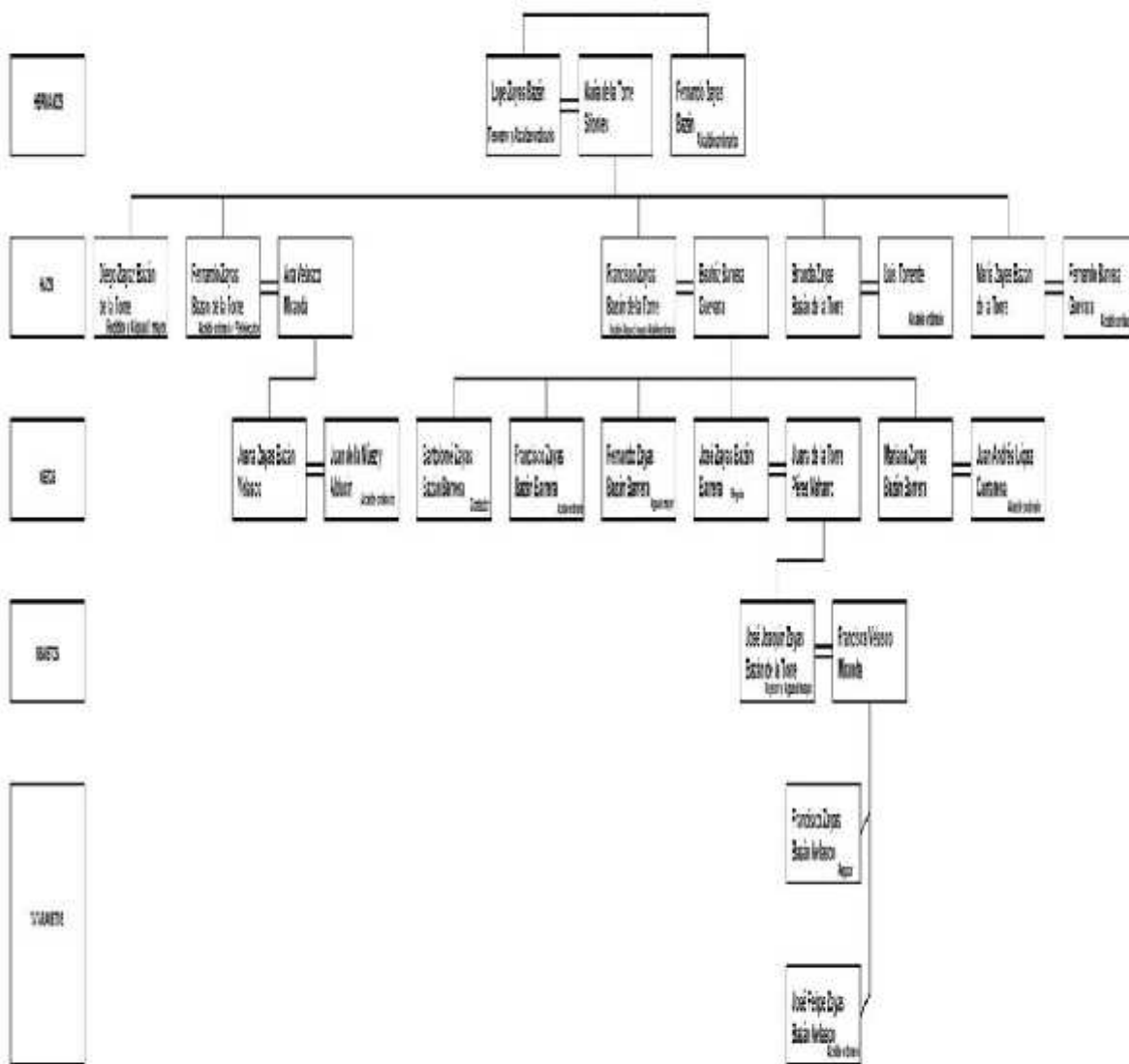
Al contraer matrimonio Lope Zayas Bazán con María de la

Torre Sifontes, se logra que dos capitales asentados en la región se unan para conservar el estatus social y económico. De esta unión nacieron entre otros Diego Zayas Bazán de la Torre quien por 68 años fue alguacil mayor de la villa. Fernando Zayas Bazán de la Torre que en 1667 es reconocido como apto para ocupar el oficio de alcalde ordinario y luego en 1680 compra el puesto de fiel ejecutor, el que conservó hasta 1690. Fernando Zayas Bazán de la Torre se casó con María Lagos Mexias y de esa alianza nació Joaquín Zayas Bazán Lagos, alguacil mayor de 1677 a 1700. Para aumentar la representación gubernativa de la familia, dos hermanas de los antes referidos, agregan a la familia política dos nuevos alcaldes ordinarios. Brianda Zayas Bazán se casa con Luis Torrente quien ocupó el oficio en 1607 y 1639. Su hermana María Zayas Bazán de la Torre desposa a Fernando Berrera Guevara quien lo ocupa en 1628. La hermana de Fernando Berrera Guevara, nombrada Beatriz Barrera Guevara, se casa con uno de sus cuñados, Francisco Zayas Bazán de la Torre quien en 1637 es seleccionado alcalde ordinario. De esta manera los matrimonios celebrados son entre hermanos dobles, por lo que son hermanos y cuñados al mismo tiempo. De esta unión nacen entre otros, cuatro hijos que también representaron al linaje en el gobierno municipal.

Bartolomé Zayas Bazán Barrera es reconocido como contador de la villa de 1642 a 1656, por 14 años. Francisco Zayas Bazán Barrera fue juez en primera instancia en 1662 y Fernando Zayas Bazán Barrera fue alguacil mayor por 24 años. El otro hermano José Zayas Bazán Barrera ocupó el oficio de regidor de 1618 a 1622. Contrae nupcias con Juana de la Torre Pérez Naharro y nace José Joaquín Zayas Bazán de la Torre; alguacil mayor de 1669 a 1677. Éste casa con Francisca Velasco Miranda, quedando con esta unión integrados los cuatro linajes Zayas Bazán - de la Torre - Velasco - Miranda. Sus hijos José Felipe Zayas Bazán Velasco y Francisco Zayas Bazán Velasco fueron alcaldes ordinarios.

La estirpe Zayas Bazán mantuvo representantes de la familia en el cabildo durante todo el siglo XVII y en algunos años coincidieron más de uno, como es el caso del año 1645 en que están tres y dos miembros en los años 1601, 1502, 1607 y 1608. La misma cantidad de representantes de 1618 a 1622, de 1642 a 1644, de 164 a 1669 y de 1677 a 1690.

Relación entre cabildantes del linaje Zayas Bazán



En este contexto, conviene señalar la importancia de las redes de relaciones familiares y económicas como un factor trascendente, que permitió la reproducción de la descendencia -linaje- y la reproducción del sistema social.<sup>1142</sup> Y como expuso Michel Foucault, son las relaciones de poder las que permiten y posibilitan reproducir una forma de dominio. Forma de dominio que estos linajes calcularon y

<sup>1142</sup> LLOVERAS DE ARCE, G , MEDARDO ONTIVERO, D., "Formación y consolidación de una familia de elite en Salta: el caso de los Arias Rengel (siglos XVII Y XVIII)", Escuela de Historia, Año 2, Vol. 1, N° 2, 2003

conservaron porque varios primos en los que se combinan los apellidos en la diferentes generaciones coincidieron en el ayuntamiento de Santa María del Puerto del Príncipe en el siglo XVII.

La 1era generación integrada en el cabildo fue la conformada por el linaje de la Torre, que se mezcla con los de la Coba y Zayas Bazán. Un total de 13 primos hermanos ocuparon los diferentes oficios. Hijos de Gregorio de la Torre Sifontes con María Ana Calona Peralta. Los descendientes de su hermano Juan de la Torre Sifontes con Isabel de la Coba Machicao, y los herederos de María de la Torre Sifontes con Lope Zayas Bazán.

Tabla # 28 Primos hermanos cabildantes de 1era generación

(22) Diego de la Torre Peralta	Regidor Depositario General Alférez	1622 a 1627 1636 a 1640 1682 a 1700
(23) Francisco de la Torre Peralta	Regidor	1627 a 1656
(24) Agustín de la Torre Peralta	Fiel Ejecutor	1670 a 1680
(25) Alonso de la Torre Peralta	Alcalde Ordinario	1636
(26) Pedro de la Torre Peralta	Alcalde Ordinario	1604,1626, 1635
(32) Pedro de la Torre de la Coba	Alcalde Ordinario	1619,1634, 1656
(33) Juan de la Torre de la Coba	Regidor Alcalde Ordinario Alférez Real	1661 a 1676 1653, 1661 1666 a 1671
(34) Antonio de la Torre de la Coba	Regidor	1656 a 1667
(35) Francisco de la Torre de la Coba	Alcalde Ordinario	1660, 1670, 1677, 1681
(36) Cristóbal de la Torre de la Coba	Regidor	1664, 1665
(37) Gaspar de la Torre de la Coba	Alcalde	1629
(99) Diego Zayas Bazán de la Torre	Alguacil Mayor	1601 a 1669
(100) Fernando Zayas Bazán de la Torre	Alcalde Ordinario Fiel Ejecutor	1667 1680 a 1690
(101) Francisco Zayas Bazán de la Torre	Alguacil Mayor Alcalde Ordinario	1645 a 1656 1637

Elaborada por  
la autora

La segunda generación estuvo integrada por los sucesores de

Francisco Agüero Bustamante con María de la Torre Cabrera, prima hermana de los cabildantes de la primera generación. Los descendientes de Francisco de la Torre Peralta con Catalina Balboa de la Coba. Uno de los herederos de Juan de la Torre de la Coba y Francisca Pérez Naharro Velásquez. Los sobrinos del antes mencionado, proles de Gaspar de la Torre de la Coba y Catalina de Cabrera.

Los sobrinos de Francisco de la Torre Peralta, vástagos de su hermana Ana de la Torre Peralta con Pedro Duque de Estrada. Otros sobrinos, hijos de su hermana Isabel de la Torre Peralta con Lope Miranda Manuel.

Del matrimonio entre Francisco Zayas Bazán de la Torre y Beatriz Barrera Guevara, nacieron tres cabildantes y del casorio de su hermano Fernando Zayas Bazán de la Torre con María Lagos Mexía, nació el otro pariente. En total 13 primos hermanos coexistieron como integrantes del gobierno municipal en el siglo XVII.

Tabla # 29 Primos hermanos cabildantes de 2da generación

(12) Francisco Agüero de la Torre	Alcalde Ordinario Tesorero	1616, 1622 1656
(27) Francisco de la Torre Balboa	Alcalde Ordinario	1652
(28) Hilario de la Torre de la Torre	Alcalde Ordinario	1687
(38) Juan de la Torre Pérez Naharro	Alférez Mayor	1621 a 1632
(40) Alférez Real Pedro de la Torre Cabrera	Alcalde Ordinario	1675, 1685, 1692
(41) Agustín de la Torre Cabrera	Alcalde Ordinario	1669
(43) Capitán Diego Duque de Estrada de la Torre	Regidor Alcalde Ordinario	1658 a 1682 1690,
(44) Alférez Francisco Pablo Duque de Estrada de la Torre	Regidor	1686 a 1690
(53) Francisco Miranda de la Torre	Alcalde Mayor Provincial de la Santa Hermandad	1640 a 1679
(54) Blas Miranda de la Torre	Alcalde Ordinario	1640,
(102) Bartolomé Zayas Bazán Barrera	Contador	1642 a 1656
(103) Francisco Zayas Bazán Barrera	Alcalde Ordinario	1662



(110) Joaquín Zayas Bazán Lagos	Alguacil Mayor	1677 a 1700
---------------------------------	----------------	-------------

Elaborada por la autora

La tercera generación de oficiantes en el ayuntamiento de Santa María del Puerto del Príncipe en el siglo XVII, estuvo integrada por la prole del contador Juan Salvador Agramonte Zayas Bazán con Ana Ferral de la Torre. La prima de la anterior María Miranda de la Torre contrajo nupcias con Fernando Agüero Bustamante y tres de sus hijos continuaron los pasos del padre.

El alcalde mayor provincial de la Santa Hermandad Francisco Miranda de la Torre con Leonor Balboa de la Coba, utilizaron su dinero para que tres de sus hijos fueran parte del consejo gubernativo. Igual estrategia esgrimió su hermana Juana Agramonte de la Torre cuando uno de sus hijos con Bernabé Sánchez Río, aspiró a un oficio.

El sargento mayor Juan Velasco Miranda junto a su esposa Mariana Barrera Zayas Bazán, contribuyeron con el capital de la familia y lograron que dos de sus hijos ocuparan sus oficios. Semejante táctica fue puesta en marcha por José Zayas Bazán Barrera y Juana de la Torre Pérez Naharro Moya. Logrando entre todos estos familiares que 11 primos hermanos formaran parte de los decisores del modo de la vida en la jurisdicción.

Tabla # 30 Primos hermanos cabildantes de 3era generación

(3) Adrián Agramonte Ferral	Contador	1638,
(7) Pedro Agüero Miranda	Alcalde Ordinario	1613
(8) Fernando Agüero Miranda	Alcalde Ordinario	1622
(9) Francisco Agüero Miranda	Alcalde Ordinario	1618
(59) Juan Miranda Balboa	Alcalde Ordinario Regidor	1659, 1682
(62) Silvestre Miranda Balboa	Alcalde Mayor Provincial de la Santa Hermandad	1679 a 1689
(64) Francisco Miranda Balboa	Alcalde Ordinario	1678
(81) Bernabé Sánchez Zayas Bazán	Alcalde Ordinario	1679
(96) José Velasco Barrera	Regidor	1685 a 1690
(97) Juan Velasco Barrera	Regidor	1690 a 1700
(107) José Joaquín Zayas Bazán de la Torre	Alguacil Mayor	1669 a 1677

Elaborada por la autora

La cuarta y última generación, quedó constituida por 10 primos hermanos, hijos del Capitán Luís Borrero de la Coba e Isabel de Miranda Agüero. Y los vástagos de un primo hermano de la antes mencionada, Francisco Varona Miranda con su esposa Catalina Pinto de la Torre.

Los descendientes de los hermanos Miranda Balboa. Juan Miranda Balboa y Micaela de la Torre Pardo. Los hijos de su hermano Silvestre Miranda Balboa y Antonia Duque de Estrada de la Torre, ella prima hermana en tercera generación que a la vez se convierte en cuñada de Micaela de la Torre Pardo y de Francisco Miranda Balboa con María Candelaria Pérez Naharro.

El primo materno por los Miranda, Juan Velasco Miranda contrae nupcias con Mariana Barrera Zayas Bazán, los que apoyan a la familia en la adquisición de un oficio, al igual que su hermana Francisca Velasco Miranda que apuntala a su vástago con José Joaquín Zayas Bazán de la Torre.

Tabla # 31 Primos hermanos cabildantes de 4ta generación

(15) Luís Borrero Miranda	Alcalde Ordinario	1678
(57) José Varona Pinto	Depositario General	1628 a 1632
(60) Nicolás Miranda de la Torre	Alcalde Ordinario	1683
(61) Francisco Miranda de la Torre	Alcalde Ordinario	1678
(63) Faustino Miranda Duque de Estrada	Alcalde Ordinario	1700
(65) Juan Miranda Pérez Naharro	Contador	1640
(78) Pedro Sánchez Agramonte	Regidor Alcalde Ordinario Tesorero	1601 a 1621 1625 1647
(97) Juan Velasco Barrera	Regidor	1690 a 1700
(108) Francisco Zayas Bazán Velasco	Alguacil Mayor	1640 a 1656
(109) José Felipe Zayas Bazán Velasco	Alcalde Ordinario	1644

Elaborada por la autora

No obstante, resulta tan importante alcanzar los puestos de dominio en la sociedad local como lograr transmitirlo a los

sucesores: el objetivo es transmitir generacionalmente aquellas calidades, cualidades y capitales tanto materiales como inmateriales y, es el ideal de perpetuación del que habla Francisco Chacón Jiménez. Ideal de perpetuación que durante 100 años fue práctica pensada y realizada en la jurisdicción, porque como se muestra en la tabla, en 53 años, los miembros del cabildo pertenecientes a la misma familia fueron más del 50 por ciento.

Tabla # 32 Relación familiar entre los integrantes del Cabildo (por ciento)

1601	57,14	1626	46,15	1651	92,30	1676	25,00
1602	50,00	1627	40,00	1652	73,33	1677	26,66
1603	35,71	1628	76,92	1653	85,71	1678	25,00
1604	90,00	1629	83,33	1654	62,50	1679	21,05
1605	50,00	1630	75,00	1655	46,66	1680	22,22
1606	50,00	1631	83,33	1656	50,00	1681	12,50
1607	58,33	1632	75,00	1657	50,00	1682	22,22
1608	54,54	1633	78,57	1658	44,44	1683	33,33
1609	60,00	1634	92,30	1659	46,15	1684	37,50
1610	40,0	1635	92,85	1660	40,00	1685	20,00
1611	60,00	1636	81,25	1661	37,50	1686	11,11
1612	44,44	1637	87,50	1662	40,00	1687	18,75
1613	40,00	1638	92,85	1663	42,85	1688	26,66
1614	44,44	1639	77,77	1664	43,75	1689	13,33
1615	50,00	1640	80,00	1665	46,66	1690	23,52
1616	62,50	1641	88,23	1666	43,75	1691	13,33
1617	85,71	1642	88,88	1667	46,66	1692	12,50
1618	62,50	1643	77,77	1668	26,66	1693	25,00
1619	88,88	1644	77,77	1669	30,76	1694	50,00
1620	87,50	1645	70,58	1670	62,50	1695	26,66
1621	62,50	1646	75,00	1671	50,00	1696	35,29
1622	63,63	1647	62,50	1672	33,33	1697	37,50
1623	66,66	1648	86,66	1673	53,33	1698	11,76
1624	78,57	1649	66,66	1674	25,00	1699	33,33
1625	50,00	1650	70,58	1675	26,66	1700	42,85

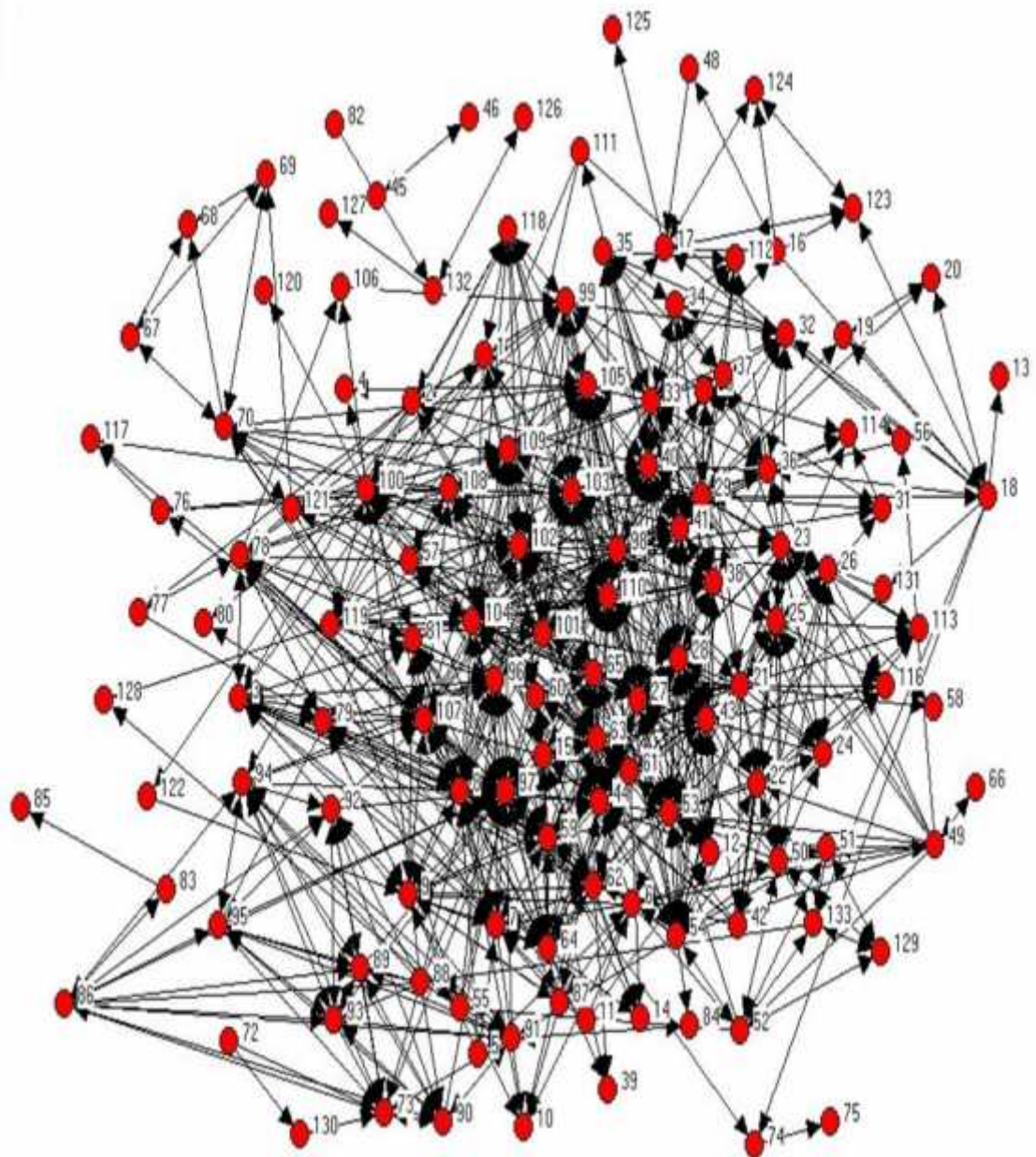
Los matrimonios consanguíneos concretados entre estas familias y sus parientes constituirían así un modo eficaz de combatir los efectos de un sistema de herencia que tendía a debilitar sus bases materiales con cada nueva partición, por lo que 133 cabildantes de las diferentes generaciones conforman una familia. (Imagen 7)

Los intereses en el mundo llevaban a buscar fórmulas entre las que juega un importantísimo papel las alianzas de parentesco, para perpetuar su participación dentro de las instituciones de poder, así como para estrechar cada vez más el número de los que acceden a las mismas. Permanecen firmes, debido a calculadas alianzas de parentesco que les permite situar a varios miembros a la vez en oficios municipales, aunque la estrategia suponga transgredir las normas jurídicas referidas a parentesco y afinidad que rigen para las instituciones locales. La función del parentesco en las estructuras administrativas estatales permitía consolidar el funcionamiento regular de las mismas, ya que en la mayoría de estas esferas de poder era sobre los grupos de parentesco que formaban las clases dirigentes, sobre los que se fundamentaba la práctica del gobierno y que conformaban una red de poder político.

La reconstrucción de esta red social, del grupo de poder político de la villa de Santa María del Puerto del Príncipe, permitió establecer en primer lugar, que el parentesco constituyó el núcleo de las redes de relaciones sociales, mediante la práctica consciente de la política matrimonial y las prácticas sucesorias, en las designaciones y ventas de los oficios, entre los integrantes de las mismas familias. Estos vínculos personales y las alianzas fortalecidas con sus casamientos y los de su numerosa descendencia, propiciaron la inauguración en la villa de un nuevo grupo de poder. En el cabildo esta red de alianzas inclinó a su favor las decisiones del aparato político local sobre la base de

razones ideológicas. Desde el punto de vista cualitativo tal acumulación de parentescos adquiere importancia por dos motivos: en primer lugar, por la calidad de esos individuos, todos ellos procedentes, de las principales familias de la ciudad y, en segundo lugar por indicar la existencia de un notable grado de endogamia en el seno capitular, al derivarse de esos dos vínculos una gama de parentescos mucho más amplia, como se evidencia en la red que se expone a continuación:

Red de los miembros del cabildo de Santa María del Puerto del Príncipe en el siglo XVII



Los números 1, 5, 21, 29, 49, 88 y 98 representan los padres de las estirpes Agramonte, Agüero, de la Torre, Miranda, Velasco y Zayas Bazán, que son los que se establecen en la villa de Santa María del Puerto en el siglo XVII. La relación recíproca que se establece entre 22, 23, 24, 25, 26, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 50, 51, 99, 100, 101 y 133 es la de primos hermanos en primera generación, en la que se unen los apellidos de la Torre, Balboa y de la Coba. La segunda generación representada por 12, 27, 28, 38, 40, 41, 43, 44, 53, 54, 102, 103, 110 representa la alianza entre los linajes Miranda, de la Torre y Zayas Bazán. La tercera generación asocia a los Agramonte, Agüero, Miranda, Sánchez y Zayas Bazán, que casan a sus descendientes en este grado de parentesco porque ya no requieren de la dispensa religiosa y están representados por los capitulares números 3, 7, 8, 9, 59, 62, 64, 81, 96 y 107. Y la última generación que se articula son los familiares que ya cierran el ciclo biológico en el siglo XVII, que se identifican con los números 15, 57, 60, 61, 63, 65, 78, 97, 108 y 109 que conservan los apellidos Miranda, Sánchez y Zayas Bazán.

Los actores de la red son particularizados por sus relaciones recíprocas, pero no determinados, ellos disponen de márgenes de libertad variados, que dependen de la organización de la red y de las posiciones que ocupan en ella. Una cuestión crucial para la acción es la posición del actor en la estructura, que nunca está afianzada definitivamente.

La noción de red lleva implícitas las de jerarquía y dominación. El concepto de red de parientes considera al individuo como integrante de un grupo social organizado y reducido que, merced a la posesión de una serie de capitales de distinta naturaleza que les otorgan influencia en la comunidad, capacidad de mando y prestigio, se sitúa en el vértice de la sociedad principieña, independientemente de que se puedan producir variaciones entre sus componentes.

Las redes de relaciones familiares, permitieron la reproducción de la descendencia -linaje- y la reproducción del sistema social, es

decir, cumplir con el ideal de perpetuación como uno de sus ratios esenciales. Lo trasladan y ponen en práctica a través de la institución política en la que desempeñan el poder. La coincidencia en el ejercicio del poder desde un ámbito concreto, admitió analizar el peso que tuvieron las familias Agramonte, Agüero, Balboa, de la Coba, de la Torre, Miranda, Sánchez y Zayas Bazán en el siglo XVII, al copar sus miembros parte de los oficios concejiles.



## CONCLUSIONES

La corona española, al cumplir su cometido de conquistar el territorio cubano, creó una estructura económico-social cuyo principal objetivo fue la explotación de las numerosas riquezas del territorio, ordenados administrativamente en villas, en las que el cabildo como organismo representativo en primera instancia del rey, se encargó de dictaminar y velar por el bienestar de la villa de Santa María del Puerto del Príncipe. Solitarios entre los aborígenes a quienes subyugaron, los hidalgos peninsulares, pertenecientes a las familias de la Torre, Miranda, Zayas Bazán, Agüero y Agramonte, se asociaron únicamente entre sí y casaron a sus hijos con los hijos de sus familiares cercanos, o con los descendientes de los Balboa, Sánchez, de la Coba y Velasco, que mantenían un mismo estatus social y compartían iguales ideas religiosas.

El contar con los requisitos establecidos para adquirir y ocupar los oficios concejiles, saber y riqueza monetaria, les permitió conformar un grupo de poder político, que debido a la poca población que podía aspirar a los cargos gubernativos, restringía a un grupo más pequeño los elegibles para detentar los puestos, lo que explica que recurrieran siempre a un reducido conjunto de individuos para ejercerlos porque eran recursos inaccesibles a la mayoría de los habitantes.

Estas familias conformaron una dinámica propia que les permitió perpetuarse en los cargos del cabildo, y así, defender su patrimonio familiar, gracias a la limitada presencia de las instituciones de gobierno de la corona en la región, debido a la lejanía de la villa de la capital, y la lentitud de las comunicaciones. Por otro lado, la pequeñez poblacional y la debilidad en la presencia de peninsulares en ella, implicaban que la elite política fuera un grupo social muy pequeño lo que determinó la crónica escasez de candidatos para ocupar los puestos políticos.

A lo largo del siglo XVII, en la sociedad principense los linajes que se estudian mantuvieron integrantes en el cabildo, gracias a la endogamia que practicaron conscientemente, reflejada en el

reencadenamiento familiar, logrado mediante el matrimonio, que en el transcurso de los años, dio lugar al establecimiento de las redes familiares de poder político. Estas redes, perseguían el ideal de concentrar la sucesión del poder en el menor número posible de herederos para garantizar la reproducción del conjunto, y conformar sólidas alianzas familiares, de manera ascendente y descendente. Muestra de la existencia de una personalidad colectiva por parte del grupo de poder, que explica la estrecha conexión entre grupo—institución—familia.

El mercado matrimonial era una plaza de intercambios de uso restringido. Sólo se utilizaba por quienes ofertaban patrimonio, posición social jerarquizable y dominante y capacidad de influencia ante las instituciones. Por tales motivos las familias príncipeñas que conformaron el grupo de poder político, realizaron matrimonios entre primos hermanos y entre tío y sobrina, es decir practicaron una endogamia familiar y patrimonial que trató de transmitir a las siguientes generaciones la perpetuación de un dominio para el que era preciso el matrimonio entre iguales.

A través del análisis de la información referente al desempeño de puestos políticos de estos personajes, hemos corroborado que existe un fenómeno de concentración del poder en manos de determinados individuos integrantes de estos linajes, que desempeñan reiteradamente el puesto de alcalde ordinario, único oficio no vendible, como es el caso de la familia de la Torre en la que 16 hombres a lo largo del siglo ejercieron como jueces durante 29 años, así como los descendientes de los Miranda de los que 9 fueron representantes, por 17 años. Este oficio fue muy cotizado en la época porque tenía las atribuciones de ser juez y ejecutor de la justicia en primera instancia, por lo que dotaba a sus poseedores con atribuciones coercitivas. Esta responsabilidad en menor cantidad, también la ostentaron representantes de los linajes de la Torre, Agramonte, Agüero, de la Coba y Velasco.

La persistencia de estas familias, en los puestos de cabildo también se hizo evidente en otros oficios municipales como el de Alguacil Mayor y el de Regidor. El primero, la estirpe de los Zayas Bazán lo

controló durante todo el siglo XVII, porque era por el que más se pagaba en todas las gobernaciones, por las ganancias económicas y de prestigio social que el mismo ofrecía. Los regimientos, por su parte fueron controlados por 11 miembros de la familia de la Torre y Velasco, de esta última familia, solo 7 miembros conservaron un oficio de regidor por 75 años. Asimismo, se destaca el hecho de que de los Mirandas cuatro individuos se mantuvieron por 69 años.

Por su parte, en el puesto concejil de Alférez Mayor, encontramos tres varones del linaje de la Torre que lo controlaron por 38 años y un Miranda, lo atesoró por 40 años. Lo anterior demuestra que la transmisión de los oficios se produjo mayoritariamente entre parientes, que conformaron una oligarquía cohesionada por lazos de sangre.

En la organización del gobierno, la metrópoli mantuvo su sistema de normas fijas, sujeta a las Leyes de Indias. Solo se introdujeron normativas para suplir alguna deficiencia muy marcada o para llenar una necesidad imprevista. La administración se redujo a una mera rutina sin iniciativa ni vigor y se guiaba por los precedentes y el escrupuloso respeto a los intereses creados. El cabildo continuó cumpliendo sus funciones de encargado de ordenar la vida de la jurisdicción y sólo se estableció un nuevo oficio: el de Alcalde Mayor Provincial de la Santa Hermandad en 1636.

En la Santa María del Puerto del Príncipe del siglo XVII, las estrategias matrimoniales fueron puestas en práctica de manera cuidadosa y sistemática. Generación tras generación, las familias pertenecientes al grupo de poder político dieron como resultado la formación de una tupida red de emparejamientos entre ellas, que refleja el reencadenamiento de alianzas, las cuales se distinguen por las tres fases consecutivas que se identifican en cada una de las generaciones: la primera, caracterizada por la escisión del tronco principal y fundación de un nuevo nodo dentro de la red de parentesco, que es la realizada entre tres miembros de la familia de la Torre, con los de la Coba, Peralta y Zayas Bazán. De los que proceden la segunda generación de consolidación transitoria gracias al sistémico repliegue sobre los vínculos de la sangre, en total 9

hermanos de la familia de la Torre, que comprende a hembras y varones, que se casaron con representantes de los Agramonte, Agüero, Balboa, Ferral, Miranda, Rodríguez, Sánchez y Zayas Bazán. Y la tercera y última, de incremento del número de las relaciones mediante la apertura exogámica y el reencadenamiento con familias con las que ya están emparentadas, a través de varios matrimonios sin tocar los grados prohibidos por la iglesia.

Esto conllevó a que el cabildo se convirtiera en patrimonio de unas minorías privilegiadas por su riqueza, que se afianzó aún más por la venta de los puestos concejiles y fortaleció el poder casi omnímodo que poseían en el gobierno municipal y, en última instancia, su preeminencia social y económica. Este ideal de perpetuación fue durante la centuria, práctica pensada y realizada en la jurisdicción, así en 53 años, los miembros del cabildo pertenecientes a la misma familia fueron más del 50 por ciento. Y es este elemento, el que muestra que llegaron a formar un sistema en el cual cada uno de los miembros dependía de todos los demás, lo que se evidenció en la red de poder político que conformaron.

Estas redes sociales derivadas de las relaciones familiares funcionaron como organizaciones tendientes a reproducir el orden social (público y privado). En este sentido, esta presente la necesidad de transitar de las acciones individuales a las estrategias familiares-colectivas. Mediante la estructura familiar fue posible que se afianzaran los intereses de sus miembros en la sociedad; la familia actuó como grupo y con la capacidad de armar redes sociales y económicas mediante matrimonios estratégicos, inversiones y participación política.

El establecimiento de esta red, permitió lograr y mantener el ideal de perpetuación dentro de la familia. El cual trasladan y ponen en práctica a través de la institución política en la que desempeñan el poder político. Este poder fue ejercido a través de oficios que fueron ocupados por 176 hombres, de los cuales 133 pertenecieron a una misma familia, en la que se mezclaban todos los apellidos, debido a la endogamia, lo que representaba el 75,56 por ciento de

su relación parental.

Los emigrados llegados a la jurisdicción de Andalucía y Asturias, emplearon también el matrimonio como mecanismo para imbricarse con las familias que ya controlaban el poder político, porque su objetivo era elevar su estatus social y económico. Esta táctica fue empleada por 23 de los miembros integrantes del cabildo, de entre los 133, para un 17,29 por ciento. Familia política que podía dar acceso al poder político.

Los padres de las estirpes Agramonte, Agüero, de la Torre, Miranda, Velasco y Zayas Bazán, se establecieron en la villa de Santa María del Puerto en el siglo XVI y calcularon matrimonios de los que descendieron la primera generación integrada en el cabildo. Un total de 13 primos hermanos ocuparon los diferentes oficios en él. La alianza entre los linajes Miranda, de la Torre y Zayas Bazán, representó la segunda generación de 13 primos hermanos que coexistieron como integrantes del gobierno municipal en el siglo XVII.

La tercera, asoció a los Agramonte, Agüero, Miranda, Sánchez y Zayas Bazán, que casaron a sus descendientes en este grado de parentesco porque ya no requirieron de la dispensa religiosa y estuvieron representados por los 11 primos hermanos capitulares que formaron parte de los decisores del modo de la vida en la jurisdicción. Y la última generación, que se articuló, fue de 10 primos hermanos, que son los familiares que ya cierran el ciclo biológico en el siglo XVII, y que conservaron los apellidos Miranda, Sánchez y Zayas Bazán. Esta descendencia logró mantener el relevo generacional con una posición de preeminencia en el gobierno municipal.

Por tanto, el poder y su ejercicio estuvieron al servicio, o resultaron medios adecuados para hacer efectiva la reproducción de la familia, como lo hicieron los integrantes del cabildo principense en el siglo XVII. Y es que la familia es la síntesis natural de las diferentes esferas en que se mueven sus distintos miembros, que de esta manera usaron no solo su capital, acumulado durante generaciones, sino también el de sus parientes, y dispusieron de

riqueza, poder político, formación cultural, contactos sociales y prestigio, gracias a su capacidad para formar una intrincada red familiar mediante el matrimonio, el comercio, y la política. Esta capacidad les permitió una organización de gestión que, llegado el momento, les facilitó el control de la región.

## BIBLIOGRAFÍA

- ACEVEDO, J.M., "*Geografía Física de Cuba*", Tomo 1, Editorial Pueblo y Educación, La Habana, 1980.
- ACOSTA. L., "*José. Martí, la América precolombina y la conquista española.*" Cuadernos Casa No. 12, Instituto Cubano del Libro, Casa de las Américas, 1974.
- ACUNA B, OLDA M, COAUT DENTON L., CARLOS F., "*La familia en Costa Rica*", Costa Rica Instituto de Estudios Sociales en Población, 1979.
- ALARCÓN PALACIO Y., "Régimen patrimonial del matrimonio desde Roma hasta la novísima recopilación". *Revista de Derecho* nº 24, Barranquilla, 2005.
- AMELANG. J., "*La formación de una clase dirigente*", Barcelona, 1986. ANDERSON, M., "*Aproximaciones a la historia de la familia occidental (1500-1914)* ", Ed. Siglo XXI de España Editores, S.A. Madrid, 1998.
- ANGUIANO DE CAMPERO., S., "La familia desde la perspectiva de Pierre Bourdieu". *Kairos*, Año 1 Nro 1, 2do Semestre 1997.
- ARENAL FENOCHIO, J del., "*De abogados y Leyes en las Indias hasta la Recopilación de 1680*", en *Recopilación de las leyes de los reynos de Las Indias. Estudios Históricos-jurídicos*, Editorial de la Escuela Libre de Derecho, México, 1987.
- ATIENZA HERNÁNDEZ, I., "*La nobleza en el Antiguo Régimen: clase dominante, grupo dirigente*", *Estudios de Historia Social*, núm. 36-37, 1986.
- ATIENZA HERNÁNDEZ, I., "*La construcción de lo real. Genealogía, casa, linaje y ciudad: una determinada relación de parentesco*", pp. 41-59, en *Colectivo de Autores, Familia, parentesco y Linaje*, Eds. James Casey y Juan Hernández Franco, Universidad de Murcia, 1997.
- BAGÚ, S., "*Economía de la sociedad colonial. Ensayo de historia comparada de América Latina*. Buenos Aires, 1949.

- BARCIA ZEQUEIRA M del C., "*La familia: historia de su historia*", en Revista Universidad de La Habana, número. 256, La Habana, 2002.
- BARCIA ZEQUEIRA, M del C., "*Élites y grupos de presión. Cuba: 1868-1898*", Editorial de Ciencias Sociales, La Habana, 1998.
- BARCIA ZEQUEIRA, M del C., "*Los ilustres apellidos: Negros en La Habana colonial.*", Editorial Ciencias Sociales, Ciudad de La Habana, 2008, p. 327.
- BARNES J. A., "*Class and committees in a Norwegian Island parish*", Human Relations, n° 7, 1954.
- BARTICEVIC SAPUNAR, M. A. "*La esclavitud: América conquistada, África esclavizada*". World Visión Internacional Maputo, Mozambique. 2009. BERNARDO ARÉS, J.M., "*Los juicios de residencia como fuente de la Historia urbana*", Actas del II Coloquio de Historia de Andalucía, Andalucía Moderna, II, Córdoba, 1980.
- BERNARDO ARÉS, J.M., "*La nueva historia social de la Administración Local. Delimitación conceptual y horizonte historiográfico, Axerquia, XV*", 1985.
- BERTRAND, M (Coord), Configuraciones y redes de poder, Un análisis de las relaciones sociales en América Latina, Caracas 2002.
- BERTRAND, M, "Élites, parentesco y relaciones sociales en Nueva España", Tiempos de América 3-4 Castellón 1999
- BERTRAND, M., "Los modos relacionales de las élites hispanoamericanas coloniales: enfoques y posturas", Boletín del IEHS 15 Tandil 2000.
- BESTARD, J., "*Parentesco y modernidad*", Barcelona, Paidós, 1998.
- BLOCH, M., Apología de la historia. Editorial de Ciencias Sociales. La Habana. Cuba.1971.
- BODIN, J., "*Los seis libros de la República*". Madrid: Tecnos, 2006 (1ª edición en París: Chez Jacques du Puys, 1576).
- BOURDIEU, P., "*Sociología y cultura* ", Ed. Grijalbo, México, 1990.



- BOURDIEU, P., *"Cosas Dichas"*, Ed. Gedisa. Buenos Aires, 1988.
- BOURDIEU, P., *"Espacio social y génesis de las clases"*, en Bourdieu, Pierre: Sociología y cultura. Ed. Grijalbo, México, 1990.
- BOURDIEU, P., *"Les stratégies matrimoniales dans le système de reproduction"*, en *Annales. Économies, Sociétés, Civilisations*, vol. 27, 1972.
- BRAVO LIRA, B., *"La noción de Estado de las Indias en la Recopilación de 1680"*, en *Recopilación de las leyes de los reynos de Las Indias. Estudios Históricos-jurídicos*. Editorial de la Escuela Libre de Derecho. México, 1987.
- BRITO MARTÍNEZ, O. CABALLERO AGÜERO, O. *"Comunidades aborígenes de Camagüey. Introducción al estado de su conocimiento y conservación arqueológicos."*, en *Visiones Pretéritas*. Compilación de losvany Hernández Mora. Editorial El Lugareño. Camagüey, 2013.
- BRITO MARTÍNEZ, O. MARTÍN FUENTES, O de la C; et al. *"Posibles áreas de ubicación geográfica del segundo asentamiento de la villa de Santa María del Puerto del Príncipe"*, en *Gabinete de Arqueología. Boletín No. 9, Año 9*. Gabinete de Arqueología, Oficina del Historiador de la Ciudad de La Habana, 2012, pp. 29-37.
- BRITO, P., *"Patriciado urbano quinhenentista: As familias dominantes do Porto (1500- 1580)"*. Porto, 1997.
- BRUDNER, L A., DOUGLAS R., *"Class, Property and Structural Networked Histories"*, en *Theory and Society*, vol. 2-3, 1997.
- BUCHLER, I., *"Estudios de parentesco"*, Anagrama, Barcelona, 1982.
- BURGUIERE, A. et al., *"De la familia. Una visión etnológica del parentesco y la familia"* Ed. Alianza, Madrid, 1988.
- CAÑEQUE, A., *"De sillas y almohadones o de la naturaleza ritual del poder en la Nueva España de los siglos XVI y XVII"*, *Revista de Indias*, 2004, vol. LXIV, núm. 232, p. 618.

- CAÑO ORTIGOSA. J.L., *"El ascenso social en la élite colonial novohispana: un leones en Guanajuato"*. Temas Americanistas. Número 21, Julio-Diciembre de 2008.
- CARASA SOTO, P "De la Teoría de las Élités a la Historia de las Élités "castellano por Aurelio Garzón del Camino. Siglo XXI editores S.A. México. 1997.
- CARDOSO, C Y PÉREZ BRIGNOLI, H., *"La explotación de los registros parroquiales"*, en Los métodos de la Historia, Editorial Crítica Grijalbo, Barcelona, 1986.
- CASEY, J., *"Historia de la familia"*, Espasa-Calpe, Madrid 1990 (original inglés de 1989).
- CASTAÑEDA, C., *"Historiografía de las élites en la Nueva España"*, Navarro García, Luís (coord.) *Élités urbanas en Hispanoamérica (De la conquista a la independencia)*, Sevilla, 2005.
- CELTON, D y IRIGOYEN LÓPEZ, A., *"Miradas históricas sobre familias argentinas"*, Universidad de Murcia, 2012.
- CHACÓN JIMÉNEZ F., *"El matrimonio"*. La aventura de la historia, 2004, pp. 70\_75.
- CHACÓN JIMÉNEZ F., *"Miradas sobre el matrimonio en la España del último tercio del siglo XVIII "* Cuadernos de Historia Moderna, vol.32, 2007.
- CHACÓN JIMÉNEZ, F y CICCERCHIA, R., *"Pensando la sociedad, conociendo las Familias: Estudios de familia en el pasado y el presente"*, REFMUR (Eds.) Universidad de Murcia-Universidad de Cartagena de Indias, 2012.
- CHACÓN JIMÉNEZ, F y EVANGELISTA, S., *"Comunidad e Identidad en el Mundo ibérico. Homenaje a James Casey "*, Universidad de Murcia- Universidad de Granada-Universidad de Valencia, 2013.
- CHACÓN JIMÉNEZ, F y HERNÁNDEZ FRANCO, J., *"Poder, familia y consanguinidad en la España del Antiguo Régimen"*. Barcelona, Antrophos, 1992.

- CHACÓN JIMÉNEZ, F. " *Comunidad e Identidad en el Mundo ibérico. Homenaje a James Casey*" (Francisco Chacón y Silvia Evangelisti, eds.), Universidad de Murcia-Universidad de Granada-Universidad de Valencia, 2013.
- CHACÓN JIMÉNEZ, F. y HERNÁNDEZ FRANCO, J. (Eds): " *Poder, familia y consaguinidad en la España del Antiguo Régimen*". Barcelona, 1992.
- CHACÓN JIMÉNEZ, F., " *Familia, casa y hogar. Una aproximación a la definición y realidad de la organización social española (siglos XIII- XIX)*", en Espacios sociales, universos familiares: la familia en la historiografía española, XXV aniversario del Seminario Familia y élite de poder en el Reino de Murcia, siglos XV-XIX / coord. por Francisco Chacón Jiménez, Juan Hernández Franco, 2007.
- CHACÓN JIMÉNEZ, F., " *Hacia una nueva definición de la estructura social en la España del Antiguo Régimen a través de la familia y las relaciones de parentesco*", en Historia Social 21, 1995.
- CHACÓN JIMÉNEZ, F., " *La Historia de la Familia desde la perspectiva de la Historia Social. Notas para nuevas propuestas de estudio*", en Castillo, Santiago (Coord.): Lo Historia Social en España. Actualidad y perspectivas. Actas del 1 Congreso de la Asociación de Historia Social. Diputación de Zaragoza, Zaragoza, 1991.
- CHACÓN JIMÉNEZ, F., " *La historia de la familia. Debates metodológicos y problemas conceptuales*", en Revista Internacional de Sociología # 11, mayo-agosto 1995.
- CHACÓN JIMÉNEZ, F., " *Propuestas teóricas y organización social desde la historia de la familia en la España moderna.* ", en Revista Estudios históricos. Historia moderna 18. pp 17-26. Ediciones Universidad de Salamanca. 1999.
- CHACÓN JIMÉNEZ, F., " *Pensando la sociedad, conociendo las Familias: Estudios de familia en el pasado y el presente*". REFMUR (Francisco Chacón y Ricardo Ciccerchia, eds.), Universidad de Murcia, Cartagena de Indias, 2012.

- CHACÓN JIMÉNEZ, F., *"La historia de la familia. Debates metodológicos y problemas conceptuales."* En revista internacional de sociología. Tercera época. Número 11. Mayo-agosto 1995.
- CHACÓN JIMÉNEZ, Francisco; HERNÁNDEZ FRANCO, Juan (Eds.), *" Poder, familia y consanguinidad en la España del Antiguo Régimen"*, Ed. Anthropos, Barcelona, 1992.
- CHACÓN JIMÉNEZ. F., *" Presentación: propuestas teóricas y organización social desde la historia de la familia en la España moderna"*. Ediciones Universidad de Salamanca Stud, his., H. Ed. Anthropos, Barcelona, 1992
- CHACÓN, F., *"Hacia una nueva definición de la estructura social en la España del Antiguo Régimen a través de la familia y las relaciones de parentesco"*, en Historia Social 21, 1995.
- CHACÓN, F., ed. *"Historia social de la familia en España. Aproximación a los problemas de la familia, tierra y propiedad en Castilla (ss. XV- XIX)"*. Alicante: Instituto de Cultura 'Juan Gil Albert', Diputación de Alicante, 1990.
- CHOCANO MENA, M., *" La América colonial 1492-1763"*. Cultura y vida cotidiana. Editorial Síntesis. 2000.
- CINTIO VITIER: *"Silvestre de Balboa. Espejo de Paciencia. Edición Facsímile"*. La Habana, Cuba, 1962, p. 131-132.
- CIORANESCU, A., *"Diccionario Biográfico de canarios americanos"*, Tomo I, Santa Cruz de Tenerife, Islas Canarias, España. 1990.
- CLYDE MITCHELL J., *"The Concept and Use of Social Networks"*, en J. Clyde Mitchell (Ed.), *Social Networks in Urban Situations: Analyses of Personal Relationships in Central African Towns*, Manchester, University of Manchester Institute For African Studies University of Zambia. 1965.
- Colección de Documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista y organización de las antiguas posesiones españolas de ultramar. Isla de Cuba, 1885, Tomo VI.

- COLECTIVO DE AUTORES de la Dirección Política de las FAR. Historia de Cuba. Editorial de Ciencias Sociales. La Habana. Cuba.1985.
- COLECTIVO DE AUTORES. "*Camagüey y su historia.*" Descripción geográfica de la provincia de Camagüey. Taller de Impresión Felipe Torres Trujillo. Camagüey. 1989
- COLECTIVO DE AUTORES. "*Familia, parentesco y Linaje*". Eds James Casey y Juan Hernández Franco. Universidad de Murcia, 1997.
- COLECTIVO DE AUTORES. "*Camagüey y su historia. Apuntes históricos desde la etapa precolombina hasta 1987*". Talleres de Impresión Felipe Torres Trujillos. Camagüey. 1989.
- COLECTIVO DE AUTORES. "*Historia del descubrimiento y exploración de Latinoamérica*". Editorial Progreso. Moscú. 1972.
- CORONEL MARIELA Elizabeth. "*Familia, parentesco y redes sociales*", Andes número 015. Salta Argentina. 2004.
- COSTA MACEDO, A.M. da: *Familia, sociedade e estrategias de poder, 1750-1830. A familia faume de Vasconcelos.* Braga, 1996.
- COUDANNES AGUIRRE, M., "*Pasado, prestigio y relaciones familiares. Elite e historiadores en Santa Fe, Argentina*". REDES Revistahispana para el análisis de redes sociales Vol.13 #3, Diciembre 2007. [http://revista-redes.rediris.es/pdf-vol13/Vol13\\_3.pdf](http://revista-redes.rediris.es/pdf-vol13/Vol13_3.pdf).
- DAVINSON PACHECO, L G. " *Una mirada al método genealógico y un ejemplo de su aplicación en un pueblo de Tlaxcala, México*". En publicación: Familia y Diversidad en América Latina. Estudios de casos. Robichaux, David. CLACSO, Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales, Buenos Aires. Septiembre 2007.
- DE LA CRUZ, J., et al. "*Apuntes para la historia de la siempre fiel, muy noble y muy leal ciudad de Santa María del Puerto del Príncipe*", Imprenta Andrés Pego, La Habana, 1877.

- DE LA PEZUELA, J., *"Diccionario Geográfico, Estadístico, Histórico de la Isla de Cuba"*, Madrid, España, 1863, Tomo 4.
- DE LAS CASAS, B., *"Historia de las Indias"*. Madrid, 1875.
- DEDIEU, J.P. y WINDLER, C. " *Coloquio Instituciones y hombres. Los agentes de la Monarquía en España en los siglos XVII y XVIII*", Talance, 5-7 de Septiembre de 1996.
- DOMÍNGUEZ COMPAÑA, F. *"La vida en las pequeñas ciudades hispano americanas de la conquista 1494-1549"*. Ediciones de Cultura Hispánica del Centro Iberoamericano de Cooperación. Madrid, 1978.
- DOMÍNGUEZ COMPAÑY, F., *"Funciones Económicas del cabildo colonial Hispanoamericano"*, en *Contribuciones a la Historia Municipal de América*, Instituto Panamericano de Geografía e Historia, México, 1951.
- DOMÍNGUEZ ORTÍZ, A., *"Sociedad y Estado en el siglo XVII,"* Editorial Ariel, Madrid, 1986.
- DUBERT GARCÍA, I., " Estructura y comportamientos familiares en la Galicia del Antiguo Régimen", Universidad de Santiago de Compostela, 2009.
- DUFOUR, E., Escuela Libre de Derecho, Miguel Ángel Porrúa, México, 1987 Vol. V.
- DURAND, J., *"La transformación social del conquistador."*, Vol. 2. México. 1953.
- ELÍAS PASTOR, L.V., *Sistemas de matrimonio y consanguinidad en y de las Mentalidades y ordenación del poder institucional en la Cataluña del siglo XVI. Cuadernos de Historia Moderna* 2001, número 26, 89-114.
- ENGELS, F., *"El origen de la Familia, la propiedad Privada y el Estado"*, La Habana, 1972.
- ESCOBEDO DELGADO, M., *"Familias y redes de poder en Zacatecas: el caso de la parentela."*  
[http://www.academia.edu/10233502/Familias\\_y\\_redes\\_de\\_poder\\_en\\_Zacatecas.\\_El\\_caso\\_de\\_la\\_parentela](http://www.academia.edu/10233502/Familias_y_redes_de_poder_en_Zacatecas._El_caso_de_la_parentela)

- ESCRIVÁ, F., *"Discursos de los estados, de las obligaciones particulares del estado y oficio, según las cuales ha de ser cada uno particularmente juzgado."* Valencia, Casa de Juan Crisóstomo Garriz, 1613.
- ESPRONCEDA AMOR, M.E., *"Umbrales conceptuales para un enfoque antropológico de la familia: el parentesco"*. Universidad Autónoma de Barcelona (Publicaciones de antropología cultural), Barcelona 1987.
- EXQUEMELIN. A.O., *"The history of the Bucaneers "*, Parte II, Cap V, 1681.
- FERNÁNDEZ DE OVIEDO Y VALDÉS, G., *"Historia General y natural de las indias"*. Tomo I. Libro XVII, Capítulo III, Madrid, 1944.
- FERNÁNDEZ DE OVIEDO Y VALDÉS, G., *"Sumario de la Natural Historia de las Indias"*, Madrid, 1986.
- FERNÁNDEZ DE OVIEDO Y VALDÉS, G. " *Historia general y natural de las Indias*". Madrid 1851-1855 4 tomos.
- FERNÁNDEZ GALERA, A. *"Cultura y costumbres en Puerto Príncipe, siglos XVI \_ XVII."* Editorial Ácana. Camagüey. 2005.
- FERNÁNDEZ PÉREZ, P., *El rostro familiar de la metrópoli. Redes de parentesco y lazos mercantiles en Cádiz, 1700-1812.* Madrid, 1997.
- FERNÁNDEZ SOTELO, R D., *"Mito y realidad en las Leyes de Población de Indias"*, en Recopilación de las leyes de los reynos de las Indias, coordinación de Francisco de Icaza
- FORTANET FERNÁNDEZ, J., " *Legitimidad, poder y orquídeas silvestres*" <http://www.ub.es/demoment/podpol.pdf>
- FOUCAULT, M., *"La arqueología del saber"*, Décimonovena edición, Traducida al castellano por Aurelio Garzón del Camino, Siglo XXI editores S.A, México, 1999.
- FOUCAULT, M., *"Vigilar y Castigar"*, s.XXI, Madrid, 2000.

- FRAILE SECO, D. Lo "conveniente del matrimonio" o el "matrimonio de conveniencia" en la Edad Moderna. En <http://www.liceus.com/cgi->
- FREUD, S., " *Malestar en la Cultura*", Alianza Editorial, España, 2006.
- GARCÍA BERNAL, M., "Las élites capitulares indianas y sus mecanismos de poder en el siglo XVII", *Anuario de Estudios Americanos* LVII:1, Sevilla 2000.
- GARCÍA DEL PINO. C., " *El obispo Cabezas, Silvestre de Balboa y los contrabandista de Manzanilla*", en: *Revista de la Biblioteca Nacional "José Martí"*. No. 2. La Habana, 1975.
- GARCÍA GALLO, A., " *Génesis y desarrollo del derecho indiano*", en *Recopilación de las leyes de los reynos de Las Indias. Estudios Históricos-jurídicos*. Editorial de la Escuela Libre de Derecho. México, 1987.
- GARCÍA GALLO, A., " *Leyes, Recopilaciones y Códigos*". En *Recopilación de leyes de los reynos de Las Indias. Estudios Históricos – Jurídicos*. Coordinación Francisco de Icaza Dufour. Pág. 5-21. Editor Escuela Libre de Derecho, México. 1987.
- GARCÍA GONZÁLEZ, F., " *Las estrategias de la diferencia. Familia y reproducción social en la sierra castellana*", Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Madrid, 2000.
- GARCÍA HERRERO, M<sup>a</sup>. C., " *Las mujeres en Zaragoza en el siglo XV*". Zaragoza, Ayuntamiento de Zaragoza, 1990.
- GARCÍA HOURCADE J.J., IRIGOYEN LÓPEZ, A., " *Las visitas pastorales, una fuente fundamental para la historia de la iglesia en la edad moderna*". *Anuario de Historia de la iglesia*, vol.15, 2006.
- GARCÍA MEDINA, R. M. " *Vida de Silvestre Balboa y Troya: el canario precursor de la literatura cubana*". Editorial Ácana. Camagüey 2010.
- GARCÍA MEDINA, R. M., " *Genealogía de familias canarias en la villa de Puerto Príncipe durante los siglos XVI y XVII*". Inédito.



- GARRIGA C., Orden jurídico y poder político en el Antiguo Régimen.  
[http://www.istor.cide.edu/archivos/num\\_16/dossier1.pdf](http://www.istor.cide.edu/archivos/num_16/dossier1.pdf).
- GAUDEMET, J., " *El matrimonio en occidente*", Ed. Taurus, Madrid, 1994.
- GHIRARDI, M; IRIGOYEN LÓPEZ, A. " *El matrimonio, el Concilio de Trento e Hispanoamérica*". Revista de Indias, 2009, Vol. LXIX, Núm. 246.
- GIDDDENS, A., " *Política, sociología y teoría social*", Editorial Paidós ibérica, 1995.
- GOICOVIC, I., " *Familia y Estrategias de Reproducción Social en Chile tradicional*". Revista de Estudios Regionales 4, 1998.
- GONOD, P., " *Petite histoire des mariages doubles dans le val de Saône. De l'évolution des mentalités dans une société rurale face au mariage (XVIIe-XIXe siècles)*", en Cahiers d'histoire, vol. XLI, nº 3, 1996.
- GONZALBO AIZPURU P., " *Familia y orden colonial*", El Colegio de México, México, 1998, p. 134.
- GONZÁLEZ ECHEVARRÍA, T. SAN ROMÁN Y R. VALDÉS, " *Tres escritos introductorios al estudio del parentesco*", Universidad Autónoma de Barcelona (Publicaciones de antropología cultural), Barcelona 1987.
- GONZÁLEZ GÓMEZ, C. I., BASALDÚA HERNÁNDEZ, M. B., " *La formación de redes sociales en el estudio de actores y familias. Perspectiva de estudio en historia y antropología*".  
[http://revista-redes.rediris.es/pdf-vol12/Vol12\\_8.pdf](http://revista-redes.rediris.es/pdf-vol12/Vol12_8.pdf)
- GOODY Jack, " *La familia europea*", Ed. Crítica, Barcelona, 2000.
- GUERRA SÁNCHEZ, R., " *Historia de la Nación Cubana*." Editorial de Historia de la Nación Cubana. La Habana. 1952, Tomo II.
- GUERRA SÁNCHEZ, R. " *Manual de Historia de Cuba. Económica, social y política.*", Cultural S.A. La Habana, 1953.
- GUERRA SÁNCHEZ, R., " *Manual de Historia de Cuba desde su descubrimiento hasta 1868.*" Editorial de Ciencias Sociales, La Habana, 1971.
- GUERRA SÁNCHEZ, R., " *Manual de Historia de Cuba. Económica, social y política.*", Cultural S.A. La Habana, 1953.

- GUERRA, F. X., " *Le Mexique, de l'Ancien Régime à la Révolution*", Paris, L'Harmattan, 1985.
- GUERRERO MAYLLO, A.: " *Familia y vida cotidiana de una elite de poder. Los regidores madrileños en tiempos de Felipe II*". Madrid, 1993. HERNÁNDEZ FRANCO, J. (Eds.): " *Familia y poder. Sistemas de reproducción social en España (Siglos XVI-XVI)*". Murcia, 1995.
- HERNÁNDEZ FRANCO, J., " *EL mayorazgo Moctezuma: reflexiones sobre un proceso de movilidad vertical con alternancias (1509-1807)* ", *Estudis*, vol.32, 2006.
- HERNÁNDEZ FRANCO, J., " *El padre. El rey de la casa*". La aventura de la historia, 2004.
- HERNÁNDEZ FRANCO, J., " *El pecado de los padres: construcción de la identidad conversa a partir de los discursos sobre limpieza de sangre*". *Hispania*-revista española de historia, vol xiv/2, 2004.
- HERNÁNDEZ FRANCO, J., " *Estudios sobre las familias de las élites en la Castilla moderna. Estado de la cuestión: del influjo de la historia política al de la historia social*", en *Penélope: revista de história e ciências sociais*, vol. 25, 2001.
- HERNÁNDEZ FRANCO, J., " *Mantener el status. Historiografía sobre las familias poderosas en la Castilla moderna*". *Revista de Historiografía*, vol.1, 2005.
- HERNÁNDEZ FRANCO, J., MOLINA PUCHE S., " *El retraining militar de la nobleza castellana con motivo de la guerra franco-española (1635- 1648). El ejemplo contrapuesto del reino de Murcia*." *Cuadernos de historia moderna*, vol.29, 2004.
- HERNÁNDEZ FRANCO, JUAN. *Consideraciones y propuestas sobre linaje y parentesco*. Universidad de Murcia. 2010.
- HERNÁNDEZ MORA I., et al. " *Pueblo Viejo de Nuevitas: nuevos referentes arqueológicos*". *Visones Pretéritas*. Editorial El Lugareño. Camagüey, 2013, pp.72-100.

- HERNÁNDEZ MORA, I., "*Pueblo Viejo cumpleaños 500*", Revista Mar y Pesca, No. 405, Febrero 2014, pp. 4-7.
- HERNÁNDEZ, M.: "*A la sombra de la Corona. Poder local y oligarquía urbana (Madrid 1606-1808)*". Madrid, 1995.
- HUERGA CRIADO. P., "*La familia judeoconversa*". pp. 151-163, en Colectivo de Autores. Familia, parentesco y Linaje, Eds. James Casey y Juan Hernández Franco, Universidad de Murcia, 1997.
- HUERGA CRIADO., P. "*La familia judeoconversa*". pp. 151-163, en Colectivo de Autores. Familia, parentesco y Linaje. Eds. James Casey y Juan Hernández Franco. Universidad de Murcia. 1997.
- ICAZA DUFOUR, F. "*Recopilación de las leyes de los reynos de Las Indias*". Estudios Histórico\_ jurídico. Escuela Libre de Derecho. México. 1987.
- IMÍZCOZ BEUNZA, J. M., "*Actores sociales y redes de relaciones en las sociedades del Antiguo Régimen. Propuestas de análisis en historia social y política*", en BARROS GUIMERANS, Carlos (coord.): Historia a debate: actas del Congreso Internacional "A historia a debate", en Santiago de Compostela, vol. 2, 1995.
- IMÍZCOZ BEUNZA, J. M., "*Élites, poder y red social. Las élites del País vasco y Navarra en la Edad Moderna*". Bilbao: UPV, 1996.
- IMIZCOZ BEUNZAJ.M., "*Comunidad, red social y élites. Un análisis de la vertebración social en el Antiguo Régimen*" <http://www.ehu.es/grupoimizcoz/PDF/elites%20poder%20y%20red%20social.pdf>
- IRIGOYEN LÓPEZ, A., "*El concilio de Trento y el catolicismo en la España de Felipe II. Apuntes historiográficos*", Revista de historiografía, vol.2, 2005.

- IRIGOYEN LÓPEZ, A., GARCÍA HOURCA DE J.J., "*Los legados del cardenal Belluga en la ciudad de Motril: el colegio de la compañía de Jesús*", Qalat, Revista de historia y patrimonio de Motril y la costa de Granada, vol.5, 2006.
- IRIGOYEN LÓPEZ, A., " Miradas históricas sobre familias argentinas" (Dora Celton y Antonio Irigoyen López, eds.), Universidad de Murcia, 2012.
- KONETZKE, R., "*Colección de Documentos para la Historia de la Formación Social de Hispanoamérica. 1493-1810, I (1493-1592)*." Provisión que los indios que tuvieren habilidad, vivan por sí (Zaragoza, 9 de diciembre de 1518), C.S.I.C, Madrid, 1953.
- LAMBERT, G., "Les élites locales et l'état dans la Espagne Moderne".Paris, 1993.
- LANGLOIS, C.V y Seignobos. C., Introducción a los estudios históricos. Editora Universitaria. La Habana. 1965.
- LANGUE, F. "*Las élites en América española, actitudes y mentalidades*",  
<http://nuevomundo.revues.org/index1178.html>.
- LAVIANA CUETOS, M. L., "*Las instituciones en América*",  
<http://www.artehistoria.jcyl.es>
- LAVRIN, A., " La Sexualidad en el México Colonial: un dilema para la iglesia" .México: Grijalbo. México 1992.
- LE PLAY, F., "*L'organisation de la famille selon le vrai modèle signalé para l'histoire de toutes les races et de tous les temps*", Tequi, Paris, 1871.
- LÉVI-STRAUSS, C., "*Antropología Estructural*", Buenos Aires, Editorial Eudeba, 1980.
- LLOVERAS DE ARCE, G, MEDARDO ONTIVERO, D., "*Formación y consolidación de una familia de elite en Salta: el caso de los Arias Rengel (siglos XVII Y XVIII)*", Escuela de Historia, Año 2, Vol. 1, Nº 2, 2003.

- LOMBARDÍA DIÁZ, P., "*Código de Derecho Canónico*", Edición Anotada de la Universidad de Navarra, Pamplona, España, 1992.
- LÓPEZ C., "*Familia, Parentesco y Redes sociales*", Red de Estudios Históricos, Poblacionales y Socioculturales del Instituto de Estudios Geográficos, Universidad Nacional de Tucumán, 2003.
- LORENZO CADALSO, L., "*Luchas políticas y refeudalización en Logroño en los siglos XVI y XVII*", *Historia Social*, núm. 5, 1989.
- LOZARES COLINAS, C., "*La teoría de las redes sociales*". *Papers*, Nº 48, Universidad Autónoma de Barcelona. 1996.
- LUXAN, P. DE., "*Coloquios matrimoniales 1550*", Madrid, 1943.
- MAHN\_LOT. M., "*Una aproximación histórica a la conquista de la América Española*". Editorial Oikos\_laiu, S.A. 1978.
- MARAVALL, J. A., "*Poder, honor y élites en el siglo XVII*", Madrid, 1979.
- MÁRQUEZ. M. V., "*A través de los Andes. Estrategias sociales y redes de poder entre Córdoba y Huancavelica en el siglo XVIII*". *Andes* vol.23 no.1 Salta ene./jun. 2012.
- MARRE. D., "*La aplicación de la pragmática sanción de Carlos III en América Latina: una revisión*". Reproducido de: *Quaderns de l'Institut Català d'Antropologia Barcelona*, nº 10, hivern 1997.
- MARRERO, L., "*Cuba: Economía y sociedad*", Barcelona, 1972, Tomo II.
- MARTÍ J., "*El Padre Las Casas*". *Obras Completas Tomo XVIII*, Editorial de Ciencias Sociales, La Habana, 1991.
- MARTÍ J., "*Madre América*". *Obras Completas Tomo VI*, Editorial de Ciencias Sociales La Habana, 1991.
- MARTÍNEZ LÓPEZ, D., "*Género y estrategias matrimoniales en el origen de la burguesía granadina siglos XVIII-XIX*". En *Historia de la mujer e historia al matrimonio*. Murcia. 1997.

- MARTÍNEZ RUIZ, E., (coord.), Poder y mentalidad en España e Iberoamérica, Madrid 2000
- MARTIRÉ. E., " Guión sobre el proceso recopilador de las Leyes de Indias. En Recopilación de leyes de los reynos de Las Indias". Estudios Históricos – Jurídicos. Coordinación Francisco de Icaza Dufour. Pág. 27-41. Editor Escuela Libre de Derecho, México. 1987.
- MATOS ARÉVALO, J. A., "*La historia en Fernando Ortíz*", Fundación Fernando Ortíz, 1999.
- MCCA, R., "*¿Fue el siglo XVI una catástrofe demográfica para México?*", Cuadernos de Historia, no. 15, Diciembre 1995.
- MIRANDA, J., "*El tributo indígena en la Nueva España durante el siglo XVI*", México, El Colegio de México, 1957.
- OLAS RIBALTA, P., "*Historia Social de la administración*", CSIC, 1978. MOLINA PUCHE, S., "*Familia y poder en la Castilla moderna. El ejemplo de la villa de Almansa en el siglo XVII*" [.http://www.ugr.es/~adeh/comunicaciones/Molina\\_Puche\\_S.pdf](http://www.ugr.es/~adeh/comunicaciones/Molina_Puche_S.pdf).
- MOLINA PUCHE, S y CHACÓN JIMÉNEZ, F., "*Familia, elite local y movilidad social en el Norte del Reino de Murcia. El ejemplo de Yecla en el siglo XVII*", en La declinación de la Monarquía Hispánica en el siglo XVII, Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 2004.
- MOLL BLANES I y LASLETT P Contexto y aportación (1915-2001). En la historia de la familia en la península ibérica. Balance regional y perspectivas. Homenaje a Peter Laslett / coordinador, Francisco García González. Cuenca: Edición de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2008.
- MORANT DEUSA, I y BOLUFER PERUGA, M., 1998, "*Amor matrimonio y Familia*". Madrid, Síntesis. 1998.
- MOREIRA DE LIMA, L. J., "*La sociedad comunitaria de Cuba*." Editorial Félix Varela, La Habana, 1999.

- MORENO J. L., *"Who shall survive?"*, Washington (DC), Nervous and Mental Disease Publishing Company, 1934.
- MOYA PONS, F., *"Manual de Historia Dominicana."* Santo Domingo, República Dominicana, 1977.
- MOYA, PONS, F., *"Después de Colón: Trabajo y sociedad y política en la economía del oro"*. Alianza. Madrid. 1986
- MUÑOZ LÓPEZ, M P., *"Parentesco, estrategias familiares y Redes Sociales a través de la literatura. Los pasos contados del Corpus Barga."* pp. 433-446, en Ana Vera compiladora. La familia y las ciencias sociales. Centro de investigación y Desarrollo de la Cultura Juan Marinello. Ciudad de La Habana, 2003.
- MURO OREJÓN, A., Ordenanzas Reales sobre los Indios. Las Leyes de 1512\_13. Separata del Tomo XIV del Anuario de Estudios Americanos. Sevilla. 1957.
- LEÓN GALARZA. N., *"Las élites coloniales y la politicidad del sexo (Cuenca, segunda mitad del siglo XVIII) "* no. 15, Diciembre 1995.
- OLIVERO GUIDOBONO, S., *"Familia y redes sociales en una comunidad rural de la campaña rioplatense: el pago de la Costa en el siglo XVIII"*, Familias y poderes: actas del VII Congreso Internacional de la ADEH, Granada, 1-3 abril 2004 / coord. por Francisco A. Chacón Gómez-Monedero, Xavier Roigé i Ventura, Esteban Rodríguez Ocaña, 2006.
- ORDUNA PORTÚS, P., *" Estructuras familiares de las élites Navarras durante el Antiguo Régimen "* Madrid, 1996
- P. BURKE *" Venecia y Amsterdam. Estudios sobre las elites del siglo XVII"*. Barcelona, 1996.
- PACHECO ESCOBEDO, A., *" Algunas aspectos del matrimonio en las Leyes de Indias. "*, en Recopilación de leyes de los reynos de Las Indias. Estudios Históricos – Jurídicos, Escuela Libre de Derecho, México, 1987.

- PARRA M. V Y ZAVALA F. D., "Familia: Cristalización de las Dinámicas de Poder". [http://www.cybertesis.cl/tesis/uchile/2004/parra\\_v/souces/parra\\_v.pdf](http://www.cybertesis.cl/tesis/uchile/2004/parra_v/souces/parra_v.pdf).
- PASSOLA I TEJEDOR.A., "*Oligarquía, municipio y corona en la época de los Austrias*". Lérida, 1998.
- SCHERCKER, P., "*La familia como institución transmisora de la tradición*", en Erich Fromm, Max Horkheimer y Talcott Parsons, eds., *La familia*, Península, Barcelona, 1994.
- PEREZ, M. J., "*Familia y estrategias familiares en el marco de unas estructuras socioeconómicas tradicionales: el modelo de la montaña noroccidental leonesa en la Edad Moderna*". *Revista de Demografía Histórica*, XXIII: I. Madrid. 2004.
- PEZUELA, J de la. "*Historia de la Isla de Cuba*." Madrid, 1868, Tomo I.
- PICHARDO VIÑALS, H., "*Documentos 1. Los primeros memoriales de Fray Bartolomé de las Casas*". Universidad de La Habana, 1972.
- PICHARDO VIÑALS, H., "*Documentos para la Historia de Cuba*", La Habana, Editorial Pueblo y Educación, 2000, Tomo I.
- PICHARDO VIÑALS, H., "*La fundación de las primeras villas de la Isla de Cuba*". Hortensia. Editorial de Ciencias Sociales. La Habana 1986.
- PICHARDO VIÑALS, H., "*Las Ordenanzas antiguas para los indios. Las Leyes de Burgos*". Editorial de Ciencias Sociales. La Habana. Cuba.1984.
- PIERRE DEDIEU, J y WINDLER C., "*La familia: ¿una clave para entender la historia política?. El ejemplo de la España Moderna*", en *Stud hist. Historia Moderna*, N.18, Ediciones Universidad de Salamanca, 1998.
- PONI C. y GINZBURG C., "*La micro-histoire*", *Le Débat* 1981 y "*El hombre y el cómo intercambio desigual y mercado historiográfico*", en *Dossier Dos décadas de Historia Social*. *Historia Social*, 10, 1991.



- PRADO Y PARDO, P., *"Las familias de Bayamo 1512 - 1775"*, Ediciones Bayamo, Granma, Cuba, 2012.
- PRO, J., *"La formación de la clase política liberal en España 1833 – 1868"*, Revista Historia Contemporánea, N. 23, 2001.
- RADCLIFFE-BROWN, A.R., *"Method in Social Anthropology"*, Chicago, University of Chicago Press 1958 (Trad. español Ed. Anagrama, Barcelona.)
- RADOVICH J.C., Relaciones de poder y formas de organización política en la Antropología clásica. En: Balazote, A. et al.: La Antropología y el estudio de la cultura. Tomo 1. Fundamentos y antecedentes. 1a. edición. Buenos Aires, Biblos, 2006.
- RAMÓN, A. (EDS.): *Familia, grupos sociales y mujer en España (S. XV- XLX)*. Murcia, 1991, pp.13-46; y CASEY, J.: Familia y Sociedad, en ELLIOTT, J.M. (Ed.): *El mundo hispánico*. Barcelona,
- REHER, D.S., La Familia en España. Pasado y Presente. Madrid. 1996
- REINHARD, W.: *Las elites de poder y la construcción del Estado*. México, 1997.
- RICARDO ZORRAQUÍN B., *" Ideología de Juan de Ovando"*. En Recopilación de leyes de los reynos de Las Indias. Estudios Históricos – Jurídicos. Coordinación Francisco de Icaza Dufour. Pág.47-69. Editor Escuela Libre de Derecho, México. 1987.
- RODRÍGUEZ FERREIRO, M., *"Economía y población en la Galicia Atlántica"*, Diputación Provincial de Pontevedra, 2010.
- RODRÍGUEZ FERRER, M., *"Naturaleza y civilización de la grandiosa Isla de Cuba."* Tomo II, Imprenta Noguera, Madrid, 1876.
- RODRÍGUEZ MOREL, G., *"Poder y luchas políticas en La Española 1502- 1514"*. pp. 278, en Ciencia, economía y política en Hispanoamérica colonial, compilador Antonio Gutiérrez Escudero. Escuela de Estudios Hispanoamericanos, Sevilla, España, 2001.

- RODRÍGUEZ SAN PEDRO, J., *"Legislación Ultramarina"*, Tomo Séptimo, Madrid, Imprenta de los señores Viota, Cubas y Vicente, 1866.
- RODRÍGUEZ SÁNCHEZ A., *"La familia en la Edad Moderna"*, Madrid, Cuadernos de Historia, 20, Arco Libros, 1996.
- RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, A., *"El poder y la familia. Formas de control y de consanguinidad en la Extremadura de los tiempos modernos,"*, en Alcántara 12, 1987.
- RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, Á., *"Métodos de evaluación de las estrategias familiares en el Antiguo Régimen"*, en Fuentes y métodos de la historia local, Zamora, Diputación Provincial de Zamora; Confederación Española de Centros de Estudios Locales, 1991.
- RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, A.: *La familia en la Edad Moderna*. Madrid, 1996.
- RODRÍGUEZ, P., *" La familia en Iberoamérica 1550-1980"*, *Convenio Andrés Bello, Universidad Externado de Colombia, Bogotá, 2004.*
- ROJAS DE, M.T., *"Índice y Extracto del Archivo de Protocolos de La Habana. 1578-1585"*, La Habana, 1947.
- ROMERO. R., *"Actores, redes, procesos: reflexiones para una historia más global"*, en Revista da Faculdade de Letras História, III Série, volumen 5, Porto (Portugal), 2004.
- ROSWITHA HIPP T., *"Orígenes del matrimonio y de la familia modernos"*, Revista Austral de Ciencias Sociales 11, 2006.
- S. REHER, D., *" La familia en España. Pasado presente"*. Alianza Madrid. 1996.
- SAAVEDRA, S., *"Razón del pecado origina"*, Sevilla, 1615.
- SACO, J. A., *"Historia de los repartimientos o encomiendas de los indios"*, en Historia de la esclavitud de los indios en el Nuevo Mundo, Cultura S. A, Habana, pp. 254-255.
- SALAS VIVES, P y MAS ADROVER,J., <http://www.ugr.es/adeh/comunicaciones/Salas%20Vives.pdf>.

- SÁNCHEZ IBÁÑEZ, R., " *Linajes y Poder. Los Parientes Mayores de Verástegui. Siglos XIV-XVII*", Universidad de Murcia, nº 1 Monografías de la colección Familia, Elites de poder, Historia Social, 2013.
- SANTA CRUZ Y MALLEN, F., " *Historias de familias cubanas* ", 4 vols., La Habana, Editorial Hércules, 1944.
- SANZ MENÉNDEZ, L., " *Análisis de redes sociales: o cómo representar las estructuras sociales subyacentes*" Madrid, 2009.
- SCHERCKER, P., " *La familia como institución transmisora de la tradición.* ", en Erich Fromm, Max Horkheimer y Talcott Parsons, Eds, *La familia*, Península, Barcelona, 1994.
- SEGALEN, M., " *Antropología histórica de la familia*", Madrid, Taurus, 1992.
- SOLÓRZANO Y PEREYRA, J., " *Política Indiana* ", Compañía Iberoamericana. 1937.
- SORIA MESA, E., " *Genealogía y poder. Invención de la memoria y ascenso social en la España Moderna*", Studis, 30, 2004.
- SORIA MESA, E., " *La nobleza en la España Moderna. Cambio y continuidad,*" 2007.
- SORIA MESA, E., " *Genealogía y poder. Invención de la memoria y ascenso social en la España Moderna*", Studis, 30, 2004.
- STONE, LAWRENCE. " *Familia, Sexo y Matrimonio en Inglaterra 1500-1800*". México: Fondo de Cultura Económica. 1990
- TAMAMES HENDERSON. M A., " *La ciudad como texto cultural, Camagüey 1514-1837*". Editorial Acana. Camagüey. 2005.
- TAPIA Y RIVERA, A., " *Biblioteca histórica de Puerto Rico que contiene varios documentos de los siglos XV, XVI, XVII y XVIII.* " Imprenta de Márquez, Puerto Rico, 1854.

- TARRAGÓ, G., *"Fundar el linaje, asegurar la descendencia, construir la casa. La historia de una familia en Indias: Los Diez de Andino entre Asunción del Paraguay y Santa Fe de la Vera Cruz (1660-1822)"*, en Imizcoz Beúnza, José María (dir.), *Casa, familia y sociedad (País Vasco, España y América, siglos XV-XIX)*, Servicio editorial de la Universidad del País Vasco, Bilbao, 2004.
- TORRADO, S., *"Historia de la familia en la Argentina moderna (1870-2000)"*, Buenos Aires Ediciones de la Flor, 2003.
- TORRES LASQUETI, J., *"Colección de datos históricos, geográficos y estadísticos de Puerto Príncipe y su Jurisdicción"*, Imprenta El Retiro, La Habana, 1888.
- VALENZUELA, R., *"Política Indiana"*. Compañía Iberoamericana de Publicaciones. Madrid. 1937.
- VARELA, C., *"El descubrimiento europeo de la tierra más hermosa"*. Escuela de Estudios Hispanoamericanos Junta de Andalucía, Consejería de Cultura, 2002.
- VARGAS MACHUCA, B., *"Milicia y descripción de las Indias"*, Jorge Sarmientos Editor, Universitas, Madrid, 1976.
- VEDIA, E., *"Historiadores primitivos de Indias"*. Tomo I, Madrid, 1858.
- VENEGAS DELGADO, H., *"La región en Cuba"*. Editorial Oriente. Santiago de Cuba. 2001.
- VERA A., *"Estudiar la familia. Un repaso"*. Revista Temas no. 31: 101-110, octubre-diciembre de 2002.
- WALLERSTEIN, I., *"El moderno sistema mundial: la agricultura capitalista y los orígenes de la economía\_ mundo europea en el siglo XVI"*. Editores Siglo XXI. 1979.
- WEBBER, R. A., *"Perceptions of Interactions Between Superiors and Subordinates"*, Human Relations, 23, 1970.
- WINDLER, C: *Elites locales, señores y reformistas. Redes clientelares y Monarquía hacia finales del Antiguo Régimen*. Sevilla, 1997.

- WOOLF, S., "*Estamento, clase y pobreza urbana*", *Historia Social*, N° 8, 1990.
- WRIGHT I. A., "*The early history of Cuba*." Mac Millan, New York, 1916. WRIGLEY, E. A., "*Historia y población. Introducción a la demografía histórica*", Barcelona Crítica, 1994.
- YAVAR MEZA, M., "*Familia y poder en el Chile colonial*", en <http://humano.ya.com/diegocanalescl/familia.pdf>.
- ZABALZA, S., "*La historia de la familia en Navarra. Una aproximación cualitativa*", en *Cuadernos de Investigación Histórica* 17, 1999.
- ZAVALA, S., "*La encomienda indiana*". Centro de Estudios Históricos. Madrid, 1935.
- ZAVALA, S., "*La Filosofía política en la conquista de América*". F.C.E. México, 1977.
- ZAVALA, S., "*Por la senda hispana de la libertad*". Mapfre. Madrid, 1992. ZORRAQUÍN BECÚ, R., "*Ideología de Juan de Ovando. En Recopilación de leyes de los reynos de Las Indias*". Estudios Histórico – Jurídicos. Coordinación Francisco de Icaza Dufour. Pág. 47-69. Editor Escuela Libre de Derecho, México. 1987.

### **Apéndice documental**

- ✓ Provisión mandando al Comendador Ovando que compela a los Indios á tratar con los cristianos y á trabajar, pagándoseles su jornal y mantenimiento, juntándose para ser doctrinados como personas libres que lo son y no como siervos.
- ✓ Funciones del Tenedor de bienes de difuntos de la isla Juan Sánchez de Robledo
- ✓ Los agravios e las razones que Bartolome de las Casas clérigo dice que se hacen a los Yndios por los españoles que aquella tierra han pasado
- ✓ Relación realizada por Manuel de Rojas como gobernador de esta isla, en el Cabildo de Santiago, el 2 de marzo de 1532, donde expone los repartimientos de indios realizados por Diego Velázquez.

- ✓ Real Cédula por la que se autoriza a que la Isla no pague almojarifazgos.
- ✓ Descripción del Obispo Sarmiento
- ✓ Relación de la visita pastoral realizada por el obispo a la isla, Maestro don Juan del Castillo.
- ✓ Real Cédula de Renunciaciones, fechada en 13 de noviembre de 1581
- ✓ Título de Escribano Público de Diego Pérez de Villavicencio

## **Anexo 1 Funciones del Gobernador**

El avance de los conquistadores españoles a través del Nuevo Mundo y la voluntad de permanecer en él, obligó a la corona a dividir el territorio en unidades políticas administrativas que se denominaron gobernaciones. Estas generalmente fueron otorgadas al jefe de las huestes conquistadoras por medio de las capitulaciones respectivas, y en general, confirmadas después por el rey como premio y a la vez como único medio de mantener cierto control sobre el desarrollo de la colonización. Al comienzo del período colonial este nombramiento tuvo un carácter hereditario. Hubo muchos tipos de gobernaciones dependiendo de la naturaleza del territorio incorporado y del número y la actitud de la población nativa.

Gozaba de atribuciones de gobierno y justicia, tenía autoridad para encomendar o repartir indígenas y tierras, poseía la jefatura militar y se beneficiaba de los productos de la región a su cargo. Representaba el poder colonial, pero no podía administrar el territorio sin el consenso de los vecinos, por la vastedad de su administración y la exigüidad de sus fuerzas; de hecho, no interviene directamente en las medidas que atañen a la perpetuación del régimen de producción y lo derivado de sus relaciones sociales.

Cuando el delito cometido por algún vecino era de importancia, correspondía ser juzgado por el Gobernador, y en caso de no estar conforme con la sentencia de éste, el condenado tenía derecho de concurrir en alzada ante la Audiencia de Santo Domingo o ante el propio Monarca.

Fuente: Política Indiana compuesta por el señor Don Juan de Solórzano y Pereyra, publicado por la Compañía Ibero-americana, 1937. En el Tomo cuarto, Libro Quinto " En que se trata del gobierno secular de las Indias, Alcaldes Ordinarios, Corregidores, Gobernadores, Audiencias y Virreyes de ellas y del Supremo Consejo, a quien se subordinan", en el Capítulo II " De los gobernadores y corregidores de las ciudades, villas y pueblos de españoles, é indios de las indias. Y cuál es, ó debe ser su cuidado, potestad y jurisdicción" Págs. 23-35

## **Anexo 2 Funciones de la Audiencia**

La Real Audiencia fue el más alto tribunal judicial de apelación en las Indias, pues contó con jurisdicción civil y criminal y una amplia competencia extendida incluso al ámbito eclesiástico. Esto último debido a una de las facultades que el Real Patronato otorgó a la corona. Su creación, tuvo como principal objetivo reafirmar la supremacía de la justicia del rey por sobre la de los gobernadores. Sobre la Audiencia sólo estaba el Consejo de Indias, al que únicamente se podía recurrir en los casos de mayor categoría. Al mismo tiempo, este tribunal real asesoró a la autoridad política del territorio asignado a su jurisdicción y se constituyó en un organismo consultivo de vital importancia para los virreyes y gobernadores. Las Audiencias americanas estaban organizadas, al modo del Consejo de Indias, como autoridades colegiadas. Se componían de letrados profesionales que, en principio, fueron cuatro oidores y un fiscal presididos por el virrey o gobernador de la zona. Con el transcurso del tiempo el número de estos funcionarios aumentó en los territorios más extensos. Cada año, rotativamente, un oidor debía realizar viajes de inspección y judiciales por las provincias que formaban parte de la jurisdicción de la Audiencia. La primera Audiencia indiana fue establecida en Santo Domingo en 1511. A partir de 1527 y hasta 1563, la fundación de nuevas Audiencias en México, Panamá, Guatemala, Lima, Guadalajara, Santa Fe, Charcas, Quito y Chile, marcó el proceso de la colonización y del poder monárquico en América. Su rango aumentó al hacérselas depositarias del sello real, tal como acontecía en las cancillerías peninsulares.

Fuente: Política Indiana compuesta por el señor Don Juan de Solórzano y Pereyra, publicado por la Compañía Ibero-americana, 1937. En el Tomo cuarto, Libro Quinto " En que se trata del gobierno secular de las Indias, Alcaldes Ordinarios, Corregidores, Governadores, Audiencias y Virreyes de ellas y del Supremo Consejo, a quien se subordinan", en el Capítulo III " De las audiencias o chancillerias reales de las indias, y que cosas particulares tienen mas que la de España" Págs. 37-60.



### **Anexo 3 Casa de la Contratación de Sevilla**

Aparece regulada en la Recopilación de las Leyes de Indias, en el Título primero, libro noveno. Fundada en 1503, para establecer y perpetuar el comercio de las Indias con aquellos reinos. Residía en Sevilla y su Presidente y sus jueces conocían de lo ordenado para navegación, traro y comercio. Todo el oro, plata, perlas y piedras que se trajesen de las Indias debían entrar por ella.

Estaba integrada por un contador y un factor. El primero debía tener sus libros encuadernados y asentar todo el tesoro que recibiere y cobrar, así como los registros de las naves que salían y regresaban de las Indias. En cuanto al factor se ocupaba de todo lo que tocara a la factoría y negociación de la Casa y de recibir todas las cosas que se recibieren para los reyes. Debía cuidar de las cosas que estuvieren en el almacén o ataraza, que lo que se hubiere de gastar, y comprar sea por mano del factor y que los factores de mercaderes pueden pasar a las Indias con licencia hasta de tres años. También contaba con tres jueces letrados que conozcan de los pleitos y negocios de justicia. Que en la aplicación de las penas y condenaciones guarden el derecho y leyes de los reinos de Castilla.

En cuanto al tráfico con Indias no solo controlaba el de mercancías, sino también el de personal, de modo que sin su autorización nadie podía desplazarse a las colonias, se encargaba de la administración del almojarifazgo de las colonias, de los bienes de difuntos españoles y extranjeros fallecidos en ultramar hasta su entrega a los herederos, dada la experiencia adquirida por los funcionarios de dicho organismo, estos ejercieron funciones consultivas ante los reyes en cuestiones de comercio.

Fuentes: AGI Indiferente 418, L. 3. Hoja 4V- 9R

- Política Indiana compuesta por el señor Don Juan de Solórzano y Pereyra, publicado por la Compañía Ibero-americana, 1937. En el Tomo Quinto, Libro Sexto " En que se trata de la Hacienda Real de las Indias, miembros de que se compone, del modo en que se administra" Págs. 103-106

#### **Anexo 4 Consejo de Indias**

Por real cédula del 14 de septiembre de 1519 se creó dentro del Consejo de Castilla una sección especial con el nombre de Consejo de Indias. El 1º de agosto de 1524 éste se organizó con carácter independiente. No tuvo en sus primeros tiempos una residencia fija y generalmente seguía a la corte en sus desplazamientos. Cuando en 1561 el rey se radicó definitivamente en Madrid y se instaló en El Escorial, el Consejo lo hizo en el Alcázar Viejo y, más tarde, cuando se construyó el Palacio Real, éste pasó a residir en el Palacio de los Consejos. Era el organismo, la más alta autoridad legislativa y administrativa del imperio americano después del rey. Estaba dividido en tres departamentos; dos dedicados a materias de gobierno y uno de justicia. Los consejeros eran togados o bien de capa y espada, pero todos hombres distinguidos en el servicio de ultramar. El número de estos consejeros fue de cinco, con dos secretarios, un promotor fiscal, un relator, un oficial de cuentas y un portero.

Tenía funciones meramente consultivas. Los acuerdos adoptados sobre cualquier asunto, tras las respectivas deliberaciones, eran elevados al rey en un documento denominado Consulta, en el margen del cual el soberano escribía su decisión final. Una vez conocida la voluntad real, se redactaba la disposición definitiva para su promulgación y ejecución. El 25 de agosto de 1600, se estableció la Junta de Guerra de Indias, uno de los organismos más influyentes dentro del Consejo. La creación de ésta obedeció a la preocupación especial que requerían los negocios y materias de guerra. También, a semejanza del Consejo de Castilla, el de Indias tenía una Cámara, llamada de Indias, encargada de la distribución de mercedes y de proponer al rey los nombramientos en los oficios seculares y eclesiásticos (Real Patronato).

Las funciones de este organismo estaban resumidas en la ordenanza Nº2 de 1571, donde el rey establecía que "dicho Consejo tenga la jurisdicción suprema de todas nuestras Indias Occidentales, descubiertas y que se descubrieren, y de los negocios que de ella resultaren y dependieren". En uso de sus facultades gubernativas, el Consejo proponía al monarca el nombramiento de los cargos de virreyes, presidentes de Audiencias, gobernadores, oidores, fiscales y, en general, todos los puestos significativos en América. Asimismo vigilaba el cumplimiento y la observancia de las normas dictadas desde

la península. El Consejo podía proponer al rey la aprobación de nuevas disposiciones legales para Indias, así como la derogación o modificación de las existentes.

En el aspecto judicial, esta entidad tenía jurisdicción civil y criminal en última instancia, pues entendía en las apelaciones contra las sentencias emitidas por las Audiencias americanas, la Casa de Contratación y los consulados de mercaderes de Indias. En el terreno militar, intervenía en todos los temas relacionados con la organización bélica y defensa de las colonias ultramarinas, expediciones de conquista y cualquier asunto relativo al plano castrense.

Hasta 1557 dispuso de competencia en las cuestiones de la hacienda indiana, fiscalizando las distintas cajas reales y disponiendo de los recursos generados por los nuevos territorios, recibidos a través de la Casa de Contratación. De forma general su actuación, se caracterizó por un exceso de burocracia, una exasperante lentitud en la adopción de decisiones y muchas veces fue utilizado para satisfacer los intereses de sus propios consejeros.

Fuente:

- Política Indiana compuesta por el señor Don Juan de Solórzano y Pereyra, publicado por la Compañía Ibero-americana, 1937. En el Tomo cuarto, Libro Quinto " En que se trata del gobierno secular de las Indias, Alcaldes Ordinarios, Corregidores, Governadores, Audiencias y Virreyes de ellas y del Supremo Consejo, a quien se subordinan", en los Capítulos:

\* Capítulo XV " Del Real y Supremo Consejo de las indias. De su autoridad, jurisdicción y consulta para oficios beneficios y cómo se ha de haber en ellas" Págs. 245-296

## **Anexo 5 Requerimiento**

Debe su título al tratarse de una requisitoria hecha en nombre de los monarcas castellanos a los caciques y señores indígenas. Este documento, debe ser entendido en su carácter de complemento a las tesis que resultaron triunfadoras en las Juntas de Burgos, y que cristalizaron en las Leyes de Burgos de 1512 y 1513.

En nueve apartados desarrolla toda una doctrina teológico\_política. En los primeros cinco artículos se incluye lo que podríamos llamar la parte teórica: en primer lugar se enuncia el principio de que hay un solo Dios, creador de todas las cosas y de todos los seres, que en su representación nombro a Pedro "e diole todo el mundo por su reino e señorío e juridicion". A este delegado suyo Jesuscristo le mando asentar su trono en Roma, continua el texto: "mas tambien le permitio que pudiese estar e poner su silla en cualquier otra parte del mundo, e juzgar e gobernar a todas las gentes, cristianos, e moros, e judios, e gentiles, e de cualquier otra secta e creencia que fuesen. A este hombre le llamaron papa, que quiere decir admirable, y finaliza la parte teórica, "desde San Pedro todos los pueblos han obedecido y tenido por señor a los demás papas."

Las tesis oficiales para justificar la presencia de Castilla en el Nuevo Mundo aparecen del artículo sexto al noveno, es decir lo que se puede considerar el lado pragmático. Es la parte de la aplicación de la tesis de la donación papal, pasando por el Requerimiento mismo, en donde se enumeran las ventajas en caso de acatar las requisitorias, y finalmente, en la amenaza terrible de que se les combatiría y destruiría en caso de no hacerlo.

Estas requisitorias darían al indio: nueva religión, nuevas autoridades y nueva forma de vida: " Vos ruego e requiero que entendais bien esto que vos he dicho e reconozcais a la iglesia por señora del universo, e al Sumo Pontifice, llamado Papa, en su nombre, e al Rey e la Reyna, en su lugar, como a señores e superiores e reyes destas islas e tierra firme, por virtud de la dicha donacion; e consintais e deis lugar que estos padres religiosos vos declaren e prediquen lo susodicho".

Los dos últimos artículos se reservaban para mostrarles todas las ventajas que recibirían en caso de someterse, así como la negra suerte que les esperaba si se oponían. Respecto a lo primero, se les anunciaba que se les respetaría a sus mujeres, hijos y haciendas,

además que no se les obligaría a convertirse al cristianismo. Todo esto iría acompañado de una serie de premios y mercedes a los cuales de inmediato se harían acreedores.

En caso contrario se les declara la guerra sin tregua ni cuartel; guerra que desde entonces recibió el pomposo nombre de “guerra justa”, ya que, según esto, ellos mismos se la habían buscado:

“Si no lo hicieredes y en ello maliciosamente dilacion pusieredes, certificos que con la ayuda de Dios yo entrare poderosamente contra vosotros, e vos hare guerra por todas las partes e maneras que yo pudiere, e vos subjectare al yugo e obediencia de la Iglesia, e a Sus Altezas, e tomare vuestras personas e de vuestras mujeres e hijos, e los hare esclavos, e como tales los vendere, e dispondre dellos como sus Altezas mandaren; e vos tomare vuestros bienes; e vos hare los males e daños que pudiere, como a vasallos que no obedescen ni quieren rescebir su señor, e le resisten e contradicen. E protesto que las muertes e daños que dello se rescibieren, sean a vuestra culpa, e no la de Sus Altezas ni mia, ni destos caballeros que conmigo vinieron.”

Antes de la conquista, es decir del acto de ocupar territorios, se leía a los indios el requerimiento, ese complicado y retórico llamamiento preparado por Palacios Rubios en donde como en todo documento producto de discusión se fue incluyendo ideas y principios que no todos aceptaban, pero que era necesario aprobar para justificar el derecho de ocupación de la Corona de las tierras recién descubiertas, la fidelidad a una nueva religión, "*señora y superiora del universo*" el señorío de ellos de unas nuevas leyes y la sumisión a nuevas disposiciones. La lectura de tal documento ante los anonadados nativos, en la lengua castellana que no entendían y que por supuesto nunca en sus vidas habían escuchado, les resultaba extraña.

Fuente: Fernández Sotelo, Rafael Diego. Mito y realidad en las Leyes de Población de Indias. 1987. Pág. 217-220

## **Anexo 6 Alcalde ordinario**

Se establecía por Ley De 26 de mayo de 1536 Que para alcaldes ordinarios se elijan personas hábiles y que sepan leer y escribir. “Mandamos que para alcaldes ordinarios sean elegidos y nombrados personas honradas, habiles y suficientes, que sepan leer y escribir, y tengan las otras calidades, que para tales oficios se requiere”.

Ley 9 De 1535 y 1619 Que los alcaldes ordinarios no vuelvan a ser elegidos hasta haber pasado dos años y dado residencia.

“Los alcaldes ordinarios no puedan ser reelegidos en los mismos oficios hasta que sean pasado dos años despues de haber dejado las varas: y en las ciudades donde residiere audiencia real, asimismo no lo puedan ser en estos, ni otros, sin haber dado primero residencia. Y ordenamos al virey o presidente, que nombre un oidor o alcalde que la tome y proceda conforme a derecho”.

Don Felipe Tercero en San Lorenzo a 2 de Junio y en Madrid a 31 de diciembre de 1609. Dicta la Ley “Que en las elecciones de oficios que tengan voto, se guarde la forma de esta ley”

“Ordenamos, que los elegidos para oficios de los Cabildos y Concejos no puedan ser reelegidos en los mismos oficios, ni otros ningunos del Concejo, en esta forma. Los Alcaldes, a los mismos oficios de Alcaldes, hasta ser passados tres años después que dexaren los dichos oficios, ni a otros ningunos del Concejo, que tuvieren voz y voto en el, hasta passados dos anos, y los otros oficiales del Concejo, que tuvieren voz y voto en el, hasta ser passados dos años, que los dexaren, y que ellos passados, puedan entrar en la eleccion, y ser elegidos, conforme a la orden y costumbre, que huviere en cada Ciudad, Villa o Lugar”

Ley de 1536, 40, 55, 81 Que en las elecciones de alcaldes ordinarios se guarden lo ordenado y los ministros las dejen hacer con libertad.

“Repetidamente esta mandado a los vireyes, presidentes y oidores, que no se introduzcan en la libre eleccion de oficios, que toca a los capitulares, ni entren con ellos en cabildo, y nuestra voluntad es que asi se observe, con especial cuidado en las elecciones de alcaldes ordinarios por lo que conviene a la republica, que sirvan estos oficios los sujetos mas idoneos y que se tengan con libertad”.

Ley 1 De 1537 Que en las ciudades se elegían alcaldes y cual es su jurisdicción:

“Para el buen regimiento, gobierno y administración de justicia de las ciudades y pueblos de españoles de las Indias, donde no asistiere gobernador, ni lugar teniente: es nuestra voluntad, que sean elegidos cada año en la forma, que hasta ahora se ha hecho, y fuere costumbre, dos alcaldes ordinarios, los cuales mandamos que conozcan en primera instancia de todos los negocios, causas y cosas que podia conocer el gobernador o su lugar teniente, en cuanto a lo civil y criminal: y las apelaciones que se interpusieren de sus autos y sentencias, vayan a las audiencias, gobernadores o ayuntamientos, conforme estuviere ordenado por leyes de estos y aquellos reinos”.

Ley 3 De 26 de diciembre de 1612 Que en las elecciones de alcaldes se hallen los del año antecedente.

“En las elecciones de alcaldes ordinarios, asistan y se hallen presente los alcaldes que salieren y hubieren servido aquel año; y no salgan del cabildo, hasta que la eleccion esta hecha y recibidos los nuevos alcaldes”. En el Cabildo celebrado el 29 de agosto de 1783 se lee una representación del Regidor Melchor Batista “por la que pide a este Ilustre Ayuntamiento se sirva certificar ser cierto que todas las noches del día de San Silvestre, 31 de diciembre de tiempo inmemorial y con aprobación del Gobernador y Capitán General de la Isla , se han celebrado juntas secretas y a puertas cerradas de todos los vocales con asistencia del señor Presidente citados a el efecto por el portero de cabildo con objeto de conferir y acordar las personas a quienes deben conferirse los oficios concejiles que prerrequieren las leyes”

Ley 11 De 26 de noviembre de 1537 Que los alcaldes ordinarios no se introduzcan en materias de gobierno, ni hagan posturas.

“Mandamos que los alcaldes ordinarios no se introduzcan en las materias de gobierno, asi en las ciudades y villas, como en la jurisdicción, ni hagan posturas en los mantenimientos, ni otras cualesquier cosas, que se vendieren, porque esto ha de ser a cargo del gobernador o corregidor, con los fieles ejecutores.”

Por la de 16 de diciembre de 1565 y 1680 Que para alcaldes ordinarios se tenga consideración a los descendientes de descubridores, pacificadores y pobladores.

“Esta ordenamos que en los cargos, y provision de oficios, sean proveidos y preferidos los primeros descubridores, pacificadores y pobladores, siendo habiles, y a proposito para ello: mandamos que en las elecciones de alcaldes ordinarios se tenga consideración a sus descendientes, si tuvieren las partes necesarias, el gobierno y administración de justicia.”

Ley 8 De 21 de abril de 1554 Que no pueda ser elegido por alcalde el que no fuere vecino, y donde hubiere milicia lo pueda ser el que tuviere casa poblada.

“Mandamos que no puede ser elegido por alcalde ordinario el que no fuere vecino: y que donde hubiere milicia lo pueda ser el que tuviere casa poblada, aunque su profesion sea militar”.

¿Quién sustituía a un Alcalde en caso de su salida a la inspección de la jurisdicción que debía realizar dos veces al año (Julio y Diciembre) o por su muerte?:

Ley 13 De 1535, 87 y 90 Que por ausencia o muerte de alcalde ordinario lo sea el regidor mas antiguo.

“Cuando sucediere morir, o ausentarse alguno de los alcaldes ordinarios, use el oficio hasta que se haga eleccion en lugar del difunto, o ausente, el regidor mas antiguo, donde no hubiere alferez real, que deba gozar por su titulo precedencia de regidor mas antiguo, porque este ha de servir de alcalde ordinario en la vacante”.

Les estaba prohibido por Ley de 1584 y 1620. Que los oficiales reales no puedan ser alcaldes ordinarios

“Los oficiales reales no pueden ser elegidos, ni ejercer oficios de alcaldes ordinarios, aunque sea por muerte, ausencia o enfermedad de los alcaldes. Y mandamos que los vireyes, presidentes y oidores no lo consientan, si no fuere en caso de mucha utilidad y conveniencia publica”. Ley de 1620, 21 y 24. Que los deudores de hacienda real no sean elegidos por alcaldes ordinarios.

“Ordenamos y mandamos que ninguna persona, de cualquier estado o condicion, que sea deudor a nuestra real hacienda, en poca o mucha cantidad, pueda ser, ni sea elegido por alcalde ordinario de ninguna de las ciudades, villas y lugares de las Indias, ni tener votos en las elecciones, y si contraviniendo a ello fueren elegidos por alcaldes o tuvieren voto, por la presente, desde luego para cuando el caso suceda, damos por ningunas, y de ningun valor, ni efecto estas



elecciones. Y declaramos a los elegidos, si aceptaren y usaren y electores por privados de los oficios que tuvieren, y por perdidos sus bienes, los cuales aplicamos a nuestra real hacienda, y sean desterrados de los lugares donde tuvieren los tales oficios y veinte leguas en contorno. Y mandamos a los vireyes, presidente y oidores de nuestras audiencias reales, que tengan particular cuidado de la ejecución de las dichas penas, y que si en la eleccion hubiere habido calidad, que requiera mas ejemplar castigo, le pongan administrando justicia en la forma que convenga: y si hallaren que ha intervenido precio, u otro aprovechamiento, o espera de deuda activa o pasivamente, provean lo que fuere justicia, como lo pidiere el caso y sobre todo hagan que nuestros fiscales de las audiencias la pidan , y sigan las causas, que Nos asi se lo mandamos.”

El cargo no era ni vendible, ni renunciable, pero si debían contar con la aprobación del Capitán General de la Isla, lo que estaba establecido por Ley 10 De 1559, 71, 73, 75 y 28 de agosto de 1648. Que los vireyes, presidentes, gobernadores y corregidores confirmen las elecciones de alcaldes ordinarios.

“En las ciudades, villas y lugares donde hubiere costumbre de elejir alcaldes ordinarios y otros oficiales anuales, han de confirmar los vireyes las elecciones hechas en las cabeceras donde ordinariamente asisten, o en los pueblos distantes de ellas, quince leguas en contorno, y si los vireyes, o los que por ellos tuvieren al gobierno, se hallaren fuera de las ciudades de su asistencia y leguas referidas, en la parte que se hallaren y quince leguas alrededor, aunque sea en otras ciudades de sus distritos, donde residen audiencias las han de confirmar, y ellas que se hicieren en ciudades y pueblos donde residieren audiencia, y quince leguas en contorno se lleven a los presidentes, y en su falta al oidor mas antiguo de cada una para el mismo efecto, y los demas oidores en ninguna forma intervengan en esto: y en las demas ciudades, villas y lugares se lleven a los gobernadores o corregidores, para que las confirmen, precediendo comision de los vireyes o personas a cuyo cargo estuviere el gobierno superior de la provincia, a los cuales mandamos, que la envien anticipada al tiempo en que se hubieren de hacer las elecciones.”

Ellos podían sustituir en sus funciones a Ley 12 De 1557 y 1627 Que muriendo los gobernadores sin dejar tenientes, gobiernen los alcaldes

ordinarios.

“Declaramos y mandamos, que si fallecieren los gobernadores durante el tiempo de su oficio, gobiernen los tenientes que hubieren nombrado, y por ausencia, o falta de los tenientes, los alcaldes ordinarios, entretanto que Nos, o los vireyes o personas, que tuvieren facultad, proveen quien sirva, y si no hubiere alcaldes ordinarios, los elija el cabildo para el efecto referido”. Pero no podían Ley 14 De 26 de noviembre de 1573 Que donde hubiere gobernador o corregidor no entren los alcaldes en cabildo.

“Donde hubiere gobernador o corregidor, no entren los alcaldes ordinarios en cabildo, porque se siguen grandes inconvenientes de que por la mayor parte de votos se deje de resolver lo que fuere mas justo, mayormente si entraren a votar con esta intencion, excepto si la costumbre hubiere introducido lo contrario”.

Fuente: Política Indiana compuesta por el señor Don Juan de Solórzano y Pereyra, publicado por la Compañía Ibero-americana, 1937. En el Tomo cuarto, Libro Quinto " En que se trata del gobierno secular de las Indias, Alcaldes Ordinarios, Corregidores, Governadores, Audiencias y Virreyes de ellas y del Supremo Consejo, a quien se subordinan", en el Capítulo I "De los Cabildos y Alcaldes Ordinarios de las ciudades y villas de las indias, de su eleccion y jurisdicción"

## **Anexo 7 Escribano público**

La Partida Tercera, Título XIX, ley 1 del Rey Alfonso X (1256-1265) define al escribano como: orne que es sabidor de escreuir, e son dos maneras dellos. Los unos que escriuen los privilejios, e las cartas, e los actos de la Casa del Rey; e los otros, que son los escriuanos publicos, que escriuen las cartas de las vendidas, e de las compras, e de los pleytos, e las posturas que los omes ponen entre si, en las Cibdades e en las Villas.

El sustantivo escribano designaba a la persona que, por oficio público, estaba autorizado para dar fe de las escrituras y demás actos que pasaban ante él. Naturalmente, sus actuaciones podían ser realizadas bien entre partes, bien en el seno de una corporación:

a) Si entre partes; estaríamos ante el actualmente conocido como «notario», o sea, aquel funcionario público autorizado para dar fe de los contratos, testamentos y otros autos extrajudiciales. En Indias se conocían como escribanos del número, si se dedicaban a asuntos civiles, y notarios, a los eclesiásticos.

En el Título VIII, del Libro V, de la Recopilación de las Leyes de Indias se estipulaba:

- Ley 1: No podían ser nombrados por los virreyes, Audiencias ni cualquier otra autoridad indiana
- Ley 2. Ninguno podía actuar como escribano del número si no tenía título para ello; sin embargo, sí podrían hacerlo aquellos escribanos reales que hubieran ejercido como del número antes del 15 de octubre de 1623
- Ley 3. Debían ser examinados y aprobados por las Audiencias de sus distritos y tener licencia para ejercer. Además, debían sacar «fiat y notaría» despachada por el Consejo de Indias
- Ley 4. Los que no pudieran desplazarse a la Audiencia por su lejanía se examinarían ante el Gobernador, con dos letrados, o el teniente letrado más cercano.
- Ley 5. Todos tendrían libro de los depósitos que se hiciesen ante ellos.
- Ley 6 Cuando alguno entrase a servir su oficio se le entregaría por inventario los papeles tocantes al Real Servicio. Asimismo, cuando cesasen deberían dejarlos a su sucesor.

- Ley 7. Todos los papeles de cualquier escribano pasarían con el oficio a su sucesor, no quedando en poder de su mujer o herederos.
- Ley 26. Todos guardarían los aranceles hechos por la Audiencia en la cobranza de sus derechos. Y donde se practicase que fuese menos, se ajustaría al estilo de la provincia.
- Leyes 30 y 31. No llevarían derechos de cualquier proceso o escritura tocantes al Patrimonio Real.
- Ley 35 Cuando examinaran testigos les interrogarían mediante las preguntas generales
- Ley 36 Harían sus notificaciones o informaciones sin impedimento alguno. Y se ordena a los virreyes, audiencias, oidores, alcaldes, fiscales, gobernadores, preladados e inquisidores que no los estorbasen y se dejasen notificar de cualquier auto tocante a sus oficios, dejándolos entrar donde estuviesen y llevar consigo los testigos que fuesen necesarios.
- Ley 40 No se admitirían informaciones de mestizos ni mulatos para optar a ser escribanos ni notarios públicos.

Dos leyes más afectan por igual a todos los escribanos: la ley 34, Título IX, Libro VI, que señala que ningún encomendero pueda ser escribano, dejando libertad al que lo fuese para escoger entre la encomienda y la escribanía, pudiendo renunciar a esta última conforme a la ley de la renunciación; y la ley 25, Título XXI, Libro VIII, que ordena que nadie use oficio de escribano del número o cabildo por renunciación de otro sin tener primero el título para ello.

Escribanos del número: eran aquellos escribanos reales y públicos dedicados a la escrituración entre partes y a la realización de autos judiciales. Realizaban su oficio exclusivamente dentro del territorio para el que habían sido proveídos. Se le llamaba del número porque en cada jurisdicción había un número específico de ellos; impropriamente, en la época, también se les denomina escribanos públicos, lo que induce al confusiónismo, por lo que nosotros evitaremos hacerlo en las páginas siguientes, ya que si bien todos los escribanos del número eran públicos, no todos los públicos eran del número.

La provisión de las escribanías quedó sujeta a la secuencia correlativa de información, examen, confirmación y ulterior presentación del título obtenido ante las autoridades correspondientes.

La Información se realizaba por los Virreyes y Audiencias y constaba de una serie de requisitos que los candidatos habían de superar:

— Ser mayor de 25 años.

— Ser cristiano, lego o sea, no gozar del fuero eclesiástico, de buena fama e instruido

— No ser mulato ni mestizo, sobre lo cual habrían de poner las autoridades «especial pregunta», y si se diera a tales «con engaño» algún título, no podrían ejercer ni aun interinamente.

— Los aspirantes no podían ser encomenderos de indios; el que ya fuese escribano y tuviera una encomienda había de optar entre ésta y el ejercicio de su cargo, si bien se le daba la solución de enajenar éste mediante renuncia

El Examen de los candidatos era realizado por una Audiencia facultada especialmente para ello, aunque si alguno de los opositores residiera tan lejos que el viaje le supusiera incomodidades y peligros, podía en tal caso la Audiencia delegar para el examen bien en el gobernador, asistido de dos capitulares, bien en el teniente letrado más cercano (ley 4, Título VIII, Libro V de la Recopilación). En el caso de ser aprobados, dicho tribunal les confería la «licencia de ejercer» mediante el despacho (ley 3 del citado Título y Libro), documento que había de solicitar dentro de los cuatro meses siguientes (ley 3, Tít. XXI, Libro VIII).

El siguiente trámite era la Confirmación. Con el despacho de la Audiencia en su poder, el candidato aprobado podía ya comenzar a ejercer, pero debía solicitar la confirmación ante el Consejo de Indias (ley 1, Tít. XXI, Libro VIII). A la vista del expediente enviado a España, el Consejo expedía el título real, que en su terminología burocrático-legal se denominaba «Fiat y Notaría» (ley 3, Tít. VIII, Libro V de la Recopilación). Obtenidas ambas y antes de iniciar su actividad, el nuevo escribano público tenía que realizar el trámite de la Presentación de su título ante la «Iusticia y Regimiento» de la localidad donde había de ejercer su función, trámite que tenía lugar ante el escribano del Concejo; así quedó establecido por provisión de Felipe II de 1572, recogida en la ley 5, Tít. VIII, Libro V de la Recopilación. Esta misma ley establecía

que el trámite de la presentación del título ante el Cabildo local no devengaba tasas.

Actividad profesional:

— Llevar puntualmente los protocolos (libro en que se ordenan cronológicamente todas las escrituras e instrumentos originales que se realizan ante un notario) y tenerlos cosidos como libros a fin de cada año (ley 60, Tít. XXIII, Libro II y ley 20, Tít. VIII, Libro V; ambas leyes recogen sendas disposiciones insertas en las Ordenanzas generales de Audiencias de 1563 y 1596 respectivamente.

— Aparte de los protocolos, debían llevar otro libro llamado «Minutario». Según, en él se ponían sólo los aspectos esenciales, minutas o borradores de los instrumentos, según lo manifestaban los contratantes. Estas bases de las escrituras eran firmadas por las partes, y el escribano debía redactar la escritura sin alterar ni cambiar ninguna de las condiciones que hubiesen establecido los contratantes en el minutario.

— Otra obligación era extender las escrituras sin abreviaturas, «poniendo por extenso, y letra los nombres, y cantidades» (ley 21, Tít. VIII, Libro V, recogiendo lo dispuesto en las Ordenanzas generales de Audiencias de 1596; lo mismo ordenaba la ley 29, Tít. XXIII, Libro II).

— Función primordial era la de custodiar los protocolos. De ello y de su correcta formación habían de responder cuando fuesen visitados, inspeccionados, por el Oidor visitador de la Audiencia correspondiente. La Recopilación distingue entre la visita de los protocolos de los escribanos de número de la ciudad donde hubiese Audiencia, que la realizaría el Oidor visitador ordinario (ley 27, Tít. XXXI, Libro II); y la de los protocolos de los notarios de las demás localidades y ciudades, que la haría, en caso de no existir Oidor visitador, uno nombrado por el Presidente de la Audiencia (ley 28 del citado Título y Libro). Estas inspecciones no eran sólo de los protocolos de los escribanos del número, sino también de los protocolos de las demás clases de escribanos.

Fuente:

<http://fondosdigitales.us.es/fondos/libros/752/965/recopilacion-de-leyes-de-los-reynos-de-las-indias/?desplegar=8261&desplegar=8312>

**Anexo 8 Provisión mandando al Comendador Ovando que compela a los Indios á tratar con los cristianos y á trabajar, pagándoseles su jornal y mantenimiento, juntándose para ser doctrinados como personas libres que lo son y no como siervos.**

Doña Isabel, por la gracia de Dios, Reina de Castilla, de Leon. Por cuanto el Rey mi Señor é Yo por la instruccion que mandamos dar á D. Fr. Nicolas de Ovando, Comendador mayor de Alcantara, al tiempo que fue por nuestro Gobernador á las islas y tierra firme del mar Oceano, hobimos mandado que los Indios, vecinos y moradores de la Isla Española fuesen libres y no sujetos á servidumbre, segun mas largamente en la dicha instruccion se contiene, y agora soy informada que á causa de la mucha libertad que los dichos Indios tienen huyen y se apartan de la conversacion y comunicacion de los cristianos; por manera que aun queriendoles pagar sus jornales no quieren trabajar, y andan vagabundos, ni menos los pueden haber para los doctrinar y traer á que se conviertan á nuestra Sancta Fe Catolica, y que á esta causa los cristianos que estan en la dicha isla y viven y moran en ella no hallan quien trabaje en sus granjerias y mantenimientos, ni les ayudan á sacar ni coger el oro que hay en la dicha isla, de que á los unos y á los otros viene perjuicio; y porque Nos deseamos que los dichos Indios se conviertan á nuestra Sancta Fe Católica, y que sean doctrinados en las cosas della, y porque esto se podria mejor facer comunicando los dichos Indios con los cristianos que en la dicha isla estan, y andando y tratando con ellos, y ayudando los unos á los otros para que la dicha isla se labre y pueble y aumenten los frutos de ella, y se coja el oro que en ella hobiere, para que estos mis Reinos y los vecinos dellos sean aprovechados, mande dar esta mi Carta en la dicha razon: por la cual mando á vos el dicho nuestro Gobernador que del dia que esta mi Carta vieredes en adelante compelais y apremieis á los dichos Indios que traten y conversen con los cristianos de la dicha isla, y trabajen en sus edificios en coger y sacar oro y otros metales, y en facer granjerias y mantenimientos para los cristianos, vecinos y moradores de la dicha isla, y fagais pagar á cada uno el dia que trabajare el jornal y mantenimiento que segun la calidad de la tierra y de la persona y del oficio vos pareciere que debieren haber, mandando á cada Cacique que tenga cargo de cierto numero de los dichos Indios para que los haga ir á trabajar donde fuere menester, y

para que las fiestas y dias que pareciere se junten á oir y ser doctrinados en las cosas de la fe en los lugares designados; y para que cada Cacique acuda con el numero de Indios que vos les señalaredes á la persona ó personas que vos nombrarales para que trabajen en lo que las tales personas les mandaren, pagandoles el jornal que por vos fuere tasado; lo cual hagan é cumplan como personas libres como lo son , y no como siervos é faced que sean bien tratados los dichos Indios, é los que dellos fueren cristianos mejor que los otros; é no consintades ni de lugar que ninguna persona les haga mal ni daño ni otro desaguisado alguno: é los unos ni los otros no fagades ni fagan ende al por alguna manera, so pena de la mi merced y de diez mil maravedis para la mi Camara á cada uno que lo contrario ficiere; y demas mando al ahora e que les esta mi Carta mostrare que los emplace y parezcan ante Mi en la mi Corte donde quiera que Yo sea del dia que les emplazare, fasta quinze dias primeros siguientes, so la dicha pena so la cual mando á cualquier Escribano publico, que para esto fuere llamado, que dé ende al que se la mostrare testimonio sinado con su signo, porque yo sepa como se cumple mi mandado. Dada en la Villa de Medina del Campo á veinte dias del mes de Diciembre, año del Nascimiento de nuestro Señor Jesucristo de mil y quinientos y tres años.=YO LA REINA.=Yo Gaspar de Gricio, Secretario del Rey y de la Reina nuestros Señores, la fice escribir por su mandado de la Reina nuestra Señora. Y en las espaldas de la dicha Carta esta escrito y firmado lo siguiente; Jo. Eps. Gartbag.=Franciscus Licencialus.=Jo.Licenciatus.=Fernandus Tello Licencialus.=Licenciatus Carbajal.=Licenciatus de Santiago.=Registrada.=Licenciotus Polanco.=Francisco Diaz, Chanciller"

Fuente:

<http://www.historiadelnuevomundo.com/index.php/2010/10/provisio-n-de-los-reyes-catolicos-a-ovando-para-el-buen-trato-de-los-indios/>



## **Anexo 9 Funciones del Tenedor de bienes de difuntos de la isla Juan Sánchez de Robledo**

Doña Juana e don Carlos su hijo sepan quantos nos somos ynformados que despues que la ysla fernandina que antes se llamava de cuba se vinieron a poblar y pacificarla en esta a fallecido y pasado dejar escritura vid algunas personas segund de derecho e a quien perteneciere los bienes y hasyendas e de ellos dichos adeudos y aunque en estos reynos aya otras personas que los hereden a cabsa de la gran distancia del oceano y la mar no saben la muerte de las otras personas que los bienes que dejan y algunos que lo dejan / por estar tan lejos y o tener posybilidad para ello no cobran los bienes de los tales difuntos que como sus herederos les pertenecyan e reciben mucho daño e perdida e para remedio de esto fue dada que devya aver una persona señalada que toviere especial cargo y cuydado de ello como hasta aqui lo ha avido en la ysla española en que esta persona fuese obligado a ynbiar de quatro en quatro messes todo el valor de los bienes e de los dichos difuntos oviese cobrado e cobrase syn estar nada en su poder por la forma y manera e derecho se hara mysmo por ende a mandado la sustracion de vos juan sanchez de robledo por que entendemos a vos hareys cunplir con fidelidad y bien recibido en el derecho de dios nuestro señor e descargo de los mismos de los dichos difuntos y bienes de sus herederos cunpla por la persona nuestra merced de vos para que vos tengays el dicho cargo e cuydado concordado en ello la horden segun sigue:

Por manera que vos el dicho juan sanchez de robledo seyas obligado de yr/ o ynbiar a la dicha ysla de cuba y cobrar e cobreys e recibay vos de los bienes e asy mysmo e otras cossas en la dicha ysla oviere de los derechos de oficio dado el dicho tienpo en la dicha ysla se començo a poblar y pacificar hasta agora asy de poder de los nuestros officiales en la dicha ysla recyde como poder de los albaceas e tenedores de difuntos y de otras personas en cuyo poder estuviere por qual van escritas y titulo/ que los tenga a los quales podays tomar quenta de los dichos bienes a los quales dando el valor de vos e segud los dichos bienes por ynvertir como los bienes y los alcançes que los heredeys. Yten cobrados los dichos bienes los que no estovyeren e dinero e oro los hazed vender por autorizacion de

diego velazquez tenyente de nuestro governador y nuestro capitan y repartidor de la dicha ysla/ juez de residency e de las otras personas ante las justicias de la villa e lugares donde los dichos estuvieren en manos del escribano publico e lo por ansy y hallado en oro seays obligado a lo ynbiar todo en tiempo e de la dicha ysla a estos reynos vyniere despues ansy la ovierede cobrado a los dichos nuestros oficiales de la contratacion de la cabdad de sevilla a vuestra costa a riesgo y peligro de los dichos bienes y registrado todo en el registro de oro e byniere asy lo queria.

Yten por los bienes de los dichos difuntos que en la dicha ysla fallecieren tengan el mismo recaubdo yo vos mando que por tiempo de seys años proximo siguientes e corran e de atendyendose el dia dichos pedidos en la dicha ysla de cuba e de la manera cobreys todos los bienes vos o las personas que vos señalaredes e haziendas e oro e otras cossas que ubiere de las personas que en la dicha ysla fallecieren de que no aya herederos en ella de numero del grupo general grado el que perteneciera e sy vender en publica almoneda por nuestra persona que el nuestro governador e juez que en la dicha ysla por nos estovyeredes vos dado e licencia de los tales derechos e lo por ensy los vendieredeis e las cossas que de esta manera cobraredes de quatro en quatro messes seays obligado de lo ynbiar todo dirijido a los dichos officiales a buestra costa e a riesgo y peligro de los dichos bienes como de su uso sigue.

Yten seays obligado vos o la dicha persona que señalaredes de dar en funcion de cada un año enviar lo cobrado como esta preveydo todas las quantas que ubieredes cobrados/ y nonbrado al dicho diego velazquez o al dicho juez de residencia que en la dicha ysla esto cunpla en ello ynbie a los nuestros oficiales de sevilla y sepalos de enviar dentro de un año lo que abreys cobrado y lo entregado a los herederos de los tales difuntos no se reciban cada dos años cobre lo que a vuestra camara les perteneciera de los que heredan y por el que bajo y costo en que la cobraza de los dichos bienes de vos/ o otras que en su volunta que vos o la dicha persona es mandado que a tenido hasta la que es llevada por las personas que asta agora an cobrado los bienes de lo dichos difuntos igual que en la dicha ysla española qual ayays de los dichos difuntos.

Y para seguridad y cunplimiento de lo susodicho seays obligado a dar

fianzas bastantes llanas e abonadas a los nuestros dichos oficiales e resyde en la dicha cabdad se sevylla en la casa de la contratacion de las yndias para asy y en algo retardado de cunplir de lo susodicho de cobre de vuestros fiadores e de sus bienes todos los daños e nuestras manos ubiere por ende y por la presente mandamos a diego velazquez lugar tenyente de nuestro governador de la dicha ysla fernandina e a otra qualesquier persona que por nos estuviere en la dicha ysla e a nuestros oficiales que en ella resydieres e a otras qualesquier personas e albaceas y tenedores de bienes e con poder nonbrare que los bienes de los dichos difuntos que hasta aquy an fallecido en la dicha ysla y que les obiere e que no aya herederos de nuestro del quarto grado a quien pertenecieren y los que obiere de los que fallecieren durante el dicho tiempo de los dichos seys años de que como no aya herederos a quien en personas vos los deys y etregueys y hagan dar y reciban a vos o a quien vuestro poder obiere por ynvertir e ante escribano publico pasar e vos los vendays a nuestro el dicho governador de la dicha ysla e de las dichas justicias e personas e por nuestro escribano publico ynbiays lo producido de ello por la dicha orden a los dichos officiales de sevylla e los unos ni los otros no fagades en dar so pena de la nuestra merced deberyes ny la nuestras dada uno que lo otro lo enviareys para nuestra camara dada en vurgos a dies de otubre de mill quynientos e dies y ocho años yo el rey refrendada del secretario a bos nuestras alteza reales y del obispo de Burgos y de nuestro padre.

Fuente: Indiferentes 419 L.7 Hojas 131V-132V

## **Anexo 10 Los agravios e las razones que Bartolome de las Casas clerigo dice que se hacen a los Yndios por los españoles que aquella tierra han pasado**

Dice que cuando en la isla de Cuba los cristianos españoles que alla fueron fueron muy bien recibidos por los indios de aquella isla por que los salieron a recibir con mantenimientos e cosas de comer e les dejaban e daban sus casa e iban al monte e que en la dicha isla en guerra que justa fuese no mataran quince o veinte e que en espacio de tres o cuatro meses que los españoles los trabajaron en las minas han muerto e hecho menos siete mil animas a causa que los dichos indios ha habran mantenimientos por que en el tiempo que fueron conquistados no pudieron hacer sus labransas para sus mantenimientos hasta año e medio e mas e despues que la tierra estuvo segura y los indios se repartieron a los españoles con el trabajo que les hicieron pasar por la codicia del oro a causas de ser al principio e como no tenian los indios aparejos de mantenimientos ni que los daban e trabajando es ciertamente murieron los dichos siete mil indios. Dice que con los que traian en las minas se abian muy mal por que antes que fuese el dia los sacaban a trabajar e los tenian cabando rodeados de unas piedras muy grandes labando el oro e habiendo asi trabajado hasta medio dia sin comer e sin beber cosa alguna les daban a comer grano e si les daban de comer alguno casabi era tan poco que no era nada y con el grano bebian agua llena de tierra e de todo e tornabalos luego al trabajo hasta la noche oscura sin alzar la cabeza al cielo e a las noches dabanle a comer e cenar no mucho e dormian en el suelo e que a esta causa enfermaban muchos e morian e dice que hubo hombres que cogieron a mil e a dos mil castellanos.

Dice que con los niños e muchachos e mugeres se ha habido ansi mismo muy inhumanamente por que como a sus maridos los llevaban encomendados no tenian quien les diese mantenimientos ni los que llevaban a sus padres e maridos las abian de proveer de mantenimientos e a esta causa murieron muchos de ellos.

Dicen que las bestias con que acarrean eran los mismos indios a toda manera de carga e que los llevaban cargados a cuarenta e a cincuenta e a ciento e doscientos leguas con cargas de dos arrobas e a dos e media dandoles muy poco mantenimientos e casi ninguno.

Dice que todo lo que se altesa ha mandado guardar por sus leyes no han guardado ni guardan cosa alguna salvo las que los españoles cumplen por haber mas indios ante dicen que hacen ordenanzas e dispensaciones contrarias a las leyes e ordenamientos que su altesa mandava guardar e declarar muchas personas a quien fueron dados indios los cuales usan mal de ellos e tratandolos asperamente las mas de ellos murieron.

Dice que los hacen trabajar las fiestas e domingos por que aquellos dias los envian cargados de herramientas a las minas e que en los dichos dias que son de holgar por que no les dan nada de comer andan los indios aquella noche toda y el dia a buscar de comer por el campo de manera que el dia que habian de holgar mueren e no pierden tiempo de los dias que han de trabajar.

Dice que tienen a los dichos indios sin les dar cosas comiendose de mosquitos que un gran tormento porque estan en cueros e que con la flaqueza de los hombres los sienten los mas e que cada e cuando que algun español es penado en que va de cincuenta o de cien que es para adobar algun camino en tierra que ha de ser de los indios e que para cincuenta o sesenta hombres les dan cuatro o cinco cargas de casabi o mais para ocho dias de es todo e tres o cuatro de ida o venida e que les hacen traer barcos por la mar de cincuenta e cien leguas a remo e por no les comprar ni dar de comer mueren de hambre.

Dice que les toman sus mugeres e se las tiene por mancebas e los azotan e queman muy cruelmente e les dan humo a narices dandoles nuevos generos de tormentos e azotes e porque ayan menos piedad en los visitadores no se asen las quejas.

Fuente: AGI. Patronato 252, R.1, F 7 V- 9 R.

**Anexo 11 Relación realizada por Manuel de Rojas como gobernador de esta isla, en el Cabildo de Santiago, el 2 de marzo de 1532, donde expone los repartimientos de indios realizados por Diego Velázquez.**

En dos de março de mill y quinientos y treinta y dos años Manuel de Rojas lugarteniente de gobernador y repartidor de los indios de esta ysla por su majestad en precencia de mi Esteban de Arco escrivano de su majestad e de la audiencia e juzgado del dicho señor gobernador, el dicho señor gobernador dijo que el quiere hazer rrelacion a su magesad de la horden que tubo el repartimiento general que hizo el adelantado diego belasquez de los yndios de esta ysla e para que a su magestad le conste como por los ecesos e defectos que en el hubo esta ysla bino en detrimento por no se aver guardado el dicho repartimiento la indicacion y parecer que por mandado de su magestad hizo el dicho almirante don diego colon y los oydores de la audiencia real que venyan de la española el qual le fue mandado y señalado que el mayor repartimiento fuese a sus oficiales a cada uno de los que les se diesen en numero de doscientos yndios a que en este mismo numero. Se diese a los mas principales hasta en numero de cien yndios y a los medianos el numero de sesenta y a los menores el numero de cuarenta e que por no haber ansy hecho el dicho almirante muchos becinos se avian ydo de la ysla que dando muy agrabiados del dicho repartimiento que por ende que mandava e mando a my el dicho escrivano que vea los cuadernos conzegiles del dicho repartimiento primeramente parece por el repartimiento general que hizo e lo tocante en esta ciudad de santiago que se dieron e encomendaron al tesorero pero nunez de guzman trezientas y syete personas de servicio y se entregava gentes en quatro caciques e pueblos cada uno por sy y en otro medio y mas nuebe naburias

Ytem parece que se encomendaron por el dicho adelantado diego colon a Rodrigo Perez de hasta doscientos e sesenta e nuebe personas de serbicio presentes y a las gentes en seys caciques cada uno de los quales bibia por sy en su pueblo con su gente e de mas, se le encomendaron treze naburias Ytem parece que encomendo el dicho adelantado a bernaldino belazque ciento diez y syete personas de serbicio presentes con su gente en cinco caciques e cinco pueblos con mas cinquenta y ocho naburias.

Ytem parece que se encomendaron a Gonzalo de guzman en quatro caciques ciento e ochenta e dos personas de serbicio presentes e ausentes Ytem parece que se encomendaron a Andres de duero y a Pedro de Tamayo conjuntamente con cacique docientas cincuenta personas de serbicio e por otra parte parece que se encomendaron al dicho andres de duero con otras treinta personas al serbicio e todas las personas que notaban señaladas e visitadas por naburias de casa que el dicho cacique fueron encomendados a el dicho andres de duero e mas de la mitad del dicho cacique.

Ytem parece encomendaron a Antonio velasquez ciento e sesenta y tres personas de serbicio presentes e ausentes que estaban en los pueblos cada uno por sy.

Ytem parece que se encomendaron al bachiller Alonso de Parada asesor de dicho adelantado ciento e noventa personas de servicio presentes e ausentes que estaban en los pueblos cada uno por ser.

E cierto y pasado el dicho repartimiento que se hizo por el dicho adelantado diego velazquez a los vesinos y moradores de esta ciudad parece que a las dichas personas a los medianos e menores dotados a quienes se avian de dar a cada sesenta e a cuarenta personas y otros repartimientos que no llegan a cuarenta personas y otros no llegan a treynta e otros no llegan a veinte e otros repartimientos algunos de los cuales parece que hay otros moradores que no llegan a diez indios y otros no llegan a cinco y otros son de tres yndios e otros de dos y otros de uno.

Ytem parece y ser el repartimiento que el dicho adelantado hizo por los vecinos de la villa de san salvador de bayamo e sus termynos se encomendaron al almirante don Diego Colon ciento e syete personas de serbicio presente e ausentes e mas veynte e quatro yndios que de serbicio que estaban en el dicho pueblo.

Ytem a Panfilo de Narvaez en dos caciques ciento e cincuenta e nueve personas de serbicio de presente e ausentes.

Y ansy mismo parece que se encomendaron a Manuel de Rojas dos pueblos ciento y treinta personas de serbicio presentes y ausentes.

Y bisto e pasado por mi el dicho escribano el dicho rrepartimiento de la dicha villa de San Salvador el dicho Adelantado hizo que los becinos y moradores de ella perece que algunos de los rrepartimientos medianos y menores que no llegan a cincuenta personas e otros no

llegan a treinta e otros a veynte e otros que no llegan a diez y otros de cinco y de tres y de dos y de uno.

Ytem parece de los repartimientos que hizo entre los vecinos de la trinidad que encomendaron a basco porcallo de Figueroa en dos pueblos ciento setenta e cinco personas de serbicio presente y ausente e mas treinta naburias de casa que son por todas dozientas onze.

Ytem se encomendaron a Juan de Grijalva en dos pueblos ciento e treynta y quatro personas de serbicio presentes e ausentes.

Ytem se encomendaron a Francisco de Agüero ciento e treynta e tres personas de serbicio presentes e ausentes en dos pueblos.

E visto e pasado por mi el dicho escribano el dicho repartimiento parece que algunos de los dichos repartimientos de los medianos no llegaban a cuarenta y otros no llegaban a treinta y otros no llegaban a veynte e otros que llegan a diez y otros a cinco y a quatro y a tres y a dos.

Y otro parecer por el repartimiento que hizo de la villa de Santi Spiritus que se encomendaron los vecinos de ella a estos aunque no hay ynnumerados los yndios que avia el los e demas de los dichos caciques parece que a otros se encomendaron otros medios caciques e a otros catorze y trece a otros a diez yndios y a cinco e a otros a quatro e a dos e a uno.

Otro su parecer por el repartimiento que hizo a los vecinos de la villa de San Cristobal de la havana que se encomendaron a Juan de rrojas nobenta y seys personas de serbicio que se encomendaron a Juan Bono de ochenta personas de serbicio en dos pueblos.

Fuente: AGI. Patronato 177 N.1, R.13



## **Anexo 12 Real Cédula por la que se autoriza a que la Isla no pague almojarifazgos**

Don carlos e doña Johana a vos los nuestros oficiales e justicias que residis e residieredes de aqui adelante en la ysla fernandina del mar oceano e a los nuestros almojarifes e arrendadores de las nuestras rentas de la dicha ysla sabed que por la mucha voluntad que tenemos que la dicha ysla fernandina se pueble e ennoblezca e que los bezinos e pobladores que la fueren poblar reciban merced nuestra voluntad es que los que a la dicha ysla fueren de aqui adelante por el tienpo que nuestra voluntad fuere a poblar con sus mugeres e casas mobidas no paguen derechos de almojarifazgo de las cosas que llebren para servicio de sus casas e atabios de sus personas e mantenimientos ny otros derechos algunos en la dicha ysla fernandina por ende nos bos mandamos que de aquy adelante por el tienpo que nuestra voluntad fuere quando alguna persona fuere a la dicha ysla con su muger a casa mobida de las cosas que consigo llebare al tienpo que asy fuere no les pidays ny lleveis ny consintays llebar ny pedir derechos algunos almojarifazgo ny otros algunos de las cosas que como dicha bes llebren de poblacion a serbicio de sus casas e personas enviamos en todo les guardays esta nuestra carta e todo lo en ella contenido por que como dicho es nos les hasemos merced de los dichos derechos durante el dicho tienpo contanto que de los que llebren para bender e mercadear a otras a canbear paguen los derechos los acostumbrados siendo tomada la razon de esta nuestra merced por los nuestros oficiales que resyden en la ciudad de sevilla en la casa de la contratacion de las Indias dada en la villa de Valladolid a seys dias del mes de mayo año del sacramento de nuestro señor inscripto de mill a quynientos e veinte e tres años yo el rey refrendada de cobos / fernando de vega comendador mayor e luis carvajal.

Fuente: AGI. Indiferente 420, L.9. F 98R - 98V.

## **Anexo 13 Descripción del Obispo Sarmiento**

Santiago de Cuba

Hospitales

Ay un hospital edificado en el pueblo / y tiene 891 arrendados.

Ytem 20 pesos de rentas, hay en el una cofradia

Ay iglesias conforme dia del santisimo sacramento.

Hermitas

En la dicha ciudad de Santiago ay dos ermitas, una es de tablazon y esta medio caida y tiene 131 metros, la otra es distinta tiene 41 metros

Ay la cofradoo de Vera Cruz y no tiene clerigo

Templos

La Iglesia mayor y formo muy buen templo.

Iglesia de la villa del Bayamo

Esta es de paja/ y por estas causas del sacramento esta puesto un puntal y se sostiene por las mismas esposas y si despues los vecinos se disponian a sacar capillas.

Ay dos capillanias que renta cada una ciento y catorze ducados. Ay otras de menor cuantia.

El Cabildo es patron de una de las meyores diosela el procurador Andres Arias

Leonor Nunez dejo para otra capellania ciento y cincuenta pesos sobre unos negros

Hospital

Ay un hospital

En esta villa ay dos curas el uno muy viejo y antiguo y sordo/el otro mozo y no tiene licencia de su majestad poca abilidad. Sirve un frayle dominico Puerto del Principe

Aqui ay una iglesia

Ay cofradias de nuestra señora y de los santisimos sacramentos.

El cura de esta iglesia se dice Joan Rodriguez de Carmona fue frayle dominico, credulo a cierta orden del spiritus santo en la villa de Osuna/embiosele superior a pedir a aquellos partes avios clerical una cruz y le dio licencia para administrar sacramentos.

### Villa de la Trinidad

La iglesia esta postergada/despoblase esta villa de españoles porque los vecinos de ella fueron con Cortes a conquistar nueva España.

La renta de la iglesia fuera de los diezmos era una grande cria de yeguas y potros y como estaba la villa despoblada el Obispo Sarmiento aplico todos sus bienes a la Iglesia de Santi Spiritus.

### La villa de Santi Spiritus

La renta de la iglesia ademas de los diezmo es la habcion de yeguas y potros que pertenecian a los de la trinidad y es la mas rica de todas las iglesia de la ysla.

### La cabana

La iglesia de esta villa es la hermita de la iglesia de Santi Spiritus.

El cura de Santi Spiritus reside por recato en estos tres pueblos/ de la trinidad, cavana y santi spiritus.

### La havana

La iglesia / un hospital quemado de los años/una cofradia del santisimo sacramento.

El hospital tiene dado a censo mil ducados.

Lo cofradia anda junto con la iglesia, tiene 500 ducados proveidos.

El cura que aqui reside habia venido de la Florida sale paoco/ es virtuoso, en ella reside el licenciado Calderon tiene licencia de su majestad.

Una legua de esta villa ay una poblacion de Indios que dice Guanabacoa tiene como sesenta indios casados reside en el un clerigo que vino en la armada de la Florida/no tiene licencia de su majestad.

Fuente: AGI. Indiferente, 1528 N.26

## **Anexo 14 Relación de la visita pastoral realizada por el obispo a la isla, Maestro don Juan del Castillo.**

C.R.M

El primer pueblo de esta ysla de cuba es la villa de varacoa. Doze leguas de la española es de ocho espanoles muy pobres y de diez y siete yndios casados / 70 leguas camino de la havana al largo de la ysla esta la ciudad de Santiago dos leguas de puerto hasta la mar a la vanda del sur es de 32 vezinos a legua y media esta un pueblo de 20 yndios que llaman los caneyes/ 25 leguas adelante el mismo camino esta la villa de el bayamo es de 70 vezinos arriba/ dista igualmente de una mar y de la otra es el mejor pueblo de la ysla muy sano y de muchas haciendas y tierra muy descubierta esta villa tiene mas de 80 yndios cazados / 45 leguas adelante en la misma distancia de la mar esta la villa de el puerto del principe es lugar de 25 vezinos pobre aunque se va poblando de muy buenos hatos de vacas por que tiene aparejo para ello tiene 40 yndios cazados/ 50 leguas adelante estan tres pueblos casi en el mismo paraje la villa de la trinidad sobre la mar del sur es de 50 yndios cassados, la cavana de vasco porcallo puesta en un cayó que esta metido al otro lado en la mar de el norte un cuarto de legua de la tierra es de 20 vezinos/ mitad españoles, mitad de yndios cassados es lugar con modo asi para surgir los barcos que traen y llevan mercaderias de la havana al puerto del principe/ como para proveer de bastimentos a la havana/ en medio de este cayó y de la trinidad esta la villa de sancti spiritus que es la cabeza asi en lo seglar como en lo espiritual/ es de 20 vezinos españoles y otros tantos yndios cassados / es muy buena tierra sana y de muchos metales / 80 leguas adelante esta la havana es pueblo arriba de 60 vezinos y del tendra mucha noticia V. Mag.R.

Visita de la Cathedral de Santtiago en 2 de ag<sup>to</sup> de 1569

La ultima visita que halle en el libro de la iglesia hizo el obispo Villalpando el año de 62/

Puesto el edito general començe la visita del sanctiss<sup>o</sup> sacramento hasta todas las alhajadas de la Iglesia. Visite la obra y edificio y parecio a todo el pueblo que la dha (dicha) iglesia tenia necesidad de tres estrivos para no correr peligro de huracanes y que suplicase ya a Vma<sup>†</sup>g (Vuestra Majestad) hiziese mrd (merced) para que se hiziesen

los dichos estribos algunas cosas faltaban de la iglesia y porque dezian que algunas avian perecido de viejas y otras se avian perdido en tienpo de corsarios hize informacion de la fidelidad del sacristan y parecio ser tal qual convenia al officio que tenia/ no se sabe que este la dha iglesia consagrada solas dos cassas tiene la dha iglesia de posesion con cierta casa de mossas y la una ya esta por el suelo quatro cassas de las mejores de el pueblo que son de cierto vezino que se dize garcia lobo estan obligadas a dar azeite para que alumbre el sancto sacramento todo el año.

Beatriz alonso dexo una cassa con ocho cientos p<sup>o</sup>s (pesos) para una capellania/ Un provisor abregon se llevo todo este dinero y dio unas cassas por el y ya estan todas perdidas lo que halle de redditos de las dichas cassas y cierta cantidad de dineros que se avia hecho de la clavazion y madera quando se cayeron estas cassas hize.

Dar acento porque no se perdisise la memoria y tambien por que el obispo Villalpando avia hecho decirq tiene su hazienda en Sevilla.

Andres garcia y Leonor garcia su muger dexaron mill e quatrocientos P<sup>o</sup>s de oro para que de los ocho cientos se hiziese una capellania pideme el heredero que se queden todos en la ciudad de santiago yo evenido en ello por el peligro que corren la hazienda de las animas por la mar si a V ma<sup>t</sup>g no le pareciere otra cosa hallos se por informacion que por p<sup>o</sup>s de oro se entienden de a diez reales el peso si otra cosa no explica la escriptura

Del año de 61 aca con aver visitado la iglesia por el obispo pasado año de 62 y 64 no avian pagado a la dha iglesia la parte que le perteneçe de los diezmos. Hizelo pagar a los oficiales.

Y desto y de lo demas fenecidas quantas con el mayordomo passado. Hize cargo al nuevo mayordomo por duzientos y ochenta y siete p<sup>o</sup>s y mas otros diez y ocho p<sup>o</sup>s de mandar de testamento.

En esta iglesia ay al presente un canobnigo que se dize Andres arias el qual no reside ni tampoco le pagan ay otro canonigo que se dize el l<sup>do</sup> (Licenciado) carrasco chantre y provisor que era de la iglesia de sancto domingo este elegi yo viendo sus meritos por la licencia que tenia de Vma<sup>t</sup>g/ en esta flota y abia la election para que V ma<sup>t</sup>g se sieva de aprovalle / suele aver dos curas en la dha iglesia y V ma<sup>t</sup>g les paga a cinq<sup>ta</sup> mill mar (maravedis) / en los quatro años passados

no a avido sino uno y este era portugues no tenia licencia de V ma<sup>t</sup>g aunque se letras rimissorias de su obispo/ yo le eche de la tierra por sus delitos paga V ma<sup>t</sup>g al sacristan veinte y cinco mill mrs y dos meces de choro a veiente mill/ y el sacristan es tan diligente y diestro en la musica que se siente mucho menos la falta de los clerigos / todo el pueblo suplica a V ma<sup>t</sup>g le haga mrd de le añadir quinze mill mrs porque por no tener de comer no puede esperar en la tierra y ya fuera ydo sino que yo le prometi quinze mill mrs quando V ma<sup>t</sup>g no le hiziese mrd de ellos.

#### Visita del hospital

El pueblo edifico este hospital e hizo una cofradia de nra (nuestra) señora y como ciertos particulares le dieron ochocientos y noventa y un p<sup>o</sup>s que tiene a Redditos quedose el pueblo por peticion del/ tiene mas el hospital veiente p<sup>o</sup>s de renta sobre unas cassas de piedra que estan junto a el / tiene mas parte y media de los diezmos dividida la mitad en nueve partes/ esta parte no se le pagava de treze años a esta parte yo la hize pagar a los oficiales/ tiene mas la decima del otro hospital pero esta nunca se le paga tiene mas una negra de servicio y de resto de ella se deven ciento y diez p<sup>o</sup>s

Visitados los enfermos y todas las alhajas del hospital con la cofradia de nra señora hize reparar cietras cosas de que tenia necesidad.

Hizose cargo al mayordomo de treinta y un p<sup>o</sup>s de mandas de testamentos y no se fenecio la quenta porque avia poco que era elegido. Visita de la cofradia del sanctissimo sacramento

El orden de esta cofradia es el mismo de castilla en toda esta ysla excepto en la havana que no tienen la bulla de las indulgencias. Proveyese que el cura declare el domingo las indulgencias se ganan aquella semana. Hizose cargo al mayordomo de treze p<sup>o</sup>s demandas de testamentos.

#### Visita de hermitas

En la ciudad de santtiago ay dos hermitas una de sancta catalina esta cayda tiene ciento treinta y un p<sup>o</sup>s y diez p<sup>o</sup>s mas demandas de testamentos/ tiene los el mayordomo Della el qual se obligo a Reedificarla y poner de su cassa lo que faltase./ La otra es de sancta Ana tiene cuarenta y un p<sup>o</sup>s y medio y mas nueve p<sup>o</sup>s demandas de

testamento.

Visita de la cofradia de la Vera cruz

Esta cofradia esta ordenada al modo de las de castilla pero no tiene indulgencias ningunas hizose cargo al mayordomo de siete p<sup>o</sup>s demandas de testamentos.

En esta ciudad ay dos templos muy buenos la iglesia mayor y la iglesia de sant fran<sup>co</sup> (Francisco) Este orden e guardado en visitar todas las yglessias de la ysla hospitales y cofradias y asi no le rrepetiere mas salvo las cosas especiales

Visita de la yglesia del bayamo en 30 de septiembre de 1569 años

La iglesia de Esta villa es de paja y a muchos años que esta hecha pedazos puse el sacramento al hospital y de parte de todo el pueblo suplico a V ma<sup>t</sup>g nos haga algunas mrd para ayuda de edifficar esta yglessia de piedra y teja atento que la dha villa es el mayor y mejor pueblo de la ysla y que si la iglesia se haze de piedra los vecinos se dispodran a hazer sus cassas de la misma manera porque agora todas las cassas que tienen son de paja.

El obispo Villalpando dio un conocimiento firmado de su nombre a los thenientes de oficiales de trescientos y Cinquenta p<sup>o</sup>s de la mitad de la sede vacante que V ma<sup>t</sup>g le hizo mrd y para buscar la otra mitad que V ma<sup>t</sup>g hizo mrd a la catedral de santiago hize la divison de los diezmos del año de 56 hasta el de 60 / Por ciertos traslados de los originales y unas

memorias que hallamos que cotejados con la parte que cupo a la iglesia aquellos años se averiguo que aviendo de llevar el dicho obispo ciento y sesenta y cinco p<sup>o</sup>s los llevo doblados que era toda la sede y mas veinte p<sup>o</sup>s de algun excusado

Previendo las quentas de todos estos años se averiguo que el teniente de contador no avia pagado a la yglessia

El año de sesenta y tres / ochocientos y cuarenta y siete Relaes de la parte que le cabia de los diezmos y ansi se los hize pagar. / en las divisiones de los diezmos de los años de 64/ 66/ y 67 uvo de yerro contra la dha yglessia ciento y cincuenta y nueve Reales en una partida de otra quenta uvo de yerro cinquenta p<sup>o</sup>s que montava tod el yerro mill y quinientos y seis reales/ hizosele cargo al mayordomo de siete mill novecientos y veinte Relaes/ dio de descargo siete mill ochocientos y veinte y tres que faltan noventa y siete para y qualas el

cargo/ en este descargo entran tres mill y veinte y nueve Reales que avia gastado para traer madera para hacer otra vez la yglesia de paja y yo Recibolo en quenta porque avia dado el pueblo de limosna tres mill Relaes para este efecto y porque e menester al pueblo para edifficarla de piedra como lo pretendo con la mrd de V ma<sup>t</sup>g/ descargo ansi mismo en deudas quatrocientos y ochenta y ocho Reales y mas mill y quinientos y seis Raeles que yo le avia hecho cargo de yerro de quantas pasadas. / hizose cargo al nuevo mayordomo de estos quatro mill y seincientos y noventa y quatro reales con otros mill y diez y nueve Reales de visitas de estamentos y algunas condenaciones que yo avia hecho por algunos delitos / mas le hize cargo de quinientos y setenta y tres Raeles que el provisor andres arias avia hecho de condenaciones para la iglesia y se avia quedado con ellos/ monta el cargo seis mill trescientos y ochenta y seis Raeles.

En esta iglessia ay dos capellanias que renta cada una ciento y catorze ducados / ay ansi mismo otros tres de menor contia.

El cabildo es patron de una de las mayores y diosela al provisor Andres Arias con salario de ciento y quarenta ducados no rentando mas de ciento y catorze/ pagavanle esta demasia de lo rrecagado (recargado)/ yo condene al cabildo en todo que monto quatrocientos y noventa y nueve Raeles y medio atento que no tenia la dha capellania en titulo / y mas condene al dho provisor en quinientos y ochenta Reales que montaron las missas cantadas que avia dexado de decir/ y yo apliquelo a la iglesia con otros tres mill y seis cientos y treinta y dos reales que halle de Recagado y esto de consentimiento de los patrones.

Cierta muger que se dezia Leonor nuñez dexo para otra capellania ciento y cinquenta p<sup>o</sup>s sobre unos negros.

Pasaron onze años sin que el heredero cumpliese la voluntad de la testadora/ avian corrido otros ciento y cinquenta y el queria hazerlos todos principal y yo tengolos aplicados los ciento y cinquenta a la iglessia como recagado y aplicase tambien los otros ciento y cinquenta con cargo de ciertas missas a los curas con otros duzientos pesos que cierto difunto mando para hazer bien por su anima.

Por manera que tendra la iglessia agora como catorze mill quinientos y noventa y siete reales y con lo que aplicaremos tendra de diez y seis mill reales arriba y con la mrd que V ma<sup>t</sup>g le hiziere podrase edifficar



Este es la iglesia donde el obispo Villalpando perdono a un mayordomo diezmos y diez p<sup>o</sup>s en los cuales le tenia condenado el provisor alvaro de quesada y de lo que yo tengo entendido en la dicha visita podria V ma<sup>t</sup>g mandarlos restituir con los demas que se notaran en esta visita.

Visita del hospital

Por quebrar cierto mayordomo que nombro el provisor de sede vacante corren riesgo setenta y tantos p<sup>o</sup>s y al provisor ay menos recursos porque es muy pobre.

Tambien estava defraudado el hospital en ciento y treinta y seis reales que le cupieron de los diezmos el año de 63/ como la dha igitlesia yo los hize pagar hizose cargo al nuevo mayordomo de dos mill y duzientos y noventa y dos reales.

La lumbre del sacramento tiene puestos a tributo duzientos y quarenta y cinco p<sup>o</sup>s al lacance al mayordomo

De la cofradia del sanctissimo sacramento por ochocientos y quarenta y nueve reales y por treze botijas de azeite y seis libras de cera de lo qual hize cargo en el provisor andres arias porque los avia aplicado de condenaciones al sanctissimo sacramento y no avia dado nada.

En esta villa ay dos curas el uno muy viejo y antigua en la tierra/ el otro moço y no tiene licencia de V ma<sup>t</sup>g tiene poca habilidad y por que el viejo estava sordo y era menester yrse a los campos para confesar por no dejar el pueblo tan falto en todo viniendome yo a la havaba puse en su lugar un fraile dominico que vaia venido de tierra firme quando yo llegue en esta ysla el qual es muy virtuosos y letrado y para seguridad de la conscientia ymbie a sancto domingo por una licencia del provincial y luego me la ymbio con otra para que otro dominico residiese en baracoa a donde esta un conquistador antiguo y viejo que se dize Juan gutierrez de cavañas.

En esta villa estavan por cobrar tres mill y duzientos reales de la quarta capitular/ se cre que de los en los mismos oficiales porque pertenecen a lo que parece a la fabrica de la iglesia catedral y si estuvieren cobrados dexaralos que estar con todo lo de mrd que tienen puesto los officales en la caja de V ma<sup>t</sup>g. V ma<sup>t</sup>g privea justicia.

Visita a la yglesia de el Puerto de el principe

En la visita de esta yglesia no ay que advertir cossa especial mas de que del año de 56 hasta el de 64/ revistas todas las quantas y

supuestos que el excussado por entonces era de la dha yglessia le quedan deviendo los officales trezientos y cinquenta y cinco reales de los quales sean de quitar veinte y cinco reales que recibio demas la yglessia en los años de 65 y 66 y ansi le quedan deviendo trezientos y treinta.

La cofradia de nuestra señora y el sancto sacramento tienen cierta acion de yeguas y potros y de esto se alumbrá el sanctissimo sacramento y se sostiene la dha cofadria / al sanctissimo sacramento alcanço el mayordomo por cinco reales y al de la cofadria alcance por duzientos y siete reales.

El cura de esta villa se dize Juan ruis de Carmona fue fraile dominico reducto a cierta orden del spiritus sancto en la villa de osuna ymbiole el superior a pedir limosna a estas partes con abito clerical con una cruz blanca en el pecho diole licencia para adminitrar los sancto sacramentos pero si yo tuviera clerigo que poner alli entonces que era cuaresma ya le uviera despedido pero yo lo hare enteniendo rrecaudo En este pueblo uvo delitos especialmente hechizarias.

Visita de la villa de la trinidad

La yglessia de esta villa esta consagrada segun forma aunque los yndios que alli biven nunca Vieron prelado en ella despoblase esta villa de españoles porque los vecinos de ella fueron con cortes a conquistar la nueva España.

La renta de esta yglessia fueron los diezmos era una grande ocion de yeguas y potros y como estava la villa despoblada el obispo sarmiento aplico todos sus bienes a la yglessia de sancti spiritus y mando que estuviesen alli como en deposito. Los yndios me pidieron que les hiziese justicia en este casso y yo hize que viniesen tras mi a la villa de sancti spiritus algunos de ellos y que el fiscal tomase la causa por ellos contra los vecinos a de sancti spiritus.

Visita de la villa de sancti spus (Espíritus)

En el libro del mayordomo halle siete visitas las dos primeras del obispo villalpando en los años de 62 y 64 y la sexta des provisor andres arias en el año de 67 las otras quatro de justicia y regimiento. Bueltas a reveer todas las quentas halle en las visitas de la justicia seglar seis cientos y setenta y cinco reales de engaño contra la yglessia hizelos pagar a los mayordomos en quienes se avian quedado los edictos reales.

La renta de esta yglesia es la occion de yeguas y potros que pertenecia a la trinidad los vecinos la avia dividido para la fabrica de la yglesia mitad para cierta cofradia con su mayordomo a parte yo adjudique toda esta hazienda a la fabrica de la yglesia y de lo uno y de lo otro hize cargo al nuevo mayordomo liquidamente por seis mill seiscientos y cinquenta y seis reales.

Esta ygelssia aunque es agora mas rica que todas las iglesias de la ysla a sido muy lessa en la parte que le cabe de los diezmos en muchos años atras y hasta agora nunca lo e podido averiguar y quando hallo estas dificultadas contentome con remediar lo que esta de por venir provei que por agora esta yglesia proveyese de lo necesario a la de la trinidad y que los bienes se quedasen asi hasta que uviese españoles en la dicha villa.

El obispo Villalpando recibio de esta yglesia duzientos y diez y siete p<sup>o</sup>s para ynbiar por ornamentos a España los quales hizieron de costa por una memoria que el dicho abispo ymbio a la dicha yglesia mill y trescientos y ochenta y cinco reales quedose el dicho obispo con setecientos y ochenta y cinco reales V ma<sup>t</sup>g mande que los pague.

Visita a la Yglesia de la cavana en 26 de febrero de 1570 años

La yglesia de esta villa hermita de la yglesia de sancti spiritus hize alcance liquido al mayordomo nuevo por setenta u seis p<sup>o</sup>s.

El cura de sancti spiritus reside por tercios en estos tres pueblos de la trinidad/ sancti spiritus y Cavana.

Aqui rresidia un fraile mercedario de la yglesia de sancto domingo avia hecho muy graves delitos en muchas materias y como yo llegue a la ysla apaño todo lo que pudo y vino a esta villa de la havana a cobrar su salario y yo ymbie tras el secruestarolen alguna hazienda de la qual a pagado las injusticias que avia hecho. Al presente reside por cura diego de Rivero el qual vino con una armada de la florida el moco y yo deje hacharle de alli y en su lugar poner algun viejo porque es tierra sola y muy remota de adonde yo tengo rebivir

Visita de la yglesia de la havana

La yglesia de esta villa y el hospital con lo demas del pueblo quemaron corsarios la iglessia del hospital esta cubierta y tratamos agora de cubrir las enfermerias/ la yglesia mayor esta de por cubrir/ obligase Juan de rrojas a cubrirla y primero que yo salga de aqui hare

que la comiencen de el año de quarenta y quatro aca ay tres visitas de prelados en el libro de la yglessia la primera del obispo sarmiento en el dicho año la segunda del obispo Villalpando en el año de 64 la tercera en el año de 67 del provisor andres de arias todas las otras an sido hechas por la justicia seglar.

En la visita del dicho provisor uvo de engaño contra la dicha yglessia setecientos y quatro reales hizelos pagar al mayordomo que entones era.

En esta yglessia a avido un desorden este año asi en gastor la hazienda de la yglessia como en gastar la por libramiento de los curas/ de solo vino para las misas se gastaron el año atras trescientos reales y por este termino y van las otras cosas/ no tiene la yglessia de renta trescientos y cinquenta reales y dio de gasto el mayordomo quatro mill y un reales sin mas de trescientos que no le quise pasar enquesta y sino fuera por que tod el pueblo me pidio que diese de mano a cosas pasadas no le pasara enquesta mas de otros mill y duzientos. Estava mucha hazienda perdida y de ella y de lo demas hize cargo al nuevo mayordomo de siete mill y ochenta y siete reales en esto entraron las mandas de testamento.

Visita de la cofradía del sanctissimo sacramento

Hizose cargo el nuevo mayordomo de mill y quinientos y noventa y siete reales

Visita del hospital

Tiene el hospital dados acenso mill ducados hizose cargo al mayordomo vuevo de 2 de junio de 1566 hasta este año de 70 de veinte y seis mill seiscientos y veinte y quatro reales

Dieron de descargo viente mill novecientos y treinta y un reales fue el alcance liquido

Por cinco mill seis cientos y noventa y tres reales. A los mayordomos nuevos hize cargo

De este alcance con otras mandas de testamentos que yo viste. / A se de notar que los soldados del adelantado an gastado mas de los doze mill reales. Yo pretendi que se pagasen de lo sueldos de los soldados pero como entendi que no me avia de aprovechar deseeme la de la pretension pero rediarse a para adelante.

Visita de nuestra señora de San Juan de Beltran

El fundador de esta yglesia le dio quinientos ducados puestos en censo sacolos despues y fuese con el obispo Villalpando a Guatemala es muerto y dizese que le dexo dos o tres mill p<sup>o</sup>s si fuere ansi pasara la yglesia adelante y sino descomponerla y aplicarla a la fabrica de la yglesia para que se alquile como primero solia/ la cofradia anda junta con la yglesia tiene quinientos ducados puestos en censo.

Visita de la Vera Cruz

Hizose alcance liquido al mayordomo por setecientos y noventa y tres reales. lo que esta proveido sobre todas estas visistas constara a V ma<sup>t</sup>g por los capitulos que van con esta realacion.

El cura que aqui residia avia venido con la flota de la florida sabe poco pero es muy virtuoso el que agora esta es el licenciado calderon tien licencia de V ma<sup>t</sup>g

Una legua de esta villa ay una poblacion de yndios que se dize guanabacoa / tiene como 60 yndios cassados reside en el dicho lugar un clerigo abil que vino con armada de la florida no tiene licencia de V ma<sup>t</sup>g. Sacose esta relacion de las visitas que el dicho obispo y el dicho escribano publico de sta ysla de cuba en presensia de mi Juan lopes hondarra notario publico de lo qual doy fee dada en la habana a doze dias del mes de mayo de mill y quinientos y setenta años Joan Lopez

E yo Joan Lopez hondarra escrivano publico la dicha relacion saque de las visitas que hizo el dicho señor obispo en los pueblos de esta ysla por repto en estas quatro hojas de papel con esta en que va myo signo a tal (Aparece la firma y el signo del escribano publico de Joan Lopez Hondarra).

Fuente: Patronato 177, N.1, R.24

## **Anexo 15 Real Cédula de Renunciaciones, fechada en 13 de noviembre de 1581**

EL REY.

Por quanto el Rey mi señor, que gloria haya, por cedula suya, fecha á 13 de Noviembre del año pasado de 1581 dio licencia y permission para que los primeros compradores de los oficios de pluma de las Indias Occidentales, que son vendibles, los pudiesen renunciar una vez, serviendome con el tercio del valor de ellos, segun mas largamente se contiene en la dicha cedula, á que me refiero. Y habiendo considerado, que seria de mucha utilidad y beneficio para los que tienen y tuvieren los dichos oficios, y para la conservacion, poblacion y aumento de aquella tierra, y tambien para el acrecentamiento de mi Real Hacienda, que los dichos oficios de pluma se fuesen renunciando siempre como las Escribanias y otros oficios de estos Reynos, mande a mis Audiencias de las Indias que informasen con su parecer cerca de ello. Y habiendolo fecho y visto en mi Real Consejo de las Indias, y consultandoseme, he tenido por bien, por las mismas causas, y por hacer merced a mis vasallos de los dichas Indias de dar licencia y facultad, como por la presente la doy y concedo, para que los dichos oficios de pluma que se han acostumbrado a renunciar por una vez, en virtud y conformidad de la dicha cedula, se puedan renunciar y renuncien agora y de aqui adelante perpetuamente, para siempre jamas, todas las veces que quisieren los poseedores de ellos, pagando en mis Caxas reales el tercio del valor que tuvieren al tiempo de la renunciacion, con que en reconocimiento de esta facultad que les doy, y el beneficio o estimacion y mayor valor que mediante ella reciben los dichos oficios las personas que los poseyeren y tuvieren en segunda vida, haviendose renunciado en ellos, me hayan de servir y sirvan y paguen en mis Caxas Reales al tiempo que los renunciaren la primera vez con la mitad del valor de los oficios en lugar del tercio, que agora pagan, y de alli adelante cada vez que se renunciaren y pasen de una cabeza en otro, con la tercia parte del verdadero valor que tuvieren los oficios al tiempo que se renunciaren, comprendiendose en ellos, y contandose por precio y valor suyo los registros y papeles y todo lo demas que les perteneciere; y los que tuvieren los dichos oficios en primera vida, y pueden renunciarlos una

vez en virtud de la dicha cedula de 13 de noviembre de 1581 paguen conforme a ella el tercio en la primera renunciacion, y en la segunda que comenzaren á gozar de esta licencia y facultad, la mitad del valor que tuvieren los oficios, con sus papeles y registros al tiempo de la renunciacion, y de alli adelante la tercia parte como los primeros. Y porque asimismo hay otros oficios en las dichas mis Indias Occidentales, como son los Alguacilazgos mayores de mis Audiencias Reales y de las Ciudades de ellas, Veintiquatrias, Regimientos, Alferazgos mayores, Fieles Ejecutores, Procuradores y otros oficios de esta calidad. Y en las Casas de la Moneda de las dichas Indias hay tambien oficio de Tesorero, Balanzario, Ensayador, Tallador, Guarda y otros oficios, y no se ha permitido que los puedan renunciar ni pasar de una cabeza en otra, sino que con la muerte de los poseedores de los dichos oficios han vacado. Por las causas y consideraciones de suso referidas, he tenido é tengo por bien, que los poseedores de los dichos oficios tengan la misma facultad de renunciarlos, y por la presente se la doy y concedo á los que al presente tienen y tuvieren y poseyeren de aqui adelante perpetuamente todas las veces que quisieren, con que en la primera renunciacion me hayan de servir y sirvan con la mitad del verdadero valor de sus oficios, y de alli adelante todas las veces que renunciaren y pasaren de una cabeza en otra con la tercia parte del valor verdadero que tuvieren al tiempo de la renunciacion, como los demas de pluma. Y con condicion, que los renunciaren los unos y los otros oficios, de cualquier calidad que sean, hayan de vivir y vivan veinte dias despues de la fecha de las renunciaciones que hicieren de ellos, y que dentro de setenta dias, contados desde el mismo dia, se hayan de presentar las dichas renunciaciones ante el Virrey ó Audiencia mas cercana al lugar donde se hicieren las tales renunciaciones ó ante el Governador é Justicia principal de aquel distrito, para que las dichas Audiencias, Governadores é Justicias, ante quien se presentaren las dichas renunciaciones, no siendo de las que tienen facultad mia, para dar titulos para servir los dichos oficios, en el interin que Yo los confirmo, envien luego los dichos recados a mis Virreyes ó Presidentes de las Audiencias Pretoriales, para que haviendolos visto, provean lo que convenga." "Y con que asimismo las personas en quien se renunciaren todos los dichos oficios ó cualquiera de ellos, hayan de llevar y lleven

y presenten titulo y confirmacion mia de ellos dentro de quatro años, que corran, y se cuenten desde el dia de las renunciaciones de los dichos oficios en adelante, so penas que el que asi no lo hiciere, pierda el dicho oficio para no usarle mas, y se disponga dél por mi cuenta, como de oficio vaco, con que de lo procedido dél se le vuelvan y restituyan las dos tercias partes del precio en que se vendiere y la otra tercia parte se ponga en mi Real Caxa para mi, de manera, que la pena de no llevar y presentar la confirmacion dentro de los dichos quatro años, sea perdimiento de la tercia parte del valor del oficio para mi, y privacion del uso dél. Y mando a mis Virreyes, Presidentes y Oidores de mis Audiencias Reales y Governadores de las dichas Provincias de las Indias Occidentales é Islas de ellas, que guarden y cumplan y ejecuten todo lo contenido en esta mi cedula, precisa y puntualmente, segun y como en ella se contiene y declara, sin dispensacion ni remision ni interpretacion alguna. Y que en su conformidad y cumplimiento á las personas en quien se renunciaren todos los dichos oficios, siendo habiles y suficientes, y de las calidades y satisfaccion que se requiere para servirlos, y constandoles que se ha metido en mis Caxas Reales el dinero, que conforme á lo susodicho me huviere pertenecido, y me debieren pagar por razon de las dichas renunciaciones, les den y despachen los recados necesarios para usarlos y ejercerlos, y les hagan admitir al uso y ejercicio de ellos, con la dicha condicion y obligacion de llevar confirmacion mia dentro de quatro años. Y asimismo les mando, que para que no haya fraude ni engaño en las ventas y renunciaciones de los dichos oficios, sino mucha justificacion y puntualidad y verdad antes de pasarselos, ni darles el recaudo para servirlos, hagan las averiguaciones y diligencias necesarias para saber y entender el verdadero valor de los que se renunciaren, para que se cobre justamente la cantidad con que me deben servir los renunciantes, conforme á lo susodicho. Y que en ninguna manera admitan ni pasen las renunciaciones de los dichos oficios, si no se hubieren cumplido enteramente las dichas condiciones. Y para esto se pueda ver y entender mejor en el dicho mi Consejo Real de las Indias, al tiempo que acudieren las partes por las confirmaciones, mando que se traigan y presenten las testimonios autenticos de las dichas renunciaciones y de sus presentaciones, y de haver enterado mis Caxas Reales, de



lo que en virtud de ellas se debiere meter en ellas, y de las demas diligencias que se huvieren hecho para que conste todo. Fecha en Madrid a 14 de Diciembre de 1606 años. YO EL REY Por mandado de Rey Nuestro Gabriel de Hoa. "

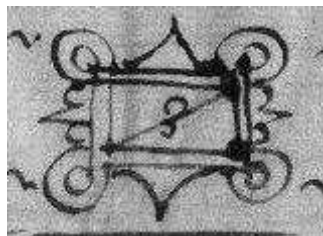
Fuente: Política Indiana compuesta por el señor Don Juan de Solórzano y Pereyra, publicado por la Compañía Ibero-americana, 1937. En el Tomo cuarto, Libro Quinto " En que se trata del gobierno secular de las Indias, Alcaldes Ordinarios, Corregidores, Gobernadores, Audiencias y Virreyes de ellas y del Supremo Consejo, a quien se subordinan."

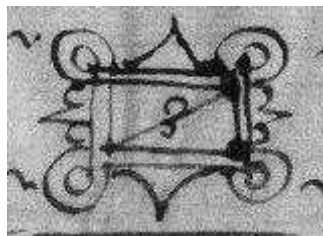
## **Anexo 16 Título de Escribano Público de Diego Pérez de Villavicencio**

~ TITVLO ~

En la villa de la habana en veinte y nueve dias del mes de dizenbre de año del nacimiento de nuestro redentor xesucristo de mill e quinientos e ochenta y quatro años el muy señor gabriel de luxan gobernador y capitan general por su majestad en esta ysla de cuba aviendo visto estos autos y la carta de pago del dinero que se metio en la real caxa digo que admitia y admitio la dicha renunciacion echa por el dicho Cristobal gonzalez de la mota del dicho oficio de escribano publico y del cabildo de la dicha villa del puerto del principe en el dicho diego peres de Villavicencio al qual declaraba y declaro por abil y suficiente y de calidades necessarias para el uso y ejercicio de los dichos oficios y le recivia y recivio por tal escribano publico y del numero y cabildo del puerto del principe y su jurisdiccion y en virtud de la dicha real probision le daba y dio poder y facultad quan bastante de derecho se requiere para lo usar y exercer por todos los dias de su vida y manda que de aqui adelante sea tenido y abido por tal escribano publico y de cabildo de la dicha villa y su jurisdiccion para que ante su persona puedan pasar todas las escrituras publicas y los demas autos judiciales y extrajudiciales que suelen pasar y otorgarse ante los tales escribanos publicos y de cabildo y balgan y hagan en juicio y fuera de el y le acudan y hagan acudir con los dineros que por razon de los tales autos y escrituras ubiere de aber y le pertenecieren conforme a la arancel real y le sean guardadas tales premynencias e libertades exenciones que a los tales escribanos publicos y de las calidades se les guardan y guardan con tanto que dentro de tres años primeros siguientes se aya de presentar y se someta ante su magetas en su real consejo de las yndias con el titulo que aqui se le da del dicho oficio para que le sea confirmado y aprobado y se le de el titulo real en forma y lo trayga y presente dentro del dicho termyno de los dichos tres años y manda que el dicho diego peres villavicencio se presente en el cabildo de la dicha villa de santa maria del puerto del principe ante la justicia e regimiento de el para que sea admitido y resivido por tal escribano publico y del cabildo de la dica villa y su jurisdiccion haziendo la solenydad de el juramento que en tal caso se requiere y

de los dichos nobecientos y diez y siete reales que a si a dado y pagado en la real caxa a los juezes oficiales de su majestad que del dicho Cristobal gonsales de la mota por el tercio del precio en que fue vendido la dicha escrivania y oficio digo que hazi adquirio cargo a los oficiales reales para que por cuenta a parte lo envien registrado a la casa de la contratacion de sevilla con relacion de que procedan y que interina que su majestad haze la dicha aprobacion y ratificacion y da el dicho titulo real al dicho diego peres de Villavicencio manda que tenga por su signo e suscripcion de las escrituras e testimonios que hisiere y diere el que aqui en esta



auto va señalado del dicho oficio  manda se le de testimonio de este auto y de los demas autos que en razon del dicho oficio tocan tratar de la dicha villa de santa maria del puerto del principe y cabildo de ella donde tengo y se le tenga por tal escribano publico y del cabildo de la dicha villa y su jurisdiccion y usen con el dicho oficio y no contra persona y caso que por alguno e algunos no sea admitido al dicho oficio desde luego le e por admitido y recibido al uso y ejercicio de el lo qual manda haora y como sean so pena de quince ducados para la camara de su majestad en los quales les da por condenados lo contrario haziendo y asi lo mando y lo firmo de su nombre gabriel de luxan gerinomo vazquez escribano de su majestad.

Fuente: AGI. Indiferente 527 L.1 F.247 V

## Anexo 17 Grados de parentesco

Grados de parentesco de descendientes por líneas de consanguinidad					
Antepasado en común	Hijo 1G	Nieto 2G	Bisnieto 3G	Tataranieto 4G	Chozno 5G
Hijo	hermano	tío / sobrino	tío abuelo / sobrino nieto	tío bisabuelo / sobrino bisnieto	tío tatarabuelo / sobrino tataranieto
1G	2G	3G	4G	5G	6G
Nieto	tío / sobrino	primo hermano	tío segundo / sobrino segundo	tío bisabuelo segundo / sobrino bisnieto segundo	tío tatarabuelo segundo / sobrino tataranieto segundo
2G	3G	4G	5G	6G	7G
Bisnieto	tío abuelo / sobrino nieto	tío segundo / sobrino segundo	primo segundo	tío bisabuelo tercero / sobrino bisnieto tercero	tío tatarabuelo tercero / sobrino tataranieto tercero
3G	4G	5G	6G	7G	8G
Tataranieto	tío bisabuelo / sobrino bisnieto	tío bisabuelo segundo / sobrino bisnieto segundo	tío bisabuelo tercero / sobrino bisnieto tercero	primo tercero	tío tatarabuelo cuarto / sobrino tataranieto cuarto
4G	5G	6G	7G	8G	9G
Chozno	tío tatarabuelo / sobrino tataranieto	tío tatarabuelo segundo / sobrino tataranieto segundo	tío tatarabuelo tercero / sobrino tataranieto tercero	tío tatarabuelo cuarto / sobrino tataranieto cuarto	primo cuarto
5G	6G	7G	8G	9G	10G

Parentesco de ascendientes a descendientes por líneas de consanguinidad

Parentesco de ascendientes a descendientes por líneas de consanguinidad								
Tronco	Padre		Abuelo		Bisabuelo		Tatarabuelo	
	1G		2G		3G		4G	
Hijo	abuelo / nieto		bisabuelo / bisnieto		tatarabuelo / tataranieto		trastatarabuelo / chozno	
1G	2G		3G		4G		5G	
Nieto	bisabuelo / bisnieto		tatarabuelo / tataranieto		trastatarabuelo / chozno			
2G	3G		4G		5G		6G	
Bisnieto	tatarabuelo / tataranieto		trastatarabuelo / chozno					
3G	4G		5G		6G		7G	
Tataranieto	trastatarabuelo / chozno							
4G	5G		6G		7G		8G	

**Grados de parentesco por líneas de afinidad**

Grados de parentesco por líneas de afinidad						
	Cónyuge	Padres	Hermanos	Sobrinos		
Cónyuge	cónyuges o esposos	suegros / yernos y nueras	cuñados	tíos políticos / sobrinos políticos		
		1G	2G	3G		
Padres	suegros / yernos y nueras	consuegros				
	1G					
Hermanos	cuñados		concuños			
	2G					
Sobrinos	tíos políticos / sobrinos políticos					
	3G					

Consigna: -G significa "grado de parentesco"

La proximidad del parentesco de consanguinidad se mide por grados, siendo un grado la distancia que hay entre dos personas engendradas una de otra y lo podemos averiguar así: Ascendemos hasta llegar al más próximo antepasado común con la otra, y luego bajar por la línea recta descendente que une a este antepasado con la otra cuyo parentesco con la primera se mide.

Grado de parentesco lineal

1º de consanguinidad: se da entre padres e hijos

2º de consanguinidad: se da entre abuelos y nietos

3º de consanguinidad: se da entre bisabuelos y bisnietos

4º de consanguinidad: se da entre tatarabuelos y tataranietos

Grado de parentesco colateral

2º de consanguinidad: se da entre hermanos

3º de consanguinidad: se da entre tíos y sobrinos  
carnales

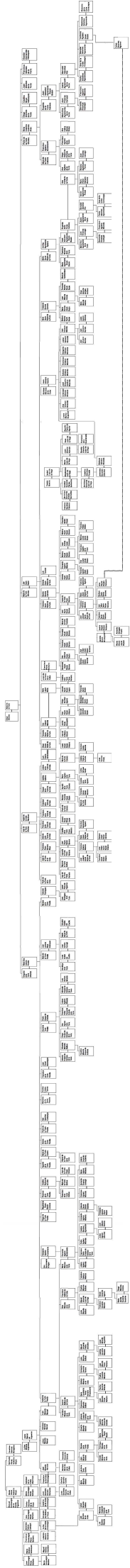
4º de consanguinidad: se da entre los primos hermanos con los  
hermanos de los abuelos

Afinidad

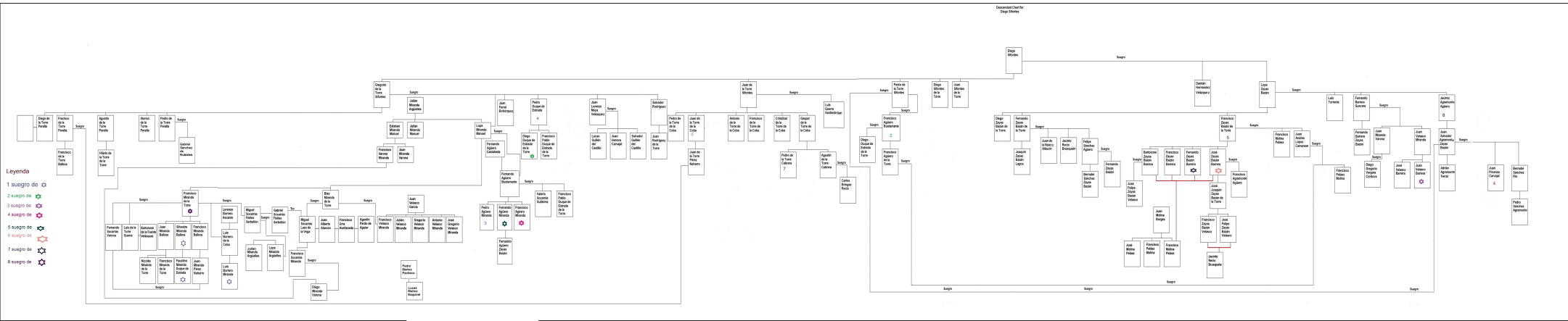
También denominado 'político' debido a que el vínculo establecido es a través de un acto legal, por ejemplo el matrimonio, refiriéndose en ese caso al parentesco de afinidad que cada cónyuge contrae con los parientes consanguíneos del otro (suegros, yernos y nueras, cuñados, etc.).

Los parientes de cada cónyuge no adquieren parentesco legal con los parientes del otro. Los consuegros y concuñados no son parientes, aunque se traten como familia.

El sistema de grados de afinidad lícita corresponde exactamente al de los grados de consanguinidad. La única diferencia es que no se establece la relación entre dos novios y su antepasado común sino entre el primer cónyuge de un viudo o una viuda y el segundo cónyuge.







- Legenda
- 1 suptgo de ○
  - 2 suptgo de ⊕
  - 3 suptgo de ⊕
  - 4 suptgo de ⊕
  - 5 suptgo de ⊕
  - 6 suptgo de ⊕
  - 7 suptgo de ⊕
  - 8 suptgo de ⊕